

II.2 Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos

El Programa de Defensa de Derechos Humanos de la CDHDF tiene como eje de acción la protección de los derechos humanos de todos aquéllos que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Las tareas que desempeñan las distintas áreas que integran este programa hacen ver a este organismo como una institución aliada de los habitantes que protege sus derechos. Desde una visión integral contempla los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de la ciudad de México, no sólo en aquéllos casos en los que la legislación les otorga plena competencia, sino a través de las orientaciones que realiza.

En este programa convergen las labores de la Oficina de Información Pública (OIP), la recientemente creada Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS), la Dirección General de Quejas y Orientación (DGQYO), así como las cuatro Visitadurías Generales. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, el Consejo y la Presidencia de la CDHDF participan en la conducción del Programa de Defensa.

Año tras año el Programa de Defensa de la CDHDF ha encaminado sus esfuerzos para consolidar e implementar procedimientos cada vez más ágiles en el registro, trámite y admisibilidad de quejas o denuncias. Ha realizado también investigación de quejas y un seguimiento de recomendaciones especializado y minucioso que ha permitido brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y ciudadanas que acuden a este organismo defensor de derechos humanos. Por otra parte, se han generado mejores condiciones de trabajo para que las y los servidores públicos que la conforman puedan desempeñar adecuadamente sus funciones gracias a una capacitación continua y a una profesionalización en materia de derechos humanos.

Es preciso señalar que en el año que se informa, el Programa de Defensa ha constatado algunos de los primeros resultados arrojados gracias al trabajo en torno al diseño, la planeación y la evaluación institucional, contemplados en el Modelo de Gestión. Ejemplo de ello es la atención especializada que ha brindado la Comisión

cuando se han presentado peticionarias y peticionarios que requieren atención especial a causa de crisis emocionales.

El lector podrá observar en este capítulo un análisis cuantitativo y cualitativo de los servicios que este organismo ofreció durante 2007. Los temas tratados se refieren a: el trabajo de la Oficina de Información Pública; las solicitudes de información que se atendieron; los principales temas de interés para la ciudadanía en esta materia, así como las actividades que se realizaron en el marco del compromiso institucional con la transparencia y rendición de cuentas.

Se presenta también un análisis e información sobre las autoridades que se vieron involucradas en quejas presuntamente violatorias de derechos humanos; los derechos que fueron vulnerados; las instituciones a las que les fueron enviadas solicitudes de Medidas Precautorias, así como el detalle de los casos donde se denunciaron torturas, desapariciones forzadas o ejecuciones arbitrarias o sumarias. En este sentido, es preciso señalar que las y los Visitadores Orientadores de la DGQYO, en trabajo conjunto, participaron en la elaboración del Modelo de Admisibilidad y Orientación, el cual es el marco de referencia que establece las grandes líneas del quehacer de esta Dirección General.

Por otro lado, cabe resaltar, que a un año de la especialización de las visitadurías, se ofrece en los apartados correspondientes una visión integral del trabajo que éstas realizaron con la(s) autoridad(es) específicas y los temas que atendieron, así como las problemáticas estructurales detectadas y los retos para los próximos años. Esta nueva forma de análisis y presentación de la información permite conocer con más detalle el esfuerzo que cada una de las Visitadurías Generales ha venido realizando en defensa de las víctimas de violaciones a derechos humanos y el trabajo conjunto con las autoridad(es) y/o temas correspondientes.

Por consiguiente, en el apartado correspondiente a la Primera Visitaduría General se analizarán las quejas en donde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fue señalada como autoridad responsable de presuntas violaciones a derechos humanos; la Segunda Visitaduría General abordará las quejas imputadas a la Secretaría de Gobierno (reclusorios), la Secretaría de Salud y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la Tercera Visitaduría General hará el análisis de las quejas correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública y las relativas a las delegaciones del Distrito Federal y otras dependencias del GDF; por último, en el apartado correspondiente a la Cuarta Visitaduría General se presentan las quejas en las que se señalan violaciones graves a derechos humanos, además de los casos relacionados con grupos en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Finalmente, el lector podrá encontrar en este capítulo las Recomendaciones emitidas durante 2007, así como el avance en el cumplimiento de cada una de las recomendaciones que este organismo ha emitido desde su creación, además de los procedimientos administrativos o penales de responsabilidad derivados de expedientes de quejas concluidos.

2.1 Información Pública

La Dirección General de Quejas y Orientación (DGQYO) es el área responsable de operar el “banco de datos”¹ donde se almacenan y sistematizan las principales acciones llevadas a cabo para la atención de las y los peticionarios. Derivado de esta obligación y, con el fin de asegurar la calidad de los datos con que se alimenta el sistema así como su correcta utilización, se ha consolidado un área específica de emisión de información con personal especializado en la elaboración de los informes institucionales, relativos a los servicios prestados en la atención de las y los peticionarios.

A través de esta área, se prestan servicios a los diferentes órganos y áreas de apoyo de esta Comisión, así como a diversos organismos defensores de derechos humanos, autoridades y especialmente a los ciudadanos solicitantes de información pública. Esta área tiene entre sus principales objetivos y responsabilidades asegurar la certeza y calidad de la información estadística con que cuenta este organismo protector de derechos humanos.

La calidad de la información y su facilidad de acceso es un tema que reviste especial importancia para la CDHDF, la cual considera como una de las principales herramientas de defensa y protección de los derechos humanos, la capacidad de conocer las situaciones que afectan a la ciudadanía y, con base en este conocimiento, crear las líneas de acción más ágiles y sobre todo más efectivas para contribuir a la defensa de los derechos.

Además, la CDHDF considera como una de sus vocaciones naturales, como se expresa en sus “Principios generales del modelo de gestión”, la transparencia y rendición de cuentas. Por ello, durante el año que se informa, se elaboraron más de 550 informes y reportes, principalmente sobre la vulneración de derechos humanos y la afectación de grupos vulnerables. Un porcentaje considerable de esta información es solicitada directamente por la ciudadanía a través de la Oficina de Información Pública.

El notable incremento en la cantidad y calidad de la información proporcionada se debe, sin duda, a las acciones encaminadas a incrementar la eficacia de los métodos de trabajo apoyados en mejores herramientas informáticas, así como la constante revisión de la calidad y consistencia de la información con que se alimenta el Sistema Integral de Atención a Peticionarios (SIAP).

Es destacable la colaboración del área para proporcionar los datos estadísticos con los que la Comisión ha contribuido para la elaboración del *Diagnóstico y programa de derechos humanos del Distrito Federal*, mediante el cual se proyecta identificar las principales problemáticas referentes a la vulneración de los derechos humanos de los habitantes de la capital del país.

¹ Reglamento Interno de la CDHDF, artículo 35 *bis*, fracción VII.

Por otro lado, cabe resaltar que el 17 de diciembre de 2007, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal otorgó diversos reconocimientos por las Mejores Prácticas de Transparencia 2007. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recibió los siguientes:

- Índice de acceso a la información;
- Evaluación de los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- Solventación de recomendaciones del pleno del Instituto;
- Otros premios recibidos a lo largo del año.

De igual forma, el Instituto entregó un reconocimiento especial a los cinco entes públicos que obtuvieron la mayor calificación general en los cuatro rubros anteriores y que además cumplieron con las acciones de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información durante 2007, de los cuales este organismo obtuvo el primer lugar.

2.1.1 Solicitudes de información pública

El derecho de acceso a la información ha logrado en 2007, sin lugar a dudas, un avance significativo debido a la implementación del sistema electrónico de solicitudes de información pública Infomex y también debido a la puesta en marcha del Centro de Atención Telefónica Tel-Info-DF. A través de estos dos sistemas se han incrementado de manera considerable las solicitudes de información pública en el Distrito Federal. Basta decir que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal reportó que en el año 2007 se recibieron 19,044 solicitudes de información, cifra

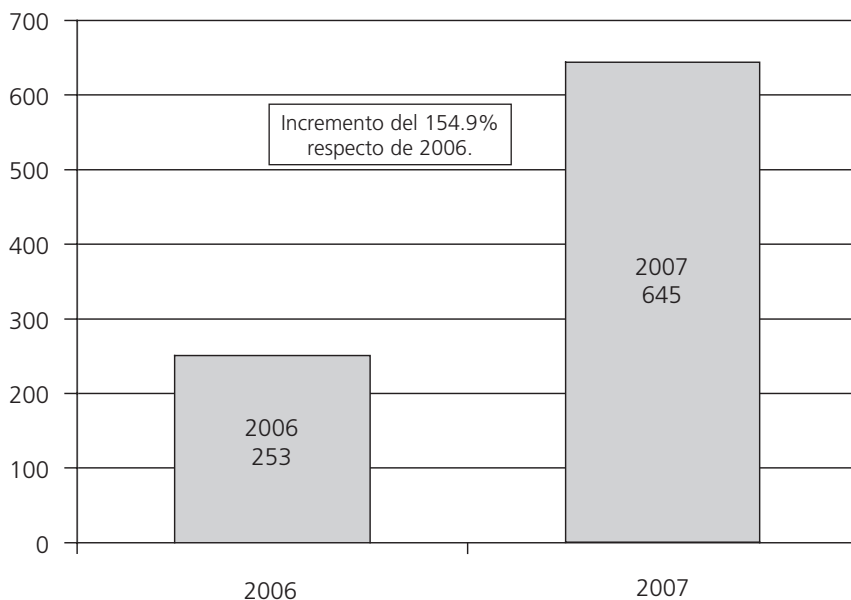


El 19 de abril de 2007 la CDHDF recibió el reconocimiento por ser uno de los organismos que cumplieron de manera pronta la capacitación al 100% de la Ley de Transparencia.

que representó un incremento del 187.6% en relación a las 6,621 recibidas en 2006.²

En 2007, la CDHDF recibió un total de 645 solicitudes de información pública en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, esto representa un incremento del 154.9% respecto a las recibidas en el año 2006, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

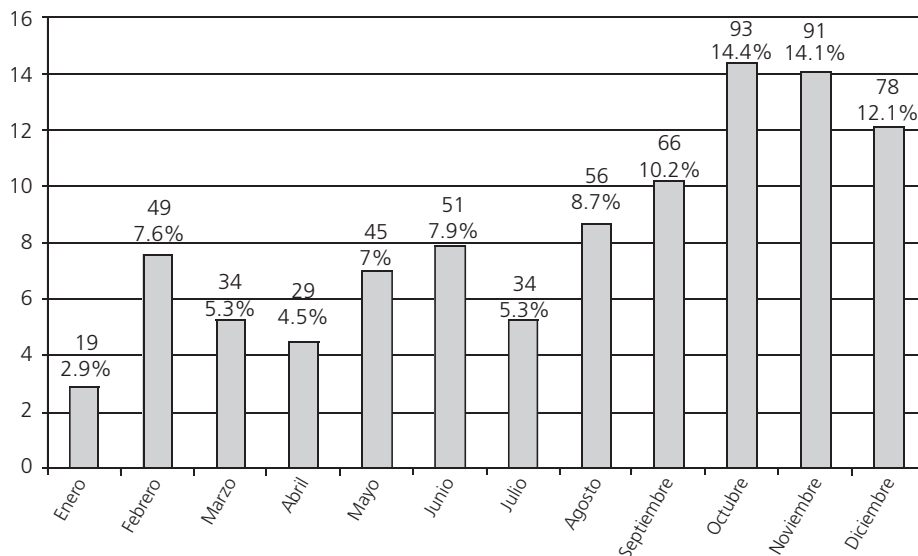
Gráfico 2.1 Comparativo 2006-2007 de las solicitudes de información pública recibidas



Resalta el hecho de que en el periodo que estamos dando cuenta los meses en los que este organismo recibió el mayor número de solicitudes de información fueron octubre y noviembre con 93 y 91 respectivamente, por otro lado, el mes que consigna el menor número de solicitudes fue enero con 19. Lo anterior obedece a que durante el mes de septiembre entró en funciones el Sistema de Atención Telefónica Tel-Info-DF. A través de este medio se agiliza y eficienta el acceso de este servicio a la ciudadanía. Durante el periodo que se reporta se recibieron 52 solicitudes a través de dicho sistema.

² “Se dispara en más de 187% el número de solicitudes de información pública en 2007”, Boletín de prensa, DCS-B/007/08, 19 de febrero de 2008, disponible en <<http://www.infodf.org.mx>>.

Gráfico 2.2 Solicitudes de información pública recibidas por mes en 2007



2.1.1.1 TEMAS SOBRE LOS QUE VERSAN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Los cinco principales temas sobre los que versaron las solicitudes de información pública son: funciones y atribuciones de esta Comisión, información sobre las quejas y Recomendaciones, solicitud de material didáctico e información programática, presupuestal y financiera, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.1 Temas sobre los que versan las solicitudes de información pública

Tema	Núm. de solicitudes	%
Información sobre la CDHDF en cuanto a su objeto, naturaleza, atribuciones, directorio y estructura	249	36.0
Información sobre quejas	83	2.0
Información sobre Recomendaciones	56	8.1
Solicitud de material didáctico	50	7.2
Información programática, presupuestal y financiera de la CDHDF	45	6.5
Información sobre derechos humanos en general	26	3.8
Información sobre derechos de la infancia	19	2.7
Solicitud de copias de expedientes de queja	16	2.3

Cuadro 2.1 Temas sobre los que versan las solicitudes de información pública (continuación)

Tema	Núm. de solicitudes	%
Información sobre cursos, talleres y diplomados	16	2.3
Información sobre los derechos de las mujeres	14	2.0
Información relacionada con el Servicio Profesional en Derechos Humanos	10	1.4
Información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	9	1.3
Información sobre organizaciones sociales	9	1.3
Solicitud de ponencias y conferencias de personal que labora en la CDHDF	8	1.2
Información sobre el Consejo de la CDHDF	8	1.2
Orientación jurídica*	8	1.2
Información sobre expedientes de queja	6	0.9
Información sobre convenciones y declaraciones	5	0.7
Información sobre los boletines de prensa	5	0.7
Información relativa al tema de discriminación	4	0.6
Información sobre los derechos de las personas adultas mayores	4	0.6
Solicitud de entrevista con algún funcionario de esta CDHDF	4	0.6
Derechos de los pueblos indígenas	3	0.4
Información sobre instancias jurisdiccionales	3	0.4
Información sobre el Info-DF	3	0.4
Información sobre instituciones locales o federales que defienden los derechos humanos	3	0.4
Información sobre niños de la calle	2	0.3
Información sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos	2	0.3
Información relativa al programa de protección civil de esta CDHDF	2	0.3
Información sobre personas con problemas de salud mental	2	0.3
Información sobre concursos realizados por la CDHDF	2	0.3
Información sobre violaciones de derechos humanos en centros de reclusión	2	0.3
Información sobre el Rally de Derechos Humanos	1	0.1
Información sobre el Seminario Internacional en Derechos Humanos	1	0.1
Información sobre el IFAI	1	0.1
Información sobre eventos de la CDHDF	1	0.1
Información sobre explotación sexual infantil	1	0.1
Información sobre el delito de encubrimiento por receptación en robo de vehículos	1	0.1

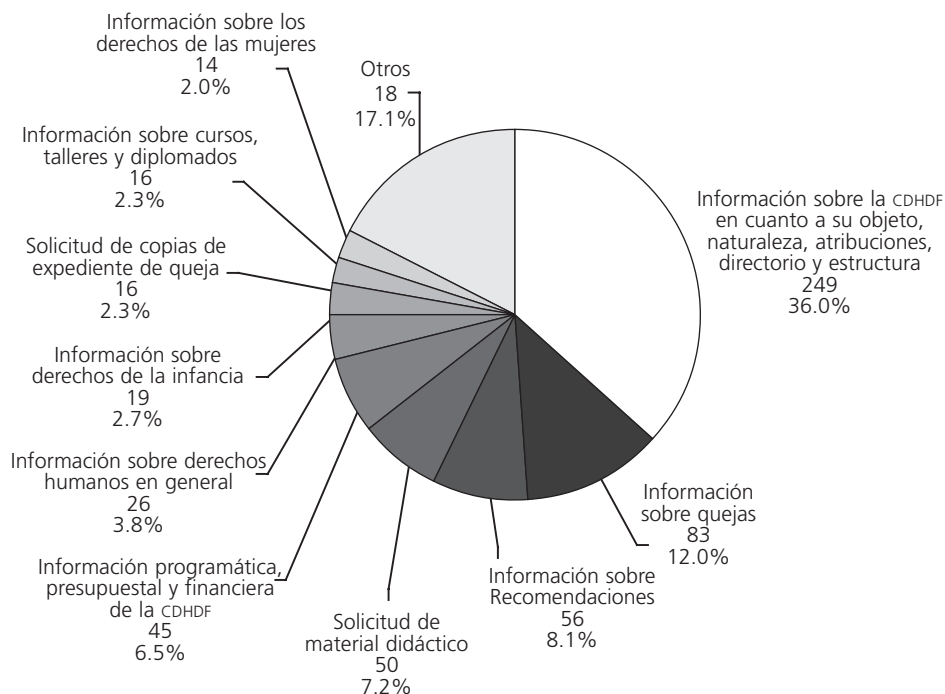
* Las solicitudes de orientación jurídica ingresaron a través del Sistema Electrónico Infomex, por lo cual son contabilizadas como solicitudes de información pública y no en el apartado correspondiente a orientaciones y peticionarios.

Cuadro 2.1 Temas sobre los que versan las solicitudes de información pública (continuación)

Tema	Núm. de solicitudes	%
Información sobre la empresa que tiene algún contrato con la CDHDF	1	0.1
Información sobre las sociedades de convivencia	1	0.1
Información estadística sobre mujeres que han sufrido violencia familiar	1	0.1
Derechos de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual	1	0.1
Información sobre audiencias públicas	1	0.1
Información relacionada con el tema de dignidad humana	1	0.1
Información general sobre el tema del aborto	1	0.1
Información sobre bandas en el Distrito Federal	1	0.1
Total anual	692*	100.0

* El total de temas no coincide con el número de solicitudes atendidas, ya que en algunas solicitudes de información pública se requiere información a propósito de más de un tema.

Gráfico 2.3 Principales temas sobre los que versan las solicitudes de información pública 2007



Como se puede apreciar, las solicitudes de información pública que recibe este organismo tienen que ver en su mayoría con el quehacer institucional. Es claro que en algunos casos los temas sobre los que versan las solicitudes no son competencia de la CDHDF y son orientadas en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

A partir de la información de las y los solicitantes, se desprende que las personas que más se interesaron en el tema del objeto, naturaleza, atribuciones, directorio, estructura y derechos humanos en general fueron del sexo femenino, mientras que respecto a la información sobre quejas, el mayor número de solicitantes corresponde al sexo masculino, lo mismo que en los casos donde se solicita información sobre el requerimiento de material didáctico y las recomendaciones.

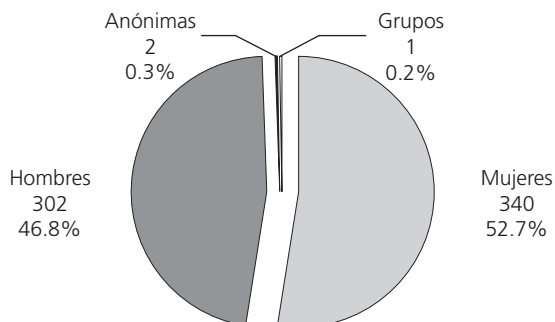
Es importante mencionar que a partir del mes de octubre se realizó un análisis respecto de la información que más solicitan los ciudadanos que acuden a la Oficina de Información Pública de este organismo, con la finalidad de hacer más accesible esa información se colocaron en el portal de Transparencia y Rendición de Cuentas de la página electrónica las preguntas más frecuentes realizadas a esta Comisión

2.1.1.2 SOLICITUDES POR SEXO

En cuanto al sexo de las y los solicitantes, es importante mencionar que el mayor número de solicitantes corresponde al sexo femenino con un total de 340 solicitudes, lo que representa 52.7% del total de solicitudes de información pública; mientras que se recibieron 302 del sexo masculino.

Asimismo, durante el periodo que se reporta, se recibieron dos solicitudes anónimas que fueron prevenidas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y no fueron desahogadas por los solicitantes. En este mismo sentido, se recibió una solicitud proveniente de una organización no gubernamental de derechos humanos.

Gráfico 2.4 Solicitudes recibidas según sexo, 2007



2.1.1.3 VÍA DE ENTRADA DE LAS SOLICITUDES

Los sistemas electrónicos han representado en el derecho de acceso a la información una útil herramienta que permite que cualquier persona, sin importar su lugar de residencia, pueda tener acceso a la información de los entes públicos del Distrito Federal.

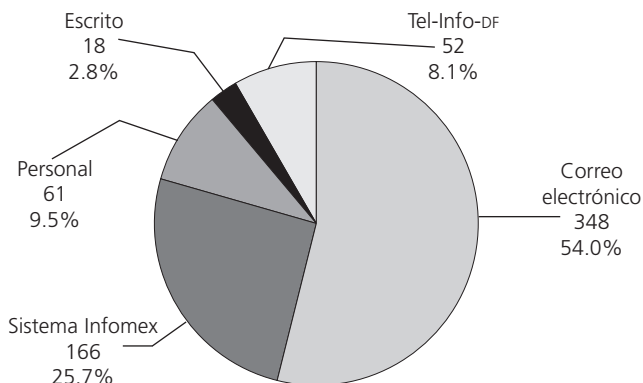
Uno de los grandes avances al respecto es el relativo a la creación del Sistema Electrónico Infomex, mediante el cual se administran todas las solicitudes de información pública de los entes obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Este sistema permite realizar solicitudes y recibir las respuestas correspondientes.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, preocupada por garantizar el derecho de acceso a la información de todas las personas que acuden a ella, recibió a lo largo del año solicitudes de información a través de los siguientes medios: correo electrónico, Sistema Infomex, Oficinas de Información Pública Virtuales, Tel-Info-DF, mediante escrito y de manera personal.

En este sentido, es importante destacar que el mayor número de solicitudes de información pública que recibió este organismo fue mediante correo electrónico, mientras que el menor corresponde a las solicitudes vía escrito presentadas en su Oficialía de Partes. En la mayoría de las solicitudes que se reciben de manera personal, las y los solicitantes han señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación una dirección electrónica, manifestando que este medio es el que les facilita más la recepción de su información.

El gráfico siguiente, muestra que del total de las solicitudes de información pública recibidas, sólo 3% corresponde a las solicitudes presentadas por escrito; mientras que 54% corresponde a solicitudes presentadas vía correo electrónico. En este sentido, las solicitudes que se reciben vía correo electrónico llegan mediante el correo de transparencia, el correo de quejas, y a través de las Oficinas de Información Pública Virtuales.

Gráfico 2.5 Vía de entrada de las solicitudes de información



Como se mencionó, a pesar de que el Sistema Electrónico Infomex ha facilitado el acceso al derecho de información de las personas que han solicitado información a los entes obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la CDHDF recibió 166 solicitudes, lo que representa sólo 25.7% del total de las solicitudes que le fueron formuladas.

2.1.2 Recursos de revisión

El recurso de revisión es el mecanismo de defensa a través del cual, el o la solicitante expresa su inconformidad ante la falta de respuesta de un ente público a su solicitud, ya sea por una resolución que le niegue la información, la entregue parcialmente o también en caso de que ésta vulnere el derecho a la protección de datos personales.

Además de lo anterior, otro recurso con que cuentan los solicitantes es el derecho de interponer queja ante los órganos de control interno de los entes obligados.³ Éste se interpone ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, quien, dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, deberá emitir la resolución correspondiente en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En este sentido, del 1º de enero al 31 de diciembre del año que se informa, de las 645 solicitudes presentadas, sólo se recibió un recurso de revisión, lo que representa 0.2% del total de las solicitudes recibidas. Dicho recurso fue notificado el día 30 de octubre de 2007, por parte de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Info-DF. Al 31 de diciembre de 2007, el recurso se encuentra en trámite.

2.1.3 Portal de transparencia y rendición de cuentas de la CDHDF

El portal de transparencia y rendición de cuentas ha sido una de las herramientas más importantes para que este organismo haga accesible la información que obra en su poder.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se ha preocupado por dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pero también ha cuidado la calidad y accesibilidad de su información de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Usabilidad y Calidad en la Información de Transparencia, Publicada en los Portales de Internet de los Entes Públicos del Distrito Federal y atendiendo las recomendaciones del Info-DF.

³ Artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



La CDHDF recibió el 17 de diciembre de 2007 el premio al primer lugar en prácticas de transparencia del Distrito Federal.

Para cumplir con la publicación en el portal de internet, la Oficina de Información Pública de este organismo realiza revisiones periódicas para que en coordinación con los órganos y áreas de apoyo, se lleve a cabo la actualización de la página de transparencia y rendición de cuentas. Una vez que la información es actualizada, la Contraloría Interna de esta Comisión realiza, de manera trimestral, auditorías que permiten contar con un mayor control y mejor calidad en la información publicada.

Con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a la publicación de la información en los portales de internet, el Info-DF realiza evaluaciones en todos los portales de transparencia de los entes obligados por la ley de la materia. Durante el año que se informa, el Instituto ha llevado a cabo tres evaluaciones en las que esta Comisión de Derechos Humanos ha sido el ente público mejor evaluado.

En la primera evaluación que realizó el Info-DF en 70 portales de internet de los entes públicos obligados, que tuvo lugar del 30 de octubre de 2006 al 29 de enero de 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal obtuvo las siguientes calificaciones:

- Índice de calidad de información del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 100 puntos;
- Índice de usabilidad del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 100 puntos;
- Índice de calidad de la información del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 96.8 puntos;
- Índice de usabilidad del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 84.3 puntos.

En la evaluación, el Info-DF consideró como criterios para evaluar el índice de calidad de la información y el índice de usabilidad; en el primero de ellos se tomó en cuenta el cumplimiento de la publicación de la información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el segundo, lo relativo a la facilidad de acceso a la información y técnicas de diseño (usabilidad) según lo establecido en el Protocolo de Usabilidad y Calidad en la Información de Transparencia, Publicada en los Portales de Internet de los Entes Públicos del Distrito Federal.

En la segunda evaluación, la cual se realizó del 28 de mayo al 8 de junio de 2007, este organismo obtuvo las calificaciones siguientes:

- Índice de cumplimiento de la información del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 100 puntos;
- Índice de calidad de la información del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 100 puntos;
- Índice de cumplimiento de la información del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 93.3 puntos;
- Índice de calidad de la información del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: 100 puntos.

En esta evaluación el Info-DF consideró como criterios para evaluar el índice de cumplimiento de la información y el índice de la calidad; por lo que se refiere al primero de ellos, se tomó en cuenta dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; mientras que en el segundo, se tomó en consideración la facilidad de acceso a la información.

Durante esta evaluación, el Info-DF hizo cuatro observaciones al portal de transparencia y rendición de cuentas de este organismo, que fueron atendidas debidamente el 6 de agosto de 2007.

En la tercera y última evaluación realizada por el Instituto en noviembre del año que se informa, este organismo público de derechos humanos obtuvo una calificación de 100 puntos, tanto en los índices relativos al artículo 12, como en aquellos criterios establecidos en el artículo 13.

Bajo este contexto, es importante destacar que actualmente el portal de la CDHDF cumple totalmente con los criterios de evaluación.

2.1.4 Capacitación en materia de transparencia y acceso a la información

La capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública ha significado para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal un reto de gran relevancia. Por eso, desde 2006 este organismo se dio a la tarea de capacitar a

todo su personal a través de los cursos en línea que se realizaron mediante el aula virtual del Info-DF. En 2007, se capacitó al personal en los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en temas relacionados con ética pública, administración de documentos y gestión de archivos, operación del Sistema Infomex, diplomados en materia de transparencia y acceso a la información pública y seminarios en materia de transparencia y rendición de cuentas. Con ello capacitó a 632 servidoras y servidores públicos a través de cursos presenciales y en línea.

La mayoría de los servidores(as) públicos(as) capacitados(as) han tomado todos los cursos que se enlistan en el cuadro 2.2. Esto resulta significativo ya que son ellos quienes, en colaboración con el personal de la Oficina de Información Pública, atienden las solicitudes de información.

Cuadro 2.2 Acciones de capacitación a servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública 2007

Acciones de capacitación	Personas capacitadas	Fechas
Examen en línea sobre ética pública	443	del 1 de junio al 31 de octubre
Curso en administración de documentos y gestión de archivos	31	9 y 10 de julio
	25	16 y 17 de julio
	12	13 y 14 de agosto
Curso taller de ética pública	32	16 y 18 de abril
Examen en línea sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	24	del 2 de enero al 19 de abril
Curso de inducción y operación al Sistema Infomex para los enlaces de la OIP	23	12 de marzo
Seminario Internacional Transparencia, Confianza Ciudadana e Instituciones	19	25 y 26 de octubre
Diplomado Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal	4	del 2 de marzo al 25 de mayo: 4 personas
	4	del 1 de junio al 24 de agosto
Curso de introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	5	16 de agosto
Curso en materia de archivos	3	9 de mayo
Diplomado Derecho de Acceso a la Información Pública. Una Visión Multidisciplinaria	2	10 de agosto al 13 de diciembre
Operación del Sistema Infomex	2	2 de marzo
		del 31 de agosto al 30 de noviembre
Diplomado de ética pública	2	
Seminario de propuestas de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	1	29 y 30 de abril
Total anual	632*	

*Nota: Esta cifra incluye a personal de estructura y honorarios, algunos de ellos pudieron haber recibido más de un curso.

Como se desprende del cuadro anterior, durante 2007 se dio continuidad a la capacitación en línea de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; con ello se logró que el 19 de abril del año en curso el Info-DF otorgara a este organismo el certificado por haber capacitado al 100% de su personal de estructura, siendo el primer ente público, junto con la Junta de Asistencia Privada, en lograr dicha certificación.

En este mismo sentido, a través del aula virtual del Info-DF, se llevó a cabo la capacitación en materia de ética pública a todo el personal de estructura, dicha actividad se llevó a cabo del 1 de junio al 31 de octubre del 2007. Debido a esto, se recibió del Info-DF el 6 de noviembre, la certificación y reconocimiento correspondiente. Hay que destacar que dicho reconocimiento sólo se ha otorgado a la CDHDF y a la delegación Azcapotzalco.

Un gran número de servidoras y servidores públicos fueron capacitados en los cursos presenciales de administración de documentos y gestión de archivos. Lo anterior obedece a la entrada en vigor de los Lineamientos en Materia de Archivos del Distrito Federal. Para este organismo resulta de suma importancia el tema ya que a partir de la debida clasificación y archivo de la documentación que obra en su poder, se hará más accesible el derecho a la información de las y los peticionarios que acuden a esta institución.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha dado cabal cumplimiento a la capacitación de su personal en términos del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; pero además, ha establecido como obligación contar con un programa anual de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información, en el que se incluye la capacitación en línea, cursos presenciales, diplomados, seminarios y conferencias, de tal suerte que las y los servidores públicos de este organismo puedan ser capacitados de manera permanente.

Asimismo, es importante mencionar que durante 2007, las y los miembros del Servicio Profesional en Derechos Humanos fueron capacitados en el tema del derecho a la información, que se incluyó de manera obligatoria en el contenido de sus programas de capacitación.

2.1.5 Actividades con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Durante 2007 la CDHDF participó en las Redes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP), así como en la elaboración de lineamientos y acuerdos que permiten brindar un mejor servicio a todas las y los peticionarios que hacen valer su derecho de acceso a la información.

Participación con las Redes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP)

En el periodo que se informa se dio continuidad a las reuniones de la RETAIP. En estas redes se ha logrado llevar a cabo un trabajo conjunto no sólo con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sino con todos los responsables de las oficinas de información pública y con los de capacitación en los 83 entes públicos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En estas reuniones se ha establecido un espacio en el que se comparan experiencias y se proponen mecanismos para mejorar la atención de las y los peticionarios, así como el acceso a la información.

En este sentido, se acudió a las cuatro reuniones de la RETAIP convocadas por el Info-DF cuya labor primordial versó sobre tres temas:

1. La capacitación de las y los servidores públicos;
2. El contenido de la información en los portales de transparencia; y
3. Los informes que deben rendirse al Info-DF.

En materia de capacitación se siguieron las líneas de acción y se logró capacitar cuando menos al personal que tiene relación con las solicitudes de información pública e incluso al personal que se haría cargo de la capacitación del ente público al que pertenece.

En cuanto al contenido de la información de los portales de transparencia, se trabajó sobre la pertinencia de crear un protocolo que permita hacer más atendibles la publicidad, accesibilidad, calidad y técnicas de diseño; sin embargo, como la mayoría de los entes públicos se encontraba actualizando la información, se acordó que para el año que se informa se seguirían atendiendo los criterios de evaluación contenidos en la ley de la materia y en el protocolo ya establecido.

Finalmente, por lo que respecta a la presentación de los informes, se adicionaron nuevos apartados que permitieran contar con mayor información respecto de las solicitudes de información que reciben los 83 entes públicos obligados, toda vez que quien concentra toda la información es el Info-DF y se trabajó sobre una guía para la elaboración de informes.

Participación en la creación de los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal

Sin lugar a dudas, los archivos son un tema que cobra mayor relevancia a medida que las personas se acercan a las instituciones a solicitar información. Es claro que a partir de la debida clasificación y archivo de la documentación que obra en su poder, será más fácil el acceso a ella.

Uno de los temas principales durante 2007 fue la administración de documentos y gestión de archivos. Se le dio continuidad a esto con la elaboración de los lineamientos específicos en la materia que permiten llevar a cabo una adecuada clasificación de la información y su correcto archivo. El Info-DF, en colaboración con los órganos de gobierno y los autónomos, así como con especialistas en la materia, concluyó con la elaboración de los lineamientos, que fueron aprobados por el pleno del Info-DF y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el pasado 9 de mayo.

Participación en la creación de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de los Entes Públicos del Distrito Federal

El derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal ha significado un gran avance y arroja como resultado el incremento en las solicitudes de información que los 83 entes públicos obligados recibimos. Aunque estos resultados resultan halagadores, es pertinente señalar que ésta es una labor en constante actualización y crecimiento.

Con esto en mente y con la finalidad de hacer más accesible la información, el Info-DF llevó a cabo la creación de Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas. La intención de esta tarea fue homologar los criterios en la entrega de la información.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal participó en la revisión de estos lineamientos enviando las observaciones correspondientes, que fueron consideradas para emitir su versión final.

2.1.6 Acciones al interior de la CDHDF

Con la finalidad de coordinar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de este organismo, durante el periodo que se informa las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de esta Comisión, nombraron un responsable de su área para realizar, en coordinación con la Oficina de Información Pública, todas las acciones requeridas en materia de transparencia y acceso a la información.

2.1.6.1 ENLACES DE LA CDHDF

A partir de abril de 2007, quedaron conformados los enlaces de los órganos y áreas de apoyo de este organismo, y llevaron a cabo su primera reunión el 2 de mayo del año que se informa. En esta reunión se establecieron los criterios bajo los cuales se atenderían las solicitudes de información pública; así como las líneas de acción sobre las

que llevarían a cabo sus funciones. Asimismo, se determinó realizar reuniones en las que se abordarían los temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública y en caso de que se requiriese tratar algún tema urgente, se llevarían a cabo reuniones extraordinarias. Las reuniones de los enlaces de los órganos y áreas de apoyo son convocadas por la Oficina de Información Pública. En dichas reuniones se tratan los temas siguientes:

1. *Solicitudes de información pública.* Se establece la necesidad de una adecuada atención y respuesta a ellas, así como colegiar las respuestas que tengan que ver con información de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.
2. *Portal de transparencia y rendición de cuentas.* Se proponen mejoras para la publicación de la información, se colegian fechas de entrega de la información e incluso se establecen los criterios para dar seguimiento a la actualización del portal acorde con la normatividad aplicable.
3. *Capacitación.* Para dar cumplimiento al programa de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información de este organismo, en los cursos en línea de las y los servidores públicos, se lleva a cabo la calendarización de las fechas en que cada una de las áreas presentará el examen. Esto se debe a que el personal de la Oficina de Información Pública de la Comisión, coordina y apoya esta actividad.
4. *Instrumentos legales.* Este organismo se ha preocupado en participar y emitir comentarios en toda la normatividad que para tal efecto emite el Info-DF. Respecto de este tema, es importante anotar que la participación de los enlaces ha tenido una gran significación, ya que en las reuniones se discuten las observaciones y se concluye con la unificación en un solo documento de los comentarios que se envían al Info-DF.

2.1.6.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD)

A partir de la publicación de los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal, se llevó a cabo un análisis de éstos y se establecieron líneas de acción a corto, mediano y largo plazo. Lo anterior se hizo del conocimiento de todas las y los Titulares de los órganos y áreas de apoyo de la CDHDF.

Dentro de las líneas de acción a corto plazo, se planteó la conformación de un Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos (Coteciad). Durante julio, la Dirección General de Administración solicitó que se nombraran los representantes que formarían parte de dicho Comité. Una vez que se contó con los nombres de las y los servidores públicos que formarían el Coteciad, mediante oficio se dio a conocer al Info-DF la conformación del mismo.

Es importante mencionar que el Coteciad es presidido por el Director General de Administración, que es quien tiene a cargo la clasificación de la información y la administración de la gestión de archivos de este organismo. Asimismo, durante el periodo que se informa se llevó a cabo la elaboración del Reglamento del Coteciad.

2.1.7 Modelo de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Con la finalidad de contar con un instrumento de consulta para conocer el procedimiento de las solicitudes de información pública, la debida clasificación de la información y gestión de archivos, el tratamiento de los datos personales, la capacitación del personal y la actualización de la información en el portal de transparencia y rendición de cuentas, se llevó a cabo la elaboración del Modelo de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Lo anterior significó un gran avance en materia de transparencia y acceso a la información, porque a través de dicho modelo se contará con los elementos básicos de operación para hacer valer el derecho de acceso a la información de las y los peticionarios, también permitirá a las y los servidores públicos de este organismo conocer más sobre el quehacer institucional de su Oficina de Información Pública. El Modelo se encuentra ahora en revisión, por ello, aún queda pendiente su publicación.

Político Transparencia y derecho a la información

Durante el tercer trimestre de 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía el derecho de acceso a la información, elaboró un políptico con los conceptos de *transparencia*, *rendición de cuentas* y *acceso a la información pública*. En él se detallan los requisitos y formas en que se pueden hacer solicitudes de información. Se desglosa el significado de *información pública* y el de *acceso restringido* en sus modalidades de confidencial y reservada. Asimismo, se incluye una breve explicación para los casos en los que el o la peticionaria no esté de acuerdo con la respuesta que emiten los entes públicos del Distrito Federal. Para ello, como aclara el políptico, se debe hacer valer el derecho de inconformarse a través de un recurso de revisión promovido ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2.2 Servicio de orientaciones

El servicio de orientación se brinda en la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF a las personas que acuden para plantear actos de autoridad que consideren violatorios de sus derechos humanos.

La atención se brinda cuando se presentan las personas en las instalaciones de la CDHDF o cuando hacen del conocimiento de la CDHDF los asuntos a través de los diversos medios de comunicación que la institución pone a disponibilidad de la ciudadanía. En el primer caso, las personas pueden acudir a las oficinas centrales o a las instalaciones de las cuatro unidades desconcentradas. En el segundo caso, los medios para solicitar algún servicio son el teléfono, el escrito, el correo electrónico, la mensajería o el fax. Además, en el caso de que la institución tenga conocimiento a través de los medios masivos de comunicación de algún acto presuntamente violatorio de los derechos humanos por parte de las autoridades locales, se inicia un procedimiento que puede derivar en una investigación de oficio por parte de cualquiera de las cuatro visitadurías de la CDHDF.

Para las personas que asisten a la CDHDF la Dirección General de Quejas y Orientación representa su primer contacto con la institución.



Este servicio está a disposición de la ciudadanía las veinticuatro horas de todos y cada uno de los días del año, incluso en días festivos e inhábiles. Si lo amerita el caso, se realizan acciones de prevención, como visitas a los lugares de detención, en la vía pública o labores de supervisión en eventos donde se considere que existe un riesgo potencial contra la seguridad de las personas y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

La intención de la institución es la integralidad en la atención. Esto quiere decir que los asuntos planteados no se vean como expedientes, sino como personas con un problema que requiere solución. Así, se pretende que las ciudadanas y los ciudadanos reciban un servicio que ayude u oriente para la resolución de su problema, independientemente de que la queja sea procedente.



La posibilidad de interponer quejas por vía del escrito representa una oportunidad para facilitar el acercamiento de las y los peticionarios a la CDHDF.

Cuando las personas acuden o se comunican directamente, la atención comienza con la entrevista que se realiza a las peticionarias y a los peticionarios. En el caso de los escritos o medios indirectos, se contacta a las personas para iniciar la atención. La entrevista es realizada por profesionales en derecho, trabajo social, psicología y sociología, personas capacitadas en su materia, pero con una formación especializada en defensa y protección de derechos humanos. En esta primera plática se plantea el problema que motiva la solicitud del servicio. De esta manera, el personal encargado de realizar la entrevista valora la información aportada para determinar la modalidad de atención.

Así, las peticionarias y los peticionarios pueden encontrarse ante diferentes rutas para dar cauce y, de ser posible, solución al planteamiento expuesto, pues en algunas ocasiones los asuntos no se limitan al ámbito jurídico. Si bien prepondera el ámbito del derecho, también se observan otros aspectos que pudieran ser atendidos por otros medios igual de efectivos. Es importante señalar que esta atención no sustituye las acciones de competencia de la CDHDF: incluso ante la posible solución del problema, la institución prosigue con la investigación cuando se puede observar una presunta violación a los derechos humanos.

Independientemente del curso de la queja, cuando se han realizado labores de orientación que implican canalizar a las personas para ser atendidas por otras instancias públicas, se da seguimiento a la respuesta de la autoridad. En este caso, si la autoridad otorga un servicio deficiente u omite atenderle, podría darse el caso del inicio de una nueva queja, ahora sí, competencia de esta Comisión.

Para cumplir con este servicio integral, fue necesario habilitar una nueva línea de servicio a través de la Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS). Esta labor se consideró necesaria para atender casos excepcionales de peticionarios(as) que presentan crisis emocionales, o que acuden a la CDHDF al no ser atendidos(as) por autorida-

des o instituciones bajo el argumento de presentar problemas de salud mental. Esta unidad también atiende a grupos específicos de la sociedad que requieren atención inmediata de la autoridad para su resguardo o protección como: infantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a comunidades indígenas o mujeres víctimas de violencia, entre los grupos más destacados. Esta situación no implica que su queja no sea sujeta de la intervención de esta institución, sino que, independientemente del curso de ésta, su situación de inminente riesgo requiere de atención especializada de la autoridad competente para prevenir cualquier acto o situación ulterior que propicie una violación a los derechos humanos. La valoración de esta línea de acción se aborda en un apartado específico.

Así, en el presente apartado se muestran las principales cifras a propósito de la atención brindada durante el año 2007 a peticionarios y peticionarias en el Área de Orientación de la CDHDF.

2.2.1 Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS)

El Distrito Federal se caracteriza por ser una entidad de población heterogénea y en la que cotidianamente se enfrentan problemas complejos, ello provoca que ciertos sectores de la sociedad se vean afectados por situaciones sociales, económicas y culturales que vulneran su dignidad y afectan el ejercicio de sus derechos.

La CDHDF, en función de sus líneas estratégicas, temas prioritarios y objetivos, se ha planteado la necesidad de llevar a cabo modalidades de atención que permitan realizar un trabajo cada vez más eficiente y adecuado a las necesidades de cada persona que acude, determinando de manera particular el nivel de intervención institucional. Es el caso de la Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS),⁴ creada en febrero de 2007.

El objetivo de esta área es brindar una atención especializada en casos excepcionales de peticionarios y peticionarias que pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad (mujeres, indígenas, menores de edad, personas con discapacidad, personas adultas mayores), personas que llegan a la institución en crisis emocional y/o aquéllas que no fueron atendidas por alguna autoridad o institución bajo el argumento de presentar problemas de salud mental. Ante estas situaciones, resulta necesaria la intervención de éste organismo para su atención y canalización a instituciones específicas que puedan proporcionarles el apoyo que requieren.

La atención especializada de estos peticionarios y peticionarias ha requerido del diseño de nuevos instrumentos institucionales que, en el marco del Modelo de Gestión de la CDHDF, brinden el apoyo que requieren los habitantes del Distrito Federal.

De tal modo, las funciones designadas a la URTS en la primera etapa de su creación son las siguientes:

⁴ Adscrita a la Dirección General de Quejas y Orientación.

- a) Establecer el primer contacto con las y los peticionarios que acuden a la CDHDF, para determinar el tipo de servicio conducente;
- b) Brindar la atención y contención en aquellos casos donde las personas presenten una situación de crisis emocional;
- c) Brindar la atención adecuada a aquellos peticionarios y peticionarias que acuden por tener posibles problemas de salud mental;
- d) Ofrecer un espacio de atención a los niños y las niñas que acompañan a las peticionarias y los peticionarios
- e) Implementar, en coordinación con la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, un modelo de atención a niños y niñas víctimas de violencia de cuya situación tenga conocimiento personal de la CDHDF;
- f) Dar seguimiento a los asuntos canalizados mediante oficio a otras instancias especializadas, tanto de gobierno como organizaciones de la sociedad civil;
- g) Establecer, con otras áreas de la DGQYO, acuerdos de colaboración con instancias gubernamentales y no gubernamentales;
- h) Elaborar los contenidos de la gaceta trimestral *Por tus Derechos*, y otros materiales de difusión dirigidos a las peticionarias y los peticionarios.

2.2.1.1 ACTIVIDADES REALIZADAS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2007

En el periodo que se informa, además de la atención especializada que brinda la URTS, se dio seguimiento a las diversas acciones realizadas por la CDHDF para garantizar una atención acorde a las demandas de las y los ciudadanos.

En el primer contacto con la ciudadanía se realiza la captura de los datos personales en el sistema de registro y se aplica el instrumento de perfil socioeconómico de la o el peticionario; ello ha facilitado que las y los visitadores orientadores depositen su atención en recabar la información necesaria para orientar o canalizar a la instancia adecuada los casos de no competencia y elaborar el contenido de las suplencias de quejas.

El nuevo modelo de intervención de la URTS ha permitido brindar una atención integral a los y las peticionarias cuyas problemáticas son complejas y requieren de una intervención y seguimiento específico. Esto ha significado para la CDHDF invertir mayor tiempo en algunas entrevistas y utilizar las diversas herramientas de investigación y canalización de las que se dispone. En razón de ello, se diseñó un procedimiento de seguimiento y se crearon los formatos de registro necesarios para incorporar al Sistema Integral de Atención al Peticionario (SIAP) las intervenciones en crisis, los datos del perfil socioeconómico y el seguimiento a canalizaciones por oficio que se realicen. Ello ha permitido integrar paulatinamente los datos en nuestro sistema de registro y facilitar su sistematización.

Del total de servicios proporcionados por la URTS, en la mayoría de los casos se detectaron instituciones donde el peticionario o peticionaria expusieron su discurso y

fueron consideradas como sujetos con incapacidad jurídica para ejercer sus derechos por posibles problemas de salud mental; sin embargo, este diagnóstico no estuvo legítimamente determinado por especialistas y/o autoridades competentes.

El servicio se brindó en 893 ocasiones, siendo los hombres quienes en mayor medida recibieron este tipo de atención (58.9%). De tal forma, en 92.5% de los casos se refirieron situaciones en las que la CDHDF no tuvo competencia (orientación verbal, canalización con oficio, información sobre la CDHDF, servicio de colaboración, orientación verbal con solución inmediata, asesoría para formular escrito, respuesta a peticiones por escrito, respuesta a peticiones vía electrónica). Sólo en 7.5% de atenciones en las que se intervino se consideró que hubo elementos para considerar que existieron presuntas violaciones a derechos humanos y que fueron competencia de este o algún otro organismo público de derechos humanos (suplencia de queja, remisión, curso de queja, revisión de escrito, aportación a expediente de queja, medidas precautorias).

Cuadro 2.3 Atenciones brindadas a peticionarios y peticionarias con probables problemas de salud mental

Servicios proporcionados a las personas con probables problemas de salud mental	Servicios proporcionados a personas		Servicios según sexo del peticionario(a)		Atenciones iniciadas por la CDHDF
	Total	%	H%	M%	
Orientación verbal	652	73.0	62.6	37.4	0.0
Canalización con oficio	129	14.4	50.4	49.6	0.0
Suplencia de queja	43	4.8	48.8	51.2	0.0
Información sobre la CDHDF	20	2.2	55.0	45.0	0.0
Remisión	12	1.3	25.0	75.0	0.0
Servicio de colaboración	11	1.2	45.5	45.5	9.1
Orientación verbal con solución inmediata	8	0.9	87.5	12.5	0.0
Curso de queja	6	0.7	33.3	66.7	0.0
Asesoría para formular escrito	3	0.3	66.7	33.3	0.0
Revisión de escrito	3	0.3	0.0	33.3	66.7
Respuesta a peticiones por escrito	2	0.2	50.0	50.0	0.0
Aportación a expediente de queja	2	0.2	0.0	100.0	0.0
Respuesta a peticiones vía electrónica	1	0.1	100.0	0.0	0.0
Medidas precautorias	1	0.1	0.0	0.0	100.0
Total	893	100.0	58.9	40.6	0.4

Todavía hay enormes carencias en la atención a personas que presentan algún tipo de trastorno mental. Este organismo defensor de derechos humanos considera preocupante esta situación y le habrá de poner especial atención.

En cuanto a las atenciones de personas que presentan crisis emocionales, como excesiva angustia, llanto incontrolable, exaltación o enojo provocados por la percepción sobre ellas o los sucesos que enfrentaban en ese momento, se brindó el servicio de intervención en 425 ocasiones, las cuales fueron en su mayoría a mujeres (64.5%).

Se puede observar que en la mayoría de los casos (78.12%) se atendieron y canalizaron asuntos que no fueron competencia de la CDHDF porque no se trataba de violaciones a derechos humanos; los casos de competencia constituyeron 21.88 por ciento.

Cuadro 2.4 Atenciones brindadas a peticionarios y peticionarias en crisis emocional (marzo a diciembre de 2007)

Servicios proporcionados a las personas en crisis emocional	Servicios proporcionados a personas		Servicios según sexo del peticionario(a) en 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF
	Total	%	H%	M%	
Orientación verbal	212	49.9	43.4	56.1	0.5
Canalización con oficio	103	24.2	26.2	73.8	0.0
Suplencia de queja	63	14.8	20.6	79.4	0.0
Remisión	17	4.0	11.8	88.2	0.0
Curso de queja	10	2.4	40.0	60.0	0.0
Orientación verbal con solución inmediata	7	1.6	85.7	14.3	0.0
Información sobre la CDHDF	4	0.9	50.0	50.0	0.0
Respuesta a peticiones por escrito	3	0.7	66.7	33.3	0.0
Servicio de colaboración	2	0.5	0.0	100.0	0.0
Aportación a expediente de queja	2	0.5	50.0	50.0	0.0
Asesoría para formular escrito	1	0.2	0.0	100.0	0.0
Medidas precautorias	1	0.2	0.0	0.0	100.0
Total	425	100	35.1	64.5	0.5

Vinculación con otros organismos

Con miras a establecer redes de colaboración, se realizó un trabajo de vinculación con diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil que ofrecen servicios específicos a personas en situación de vulnerabilidad como: capacitación, atención médica, acompañamiento psicológico y terapéutico, albergues, empleo, entre otros.

De tal forma, se estableció contacto con diversos organismos y se determinaron acuerdos de colaboración con instancias de salud mental federales y locales como el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro, Instituto Nacional de Psiquiatría, centros de salud mental del gobierno federal (Cecosam) y centros de salud del gobierno del Distrito Federal.

Además se hizo contacto y se celebraron reuniones de trabajo para generar acuerdos de colaboración específicos con organizaciones de la sociedad civil, quienes brindaron un apoyo significativo para la atención de las demandas planteadas.

Apoyo profesional

Por la atención especializada que se realiza en el área, sobre todo la que tiene que ver con atenciones en crisis emocional y personas con posibles problemas de salud mental, se contempló la necesidad de que el equipo de la URTS recibiera supervisión profesional, para lo cual se ha establecido contacto con profesionales en la materia.

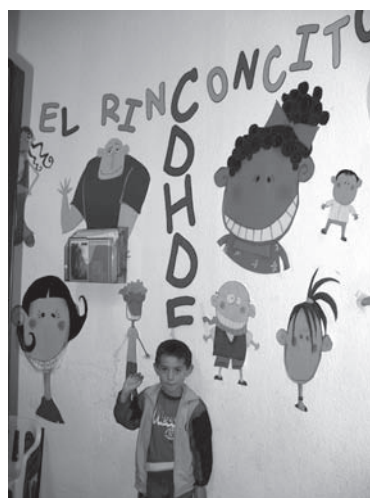
Además se llevó a cabo una investigación sobre las necesidades específicas del personal del Programa de Defensa. Esto llevó a la elaboración de una propuesta de programa que contemplara los resultados de la investigación. En esta propuesta se planteó un modelo de acompañamiento integral al personal que impactara directamente en la calidad de la atención que se brinda a la población.

En el año que se informa se implementó la primera etapa del programa para lo cual se trabajó con un grupo piloto en el que participaron 15 personas del Programa de Defensa, este grupo fue dirigido por un profesional de la salud con la supervisión de una asesora externa.

Atención a la infancia

La defensa y protección de los derechos de la infancia ha sido una actividad de vital importancia para este organismo. Las situaciones de violencia de todo tipo a que se ve

El trabajo que realizan las diversas áreas dentro de la CDHDF ha permitido aplicar acciones de atención y prevención para la defensa de los derechos de los niños.



expuesto este grupo de población motivaron la creación de alternativas de atención a sus demandas. A partir de este hecho, en julio de este año se creó, en colaboración con la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, la propuesta de un modelo para la atención de los casos de violencia que se detecten o de los cuales se tenga conocimiento, con el propósito de que las y los niños victimados reciban la atención de este organismo para intervenir y salvaguardar la integridad psicofísica de aquéllos que pudiesen estar en riesgo.

Cuadro 2.5 Casos detectados de agosto a diciembre de 2007
en los diferentes espacios de contacto de la CDHDF

Actividad en la que se detectó el caso	Asuntos detectados
La Casa del Árbol	11
El Rinconcito	5
Programa territorial	2
Denuncia anónima o bajo reserva de datos (personal, escrito o correo electrónico)	6
Total	24

De los 24 casos recibidos se atendieron situaciones que involucraban a 40 menores de edad de los cuales 58.5% (23) fueron niñas. En la mayoría de los casos se privilegió establecer contactos con los padres o tutores de los y las niñas para involucrarlos en la elaboración de la propuesta de intervención, incluso en aquellos casos donde alguno de ellos fuera la o el presunto agresor, con miras a desarrollar con ello un proceso de concientización de la violencia.

A su vez, se inició un trabajo de colaboración con las autoridades escolares en aquellos casos en los que los presuntos agresores fueron personal docente o administrativo de los centros educativos.



El Rinconcito se ha constituido en un espacio de gran importancia, ya que a través de él se han detectado casos de maltrato hacia los menores de edad, lo que permite a la CDHDF crear rutas para su atención.

Cuadro 2.6 Tipo de servicio brindado en los casos de violencia infantil detectados

Tipo de servicio brindado	Número de servicios*
Elaboración de queja o remisión	2
Servicio de colaboración escuela	3
Servicio de colaboración DIF-DF	4
Servicio de colaboración PGJDF	1
Servicio de colaboración DIF estatales	5
Servicio de colaboración SEP-DF	2
Visitas domiciliarias	3
Contacto con familiares	8
Total	28

* Cabe señalar que del total de asuntos detectados se pudieron derivar más de un servicio por parte de esta institución.

Seguimiento de las canalizaciones por oficio a otras instancias

El trabajo de canalización a otras instancias realizado por la Dirección General de Quejas y Orientación es muy significativo, porque representa la posibilidad de defender y proteger los derechos de las personas, promoviendo que las y los peticionarios conozcan de los trámites, procedimientos, funciones y responsabilidades de las instancias de gobierno y de la sociedad civil, lo que les permite contar con la información básica para el legítimo ejercicio de sus derechos.

En el periodo que se informa se brindaron 38,667 servicios, de las cuales 6,202, es decir, 16% de éstos se refirieron a asuntos de no competencia de la CDHDF que fueron canalizados mediante oficio a otras instancias para su atención. Para ello, a partir de marzo, se puso a prueba una propuesta de seguimiento basada en establecer contacto personal, telefónico o por escrito con las y los peticionarios con el objeto de corroborar que la atención brindada por el personal de la CDHDF y el de la instancia a la que fueron canalizados o canalizadas haya sido efectiva.

Para ello se realizaron diversas gestiones y trámites ante las autoridades o instancias a las que se canalizó, sobre todo, en aquellos casos en los que éstas no informaron qué atención brindaron al peticionario(a), o cuando de la problemática se desprendió la necesidad de realizar otro tipo de intervención.

En el periodo que se informa, se dio seguimiento a 2,133 asuntos, de los cuales 599 se concluyeron de la siguiente manera: porque la instancia a la que se canalizó brindó la atención necesaria, porque las personas decidieron no darle seguimiento al asunto, porque se consideró que la autoridad a la que se le canalizó cometió actos u omisiones posiblemente constitutivas de violaciones a derechos humanos y, finalmente, los que requirieron una nueva canalización.

Del total de los asuntos que se concluyeron, en 63.9% de los casos, las peticionarias y peticionarios consideraron que la instancia a la que se les canalizó fue la adecuada y le brindaron la atención pertinente.

En 29.9%, las instituciones informaron que las personas canalizadas no acudieron, en muchos de estos asuntos no se pudo establecer contacto con el peticionario o peticionaria a pesar de realizar diversas llamadas telefónicas, enviar citatorios por escrito e incluso realizar visitas domiciliarias.

Por lo que se refiere al tipo de conclusión *por presuntas violaciones a derechos humanos*, correspondió al 4.8%, donde las peticionarias y peticionarios consideraron que se violaron sus derechos a pesar de la intervención de la CDHDF.

En 1.3% de los casos se requirió de una nueva canalización por parte de este organismo para que la demanda de los peticionarios y peticionarias pudiera ser solventada.

Cuadro 2.7 Tipo de conclusión al seguimiento a oficinas de canalización

Tipo de conclusión	Número	%
Por satisfacción de la demanda	383	63.9
Por desinterés de la o el peticionario	179	29.9
Por presuntas violaciones a derechos humanos (suplencia de queja o remisión)	29	4.8
Nueva canalización	8	1.3
Total	599	100

Divulgación

Con el objetivo de que el público en general cuente con información clara sobre temas que han surgido del análisis del tipo de demanda y dudas con las que frecuentemente se acerca la ciudadanía a solicitar la intervención de este organismo, se elaboró el contenido de cuatro números de la revista *Por tus Derechos*. En ellos se abordaron los temas: *Víctimas del delito*, *Diversidad sexual*, *Derechos laborales* y *Cobros indebidos*.

2.2.2 Personas atendidas según vía de entrada

La CDHDF presta servicio todos los días del año, las 24 horas del día. Además, cuenta con cuatro unidades desconcentradas en cada uno de los puntos cardinales de la ciudad de México para acercar los servicios que otorga a la población. Estas oficinas dan servicio tanto personal como telefónico, de lunes a viernes en un horario de 9:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde. La Unidad Norte está ubicada en la delegación Gustavo A. Madero; la Unidad Sur, en la delegación Xochimilco; la Unidad Oriente, en la delegación Iztapalapa; y, finalmente, en la delegación Álvaro Obregón está la Unidad Poniente.

La Dirección General de Quejas y Orientación determina la procedencia de una queja o de una orientación a través de la Dirección de Atención y Orientación. En esta área se establece el primer contacto con las peticionarias y con los peticionarios mediante una entrevista. De acuerdo con la información obtenida, se valora el problema y se determina la procedencia de la queja (de acuerdo con las atribuciones de la Comisión) y aquellas medidas de atención necesarias, ya sea para iniciar acciones por parte de la misma institución o bien acudiendo ante las autoridades que correspondan para canalizar un servicio adecuado.

Esta dirección ofrece diferentes alternativas a las personas para que establezcan contacto y expongan los problemas a los que se enfrentan. En el cuadro 2.10 se presentan los servicios de acuerdo con el tipo de comunicación establecida por las personas con la institución. Para efectos de comparación entre el año anterior y el 2007, se han agrupado en atención personal, además de la comparecencia, los casos de prensa, mensajería, correo postal y escritos ingresados a través de la Oficialía de Partes. En el caso de la atención telefónica, se agrupan además los casos de correo electrónico y fax, por aquellos casos turnados por la Oficina de Información Pública (OIP) y otros asuntos turnados por las acciones de supervisión o visita a diversos lugares por parte de los visitantes de la institución. Cabe resaltar que este cuadro informa sólo de aquellos servicios que no dieron lugar a una queja.

Cuadro 2.8 Servicios proporcionados según vía de entrada

Vía de entrada	Servicios proporcionados en 2006		Servicios proporcionados en 2007		% Servicios proporcionados por sexo del peticionario 2007		% Atenciones iniciadas por la CDHDF*
	Total	%	Total	%	H	M	
Personal**	11,822	50.8	13,710	55.5	45.0	54.7	0.25
Telefónica***	11,460	49.2	10,976	44.5	31.8	68.1	0.03
Total	23,282	100	24,686	100	39.2	60.7	0.2

* Nota: Se consideran las gestiones iniciadas por la CDHDF por conocimiento de hechos o denuncias donde la persona no se identifica.

** Además de la presencia de la persona, se consideran en este apartado los rubros de prensa, mensajería, correo postal y escritos ante la Oficialía de Partes.

*** Incluye además del servicio telefónico, los casos de correo electrónico y fax, los turnados por la Oficina de Información Pública y las originadas por supervisiones o visitas de personal.

En términos generales se observa que los servicios de orientación que no derivaron en queja se incrementaron con respecto al año anterior en 6%, que en términos absolutos son más de 1,400 servicios adicionales a los otorgados en 2006. Sin embargo, los servicios solicitados vía telefónica disminuyeron, mientras que destaca el incremento de la atención personal, pues este tipo de atención pasó de significar el 50.8% de las atencio-

nes a un 55.5% para 2007. El incremento de la comparecencia de las personas en las oficinas es pronunciado, pues representa un aumento de 15.9% en relación con 2006. Como se puede ver más adelante, este hecho es similar a lo que sucede con las quejas, que también observan una disminución de casos en los que recurren a la vía telefónica para solicitar los servicios. Esto podría significar que la población ha aumentado su preferencia para acudir a la institución no sólo como un referente para la atención de actos violatorios de los derechos humanos, sino también como referencia de servicio para asistirle en asuntos que no son, incluso, competencia de esta institución.

El comportamiento de las variables en este rubro, es decir, el incremento en el número de servicios brindados vía personal y la contracción de los asuntos atendidos vía telefónica, tal vez podría ser explicado como resultado de la campaña de difusión que este organismo llevó a cabo en el periodo que se reporta, mediante la cual se promocionaron los servicios que brindan las Unidades Desconcentradas ubicadas en los cuatro puntos cardinales de la ciudad, reafirmando el interés de la Comisión por acercar sus servicios a la gente.

De tal forma, los servicios que corresponden a asuntos que no son competencia de esta Comisión otorgados por estas unidades en 2006 acumularon un total de 4,481, y alcanza la cifra de 5,571 casos en el año 2007: un aumento equivalente a 24.3% con respecto al año anterior. Esta cifra significa que uno de cada cinco servicios es proporcionado por las unidades desconcentradas. Asimismo, es importante considerar la presencia de la institución en los medios masivos de comunicación, cabe señalar que este tema será abordado en el capítulo correspondiente a la Difusión y Comunicación Social.

Prevalece el hecho, consignado en diversas publicaciones de esta Comisión, de que son las mujeres quienes recurren con mayor frecuencia a solicitar servicios. Ellas representan casi dos terceras partes de las solicitudes de orientación proporcionadas. Destaca el rubro correspondiente a la vía de entrada telefónica, donde casi dos de cada tres servicios brindados fueron solicitados por mujeres. Se mantiene la tendencia de años pasados en los servicios telefónicos ya que son usados preferentemente por mujeres, tanto para la solicitud de orientación, como para la interposición de una queja (en el apartado correspondiente se observará la misma incidencia).

Cuadro 2.9 Servicios proporcionados por sexo del peticionario(a) atendido(a) y vía de entrada

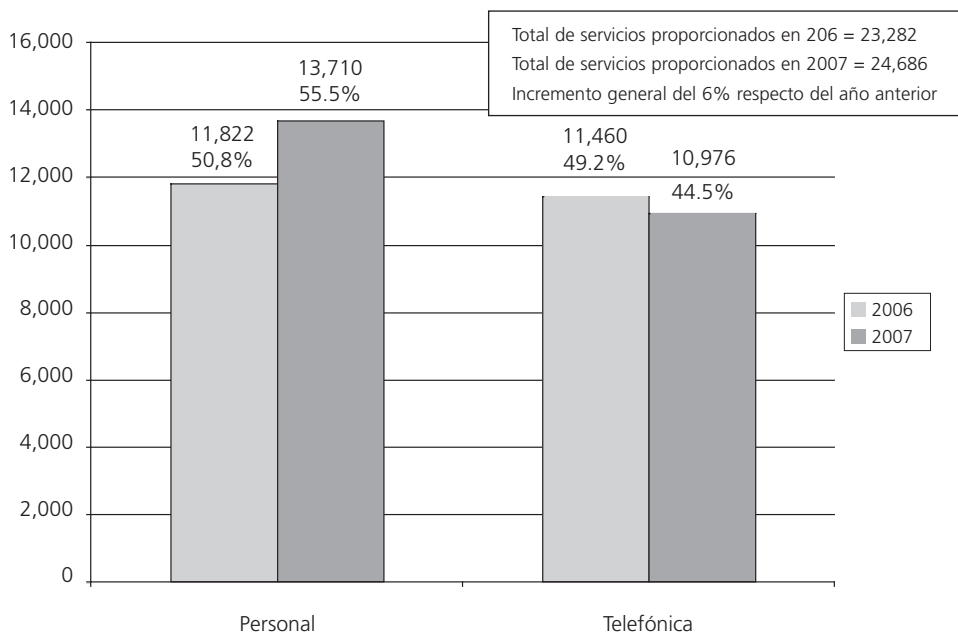
Vía de entrada	Servicios proporcionados en 2006		Servicios proporcionados en 2007		% Servicios proporcionados por sexo del peticionario 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF*
	Total	%	Total	%	H	M	
Personal	11,701	50.3	12,815	51.9	44.6	55.1	0.3
Telefónica	11,317	48.6	10,271	41.6	31.5	68.5	0.0

Cuadro 2.9 Servicios proporcionados por sexo del peticionario(a) atendido(a) y vía de entrada (continuación)

Vía de entrada	Servicios proporcionados en 2006		Servicios proporcionados en 2007		% Servicios proporcionados por sexo del peticionario 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF*
	Total	%	Total	%	H	M	
Escrito	102	0.4	880	3.6	50.8	49.2	0.0
E-mail	139	0.6	427	1.7	45.2	54.8	0.0
oIP	0	0	269	1.1	24.9	75.1	0.0
Correo	4	0.0	11	0.0	72.7	27.3	0.0
Fax	3	0.0	6	0.0	33.3	66.7	0.0
Mensajería	16	0.1	4	0.0	50.0	50.0	0.0
Prensa	0	0	3	0.0	33.3	33.3	33.3
Total	23,282	100	24,686	100.0	39.2	60.7	0.2

* Nota: En este rubro se consideran las gestiones iniciadas por la CDHDF por conocimiento de hechos o denuncias donde la persona no se identifica.

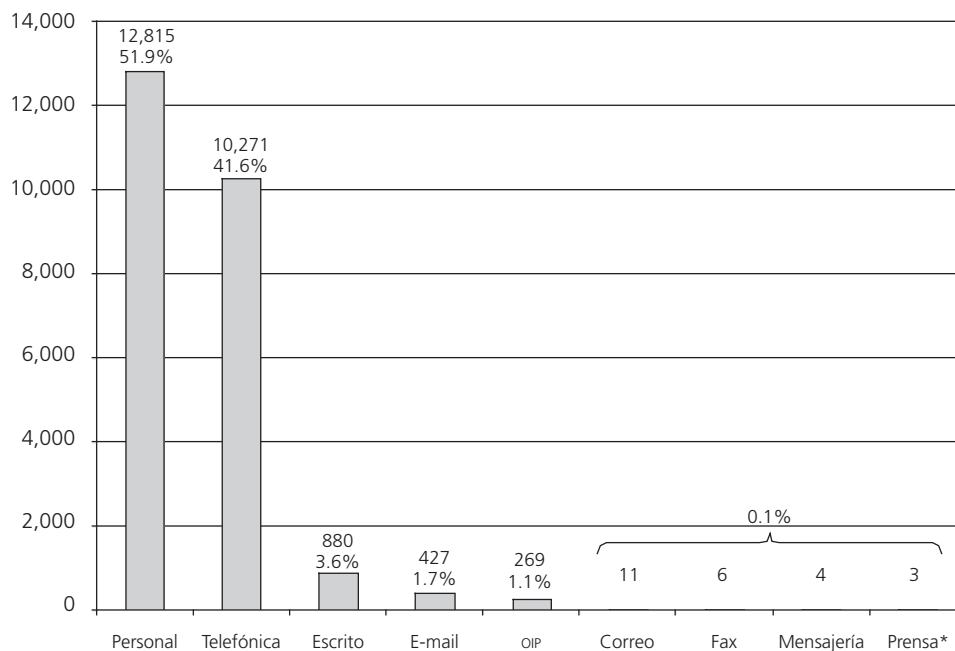
Gráfico 2.6 Vía de entrada en la que se pueden observar los servicios proporcionados durante 2007



Cuadro 2.10 Personas atendidas según vía de entrada

Vía de entrada	Servicios proporcionados en 2007		Personas y grupos atendidos en los servicios proporcionados en 2007				
	Total	%	Personas			Grupos	
			Total	H	M	Total	%
Personal	12,815	51.9	14,059	49.2	50.8	30	22.1
Telefónica	10,271	41.6	10,695	37.7	62.3	12	8.8
Escrito	880	3.6	1,060	56.3	43.7	67	49.3
E-mail	427	1.7	495	48.3	51.7	25	18.4
OIP	269	1.1	270	24.8	75.2	0	0.0
Correo	11	0.0	13	53.8	46.2	0	0.0
Fax	6	0.0	6	50.0	50.0	0	0.0
Mensajería	4	0.0	6	100.0	0.0	0	0.0
Prensa	3	0.0	1	100.0	0.0	2	1.5
Total	24,686	100	26,605	44.6	55.4	136	100

Gráfico 2.7 Vía de entrada en la que se pueden observar los servicios proporcionados durante 2007



* Nota: Prensa se refiere a los servicios destinados al monitoreo de medios.

Finalmente, entre los principales temas en que se agrupan las orientaciones y canalizaciones de las y los peticionarios ante las instancias competentes para conocer de la problemática planteada se encuentran los siguientes:⁵

- Víctimas de delito (apoyo legal o psicológico);
- Acceso a la justicia y mediación;
- Orientación en servicios financieros;
- Problemas laborales, desempleo, capacitación para el trabajo y bolsa de trabajo;
- Discriminación;
- Seguridad social;
- Violencia familiar;
- Violencia escolar;
- Personas adultas mayores;
- Niños y jóvenes;
- Diversidad sexual;
- Migrantes;
- Personas pertenecientes a comunidades indígenas;
- Personas con discapacidad;
- Salud en general, sexual y reproductiva;
- Adicciones;
- Madres solteras;
- Donación de prótesis, medicamentos, sillas de ruedas, etcétera.

2.2.3 Servicios generados

En el año que se reporta, la Comisión brindó un total de 24,686 servicios relacionados con asuntos que no eran de su competencia legal; obviamente, en atención al cometido de la institución, en cada caso se asistió a las y los peticionarios para ofrecerles alternativas de atención y solución a las problemáticas que plantearon. Las incidencias de cada uno de los servicios brindados se reportan en el cuadro siguiente.

⁵ En el anexo 1 se presentan algunos casos relevantes derivados del Servicio de Orientaciones.

Cuadro 2.11 Servicios generados (peticionario(a))

Tipo de atención	Servicios proporcionados en 2006		Servicios proporcionados en 2007		% Servicios proporcionados por sexo del peticionario 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF*
	Total	%	Total	%	H	M	
	Orientación verbal	16,088	69.1	15,521	62.9	38.1	
Orientación con oficio	5,240	22.5	6,202	25.1	40.3	59.7	0.0
Remisiones	1,386	6.0	1,539	6.2	42.8	57.1	0.1
Respuestas a peticiones vía electrónica	317	1.4	512	2.1	32.6	67.4	0.0
Respuestas a peticiones por escrito	227	1.0	362	1.5	55.8	44.2	0.0
Orientación verbal con solución inmediata	24	0.1	257	1.0	47.5	50.6	1.9
Archivo frío**	0	0.0	152	0.6	39.5	60.5	0.0
Servicio de colaboración	0	0.0	86	0.3	18.6	46.5	34.9
Expedientillo	0	0.0	55	0.2	69.1	30.9	0.0
Total	23,282	100	24,686	100	39.2	60.7	0.2

* Nota: En este rubro se consideran las gestiones iniciadas por la CDHDF por conocimiento de hechos o denuncias donde la persona no se identifica.

** Archivo frío: se refiere a aquellas peticiones que por su naturaleza no pueden tomar curso como orientación o como queja ni cumplen con las características de no competencia de la CDHDF.

La orientación verbal es el principal tipo de atención brindado, alrededor de seis de cada 10 servicios proporcionados en el año que se informa, correspondieron a dicho tipo de atención. A pesar de ser el más representativo, presenta un decremento de 3.5% con respecto a 2006, el cual integró 69.1% del total de servicios, en tanto para 2007, conformó 62.9%. Las mujeres fueron las principales receptoras, ya que cerca de seis de cada 10 servicios fueron brindados a dicho grupo.

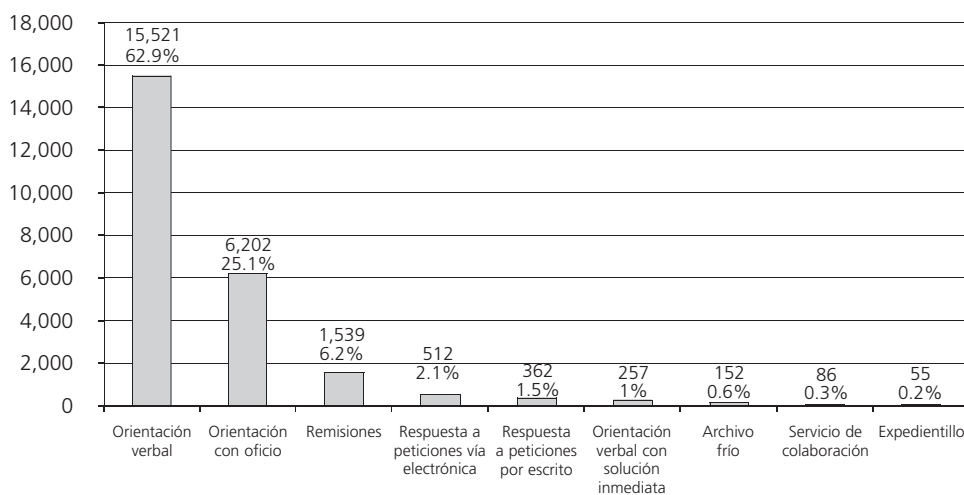
En seguida se encuentran las orientaciones con oficio, que presentan un incremento de 18.4% con respecto a 2006. Así, para el año que se reporta, casi uno de cada cuatro servicios correspondieron a este tipo de atención. Esto pasó de representar 22.5% en 2006, a 25.1% en 2007 con respecto al total de servicios de cada año. De nuevo, se observa que las principales receptoras de los servicios en el rubro fueron las mujeres, quienes representan 59.7% de los 6,202 servicios en dicho rubro.

Si se observa el comportamiento de estas variables, se pueden inferir resultados positivos en los esfuerzos implementados para reorientar las estrategias de atención, que entre otras situaciones han propiciado la consolidación de vínculos con diversas instancias, en pos de ofrecer a las y los peticionarios las alternativas de canalización más adecuadas para atender de la mejor manera las problemáticas planteadas. Esto, por supuesto, se traduce en una sensible disminución de las orientaciones verbales y en el incremento de las orientaciones con oficio, lo cual significa la prestación de un servicio más completo.

El resto de los tipos de atención suman en conjunto 11.9% del total de servicios brindados. Destacan las remisiones que se dirigieron a otras comisiones de derechos humanos (nacional y estatales) y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Estos casos integran 6.2% de los 24,686 servicios registrados en 2007. El número de casos registrados presentó un incremento de 11% respecto de 2006, en el cual las remisiones integraron 6% del total de servicios en el periodo. Aquí también se aprecia que las mujeres fueron las principales receptoras de los servicios de remisión, conformando 57.1% de los 1,539 servicios registrados en el rubro.

Por otra parte, en 2007 se incorporó el servicio de colaboración, que permitió el acercamiento de la CDHDF con otras instituciones donde, según la materia de competencia, ha sido posible beneficiar a personas en estado de vulnerabilidad.

Gráfico 2.8 Servicios generados (peticionario)



Cuadro 2.12 Servicios generados (agraviado(a))

Tipo de atención	Servicios proporcionados en 2007		Personas y grupos atendidos en los servicios proporcionados en 2007				
	Total	%	Personas			Grupos	
			Total	H	M	Total	%
Orientación verbal	15,521	62.9	16,006	42.9	57.1	3	2.2
Orientación con oficio	6,202	25.1	6,805	44.3	55.7	0	0.0
Remisiones	1,539	6.2	2,255	52.9	47.1	103	75.7
Respuestas a peticiones electrónicas	512	2.1	522	33.5	66.5	1	0.7
Respuestas a peticiones por escrito	362	1.5	403	58.1	41.9	3	2.2
Orientación verbal con solución inmediata	257	1.0	281	60.1	39.9	6	4.4
Archivo frío	152	0.6	167	77.2	22.8	9	6.6
Servicio de colaboración	86	0.3	90	43.3	56.7	9	6.6
Expedientillo	55	0.2	76	64.5	35.5	2	1.5
Total	24,686	100	26,605	44.6	55.4	136	100

2.2.4 Personas a las que se canalizó por escrito

En 2007, se brindó atención a 6,202 peticionarios que expusieron diversos asuntos que no eran de la competencia de esta Comisión. Por ello, fueron canalizados mediante oficio a las instancias correspondientes. Con el análisis de la información de los casos, se realizó una clasificación de temas relacionados con las problemáticas planteadas por las y los peticionarios. Las frecuencias identificadas para cada tema se presentan en el siguiente cuadro.⁶

⁶ En el anexo 2 se detallan las autoridades a las que fueron canalizadas las y los peticionarios agrupándalas según el tema que atienden.

Cuadro 2.13 Canalizaciones mediante oficio según temas

TEMAS	Total de canalizaciones 2006		Total de canalizaciones 2007		% Personas canalizadas por sexo (peticionario) 2007	
	Total	%	Total	%	H	M
Representación legal gratuita	1,302	24.8	1,799	29.0	33.2	66.8
Víctimas del delito	1,173	22.4	1,439	23.2	36.5	63.5
Organismos protectores de derechos humanos	703	13.4	760	12.3	38.7	61.3
Instituto de apoyo al empleo y conflictos laborales	608	11.6	659	10.6	50.8	49.2
Instituciones de protección a usuarios de servicios diversos	272	5.2	232	3.7	53.9	46.1
Instituciones de seguridad social	195	3.7	230	3.7	64.8	35.2
Instituciones de atención de servicios públicos diversos	120	2.3	189	3.0	50.8	49.2
Instituciones de mediación y conciliación de conflictos entre particulares	175	3.3	183	3.0	35.0	65.0
Instituciones de salud pública	109	2.1	157	2.5	51.6	48.4
Instituciones de protección al adulto mayor	98	1.9	107	1.7	57.9	42.1
Instituto de apoyo a la mujer y violencia familiar	179	3.4	96	1.5	20.8	79.2
Instituto de atención a personas privadas de la libertad	111	2.1	88	1.4	27.3	72.7
Instituciones de apoyo a grupos vulnerables	54	1.0	67	1.1	76.1	23.9
Instituciones privadas	41	0.8	67	1.1	38.8	61.2
Instituciones de atención de servicios educativos	53	1.0	60	1.0	26.7	73.3
Instituciones de apoyo a la vivienda	31	0.6	48	0.8	43.8	56.3
Instituciones de atención al transporte público	6	0.1	10	0.2	70.0	30.0
Asuntos agrarios y ambientales	6	0.1	8	0.1	62.5	37.5
Instituciones de apoyo contra las adicciones	2	0.0	3	0.0	66.7	33.3
Instituciones de atención de servicios culturales y deportivos	2	0.0	0	0.0	0.0	0.0
Total	5,240	100	6,202	100	40.3	59.7

Los requerimientos de representación legal gratuita y asistencia para víctimas del delito son las principales problemáticas expuestas por las y los peticionarios. En el caso de la representación legal gratuita, casi tres de cada 10 canalizaciones se realizaron con tal finalidad, incrementándose los casos en un 38.2% respecto de 2006. En estos casos, las mujeres presentan la frecuencia más alta, con 66.8% de las 1,799 canalizaciones brindadas.

En seguida se encuentran los asuntos relacionados con solicitudes de asistencia a víctimas del delito, que conforman 23.2% de las 6,202 canalizaciones brindadas en 2007, las cuales presentan un incremento de 22.7% con respecto al año 2006. Aquí también son las mujeres las que reportan la incidencia mayor, de las 1,439 canalizaciones, en 63.5% se benefició a mujeres peticionarias.

Sin duda, ambos rubros se relacionan estrechamente y reflejan una situación particularmente delicada para quienes se encuentran con la necesidad de entrar en contacto con el sistema de procuración y administración de justicia, exasperándose la gravedad del caso para las víctimas del delito, que padecen una doble vulneración de sus garantías fundamentales.



La representación legal gratuita es el tema más recurrente entre los servicios de canalización a las y los peticionarios.

Destacan también otros casos donde se canalizó a las personas a otros organismos protectores de derechos humanos. Estas canalizaciones significaron 12.3% del total reportado en 2007, y porcentualmente fueron menos representativas que en 2006, en el cual integraron 13.4% del total de canalizaciones en el periodo, pero en números reales reportan un incremento de 8.1% respecto a dicho año. Aquí también las mujeres cobran la frecuencia mayor con 61.3% de las 760 canalizaciones en el rubro.

Otros de los temas más recurrentes expuestos por las y los peticionarios se relacionan con el tema del empleo. Ya sea que se requiera apoyo ante la falta de uno o bien que sea solicitada asistencia para resolver un conflicto en la materia, el empleo es otro

de los problemas que afecta a buena parte de quienes acuden a la Comisión en busca de apoyo. Así, para el año 2007, las canalizaciones a instituciones de apoyo al empleo y conflictos laborales representaron 10.6% de las 6,202 canalizaciones brindadas en el periodo y no obstante la reducción en el porcentaje de representatividad respecto de 2006 (en el cual integró el 11.6% del total de canalizaciones), en números reales reporta un incremento de 8.4% respecto de dicho año. Destaca que en el rubro, las proporciones entre hombres y mujeres son muy similares; los primeros presentan una incidencia mayor de sólo 1.6 puntos porcentuales.

Ambos rubros reflejan en buena medida la confianza que la Comisión ha generado entre quienes habitan o circulan por el Distrito Federal y su zona metropolitana, ya que a pesar de implicar asuntos que escapan a su competencia legal, las y los peticionarios sienten la confianza de recurrir a exponer sus problemáticas con una gran expectativa respecto de la posibilidad de encontrar solución a ellas.

2.2.4.1 VINCULACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES Y SEGUIMIENTO DE CASOS ATENDIDOS

Una de las principales preocupaciones de este organismo en la defensa de los derechos humanos son aquellos asuntos que, por su naturaleza jurídica, no recaen en la competencia de la Comisión. En esos casos, el trabajo institucional puede convertirse en una importante herramienta para atender las solicitudes, pues se otorga la asistencia contactando con las instancias adecuadas, tanto públicas como privadas, para lo cual reciben una canalización mediante oficio.

En este sentido, surge la necesidad de calificar la eficacia y eficiencia en este servicio mediante el programa de seguimiento a oficios de canalización, que empezó a operar en el año que se informa, el cual tiene como finalidad establecer indicadores fidedignos para medir la certeza de la canalización a las autoridades, su grado de respuesta y la atención que proporcionaron a las y los peticionarios que acudieron ante la autoridad correspondiente.

El programa de seguimiento a canalizaciones de oficio ha mostrado que, entre las principales demandas de las peticionarias y los peticionarios que acuden a este organismo para exponer la problemática que los aqueja, se encuentran asuntos de carácter penal, civil, familiar y laboral. La instancia a la que se ha requerido más apoyo es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con 1,375 canalizaciones, que representan 22.2% del total en el año que se reporta. Estos casos se relacionan, sobre todo, con conductas que pueden constituir un delito, en las que las personas involucradas pueden suponer la calidad de víctimas del delito o de probables responsables. Aquí se observa un incremento de 37.5% con respecto al total de canalizaciones que se reportaron para dicha instancia en 2006. Atendiendo al sexo de las personas a las que se les brindó la asistencia, se observa que las mujeres fueron las principales recep-

toras, con 62.9% del total de canalizaciones dirigidas a la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF. En seguida se encuentra la Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario con 1,002 canalizaciones que representan 16.2% del total para 2007. Estas canalizaciones reportan la variación más importante respecto del año 2006, ya que se incrementaron en 84.2%. Aquí, fundamentalmente las problemáticas se relacionaron con asuntos de carácter civil o familiar, con juicios de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, intestamentarios, testamentarios, entre otros. En este rubro se presentó la frecuencia más alta para mujeres, ya que de las 1,002 canalizaciones a dicha instancia, 75.8% se brindó a mujeres.

En tercera instancia se encuentra la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la cual se dirigieron 550 canalizaciones, lo cual representa un incremento en 4.8% respecto de 2006. Los casos dirigidos a dicha instancia son una muestra clara de la trascendencia que la Comisión tiene más allá de su circunscripción territorial, ya que si bien los casos planteados se relacionan con asuntos que se están tramitando o deben ser tramitados ante autoridades del Estado de México, la Comisión se presenta para las y los peticionarios como una buena alternativa para resolverlos.

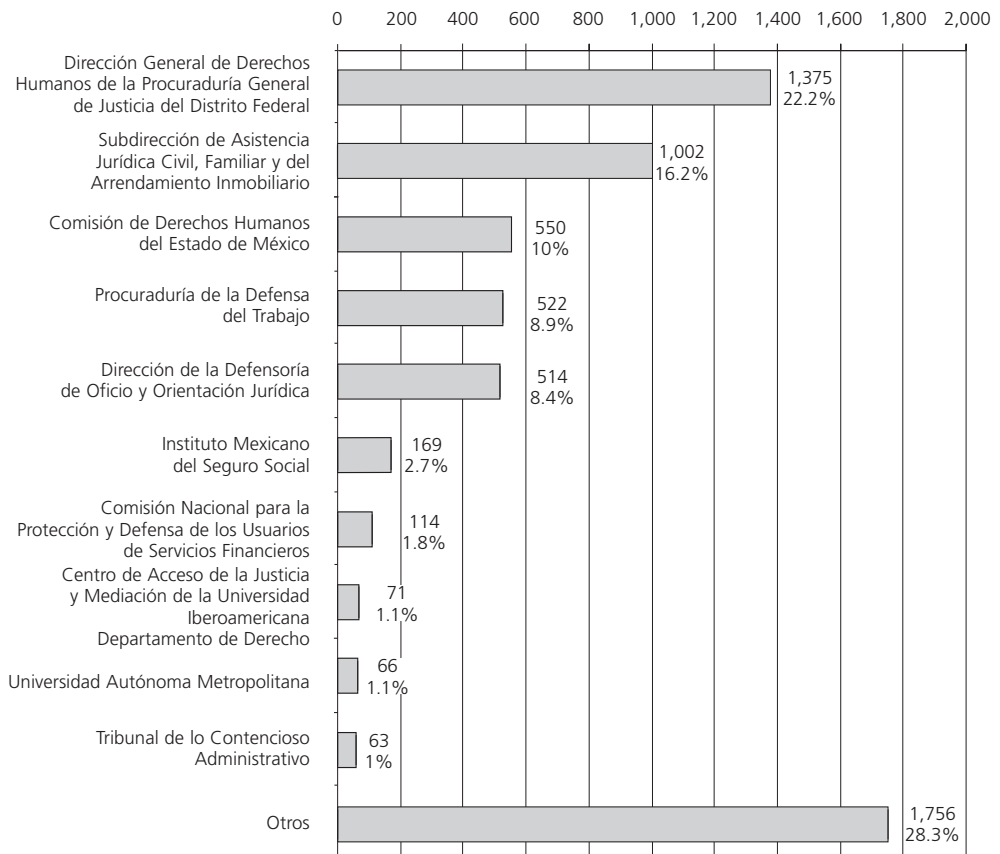
Cuadro 2.14 Principales instituciones a las que se canalizó mediante oficio a las personas

Autoridad	Total de canalizaciones 2006		Total de canalizaciones 2007		% Personas canalizadas por sexo (peticionario) 2007	
	Total	%	Total	%	H	M
Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	1,000	19.1	1,375	22.2	37.1	62.9
Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario	544	10.4	1,002	16.2	24.2	75.8
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	525	10.0	550	8.9	36.4	63.6
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	500	9.5	522	8.4	50.0	50.0
Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica	333	6.4	514	8.3	41.6	58.4
Instituto Mexicano del Seguro Social	157	3.0	169	2.7	65.1	34.9
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	145	2.8	114	1.8	60.5	39.5
Centro de Acceso de la Justicia y Mediación de la Universidad Iberoamericana. Departamento de Derecho	54	1.0	71	1.1	38.0	62.0
Universidad Autónoma Metropolitana	74	1.4	66	1.1	56.1	43.9
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	61	1.2	63	1.0	74.6	25.4
Otros	1,847	35.2	1,756	28.3	44.6	55.4
Total	5,240	100	6,202	100	40.3	59.7

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal, reporta 522 canalizaciones que representan 8.4% del total durante 2007 y significan un incremento de 4.4% respecto del total de canalizaciones a dicha instancia reportadas en 2006. Los casos en este rubro se relacionan, en específico, con conflictos laborales, como despidos injustificados, descuentos indebidos, negativa de prestaciones establecidas en el contrato de trabajo, negativa de otorgarles el seguro social, entre otros.

Por último, entre las cinco instancias más recurridas se encuentra la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica que registró 514 canalizaciones en el año que se reporta, lo cual significa un incremento de 54.4% en relación con 2006. Los asuntos aquí expuestos están relacionados con la materia penal, en especial con el derecho a la debida defensa y a la seguridad jurídica de los inculpados. En los anexos 3 y 4 se encuentra el desglose de autoridades a las cuales se canalizó mediante oficio a las personas (peticionarios/as y agraviados/as).

Gráfico 2.9 Principales instituciones a las que se canalizó mediante oficio a las personas



2.2.5 Medidas precautorias preventivas de oficio y notas de comunicación social

Otra de las actividades de la Dirección de Atención y Orientación (DAO) es la valoración de notas informativas, las cuales son generadas por la Dirección General de Comunicación Social y permiten tener conocimiento de hechos relevantes difundidos en diversos medios de comunicación. A través de la revisión de la *Síntesis* y las *Notas de medios*, se pueden identificar elementos fundamentales para retomar casos que involucren posibles violaciones a derechos humanos y proceder en su defensa o prevención.

La información recabada acerca del hecho o sucesos posiblemente violatorios de derechos humanos en los que presuntamente intervinieron autoridades del GDF determina, según el caso en particular, cómo se manejará éste y el seguimiento que se le dará por parte de la DAO.

La revisión de la síntesis se realiza en dos modalidades: una es diariamente; a primera hora del día se realiza la lectura y análisis de todas las notas de la página de comunicación social. De dicha revisión se separan los casos que puedan dar lugar a la intervención de la CDHDF. La otra implica una revisión sistemática de la síntesis a lo largo del día, por medio de las notas que la DGCS elabora. Cada nota requiere de una atención distinta; como establecer contacto inmediato con la autoridad involucrada (gestión con autoridad), el envío de medidas precautorias preventivas o la notificación de los hechos a la instancia correspondiente.

Además, en el caso de la segunda modalidad, las acciones pueden ser de diferente naturaleza por ejemplo, si la nota del medio de comunicación es relevante porque puede incidir en la integración o determinación de un expediente de queja en proceso de investigación, puede considerarse como aportación; o, en caso de que la nota no tenga relación con investigación alguna, puede turnarse para valoración a la visitaduría general correspondiente, la cual determinará el inicio de una investigación de oficio.

Cuadro 2.15 Notas de medios de comunicación

Mes	Notas valoradas sin necesidad de gestión	Notas valoradas en las que se inició investigación de oficio y/o queja	Notas valoradas en las que ameritó realizar gestión con autoridades	Total	Gestiones con autoridad en atención a llamadas telefónicas de peticionarios y peticionarias	Gestiones con autoridad en atención a peticionarios y peticionarias que acuden a este organismo	Total
Enero	113	4	3	120	2	4	126
Febrero	110	3	7	120	8	2	130
Marzo	137	4	6	147	8	0	155
Abril	110	5	2	117	2	0	119
Mayo	154	2	10	166	7	5	178

Cuadro 2.15 Notas de medios de comunicación (continuación)

Mes	Notas valoradas sin necesidad de gestión	Notas valoradas en las que se inició investigación de oficio y/o queja	Notas valoradas en las que ameritó realizar gestión con autoridades	Total	Gestiones con autoridad en atención a llamadas telefónicas de peticionarios y peticionarias	Gestiones con autoridad en atención a peticionarios y peticionarias que acuden a este organismo	Total
Junio	148	4	4	156	7	2	165
Julio	80	1	3	84	4	0	88
Agosto	100	7	4	111	3	1	115
Septiembre	107	7	18	132	7	1	140
Octubre	195	4	36	235	5	7	247
Noviembre	76	2	10	88	5	1	94
Diciembre	64	0	11	75	8	0	83
Total	1,394	43	114	1,551	66	23	1,640

En el cuadro anterior se presentan las frecuencias para cada uno de los supuestos derivados de la revisión de la *Síntesis* y las *Notas de medios*. Como podrá observarse, en el año que se reporta se revisaron en promedio cuatro notas relevantes al día, derivadas de estas 43 investigaciones de oficio.

Respecto de las investigaciones iniciadas de oficio, en algunos casos ameritaron la elaboración y gestión de medidas precautorias ante diversas autoridades. Para 2007, estas medidas sumaron un total de 37, y fueron dirigidas a las autoridades que se desglosan en el cuadro siguiente.

Cuadro 2.16 Medidas precautorias por las intervenciones de oficio que realizó la DGGYO

Autoridad	Dependencia	Medidas precautorias 2006		Medidas precautorias 2007		Total de agraviados 2007					
		Total	%	Total	%	Personas				Grupos	
						Total	%	H%	M%	Total	%
Secretaría de Seguridad Pública	Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública	20	100.0	18	94.7	5	100.0	80.0	20.0	14	93.3
	Secretaría de Seguridad Pública	0	0.0	1	5.3	0	0.0	0.0	0.0	1	6.7
Subtotal	Secretaría de Seguridad Pública	20	100.0	19	100	5	100.0	80.0	20.0	15	100.0

Cuadro 2.16 Medidas precautorias por las intervenciones de oficio que realizó la PGJO (continuación)

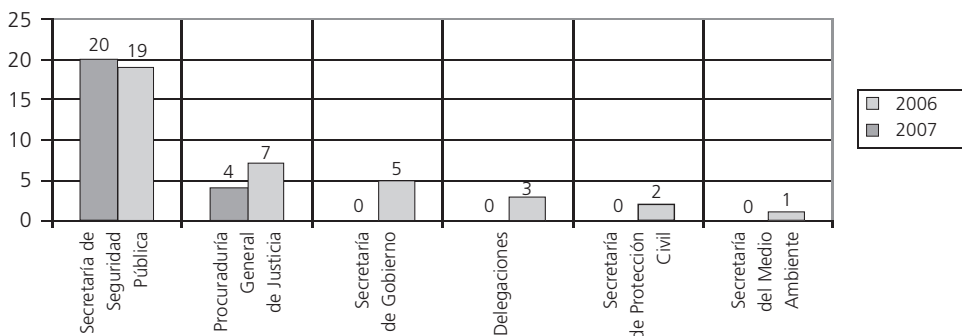
Autoridad	Dependencia	Medidas precautorias 2006		Medidas precautorias 2007		Total de agraviados 2007					
		Total	%	Total	%	Personas			Grupos		
						Total	%	H%	M%	Total	%
Procuraduría General de Justicia	Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia	4	100	6	85.7	2	100	100	0.0	4	80.0
	Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la PGJDF	0	0.0	1	14.3	0	0.0	0.0	0.0	1	20.0
Subtotal Procuraduría General de Justicia		4	100	7	100	2	100	100	0.0	5	100
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	0	0.0	2	40.0	2	50.0	50.0	2.0	0	0.0
	Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social	0	0.0	1	20.0	1	25.0	0.0	100	0	0.0
	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	0	0.0	1	20.0	1	25.0	100	0.0	0	0.0
	Subsecretaría de Gobierno	0	0.0	1	20.0	0	0.0	0.0	0.0	1	100
Subtotal Secretaría de Gobierno		0	0.0	5	100	4	100	50.0	50.0	1	100
Delegaciones	Gustavo A. Madero	0	0.0	1	33.3	0	0.0	0.0	0.0	1	50.0
	Iztacalco	0	0.0	1	33.3	1	100	0.0	100	0	0.0
	Venustiano Carranza	0	0.0	1	33.3	0	0.0	0.0	0.0	1	50.0
Subtotal delegaciones		0	0.0	3	100	1	100	0.0	100	2	100
Secretaría de Protección Civil	Secretaría de Protección Civil	0	0.0	1	50.0	1	100	0.0	100	0	0.0
	Dirección General de Protección Civil	0	0.0	1	50.0	0	0.0	0.0	0.0	1	100
Subtotal Secretaría de Protección Civil		0	0.0	2	100	1	100	0.0	100	1	100
Secretaría del Medio Ambiente	Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	0	0.0	1	100	0	0	0.0	0.0	1	100
Subtotal Secretaría del Medio Ambiente		0	0.0	1	100	0	0.0	0.0	0.0	1	100
Total		24	100	37	100	14	100	57.1	35.7	25	100

De manera general, como puede observarse en el cuadro anterior, el número de medidas precautorias gestionadas en 2007 presentan un incremento de 54.2% respecto de las reportadas en 2006. Los hombres son las principales víctimas de violaciones a derechos humanos en estos casos, sumando 57.1% del total de personas agraviadas.

La Secretaría de Seguridad Pública fue la autoridad a la que se dirigió 51.4% de las 37 medidas precautorias. Además, en las gestiones que se realizaron ante la autoridad bajo tal modalidad, estuvieron involucrados 35.7% de las 14 personas agraviadas, presentando los hombres una frecuencia de 80%. Hay que destacar que también se encontraban involucrados como agraviados un total de 15 grupos, que representan 60% del total de grupos agraviados en las medidas de referencia.

A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal le fueron dirigidas 18.9% de las 37 medidas precautorias. En dichas medidas sólo estuvieron involucradas dos personas como agraviadas, no obstante, cinco grupos estuvieron involucrados con la misma calidad.

Gráfico 2.10 Principales organismos a los que les fueron dirigidas las Medidas Precautorias 2007



A partir de las autoridades a las que se dirigieron las medidas precautorias, se aprecia que los ámbitos de seguridad pública y procuración de justicia constituyen dos de los principales rubros donde suceden las violaciones a derechos humanos, percibiéndose actuaciones deficientes de manera sistemática en dichos ámbitos.

2.2.6 Remisiones

En los casos en que las o los peticionarios acuden a este organismo para exponer un problema que implica presuntas violaciones a derechos humanos causadas por el abuso o indebido ejercicio del poder de alguna autoridad federal o estatal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal elabora y tramita una *remisión* que será enviada al Conapred, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a la Comisión Estatal de Derechos Humanos correspondiente, para que conozca e investigue dichos actos.

Cuadro 2.17 Remisiones, comparativo 2006-2007 por peticionario y peticionaria

Organismo	Remisiones 2006		Remisiones 2007		% por sexo del peticionario 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF
	Total	%	Total	%	H	M	
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,109	80.0	1,226	79.6	43.0	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	154	11.1	194	12.6	36.1	63.9	0.0
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	2	0.1	21	1.4	57.1	38.1	4.8
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	10	0.7	12	0.8	75.0	25.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	11	0.8	11	0.7	54.5	45.5	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	10	0.7	10	0.6	30.0	70.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	3	0.2	9	0.6	22.2	77.8	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca	10	0.7	8	0.5	50.0	50.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	4	0.3	6	0.4	83.3	16.7	0.0
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	5	0.4	6	0.4	50.0	50.0	0.0
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	4	0.3	6	0.4	66.7	33.3	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	15	1.1	5	0.3	40.0	60.0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero	7	0.5	4	0.3	25.0	75.0	0.0
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	2	0.1	3	0.2	66.7	33.3	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	3	0.2	2	0.1	100.0	0.0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	4	0.3	2	0.1	50.0	50.0	0.0
Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	2	0.1	2	0.1	50.0	50.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	2	0.1	2	0.1	50.0	50.0	0.0

Cuadro 2.17 Remisiones, comparativo 2006-2007 por petionario y petionaria (continuación)

Organismo	Remisiones 2006		Remisiones 2007		% por sexo del petionario 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF
	Total	%	Total	%	H	M	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	0	0	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	2	0.1	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	1	0.1	1	0.1	100.0	0.0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	0	0	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas	2	0.1	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	1	0.1	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	0	0	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	9	0.6	1	0.1	100.0	0.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	1	0.1	1	0.1	100.0	0.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	1	0.1	1	0.1	100.0	0.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora	3	0.2	1	0.1	0.0	100.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	1	0.1	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	6	0.4	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	2	0.1	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	1,386	100.0	1,540	100.0	42.8	57.1	0.1

Como podrá apreciarse en el cuadro anterior, en el periodo que se reporta la Comisión tramitó 1,540 remisiones, que significan un incremento del 11.1% con respecto a las reportadas en el año 2006 (1,386). Además, se observa que en 57.1% de los casos fueron mujeres las que recibieron este tipo de servicio.

Como en años anteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue la instancia a la cual se dirigieron el mayor número de remisiones. Para el año que se

reporta, a dicho organismo fue enviado 79.6% del total de remisiones, es decir, casi 8 de cada 10 se dirigieron a dicha Comisión, lo que representa un incremento de 10.6%. Aquí, la mayor parte de los servicios fueron brindados a mujeres, quienes integran 56.9% de total de casos.

En seguida se encuentra la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la cual se le envió 12.6% del total de remisiones correspondientes al periodo que se informa. Éstas también reportan un incremento de 26% con respecto a 2006 y se tramitaron a partir de solicitudes formuladas en su mayoría por mujeres, quienes integran 63.9% de los casos.

Como podrá apreciarse, ambas comisiones conforman 92.2% del total de remisiones tramitadas en el periodo que se informa. Esto resulta lógico pues son peticiones de asistencia requeridas por una población que radica o transita en el área metropolitana de la ciudad de México, o bien, que presenta alguna problemática que involucra a autoridades federales, las cuales se localizan en los límites territoriales del Distrito Federal. En uno y otro caso, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se presenta para las y los peticionarios como una buena alternativa para dar cause a sus problemas.

Cuadro 2.18 Remisiones, personas atendidas en 2007 (agraviados)

Organismo	Remisiones 2007		Personas y grupos agraviados 2007				
	Total	%	Personas			Grupos	
			Total	H %	M %	Total	%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,226	79.6	1,828	40.4	59.6	1	50.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	194	12.6	359	28.4	71.6	0	0.0
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	21	1.4	23	60.9	39.1	1	50.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	12	0.8	17	64.7	35.3	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	11	0.7	23	65.2	34.8	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	10	0.6	15	40.0	60.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	9	0.6	17	41.2	58.8	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca	8	0.5	11	54.5	45.5	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	6	0.4	8	75.0	25.0	0	0.0
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	6	0.4	9	55.6	44.4	0	0.0

Cuadro 2.18 Remisiones, personas atendidas 2007 (agraviados) (continuación)

Organismo	Remisiones 2007		Personas y grupos agraviados 2007				
	Total	%	Total	Personas		Grupos	
			Total	H %	M %	Total	%
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	6	0.4	8	62.5	37.5	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	5	0.3	10	30.0	70.0	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero	4	0.3	6	16.7	83.3	0	0.0
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	3	0.2	3	66.7	33.3	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	2	0.1	2	100.0	0.0	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	2	0.1	2	50.0	50.0	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	2	0.1	3	33.3	66.7	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	2	0.1	3	66.7	33.3	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	1	0.1	1	0.0	100.0	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	1	0.1	1	0.0	100.0	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	1	0.1	1	100.0	0.0	0	0.0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	1	0.1	1	0.0	100.0	0	0.0
Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas	1	0.1	1	0.0	100.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	1	0.1	1	0.0	100.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	1	0.1	2	0.0	100.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	1	0.1	1	100.0	0.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	1	0.1	2	100.0	0.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	1	0.1	1	100.0	0.0	0	0.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora	1	0.1	1	0.0	100.0	0	0.0
Total	1,540	100	2,360	39.5	60.5	2	100

Con respecto a las personas a quienes se les brindó servicio de remisión, 454 manifestaron tener su domicilio fuera del Distrito Federal, es decir, casi 3 de cada 10 peticionarias o peticionarios tienen su lugar de residencia en una entidad federativa distinta al Distrito Federal. De estas personas, 74.2% refirió que su domicilio se encontraba dentro de los límites territoriales del Estado de México, lo que refuerza la hipótesis del impacto de la labor de la Comisión entre la población que reside en el área conurbada de la ciudad de México. No obstante, no debe pasar por alto el hecho de que habitantes de entidades más lejanas al Distrito Federal, como Baja California o Quintana Roo ven en la CDHDF una opción real para la solución de sus problemas.

Cuadro 2.19 Personas que fueron remitidas a otras comisiones estatales con domicilio distinto al Distrito Federal

Estado	Total de personas remitidas 2006		Total de personas remitidas 2007		% Personas remitidas por sexo (peticionario) 2007	
	Total	%	Total	%	H	M
Estado de México	317	71.4	337	74.2	37.7	62.3
Veracruz	12	2.7	17	3.7	35.3	64.7
Puebla	5	1.1	10	2.2	60.0	40.0
Guanajuato	2	0.5	9	2.0	66.7	33.3
Jalisco	6	1.4	8	1.8	50.0	50.0
Morelos	8	1.8	8	1.8	75.0	25.0
Oaxaca	19	4.3	8	1.8	50.0	50.0
Hidalgo	12	2.7	6	1.3	66.7	33.3
Chiapas	6	1.4	5	1.1	100.0	0.0
Michoacán	7	1.6	5	1.1	20.0	80.0
Chihuahua	3	0.7	4	0.9	25.0	75.0
Tabasco	3	0.7	4	0.9	25.0	75.0
Tlaxcala	2	0.5	4	0.9	100.0	0.0
Baja California	6	1.4	3	0.7	100.0	0.0
Guerrero	3	0.7	3	0.7	33.3	66.7
Nayarit	1	0.2	3	0.7	100.0	0.0
Nuevo León	3	0.7	3	0.7	66.7	33.3
Tamaulipas	4	0.9	3	0.7	66.7	33.3
Coahuila	2	0.5	2	0.4	100.0	0.0
Colima	2	0.5	2	0.4	50.0	50.0
Querétaro	3	0.7	2	0.4	0.0	100.0
Sinaloa	1	0.2	2	0.4	50.0	50.0
Baja California Sur	0	0.0	1	0.2	0.0	100.0
Durango	7	1.6	1	0.2	0.0	100.0
Quintana Roo	2	0.5	1	0.2	100.0	0.0
San Luis Potosí	0	0.0	1	0.2	100.0	0.0
Yucatán	2	0.5	1	0.2	0.0	100.0
Zacatecas	1	0.2	1	0.2	0.0	100.0
Aguascalientes	2	0.5	0	0.0	0.0	0.0
Sonora	3	0.7	0	0.0	0.0	0.0
Total	444	100	454	100	42.3	57.7

2.2.7 Otras actividades destacadas

2.2.7.1 DIFUSIÓN Y CERCANÍA

Uno de los puntos más importantes que se observan dentro de las estrategias de atención a las peticionarias y a los peticionarios es la cercanía. Por eso, la CDHDF considera importante proporcionar una atención de calidad a las y los peticionarios, y procura, además, llevar esta posibilidad de atención a los lugares cercanos a donde vive o trabaja la población.

Uno de los soportes principales de esta estrategia son las Unidades Desconcentradas. Como se informó antes, el número de servicios de orientación se incrementó en 24.3% de los asuntos atendidos el año anterior. Además, el número de quejas tramitadas en esas instancias aumentó de 460 en el año 2006, a 751 durante este 2007, lo que significa un aumento de 63.2%. En ellas, además, se realizan actividades de difusión, pues a las personas que allí acuden se les brinda información de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Otro tipo de actividades de difusión son las campañas permanentes de difusión en instalaciones cercanas a cada sede para la colocación de carteles en coordinaciones territoriales, juzgados cívicos, Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, hospitales, centros de reclusión, oficinas delegacionales, entre otras.

El personal adscrito a estas Unidades Desconcentradas debe, entre sus funciones, acudir a reuniones con diferentes autoridades adscritas a las delegaciones. En estas reuniones se pone especial énfasis en la cercanía de las unidades con la población de las diferentes delegaciones del Distrito Federal.

Durante 2007, el personal de las Unidades Desconcentradas asistió a los siguientes eventos:

- Consejo Delegacional en Desarrollo Social en Álvaro Obregón;
- Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Delegacional para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
- Reuniones de trabajo para el desarrollo de la agenda temática del Consejo Delegacional para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en Álvaro Obregón;
- Día internacional de la mujer rural;
- Día internacional contra la violencia hacia las mujeres y las niñas;
- Día mundial por la salud de las mujeres;
- Sesiones del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en Iztapalapa;
- Evento de la Asociación de Empresarios de Iztapalapa A.C.

Se realizaron, también, 121 servicios de información sobre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dirigidos a estudiantes de diferentes niveles escolares quienes han acudido a estos espacios, donde además de informarles las funciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, reciben publicaciones que tienen como fin fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos.

2.2.7.2 TRABAJO DE ENLACE CON EL PROGRAMA TERRITORIAL

Otra de las funciones del personal de las Unidades Desconcentradas consiste en el apoyo del Programa Territorial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sobre este programa se informa en el capítulo correspondiente a las actividades de la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, por lo que este apartado se limita a reportar los eventos a los cuales ha asistido personal de la Dirección General de Quejas y Orientación:

1. El 8 de septiembre de 2007, en la Jornada de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en la colonia Candelaria Ticomán, delegación Gustavo A. Madero.
2. El 22 de septiembre de 2007, en la Jornada de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en la colonia Lomas de la Era, delegación Álvaro Obregón.
3. El 15 de septiembre de 2007, en la Verbena Popular por el Derecho a la Cultura en la colonia Miravalle, delegación Iztapalapa.
4. El 13 de octubre de 2007, en la Jornada de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en la colonia San Bartolo Ameyalco, delegación Álvaro Obregón.
5. El 10 de noviembre de 2007, en el Primer Encuentro de Promoción Ciudadana de los Derechos Humanos en el Distrito Federal, realizado en el nuevo edificio de la CDHDF en Coyoacán.
6. El 24 de noviembre de 2007, en el evento Los Derechos Humanos y la Vialidad, en la colonia Jalalpa, delegación Álvaro Obregón.

2.2.7.3 CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Con la finalidad de otorgar atención especializada al público que solicita los servicios de la CDHDF, en el 2007 se realizaron diversas labores de capacitación, además de la labor de formación del Servicio Profesional de Derechos Humanos, toda vez que se requiere reforzar habilidades especializadas del área de atención. El programa de capacitación contempló los siguientes temas específicos:

- Técnicas de entrevista;
- Administración pública;
- Ley de Convivencia;
- Argumentación jurídica;
- Lenguaje de señas mexicanas;
- Temas de no discriminación;
- Protección civil;
- Curso de capacitación del SIAP;
- Equidad de género;
- Curso de formación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

2.3 Servicio de quejas

A través de los servicios que proporciona la Dirección General de Quejas y Orientación (DGQYO) se registra, integra y tramita cada uno de los expedientes relativos a las investigaciones de probables afectaciones a los derechos humanos, éstos se denominan *quejas registradas*. A través de estos expedientes, las visitadurías generales conocen los asuntos y realizan los procedimientos de calificación e investigación correspondientes.

A partir del inicio de la investigación de los expedientes y de la valoración de cada caso, la Visitaduría General correspondiente califica el expediente. En esta calificación se encuentra el concepto de quejas presuntamente violatorias de derechos humanos, el cual indica que el visitador adjunto, responsable de la investigación, presupone que las y los agraviados han sufrido una probable vulneración de sus derechos humanos y que ésta es competencia de la CDHDF.

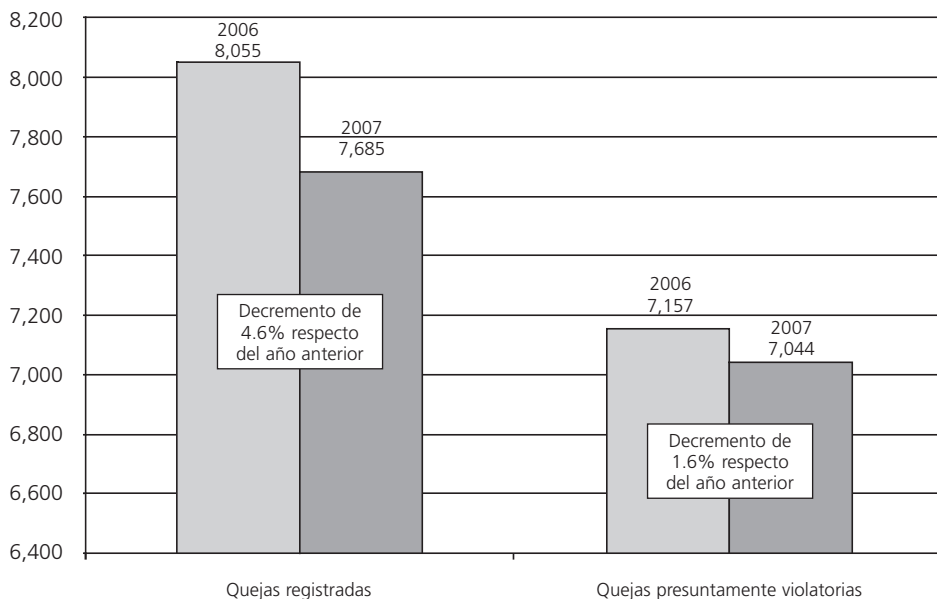
Durante 2007 se registraron 7,685 quejas, que representan un decremento de 4.6% respecto de 2006.

Para el análisis, es importante considerar dos aspectos que permiten apreciar un panorama más claro respecto de los niveles de atención a peticionarios en la CDHDF:

- En 2006 el total de quejas registradas fue de 8,055. En agosto de ese año, ocurrió un evento atípico que incidió en los registros históricos de la Comisión ya que se presentaron 904 expedientes relativos a un solo caso de afectación de los derechos de circulación y libre tránsito de los habitantes y transeúntes de la ciudad de México, quienes vieron afectados sus derechos por los campamentos instalados en la vía pública a raíz del conflicto poselectoral. Esta situación fue de gran relevancia para la ciudad, aun y cuando el hecho correspondió al ámbito nacional.

Si sólo para calcular el registro de quejas ingresadas a esta Comisión en 2006 descontáramos los 904 expedientes, resultaría un total de 7,154 quejas que, comparadas con las cifras de 2007 (7,685), resultaría un incremento de 7.4%, lo cual resulta relevante para fines analíticos.

Gráfico 2.11 Total de quejas registradas y quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos, comparativo 2006-2007



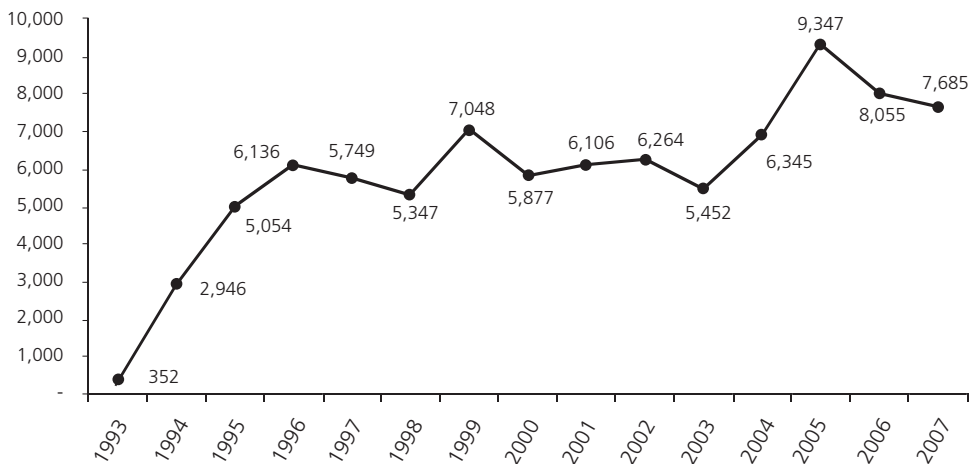
- La segunda consideración es que se trata del tercer año consecutivo en que la Comisión supera las 7,500 quejas registradas, siendo el tercer año más alto en su historia.

Estas reflexiones tienen como fin facilitar el análisis de la tendencia histórica en el incremento anual del número de quejas registradas por este organismo.

En el siguiente gráfico se puede observar que la tendencia histórica del incremento en el registro de las quejas no se presenta de forma ascendente año con año, sino en ciclos. Al analizar el comportamiento del registro de las quejas en 1996 (6,136), 1999 (7,048) y 2005 (9,347), como aquéllos registros récord de quejas, observamos que los años subsecuentes a éstos (uno o dos) presentaron un decremento moderado para posteriormente continuar en una constante línea anual ascendente.

Es importante destacar que después de los años record en el registro de quejas se presentaron decrementos, pero éstos fueron superiores a cualquiera de los años anteriores al nuevo registro histórico. Esto se aprecia con mayor claridad en los últimos tres años, donde 2006 y 2007 son ciertamente menores a 2005, pero ninguno de los dos es menor a los registros de quejas de 1993 a 2004.

Gráfico 2.12 Tendencia 1993-2007 de quejas registradas



2.3.1 Admisibilidad y registro de quejas

En este apartado se consignan los diversos servicios que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal brindó a la ciudadanía capitalina, así como las quejas que fueron admitidas y registradas según su vía de entrada, la información que se asienta según la condición de las personas y el sexo, así como los casos en el que se tramitaron medidas precautorias.

Tanto la recepción de la documentación como la atención a las y los peticionarios se realiza los 365 días del año, las 24 horas del día. Se cubren tanto el total de las demandas de la población que asiste a la CDHDF como las respuestas de la autoridad



2.3.1.1 SERVICIOS PROPORCIONADOS

Durante el año que se informa, la CDHDF ofreció 13,981 servicios en asuntos de su competencia, es decir, brinda servicios de competencia cuando de la manifestación o dicho de la o el peticionario se presume que autoridades del ámbito local cometieron alguna o algunas violaciones a derechos humanos. Dentro de estos servicios se contempla la asesoría hacia las y los peticionarios para la presentación de la queja como la suplencia de queja, la revisión de escrito, la asesoría para formular escrito de queja, la suplencia de deficiencia de la queja; así como los relativos al trámite de la queja, como la información sobre el curso de la queja y las aportaciones.

Vale la pena destacar los servicios que presta la Comisión relativos a la tramitación de *investigaciones de oficio*, a través de las cuales la CDHDF actúa al enterarse, por cualquier medio masivo de comunicación, de la posible violación de los derechos humanos de la ciudadanía, así como las medidas precautorias fundamentadas en el artículo 35, fracción x, de su Reglamento Interno.

Cuadro 2.20 Servicios proporcionados en asuntos de competencia

Tipo de servicios	Total 2006		Total 2007		% por sexo del peticionario 2007		Atenciones iniciadas por la CDHDF
	Servicios	%	Servicios	%	H %	M %	
Curso de queja	6,095	38.6	5,304	37.9	44.4	55.6	0.0
Suplencia de queja	5,732	36.3	5,868	42.0	42.9	57.1	0.0
Revisión de escrito	2,276	14.4	1,692	12.1	58.6	41.4	0.0
Asesoría para formular escrito	1,465	9.3	412	2.9	45.2	54.6	0.2
Aportaciones	165	1.0	237	1.7	45.2	50.6	4.2
Inicio de investigaciones de oficio*	45	0.3	107	0.8	N.a.	N.a.	100.0
Información sobre la CDHDF	0	0	321	2.3	46.4	53.6	0.0
Medidas precautorias Art. 35	0	0	36	0.3	5.6	8.3	86.1
Suplencia de deficiencia de queja	0	0	4	0	50.0	50.0	0.0
Total	15,778	100	13,981	100	45.5	54.2	1.1

* En este rubro se consideran las gestiones iniciadas por la CDHDF por conocimiento de hechos o denuncias donde la persona no se identifica.

En 2007 se observa una reducción de 11.4% respecto al año anterior, en relación al total de servicios brindados. Esta reducción se relaciona directamente con el número de personas que recurrieron a la Comisión para solicitar su intervención. Cabe precisar que ésta es una variable sobre la cual no se tiene control pleno, ya que atiende, en principio, a juicios de valor que la gente se forma respecto de la efectividad del orga-

nismo. En tal sentido se puede decir que se mantienen los estándares de confianza alcanzados durante los últimos años pues 2007 reporta una de las incidencias históricamente más altas en este rubro.

La *suplencia de queja* es el servicio de competencia que se brindó en mayor medida, concentrando 42% del total de servicios, lo que corresponde a un incremento de 2.4% con respecto a 2006. Esto implica que los visitadores-orientadores de la Comisión apoyaron a un mayor número de solicitantes en la elaboración de sus escritos de queja, labor que se traduce en la prestación de un servicio integral a favor de las y los peticionarios. Vale aclarar que en dichos casos las mujeres fueron las principales demandantes de la asistencia, ya que de las 5,868 suplencias elaboradas, 57.1% fueron a mujeres.

El *curso de queja* es el segundo servicio en importancia (si tomamos como parámetro el número de casos registrados), concentrando 37.9% del total de servicios de competencia del periodo que se informa. Esta cifra presenta un decremento de casi 13% respecto al año anterior, no obstante, en relación con el total de servicios de 2007, su frecuencia de uso es proporcionalmente similar a la de 2006 (38.6%). En términos generales se puede considerar que este tipo de servicio tiene un comportamiento normal, ya que su frecuencia está determinada por los incrementos o decrementos en las quejas registradas. En este rubro nuevamente se observa que las mujeres fueron las que recibieron el mayor número de asistencias, concentrando 55.6% de los servicios.

La *revisión de escrito* observa una situación similar a la del *curso de queja*; si bien en comparación con 2006 registra un decremento de 25.7%, la representación proporcional que reporta para el año 2007 es muy similar a la del año anterior.

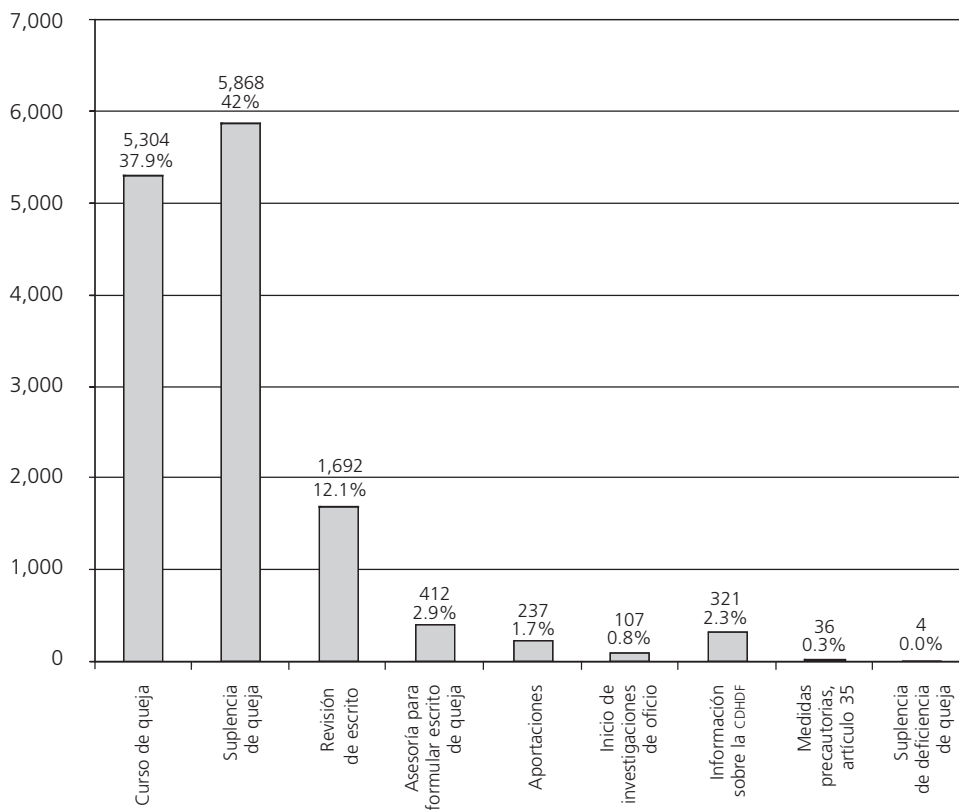
Es preciso señalar que a diferencia del servicio de *curso de queja*, la incidencia no depende del número de quejas registradas, por el contrario, la cantidad de quejas que se reciben se incrementa o decrementa en razón de la cantidad de escritos que se revisan para ser ingresados como posibles quejas.

La labor de los visitadores-orientadores para apoyar a las y los peticionarios en la elaboración de sus escritos de queja es un servicio integral que los favorece.



En lo que respecta al sexo de quienes se les brindó el servicio, se distingue que es mayor el número de hombres que acuden con un escrito elaborado para interponer su inconformidad, representando 58.6% de los servicios brindados en el rubro.

Gráfico 2.13 Servicios proporcionados en asuntos de competencia 2007



En el caso de la *asesoría para formular escrito de queja* se observa un decremento importante. En 2006, este servicio concentró 9.3% del total de servicios en asuntos de competencia y para el año 2007, apenas registró 2.9%. En números absolutos esto representa una disminución de 1,053 servicios es decir, un decremento de 71.9% respecto de lo consignado el año anterior. En este sentido, en un número considerable de ocasiones, los peticionarios en lugar de ser orientados para que ellos elaboren sus escritos, son asistidos por visitadores-orientadores que elaboran las suplencias de queja correspondientes. Esto se observa a través del incremento en los servicios de *suplencia de queja* que pasaron de 36.3% en 2006, a 42% en 2007, respecto al total de servicios de competencia brindados en el año.

Con respecto a las *aportaciones*, éstas se incrementaron 43.6% respecto de 2006, representando en 2007 1.7% del total de servicios, mientras que en 2006 constituían 1.0%. Sin duda, el comportamiento de la variable es positivo, ya que si bien no significa la recepción de posibles casos para su trámite como quejas, sí implica una participación más activa de las y los peticionarios en el trámite de sus casos, coadyuvando en la investigación al proveer de mayores elementos para su atención a este organismo. Debe destacarse que en 2007 fueron mujeres las que presentaron el mayor número de aportaciones (50.6%).

Por otro lado, destacan también las investigaciones que la Comisión inició de oficio. Respecto a 2006, éstas aumentaron 137.7%, pasando de 45 a 107 en el año que se informa. Cabe señalar que en promedio se iniciaron dos investigaciones de oficio por semana. Lo anterior deriva de una participación activa y, un seguimiento puntual de la CDHDF de los acontecimientos que vulneran los derechos de las personas que habitan o transitan por la ciudad de México.

2.3.1.2 QUEJAS ADMITIDAS Y REGISTRADAS SEGÚN SU VÍA DE ENTRADA A LA COMISIÓN

Con el fin de hacer más accesible para la ciudadanía la presentación de las quejas ante la Comisión, esta institución ha dispuesto diferentes medios para que las y los peticionarios formulen sus inconformidades. En 2007, las 7,685 quejas registradas fueron presentadas por las peticionarias, peticionarios y grupos a través de los medios que se desglosan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.21 Quejas admitidas y registradas por vía de entrada y sexo del peticionario

Vía de entrada	Quejas admitidas y registradas en 2006		Quejas admitidas y registradas en 2007		% por sexo del peticionario 2007		Quejas registradas por grupos
	Total	%	Total	%	H	M	
Personal	4,330	53.8	3,387	44.1	44.5	55.5	158
Telefónica	2,530	31.4	2,499	32.5	40.9	59.1	133
Escrito entregado en Oficialía de Partes	284	3.5	1,516	19.7	59.5	40.5	239
Correo electrónico	660	8.2	170	2.2	52.4	47.6	22
Investigaciones de oficio	45	0.6	107	1.4	N.a	N.a	52
Correo	0	0	5	0.1	20	80	1
Fax	28	0.3	1	0	0	100	0
Mensajería	178	2.2	0	0	0	0	0
Total de quejas registradas	8,055	100	7,685	100	45.8	52.8	605

En primera instancia, en el cuadro anterior puede observarse una situación particularmente importante: es a través de la atención personal que se recaba el mayor número de quejas de la ciudadanía, ya que esta vía de entrada concentró 44.1% de las 7,686 reportadas en 2007. Asimismo, se puede apreciar que, en mayor proporción, las mujeres fueron quienes presentaron las quejas al consignar 55.5% de las 3,387 que ingresaron a este organismo vía personal.

La vía de entrada telefónica constituye la segunda alternativa de admisión y registro de quejas pues representa el 32.5% del total.

En este rubro también se observa que son las mujeres las que recurren con mayor frecuencia a la vía telefónica para formular sus quejas, con 59.1% del total de quejas presentadas por esta vía.

La cifra que más destaca en 2007 corresponde a los escritos entregados en Oficialía de Partes, que contempla documentos de queja elaborados por las peticionarias y peticionarios. Esta vía de entrada creció 433.8% en comparación con 2006, pasando de 3.5% en 2006 a 19.7% en 2007. De acuerdo con los datos contenidos en el cuadro de servicios de competencia, se observa que son los hombres quienes principalmente presentan escritos de queja ya elaborados, representando 59.5% de las 1,516 quejas ingresadas por la vía en comento.

En este sentido cabe señalar que la Oficialía de Partes de la CDHDF, adscrita a la DGQYQ, recibió más de 50 mil documentos de peticionarias, peticionarios, agraviadas y/o agraviados, así como de autoridades locales, federales, organismos de derechos humanos, entre otros, durante 2007. Cada uno de estos documentos fue analizado y valorado por el personal de esta Dirección General, a fin de determinar su procedimiento de admisibilidad, registro, trámite y atención correspondiente. Resulta relevante señalar que los procesos de atención de estos documentos involucran, tanto al personal de la propia DGQYQ, como al adscrito a los diferentes órganos y áreas de apoyo que conforman la Comisión.



La CDHDF atiende por cualquier vía de entrada, todas las quejas presentadas por hombres, mujeres y grupos o colectivos.

Una notable característica de este servicio es que la recepción y atención de la documentación se realiza los 365 días del año, las 24 horas del día, tal como sucede con la atención que brinda este organismo a las y los peticionarios. Es decir, la CDHDF no sólo atiende de forma ininterrumpida a las y los peticionarios que así lo requieren sino que permanece atenta a las respuestas de la autoridad, lo cual contribuye de manera importante a incrementar la calidad en el seguimiento que se da a cada uno de los casos que se atienden. El ingreso de la documentación y su trámite involucra tanto los asuntos de competencia como de no competencia que llegan a este organismo.

En este sentido, el ingreso de esta documentación ocurre a través de diversas vías como los escritos entregados de manera personal, correo electrónico, correo tradicional, mensajería y fax. Baste señalar el comportamiento que reporta la vía de entrada por mensajería, que de 178 incidencias registradas en 2006, pasó a cero en 2007; lo que, de manera estrictamente hipotética, permite suponer que el peticionario(a) y/o agraviado (a) no recurrió a esta vía por su necesidad de dar celeridad al trámite de las quejas, teniendo como resultado la búsqueda de vías más ágiles para lograrlo.

Por otra parte, es indispensable analizar las características de aquellos ciudadanos que acudieron a la CDHDF (por cualquiera de las vías de entrada) siendo ellos o ellas los agraviados por la autoridad. En el siguiente cuadro se observa un total de 11,264 mujeres y hombres agraviados, así como 631 grupos o colectivos involucrados en las quejas registradas.

Cuadro 2.22 Quejas admitidas y registradas según vía de entrada y sexo del agraviado

Vía de entrada	Agraviados en las quejas admitidas y registradas en 2006				Agraviados en las quejas admitidas y registradas en 2007					
	Personas		Grupos		Personas				Grupos	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%
Personal	7,696	60.6	285	59.7	5,367	47.6	58.2	41.8	165	26.1
Telefónica	3,468	27.3	85	17.8	3,369	29.9	65.6	34.4	133	21.1
Escrito entregado en Oficialía de Partes	406	3.2	46	9.6	2,184	19.4	60.4	39.6	254	40.3
Correo electrónico	841	6.6	22	4.6	230	2.0	58.7	41.3	24	3.8
Investigaciones de oficio	22	0.2	27	5.7	107	0.9	0.0	0.0	54	8.6
Correo	0	0.0	0	0.0	6	0.1	0.0	0.0	1	0.2
Fax	41	0.3	1	0.2	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Mensajería	228	1.8	11	2.3	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Total	12,474	100	477	100	11,264	100	61.02	38.98	631	100

Al respecto, hay que precisar que:

- La proporción registrada de hombres y mujeres como peticionarios (aquellos que interponen la queja) se invierte al analizar el universo de aquellos que resultaron agraviados directamente. En otras palabras, como se muestra en el cuadro 2.21, como peticionarias las mujeres reportan la incidencia más alta, es decir, manifiestan hechos que no necesariamente les ocurrieron a ellas, sino que denuncian violaciones a terceras personas. En el cuadro 2.22, donde se desglosa la información por agraviadas y agraviados, son los hombres quienes alcanzan la proporción más alta, sumando 61.02% del total de agraviadas y agraviados.
- Se observa un incremento de 32.3% en los grupos o colectivos presuntamente agraviados respecto de 2006.

En el siguiente cuadro se pueden apreciar las edades de las personas agraviadas involucradas en los expedientes de queja, cabe señalar que el rango de edad en el que se concentra el mayor número de agraviados y agraviadas es de los 30 a 44 años, ya que concentra 37.1% del total de personas agraviadas en el año (11,264).

Cuadro 2.23 Quejas admitidas y registradas, por vía de entrada y edad del agraviado

Vía de entrada	Quejas admitidas y registradas en 2007 Total	No se pudo registrar el rango de edad	Rangos de edades						Sub-total
			0-11	12-19	20-29	30-44	45-60	61 ó +	
Personal	3,387	249	341	475	1,066	1,725	1,094	464	5,165
Telefónica	2,499	164	99	200	931	1,363	488	129	3,210
Escrito entregado en Oficialía de Partes	1,516	1,394	55	30	78	312	205	111	791
Correo electrónico	170	192	6	1	3	17	7	4	38
Investigaciones de Oficio	107	27	1	7	7	8	3	1	27
Correo	5	6	0	0	0	0	0	0	0
Fax	1	0	0	0	0	1	0	0	1
Mensajería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de quejas registradas	7,685	2,032	502	713	2,085	3,426	1,797	709	9,232

2.3.1.3 CONDICIÓN DE LA PERSONA POR SEXO

Los ciudadanos acuden a la CDHDF a denunciar presuntas violaciones a derechos humanos o a solicitar su intervención en aquellos casos en los que alguna autoridad capitalina vulneró directamente sus derechos, y la Comisión, a partir de la relación de los usuarios con los hechos motivo de queja y con el propósito de hacer visible a la víctima, estableció desde 2005 la siguiente clasificación:

- Peticionaria(o)⁷
- Peticionaria(o) y agraviada(o)⁸
- Agraviada(o)⁹

Con base en esta clasificación se contabiliza el número de personas que están involucradas en las quejas admitidas y registradas en el periodo que se reporta.

Cuadro 2.24 Condición de las personas en las quejas registradas que acuden a la CDHDF según sexo, comparativo 2006-2007

Condición de las personas y los grupos	Personas y grupos atendidos 2006		% de personas por sexo 2006		Personas y grupos atendidos 2007		% de personas por sexo 2007		Diferencia personas y grupos atendidos 2006 vs 2007	
	Total	%	H%	M%	Total	%	H%	M%	Total	%
Peticionario	2,047	13.4	30.7	69.3	2,109	15.1	32.1	67.9	62	3.0
Peticionario / Agraviado	5,963	39.2	52.4	47.6	5,469	39.1	52.0	48.0	-494	-8.3
Personas agraviadas	6,739	44.3	67.2	32.8	5,795	41.4	69.5	30.5	-944	-14.0
Grupos agraviados	477	3.1	0	0	631	4.5	0.0	0.0	154	32.3
Total	15,226	100	56.1	43.9	14,004	100	56.5	43.5	-1,222	-8.0

Para su análisis, la información del cuadro anterior se puede dividir en dos grandes rubros: personas y grupos. Respecto del total de personas involucradas en las quejas registradas, se aprecia un decremento de 9.3% con respecto a 2006. No obstante, para uno y otro año, los promedios de personas por registro de queja son muy similares, siendo de 1.7 personas por queja para 2006, y de 1.6 para 2007.

⁷ Persona que formula la queja.

⁸ Aquella persona que directamente formula una queja por haber sido víctima de presuntas violaciones a derechos humanos.

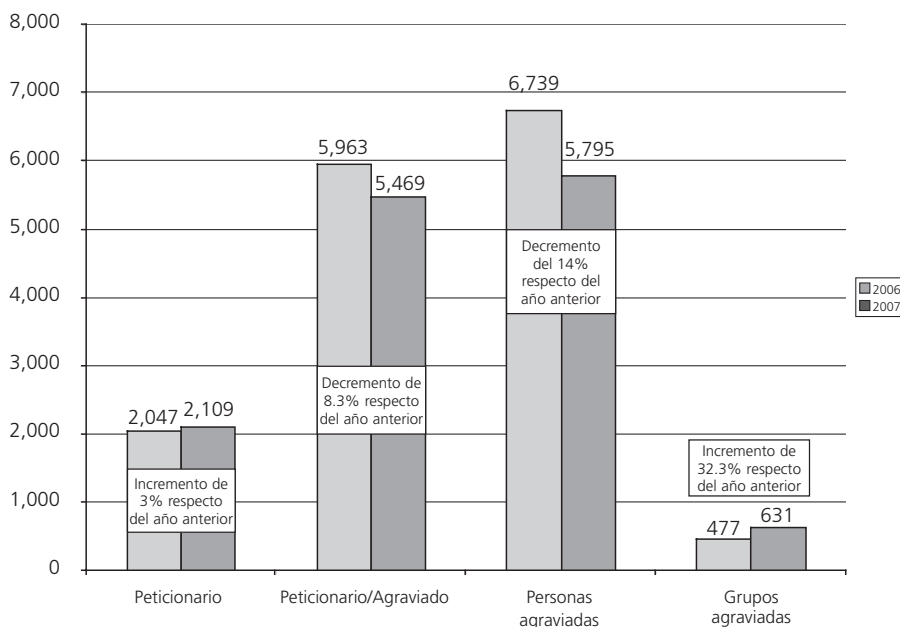
⁹ Es la persona o grupo que ha sufrido presuntas violaciones a sus derechos humanos.



Las medidas precautorias son un instrumento frecuentemente utilizado en la CDHDF, su propósito es prevenir o evitar la consumación de actos violatorios de derechos humanos.

En el caso concreto de los peticionarios y peticionarias, este segmento reporta un incremento de 3% respecto del año anterior, asimismo, en la proporción que este segmento representa respecto del total de personas consignadas en el mismo año, se observa que en 2007 este dato se elevó de 13.4% registrado en 2006, a 15.1% del total este año.

Gráfico 2.14 Condición de las personas que acuden a la CDHDF según sexo, comparativo 2006-2007

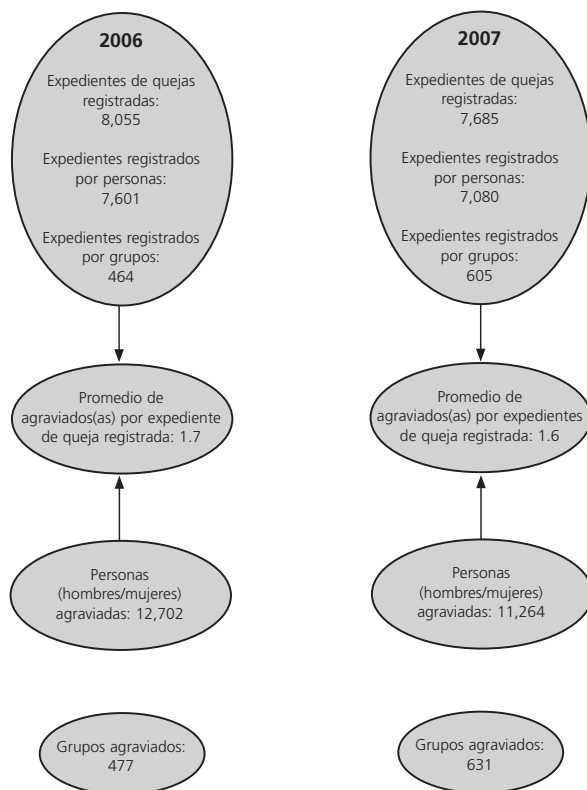


En el caso de los grupos o colectivos de personas se presenta un incremento de 32.3% con respecto a 2006. La tendencia está directamente influida por una serie de acontecimientos que se sucedieron durante el año y que implicaron afectaciones a diversos grupos de personas; podemos mencionar, entre otros hechos, los operativos realizados con motivo de las expropiaciones a comerciantes y habitantes del Barrio de Tepito (lo cual derivó en la Recomendación 12/2007), a comerciantes informales de las calles Jesús Carranza, Toltecas y Matamoros, de la colonia Morelos; discriminación y agravios contra la comunidad con preferencias sexuales diferentes a la heterosexual (LGBTI), internas e internos de los diferentes centros de reclusión y personas con algún tipo de discapacidad, usuarios de clínicas y hospitales del GDF, entre otros.

En la gráfica anterior se puede observar que las diferencias más significativas se ubican en los rubros de personas y grupos agraviados, registrándose para el primero, un decremento de 14% y para el segundo, un incremento, respecto al año 2006.

En el siguiente diagrama se pueden apreciar los datos generales derivados de las quejas registradas en 2007 y su referencia con 2006.

Diagrama 2.1 Quejas registradas, comparativo 2006-2007



Cabe señalar que la disminución en las quejas registradas incide en la cantidad de personas que fueron agraviadas por la actuación de alguna autoridad del Distrito Federal.

2.3.2 Medidas precautorias durante el registro de la queja

Durante 2007 se dirigieron 4,907 medidas precautorias a diversas autoridades del Distrito Federal, esta cifra revela un notable incremento de 27.4% respecto a las solicitadas el año anterior.

Se puede destacar que nuevamente los organismos centralizados del GDF concentran el mayor número de medidas precautorias, englobando 95.3% de ellas, en segundo lugar se encuentran las delegaciones con 3.6% y, en tercer lugar, el Tribunal Superior de Justicia con 0.9% del total (véase anexo 5).

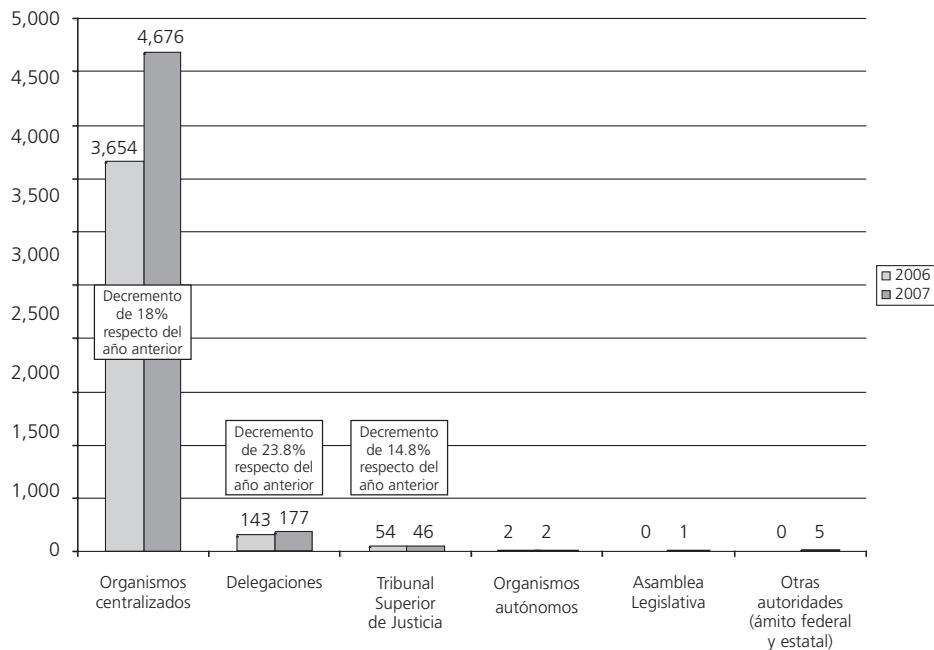
Cuadro 2.25 Total de autoridades a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2006		Total de medidas precautorias 2007		Diferencia
	Total	%	Total	%	
Organismos centralizados	3,654	94.8	4,676	95.3	28.0
Delegaciones	143	3.7	177	3.6	23.8
Tribunal Superior de Justicia	54	1.4	46	0.9	-14.8
Organismos autónomos	2	0.1	2	0.0	0.0
Asamblea Legislativa	0	0.0	1	0.0	0.0
Otras autoridades (ámbito federal y estatal)	0	0.0	5	0.1	0.0
Total	3,853	100	4,907	100	27.4

Respecto de los temas sobre los que versaron las solicitudes de medidas precautorias, destacan los relacionados con necesidades de asistencia médica, particularmente en el ámbito penitenciario. Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, la negligencia, la omisión, las irregularidades o la negativa de atención médica, presentan la incidencia más alta, consignando 31.87% del total de medidas gestionadas.

Además de las cuestiones de índole médica, se suceden otro tipo de problemáticas que ameritan la solicitud de medidas precautorias a favor de las y los internos de los diferentes centros de reclusión, entre las que destacan las relacionadas con la salvaguarda de su integridad física y/o psicológica; los aislamientos injustificados, traslados ilegales y la negativa de visita íntima y/o familiar. En conjunto, los temas relacionados con dichas problemáticas integran 28.69% de las medidas precautorias del año.

Gráfico 2.15 Autoridades a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias comparativo 2006-2007



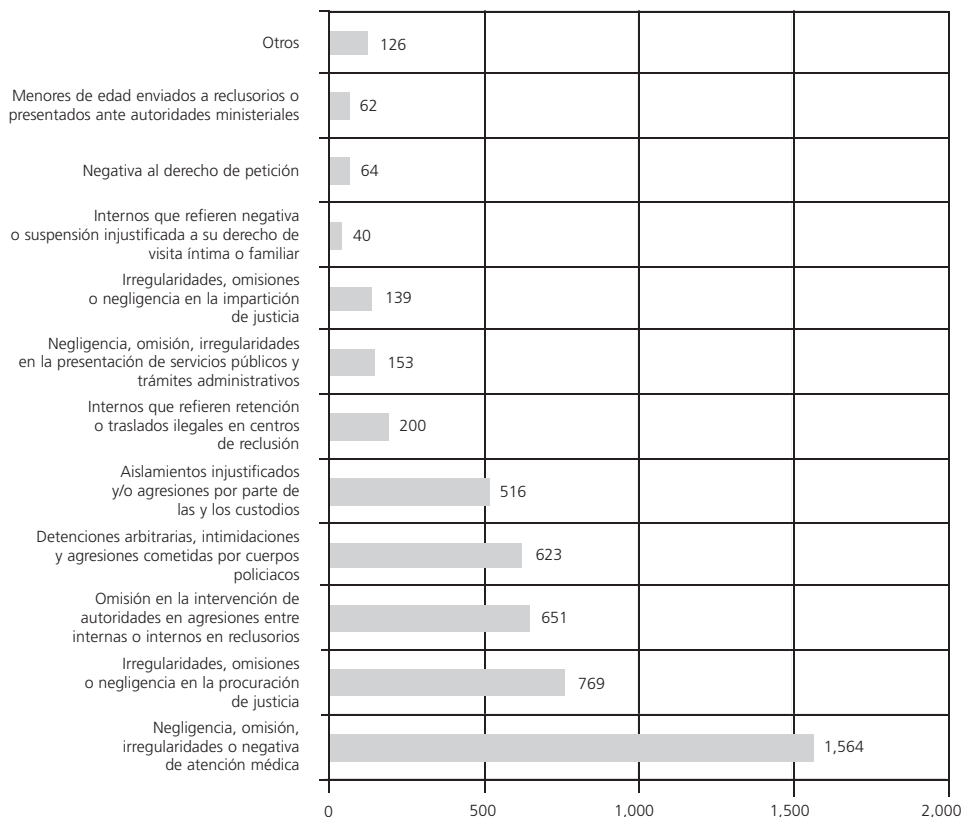
Cuadro 2.26 Medidas precautorias clasificadas por tema principal

Clasificación	Total de medidas precautorias en 2006		Total de medidas precautorias en 2007	
	Total	%	Total	%
Negligencia, omisión, irregularidades o negativa de atención médica	1,078	28.0	1,564	31.87
Irregularidades, omisiones o negligencia en la procuración de justicia	525	13.6	769	15.67
Omisión en la intervención de autoridades en agresiones entre internas o internos en reclusorios	638	16.6	651	13.27
Detenciones arbitrarias, intimidaciones o agresiones cometidas por cuerpos policíacos	535	13.9	623	12.70
Aislamientos injustificados y/o agresiones por parte de las y los custodios	477	12.4	516	10.52
Internos que refieren retención o traslados ilegales en centros de reclusión	108	2.8	200	4.08
Negligencia, omisión, irregularidades en la presentación de servicios públicos y trámites administrativos	142	3.7	153	3.12

Cuadro 2.26 Medidas precautorias clasificadas por tema principal (continuación)

Clasificación	Total de medidas precautorias en 2006		Total de medidas precautorias en 2007	
	Total	%	Total	%
Irregularidades, omisiones o negligencia en la impartición de justicia	121	3.1	139	2.83
Internos que refieren negativa o suspensión injustificada a su derecho de visita íntima o familiar	30	0.8	40	0.82
Negativa al derecho de petición	19	0.5	64	1.30
Menores de edad enviados a reclusorios o presentados ante autoridades ministeriales	72	1.9	62	1.26
Otros	108	2.8	126	2.57
Total	3,853	100	4,907	100

Gráfica 2.16 Medidas precautorias clasificadas por tema principal 2007



Destacan también las relacionadas con la procuración de justicia, que suman 15.67% de los casos. Del contacto con la autoridad ministerial se deriva un cúmulo importante de afectaciones que, de no atenderse de inmediato, pueden causar un daño irreparable a personas que posiblemente ya fueron afectadas por un tercero, ya sea en sus bienes o en su persona.

En el cuadro que se presenta a continuación se contabilizan todas las problemáticas involucradas en las quejas que se reportan, a diferencia del cuadro 2.26 la cifra total que arroja cada uno de los temas es mayor. Cabe señalar que de los datos contenidos en el cuadro se puede deducir que, en promedio, se encuentran involucrados 1.9 temas en cada medida precautoria que se gestionó.

Cuadro 2.27 Medidas precautorias clasificadas por temas relacionados

Clasificación	Total de Medidas Precautorias en 2007	
	Total	%
Negligencia, omisión, irregularidades o negativa de atención médica	2,985	31.53
Irregularidades, omisiones o negligencia en la procuración de justicia	1,468	15.51
Omisión en la intervención de autoridades en agresiones entre internas o internos en reclusorios	1,270	13.42
Detenciones arbitrarias, intimidaciones o agresiones cometidas por cuerpos policiacos	1,212	12.80
Aislamientos injustificados y/o agresiones por parte de las y los custodios	1,052	11.11
Internos que refieren retención o traslados ilegales en centros de reclusión	371	3.92
Negligencia, omisión, irregularidades en la presentación de servicios públicos y trámites administrativos	294	3.11
Irregularidades, omisiones o negligencia en la impartición de justicia	262	2.77
Negativa al derecho de petición	125	1.32
Menores de edad enviados a reclusorios o presentados ante autoridades ministeriales	120	1.27
Internos que refieren negativa o suspensión injustificada a su derecho de visita íntima o familiar	78	0.82
Otros	230	2.43
Total	9,467	100

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, nuevamente las problemáticas relacionadas con requerimientos urgentes de asistencia médica presentan la mayor incidencia de casos, integrando el 31.53% del total de temas identificados en el año.



Las verificaciones llevadas a cabo por personal de la Primera Visitaduría, permiten realizar un análisis más certero y detallado para ofrecer una atención especializada.

Organismos centralizados

Durante 2007, la mayoría de las medidas precautorias fueron dirigidas a autoridades agrupadas dentro de los organismos centralizados.

Al igual que el año anterior, se observa que la Secretaría de Gobierno es la autoridad genérica a la que le fueron enviadas el mayor número de medidas precautorias. En esta Secretaría se encuentran consignadas las dependencias de carácter penitenciario, hecho que hace visible la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas en reclusión.

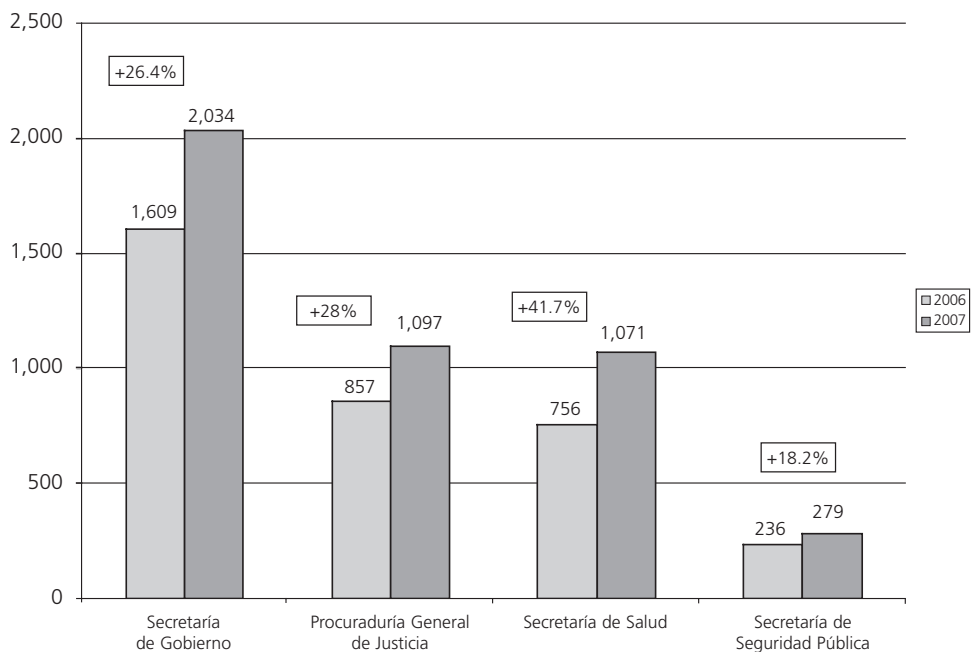
Cuadro 2.28 Principales organismos centralizados a los cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2006		Total de medidas precautorias 2007		Diferencia
	Total	%	Total	%	
Secretaría de Gobierno	1,609	44.0	2,034	43.5	26.4
Procuraduría General de Justicia	857	23.5	1,097	23.5	28.0
Secretaría de Salud	756	20.7	1,071	22.9	41.7
Secretaría de Seguridad Pública	236	6.5	279	6.0	18.2
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	68	1.9	84	1.8	23.5
Secretaría de Desarrollo Social	36	1.0	33	0.7	-8.3
Secretaría del Medio Ambiente	38	1.0	22	0.5	-42.1
Secretaría de Transportes y Vialidad	41	1.1	20	0.4	-51.2

Cuadro 2.28 Principales organismos centralizados a los cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007 (continuación)

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2006		Total de medidas precautorias 2007		Diferencia
	Total	%	Total	%	
Oficialía Mayor	0	0.0	13	0.0	0.0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	7	0.2	5	0.1	-28.6
Secretaría de Obras y Servicios	1	0.0	5	0.1	400.0
Secretaría de Protección Civil	0	0.0	4	0.1	0.0
Jefatura de Gobierno	1	0.0	2	0.0	0.0
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	0	0.0	1	0.0	0.0
Secretaría de Finanzas	3	0.1	1	0.0	-66.7
Contraloría General	1	0.0	0.0		-100.0
Secretaría de Educación Pública	0	0.0	2	0.0	0.0
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	0	0.0	3	0.1	0.0
Organismos Centralizados	3,654	100	4,676	100	28.0

Gráfico 2.17 Comparativo 2006-2007 de los principales organismos centralizados a los cuales fueron dirigidas medidas precautorias



Es importante recordar que a partir de 2006, la CDHDF trabaja con una nueva estructura de visitadurías generales, que pasaron de dos a cuatro. El objetivo de esta nueva estructura de las Visitadurías radica en buscar su especialización en los temas que atienden, buscando una mayor especificidad en sus procedimientos de investigación y defensa de los derechos humanos. Uno de los frutos que derivan de esta especialización es el uso más ágil y eficiente de las medidas precautorias que se solicitan a la autoridad, como instrumentos de auxilio inmediato a los probables agraviados y agraviadas.

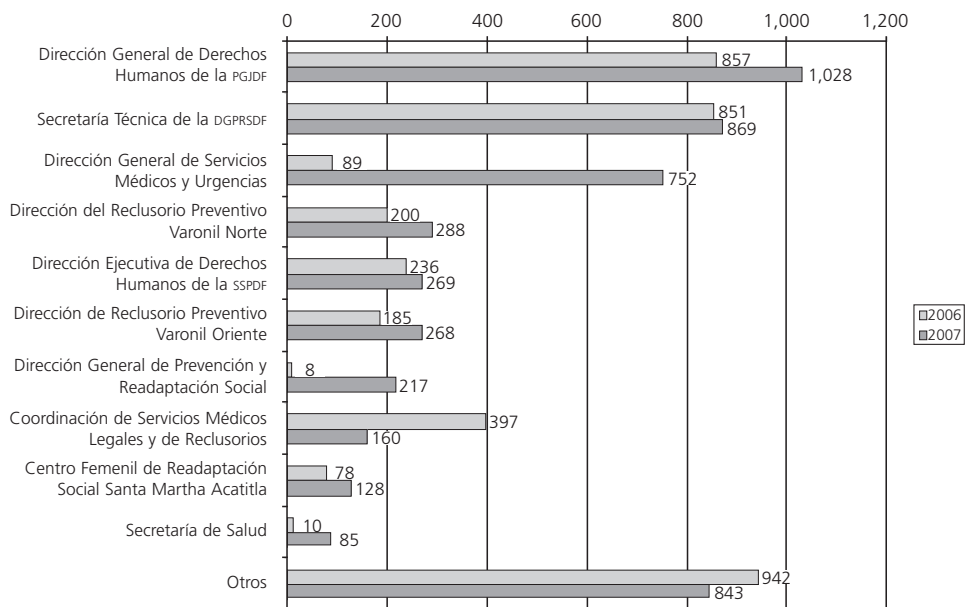
En este mismo sentido, la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al igual que el año anterior, encabeza la lista de autoridades específicas con mayor número de solicitudes de medidas precautorias en 2007 sumando 1,028 y que representan 20.9% del total de medidas precautorias solicitadas, seguida por la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal con 869 (17.7%), y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias con 752 (15.3%).

Es preciso señalar el incremento sustancial que presentó la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias quien, respecto del año anterior, elevó en 744.9% las solicitudes de medidas precautorias que le fueron dirigidas; asimismo la Dirección General de Prevención y Readaptación Social tuvo un incremento de 2,612.5% al pasar de ocho medidas precautorias en el 2006 a 217 en el año que se informa.

Cuadro 2.29 Principales autoridades específicas a las que les fueron dirigidas solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007

Autoridades	Total general 2006		Total general 2007		Dif % 2006 vs. 2007
	Total	%	Total	%	
Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF	857	22.2	1,028	20.9	20.0
Secretaría Técnica de la DGPRSDF	851	22.1	869	17.7	2.1
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	89	2.3	752	15.3	744.9
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	200	5.2	288	5.9	44.0
Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la SSPDF	236	6.1	269	5.5	14.0
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	185	4.8	268	5.5	44.9
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	8	0.2	217	4.4	2,612.5
Coordinación de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios	397	10.3	160	3.3	-59.7
Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	78	2.0	128	2.6	64.1
Secretaría de Salud	10	0.3	85	1.7	750.0
Otros	942	24.4	843	17.2	-10.5
Total	3,853	100	4,907	100	27.4

Gráfico 2.18 Principales autoridades a las que les fueron dirigidas solicitudes de medidas precautorias



En el cuadro 2.30 es posible observar, a partir de la medida precautoria enviada a los organismos centralizados, el número de personas y grupos involucrados en la posible vulneración a derechos humanos.

Cuadro 2.30 Personas y grupos involucrados contenidos en las medidas precautorias dirigidas a los organismos centralizados

Autoridad específica	Total medidas precautorias 2007		Personas y grupos involucrados 2007					
	Total	%	Personas		Grupos		Total	%
			Total	%	H	M		
Secretaría de Gobierno	2,034	43.5	2,526	36.3	78.9	21.1	45	21.4
Procuraduría General de Justicia	1,097	23.5	2,290	32.9	52.5	47.5	24	11.4
Secretaría de Salud	1,071	22.9	1,352	19.4	82.0	18.0	16	7.6
Secretaría de Seguridad Pública	279	6.0	475	6.8	61.9	38.1	80	38.1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	84	1.8	158	2.3	57.6	42.4	2	1.0

Cuadro 2.30 Personas y grupos involucrados contenidos en las medidas precautorias dirigidas a los organismos centralizados (continuación)

Autoridad específica	Total medidas precautorias 2007		Personas y grupos involucrados 2007					
	Total	%	Personas				Grupos	
			Total	%	H	M	Total	%
Secretaría de Desarrollo Social	33	0.7	64	0.9	59.4	40.6	5	2.4
Secretaría del Medio Ambiente	22	0.5	18	0.3	44.4	55.6	15	7.1
Secretaría de Transportes y Vialidad	20	0.4	41	0.6	58.5	41.5	5	2.4
Oficialía Mayor	13	0.3	15	0.2	40.0	60.0	9	4.3
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	5	0.1	6	0.1	33.3	66.7	3	1.4
Secretaría de Obras y Servicios	5	0.1	4	0.1	25.0	75.0	2	1.0
Secretaría de Protección Civil	4	0.1	3	0.0	0.0	100	2	1.0
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	0	0	0	0	0	0	0	0
Jefatura de Gobierno	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Educación Pública	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	0	0	0	0	0	0	0	0
Contraloría General	0	0	0	0	0	0	0	0
Organismos centralizados	4,676	100.0	6,963	99.89	68.5	31.5	210	100

Delegaciones

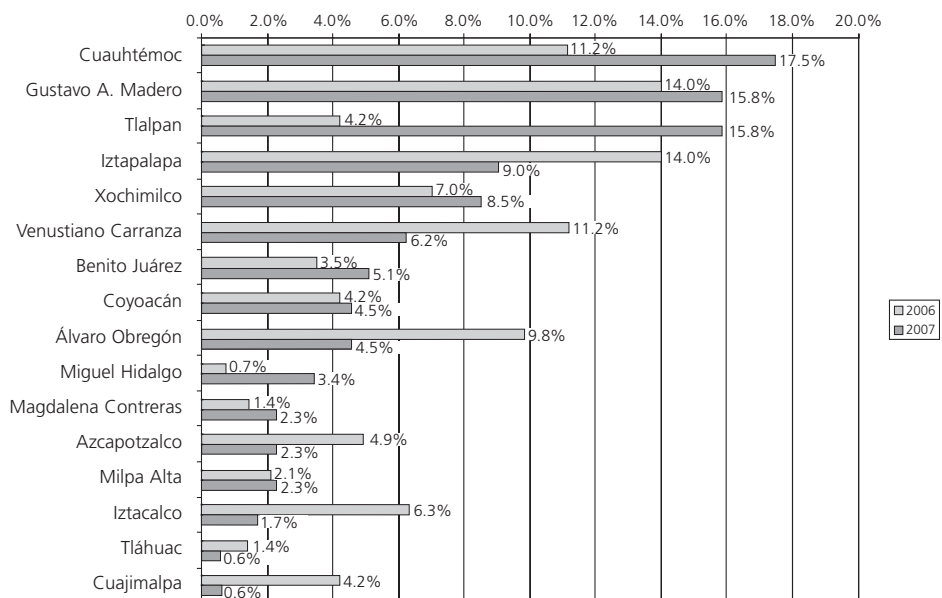
En términos generales podemos observar que en 2007 se incrementó en 23.8% el número de medidas precautorias enviadas a las diversas delegaciones que conforman el Distrito Federal respecto a las consignadas el año anterior.

En este sentido, si se analiza el número de medidas precautorias que fueron dirigidas a cada una de las delegaciones respecto de 2006, resalta el incremento que presentó la delegación Tlalpan con una diferencia de 366.7% más que las registradas el año anterior.

Cuadro 2.31 Delegaciones a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2006		Total de medidas precautorias 2007		Dif % 2006 vs. 2007
	Total	%	Total	%	
Delegación Cuauhtémoc	16	11.2	31	17.5	93.8
Delegación Gustavo A. Madero	20	14.0	28	15.8	40.0
Delegación Tlalpan	6	4.2	28	15.8	366.7
Delegación Iztapalapa	20	14.0	16	9.0	-20.0
Delegación Xochimilco	10	7.0	15	8.5	50.0
Delegación Venustiano Carranza	16	11.2	11	6.2	-31.3
Delegación Benito Juárez	5	3.5	9	5.1	80.0
Delegación Coyoacán	6	4.2	8	4.5	33.3
Delegación Álvaro Obregón	14	9.8	8	4.5	-42.9
Delegación Miguel Hidalgo	1	0.7	6	3.4	500.0
Delegación Magdalena Contreras	2	1.4	4	2.3	100
Delegación Azcapotzalco	7	4.9	4	2.3	-42.9
Delegación Milpa Alta	3	2.1	4	2.3	33.3
Delegación Iztacalco	9	6.3	3	1.7	-66.7
Delegación Tláhuac	2	1.4	1	0.6	-50.0
Delegación Cuajimalpa	6	4.2	1	0.6	-83.3
Total	143	100	177	100	23.8

Gráfico 2.19 Porcentaje que representan las Delegaciones a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007



Cuadro 2.32 Personas y grupos involucrados contenidos en las medidas precautorias dirigidas a las delegaciones

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2007		Personas y grupos involucrados 2007						
	Total	%	Personas			Grupos		Total	%
			Total	%	H	M	Total		
Delegación Cuauhtémoc	31	17.5	47	15.3	63.8	36.2	15	19.0	
Delegación Gustavo A. Madero	28	15.8	56	18.2	57.1	42.9	10	12.7	
Delegación Tlalpan	28	15.8	49	15.9	49.0	51.0	16	20.3	
Delegación Iztapalapa	16	9.0	26	8.4	46.2	53.8	10	12.7	
Delegación Xochimilco	15	8.5	22	7.1	36.4	63.6	4	5.1	
Delegación Venustiano Carranza	11	6.2	18	5.8	61.1	38.9	6	7.6	
Delegación Benito Juárez	9	5.1	14	4.5	42.9	57.1	3	3.8	
Delegación Álvaro Obregón	8	4.5	25	8.1	60.0	40.0	0	0.0	
Delegación Coyoacán	8	4.5	14	4.5	21.4	78.6	6	7.6	
Delegación Miguel Hidalgo	6	3.4	8	2.6	37.5	62.5	1	1.3	
Delegación Azcapotzalco	4	2.3	12	3.9	41.7	58.3	1	1.3	
Delegación Magdalena Contreras	4	2.3	5	1.6	20.0	80.0	2	2.5	
Delegación Milpa Alta	4	2.3	6	1.9	33.3	66.7	2	2.5	
Delegación Iztacalco	3	1.7	2	0.6	50.0	50.0	2	2.5	
Delegación Cuajimalpa	1	0.6	1	0.3	100.0	0.0	1	1.3	
Delegación Tláhuac	1	0.6	3	1.0	33.3	66.7	0	0.0	
Total	177	100.0	308	100.0	50.3	49.7	79	100.0	

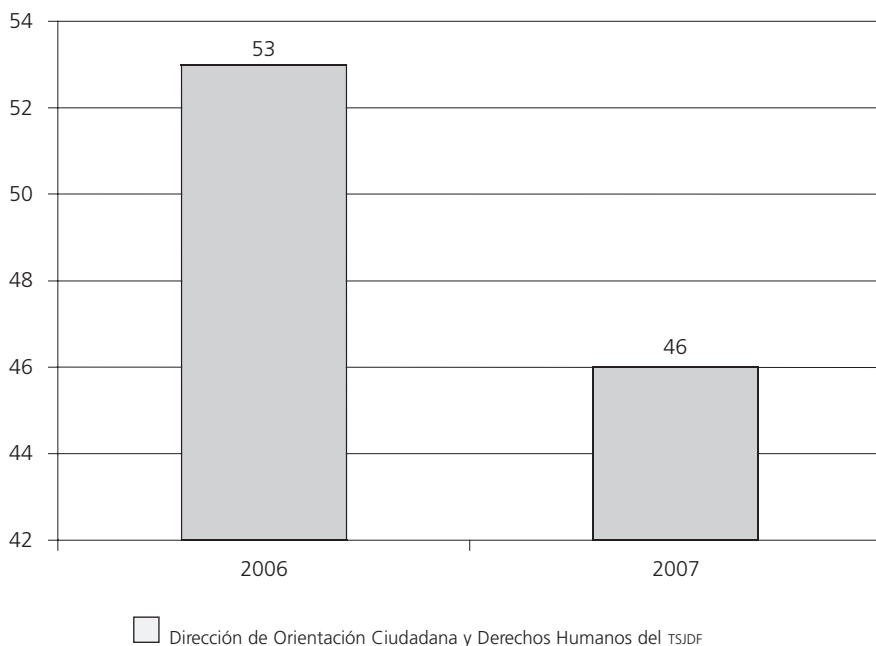
Tribunal Superior de Justicia

En términos generales, el Tribunal Superior de Justicia presenta un decremento de 14.8% de medidas precautorias solicitadas respecto al consignado en 2006.

Cuadro 2.33 Instancias del TSJDF a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007

Autoridad específica	Medidas precautorias 2006		Medidas precautorias 2007		Dif. % 2006 vs. 2007
	Total	%	Total	%	
Tribunal Superior de Justicia	0	0.0	0	0.0	
Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del TSJDF	53	98.1	46	100.0	13.2
Juzgado Séptimo de lo Familiar	1	1.9	0	0.0	100.0
Tribunal Superior de Justicia	54	100.0	46	100.0	14.8

Gráfico 2.20 Comparativo 2006-2007 de las instancias del TSJDF a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias



Cuadro 2.34 Personas y grupos involucrados contenidos en las medidas precautorias dirigidas al TSJDF

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2007		Personas y grupos involucrados 2007					
			Personas			Grupos		
	Total	%	Total	%	H	M	Total	%
Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del TSJDF	46	100	74	100	50.0	50.0	1	100

Organismos autónomos

En términos generales los organismos autónomos mantienen el mismo número de medidas precautorias que en 2006 (dos), sin embargo, durante 2007 éstas correspondieron al Tribunal Contencioso Administrativo, quien sólo observó una el año anterior al que se informa.

Cuadro 2.35 Comparativo 2006-2007 de las instancias del TSJDF a las cuales fueron dirigidas las solicitudes de medidas precautorias

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2006		Total de medidas precautorias 2007		Dif % 2006 vs. 2007
	Total	%	Total	%	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	1	50.0	2	100	0.0
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1	50.0	0	0.0	-100.0
Organismos autónomos	2	100.0	2	100	0

Cuadro 2.36 Personas y grupos involucrados contenidos en las medidas precautorias dirigidas a los organismos autónomos

Autoridad específica	Total de medidas precautorias 2007		Personas y grupos involucrados 2007					
	Total	%	Personas				Grupos	
			Total	%	H	M	Total	%
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	2	100.0	2	100	50.0	50.0	0	0.0
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Organismos autónomos	2	100.0	2	100	50.0	50.0	0	0

2.3.3 Calificación de las quejas registradas

A las quejas que la CDHDF admite asignándoles un número de expediente se les denomina *quejas registradas*. Previamente, la Dirección General de Quejas y Orientación valora el acta circunstanciada o el escrito mediante el cual la o el peticionario formula su inconformidad. Si de la valoración se desprende que cumple con los requisitos de admisibilidad, se registra con el número de expediente respectivo conforme al turno, asignándola a la Visitaduría General correspondiente según la materia o autoridad que se encuentre involucrada.

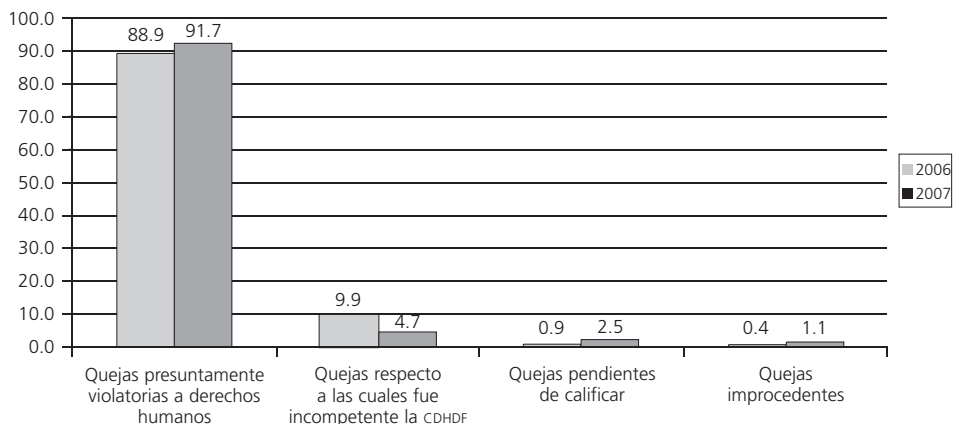
Por su parte, las visitadurías generales dictan el acuerdo de admisión de instancia, califican el expediente, investigan los hechos y expiden el acuerdo de conclusión. Así, en primera instancia, las visitadurías generales, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Interno de la CDHDF, determinan a través del acuerdo de calificación, la presunta violación de derechos humanos.

Durante el año 2007 se registraron 7,685 quejas, de las cuales 91.7% fueron calificadas como presuntamente violatorias a derechos humanos. Este porcentaje de quejas presuntamente violatorias es uno de los más altos registrados en la historia de la Comisión, este dato deja al descubierto que de cada diez quejas registradas, en

nueve se contó con elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a derechos humanos.

Sin duda, la tendencia en el incremento que presentan las quejas presuntamente violatorias es el resultado de una labor cada día más precisa, analítica y certera en el proceso de detección y admisión de los casos donde efectivamente existen violaciones a derechos humanos.

Gráfico 2.21 Calificación de las quejas registradas, porcentajes comparativos 2006-2007



Cuadro 2.37 Calificación de las quejas registradas por sexo del peticionario

Calificación	Quejas registradas 2006		Quejas registradas 2007		% por sexo del peticionario 2007				Calificación de las quejas registradas por grupos
	Total	%	Total	%	Total	H	M	Investigación de oficio	
Quejas presuntamente violatorias a derechos humanos	7,157	88.9	7,044	91.7	7,044	44.8	53.7	1.4	506
Quejas respecto a las cuales fue incompetente la CDHDF	795	9.9	365	4.7	365	56.7	41.6	1.6	38
Quejas pendientes de calificar	71	0.9	189	2.5	189	52.9	46.6	0.5	39
Quejas improcedentes	32	0.4	87	1.1	87	63.2	35.6	1.1	22
Total de quejas registradas	8,055	100	7,685	100	7,685	45.8	52.8	1.4	605

En el caso de las quejas presuntamente violatorias, las mujeres peticionarias presentan la incidencia más alta, conformando 53.7% del total de quejas con esta calificación. Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en el resto de los casos la relación se invierte, correspondiendo a los hombres las proporciones más altas que fluctúan entre 52.9% y 63.2% respecto al total de quejas registradas para cada caso.

Las investigaciones iniciadas de oficio por la Comisión en el año que se informa, representan 1.4% del total de quejas registradas en el periodo. Estos casos suman 107 quejas, de las cuales 92.6% fueron calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos. La incidencia en el rubro es notablemente alta, lo que denota certeza en la atracción de los casos y un alto nivel de eficacia y eficiencia en su seguimiento.

Cuadro 2.38 Calificación de las quejas registradas por sexo del agraviado

Calificación	Agravios en las quejas registradas 2006				Agravios en las quejas registradas 2007					
	A personas		A grupos		A personas				A grupos	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%
Quejas presuntamente violatorias a derechos humanos	11,480	90.4	380	79.7	10,410	92.4	61.2	38.8	527	83.5
Quejas respecto a las cuales fue incompetente la CDHDF	1,060	8.3	81	17.0	494	4.4	59.3	40.7	38	6.0
Quejas pendientes de calificar	118	0.9	12	2.5	272	2.4	57.0	43.0	44	7.0
Quejas improcedentes	44	0.3	4	0.8	88	0.8	58.0	42.0	22	3.5
Total	12,702	100.0	477	100.0	11,264	100.0	61.0	39.0	631	100.0

Las quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos concentran el mayor número de agraviadas y agraviados. En el caso de las personas, observamos que de las 11,264 agraviadas y agraviados, 92.4% se encuentra relacionado efectivamente con quejas presuntamente violatorias de derechos humanos, en tanto que de los 631 agravios a grupos que se reportan, 83.5% de ellos está contenido en dicha calificación de las quejas. Cabe señalar que en ambos casos la distribución proporcional que presentan este año respecto del total, son mayores a las registradas en el 2006.

En relación con el sexo del agraviado, podemos observar que en términos generales los hombres son en mayor medida quienes resultan agraviados por alguna autoridad ya que representan 61% del total. Esta proporción es muy similar en las quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos, ya que de las 10,410 personas que resultaron agraviadas, 61.2% de ellas fueron hombres.

En este sentido, se destacan dos puntos principales que derivan del análisis de los datos anteriores:

- Las mujeres tienen una participación más activa como denunciantes de posibles violaciones a derechos humanos.
- Los hombres son las principales víctimas de las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por las distintas autoridades.

Por otro lado, como se ha señalado en el informe, durante 2007 se presentó un notable incremento de 137.8% en las actuaciones iniciadas de oficio por parte de la CDHDF (45 en 2006 *vs* 107 en 2007). Un buen ejemplo de la vocación de servicio de la institución es la labor realizada por la Dirección General de Quejas y Orientación, área que analiza sistemáticamente las notas que diversos medios de comunicación dan a conocer a la población. Cuando del contenido de estas notas presume una violación a derechos humanos en agravio de alguna persona o grupo, la DGQYQ propone a las visitadurías generales que, de acuerdo con sus atribuciones, inicien una investigación de oficio.

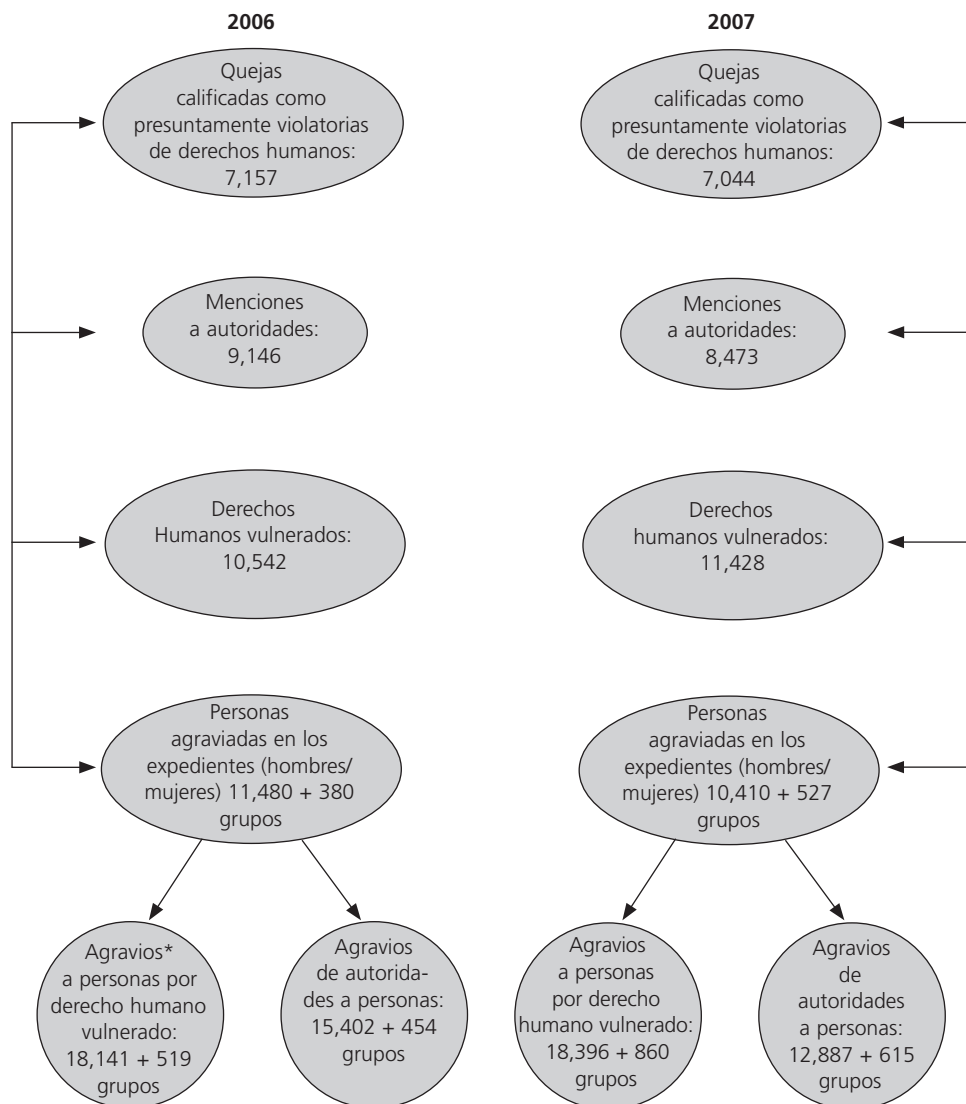
Como se puede apreciar en la tabla siguiente, la Policía Preventiva fue la autoridad que consignó el mayor número de menciones en los expedientes de queja iniciados de oficio, con 8.3% de las menciones totales en este rubro.

Cuadro 2.39 Principales menciones de autoridad en los expedientes iniciados por investigaciones de oficio

Institución	Total de menciones en quejas 2007	
	Total	%
Policía Preventiva	10	8.3
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	9	7.4
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	9	7.4
Dirección de la Penitenciaría del Distrito Federal	7	5.8
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	5	4.1
Centro de Asistencia e Integración Social Villa Margarita	4	3.3
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	3	2.5
Cuerpo de Granaderos	3	2.5
Procuraduría General de Justicia	3	2.5
Jefatura de Gobierno	3	2.5
Otras	65	53.7
Total	121	100

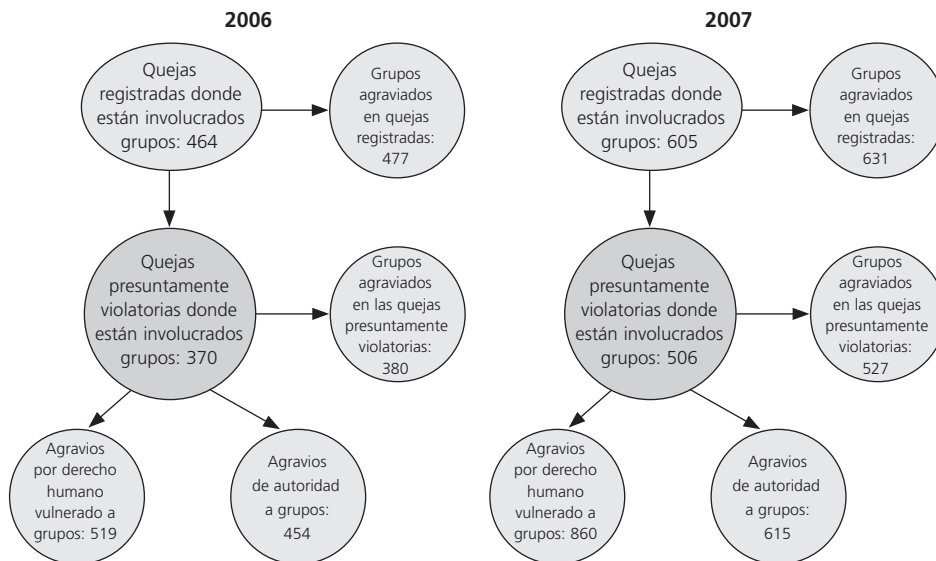
2.3.4 Trámite de quejas presuntamente violatorias de derechos humanos (QPV)

Diagrama 2.2 Quejas presuntamente violatorias de derechos humanos 2006-2007



* Agravios: número de ofensas de las que fueron objeto las personas o grupos al ser presuntamente violados sus derechos, ya sea por autoridad(es) señalada(s) o por derecho(s) humano(s) vulnerado(s). Un expediente de queja contiene una o más personas agraviadas, uno o más tipos de violación y una o más autoridades presuntamente implicadas.

Diagrama 2.3 Quejas presuntamente violatorias a derechos humanos presentadas por grupos, comparativo 2006-2007



2.3.4.1 CONDICIÓN DE LAS PERSONAS POR SEXO EN LAS QUEJAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS DE DERECHOS HUMANOS

Al acudir a la Comisión a interponer una queja, las y los usuarios adquieren, para fines estadísticos, la condición de peticionarios, peticionarios/agraviados o agraviados (que pueden ser personas o grupos).

En 2007 se puede observar un incremento de dos puntos porcentuales en relación al número de denunciante de las posibles violaciones a derechos humanos (peticionarios) en relación a la distribución porcentual del año anterior en las qpv.

Cuadro 2.40 Peticionarios(as) agraviados(as) en quejas presuntamente violatorias de derechos humanos

Carácter de la persona	Total de personas y grupos 2006		Total de personas y grupos 2007		% por sexo, de acuerdo con el carácter de la persona 2007			
	Total	%	Total	%	H	M	Investigaciones de oficio	Grupos
Peticionario	1,971	14.3	2,130	16.3	29.8	65.5	4.6	0
Peticionario/agraviado	5,186	37.5	4,914	37.6	51.4	48.6	0.0	0
Personas agraviadas	6,294	45.5	5,496	42.1	70.1	29.9	0.0	0
Grupos agraviados	380	2.7	527	4.0	0.0	0.0	0.0	100
Total	13,831	100	13,067	100.0	53.6	41.6	0.8	4.0

Del análisis del cuadro anterior se puede apreciar que los hombres obtuvieron un porcentaje de representación mayor con 51.4% del total en relación a las mujeres en la condición de peticionarios/agraviados, perfilándose el carácter de principales víctimas de las presuntas violaciones a derechos humanos, tal como se observa en el rubro de *personas agraviadas* (de las 5,496 personas, 70.1% son hombres).

Caso contrario se aprecia en el segmento de personas con carácter sólo de peticionarias, donde se aprecia una incidencia mayor para las mujeres, reportando en 2007 65.5% respecto del total de peticionarios(as) (2,130). El dato anterior refuerza al hecho de que las mujeres son el medio de contacto entre las y los agraviados y la Comisión, aunque ellas no necesariamente sean las agraviadas por la autoridad.

2.3.4.2 DEMARCACIÓN TERRITORIAL DONDE OCURRIERON LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

A partir de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos manifestados por las y los peticionarios, es posible determinar el lugar donde ocurrieron las presuntas violaciones. Al clasificar la información correspondiente por circunscripción territorial, en el año 2007 se presentaron para cada una de las delegaciones las siguientes incidencias:

Cuadro 2.41 Demarcación territorial donde ocurrieron las presuntas violaciones a derechos humanos

Demarcación territorial	Total de quejas p.v. 2006		Total de quejas p.v. 2007		Dif. % 2006 vs 2007
	Total	%	Total	%	
Iztapalapa	1,479	20.7	1,833	26.0	23.9
Cuauhtémoc	2,445	34.2	1,651	23.4	-32.5
Gustavo A. Madero	970	13.6	1,156	16.4	19.2
Xochimilco	541	7.6	501	7.1	-7.4
Venustiano Carranza	275	3.8	265	3.8	-3.6
Coyoacán	161	2.2	248	3.5	54.0
Benito Juárez	188	2.6	225	3.2	19.7
Tlalpan	179	2.5	217	3.1	21.2
Miguel Hidalgo	221	3.1	214	3.0	-3.2
Álvaro Obregón	217	3.0	206	2.9	-5.1
Azcapotzalco	148	2.1	149	2.1	0.7
Iztacalco	119	1.7	129	1.8	8.4
Magdalena Contreras	63	0.9	82	1.2	30.2
Tláhuac	78	1.1	71	1.0	-9.0
Cuajimalpa	45	0.6	53	0.8	17.8
Milpa Alta	28	0.4	44	0.6	57.1
Total	7,157	100	7,044	100	-1.6

Mapa 1 Demarcación territorial donde ocurrieron las presuntas violaciones a derechos humanos



Con base en el cuadro 2.41 y el mapa 1, en el año que se informa, el 65.8% de las quejas calificadas como presuntamente violatorias se concentra en tres demarcaciones territoriales: Iztapalapa (26%), Cuauhtémoc (23.4%) y Gustavo A. Madero (16.4%). Sin duda, para Iztapalapa y Gustavo A. Madero la incidencia es el resultado de la ubicación de centros penitenciarios. Cabe señalar que la delegación con la cuarta incidencia más alta fue Xochimilco, donde también se encuentran ubicados centros de reclusión.

El alto porcentaje que concentra la delegación Cuauhtémoc obedece a que en ella se ubican muchas de las dependencias que integran la administración pública del Distrito Federal (centralizada, descentralizada y autónoma), así como diversas instancias de los otros poderes locales.

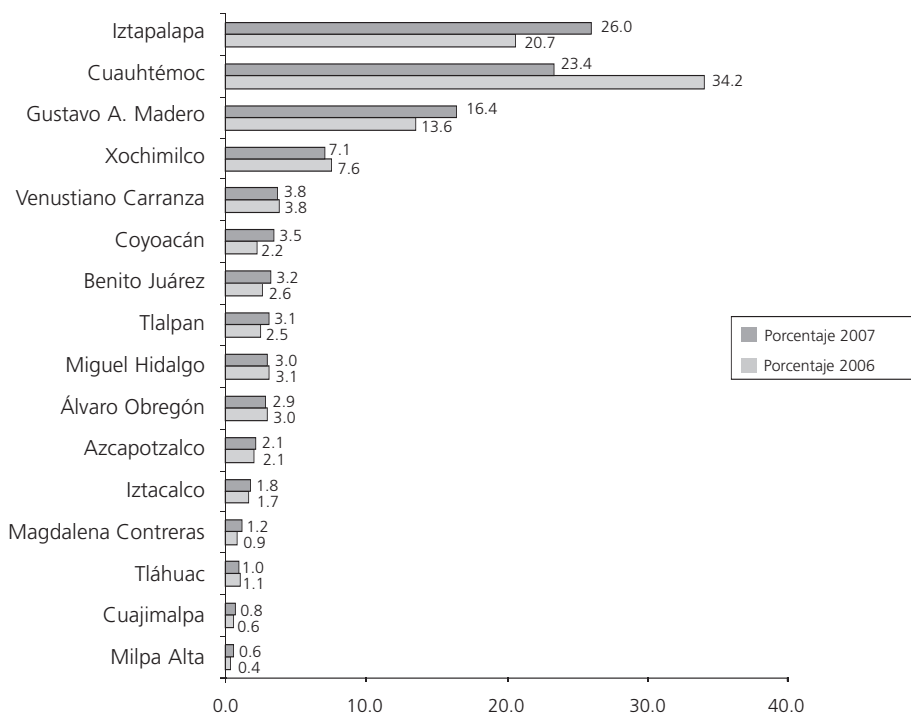
Comparativamente con 2006, se observan incrementos en 10 demarcaciones territoriales, entre las que destacan Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Con respecto al total de quejas presuntamente violatorias reportadas cada año, Iztapalapa pasó de 20.7% a 26% en 2007, y Gustavo A. Madero incrementó el porcentaje al pasar de 13.6% a 16.4%.

Destacan también los casos de Coyoacán y Milpa Alta, pasando en el primer caso de 161 en 2006 a 248 en 2007 (incremento de 54%) y, en el segundo de 28 a 44 (incremento del 57.1%).

Entre las demarcaciones que presentaron un decremento destaca la delegación Cuauhtémoc que, en números absolutos, reporta 32.5% menos que las reportadas el año anterior.

Es necesario precisar que en este decremento influyó de manera directa la coyuntura política de 2006 con motivo de la elección presidencial federal que a raíz de los bloqueos a la vialidad por la Coalición por el bien de Todos, desencadenó una presentación masiva de quejas en la Comisión que involucraban a autoridades con domicilio en dicha delegación. Bajo una situación que pudiera considerarse de operación *normal*, es decir, sin contemplar los casos que derivaron del hecho referido el año anterior (904 quejas), en 2006 esta delegación habría alcanzado 1,541 quejas; para 2007 se reportaría un incremento de 7.1%.

Gráfico 2.22 Demarcación territorial donde ocurrieron las presuntas violaciones a derechos humanos, porcentaje comparativo 2005-2006



Considerando el número de agraviadas y agraviados involucrados en las quejas antes referidas por demarcación territorial, para 2007 se observan los siguientes resultados:

Cuadro 2.42 Personas y grupos agraviados en las demarcaciones territoriales donde ocurrieron las presuntas violaciones a los derechos humanos

Demarcación territorial	Agravios en quejas presuntamente violatorias 2007					
	Personas				Grupos	
	Total	%	H %	M %	Total	%
Cuauhtémoc	2,617	25.1	56.0	44.0	148	28.1
Iztapalapa	2,567	24.7	68.0	32.0	78	14.8
Gustavo A. Madero	1,593	15.3	71.8	28.2	54	10.2
Xochimilco	690	6.6	62.3	37.7	30	5.7
Venustiano Carranza	435	4.2	56.3	43.7	27	5.1
Coyoacán	350	3.4	50.9	49.1	47	8.9
Tlalpan	346	3.3	54.0	46.0	27	5.1
Miguel Hidalgo	328	3.2	59.8	40.2	21	4.0
Álvaro Obregón	324	3.1	54.3	45.7	18	3.4
Benito Juárez	313	3.0	51.1	48.9	20	3.8
Azcapotzalco	254	2.4	50.8	49.2	11	2.1
Iztacalco	206	2.0	55.3	44.7	11	2.1
Magdalena Contreras	121	1.2	49.6	50.4	12	2.3
Tláhuac	116	1.1	48.3	51.7	7	1.3
Cuajimalpa	100	1.0	64.0	36.0	6	1.1
Milpa Alta	50	0.5	50.0	50.0	10	1.9
Total	10,410	100	61.23	38.77	527	100

Como se ha reiterado en el presente apartado, los hombres son las principales víctimas de violaciones a derechos humanos, en el cuadro anterior se aprecia que este hecho se confirma salvo en el caso de las delegaciones Magdalena Contreras y Tláhuac, donde las mujeres resultaron agraviadas en una proporción ligeramente mayor.

Asimismo, la demarcación territorial que consigna el mayor número de agravios a grupos o colectivos es Gustavo A. Madero pues concentra 10.2% del total de agravios en este rubro.

Por otro lado, si se analiza el número de quejas presuntamente violatorias a derechos humanos y el total de agravios a personas que registra cada demarcación territorial, se puede observar que en términos generales el promedio de agraviados por queja es de 1.5, en este sentido destaca Cuajimalpa donde el promedio se eleva a 1.9 y Azcapotzalco que consigna un promedio de 1.7. El detalle de cada una de las demarcaciones territoriales se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro 2.43 Promedio de agravios a personas por quejas presuntamente violatorias

Demarcación territorial	Quejas presuntamente violatorias 2007	Agravios a personas (QPV) 2007	Promedio de agravios a personas por demarcación territorial
Iztapalapa	1,833	2,567	1.4
Cuauhtémoc	1,651	2,617	1.6
Gustavo A. Madero	1,156	1,593	1.4
Xochimilco	501	690	1.4
Venustiano Carranza	265	435	1.6
Coyoacán	248	350	1.4
Benito Juárez	225	313	1.4
Tlalpan	217	346	1.6
Miguel Hidalgo	214	328	1.5
Álvaro Obregón	206	324	1.6
Azcapotzalco	149	254	1.7
Iztacalco	129	206	1.6
Magdalena Contreras	82	121	1.5
Tláhuac	71	116	1.6
Cuajimalpa	53	100	1.9
Milpa Alta	44	50	1.1
Total	7,044	10,410	1.5

2.3.4.3 DERECHOS HUMANOS VULNERADOS Y TIPOS DE VIOLACIÓN EN LAS QUEJAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS

De las 7,044 quejas calificadas como presuntamente violatorias en 2007, se desprende un total de 11,428 menciones de tipos de violación a derechos humanos vulnerados. En este sentido, no obstante la disminución de 1.6% en el número de quejas presuntamente violatorias respecto de 2006, las menciones por derecho genérico vulnerado en las QPV muestran un incremento de 8.4% respecto al año anterior, promediando 1.6 menciones por queja (en 2006, el promedio se ubicó en 1.5 menciones).

El comportamiento de estos indicadores no necesariamente implica un incremento en las violaciones que las autoridades cometen en cada caso que se denuncia, obedece a un trabajo más minucioso y especializado por parte de las visitadurías generales encargadas de la investigación. Sin duda, la creación de dos visitadurías y la asignación de competencias en áreas y materias específicas para cada una, resultó determinante ya que se originaron condiciones para que grupos especializados atendieran asuntos y temas propios de la materia encomendados a cada Visitaduría.

En este sentido es posible considerar, entre otros, los siguientes logros:

- Se ha identificado con mayor precisión cada uno de los ámbitos que las autoridades señaladas como probables responsables han vulnerado con su actuación u omisión;
- Se ha ofrecido una atención más adecuada a los grupos en situación de vulnerabilidad, aproximándose paulatinamente a un servicio integral para éstos;
- Se han atendido casos especiales como los relativos a violaciones graves, en áreas dedicadas específicamente a darles seguimiento;
- Se han definido canales específicos en la comunicación con las autoridades.

Cuadro 2.44 Número de menciones por tipos de violación a derechos humanos agrupadas por derecho genérico

Derecho humano vulnerado	Total de menciones por tipos de violación a derechos humanos agrupadas por su derecho genérico en las QPV				
	2006		2007		Dif. % 2006 vs 2007
	Total	%	Total	%	
Derechos de las personas privadas de su libertad	2,036	19.3	2,503	21.9	22.9
Derecho a la seguridad jurídica	1,147	10.9	2,028	17.7	76.8
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,097	10.4	1,864	16.3	69.9
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	974	9.2	935	8.2	-4.0
Derecho a la libertad y seguridad personales	786	7.5	807	7.1	2.7
Derecho a la integridad personal	578	5.5	619	5.4	7.1
Derechos de la niñez	267	2.5	597	5.2	123.6
Derecho de petición y pronta respuesta	393	3.7	369	3.2	-6.1
Derecho a la honra y la dignidad	297	2.8	293	2.6	-1.3
Derecho a la salud	161	1.5	258	2.3	60.2
Derecho a una adecuada protección judicial	399	3.8	200	1.8	-49.9
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	63	0.6	166	1.5	163.5
Derecho a un nivel de vida adecuado	93	0.9	126	1.1	35.5
Derecho al trabajo	118	1.1	117	1.0	-0.8
Derecho a la igualdad ante la ley	41	0.4	112	1.0	173.2
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	55	0.5	102	0.9	85.5
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	32	0.3	77	0.7	140.6
Derecho a un medioambiente sano	38	0.4	53	0.5	39.5
Derecho a la propiedad privada	86	0.8	47	0.4	-45.3
Derecho de circulación y residencia	1,807	17.1	26	0.2	-98.6
Derecho a la educación	9	0.1	23	0.2	155.6
Derecho de reunión y asociación	9	0.1	19	0.2	111.1
Derecho a no sufrir desaparición forzada	8	0.1	16	0.1	100
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	11	0.1	14	0.1	27.3

Cuadro 2.44 Número de menciones por tipos de violación a derechos humanos agrupadas por derecho genérico (continuación)

Derecho humano vulnerable	Total de menciones por tipos de violación a derechos humanos agrupadas por su derecho genérico en las QPV				
	2006		2007		Dif. % 2006 vs 2007
	Total	%	Total	%	
Derecho a la información	14	0.1	13	0.1	-7.1
Derecho al nombre	2	0.0	12	0.1	500.0
Derecho a la protección de la familia	7	0.1	11	0.1	57.1
Derecho a los beneficios de la cultura	5	0.0	8	0.1	60.0
Derecho a la vida	6	0.1	5	0.0	-16.7
Derecho a defender los derechos humanos	2	0.0	4	0.0	100.0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1	0.0	1	0.0	0.0
Derecho a la nacionalidad	0	0.0	1	0.0	0
Derecho a la libertad de conciencia y religión	0	0.0	1	0.0	0
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	0	0.0	1	0.0	0
Total	10,542	100	11,428	100	8.4

En el año que se reporta, 55.9% de las menciones por derecho genérico vulnerable quedaron contenidas en los siguientes tres rubros: derechos de las personas privadas de su libertad, derecho a la seguridad jurídica y derechos de la víctima o la persona ofendida. En 2006, los mismos derechos integraron sólo 40.6% del total de menciones.

A partir de los datos anteriores se pueden identificar tres ámbitos particularmente sensibles en materia de vulneración de derechos humanos dada la frecuencia con la que sucedieron en 2007, y atendiendo a que por lo menos desde 2006 persisten como los más frecuentes, lo que denota un patrón de conducta sistemática.

En primer lugar se encuentran los derechos de las personas privadas de su libertad, inherentes a la problemática en el ámbito penitenciario. Para el año que se informa, aproximadamente dos de cada 10 menciones a derechos humanos vulnerados correspondieron a alguno de los tipos de violación contenidos en estos derechos, que comparado con 2006, presentan un incremento de 22.9% en el número de menciones reportadas.

El sistema penitenciario se percibe como el ejemplo más evidente de un ámbito donde las deficiencias estructurales crean las condiciones idóneas para la sucesión sistemática de violaciones a derechos humanos. Para este caso en particular, cabe resaltar que el carácter sistemático de las irregularidades y omisiones imprime gravedad a la problemática, ya que se supone un proceso “permanente” de afectaciones a los derechos fundamentales de una población literalmente *cautiva*. Basta señalar que en este rubro se concentra 17% de los agravios totales a personas y 8.6% de los agravios correspondientes a grupos.

Para el año que se informa, se identifican principalmente dos grandes problemáticas en el ámbito penitenciario:

- 1) *La falta de condiciones adecuadas para ofrecer seguridad física y psicológica a los internos e internas.* Del total de menciones correspondientes a los derechos de las personas privadas de su libertad, en 43.1% de los casos se investigó a la autoridad en torno a abstenciones u omisiones para brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de las y los internos.
- 2) *La falta de asistencia médica adecuada.* Los casos relacionados con presuntas irregularidades u omisiones en la actuación de la autoridad ante los requerimientos de asistencia médica, conforman 35.4% de las menciones correspondientes a los derechos de las personas privadas de su libertad. Específicamente en alusión a dicha situación, las visitadurías determinaron que las autoridades correspondientes incurrieron en negativa, retraso u obstaculización de atención médica (26%) y en la prestación de una deficiente atención médica (9.4%). Al respecto es importante aclarar que 22.4% de las menciones por tipos de violación se relacionaron directamente con la Secretaría de Salud.

Por otra parte, como segundo tema sensible se ubican los asuntos relacionados con las afectaciones al derecho a la seguridad jurídica. Estos integran 17.7% del total de menciones por tipos de violación a derechos humanos, y presentan un incremento de 76.8% con respecto a 2006, periodo en el que la incidencia se ubicó en 10.9%.

Las violaciones en este ámbito pueden constituir una falta de reconocimiento del Estado de derecho, y se presenta cuando la autoridad es omisa en la observación de la ley, sin apego a los procedimientos legalmente preestablecidos o cuando no aplica la norma conforme a lo estipulado; lo anterior produce, en última instancia, un vacío legal que deja a la ciudadanía particularmente expuesta al arbitrio del poder público.

El tercer tema se relaciona directamente con la procuración de justicia, específicamente, con la problemática derivada de la falta de asistencia adecuada a quienes son afectados por conductas que pueden ser consideradas como delitos. En 2007, los derechos de la víctima o la persona ofendida sumaron 16.3% del total de menciones a tipos de violación, lo que significó un incremento de 69.9% con respecto a 2006, que representó 10.4% del total.

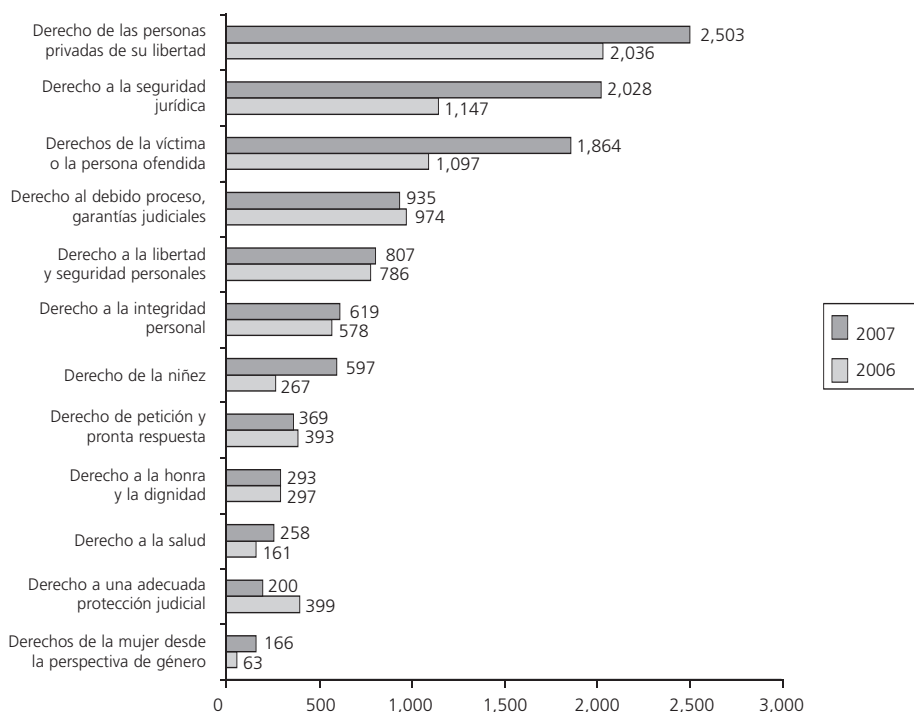
Para este tipo de derechos se observa que los señalamientos se concentran en la Procuraduría General de Justicia, con 96% de las menciones. Aquí, la denuncia sistemática de derechos se identifica con las omisiones constantes que una autoridad comete en agravio de un grupo concreto: las víctimas del delito.

En el cuadro 2.45 se observa que la negativa u obstaculización de asesoría es la principal omisión en que presuntamente incurre la autoridad, ya que concentra 48% de las menciones a este derecho. Esto significaría que casi una de cada dos menciones se relaciona con deficiencias en la asistencia legal, lo que tiene una trascendencia particularmente grave si consideramos que tal apoyo es requerido por personas que, por una parte, tienen

la necesidad de que se restituyan sus derechos afectados por una conducta delictiva y, por otra, no se encuentran en posibilidades de solventar respaldo legal profesional.

En otro orden de ideas, el resto de los derechos humanos vulnerados reportados en el cuadro 2.44 representan 44.1% de menciones por tipos de violación a derechos humanos. Respecto a éstos, deben destacarse los incrementos particularmente altos que se observan para los relativos a los derechos de la niñez, derechos de la mujer desde la perspectiva de género, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la protección de las personas adultas mayores y el derecho a la protección de las personas con discapacidad, que reportan 123.6%, 163.5%, 173.2%, 85.5% y 140.6% menciones más que en 2006.

Gráfico 2.23 Detalle del número de menciones por principales tipos de violación de derechos humanos, agrupadas por derecho genérico, comparativo 2006-2007



Estos derechos se relacionan con grupos en situaciones de vulnerabilidad (menores de edad, mujeres, adultos mayores, discapacitados), e implican, entre otras situaciones, la presunta comisión de conductas discriminatorias por parte de las autoridades señaladas como probables responsables. Cabe señalar que es en estos casos donde se hace patente el tratamiento detallado y especializado de las problemáticas expuestas por las y los peticionarios, lo cual ha sido posible con la operación de las visitadurías bajo un esquema de competencias específicas bien definidas.

De los derechos antes referidos, destaca el caso de los relativos a la niñez que, como ya se apuntó, reporta un incremento de 123.6% con respecto a 2006, pasando de 2.5% (2006) a 5.2% (2007) respecto del total de menciones consignadas en cada año. La situación para este grupo es preocupante, ya que en años anteriores la presunta vulneración de este derecho no figuraba entre los 10 con mayor incidencia, colocándose para el año que se reporta como el derecho con la séptima incidencia más alta.

No se puede omitir el caso de los derechos relativos a la libertad y seguridad personales y a la integridad personal, que en conjunto representan 12.5% del total de menciones. La referencia es importante ya que involucra en alto porcentaje presuntas actuaciones irregulares por parte de los cuerpos policiacos que, especialmente los que dependen de la Secretaría de Seguridad Pública, mantienen un contacto permanente y cercano con la ciudadanía.

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
Derechos de las personas privadas de su libertad	Abstención u omisión de dar adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de libertad	959	47.1	1,079	43.1	12.5
	Negativa, retraso u obstaculización de atención médica	466	22.9	650	26.0	39.5
	Deficiente atención médica	205	10.1	236	9.4	15.1
	Aislamiento o incomunicación	96	4.7	132	5.3	37.5
	Negativa o abstención de libertad por compurgar la sentencia	63	3.1	117	4.7	85.7
	Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	83	4.1	89	3.6	7.2
	Negativa o abstención a proporcionar una respuesta adecuada, fundada y motivada a la petición de libertad anticipada	82	4.0	68	2.7	-17.1
	Deficiencia, restricción o negativa de los alimentos	20	1.0	33	1.3	65.0
	Insalubridad	19	0.9	32	1.3	68.4
	Negativa, restricción u obstaculización de la visita conyugal	13	0.6	20	0.8	53.8
	Falta o deficiencia de agua	6	0.3	15	0.6	150.0
	Negativa, restricción u obstaculización al trabajo	14	0.7	14	0.6	0.0
	Negativa, restricción u obstaculización de las actividades culturales	8	0.4	9	0.4	12.5

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
	Separación de la mujer presa y su hijo en los casos en los que tiene derecho a conservarlo con ella	1	0.0	4	0.2	300.0
	Obstaculización o injerencias arbitrarias en la comunicación confidencial con el abogado	0	0.0	3	0.1	0.0
	No separación de procesados y condenados	1	0.0	2	0.1	100.0
Subtotal derechos de las personas privadas de su libertad		2,036	100	2,503	100	22.9
Derechos de la víctima o la persona ofendida	Negativa u obstaculización de asesoría	488	44.5	894	48.0	83.2
	Negativa u obstaculización a ser informado del procedimiento penal	283	25.8	358	19.2	26.5
	Negativa a iniciar la averiguación previa	100	9.1	202	10.8	102.0
	Negativa de protección	128	11.7	193	10.4	50.8
	Negativa u obstaculización para la recepción de pruebas	30	2.7	105	5.6	250.0
	Negativa u obstaculización para ofrecer pruebas	26	2.4	42	2.3	61.5
	Negativa u obstaculización de la reparación del daño	12	1.1	32	1.7	166.7
	Negativa de atención médica o psicológica	20	1.8	19	1.0	-5.0
	Negativa u obstaculización de la coadyuvancia	10	0.9	19	1.0	90.0
Subtotal derechos de la víctima o la persona ofendida		1,097	100	1,864	100	69.9
Derecho a la seguridad jurídica	Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso	392	34.2	1,502	74.1	283.2
	Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	746	65.0	519	25.6	-30.4
	Suspensión de derechos	9	0.8	7	0.3	-22.2
Subtotal derecho a la seguridad jurídica		1,147	100.0	2,028	100	43.4
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	Violación u obstaculización de las garantías del debido proceso	599	61.5	656	70.2	9.5
	Violación u obstaculización de las garantías judiciales	315	32.3	261	27.9	-17.1
	Violación a la presunción de inocencia	60	6.2	18	1.9	-70.0
Subtotal derecho al debido proceso, garantías judiciales		974	100	935	100	-4.0
Derecho a la libertad y seguridad personales	Detención arbitraria	546	69.5	505	62.6	-7.5
	Negación de información sobre la situación jurídica	163	20.7	213	26.4	30.7
	Incomunicación	43	5.5	79	9.8	83.7
	Dilación para la presentación ante el juez	32	4.1	9	1.1	-71.9

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
	Dilación del juicio	2	0.3	1	0.1	-50.0
	Detención por deudas civiles	0	0.0	0	0.0	0.0
Subtotal derecho a la libertad y seguridad personales		786	100	807	100	2.7
Derecho de petición y pronta respuesta	Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	393	100.0	369	100.0	-6.1
Subtotal derecho de petición y pronta respuesta		393	100	369	100	-6.1
Derecho a una adecuada protección judicial	Omisión o irregularidad en el cumplimiento de una resolución judicial	114	28.6	111	55.5	-2.6
	Restricción, negativa u obstaculización de la adecuada protección judicial	285	71.4	89	44.5	-68.8
Subtotal derecho a una adecuada protección judicial		399	100	200	100	-49.9
Derecho a la integridad personal	Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	483	83.6	497	80.3	2.9
	Tratos crueles e inhumanos o degradantes (malos tratos)	56	9.7	65	10.5	16.1
	Tortura	39	6.7	57	9.2	46.2
Subtotal derecho a la integridad personal		578	100	619	100	7.1
Derecho a la honra y la dignidad	Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y la honra	275	92.6	246	84.0	-10.5
	Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	10	3.4	27	9.2	170.0
	Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	7	2.4	10	3.4	42.9
	Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	5	1.7	10	3.4	100.0
Subtotal derecho a la honra y la dignidad		297	100	293	100	-1.3
Derecho a la salud	Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud	58	36.0	145	56.2	150.0
	Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	52	32.3	73	28.3	40.4
	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades	26	16.1	21	8.1	-19.2
	Negligencia médica	8	5.0	14	5.4	75.0
	Responsabilidad médica	10	6.2	2	0.8	-80.0
	Obstaculización o injerencias arbitrarias en la confidencialidad del diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación del paciente	5	3.1	2	0.8	-60.0
	Omisión del consentimiento informado	2	1.2	1	0.4	0.0
Subtotal derecho a la salud		161	100	258	100	60.2

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
Derechos de la niñez	Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o la niña	101	37.8	243	40.7	140.6
	Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica del niño o la niña	59	22.1	137	22.9	132.2
	Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	64	24.0	94	15.7	46.9
	Obstaculización o restricción en la vida libre de violencia	9	3.4	50	8.4	455.6
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la protección del niño o la niña en condiciones de vulnerabilidad	4	1.5	24	4.0	500.0
	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de protección en su condición de niño o niña	8	3.0	19	3.2	137.5
	Separación del niño o la niña de los padres sin causa o justificación legal	4	1.5	15	2.5	0.0
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto del niño o la niña con ambos padres	16	6.0	14	2.3	-12.5
	Obstaculización, desconocimiento o injerencias arbitrarias en la opinión del niño(a) cuando en función de su madurez o edad estén en condiciones de expresar su opinión	2	0.7	1	0.2	0.0
Subtotal derechos de la niñez		267	100	597	100	123.6
Derecho a un nivel de vida adecuado	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de agua potable, electricidad, drenaje, alcantarillado, recolección de basura, etc.	53	57.0	77	61.1	45.3
	Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	34	36.6	40	31.7	17.6
	Desalojo ilegal	6	6.5	9	7.1	50.0
Subtotal derecho a un nivel de vida adecuado		93	100	126	100	35.5
Derecho a la propiedad privada	Obstaculización, injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad privada	86	100.0	47	100.0	-45.3
Subtotal derecho a la propiedad privada		86	100	47	100	-45.3
Derecho al trabajo	Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	118	100.0	117	100.0	-0.8

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
Subtotal derecho al trabajo		118	100	117	100	-0.8
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor	55	100.0	102	100.0	85.5
Subtotal derecho a la protección de las personas adultas mayores		55	100	102	100	85.5
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	Violencia contra la mujer	41	65.1	107	64.5	161.0
	Obstaculización, injerencia arbitraria o negativa a la igualdad, por razones de género ante la ley	14	22.2	24	14.5	71.4
	Discriminación por género	5	7.9	24	14.5	380.0
	Negativa, obstaculización, restricción, suspensión o injerencias arbitrarias en los derechos sexuales y reproductivos	3	4.8	11	6.6	266.7
Subtotal derechos de la mujer desde la perspectiva de género		63	100	166	100	163.5
Derecho a un medioambiente sano	Obstaculización, restricción o negativa de utilizar el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal para lograr un medioambiente sano	9	23.7	29	54.7	222.2
	Obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente	15	39.5	16	30.2	6.7
	Obstaculización o restricción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	14	36.8	8	15.1	-42.9
Subtotal derecho a un medioambiente sano		38	100	53	100	39.5
Derecho a la igualdad ante la ley	Discriminación	29	70.7	90	80.4	210.3
	Obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	12	29.3	22	19.6	83.3
Subtotal derecho a la igualdad ante la ley		41	100	112	100	173.2
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad	22	68.8	52	67.5	136.4
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para que se adopten, en el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal, las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan desenvolverse, a nivel persona, en el trabajo, la cultura y la educación	10	31.3	25	32.5	150.0
Subtotal derecho a la protección de las personas con discapacidad		32	100	77	100	140.6

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
Derecho a la información	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en el acceso a la información y transparencia de la gestión pública	9	64.3	10	76.9	11.1
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información	5	35.7	3	23.1	-40.0
Subtotal derecho a la información		14	100	13	100	-7.1
Derecho a la protección de la familia	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la constitución o protección de la familia	4	57.1	6	54.5	50.0
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la paternidad o maternidad	3	42.9	5	45.5	0.0
Subtotal derecho a la protección de la familia		7	100	11	100	57.1
Derecho de circulación y residencia	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la libre circulación	1,805	99.9	23	88.5	-98.7
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la residencia en un determinado lugar	2	0.1	3	11.5	0.0
Subtotal derecho de circulación y residencia		1,807	100	26	100	-98.6
Derecho a defender los derechos humanos	Restricción, obstaculización, impedimento o injerencia arbitraria a la promoción, defensa, protección y ejercicio de los derechos humanos	2	100.0	4	100.0	100.0
Subtotal derecho a defender los derechos humanos		2	100	4	100	100.0
Derecho de reunión y asociación	Obstaculización, negativa o injerencias arbitrarias para la manifestación pública y pacífica	5	55.6	15	78.9	200.0
	Obstaculización, negativa o injerencias arbitrarias para la asociación o reunión con fines lícitos	4	44.4	4	21.1	0.0
Subtotal derecho de reunión y asociación		9	100	19	100	111.1
Derecho a no sufrir desaparición forzada	Omisión de proporcionar información sobre el paradero de un detenido	5	62.5	8	50.0	60.0
	Ser privado de la libertad por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona	3	37.5	8	50.0	166.7
Subtotal desaparición forzada		8	100	16	100	100.0

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y pensamiento	7	63.6	10	71.4	42.9
	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	4	36.4	4	28.6	0.0
Subtotal derecho a la libertad de pensamiento y expresión		11	100	14	100	27.3
Derecho a la educación	Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la educación	8	88.9	23	100.0	187.5
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la libertad de educación	1	11.1	0	0.0	-100.0
Subtotal derecho a la educación		9	100	23	100	155.6
Derecho a la vida	Ejecución arbitraria o sumaria	6	100.0	5	100.0	-16.7
Subtotal derecho a la vida		6	100	5	100	-16.7
Derecho a los beneficios de la cultura	Obstaculización, restricción, negativa o injerencias arbitrarias en el derecho de las comunidades o personas indígenas en el Distrito Federal a disfrutar de los beneficios de la cultura, el patrimonio cultural y la difusión de su propia cultura	0	0.0	5	62.5	
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el acceso a la cultura	2	40.0	2	25.0	0.0
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para la difusión de la cultura	2	40.0	1	12.5	-50.0
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar del patrimonio cultural	1	20.0	0	0.0	-100.0
Subtotal derecho a los beneficios de la cultura		5	100	8	100	60.0
Derecho al nombre	Suspensión, obstaculización o negativa al derecho al nombre	2	100.0	12	100.0	500.0
Subtotal derecho al nombre		2	100	12	100	500.0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	Suspensión, obstaculización o injerencias arbitrarias en el reconocimiento de la personalidad jurídica	1	100.0	0	0.0	-100.0
	Negación de la personalidad jurídica	0	0.0	1	100.0	
Subtotal derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica		1	100	1	100	0.0

Cuadro 2.45 Tipos de violación a derechos humanos que tuvieron el mayor número de menciones (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Número de menciones 2006		Número de menciones 2007		Dif % 2006 vs 2007
		Total	%	Total	%	
Derecho a la libertad de conciencia y religión	Injerencias arbitrarias, ataques, obstaculización o impedimento en la libertad de conciencia y religión	0	0.0	1	100.0	
Subtotal derecho a la libertad de conciencia y religión		0	0	1	100	
Derecho a la nacionalidad	Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la nacionalidad	0	0.0	1	100.0	
Subtotal derecho a la nacionalidad		0	0	1	100	
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	Omisión de evitar la esclavitud o los trabajos forzados	0	0.0	1	100.0	
Subtotal Derecho a no ser sometidos a esclavitud o servidumbre		0	0	1	100	
Total general		10,542	100	11,428	100	8.4

Si se atiende el desglose de los tipos de violación de estos derechos, se puede apreciar que éstos se relacionan con conductas ligadas generalmente a los cuerpos policíacos, donde el abuso en el uso de la fuerza pública permea la actuación de la autoridad. En el caso del derecho a la libertad y seguridad personales, la detención arbitraria concentra 62.6% del total de menciones en el rubro, y para el caso del derecho a la integridad personal, el uso desproporcionado o indebido de la fuerza reporta una incidencia de 80.3% respecto al total de menciones de este derecho.

Cuadro 2.46 Total de agravios a personas por tipos de violación agrupados según derecho humano vulnerado (derecho genérico), comparativo 2006-2007

Derecho humano vulnerado	Agravios a personas por derecho humano vulnerado 2006				Agravios a personas por derecho humano vulnerado 2007					
	Personas		Grupos		Personas				Grupos	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%
Derecho a la seguridad jurídica	1,884	10.4	115	22.2	3,317	18.0	57.8	42.2	229	26.6
Derechos de las personas privadas de su libertad	2,586	14.3	62	11.9	3,136	17.0	77.9	22.1	74	8.6
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,872	10.3	14	2.7	3,055	16.6	45.0	55.0	13	1.5
Derecho a la libertad y seguridad personales	1,531	8.4	9	1.7	1,645	8.9	65.6	34.4	15	1.7
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	1,654	9.1	11	2.1	1,584	8.6	61.6	38.4	9	1.0
Derechos de la niñez	614	3.4	8	1.5	1,366	7.4	48.8	51.2	42	4.9
Derecho a la integridad personal	1,188	6.5	20	3.9	1,129	6.1	68.4	31.6	43	5.0
Derecho a la honra y la dignidad	539	3.0	12	2.3	498	2.7	56.4	43.6	33	3.8
Derecho de petición y pronta respuesta	629	3.5	81	15.6	484	2.6	60.5	39.5	80	9.3

Cuadro 2.46 Total de agravios a personas por tipos de violación agrupados según derecho humano vulnerado (derecho genérico), comparativo 2006-2007 (continuación)

Derecho humano vulnerado	Agravios a personas por derecho humano vulnerado 2006				Agravios a personas por derecho humano vulnerado 2007						
	Personas		Grupos		Total	Personas			Grupos		
	Total	%	Total	%		%	H %	M %	Total	%	
Derecho a una adecuada protección judicial	666	3.7	31	6.0	406	2.2	58.1	41.9	7	0.8	
Derecho a la salud	213	1.2	12	2.3	346	1.9	43.9	56.1	26	3.0	
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	98	0.5	5	1.0	270	1.5	18.1	81.9	6	0.7	
Derecho al trabajo	208	1.1	16	3.1	254	1.4	60.6	39.4	31	3.6	
Derecho a la igualdad ante la ley	58	0.3	1	0.2	147	0.8	60.5	39.5	16	1.9	
Derecho a un nivel de vida adecuado	143	0.8	47	9.1	141	0.8	48.2	51.8	100	11.6	
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	68	0.4	5	1.0	134	0.7	46.3	53.7	12	1.4	
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	40	0.2	3	0.6	94	0.5	64.9	35.1	16	1.9	
Derecho a la propiedad privada	239	1.3	10	1.9	91	0.5	51.6	48.4	5	0.6	
Derecho a un medioambiente sano	40	0.2	25	4.8	75	0.4	57.3	42.7	45	5.2	
Derecho a la protección de la familia	14	0.1	0	0.0	35	0.2	54.3	45.7	0	0.0	
Derecho a la educación	26	0.1	0	0.0	35	0.2	45.7	54.3	10	1.2	
Derecho de circulación y residencia	3,727	20.5	20	3.9	30	0.2	56.7	43.3	12	1.4	
Derecho al nombre	4	0.0	0	0.0	28	0.2	53.6	46.4	0	0.0	
Derecho a no sufrir desaparición forzada	13	0.1	0	0.0	24	0.1	66.7	33.3	1	0.1	
Derecho de reunión y asociación	15	0.1	5	1.0	18	0.1	50.0	50.0	16	1.9	
Derecho a la información	32	0.2	1	0.2	16	0.1	43.8	56.3	3	0.3	
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	16	0.1	3	0.6	15	0.1	80.0	20.0	9	1.0	
Derecho a los beneficios de la cultura	6	0.0	3	0.6	8	0.0	75.0	25.0	5	0.6	
Derecho a la vida	7	0.0	0	0.0	7	0.0	85.7	14.3	0	0.0	
Derecho a defender los derechos humanos	9	0.0	0	0.0	4	0.0	25.0	75.0	2	0.2	
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	2	0.0	0	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0	
Derecho a la nacionalidad	0	0.0	0	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0	
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	0	0.0	0	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0	
Derecho a la libertad de conciencia y religión	0	0.0	0	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0	
Total	18,141	100	519	100	18,396	100	59.2	40.8	860	100	

A partir del cuadro anterior se observa que los hombres son las principales víctimas de violaciones a derechos humanos, ya que representan 59.2% del total de los agraviados en 2007. Respecto a los rubros específicos que presentan el mayor número de incidencias, destacan los siguientes:

- *Los derechos de las personas privadas de su libertad*, donde los hombres conforman 77.9% de los 3,136 presuntos agravios correspondientes a personas, lo cual implica que de cada 10 agravios en el ámbito penitenciario, casi 8 afectan a los hombres.
- *Las denuncias por violaciones graves a derechos humanos*, ya que se observa que en los tres derechos relacionados, los hombres presentan las incidencias mayores respecto al total de menciones para cada caso: 68.4% para el derecho a la integridad personal, de 66.7% para el derecho a no sufrir desaparición forzada y 85.7% para el derecho a la vida.
- *La presunta vulneración de los derechos relacionados con las actuaciones de los cuerpos policíacos, particularmente los relacionados con el derecho a la libertad y seguridad personales*, donde integran el 65.6% del total de agravios a personas, y por supuesto, los derechos a la integridad personal ya señalado en el punto anterior.

Para las mujeres, los rubros donde resultaron ser presuntamente agraviadas en mayor proporción a los hombres, destacan los siguientes:

- *Los derechos de la víctima o la persona ofendida*, donde suman 55% del total de presuntos agravios a personas. Esta cifra, más allá de denotar la vulnerabilidad de las mujeres en su contacto con la autoridad encargada de procurar justicia, arroja información sobre su posición de riesgo ante posibles actos delictivos.
- *Los derechos de la niñez*, donde si bien la diferencia respecto a los hombres agraviados es de sólo 2.4%, se denota la coincidencia de dos características de vulnerabilidad: ser mujer y menor de edad.
- *El derecho a la salud*. En este subro deben considerarse los casos que denuncian deficiencias en la atención médica distintos a los del ámbito penitenciario. Las mujeres reportan una frecuencia de 56.1% respecto del total de agravios a personas, lo que evidencia una probable situación de vulnerabilidad para el grupo en el momento de solicitar asistencia médica.
- *Las denuncias de la violación al derecho a un nivel de vida adecuado*, que permite entrever un grado de compromiso mayor de las mujeres con la búsqueda y conservación de los elementos necesarios para alcanzar una vida digna. En este rubro ellas representan 51.8% del total de agravios a personas.
- *Derecho a la protección de las personas adultas mayores*, en el que las mujeres reportan 53.7% del total de presuntos agravios a personas y, en un sentido similar al de los derechos de la niñez, coinciden dos características que agravan la comisión del hecho presuntamente violatorio: ser mujer y adulta mayor.

Gráfico 2.24 Agravios a hombres según principales derechos humanos vulnerados, comparativo 2006-2007

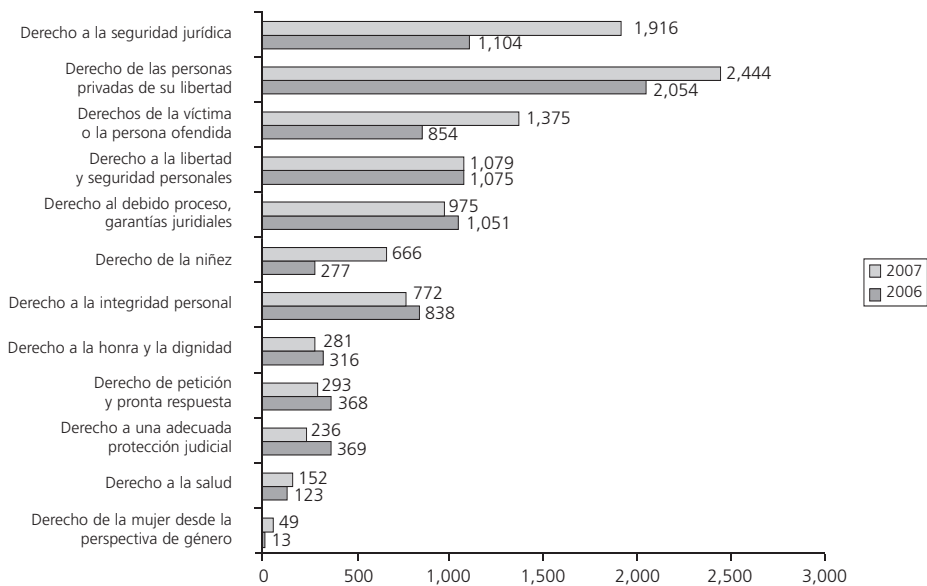
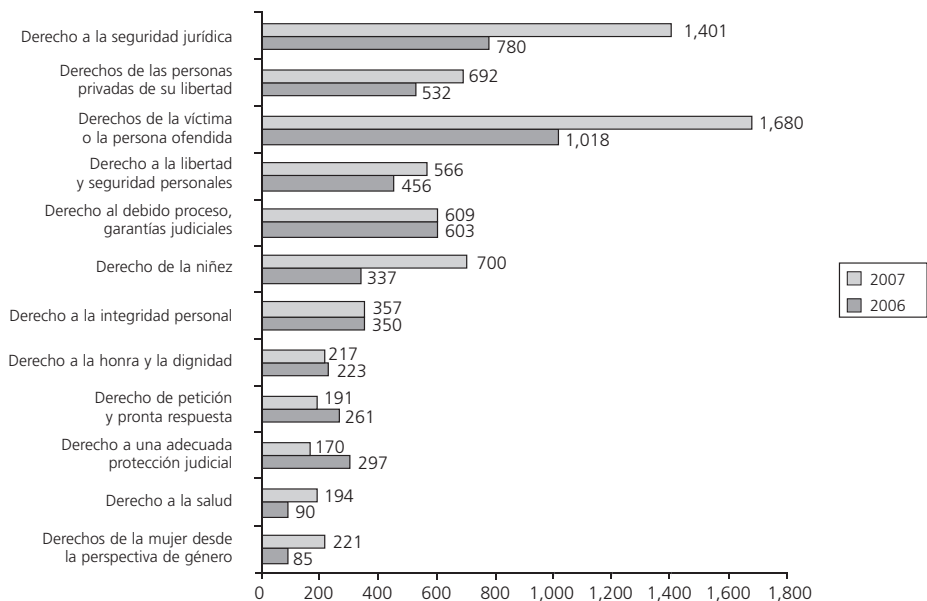


Gráfico 2.25 Agravios a mujeres según principales derechos humanos vulnerados, comparativo 2006-2007



Por otro lado, en relación al número de agravios a personas por tipo de violación a derechos humanos se observa que el número de personas agraviadas reportadas en 2007 se incrementó 1.4% respecto de las reportadas en 2006.

En este sentido, se debe destacar el incremento en el número de personas a las que se le vulneraron tres o más derechos. Al respecto, el porcentaje de personas a las que se les vulneró un derecho se redujo a 51.8% en 2007, el año anterior representó el 54.6% del total; en el caso de las personas afectadas en dos derechos, pasó de 36.7% a 30.5% para el año que se reporta.

A partir de los casos en los que se vulneraron tres o más derechos, en todos los rubros se aprecian incrementos con respecto 2006, destacando los correspondientes a la afectación de tres, cuatro y cinco derechos, donde se observa que, respectivamente, las representaciones proporcionales aumentaron de 6.1% a 10.9%, de 1.6% a 4.5% y de 0.9% a 1.7% (véase cuadro 2.47). Es importante destacar que los hombres fueron las principales víctimas en el caso de vulneración a tres derechos (que presenta el incremento proporcional mayor).

Cuadro 2.47 Número de personas que sufrieron uno o más tipos de violaciones a derechos humanos

Número de tipos de violación por persona	Personas agraviadas según número de violaciones sufridas 2006				Personas agraviadas según número de violaciones sufridas 2007					
	Personas		Grupos		Personas			Grupos		
	Total	%	Total	%	Total	%	H	M	Total	%
Un tipo de violación	6,266	54.6	276	72.6	5,388	51.8	64.4	35.6	329	62.4
Dos tipos de violación	4,208	36.7	79	20.8	3,173	30.5	60.0	40.0	128	24.3
Tres tipos de violación	703	6.1	16	4.2	1,131	10.9	54.0	46.0	39	7.4
Cuatro tipos de violación	186	1.6	8	2.1	470	4.5	55.7	44.3	18	3.4
Cinco tipos de violación	100	0.9	1	0.3	180	1.7	49.4	50.6	3	0.6
Seis tipos de violación	15	0.1	0	0.0	25	0.2	44.0	56.0	3	0.6
Siete tipos de violación	0	0.0	0	0.0	20	0.2	70.0	30.0	5	0.9
Ocho tipos de violación	2	0.0	0	0.0	12	0.1	75.0	25.0	0	0.0
Nueve tipos de violación	0	0.0	0	0.0	7	0.1	28.6	71.4	2	0.4
Diez tipos de violación	0	0.0	0	0.0	4	0.0	75.0	25.0	0	0.0
Total	11,480	100	380	100	10,410	100	61.2	38.8	527	100

En los anexos 6 y 7, incluidos en el disco compacto de este informe, se puede observar el desglose de menciones y agravios por derecho humano vulnerado, tanto por autoidentificación genérica como específica en un comparativo entre 2006 y 2007.

2.3.5 Violaciones graves a los derechos humanos

En el año que se informa, el total de quejas calificadas como violaciones graves a los derechos humanos, es decir, casos relacionados con la denuncia de tortura, desaparición

ción forzada y ejecuciones arbitrarias y sumarias fueron 75; en términos generales, este número representa un incremento de 53.1% con respecto a 2006. Concretamente, el incremento se refleja en dos de los tres tipos de denuncias que se reportan, a saber: tortura y desaparición forzada.¹⁰

Cuadro 2.48 Personas y grupos agraviados por violaciones graves a derechos humanos

Tipo de violación	Total de expedientes	2006						Total de expedientes	2007					
		Agraviados Personas			Grupos				Agraviados Personas			Grupos		
		Total	%	H %	M %	Grupos	%		Total	%	H %	M %	Grupos	%
Tortura	36	61	77.2	88.5	11.5	0	0.0	54	98	76.0	75.5	24.5	0	0.0
Desaparición forzada	7	11	13.9	81.8	18.2	0	0.0	16	24	18.6	66.7	33.3	1	100.0
Ejecución arbitraria o sumaria	6	7	8.9	85.7	14.3	0	0.0	5	7	5.4	85.7	14.3	0	0.0
Total	49	79	100.0	87.3	12.7	0	0	75	129	100	74.4	25.6	1	100

Las quejas donde se alegó tortura aumentaron 50% respecto a 2006, creciendo también el número de personas agraviadas, las cuales pasaron de 61 a 98, figurando los hombres como las principales víctimas con 75.5% del total de personas agraviadas en 2007.

Los casos que denuncian desaparición forzada se incrementaron 128.6%, así como el número de personas agraviadas, 118.2% respecto a 2006. Los hombres representan 66.7% en relación al total de agraviados en el rubro para 2007.

Las denuncias por ejecución arbitraria o sumaria son la excepción, ya que muestra un decremento de 16.7% con respecto al año anterior. El número de personas agraviadas se mantiene igual, correspondiendo a los hombres 85.7% del total para cada año contemplado.

Cuadro 2.49 Violaciones graves a derechos humanos por autoridad específica

Autoridad específica	Número de menciones de autoridades en casos de:							
	Tortura		Desaparición forzada		Ejecución arbitraria y sumaria		Total por autoridad	
	2006	2007	2006	2007	2006	2007	2006	2007
Cuerpo de Granaderos	0	0	1	0	0	0	1	0
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	0	2	1	0	0	0	1	2
Dirección General de la Policía Sectorial	0	0	1	1	0	0	1	1

¹⁰ En el anexo 8 se presenta el reporte de observaciones sobre las violaciones graves que fueron denunciadas a esta Comisión.

Cuadro 2.49 Violaciones graves a derechos humanos por autoridad específica (continuación)

Autoridad específica	Número de menciones de autoridades en casos de:						Total por autoridad	
	Tortura		Desaparición forzada		Ejecución arbitraria y sumaria		2006	2007
	2006	2007	2006	2007	2006	2007		
Secretaría de Seguridad Pública	1	0	1	0	2	0	4	0
Policía Preventiva	2	14	0	3	3	4	5	21
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-4	1	0	0	0	0	0	1	0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia COY-2	1	0	0	0	0	0	1	0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-7	1	0	0	0	0	0	1	0
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	1	0	0	0	0	0	1	0
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	3	1	0	0	1	0	4	1
Policía Auxiliar	1	0	0	0	0	0	1	0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia TLP-3	1	0	0	0	0	0	1	0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-3	0	1	0	0	0	0	0	1
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan	1	0	0	0	0	0	1	0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia AZC-2	0	2	0	0	0	0	0	2
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	0	1	0	0	0	0	0	1
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia GAM-6	0	0	0	1	0	0	0	1
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9	0	1	0	0	0	0	0	1
Jefatura General de la Policía Judicial	26	31	4	11	0	0	30	42
Dirección General de Asuntos Internos	0	1	0	0	0	0	0	1
Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	0	1	0	0	0	0	0	1
Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones	0	1	0	0	0	0	0	1
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	0	0	0	0	0	1	0	1
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia GAM-4	0	1	0	0	0	0	0	1
Total	39	57	8	16	6	5	53	78

En el cuadro anterior se aprecia que la Jefatura General de la Policía Judicial es la autoridad que acumula el mayor número de menciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos, con 42 de ellas que representan un incremento de 40% respecto a 2006. En lo particular, dicha autoridad concentra 54.4% de los casos rela-

cionados con denuncias por tortura, y 68.7% de los casos relativos a presuntas desapariciones forzadas.

Por lo que respecta a las denuncias de ejecución arbitraria o sumaria, la Policía Preventiva integra 80% de las menciones. Cabe destacar que dicha autoridad concentra 26.9% del total de menciones por autoridad señalada, ocupando el segundo lugar con 21 menciones de las 78 consignadas este año. Cabe resaltar el incremento del 320% respecto a la cifra que obtuvo el año anterior (cinco menciones).

2.3.6 Autoridades señaladas como presuntamente responsables de violaciones a derechos humanos en las QPV

De las 7,044 quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos en 2007, se desprendieron 8,473 menciones a diversas autoridades del Distrito Federal. Lo anterior representa, en términos generales, un decremento de 7.4% en el número de imputaciones a las distintas autoridades del Distrito Federal respecto de las reportadas en 2006.

Cabe señalar que en el año que se informa el promedio de menciones a autoridad por cada queja calificada como presuntamente violatoria de derechos humanos fue de 1.2, mientras que el año anterior esta proporción fue de 1.3 menciones a autoridad por expediente.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose del total de menciones por órgano de gobierno.

Cuadro 2.50 Número de menciones de autoridades presuntamente responsable de violaciones a los derechos humanos y agravios cometidos a personas y grupos, 2007

Órganos de gobierno	Menciones de autoridades presuntamente responsables				Agravios presuntamente cometidos por autoridades							
	2006		2007		2006		Personas 12007				Grupos 2007	
	Total	%	Total	%	Personas	Grupos	Total	%	H %	M %	Total	%
Organismos Centralizados	8,350	91.3	7,513	88.7	14,150	300	11,519	89.4	62.7	37.3	358	58.2
Delegaciones	520	5.7	650	7.7	783	148	904	7.0	52.4	47.6	248	40.3
Tribunal Superior de Justicia	232	2.5	265	3.1	420	5	417	3.2	52.5	47.5	8	1.3
Organismos Autónomos	41	0.4	43	0.5	44	1	45	0.3	66.7	33.3	1	0.2
Asamblea Legislativa	3	0.0	2	0.0	5	0	2	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Total	9,146	100	8,473	100	15,402	454	12,887	100	61.6	38.4	615	100.0

Como se aprecia en el cuadro 2.50, el mayor número de menciones se concentran en los órganos centralizados de gobierno que concentran 88.7% de las menciones, esta proporción presenta una variación de 2.6 puntos porcentuales respecto de las menciones en 2006 (91.3%). Asimismo, estos órganos concentran el mayor número de agravios a personas (89.4% de los 12,887 agravios) y grupos (58.2% del total de este rubro).

En este sentido, destaca el caso de las delegaciones que presentan un incremento de 25% en el número de menciones respecto al año anterior. Otro dato importante es que éstas concentran 40.3% del total de los 615 grupos agraviados reportados, lo que implica que aproximadamente por cada tres personas agraviadas, existe un grupo agraviado. Bajo esta lógica, las delegaciones tienen la segunda incidencia más alta de grupos agraviados; lleva a la reflexión de que las afectaciones producidas por dichas autoridades impactan a un número más amplio de personas.

Cuadro 2.51 Número de menciones de autoridades presuntamente responsables de violaciones a los derechos humanos, comparativo 2006-2007

Órganos de gobierno	2006		2007		Diferencia respecto al año anterior
	Total	%	Total	%	%
Organismos centralizados	8,350	91.3	7,513	88.7	-10.0
Delegaciones	520	5.7	650	7.7	25.0
Tribunal Superior de Justicia	232	2.5	265	3.1	14.2
Organismos autónomos	41	0.4	43	0.5	4.9
Asamblea Legislativa	3	0.0	2	0.0	-33.3
Total	9,146	100	8,473	100	-7.4

Respecto al número de agravios cometidos por las autoridades, destaca que para el año que se informa esta cifra presenta un decremento general de 16% en el número total de agravios en comparación con 2006. Asimismo, como se puede apreciar en el gráfico 2.27 los hombres consignan los mayores porcentajes concentrando, en general, 61.6% de los agravios.

De manera particular se pueden observar proporciones similares respecto a 2006, entre los agravios de autoridades a personas. Destaca el caso de los organismos centralizados en donde la proporción de agravios a mujeres tuvo un decremento del 6.5% en 2007 elevando consecuentemente en un 4.3% la cifra de los agravios a hombres.

Gráfico 2.26 Número de menciones de autoridades presuntamente responsables de violaciones a los derechos humanos, comparativo 2006-2007

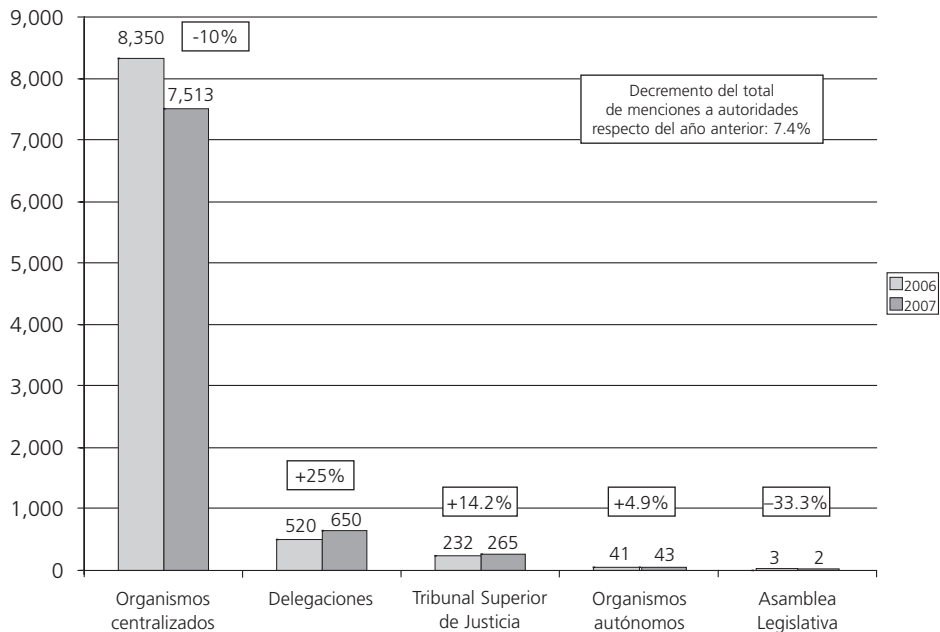
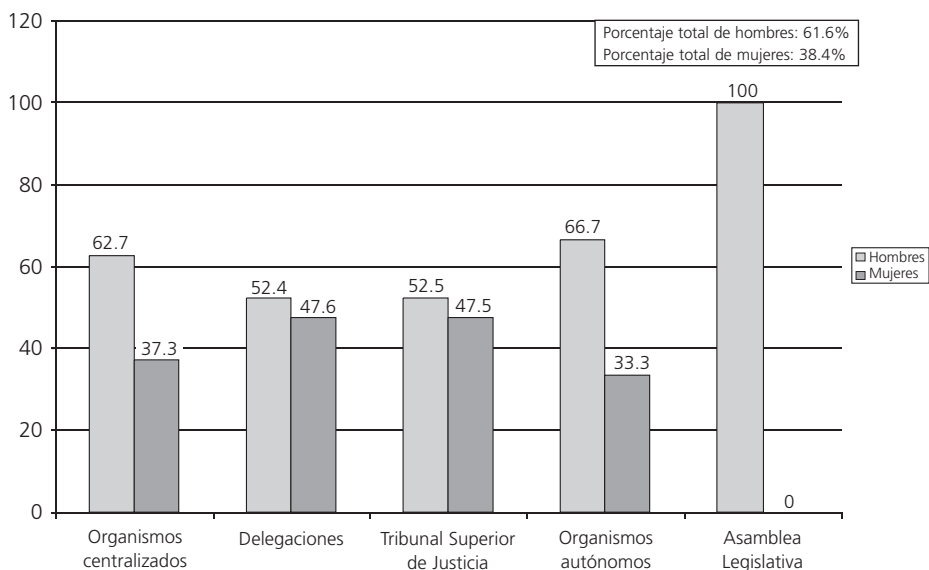
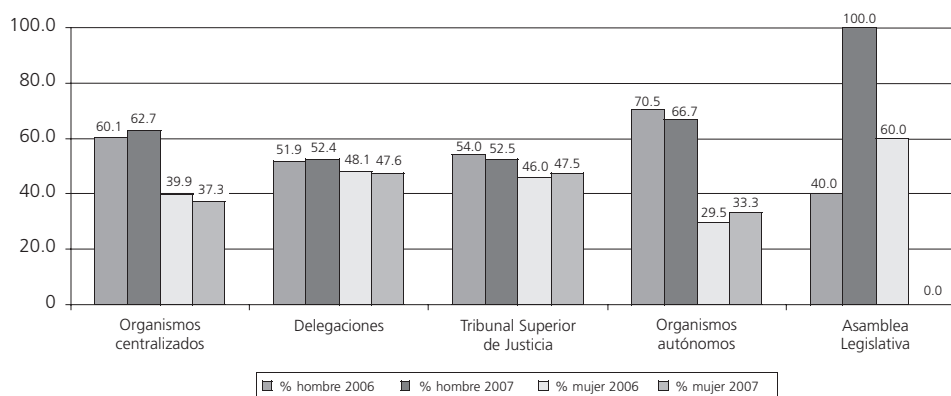


Gráfico 2.27 Porcentaje de agravios de autoridades a personas según sexo, 2007



Cuadro 2.52 Total de agravios de autoridades a personas, comparativo 2006-2007

Órganos de gobierno	Hombres		% de diferencia respecto del año anterior	Mujeres		% de diferencia respecto del año anterior	Total de agravios		% de diferencia respecto del año anterior
	% 2006	% 2007		% 2006	% 2007		2006	2007	
Organismos centralizados	60.1	62.7	4.3	39.9	37.3	-6.5	14,150	11,519	-18.6
Delegaciones	51.9	52.4	1.1	48.1	47.6	-1.2	783	904	15.5
Tribunal Superior de Justicia	54.0	52.5	-2.8	46.0	47.5	3.3	420	417	-0.7
Organismos autónomos	70.5	66.7	-5.4	29.5	33.3	12.8	44	45	2.3
Asamblea Legislativa	40.0	100.0	150.0	60.0	0.0	-100.0	5	2	-60.0
Total	59.5	61.6	3.6	40.5	38.4	-5.3	15,402	12,887	-16.3

Gráfico 2.28 Porcentaje de hombres y mujeres con agravios de autoridad según órgano de gobierno, comparativo 2006-2007

Por otro lado, en relación al número de menciones por derecho humano vulnerado contenidas en las quejas presuntamente violatorias, se aprecia que el mayor número de éstas se concentra en los organismos centralizados, a los cuales se les imputaron 89.2% de dichas menciones. Por consecuencia, también acumulan el mayor número de agravios, sumando 90% del total de agravios cometidos a personas y 61.3% del total de agravios a grupos.

Entre los principales derechos humanos presuntamente vulnerados por los organismos centralizados, se pueden identificar los siguientes:

- *Derechos de las personas privadas de su libertad*: éstos conforman 24.5% del total de derechos vulnerados en el rubro, situación que obedece al hecho de ubicarse aquí los centros penitenciarios del Distrito Federal. Por lo que respecta a los agravios, éstos concentran 18.9% del total que corresponde a personas.
- *Derechos de la víctima o la persona ofendida*: representan 18% de las 10,197 menciones para el rubro, involucrando casi en su totalidad, a las instancias encargadas de la procuración de justicia. Además, concentran 18.1% de los 16,563 agravios a personas.
- *Derecho a la seguridad jurídica*: le corresponde 16.1% del total de menciones, e integra 16.6% de los 16,563 agravios a personas.

Adicionalmente, se hace mención del derecho a la libertad y seguridad personales y de los derechos de la niñez. En el cuadro 2.53 se observa que las menciones para estos derechos (en la columna correspondiente a organismos centralizados) se reflejan duplicadas en los agravios a personas. En el caso del primer derecho, las 800 menciones que se reportan dieron lugar a 1,629 agravios, es decir, dos agravios por mención. Sobre los derechos de la niñez, se aprecia un comportamiento similar, ya que de las 500 menciones que se reportan se desprendieron 1,188 agravios contra personas, es decir, 2.3 agravios por mención. Estos datos reflejan que estos derechos en particular, tienen en la generalidad de los casos: afectaciones sobre más de una persona.

Por lo que respecta a las delegaciones, se observa que las principales afectaciones de las instancias que las integran ocurren presuntamente en el ámbito de:

- *El derecho a la seguridad jurídica*. Aquí se concentra 40.2% de las 816 menciones y 41.6% de los agravios.
- *El derecho de petición y pronta respuesta*. En este grupo se concentra 17.2% del total de menciones en el rubro, y 17.7% del total de agravios a personas.

Debe destacarse la referencia correspondiente a grupos agraviados para el caso de las delegaciones, ya que proporcionalmente presenta la incidencia más alta de vulneración a los derechos humanos de este tipo de agraviados.

En el caso de los organismos autónomos, las irregularidades más frecuentes corresponden al derecho a la seguridad jurídica, el cual concentra 43.5% de las menciones por derecho humano vulnerado registradas para el ámbito. Además, concentra 43.8% de los agravios a personas reportados para el rubro.

Cuadro 2.53 Derechos humanos vulnerados según menciones, agravios y grupos por autoridad genérica, 2007

Derecho genérico	Organismos centralizados			Delegaciones			Tribunal Superior de Justicia			Asamblea Legislativa			Órganos autónomos		
	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos
Derecho a defender los derechos humanos	4	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la educación	15	26	2	8	9	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la honra y la dignidad	243	427	26	34	46	7	14	23	0	0	0	0	2	2	0
Derecho a la igualdad ante la ley	88	115	12	16	19	4	7	12	0	0	0	0	1	1	0
Derecho a la información	7	8	1	5	7	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la integridad personal	604	1,102	40	14	25	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la libertad de conciencia y religión	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	9	8	6	5	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la libertad y seguridad personales	800	1,629	15	0	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la nacionalidad	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la propiedad privada	35	69	4	11	21	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la protección de la familia	5	17	0	1	6	0	5	12	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	91	118	9	11	16	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	64	80	14	11	12	2	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Derecho a la salud	254	340	22	4	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la seguridad jurídica	1,645	2,750	119	328	483	107	34	62	3	1	1	0	20	21	0
Derecho a los beneficios de la cultura	6	7	3	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a la vida	5	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a un medioambiente sano	15	24	12	38	51	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro 2.53 Derechos humanos vulnerados según menciones, agravios y grupos por autoridad genérica, 2007 (continuación)

Derecho genérico	Organismos centralizados			Delegaciones			Tribunal Superior de Justicia			Asamblea Legislativa			Órganos autónomos		
	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos	Menciones en quejas	Agravios	Grupos
Derecho a un nivel de vida adecuado	59	52	55	67	89	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a una adecuada protección judicial	154	337	4	10	12	1	29	50	1	1	1	0	6	6	1
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	767	1,342	6	1	1	0	153	226	3	0	0	0	14	15	0
Derecho al nombre	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho al trabajo	66	195	14	49	57	17	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Derecho de circulación y residencia	19	23	9	7	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho de petición y pronta respuesta	208	244	27	140	206	53	21	34	0	0	0	0	0	0	0
Derecho de reunión y asociación	18	17	15	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	146	243	5	12	18	1	8	9	0	0	0	0	0	0	0
Derechos de la niñez	500	1,188	17	41	60	24	56	118	1	0	0	0	0	0	0
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,835	2,999	13	1	1	0	26	53	0	0	0	0	2	2	0
Derechos de las personas privadas de su libertad	2,503	3,136	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a no sufrir desaparición forzada	16	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	10,197	16,563	527	816	1,161	323	367	622	9	2	2	0	46	48	1

Organismos centralizados

En 2007, el total de menciones que consignaron los organismos centralizados del Distrito Federal fue de 7,513; en términos generales esta cifra representa una disminución de 10% respecto a 2006. Destacan, en lo particular, el decremento que tuvieron en menciones la Secretaría de Seguridad Pública (-44.7%), la Jefatura de Gobierno (-97%)

y la Secretaría de Desarrollo Económico (-65%) respecto al año anterior. En el caso de las dos primeras, el comportamiento de las incidencias está directamente relacionado con la coyuntura política que se suscitó en 2006 (manifestaciones por parte de la Coalición por el Bien de Todos en la vía pública), que dieron origen a un elevado número de quejas que se imputaron a dichas autoridades.

Al igual que en años anteriores, la Procuraduría General, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud capitalinas, obtuvieron los cuatro primeros lugares como las autoridades con mayor número de menciones en los expedientes de queja, cabe señalar que estas cuatro autoridades engloban 87% del total de menciones a los organismos centralizados. Esto guarda una relación lógica con los principales ámbitos de vulneración a derechos humanos identificados para 2007, ya que, precisamente, involucran afectaciones en el ámbito penitenciario y en la procuración de justicia, manteniéndose latente en todos los casos la omisión del reconocimiento del Estado de derecho.

Cuadro 2.54 Menciones de autoridades en quejas presuntamente violatorias.
Organismos centralizados, comparativo 2006-2007

Autoridad	Menciones 2006		Menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Procuraduría General de Justicia	2,416	28.9	2,760	36.7	14.2
Secretaría de Gobierno	1,654	19.8	1,962	26.1	18.6
Secretaría de Seguridad Pública	1,849	22.1	1,022	13.6	-44.7
Secretaría de Salud	627	7.5	798	10.6	27.3
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	279	3.3	333	4.4	19.4
Secretaría de Transportes y Vialidad	165	2.0	155	2.1	-6.1
Secretaría del Medio Ambiente	148	1.8	118	1.6	-20.3
Secretaría de Desarrollo Social	96	1.1	105	1.4	9.4
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	88	1.1	79	1.1	-10.2
Secretaría de Finanzas	36	0.4	43	0.6	19.4
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	0	0.0	34	0.5	
Jefatura de Gobierno	937	11.2	28	0.4	-97.0
Contraloría General	16	0.2	27	0.4	68.8
Oficialía Mayor	3	0.0	14	0.2	366.7
Secretaría de Desarrollo Económico	28	0.3	10	0.1	-64.3
Secretaría de Obras y Servicios	7	0.1	9	0.1	28.6
Secretaría de Cultura	1	0.0	8	0.1	700.0
Secretaría de Protección Civil	0	0.0	4	0.1	0.0
Secretaría de Educación	0	0.0	3	0.0	0.0
Secretaría de Turismo	0	0.0	1	0.0	0.0
Total	8,350	100	7,513	100	-10.0

Como consecuencia lógica, estas autoridades concentran 88% de los agravios a personas y 64% de los agravios a grupos. Nuevamente se aprecia que los hombres son las principales víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que la referencia global indica que del total de agravios éstos concentran 62.7%. En un redondeo de cifras se puede afirmar que por cada mujer agraviada, dos hombres resultaron afectados en sus derechos fundamentales.

Específicamente, destaca el dato de la Secretaría de Gobierno, en el que los hombres presentan una incidencia de 75.3% con respecto a los 2,486 agravios imputados a la autoridad. Cabe recordar que en este ámbito se contemplan los casos relativos al sistema penitenciario, mismos que son factibles de extenderse al ámbito de la salud, por lo que para la Secretaría respectiva, se presenta la segunda incidencia más alta de hombres agraviados, con 72.2%, respecto a los 993 agravios consignados en el año.

Cuadro 2.55 Agravios de autoridades a hombres, mujeres y grupos, en quejas presuntamente violatorias de derechos humanos, 2007

Autoridad	Agravios				
	Personas			Grupos	
	Total	H %	M %	Total	%
Procuraduría General de Justicia	4,859	54.3	45.7	29	8.1
Secretaría de Gobierno	2,486	75.3	24.7	77	21.5
Secretaría de Seguridad Pública	1,799	67.8	32.2	104	29.1
Secretaría de Salud	993	72.2	27.8	19	5.3
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	572	56.1	43.9	11	3.1
Secretaría de Transportes y Vialidad	218	66.1	33.9	24	6.7
Secretaría del Medio Ambiente	144	52.8	47.2	27	7.5
Secretaría de Desarrollo Social	132	44.7	55.3	17	4.7
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	103	48.5	51.5	20	5.6
Secretaría de Finanzas	46	63.0	37.0	1	0.3
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	34	70.6	29.4	0	0.0
Jefatura de Gobierno	30	56.7	43.3	13	3.6
Contraloría General	39	59.0	41.0	1	0.3
Oficialía Mayor	18	50.0	50.0	7	2.0
Secretaría de Desarrollo Económico	16	62.5	37.5	0	0.0
Secretaría de Obras y Servicios	11	36.4	63.6	4	1.1
Secretaría de Cultura	8	62.5	37.5	1	0.3
Secretaría de Protección Civil	2	0.0	100.0	3	0.8
Secretaría de Educación	8	12.5	87.5	0	0.0
Secretaría de Turismo	1	100.0	0.0	0	0.0
Total	11,519	62.7	37.3	358	100

Comparativamente con 2006, en términos generales, el total de agravios a personas de los organismos centralizados presenta un decremento de 18.6%. Destacan nuevamente las reducciones para la Secretaría de Seguridad Pública (-49.5%) y la Jefatura de Gobierno (-98.4%), que como ya se mencionó anteriormente, son el resultado de un acontecimiento *sui generis* que determinó un alza extraordinaria en el número de inconformidades imputadas a dichas autoridades.

Cuadro 2.56 Total de agravios de autoridades a personas.
Organismos centralizados, comparativo 2006-2007

Organismos centralizados	Total de agravios 2006		Total de agravios 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Procuraduría General de Justicia	4,445	31.4	4,859	42.2	9.3
Secretaría de Gobierno	2,111	14.9	2,486	21.6	17.8
Secretaría de Seguridad Pública	3,559	25.2	1,799	15.6	-49.5
Secretaría de Salud	767	5.4	993	8.6	29.5
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	456	3.2	572	5.0	25.4
Secretaría de Transportes y Vialidad	238	1.7	218	1.9	-8.4
Secretaría del Medio Ambiente	177	1.3	144	1.3	-18.6
Secretaría de Desarrollo Social	166	1.2	132	1.1	-20.5
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	182	1.3	103	0.9	-43.4
Secretaría de Finanzas	45	0.3	46	0.4	2.2
Contraloría General	19	0.1	39	0.3	105.3
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	0	0.0	34	0.3	
Jefatura de Gobierno	1,933	13.7	30	0.3	-98.4
Oficialía Mayor	5	0.0	18	0.2	260.0
Secretaría de Desarrollo Económico	38	0.3	16	0.1	-57.9
Secretaría de Obras y Servicios	8	0.1	11	0.1	37.5
Secretaría de Educación	0	0.0	8	0.1	
Secretaría de Cultura	1	0.0	8	0.1	700.0
Secretaría de Protección Civil	0	0.0	2	0.0	
Secretaría de Turismo	0	0.0	1	0.0	
Total	14,150	100	11,519	100	-18.6

Si se compara 2006 y 2007 respecto del número de agravios por autoridad según el sexo del peticionario, se puede observar que en términos generales las mujeres presentan un mayor decremento en relación a los hombres, siendo éste de 23.9%. En el caso de los hombres, la disminución en el número de agravios fue de 15.1% (véase cuadro 2.57).

Cuadro 2.57 Agravios cometidos por los Organismos Centralizados involucrados en presuntas violaciones de derechos humanos según sexo, comparativo 2006-2007

Organismos centralizados	Agravios					
	Hombres			Mujeres		
	2006	2007	% diferencia	2006	2007	% diferencia
Procuraduría General de Justicia	2,462	2,637	7.1	1,983	2,222	12.1
Secretaría de Gobierno	1,619	1,872	15.6	492	614	24.8
Secretaría de Seguridad Pública	2,116	1,220	-42.3	1,443	579	-59.9
Secretaría de Salud	589	717	21.7	178	276	55.1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	260	321	23.5	196	251	28.1
Secretaría de Transportes y Vialidad	160	144	-10.0	78	74	-5.1
Secretaría del Medio Ambiente	97	76	-21.6	80	68	-15.0
Secretaría de Desarrollo Social	83	59	-28.9	83	73	-12.0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	83	50	-39.8	99	53	-46.5
Secretaría de Finanzas	24	29	20.8	21	17	-19.0
Contraloría General	13	23	76.9	6	16	166.7
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	0	24		0	10	
Jefatura de Gobierno	955	17	-98.2	978	13	-98.7
Oficialía Mayor	3	9	200.0	2	9	350.0
Secretaría de Desarrollo Económico	27	10	-63.0	11	6	-45.5
Secretaría de Obras y Servicios	7	4	-42.9	1	7	600.0
Secretaría de Educación	0	1		0	7	
Secretaría de Cultura	1	5	400.0	0	3	
Secretaría de Protección Civil	0	0		0	2	
Secretaría de Turismo	0	1		0	0	
Total	8,499	7,219	-15.1	5,651	4,300	-23.9

En el caso de los organismos centralizados, se pueden observar una variedad de ámbitos afectados por presuntas violaciones a derechos humanos toda vez que en la esfera de gobierno se concentran autoridades con fines que comprenden desde la prestación de servicios de salud, suministro de agua y seguridad pública, hasta la procuración de justicia o la *readaptación social*.

Cuadro 2.58 Total de menciones por derecho humano vulnerados en los organismos centralizados

Derecho humano vulnerado	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Personas				Grupos	
					Total	%	H	M	Total	%
Derechos de las personas privadas de su libertad	2,032	21.1	2,503	24.5	3,136	18.9	77.9	22.1	74	14.0
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,077	11.2	1,835	18.0	2,999	18.1	45.0	55.0	13	2.5

Cuadro 2.58 Total de menciones por derecho humano vulnerados en los organismos centralizados (continuación)

Derecho humano vulnerado	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Personas			Grupos		
					Total	%	H	M	Total	%
Derecho a la seguridad jurídica	914	9.5	1,645	16.1	2,750	16.6	58.4	41.6	119	22.6
Derecho a la libertad y seguridad personales	779	8.1	800	7.8	1,629	9.8	65.7	34.3	15	2.8
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	850	8.8	767	7.5	1,342	8.1	62.9	37.1	6	1.1
Derecho a la integridad personal	567	5.9	604	5.9	1,102	6.7	68.7	31.3	40	7.6
Derechos de la niñez	208	2.2	500	4.9	1,188	7.2	49.2	50.8	17	3.2
Derecho a la salud	160	1.7	254	2.5	340	2.1	44.1	55.9	22	4.2
Derecho a la honra y la dignidad	260	2.7	243	2.4	427	2.6	60.2	39.8	26	4.9
Derecho de petición y pronta respuesta	238	2.5	208	2.0	244	1.5	63.9	36.1	27	5.1
Derecho a una adecuada protección judicial	327	3.4	154	1.5	337	2.0	59.9	40.1	4	0.8
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	55	0.6	146	1.4	243	1.5	18.5	81.5	5	0.9
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	49	0.5	91	0.9	118	0.7	47.5	52.5	9	1.7
Derecho a la igualdad ante la ley	31	0.3	88	0.9	115	0.7	60.9	39.1	12	2.3
Derecho al trabajo	73	0.8	66	0.6	195	1.2	66.7	33.3	14	2.7
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	22	0.2	64	0.6	80	0.5	63.8	36.3	14	2.7
Derecho a un nivel de vida adecuado	63	0.7	59	0.6	52	0.3	46.2	53.8	55	10.4
Derecho a la propiedad privada	54	0.6	35	0.3	69	0.4	58.0	42.0	4	0.8
Derecho de circulación y residencia	1,804	18.7	19	0.2	23	0.1	56.5	43.5	9	1.7
Derecho de reunión y asociación	6	0.1	18	0.2	17	0.1	52.9	47.1	15	2.8
Derecho a no sufrir desaparición forzada	8	0.1	16	0.2	24	0.1	66.7	33.3	1	0.2
Derecho a la educación	5	0.1	15	0.1	26	0.2	42.3	57.7	2	0.4
Derecho a un medioambiente sano	8	0.1	15	0.1	24	0.1	58.3	41.7	12	2.3
Derecho al nombre	2	0.0	12	0.1	28	0.2	53.6	46.4	0	0.0

Cuadro 2.58 Total de menciones por derecho humano vulnerados en los organismos centralizados (continuación)

Derecho humano vulnerado	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Personas				Grupos	
					Total	%	H	M	Total	%
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	10	0.1	9	0.1	8	0.0	87.5	12.5	6	1.1
Derecho a la información	8	0.1	7	0.1	8	0.0	62.5	37.5	1	0.2
Derecho a los beneficios de la cultura	0	0.0	6	0.1	7	0.0	85.7	14.3	3	0.6
Derecho a la vida	6	0.1	5	0.0	7	0.0	85.7	14.3	0	0.0
Derecho a la protección de la familia	7	0.1	5	0.0	17	0.1	64.7	35.3	0	0.0
Derecho a defender los derechos humanos	1	0.0	4	0.0	4	0.0	25.0	75.0	2	0.4
Derecho a la libertad de conciencia y religión	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la nacionalidad	0	0.0	1	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	0	0.0	1	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0
Total	9,624	100	10,197	100	16,563	100	60.1	39.9	527	100

A partir del cuadro anterior, de manera general y en primera instancia, podemos identificar al menos tres rubros con incidencias particularmente altas de violaciones a derechos humanos: la readaptación social, la procuración de justicia y la seguridad pública. El hecho de que sea precisamente en estos ámbitos donde se concentra el mayor número de agravios, supone deficiencias estructurales en el aparato integrado por el Estado para ofrecer seguridad a los ciudadanos.

Dentro de los tres rubros antes mencionados, se pueden subsumir al menos los derechos siguientes:

- Derechos de las personas privadas de su libertad
- Derechos de la víctima o la persona ofendida
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la libertad y seguridad personales
- Derecho al debido proceso, garantías judiciales
- Derecho a la integridad personal

La magnitud del problema se hace evidente cuando se retoman el conjunto de estos derechos humanos vulnerados. Para 2007, éstos representaron 79.8% del total de menciones por derecho correspondientes a los organismos centralizados; es decir,

prácticamente ocho de cada diez derechos humanos se vulneraron dentro de la esfera de alguno de los ámbitos que conforman la estructura existente para proveer de seguridad a la ciudadanía.

Los derechos de las personas privadas de su libertad constituyen un caso especial, ya que por sí solos representan 24.5% del total correspondiente a los organismos centralizados; lo que significa que suman casi una tercera parte de 79.8% conformado por los derechos que inciden en el ámbito de la seguridad, a su vez, siendo el sistema penitenciario el último eslabón de la cadena de seguridad pública, se convierte en el enlace que cierra un círculo pernicioso al fallar en su fin de readaptar; resultado de las deficiencias con que opera, y que se traducen en una violación sistemática a los derechos humanos.

En los derechos antes mencionados, con excepción del correspondiente a los derechos de la víctima o la persona ofendida, se observa que los hombres ven vulnerados sus derechos con mayor frecuencia. Así, dentro de este ámbito relacionado con la seguridad, los agravios contra ellos representan 63.1%, destacando el caso de los derechos de las personas privadas de su libertad, donde 77.9% de los agravios se cometió en su contra.

La situación se invierte en el rubro correspondiente a los derechos de la víctima o la persona ofendida, donde se observa que 55% de los agravios las mujeres fueron las afectadas.

Por otro lado, no se debe pasar por alto la incidencia que presentan las violaciones a los derechos de la niñez. En este rubro, se pasó de 208 menciones en 2006, a 500 en 2007, lo que significa un incremento de 140.4%. Sin duda, la labor de la Comisión en la difusión de los derechos de este sector de la población puede estar influyendo en la creación de una conciencia respecto a estos derechos, que parten de su conocimiento y se complementan con el reconocimiento y una cultura que exija, por diversos medios, el respeto de los mismos.

A continuación se presentan las cinco autoridades más señaladas como responsables de violaciones a derechos humanos en las quejas presuntamente violatorias pertenecientes a los organismos centralizados, el resto de las autoridades se podrá consultar en el anexo 9.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Para 2007, las deficiencias ligadas al sistema de procuración de justicia se ubican entre las principales problemáticas que inciden en la esfera del respeto a los derechos humanos de quienes habitan la ciudad de México. Esta situación es ya una constante en el quehacer habitual de dicha autoridad ya que el porcentaje de incidencias que se le imputan se ha mantenido durante los últimos años por arriba del promedio del resto de las instancias gubernamentales.

Así, para el año que se reporta, representa ya 36.7% del total de menciones vertidas contra los organismos centralizados; a diferencia de 2006, en el que alcanzó 28.9%.

En primera instancia se aprecia que se acentúan de los problemas propios de la procuración de justicia, que como ya se ha mencionado, da lugar a una doble vulneración de las garantías fundamentales de las y los agraviados.

Las problemáticas señaladas en las quejas se refieren a las deficientes actuaciones por parte de los representantes sociales encargados de atender las denuncias formuladas por personas que se han visto afectadas en sus derechos por la comisión de conductas ilícitas. Con base en los datos del siguiente cuadro, podemos observar que en por lo menos 80% de los casos, los probables responsables de presuntas violaciones a derechos humanos son los agentes del Ministerio Público. Lo anterior implica que en ocho de cada diez casos, la autoridad ministerial fue señalada por las y los peticionarios como probable responsable.

Cuadro 2.59 Menciones de las principales autoridades correspondientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Autoridad	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Jefatura General de la Policía Judicial	480	19.9	499	18.1	4.0
Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	74	3.1	94	3.4	27.0
Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50	70	2.9	81	2.9	15.7
Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos	56	2.3	60	2.2	7.1
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	43	1.8	55	2.0	27.9
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9	28	1.2	47	1.7	67.9
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-1	36	1.5	44	1.6	22.2
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia XOCH-2	26	1.1	42	1.5	61.5
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-5	23	1.0	40	1.4	73.9
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-6	48	2.0	39	1.4	-18.8
Otros	1,532	63.4	1,759	63.7	14.8
Total	2,416	100	2,760	100	14.2

No se puede pasar por alto que de las autoridades ministeriales señaladas como probables responsables, la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales presenta el mayor número de menciones englobando 3.4% de éstas contra la Procuraduría. El hecho es grave ya que implica, particularmente, afectaciones a las mujeres.

Asimismo, se mantiene de un año a otro el récord de la autoridad como la segunda con mayor número de incidencias, presentando para 2007 un incremento de 27% respecto a 2006.

Tanto en el año que se informa como en el 2006, la Jefatura General de la Policía Judicial del Distrito Federal reportó el mayor número de menciones (499), viendo afectados sus derechos humanos 64.2% de hombres y 35.8% de mujeres, así como cinco grupos o colectivos de personas.

Cuadro 2.60 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Autoridad	Procuraduría General de Justicia				
	Agravios				
	Personas			Grupos	
	Total	H %	M %	Total	%
Jefatura General de la Policía Judicial	963	64.2	35.8	6	20.7
Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	183	33.9	66.1	0	0.0
Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50	132	74.2	25.8	1	3.4
Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos	78	61.5	38.5	0	0.0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	75	56.0	44.0	1	3.4
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9	93	57.0	43.0	0	0.0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-1	69	49.3	50.7	1	3.4
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia XOCH-2	81	55.6	44.4	0	0.0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-5	62	53.2	46.8	0	0.0
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-6	84	58.3	41.7	0	0.0
Otros	3,039	51.2	48.8	20	69.0
Total	4,859	54.3	45.7	29	100

En relación con los agravios imputados a las diferentes instancias que integran la Procuraduría, podemos observar que, en general, son los hombres quienes ven afectados con mayor frecuencia sus derechos humanos, representado 54.3% del total de agravios. El único caso donde la relación se invierte corresponde a los agravios imputados a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales. En este rubro, se presenta una incidencia claramente mayor para las mujeres, quienes integran 66.1% del total de agravios imputados a la Fiscalía; debe destacarse que tal proporción es la mayor en el cuadro de las principales autoridades probables responsables.

Cuadro 2.61 Menciones por derecho humano vulnerado.
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Procuraduría General de Justicia									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Agravios 2007				Grupo	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,039	34.5	1,790	41.3	2,904	36.5	45.1	54.9	13	28.9
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	666	22.1	643	14.8	1,146	14.4	62.2	37.8	2	4.4
Derecho a la libertad y seguridad personales	427	14.2	528	12.2	1,081	13.6	62.7	37.3	5	11.1
Derecho a la seguridad jurídica	221	7.3	459	10.6	867	10.9	53.3	46.7	11	24.4
Derechos de la niñez	126	4.2	329	7.6	833	10.5	46.0	54.0	1	2.2
Derecho a la integridad personal	191	6.3	161	3.7	340	4.3	64.4	35.6	1	2.2
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	24	0.8	89	2.1	168	2.1	22.6	77.4	0	0.0
Derecho a la honra y la dignidad	83	2.8	83	1.9	174	2.2	56.9	43.1	1	2.2
Derecho a una adecuada protección judicial	144	4.8	66	1.5	128	1.6	50.0	50.0	2	4.4
Derechos de las personas privadas de su libertad	12	0.4	56	1.3	104	1.3	70.2	29.8	2	4.4
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	11	0.4	32	0.7	54	0.7	35.2	64.8	0	0.0
Derecho a la propiedad privada	12	0.4	16	0.4	26	0.3	57.7	42.3	1	2.2
Derecho de petición y pronta respuesta	20	0.7	15	0.3	19	0.2	68.4	31.6	0	0.0
Derecho a la igualdad ante la ley	6	0.2	14	0.3	25	0.3	32.0	68.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	4	0.1	14	0.3	23	0.3	56.5	43.5	1	2.2
Derecho a no sufrir desaparición forzada	4	0.1	12	0.3	17	0.2	64.7	35.3	1	2.2
Derecho a la salud	7	0.2	6	0.1	12	0.2	33.3	66.7	0	0.0

Cuadro 2.61 Menciones por derecho humano vulnerado.
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (continuación)

Derecho humano vulnerado	Procuraduría General de Justicia									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Agravios 2007				Grupo	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%
Derecho al trabajo	5	0.2	5	0.1	3	0.0	100.0	0.0	3	6.7
Derecho a la protección de la familia	1	0.0	4	0.1	15	0.2	66.7	33.3	0	0.0
Derecho a los beneficios de la cultura	0	0.0	3	0.1	4	0.1	100.0	0.0	1	2.2
Derecho a la educación	0	0.0	2	0.0	4	0.1	25.0	75.0	0	0.0
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	2	0.1	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la información	1	0.0	1	0.0	2	0.0	50.0	50.0	0	0.0
Derecho a defender los derechos humanos	0	0.0	1	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0
Derecho al nombre	0	0.0	1	0.0	3	0.0	66.7	33.3	0	0.0
Derecho a un medio ambiente sano	2	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho de circulación y residencia	1	0.0	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
TOTAL	3,009	100	4,331	100	7,954	100	52.1	47.9	45	100

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el mayor número de menciones por derecho humano vulnerado lo presenta los derechos de la víctima o persona ofendida, hecho que resulta lógico atendiendo a la función que tiene encomendada la Procuraduría. Estos derechos integran 41.3% del total de las 4,331 menciones por derecho humano vulnerado imputadas a la Procuraduría; lo cual significa que cuatro de cada diez derechos humanos vulnerados se relacionan con irregularidades en la atención de las personas que fueron víctimas de una posible conducta ilícita.

De lo anterior resulta un panorama grave en materia de respeto a las garantías fundamentales de las personas, ya que implica una doble afectación: por una parte está la que deriva del acto ilícito perpetrado contra un particular y, por otra, la que deriva de un acto de autoridad inadecuado, que se traduce en una violación a los derechos humanos.

Debe añadirse que son las mujeres quienes con mayor frecuencia ven afectados sus derechos como víctimas del delito. En este caso, para 2007 se observa que de los 2,904 agravios, 54.9% correspondió a las mujeres.

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

La seguridad pública es otro de los ámbitos donde se observa una vulneración de los derechos humanos de manera sistemática. Año con año, la dependencia se ubica entre las autoridades con mayor número de menciones en quejas presuntamente violatorias de derechos humanos; lo que hace suponer la existencia de un problema estructural grave que, por supuesto, se materializa en los cuerpos de policía que conforman la institución.

Para 2007, la dependencia en su conjunto reporta un decremento de 44.7% con respecto al año anterior. No obstante, debe tomarse en cuenta que gran número de las denuncias recibidas por esta Comisión en 2006 contra esta Secretaría, fueron producto de una coyuntura política. Este hecho *sui generis*, dio lugar a una situación *anormal* en el flujo de inconformidades contra la autoridad, de tal modo que al desempeño habitual de la dependencia –del cual se desprenden las incidencias que normalmente observamos–, se sumaron las demandas ciudadanas para la liberación de importantes vías de comunicación en el Distrito Federal.

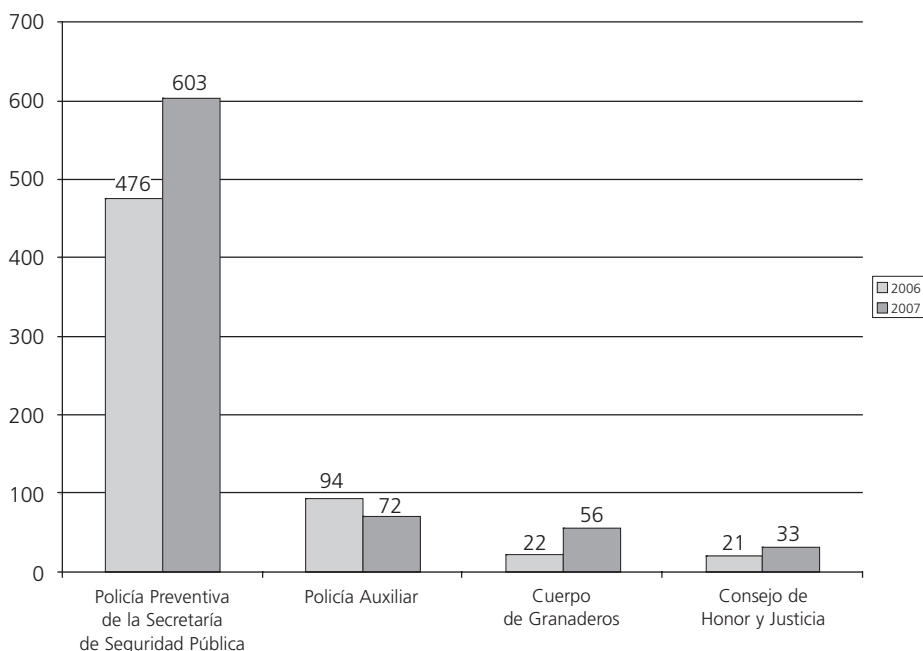
Si aislamos los casos correspondientes a dicha situación extraordinaria y si se pone énfasis en el “desempeño habitual” de la Secretaría, se percibe que el decremento de 44.7% se desvanece y finalmente se presenta una incidencia muy similar a la de 2006. En lo particular, podrá apreciarse que el decremento de 97.1% que reporta la Secretaría de Seguridad Pública como autoridad específica, también se reduce de manera considerable.

Cuadro 2.62 Menciones de las principales autoridades correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Autoridad	Secretaría de Seguridad Pública					
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior	
	Total	%	Total	%		
Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	476	25.7	603	59.0	26.7	
Policía Auxiliar	94	5.1	72	7.0	-23.4	
Cuerpo de Granaderos	22	1.2	56	5.5	154.5	
Consejo de Honor y Justicia	21	1.1	33	3.2	57.1	
Unidad de Protección Ciudadana	1	0.1	33	3.2	3,200.0	
Secretaría de Seguridad Pública	1,050	56.8	30	2.9	-97.1	
Dirección de Control de Infracciones, Grúas y Depósitos	0	0.0	26	2.5		
Policía Bancaria e Industrial	22	1.2	23	2.3	4.5	
Dirección General de Tránsito	8	0.4	22	2.2	175.0	
Dirección General de la Policía Sectorial	54	2.9	20	2.0	-63.0	
Otros	101	5.5	104	10.2	3.0	
Total	1,849	100.0	1,022	100.0	-44.7	

Además, al realizar una extrapolación de los decrementos e incrementos que presentan las diez autoridades con mayor incidencia en 2007, se podrá observar que el total de los porcentajes de autoridades que presentaron un incremento son mayores a las que muestran una disminución. Por ejemplo, el Cuerpo de Granaderos y la Dirección General de Tránsito muestran incrementos mayores a 150%, cifra más alta a cualquiera de las que reportan las autoridades con decremento.

Grafica 2.29 Comparativo 2006-2007 de las menciones a las principales autoridades correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal



Por otro lado, de las 1,022 menciones en contra de la Secretaría de Seguridad Pública como autoridad genérica, derivaron 1,799 agravios contra personas. De lo anterior se deduce que las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por la dependencia se encuentran entre las que afectan a un mayor número de personas. En el caso de 2007, por cada mención se registró en promedio 1.8 agravios a la persona, esto implica que la actuación irregular de la autoridad afectó a casi dos.

En términos generales se destaca que de los agravios a personas 67.8% fueron hombres, es decir, casi dos de cada tres agraviados. En lo particular, en el cuadro siguiente se observa que dicha proporción se presenta en las principales autoridades específicas señaladas como probables responsables. También debe hacerse notar que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia que más agravios genera contra colectivos de personas o grupos.

Cuadro 2.63 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Secretaría de Seguridad Pública					
Autoridad	Agravios				
	Personas			Grupos	
	Total	H %	M %	Total	%
Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	1,069	68.8	31.2	48	46.2
Policía Auxiliar	108	66.7	33.3	1	1.0
Cuerpo de Granaderos	76	63.2	36.8	38	36.5
Consejo de Honor y Justicia	36	94.4	5.6	0	0.0
Unidad de Protección Ciudadana	53	64.2	35.8	2	1.9
Secretaría de Seguridad Pública	154	66.9	33.1	6	5.8
Dirección de Control de Infracciones, Grúas y Depósitos	27	77.8	22.2	0	0.0
Policía Bancaria e Industrial	45	84.4	15.6	1	1.0
Dirección General de Tránsito	27	55.6	44.4	0	0.0
Dirección General de la Policía Sectorial	31	54.8	45.2	1	1.0
Otros	173	59.5	40.5	7	6.7
Total	1,799	67.8	32.2	104	100

En cuanto a las menciones por derecho humano vulnerado se observa en el cuadro 2.64 que para el caso de la Secretaría de Seguridad Pública las intervenciones policiales con abuso de la fuerza representan la mayor problemática en materia de respeto a derechos humanos. Tal abuso se manifiesta de múltiples maneras, materializándose por medio de una detención arbitraria, con la falta de fundamentación al momento de una detención o, de manera explícita, con el uso indebido de la fuerza. De cualquier manera queda de manifiesto un abuso en el uso de la fuerza pública.

Como parte del abuso en el uso de la fuerza policial se identifican, cuando menos, señalamientos a los siguientes derechos humanos:

- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la libertad y seguridad personales
- Derecho a la honra y la dignidad

Las menciones a los derechos antes señalados integran 77.6% de las 1,437 menciones por derecho humano vulnerado imputadas a la Secretaría de Seguridad Pública, lo que significa que casi ocho de cada 10 derechos humanos vulnerados imputados a esta autoridad, se encuentran relacionados con el abuso de la fuerza de la policía.

En cada uno de los casos anteriores, de las incidencias correspondientes al total de agravios, puede observarse que por lo menos dos de cada tres afectaron a los hombres. Así, dentro de este grupo de derechos, se denota que los agravios contra hombres representaron 67.4% del total de menciones.

Cuadro 2.64 Menciones por derecho humano vulnerado.
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Secretaría de Seguridad Pública										
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Agravios 2007					Grupo	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%	
Derecho a la seguridad jurídica	271	12.8	499	34.7	882	32.5	63.5	36.5	45	28.0	
Derecho a la integridad personal	257	12.2	291	20.3	547	20.1	68.9	31.1	32	19.9	
Derecho a la libertad y seguridad personales	314	14.9	241	16.8	470	17.3	71.9	28.1	9	5.6	
Derecho a la honra y la dignidad	78	3.7	83	5.8	148	5.4	70.3	29.7	14	8.7	
Derechos de la niñez	28	1.3	60	4.2	112	4.1	75.0	25.0	6	3.7	
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	43	2.0	27	1.9	41	1.5	87.8	12.2	1	0.6	
Derecho a una adecuada protección judicial	58	2.7	23	1.6	130	4.8	70.0	30.0	0	0.0	
Derecho al trabajo	28	1.3	23	1.6	141	5.2	69.5	30.5	5	3.1	
Derecho a la igualdad ante la ley	7	0.3	23	1.6	25	0.9	80.0	20.0	7	4.3	
Derecho de petición y pronta respuesta	31	1.5	22	1.5	22	0.8	81.8	18.2	2	1.2	
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	12	0.6	22	1.5	28	1.0	14.3	85.7	1	0.6	
Derecho de circulación y residencia	893	42.3	19	1.3	23	0.8	56.5	43.5	9	5.6	
Derecho a la salud	15	0.7	17	1.2	20	0.7	50.0	50.0	1	0.6	
Derecho de reunión y asociación	5	0.2	17	1.2	16	0.6	50.0	50.0	15	9.3	
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	3	0.1	13	0.9	18	0.7	83.3	16.7	2	1.2	
Derecho a la propiedad privada	29	1.4	12	0.8	23	0.8	69.6	30.4	0	0.0	
Derechos de la víctima o la persona ofendida	9	0.4	10	0.7	28	1.0	46.4	53.6	0	0.0	
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	6	0.3	10	0.7	11	0.4	63.6	36.4	1	0.6	
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	8	0.4	5	0.3	5	0.2	100.0	0.0	4	2.5	
Derecho a la vida	5	0.2	4	0.3	5	0.2	80.0	20.0	0	0.0	
Derecho a no sufrir desaparición forzada	3	0.1	4	0.3	7	0.3	71.4	28.6	0	0.0	
Derecho a un nivel de vida adecuado	1	0.0	4	0.3	5	0.2	20.0	80.0	4	2.5	
Derechos de las personas privadas de su libertad	2	0.1	3	0.2	3	0.1	66.7	33.3	0	0.0	
Derecho a un medioambiente sano	1	0.0	2	0.1	1	0.0	100.0	0.0	1	0.6	
Derecho a defender los derechos humanos	1	0.0	1	0.1	2	0.1	0.0	100.0	1	0.6	
Derecho a la información	1	0.0	1	0.1	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0	
Derecho a la educación	0	0.0	1	0.1	2	0.1	50.0	50.0	1	0.6	
Derecho a la protección de la familia	2	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0	
TOTAL	2,111	100	1,437	100.0	2,716	100.0	67.4	32.6	161	100.0	

Secretaría de Gobierno

Por lo que respecta a la Secretaría de Gobierno, la mayor parte de las menciones contra la dependencia están relacionadas con el ámbito penitenciario. Para 2007, 96.9% de las menciones involucraron a autoridades ligadas al sistema de readaptación social. La proporción fue muy similar a la de 2006 (95.2%), lo que denota una actuación irregular sistemática por parte de estas autoridades. La materia penitenciaria sigue siendo uno de los grandes retos para los derechos humanos.

Cabe resaltar, en términos generales, que el número de menciones que ésta autoridad consigna en 2007 se incrementó 18.6% respecto del total reportado en 2006, en este sentido y al revisar las cifras por autoridad específica, se encontró que la Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social consignan los mayores incrementos con 71.9% y 183.3% respectivamente.

Cuadro 2.65 Menciones de las principales autoridades correspondientes a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

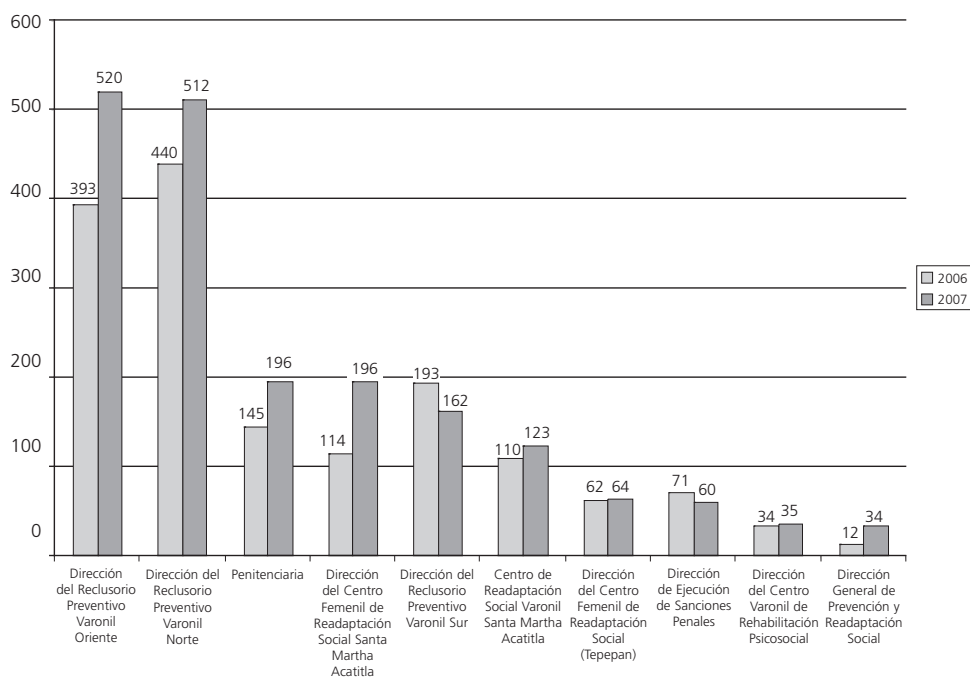
Autoridad	Secretaría de Gobierno					
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior	
	2006	%	2007	%		
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	393	23.8	520	26.5	32.3	
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	440	26.6	512	26.1	16.4	
Penitenciaría	145	8.8	196	10.0	35.2	
Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	114	6.9	196	10.0	71.9	
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	193	11.7	162	8.3	-16.1	
Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla	110	6.7	123	6.3	11.8	
Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan)	62	3.7	64	3.3	3.2	
Dirección de Ejecución de Sanciones Penales	71	4.3	60	3.1	-15.5	
Dirección del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	34	2.1	35	1.8	2.9	
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	12	0.7	34	1.7	183.3	
Otros	80	4.8	60	3.1	-25.0	
Total	1,654	100	1,962	100	18.6	

Dentro de las menciones contra las autoridades penitenciarias, se identifican dos centros de reclusión particularmente problemáticos, los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Norte. Éstos representan 52.6% del total de menciones contra la Secretaría;

es decir, de cada 10 menciones interpuestas contra la dependencia, más de cinco correspondieron a dichos reclusorios, estableciéndose entre ambos una relación de menciones de prácticamente uno a uno.

Asimismo, para estos reclusorios se presenta una tendencia similar a la de 2006, en el que las dos instancias integraron 50.4% del total de menciones contra la Secretaría. El hecho evidencia problemas estructurales que predeterminan márgenes de desempeño deficientes y dan el carácter de sistemáticas a las violaciones a los derechos humanos.

Gráfico 2.30 Principales autoridades correspondientes a la Secretaría de Gobierno, comparativo 2006-2007



Cuadro 2.66 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Autoridad	Secretaría de Gobierno				
	Agravios				
	Personas		Grupos		
	Total	H %	M %	Total	%
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	635	88.0	12.0	18	23.4
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	640	88.4	11.6	9	11.7

Cuadro 2.66 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007 (continuación)

Autoridad	Secretaría de Gobierno				
	Agravios				
	Personas			Grupos	
	Total	H %	M %	Total	%
Penitenciaría	250	87.6	12.4	4	5.2
Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	268	11.9	88.1	10	13.0
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	210	85.7	14.3	5	6.5
Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla	147	88.4	11.6	1	1.3
Dirección del Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan)	77	2.6	97.4	4	5.2
Dirección de Ejecución de Sanciones Penales	81	71.6	28.4	2	2.6
Dirección del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	44	81.8	18.2	0	0.0
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	45	82.2	17.8	6	7.8
Otros	89	59.6	40.4	18	23.4
Total	2,486	75.3	24.7	77	100

En general, el mayor número de agravios cometidos por las distintas dependencias que integran la Secretaría de Gobierno afectan a los hombres, quienes constituyen 75.3% de los 2,486 agravios, mientras las mujeres integran sólo 24.7%. Esto implica que por cada mujer a la cual se le vulneró algún derecho, existen más de tres hombres agraviados. Por supuesto, los porcentajes de población penitenciaria para uno y otro caso determinan lo anterior. Basta con observar las incidencias de los principales reclusorios varoniles, donde las incidencias para los hombres se ubican en 85%, revirtiéndose la situación en los casos de los penales femeniles, donde las mujeres son las que presentan incidencias más altas.

Aquí también es importante la presencia de grupos con la calidad de agraviados. Para 2007, se reportan 77 agravios a grupos, lo que corresponde a 21.5% de 358 agravios a grupos o colectivos imputados a los organismos centralizados, y 12.5% de 615 agravios a grupos imputados al conjunto de las autoridades locales del Distrito Federal.

Lo anterior refleja cierta preocupación por parte de la población de los distintos centros de reclusión para resolver problemas que les son comunes. En este punto, la actuación de quienes promueven las quejas correspondientes rebasa el interés particular, conformándose frentes más o menos articulados de defensa de los derechos humanos al interior de los penales. Destaca el hecho de que una de cada cuatro menciones registradas en 2007 como afectación al derecho a defender los derechos humanos, se imputó al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, el cual registra el mayor número de violaciones a derechos humanos dentro de las autoridades de carácter penitenciario.

Cuadro 2.67 Menciones por derecho humano vulnerado. Secretaría de Gobierno

Derecho humano vulnerado	Secretaría de Gobierno									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Total	Agravios 2007			Grupo	
	Total	%	Total	%		%	H %	M %	Total	%
Derechos de las personas privadas de su libertad	1,561	80.3	1,879	79.7	2,371	78.7	75.4	24.6	62	56.9
Derecho a la seguridad jurídica	151	7.8	204	8.7	276	9.2	64.9	35.1	20	18.3
Derecho a la integridad personal	80	4.1	131	5.6	162	5.4	75.3	24.7	4	3.7
Derecho de petición y pronta respuesta	34	1.7	43	1.8	51	1.7	62.7	37.3	4	3.7
Derecho a la honra y la dignidad	41	2.1	26	1.1	34	1.1	58.8	41.2	2	1.8
Derechos de la niñez	9	0.5	16	0.7	37	1.2	48.6	51.4	1	0.9
Derecho a la igualdad ante la ley	2	0.1	10	0.4	12	0.4	91.7	8.3	1	0.9
Derecho al trabajo	4	0.2	6	0.3	12	0.4	83.3	16.7	3	2.8
Derecho a la salud	2	0.1	6	0.3	6	0.2	83.3	16.7	1	0.9
Derecho a una adecuada protección judicial	28	1.4	4	0.2	4	0.1	50.0	50.0	0	0.0
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	13	0.7	4	0.2	4	0.1	25.0	75.0	0	0.0
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	4	0.2	4	0.2	4	0.1	0.0	100.0	1	0.9
Derecho a la libertad y seguridad personales	4	0.2	3	0.1	6	0.2	50.0	50.0	0	0.0
Derecho a la propiedad privada	1	0.1	3	0.1	15	0.5	40.0	60.0	2	1.8
Derecho a un nivel de vida adecuado	1	0.1	3	0.1	2	0.1	0.0	100.0	4	3.7
Derechos de la víctima o la persona ofendida	5	0.3	2	0.1	3	0.1	33.3	66.7	0	0.0
Derecho a la información	1	0.1	2	0.1	2	0.1	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	0	0.0	2	0.1	2	0.1	100.0	0.0	1	0.9
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1	0.1	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la vida	1	0.1	1	0.0	2	0.1	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a defender los derechos humanos	0	0.0	1	0.0	0	0.0	0.0	0.0	1	0.9
Derecho a la libertad de conciencia y religión	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0

Cuadro 2.67 Menciones por derecho humano vulnerado. Secretaría de Gobierno (continuación)

Derecho humano vulnerado	Secretaría de Gobierno									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Agravios 2007				Grupo	
	Total	%	Total	%	Total	%	H %	M %	Total	%
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	1	0.9
Derecho a la nacionalidad	0	0.0	1	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a un medioambiente sano	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	1	0.9
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	0	0.0	1	0.0	1	0.0	0.0	100.0	0	0.0
Derecho de reunión y asociación	0	0.0	1	0.0	1	0.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho de igualdad ante la ley	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la protección de la familia	1	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a no sufrir desaparición forzada	1	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
TOTAL	1,945	100	2,358	100	3,013	100	73.3	26.7	109	100

Como ya se mencionó, dentro de la estructura de la Secretaría de Gobierno se encuentran contempladas las autoridades de carácter penitenciario, las cuales suman el mayor número de menciones en el rubro. Por ende, resulta lógico que los derechos de las personas privadas de su libertad constituyan el principal derecho vulnerado, representando 79.7% de las 2,358 menciones.

Del 79.7% –que corresponde a 1,879 menciones–, derivan 2,371 agravios a personas. Aquí destaca que del total de agravios correspondientes a los derechos de las personas privadas de su libertad, 75.4% fueron a hombres; es decir, casi ocho de cada 10 derechos humanos vulnerados a personas privadas de su libertad fueron cometidos contra hombres.

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

Para 2007, la Jefatura de Gobierno registró 28 menciones en su contra lo que significa un decremento de 97% con respecto a las consignadas en 2006. No obstante, se debe tomar en cuenta que un porcentaje importante de las menciones están relacionadas con las quejas registradas en 2006 correspondientes a la coyuntura política posterior a las elecciones federales para la Presidencia de la República. Si se sustraen los casos derivados del evento, y se concentra en aquellos derivados del quehacer *cotidiano*, se observa que el decremento es de 15.1 por ciento.

Cuadro 2.68 Menciones de las principales autoridades correspondientes a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Autoridad	Jefatura de Gobierno				
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Jefatura de Gobierno	932	99.5	19	67.9	-98.0
Caja de Previsión de Trabajadores a Lista de Raya, Captralir	3	0.3	4	14.3	33.3
Junta de Asistencia Privada	0	0.0	3	10.7	
Coordinadora General de Atención Ciudadana y Gestión Social	0	0.0	1	3.6	
Coordinación General de Asuntos Internacionales	0	0.0	1	3.6	
Dirección General de Comunicación Social	2	0.2	0	0.0	-100.0
Total	937	100	28	100	-97.0

Por otro lado, si bien los agravios que derivan de la actuación de la Jefatura de Gobierno no se encuentran entre los más numerosos, debe destacarse que es uno de los casos donde los agravios contra grupos son proporcionalmente de los más altos. Para el año 2007, se observa que la autoridad cometió agravios contra 30 personas y 13 grupos, es decir, si se suma el total de agravios (43 contando los de personas y grupos), se notará que más de 30.2%, correspondió a grupos. Esto es que de cada tres agravios imputados a la instancia, uno correspondió a grupos.

Cuadro 2.69 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Autoridad	Jefatura de Gobierno				
	Total	Agraviados		Total	%
		Personas	Grupos		
	H %	M %			
Jefatura de Gobierno	18	61.1	38.9	9	69.2
Caja de Previsión de Trabajadores a Lista de Raya, Captralir	5	60.0	40.0	1	7.7
Junta de Asistencia Privada	4	25.0	75.0	2	15.4
Coordinadora General de Atención Ciudadana y Gestión Social	1	100.0	0.0	1	7.7
Coordinación General de Asuntos Internacionales	2	50.0	50.0	0	0.0
Dirección General de Comunicación Social	0	0.0	0.0	0	0.0
Total	30	56.7	43.3	13	100

En lo referente a las menciones por derecho humano vulnerado, se percibe que éstas se encuentran relacionadas con la seguridad pública, la salud, los derechos de la niñez,

de las personas discapacitadas, los servicios públicos, el medioambiente, la cultura, la educación, entre otros. Destaca por supuesto el derecho de petición y pronta respuesta, que representa 20% de las 40 menciones consignadas por derecho humano vulnerado, así como el derecho a una adecuada protección judicial (17.5%) y los derechos de la niñez que representan 15% del total de menciones en 2007.

A su vez, cabe resaltar que del total de agravios por derecho humano vulnerado (65), 21 corresponden a grupos, es decir, 32.3%, lo que pone de manifiesto la importancia de que la autoridad revise detenidamente los procedimientos que emplea en su actuación, en la búsqueda de solucionar problemáticas que aquejan a colectividades y que no resulten en violaciones a derechos humanos.

Cuadro 2.70 Menciones por derecho humano vulnerado. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Jefatura de Gobierno									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Agraviados 2007					
	Total	%	Total	%	Personas		Grupo		Total	%
Derecho de petición y pronta respuesta	8	0.9	8	20.0	8	18.2	87.5	12.5	3	14.3
Derecho a una adecuada protección judicial	15	1.6	7	17.5	7	15.9	42.9	57.1	0	0.0
Derechos de la niñez	0	0.0	6	15.0	10	22.7	10.0	90.0	6	28.6
Derecho a la seguridad jurídica	3	0.3	4	10.0	5	11.4	40.0	60.0	3	14.3
Derecho a la igualdad ante la ley	1	0.1	2	5.0	2	4.5	50.0	50.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1	0.1	2	5.0	2	4.5	100.0	0.0	0	0.0
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	1	0.1	2	5.0	1	2.3	100.0	0.0	2	9.5
Derecho a la salud	0	0.0	2	5.0	2	4.5	100.0	0.0	2	9.5
Derecho a la honra y la dignidad	1	0.1	1	2.5	1	2.3	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1	0.1	1	2.5	0	0.0	0.0	0.0	2	9.5
Derecho a un nivel de vida adecuado	1	0.1	1	2.5	1	2.3	100.0	0.0	2	9.5
Derecho a la educación	0	0.0	1	2.5	1	2.3	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a los beneficios de la cultura	0	0.0	1	2.5	2	4.5	50.0	50.0	0	0.0
Derecho a un medio ambiente sano	0	0.0	1	2.5	1	2.3	100.0	0.0	1	4.8
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	0	0.0	1	2.5	1	2.3	0.0	100.0	0	0.0
Derecho de circulación y residencia	906	96.3	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la propiedad privada	1	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho al trabajo	1	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho de reunión y asociación	1	0.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
TOTAL	941	100	40	100	44	100	50.0	50.0	21	100

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En 2007, el total de menciones atribuidas a la Secretaría de Salud como autoridad genérica responsable de presuntas violaciones a derechos humanos fue de 798, cifra que presenta un incremento en términos generales de 27.3% respecto a las 627 menciones consignadas el año anterior.

Al analizar cada una de las autoridades específicas que fueron mencionadas como probables responsables de violaciones, destaca el caso de la Coordinación de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios que presenta un considerable incremento de 1,150% respecto de las menciones que obtuvo en 2006, al pasar de dos a 25 en el 2007.

Cuadro 2.71 Menciones de las principales autoridades correspondientes a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Autoridad	Secretaría de Salud					
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior	
	Total	%	Total	%		
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	463	73.8	530	66.4	14.5	
Hospital General Xoco	32	5.1	33	4.1	3.1	
Hospital General La Villa	11	1.8	26	3.3	136.4	
Coordinación de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios	2	0.3	25	3.1	1,150.0	
Dirección del Hospital Doctor Belisario Domínguez	11	1.8	27	3.4	145.5	
Hospital General Balbuena	12	1.9	16	2.0	33.3	
Hospital General Doctor Rubén Leñero	12	1.9	14	1.8	16.7	
Hospital General Iztapalapa Comunidad Económica Europea	5	0.8	13	1.6	160.0	
Hospital Materno Infantil Inguarán	8	1.3	9	1.1	12.5	
Dirección de Promoción de la Salud y Atención al Adulto Mayor	17	2.7	8	1.0	-52.9	
Otros	54	8.6	97	12.2	79.6	
Total	627	100.0	798	100.0	27.3	

Al igual que en 2006, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias mantuvo el primer lugar en el número de menciones por autoridad específica señalada, registrando en 2007 un total de 530.

El nosocomio con mayor número de incidencias fue el Hospital General Xoco, superando en 3.1% el número de menciones que obtuvo el año anterior. Cabe resaltar el fuerte incremento que se observa en el Hospital General La Villa y la Dirección del

Hospital Doctor Belisario Domínguez, quienes pasaron de 11 a 26 menciones, en el primer caso (136.4%) y de 11 a 27 (145.5%) en el segundo.

Cuadro 2.72 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Secretaría de Salud					
Autoridad	Agravios				
	Personas			Grupos	
	Total	H %	M %	Total	%
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	611	89.4	10.6	10	52.6
Hospital General Xoco	52	61.5	38.5	0	0.0
Hospital General La Villa	35	42.9	57.1	0	0.0
Coordinación de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios	38	65.8	34.2	0	0.0
Dirección del Hospital Doctor Belisario Domínguez	36	30.6	69.4	1	5.3
Hospital General Balbuena	21	47.6	52.4	0	0.0
Hospital General Doctor Rubén Leñero	18	50.0	50.0	0	0.0
Hospital General Iztapalapa Comunidad Económica Europea	17	35.3	64.7	0	0.0
Hospital Materno Infantil Inguarán	16	25.0	75.0	0	0.0
Dirección de Promoción de la Salud y Atención al Adulto Mayor	9	44.4	55.6	0	0.0
Otros	140	39.3	60.7	8	42.1
Total	993	72.2	27.8	19	100

Es importante señalar que son los derechos de las personas privadas de su libertad los que se mencionan que fueron vulnerados en mayor frecuencia por la Secretaría de Salud, de tal forma se puede concluir que siguen siendo las y los reclusos los mayormente agraviados en sus derechos, particularmente los hombres, quienes representaron 88.5% del total de agraviados por derecho humano vulnerado, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Cuadro 2.73 Menciones por derecho humano vulnerado. Secretaría de Salud del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Secretaría de Salud									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Total	Personas			Grupo	
					Total	%	H %	M %	Total	%
Derechos de las personas privadas de su libertad	456	70.7	560	66.7	652	61.8	88.5	11.5	10	50.0
Derecho a la salud	120	18.6	196	23.4	281	26.6	42.7	57.3	8	40.0
Derecho a la seguridad jurídica	13	2.0	16	1.9	24	2.3	41.7	58.3	0	0.0
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	16	2.5	12	1.4	14	1.3	50.0	50.0	0	0.0

Cuadro 2.73 Menciones por derecho humano vulnerado. Secretaría de Salud del Distrito Federal (continuación)

Derecho humano vulnerado	Secretaría de Salud									
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		Total	Agravios 2007			Grupo	
	Total	%	Total	%		%	H %	M %	Total	%
Derechos de la niñez	5	0.8	10	1.2	18	1.7	38.9	61.1	0	0.0
Derecho de petición y pronta respuesta	8	1.2	9	1.1	12	1.1	66.7	33.3	1	5.0
Derecho a la honra y la dignidad	11	1.7	7	0.8	10	0.9	50.0	50.0	1	5.0
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	2	0.3	7	0.8	11	1.0	18.2	81.8	0	0.0
Derecho al trabajo	2	0.3	5	0.6	8	0.8	37.5	62.5	0	0.0
Derecho a la igualdad ante la ley	3	0.5	4	0.5	4	0.4	75.0	25.0	0	0.0
Derechos de la víctima o la persona ofendida	0	0.0	4	0.5	7	0.7	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a una adecuada protección judicial	4	0.6	3	0.4	3	0.3	33.3	66.7	0	0.0
Derecho al nombre	0	0.0	3	0.4	6	0.6	50.0	50.0	0	0.0
Derecho a la educación	0	0.0	1	0.1	2	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la integridad personal	0	0.0	1	0.1	1	0.1	100.0	0.0	0	0.0
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	0	0.0	1	0.1	2	0.2	50.0	50.0	0	0.0
Derecho a la información	3	0.5	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la protección de la familia	1	0.2	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1	0.2	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
TOTAL	645	100	839	100	1,055	100	70.9	29.1	20	100

El mayor número de deficiencias en el servicio brindado por los distintos órganos que integran la Secretaría de Salud, se presentan en los centros de reclusión. Como pudo apreciarse en cuadros anteriores, las unidades médicas ubicadas en los distintos centros penitenciarios del Distrito Federal suman el mayor número de menciones imputadas a la Secretaría de Salud; siendo la carencia de servicios médicos adecuados uno de los múltiples factores que afectan de manera negativa la labor de readaptación.

De tal forma, resulta lógico que el principal derecho vulnerado mencionado por la Secretaría de Salud sea el correspondiente a las personas privadas de su libertad. La incidencia de menciones para estos derechos en 2007 representan 66.7% de 839 menciones por derecho humano vulnerado. Esto quiere decir que casi en siete de cada diez violaciones imputadas a la Secretaría de Salud, sucedieron en los diferentes centros de reclusión de la ciudad. A partir de lo anterior se aprecia una alta concentración de las deficiencias relacionadas con los servicios médicos en dichos centros, ya que solo 33.3% de las menciones a violaciones corresponderían a casos en donde las y los agraviados no se encuentran en reclusión.

Delegaciones

Las delegaciones presentan un incremento global de 25% respecto a las menciones registradas en 2006. Las demarcaciones que concentraron el mayor número de menciones fueron Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, que presentan incidencias de 13.7% y 12.2%, respectivamente.

Como se aprecia en el cuadro siguiente, destacan los incrementos que registraron en 2007 las delegaciones Coyoacán (123.1%), Miguel Hidalgo (162.5%), Magdalena Contreras (110%) y Milpa Alta (88.9 por ciento).

Cuadro 2.74 Menciones de autoridad en quejas presuntamente violatorias, en las Delegaciones, comparativo 2006-2007

Autoridad	Delegaciones				% de diferencia respecto del año anterior
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		
	Total	%	Total	%	
Delegación Cuauhtémoc	71	13.7	89	13.7	25.4
Delegación Gustavo A. Madero	53	10.2	79	12.2	49.1
Delegación Tlalpan	47	9.0	62	9.5	31.9
Delegación Coyoacán	26	5.0	58	8.9	123.1
Delegación Xochimilco	52	10.0	50	7.7	-3.8
Delegación Venustiano Carranza	40	7.7	50	7.7	25.0
Delegación Iztapalapa	54	10.4	48	7.4	-11.1
Delegación Miguel Hidalgo	16	3.1	42	6.5	162.5
Delegación Azcapotzalco	33	6.3	33	5.1	0.0
Delegación Benito Juárez	21	4.0	32	4.9	52.4
Delegación Álvaro Obregón	42	8.1	31	4.8	-26.2
Delegación Magdalena Contreras	10	1.9	21	3.2	110.0
Delegación Iztacalco	23	4.4	17	2.6	-26.1
Delegación Milpa Alta	9	1.7	17	2.6	88.9
Delegación Cuajimalpa de Morelos	12	2.3	13	2.0	8.3
Delegación Tláhuac	11	2.1	8	1.2	-27.3
Total	520	100	650	100	25.0

Cuadro 2.75 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Autoridad	Delegaciones				
	Agravios			Grupos	
	Total	Personas H %	M %	Total	%
Delegación Cuauhtémoc	121	56.2	43.8	34	13.7
Delegación Gustavo A. Madero	112	55.4	44.6	30	12.1
Delegación Tlalpan	94	46.8	53.2	23	9.3
Delegación Coyoacán	73	37.0	63.0	27	10.9
Delegación Xochimilco	89	52.8	47.2	16	6.5
Delegación Venustiano Carranza	69	63.8	36.2	21	8.5
Delegación Iztapalapa	64	51.6	48.4	20	8.1
Delegación Miguel Hidalgo	46	52.2	47.8	12	4.8
Delegación Azcapotzalco	52	48.1	51.9	7	2.8
Delegación Benito Juárez	42	40.5	59.5	12	4.8
Delegación Álvaro Obregón	50	58.0	42.0	10	4.0
Delegación Magdalena Contreras	24	50.0	50.0	9	3.6
Delegación Iztacalco	26	69.2	30.8	7	2.8
Delegación Milpa Alta	19	42.1	57.9	9	3.6
Delegación Cuajimalpa de Morelos	12	75.0	25.0	6	2.4
Delegación Tláhuac	11	63.6	36.4	5	2.0
Total	904	52.4	47.6	248	100

De las 650 menciones de autoridad, se desprenden un total de 904 agravios a personas y 248 a grupos. Se puede decir en términos generales que las delegaciones agraviaron a los hombres (52.4%) en mayor proporción que las mujeres (47.6 por ciento).

Cuadro 2.76 Menciones por derecho humano vulnerado. Delegaciones

Derecho humano vulnerado	Delegaciones									
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Personas			Grupos		
				Total	%	H	M	Total	%	
Derecho a la seguridad jurídica	184	30.4	328	40.2	483	41.6	54.7	45.3	107	33.1
Derecho de petición y pronta respuesta	144	23.8	140	17.2	206	17.7	56.8	43.2	53	16.4
Derecho a un nivel de vida adecuado	29	4.8	67	8.2	89	7.7	49.4	50.6	45	13.9
Derecho al trabajo	44	7.3	49	6.0	57	4.9	42.1	57.9	17	5.3
Derechos de la niñez	19	3.1	41	5.0	60	5.2	46.7	53.3	24	7.4
Derecho a un medio ambiente sano	30	5.0	38	4.7	51	4.4	56.9	43.1	33	10.2

Cuadro 2.76 Menciones por derecho humano vulnerado. Delegaciones (continuación)

Derecho humano vulnerado	Delegaciones				Agravios 2007					
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Personas				Grupos	
	Total	%	Total	%	Total	%	H	M	Total	%
Derecho a la honra y la dignidad	22	3.6	34	4.2	46	4.0	32.6	67.4	7	2.2
Derecho a la igualdad ante la ley	8	1.3	16	2.0	19	1.6	63.2	36.8	4	1.2
Derecho a la integridad personal	8	1.3	14	1.7	25	2.2	52.0	48.0	3	0.9
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	6	1.0	12	1.5	18	1.6	22.2	77.8	1	0.3
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	3	0.5	11	1.3	16	1.4	37.5	62.5	3	0.9
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	10	1.7	11	1.3	12	1.0	75.0	25.0	2	0.6
Derecho a la propiedad privada	29	4.8	11	1.3	21	1.8	33.3	66.7	1	0.3
Derecho a una adecuada protección judicial	28	4.6	10	1.2	12	1.0	50.0	50.0	1	0.3
Derecho a la educación	4	0.7	8	1.0	9	0.8	55.6	44.4	8	2.5
Derecho de circulación y residencia	3	0.5	7	0.9	7	0.6	57.1	42.9	3	0.9
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	0	0.0	5	0.6	7	0.6	71.4	28.6	3	0.9
Derecho a la información	5	0.8	5	0.6	7	0.6	28.6	71.4	2	0.6
Derecho a la salud	1	0.2	4	0.5	6	0.5	33.3	66.7	4	1.2
Derecho a la protección de la familia	0	0.0	1	0.1	6	0.5	50.0	50.0	0	0.0
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1	0.2	1	0.1	1	0.1	100.0	0.0	0	0.0
Derecho de reunión y asociación	3	0.5	1	0.1	1	0.1	0.0	100.0	1	0.3
Derecho a los beneficios de la cultura	5	0.8	1	0.1	1	0.1	0.0	100.0	1	0.3
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	16	2.6	1	0.1	1	0.1	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a defender los derechos humanos	1	0.2	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la libertad y seguridad personales	2	0.3	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Total	605	100	816	100	1,161	100	51.8	48.2	323	100

Respecto a las menciones por derechos humanos vulnerados por las delegaciones, destacan las afectaciones al derecho a la seguridad jurídica, que consigna 40.2% del total de menciones por tipo de violación, y suma 41.6% de los agravios a personas.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal presentó un incremento de 14.2% en el número total de menciones respecto a 2006, correspondiendo el mayor número a los Juzgados de Primera Instancia Penales, que reportan una incidencia de 37.4%, del total de menciones. Los Juzgados de Primera Instancia Familiares se ubican en segundo lugar, con una incidencia de 24.5%.

Cuadro 2.77 Menciones de autoridad en quejas presuntamente violatorias, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Autoridad	Tribunal Superior de Justicia				
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Juzgados de Primera Instancia Penales	85	36.6	99	37.4	16.5
Juzgados de Primera Instancia Familiares	59	25.4	65	24.5	10.2
Juzgados de Primera Instancia Civiles	32	13.8	30	11.3	-6.3
Juzgados de Paz Penal	28	12.1	26	9.8	-7.1
Juzgados de Primera Instancia del Arrendamiento Inmobiliario	7	3.0	11	4.2	57.1
Juzgados de Paz Civil	3	1.3	8	3.0	166.7
Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada	5	2.2	6	2.3	20.0
Dirección del Servicio Médico Forense (Semefo)	3	1.3	5	1.9	66.7
Consejo de la Judicatura	2	0.9	4	1.5	100.0
Tribunal Superior de Justicia	2	0.9	3	1.1	50.0
Otros	6	2.6	8	3.0	33.3
Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	1	0.4	2	0.8	100.0
Oficialía de Partes Común	1	0.4	1	0.4	0.0
Segunda Sala Familiar	1	0.4	1	0.4	0.0
Quinto Juzgado Familiar del Distrito Federal	0	0.0	1	0.4	
Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia	0	0.0	1	0.4	
Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia	0	0.0	1	0.4	
Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia	0	0.0	1	0.4	
Cuarta Sala Familiar	1	0.4	0	0.0	-100.0
Sexta Sala Penal	1	0.4	0	0.0	-100.0
Segunda Sala Penal	1	0.4	0	0.0	-100.0
Total	232	100.0	265	100.0	14.2

Cuadro 2.78 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Autoridad	Tribunal Superior de Justicia				
	Agravios				
	Personas			Grupos	
	Total	H %	M %	Total	%
Juzgados de Primera Instancia Penales	144	69.4	30.6	0	0.0
Juzgados de Primera Instancia Familiares	125	42.4	57.6	0	0.0
Juzgados de Primera Instancia Civiles	47	46.8	53.2	4	50.0
Juzgados de Paz Penal	35	51.4	48.6	0	0.0
Juzgados de Primera Instancia del Arrendamiento Inmobiliario	22	36.4	63.6	1	12.5
Juzgados de Paz Civil	8	25.0	75.0	0	0.0
Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada	15	40.0	60.0	1	12.5
Dirección del Servicio Médico Forense (Semefo)	6	50.0	50.0	0	0.0
Consejo de la Judicatura	4	75.0	25.0	0	0.0
Tribunal Superior de Justicia	2	0.0	100.0	2	25.0
Otros	9	44.4	55.6	0	0.0
Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	2	0.0	100.0	0	0.0
Oficialía de Partes Común	1	0.0	100.0	0	0.0
Segunda Sala Familiar	1	0.0	100.0	0	0.0
Quinto Juzgado Familiar del Distrito Federal	2	100.0	0.0	0	0.0
Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia	1	0.0	100.0	0	0.0
Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia	1	100.0	0.0	0	0.0
Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia	1	100.0	0.0	0	0.0
Cuarta Sala Familiar	0	0.0	0.0	0	0.0
Sexta Sala Penal	0	0.0	0.0	0	0.0
Segunda Sala Penal	0	0.0	0.0	0	0.0
Total	417	52.5	47.5	8	100

De las 265 menciones por autoridad, se desprenden 417 agravios a personas y ocho a grupos. Aquí, nuevamente los Juzgados de Primera Instancia Penales y los Juzgados de Primera Instancia Familiares reportan el mayor número de agravios. Destaca que los hombres son los principales receptores de las violaciones a derechos humanos, reportando en lo general una proporción de 52.5% del total de agravios a personas.

Cuadro 2.79 Menciones por derecho humano vulnerado. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Tribunal Superior de Justicia									
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Total	%	H	M	Total	%
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	95	35.7	153	41.7	226	36.3	54.0	46.0	3	33.3
Derechos de la niñez	40	15.0	56	15.3	118	19.0	45.8	54.2	1	11.1
Derecho a la seguridad jurídica	39	14.7	34	9.3	62	10.0	46.8	53.2	3	33.3
Derecho a una adecuada protección judicial	29	10.9	29	7.9	50	8.0	46.0	54.0	1	11.1
Derechos de la víctima o la persona ofendida	18	6.8	26	7.1	53	8.5	43.4	56.6	0	0.0
Derecho de petición y pronta respuesta	5	1.9	21	5.7	34	5.5	58.8	41.2	0	0.0
Derecho a la honra y la dignidad	15	5.6	14	3.8	23	3.7	34.8	65.2	0	0.0
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	2	0.8	8	2.2	9	1.4	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la igualdad ante la ley	2	0.8	7	1.9	12	1.9	58.3	41.7	0	0.0
Derecho a la libertad y seguridad personales	5	1.9	7	1.9	16	2.6	56.3	43.8	0	0.0
Derecho a la protección de la familia	0	0.0	5	1.4	12	1.9	41.7	58.3	0	0.0
Derecho al trabajo	0	0.0	2	0.5	2	0.3	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	0	0.0	1	0.3	1	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a los beneficios de la cultura	0	0.0	1	0.3	0	0.0	0.0	0.0	1	11.1
Derecho a la información	1	0.4	1	0.3	1	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la integridad personal	3	1.1	1	0.3	2	0.3	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la propiedad privada	3	1.1	1	0.3	1	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a un nivel de vida adecuado	1	0.4	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1	0.4	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	3	1.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derechos de las personas privadas de su libertad	4	1.5	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Total	266	100	367	100.0	622	100	48.6	51.4	9	100

En atención al ámbito de competencia del Tribunal, se observa que el derecho humano que consignó el mayor número de menciones fue el derecho al debido proceso, garantías judiciales, que concentra 41.7% del total de menciones, e integra 36.3% del total de agravios a personas. Destacan también los derechos de la niñez, que reportan 15.3% del total de menciones y 19% de agravios a personas. Debe advertirse que a diferencia del desglose por menciones de autoridad, aquí las mujeres son la que integran el mayor número de agravios, presentando de manera general una incidencia de 51.4% con respecto al total de agravios a personas.

Organismos autónomos

Los organismos autónomos presentan un incremento respecto a 2006, reportando un incremento de 4.9% en el año que se informa. En este caso, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje concentra 72.1% de las menciones.

Cuadro 2.80 Menciones de autoridad en quejas presuntamente violatorias, Organismos autónomos, comparativo 2006-2007

Autoridad	Organismos autónomos				
	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	37	90.2	31	72.1	-16.2
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	3	7.3	6	14.0	100.0
Junta Especial 7 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	0	0.0	2	4.7	
Secretaría General de Asesoría y Defensoría Jurídica	0	0.0	2	4.7	
Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	0	0.0	1	2.3	
Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal	0	0.0	1	2.3	
Instituto Electoral del Distrito Federal	1	2.4	0	0.0	-100.0
Total	41	100	43	100	4.9

Cuadro 2.81 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias, 2007

Autoridad	Organismos autónomos				
	Agravios				
	Personas		Grupos		
	Total	H %	M %	Total	%
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	32	59.4	40.6	0	0.0
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	7	85.7	14.3	1	100.0
Junta Especial 7 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	100.0	0.0	0	0.0
Secretaría General de Asesoría y Defensoría Jurídica	2	100.0	0.0	0	0.0
Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	1	100.0	0.0	0	0.0
Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal	1	0.0	100.0	0	0.0
Instituto Electoral del Distrito Federal	0	0.0	0.0	0	0.0
Total	45	66.7	33.3	1	100.0

Del total de menciones por autoridad, se derivaron 45 agravios a personas, en términos generales, los hombres resultaron mayormente agraviados con una proporción de 66.7% en contraposición a las mujeres quienes consiguieron 33.3% del total.

Cuadro 2.82 Menciones por derecho humano vulnerado. Organismos autónomos

Derecho humano vulnerado	Organismos autónomos									
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Personas		Grupos			
				Total	%	H	M	Total	%	
Derecho a la seguridad jurídica	9	21.4	20	43.5	21	43.8	81.0	19.0	0	0.0
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	13	31.0	14	30.4	15	31.3	53.3	46.7	0	0.0
Derecho a una adecuada protección judicial	15	35.7	6	13.0	6	12.5	66.7	33.3	1	100.0
Derecho a la honra y la dignidad	0	0.0	2	4.3	2	4.2	50.0	50.0	0	0.0
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1	2.4	2	4.3	2	4.2	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la igualdad ante la ley	0	0.0	1	2.2	1	2.1	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	0	0.0	1	2.2	1	2.1	100.0	0.0	0	0.0
Derecho de petición y pronta respuesta	4	9.5	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Total	42	100	46	100	48	100	68.8	31.3	1	100

De las menciones por derecho humano vulnerado, 73.9% están contenidos en los relativos a la seguridad jurídica y debido proceso, garantías judiciales. En concordancia con el dato anterior, en ambos derechos se subsuman 75.1% del total de agravios a personas por derecho humano vulnerado.

Por otra parte, los hombres se presentan como los principales receptores de estos agravios, alcanzando 68.8% del total de agravios a personas.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Las menciones por presuntas violaciones a derechos humanos imputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal permanecen prácticamente iguales, considerando que únicamente se observaron tres menciones en 2006 y dos en 2007; ello representa un decremento de 33.3 por ciento.

Cuadro 2.83 Menciones de las principales autoridades correspondientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Asamblea Legislativa del Distrito Federal					
Autoridad	Total de menciones 2006		Total de menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	3	100.0	2	100.0	-33.3
Contaduría Mayor de Hacienda	0	0.0	0	0.0	
Presidente de la Asamblea Legislativa	0	0.0	0	0.0	
Total	3	100	2	100	-33.3

Cuadro 2.84 Menciones por derecho humano vulnerado. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Asamblea Legislativa del Distrito Federal									
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Total	%	Personas		Grupos	
							H	M	Total	%
Derecho a una adecuada protección judicial	0	0.0	1	50.0	1	50.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la seguridad jurídica	1	20.0	1	50.0	1	50.0	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	1	20.0	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho al trabajo	1	20.0	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho de petición y pronta respuesta	2	40.0	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Total	5	100	2	100	2	100	100	0	0	0

En cuanto a las menciones por derechos humanos vulnerados, se observa que fueron dos los agravios cometidos a personas, específicamente a hombres. Las afectaciones ocurrieron en el derecho a una adecuada protección judicial y a la seguridad jurídica, cada uno con una mención a diferencia del año anterior, cuando el derecho de petición y pronta respuesta observó el mayor número de menciones con dos.

Causales de conclusión

El artículo 121 del Reglamento Interno de la CDHDF establece que los procedimientos de investigación se pueden concluir por 12 tipos diferentes de causales. A continuación se desglosan las doce causales del total de expedientes concluidos durante el 2007:¹¹

Cuadro 2.85 Causales de conclusión, comparativo 2006-2007

Tipo de conclusión	Total causales de conclusión 2006	Total causales de conclusión 2007	% diferencia con respecto al año anterior
Por solución a la queja durante su tramitación	2,862	2,470	-13.7
Por falta de interés de la o el quejoso y/o de la o el agraviado en la continuación del procedimiento	1,885	867	-54.0
Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos	1,083	848	-21.7
Por incompetencia de la CDHDF	927	517	-44.2
Por orientación a la o el quejoso y/o a la o el agraviado	945	505	-46.6
Por acumulación del expediente	373	298	-20.1
Por tratarse de hechos no violatorios de derechos humanos	43	249	479.1
Por desistimiento de la o el quejoso y/o de la o el agraviado	84	158	88.1
Por improcedencia	26	73	180.8
Por recomendación	17	17	0.0
Por autoridad no identificada	6	8	33.3
Por conciliación	7	0	-100.0
Total	8,258	6,010	-27.2

¹¹ Es preciso señalar que el cuadro consigna aquellos expedientes que se concluyeron en el año, aunque no necesariamente correspondan a quejas registradas únicamente en 2007 (véase anexo 11).

Recursos de inconformidad: Inconformidades interpuestas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

De conformidad con los ordenamientos legales en la materia, la peticionaria o el peticionario que no esté conforme con la actuación o las resoluciones que la CDHDF emita en los expedientes de queja, tiene la posibilidad de inconformarse ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al respecto, durante 2007 se promovieron 40 recursos de inconformidad, de los cuales 28 correspondieron a recursos de impugnación contra resoluciones emitidas por este organismo, y 12 a recursos de queja contra la actuación del mismo. Los recursos de impugnación son aquellas inconformidades contra resoluciones definitivas emitidas por esta Comisión; en tanto que los recursos de queja se refieren a inconformidades por omisiones o inacción de la misma.

Del total de recursos interpuestos ante la CNDH, 36 fueron desechados. En 2006, con base en un recurso, esta institución dirigió a la CDHDF la Recomendación 45/2007, misma que tiene por Aceptada con Pruebas de Cumplimiento Total (anexo 12); los tres restantes continúan pendientes de resolución, hasta el momento de la elaboración del presente informe.

Cabe mencionar que los recursos tramitados, representan 0.5% del total de las quejas tramitadas por la CDHDF, durante el ejercicio anual que se reporta. Asimismo representan un decremento de 6.9% respecto a los 43 tramitados en el 2006.

2.4 Visitadurías Generales

La actividad sustantiva en las Visitadurías Generales empieza con la recepción de los expedientes. Ésta da lugar al procedimiento de admisión y calificación de las quejas, cuya finalidad es determinar, en segundo término, si la queja debe o no ser admitida y en su caso, bajo qué supuesto.

De acuerdo con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Reglamento Interno, la recepción de expedientes de queja en visitadurías se inicia por cualquiera de estas dos vías: *a)* por remisión directa del expediente desde la DGQYO, lo que supone que al o a la peticionaria se le recibió en esa oficina y que ahí se valoró en primera instancia que los hechos que se relatan ameritan la remisión del caso a visitadurías, y *b)* a través de la facultad que tienen los y las visitadoras generales de iniciar de oficio la investigación de hechos presuntamente violatorios, de los que se tiene noticia a través de la prensa o de cualquier otro medio masivo de comunicación.

Si la queja es procedente, se debe analizar la competencia de este organismo para investigarla. La CDHDF es competente en los casos en los que:

- a)* sea presumible una violación de derechos humanos, y

b) el hecho sea imputable a servidores públicos de cualquiera de los órganos de gobierno, del Tribunal Superior de Justicia, de la Asamblea Legislativa o del Instituto de Acceso a la Información Pública, todos del Distrito Federal.

Por el contrario, la Comisión no tiene competencia en los casos concernientes a:

- a) actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
- b) resoluciones de carácter jurisdiccional, y
- c) conflictos de carácter laboral, y consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre interpretación de disposiciones constitucionales y de otros ordenamientos jurídicos.

Así, el procedimiento de investigación tiene como finalidad, a través de la recopilación de evidencias y de su análisis, documentar los hechos relatados en la queja y argumentar si constituyen o no violaciones a los derechos humanos.

Al inicio de la investigación de una queja por presuntas violaciones a derechos humanos preceden los procedimientos de admisión y calificación, y en su caso, el de conciliación. En esta fase, por lo tanto, ya fueron establecidos los hechos presuntamente violatorios, así como los derechos que en su caso habrían sido violados. Vale la pena afirmar que la investigación en materia de violaciones a los derechos humanos no es ni puede ser neutral: no intenta encontrar la verdad histórica de los hechos presuntamente violatorios, sino que, en cumplimiento de los presupuestos enunciados, tiene por misión documentar el dicho del peticionario y argumentar en su favor.

Cabe señalar que a diferencia de lo que ocurre con un procedimiento jurisdiccional, donde el juez es un tercero, *supra partes*, la Comisión está siempre del lado del peticionario y sus acciones están destinadas a favorecer su dicho.

De este modo, se presenta a continuación el trabajo de las cuatro Visitadurías Generales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Se debe advertir al lector que las Visitadurías Generales de la CDHDF se especializan a partir de tres elementos fundamentales: 1) autoridades, 2) temas y 3) grupos poblacionales en situación de riesgo o vulnerabilidad. La forma de presentar el trabajo realizado durante el año difiere en cada una de ellas porque el modelo de atención se caracteriza por los elementos antes mencionados.

2.4.1 Primera Visitaduría General

Procuración de Justicia

Durante 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha conseguido importantes logros y avances para mejorar día con día la atención a la ciudadanía

que acude a este organismo, brindándoles mayor protección y vigilancia en la vigencia de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Uno de los principales logros del año que se informa tiene que ver con la especialización del personal que trabaja en cada una de las Visitadurías Generales. Su profesionalización a través del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) y la división –por autoridades y tema– de cada una de las Visitadurías han sido, sin lugar a dudas, los dos proyectos que impulsaron con mayor fuerza la puesta en marcha del nuevo Modelo de Defensa de la CDHDF.

Como parte del proceso de reestructuración de la Comisión, y en el marco del Programa de Defensa de los Derechos Humanos, se decidió asignar a la Primera Visitaduría la atención de quejas calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).¹²

Con el objeto de brindar una atención especializada a las y los peticionarios, la Primera Visitaduría cuenta con dos direcciones de área que se ocupan de temas específicos: *derechos de las víctimas u ofendidos del delito* y *probables responsables*.

A partir de ello, el modelo de atención brinda acciones específicas integrales para aminorar la afectación en la esfera de los derechos de los peticionarios(as) y/o agraviados(as), y para incidir en la efectiva garantía del ejercicio de sus derechos. De tal forma, la investigación y atención de las quejas parte primordialmente de la identificación de las necesidades específicas que la calidad jurídica de *las víctimas u ofendidos del delito* y *probables responsables* demanda, garantizando la atención de los hechos motivo de queja y el ejercicio de sus derechos.

Es importante destacar que la situación de las personas atendidas por esta visitaduría en calidad de *víctimas u ofendidos del delito* obliga a que su atención sea de gran relevancia, toda vez que esta situación manifiesta una *doble victimización* del peticionario(a), al ser víctima de delitos y al mismo tiempo víctima de violaciones a sus derechos humanos por las autoridades.

De tal forma, como se informó el año anterior, la decisión de especializar esta visitaduría fue motivada primordialmente por un hecho: la Procuraduría de Justicia capitalina ha sido y es, a lo largo de los últimos años, la autoridad en contra de la cual se promueve el mayor número de quejas.

Como se puede observar en el cuadro siguiente, como el año anterior, la PGJDF sigue siendo la autoridad más denunciada por las y los capitalinos ante este organismo, incluso se observa un aumento de 14.2% en el número de menciones atribuibles a dicha dependencia en 2007.

¹² Esta división no ha implicado exclusividad en la interlocución con la PGJDF, pues la atención integral obliga a abrir canales de comunicación con otras autoridades o buscar vías alternativas de solución al problema que aqueja a las personas que acuden a la CDHDF.

Cuadro 2.86 Dependencias con mayor número de menciones, comparativo 2006-2007

Dependencia	Menciones en el 2006	Menciones en el 2007
PGJDF	2,416	2,760
Secretaría de Gobierno	1,654	1,962
Secretaría de Seguridad Pública	1,849	1,022
Secretaría de Salud	627	798
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	279	333

Al respecto, si bien a lo largo del año que damos cuenta se registraron 2,760 menciones contra la PGJDF, la Primera Visitaduría atendió 1,945 de ellas, en 1,842 quejas (de las cuales 1,809 se asignaron inicialmente a esta visitaduría y 33 se reasignaron de otras visitadurías).

En relación con las menciones atribuidas a la PGJDF, como en el 2006, la Jefatura General de la Policía Judicial, las Fiscalías Centrales de Investigación para Delitos Sexuales, para Servidores Públicos y de la Agencia 50 siguen siendo las autoridades específicas más mencionadas, presentan incrementos respecto del año anterior de 4, 27, 7.1 y 15.7% respectivamente.

De igual forma, entre las 10 autoridades con mayor número de menciones, se aprecia un aumento en el caso de las Coordinaciones Territoriales IZP-9 (67.9%), IZP-5 (73.9%), XOCH-2 (61.5%), CUH-8 (27.9%) y CUH-1 (22.2%). Por su parte, en IZP-6 se observa una disminución en el número de menciones en 18.8 por ciento.

Cuadro 2.87 Menciones por autoridad específica. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Autoridad	Menciones 2006		Menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Jefatura General de la Policía Judicial	480	19.9	499	18.1	4
Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	74	3.1	94	3.4	27
Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50	70	2.9	81	2.9	15.7
Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos	56	2.3	60	2.2	7.1
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	43	1.8	55	2	27.9
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9	28	1.2	47	1.7	67.9
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-1	36	1.5	44	1.6	22.2
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia XOCH-2	26	1.1	42	1.5	61.5

Cuadro 2.87 Menciones por autoridad específica.
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (continuación)

Autoridad	Menciones 2006		Menciones 2007		% de diferencia respecto del año anterior
	Total	%	Total	%	
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-5	23	1	40	1.4	73.9
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-6	48	2	39	1.4	-18.8
Otros	1,532	63.4	1,759	63.7	14.8
Total	2,416	100	2,760	100	14.2

Por lo que hace a las demás áreas de la procuraduría capitalina, destacan aumentos significativos en el número de menciones en las Coordinaciones Territoriales GAM-6, CUH-3, COY-5, IZP-4, GAM-3, IZC-3 y COY-4, en la Dirección General de Servicios Periciales y en la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios. Asimismo, se observan decrementos importantes respecto del 2006 en el número de menciones de las Coordinaciones Territoriales CUH-2, AZC-4, CUH-7, VCA-1, CUH-5, y en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc. El detalle de las menciones se podrá consultar en el anexo 10.

En cuanto a los principales derechos vulnerados, son de destacarse las siguientes diferencias comparativas entre 2006 y 2007.¹³

- a) El incremento en las menciones de los siguientes derechos: derechos de la víctima o la persona ofendida –que en el año que se informa fue mayormente atribuido a la Fiscalía de Delitos Sexuales, la Coordinación Territorial CUH-8 y la Fiscalía para Servidores Públicos–; derecho a la libertad y seguridad personales –atribuido principalmente a la Jefatura General de la Policía Judicial–; derecho a la seguridad jurídica –la Jefatura General de la Policía Judicial fue la principal autoridad referida, seguida por la Fiscalía de Delitos Sexuales–; y los derechos de las personas privadas de su libertad –las menciones están distribuidas entre las distintas agencias de la PGJDF y la Jefatura General de la Policía Judicial–.
- b) El decremento en las menciones de los siguientes derechos: derecho al debido proceso, garantías judiciales –las menciones son atribuidas principalmente a la Jefatura General de la Policía Judicial y a la Agencia 50 del Ministerio Público–; derecho a la integridad personal; derecho a la honra y la dignidad; y derecho

¹³ No se hace mención a los derechos de la niñez; de la mujer desde la perspectiva de género y de la protección de las personas adultas mayores, en virtud de que, al ser temas de especialización por grupo, se analizarán en el apartado correspondiente a la Cuarta Visitaduría.

a una adecuada protección judicial –los tres últimos, en su mayoría, referidos a la Jefatura General de la Policía Judicial–.

Cuadro 2.88 Menciones de derechos humanos vulnerados.
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Derecho humano vulnerado	Menciones 2006		Menciones 2007	
	Total	%	Total	%
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,039	34.5	1,790	41.3
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	666	22.1	643	14.8
Derecho a la libertad y seguridad personales	427	14.2	528	12.2
Derecho a la seguridad jurídica	221	7.3	459	10.6
Derechos de la niñez	126	4.2	329	7.6
Derecho a la integridad personal	191	6.3	161	3.7
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	24	0.8	89	2.1
Derecho a la honra y la dignidad	83	2.8	83	1.9
Derecho a una adecuada protección judicial	144	4.8	66	1.5
Derechos de las personas privadas de su libertad	12	0.4	56	1.3
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	11	0.4	32	0.7
Otros	65	2.1	95	2
Total	3,009	100	4,331	100

Cuadro 2.89 Menciones de los principales derechos humanos vulnerados por la PGJDF, según las principales autoridades específicas a las que fueron atribuidos

Derecho humano vulnerado	Menciones 2007		Menciones por principal autoridad específica	
	Total de menciones por derecho	Total de menciones a la PGJDF	Autoridad	Menciones
Derechos de la víctima o la persona ofendida	1,864	1,790	Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	76
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUIH-8	59
			Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos	53
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	935	643	Jefatura General de la Policía Judicial	68
			Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50	46
			Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	17
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUIH-3	17

Cuadro 2.89 Menciones de los principales derechos humanos vulnerados por la PGJDF, según las principales autoridades específicas a las que fueron atribuidos (continuación)

Derecho humano vulnerado	Menciones 2007		Menciones por principal autoridad específica	
	Total de menciones por derecho	Total de menciones a la PGJDF	Autoridad	Menciones
Derecho a la libertad y seguridad personales	807	528	Jefatura General de la Policía Judicial	259
			Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50	30
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-5	11
Derecho a la seguridad jurídica	2,028	459	Jefatura General de la Policía Judicial	87
			Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	27
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	13
Derecho a la integridad personal	619	161	Jefatura General de la Policía Judicial	142
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia AZC-2	2
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	2
Derecho a la honra y la dignidad	293	83	Jefatura General de la Policía Judicial	30
			Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	3
			Visitaduría General	3
Derecho a una adecuada protección judicial	200	66	Jefatura General de la Policía Judicial	22
			Fiscalía de Mandamientos Judiciales	3
Derechos de las personas privadas de su libertad	2,503	56	Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50	8
			Jefatura General de la Policía Judicial	5
			Agencia 50 A	5

Aunado a lo anterior y como base del análisis de la labor de la Primera Visitaduría General, resulta importante destacar la relación entre cómo “entran” las quejas a la Comisión (calificación de las quejas) y cómo “salen” (investigación y tipo de conclusión de las quejas).

En cuanto a la calificación de las quejas tramitadas, en 95.5% de los casos se admitió la instancia y se investigaron las presuntas violaciones narradas por los peticionarios y peticionarias, mientras que sólo en 3% se consideró que la CDHDF carecía de competencia para conocer de los hechos, como se puede apreciar en el siguiente cuadro (el número de quejas que calificó la Primera Visitaduría General fue de 1,809,¹⁴ que corresponden a 23.54% de las quejas recibidas en la CDHDF).

Cuadro 2.90 Calificación de las quejas, comparativo 2006-2007 y Primera Visitaduría, 2007

Calificación de las quejas	Quejas de la CDHDF 2006	%	Quejas de la CDHDF 2007	%	Quejas calificadas en la Primera Visitaduría General 2007	%
Presunta violación	7,157	88.9	7,044	91.7	1,759	95.5
Incompetencia	795	9.9	365	4.7	56	3.0
Pendiente	32	0.4	189	2.5	24	1.3
Improcedencia	71	0.9	87	1.1	3	0.2
Total	8,055	100	7,685	100	1,842	100

Por lo que hace a la atención y determinación de las quejas, el análisis de las causales de conclusión debe partir de la naturaleza de las quejas que se atienden en la Primera Visitaduría General y del hecho de que los problemas expuestos en ellas usualmente tienen como fondo una presunta vulneración del derecho de las personas a una adecuada procuración y administración de justicia.

Al respecto, en virtud de que el respeto a este derecho requiere de una actividad compleja y continua de la autoridad (la cual usualmente se inicia antes de la formulación de la queja y concluye con la determinación de la averiguación previa, las cuales no necesariamente coinciden con la conclusión del expediente de queja), la atención a este tipo de quejas implica una doble labor: por un lado, encaminar la queja para garantizar este derecho y por otro, buscar solucionar o atender la presunta violación específica expuesta por las y los peticionarios.

Por ello y para reflejar los resultados de la labor investigadora, en la Primera Visitaduría General, así como en las otras, se utiliza la causal de conclusión “por haberse solucionado durante el trámite” sólo cuando la atención brindada logró resolver el fondo de la problemática expuesta por las y los peticionarios. Sin embargo, en varios casos los hechos narrados por las y los peticionarios se refieren a una de las

¹⁴ Como se mencionó con anterioridad, la Primera Visitaduría General atendió 1,842 quejas, pero de ellas sólo 1,809 se le asignaron inicialmente (y por ende a esta Visitaduría le correspondió calificarlas); las 33 restantes se reasignaron de otras Visitadurías (por lo que fue a la Visitaduría de origen a la que le correspondió la calificación de la queja). El cuadro presenta la calificación de las 1,842 quejas, incluidas las reasignadas.

actividades continuadas del personal ministerial en su labor investigadora (por ejemplo, el trato y la atención que brindan a las personas). Estas actividades no se agotan con la atención del expediente, por lo que en el marco de la investigación de los hechos, invariablemente se tenderá a garantizar el ejercicio del derecho a una adecuada procuración y administración de justicia. En estos casos, el expediente se concluye “por orientación”.

Así, en el año que se reporta, en la Primera Visitaduría General, se concluyeron 1,219 quejas; 29.20% de las causales de conclusión se solucionó durante el trámite, 25.35% se atendió mediante orientación, en 16.41% durante la investigación se manifestó falta de interés de la o el peticionario(a) o agraviado(a) en que se continuara con la atención de la queja, en 11.89% de los casos no se encontraron elementos suficientes para acreditar una violación a los derechos humanos y en 10.66% de ellas se consideró que la CDHDF carecía de competencia para intervenir o continuar con la intervención en los hechos.

Cuadro 2.91 Causales de conclusión de las quejas en la Primera Visitaduría

Causal de Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	29.20
Orientación	25.35
Falta de interés	16.41
Sin elementos suficientes	11.89
Incompetencia	10.66
Acumulación	4.51
Desistimiento	1.39
Improcedencia	0.41
Autoridad no identificada	0.08
No violación a derechos humanos	0.08
Recomendación	0.00
Total general	100.00

A lo largo del año que se informa, se procuró en todo momento que el trabajo de la Primera Visitaduría General permitiera avanzar en la identificación de dos elementos fundamentales:

- a) *El perfil de las quejas atendidas.* Tomando en consideración dos aspectos; el primero tiene que ver con los derechos humanos vulnerados y las violaciones específicas a éstos, y el segundo con las áreas y servidores públicos específicos de la PGJDF a quienes se imputan dichas violaciones.
- b) *Las acciones, dinámicas, e inercias institucionales que entraña la problemática de fondo.* En otras palabras, las causas de que sea atribuido a dicha autoridad un número tan alto de presuntas violaciones.

Respecto al segundo punto, cabe precisar que el trabajo de la Primera Visitaduría General pretendió ir más allá de lo coyuntural –cuestiones de tipo circunstancial–, con la finalidad de identificar patrones de acción institucional que permitan conocer si el elevado número de denuncias se debe a un problema estructural.

De tal forma, una vez identificada la problemática, se desprenden dos posibilidades: 1) establecer con la autoridad un diálogo que *rinda frutos* más allá del corto plazo, con ello se logra avanzar en la solución de la problemática de fondo, y 2) implementar un modelo viable para investigar y dar solución a las quejas que se reciben y atienden en esta Visitaduría.

Con esta lógica de trabajo se ha promovido una nueva estrategia que haga evidente *el problema de fondo* que motivó la tramitación de la queja y ofrezca, en consecuencia, una atención integral a las y los peticionarios.

El planteamiento de esta nueva estrategia en la Primera Visitaduría General, nos llevó a la implementación de diversas medidas generales, que se exponen a continuación.

- Se especializó el trabajo interno de la visitaduría dividiendo sus dos direcciones de área de la siguiente manera. En una de ellas se atienden presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de víctimas del delito, y la otra se encarga de las violaciones cometidas en contra de los probables responsables. Ello en virtud de que las situaciones, problemáticas y violaciones a derechos humanos que estos dos grupos enfrentan son –en su gran mayoría– de diferente índole y por tanto, requieren de acciones específicas que permitan su atención integral.

En relación con lo anterior, es importante destacar que esta división no es necesariamente aplicable a todos los casos, ya que existen quejas en que las y los peticionarios(as) o no tienen alguna de estas calidades jurídicas o comparten ambas. Además, otras causas que impidieron que la división de las direcciones se tradujera en una *exclusividad* de temas fueron la naturaleza excepcional de algunos casos¹⁵ o la compensación de cargas de trabajo, entre otras. Esto posibilitó que a lo largo de 2007 se estableciera una dinámica de trabajo que tuvo, entre otros pilares, el compromiso de colaboración entre las Direcciones de Áreas.

Es importante señalar que a través de la distribución del trabajo y la participación del personal en cursos y talleres de capacitación, se buscó la especialización de las y los visitadores adjuntos encargados de la investigación de las quejas. Gracias a ello tuvieron la oportunidad de profundizar y focalizar sus conocimientos en alguna de los temas que atiende reiteradamente la Visitaduría, ya sea

¹⁵ Vale la pena aclarar que la “naturaleza excepcional de los casos” aludida, hace referencia en general a temas en que la indebida actuación de la PGJDF afecta –de una forma directa e inmediata– a las víctimas del delito y a los probables responsables.

por delito denunciado (fraudes, abuso de confianza y asuntos relacionados con materia civil o mercantil, lesiones con motivo de tránsito de vehículos, despojo, homicidio, negligencia médica, conflictos vecinales, daño a la propiedad, entre otros) o por actuación indebida de la autoridad señalada (uso indebido de la fuerza; cancelación de los reportes de robo de vehículos, detención por sospecha o por señalamiento, detenciones colectivas, entre otras).

- Con base en la experiencia de la subespecialización de las Direcciones de Área, se efectuó un cuidadoso análisis y valoración del catálogo de violaciones a derechos humanos utilizado por la CDHDF en el año que se reporta, con la finalidad de incorporar a éste las adecuaciones necesarias para calificar con mayor precisión las violaciones imputadas a la PGJDF. Dichas adecuaciones están por presentarse para aprobación del Consejo de esta Comisión.
- Se comenzaron a elaborar dispositivos de control con la finalidad de ubicar en cada uno de los casos atendidos, el nombre completo, cargo y el área de adscripción del servidor público señalado como presunto responsable de la violación a derechos humanos que motivó el inicio de la queja. Esto con el fin de tener los insumos necesarios para elaborar un reporte detallado de incidencias, tanto por persona, como por área, que permita establecer mecanismos de acción adecuados a las problemáticas torales que se observan.
- En cuanto a la relación que se mantiene con la autoridad, se ha buscado como regla general el acercamiento personal y directo con los servidores públicos a quienes se les atribuyen las presuntas violaciones y, en los casos que así lo ameriten, con sus superiores jerárquicos. Lo anterior, procurando que la actuación de la CDHDF incentive por un lado el que la autoridad pueda implementar medidas correctivas precisas para evitar la repetición de las conductas y/o acciones que derivan en las presuntas violaciones a derechos humanos investigadas, y por el otro, inhiba cualquier tipo de represalia por parte de la autoridad en contra de las y los peticionarios(as) o agraviados(as) que acuden a este organismo en busca de apoyo.
- En el caso de las quejas que requieren de una atención urgente, se buscó que los oficios dirigidos con este fin a la PGJDF, tuvieran un enfoque que diera cabida al marco procesal en cuestión, bajo la perspectiva de los derechos humanos.

En este sentido, se decidió establecer un equipo encargado de elaborar dichos oficios –especializado en la aplicación de la legislación en derechos humanos de los ámbitos nacional e internacional, así como de los criterios y estándares correspondientes– que estuviera en la posibilidad de identificar y enfatizar en cada caso la incidencia que la actuación de la PGJDF tiene en el respeto, garantía y goce de los derechos humanos de los peticionarios(as) y/o agraviados(as); la forma en que la precaria actuación de la autoridad –en el marco del ejercicio de sus atribuciones– permite que sea trasladada a ésta la responsabilidad de una violación cometida por

un particular, toda vez que su falta de diligencia redunda, de cierta forma, en el auxilio del poder público al particular que cometió el agravio.¹⁶

Derivado de esto, es posible observar un aumento en el número de medidas precautorias que se enviaron a la PGJDF: de 857 oficios enviados en 2006, se incrementó a 1,097 en 2007; de éstas, la Primera Visitaduría General envió 364, correspondientes a 42.74%.¹⁷ Ello –aunado a las demás acciones establecidas en el modelo de atención– incidió en una atención más oportuna de las problemáticas expuestas por las y los peticionarios, al prevenir de forma más eficaz y en un número mayor de los casos, violaciones irreparables o mayores afectaciones a los derechos humanos de las y los agraviados.

- Se implementaron dos modalidades de capacitación al personal de la visitaduría en torno a temas que resulta indispensable manejar de forma especializada en el intento de ofrecer una atención integral a la ciudadanía.
 1. *Capacitación interna.* Impartida en diferentes momentos, tanto por los directores de área, como por las y los visitadores adjuntos (conocedores del tema) respecto de los siguientes temas: el papel de los organismos públicos en la construcción de una cultura democrática, la averiguación previa, teoría general de la culpabilidad, el no ejercicio de la acción penal, prescripción penal en el Distrito Federal y responsabilidad civil objetiva.
 2. *Capacitación externa.* Impartida por especialistas –tanto en las instalaciones de esta Comisión como en otras sedes– en las siguientes modalidades y materias: seminario Análisis de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (29 de marzo), seminario Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos (18, 19 y 20 de abril), Sextas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos (24 y 25 de mayo), VIII Jornadas por los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores (1 de agosto), conferencia magistral El Sistema Interamericano y las Personas Privadas de Libertad (6 de agosto), Seminario en Materia de Derechos Humanos para Enlaces del Gobierno del Distrito Federal (14 de septiembre), taller-seminario La Institucionalización de la Perspectiva de Género en la CDHDF (20 de septiembre), curso-taller La Gestión del Ciclo de Proyecto de Cooperación al Desarrollo: el Enfoque del Marco Lógico (2 y 3 de octubre), Sexto Simposio

¹⁶ Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que la obligación de investigar debe realizarse “...cualquiera [que] sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público...” *Cfr.* Corte IDH, *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, sentencia de 29 de julio de 1988, párrafo 177.

¹⁷ Al respecto, resulta relevante destacar que la Dirección General de Quejas y Orientación envía las medidas precautorias fuera de los horarios laborales, por lo que a ella le corresponde también un alto número de las medidas enviadas.

Nacional y Tercer Internacional Temas Selectos en Ciencias Forenses (17, 18 y 19 de octubre), seminario Los Derechos Humanos en la Ciudad de México: Diagnóstico y Programa (23, 24 y 25 de octubre), y seminario internacional Transparencia confianza Ciudadana e Instituciones (26 de octubre).

- Periódicamente se llevaron a cabo brigadas de trabajo en las instalaciones de esta Comisión con personal adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, que permitieron de forma conjunta analizar las quejas donde la autoridad no ha realizado con diligencia las acciones pertinentes para dar solución a las problemáticas de fondo, y dar seguimiento a las quejas que por su naturaleza resultaron emblemáticas para el trabajo que realiza la Visitaduría. Estas brigadas permitieron a su vez mantener un canal de comunicación permanente para abordar diversas inquietudes relativas a la actuación de servidores públicos adscritos a la PGJDF, tanto en el marco del ejercicio de sus atribuciones, como en torno a la relación institucional con este organismo.

En otro orden de ideas, es importante resaltar que en armonía con la transversalización del Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos –a través del cual se persigue el fortalecimiento institucional de esta Comisión– se pretendió invariablemente investigar las quejas y atender a las personas no sólo con una perspectiva *de derechos humanos* (en general), sino *de género* (en particular). Así, a lo largo del año que se informa, en las quejas tramitadas se registraron 4,859 agravios a personas por actos de la PGJDF, de las cuales 54.3% fueron a hombres y 45.7% a mujeres.



Las verificaciones llevadas a cabo por personal de la Primera Visitaduría permiten realizar un análisis más certero y detallado para ofrecer una atención especializada.

Partiendo del marco de referencia descrito se presenta a continuación la información relativa a la atención de quejas que a lo largo de 2007 fueron turnadas a y atendidas por la Primera Visitaduría General. La información se presentará estructurada a partir de la división temática que rige el trabajo de la Visitaduría, incluyendo la información cualitativa y cuantitativa, tanto de la autoridad, como de los derechos humanos presuntamente vulnerados; el modelo de investigación de quejas implementado por cada Dirección de Área, y la información relativa al comportamiento específico de la autoridad. Después se presentará el diagnóstico genérico del comportamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como institución (en el anexo 13 se podrán consultar algunos casos emblemáticos que fueron atendidos por la Primera Visitaduría General).

Por último, antes de abordar los temas específicos de víctimas del delito y probables responsables, es importante destacar que a poco más de un año la especialización de la Visitaduría ha comenzado a rendir frutos. Los más importantes, sin lugar a dudas son el de ofrecer una atención especializada e integral a la ciudadanía y el de estar en posibilidad de realizar un análisis más certero y detallado de la actuación de la PGJDF.

2.4.1.1 VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO

La creación dentro de la Primera Visitaduría General de una Dirección de Área especializada en la atención a víctimas u ofendidos por un delito hace patente el interés y preocupación de la CDHDF por cuidar de los derechos de este grupo; es cierto que se ha venido trabajando desde hace ya varios años en este tema –debido a la naturaleza de las quejas recibidas–, pero con esta subespecialización se institucionaliza su presencia. El incremento durante el año que se informa en las menciones a los derechos de la víctima o persona ofendida evidencia la necesidad de ello.

Antes de presentar la información sobre la atención de las quejas promovidas por este grupo, es imprescindible precisar que, para efectos del trabajo que persigue esta visitaduría, *víctima del delito* es toda persona que “haya sufrido daño como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal”.¹⁸ Por su parte, es *ofendido* el “titular del

¹⁸ Artículo 7° de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal. En este mismo sentido, a nivel internacional, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder –proclamada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 40/34–, señala que: “1. Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembro, incluida la que proscribe el abuso de poder”. En relación con lo anterior, es importante señalar que ambos ordenamientos coinciden en que la calidad de víctima o de ofendido es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él.

bien jurídico lesionado o puesto en peligro que asume la condición de sujeto pasivo del delito”.¹⁹

De este modo, las personas *víctimas* u *ofendidas del delito* comparten un hecho: han sido *victimizadas* por una conducta, ya sea de un particular o de servidores públicos, que ha afectado su esfera de derechos. Partiendo de esto se considera que cuando una persona acude a esta Comisión bajo cualquiera de estas calidades jurídicas, ha sido *revictimizada* por la autoridad a quien imputa la presunta violación de sus derechos.

Esta consideración ha sido fundamental para determinar el modelo de atención instrumentado en la visitaduría para atender las quejas promovidas en contra de servidores públicos adscritos a la PGJDF por presuntas violaciones a los derechos humanos.

En general, los peticionarios y peticionarias que acuden bajo esta calidad –*víctima* u *ofendido*– enfrentan, además de una problemática jurídica, un fuerte desgaste emocional derivado de su *revictimización*. En razón de ello, se procura invariablemente dar a la par de una atención profesional, el complemento que la condición emocional, física o psicológica de la víctima amerite.

En muchos de los casos atendidos se identificó que la presunta víctima no sólo tiene la necesidad de resolver diversas cuestiones del procedimiento penal en que se encuentra involucrada directa o indirectamente, sino de ser escuchada y recibir un trato solidario y considerado.

Independientemente de lo que se desprenda de la investigación realizada en atención de la queja –corroboración o no de la violación a los derechos humanos denunciada–, en general las víctimas que acuden a la CDHDF consideran que han sido objeto de una cadena de irregularidades e injusticias que han desembocado en la violación de sus derechos.

Lo anterior no significa de modo alguno que se prejuzguen los hechos, el trabajo se realiza bajo un fuerte sentido de ética profesional. Por decirlo con otras palabras, brindar a las personas el acompañamiento necesario dependiendo de las condiciones físicas, emocionales o psicológicas en que se encuentre la presunta víctima, en ningún caso quebranta la objetividad con que se investiga la queja.

Además, en muchas ocasiones los y las peticionarios(as) y agraviados(as) se encuentran inmersos en un procedimiento penal que desconocen y que les genera incertidumbre; de este desconocimiento se desprende la percepción –en ocasiones errada y en otras no– de que ciertas conductas u omisiones de la autoridad constituyen una irregularidad o violación al marco normativo y/o a sus derechos humanos.

¹⁹ Artículo 8º de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal. Al respecto, destaca que si bien en este ordenamiento se distingue entre las víctimas y los ofendidos, también indica que ambos gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia y atención (artículo 9º). Por eso, en este apartado, se utilizarán los términos *víctima del delito* u *ofendido* indistintamente.

En este sentido, lo cierto es que las presuntas víctimas estuvieron en diferentes momentos y espacios ante servidores públicos que tenían como obligación brindarles asesoría o canalizarlos a la instancia correspondiente para atender su problema y en un elevado número de casos no lo hicieron o lo hicieron inadecuadamente. Este hecho por sí mismo –aunque no se acredite la violación a derechos humanos específica que motivó la queja– convierte a las y los peticionarios en víctimas de una violación a derechos humanos.

2.4.1.1.1 Derechos de las víctimas u ofendidos del delito

A fin de contextualizar las obligaciones, los deberes y las labores encomendadas a la procuraduría capitalina, hay que destacar que su función es el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 constitucional, incumbe al Ministerio Público la persecución de los delitos –en este caso del orden local–. Es en el ámbito del ejercicio de esta atribución donde los servidores públicos adscritos a la PGJDF pueden incurrir en una violación de los derechos de la *víctima* o persona *ofendida*.

En el año que se informa, en la Dirección de Área que atiende a las víctimas del delito, los hechos expuestos por las y los peticionarios se calificaron como presuntamente violatorios a varios derechos (tanto por el presunto actuar específico de los servidores públicos como por la pertenencia de las personas agraviadas a un grupo específico que requiere de una protección especial); sin embargo, destacan las menciones relativas a los derechos de las víctimas o las personas ofendidas (con 1,790 menciones) y el relativo a la seguridad jurídica (con 459 menciones).²⁰

2.4.1.1.2 Acciones

En el marco de la atención a las quejas se realizan dos tipos de acciones:²¹

1. *Acciones básicas*. Se realizan invariablemente y son esenciales para atender una queja. A través de éstas no se pretende agotar la investigación, sino hacerse de los insumos básicos para planear su ruta. Por otro lado, debido a que a través

²⁰ Vale la pena destacar que las presuntas violaciones del derecho a la seguridad jurídica se comparten con las quejas presentadas respecto de los probables responsables, derivado de la dualidad del procedimiento penal. Al respecto, como más adelante se abordará, la adecuada integración de una averiguación previa requiere del respeto tanto a los derechos de la víctima como a los del probable responsable a fin de generar certeza jurídica.

²¹ Muchas de las acciones que se realizan para la atención de las víctimas del delito también son aplicables a los probables responsables (con las precisiones que se harán al abordar ese tema); no obstante, por una cuestión de orden y a fin de evitar repeticiones innecesarias, en este apartado se desarrollarán con mayor detalle, y en el próximo, únicamente se realizarán las aclaraciones correspondientes.

de estas acciones se establece contacto por vez primera con la víctima, son aprovechadas para generar en ésta un sentimiento de empatía y acompañamiento. Las acciones básicas son: *a)* valoración de la gravedad de los hechos, *b)* entrevista, *c)* orientación jurídica, y *d)* análisis del procedimiento penal.

2. *Acciones complementarias.* Además de las acciones mínimas referidas, se realizan acciones complementarias en aras de una atención integral al problema expuesto. Estas acciones van más allá de los hechos motivo de queja, buscan atender el aspecto íntimo o personal de la víctima al procurar ubicarlas en una situación útil o benéfica respecto de la problemática que enfrentan,²² por un lado; y dar solución real a la problemática de fondo que motivó su queja, por el otro. Las acciones complementarias específicas que se realizan en cada caso varían, de acuerdo con las peculiaridades de los hechos y las características de la víctima; de ahí que puedan o no tener una relación directa con los hechos expuestos en la queja.

Es importante señalar que estos dos tipos de acciones no se excluyen entre sí, su conjunción materializa la atención integral que la Visitaduría persigue dar a cada una de las quejas que le son asignadas.

2.4.1.1.3 Principios rectores de la atención

El trato con las y los peticionarios y agraviados(as) durante la atención a la queja se rige invariablemente por los siguientes principios:

- *Atención humana y solidaria.* El tono de voz, la postura corporal y la expresión facial de los visitadores(as) adjuntos(as) pretende generar confianza y empatía con la víctima. De este modo, se pretende que el trato en sí haga que se sientan atendidas (más allá de las acciones específicas que realizan para investigar los hechos expuestos en su queja). En otras palabras, se trata de generar en la persona una sensación de acompañamiento.
- *Profesionalismo.* El personal del área realiza sus labores de acuerdo con un esquema de ética profesional que se traduce en el manejo de los conocimientos necesarios para lograr un desempeño eficiente, el desarrollo de habilidades –estrategias de comunicación e interpretación, entre otras–, y la utilización de un pensamiento crítico y analítico. Con este esquema se intenta resolver el fondo de la problemática que motivó la queja.

²² Si bien la CDHDF carece de competencia para atender todas las problemáticas que las y los agraviados(as) enfrentan, sí está facultada para realizar las canalizaciones que sean necesarias para que las personas sean atendidas en las distintas instancias públicas o privadas que pueden influir en la solución de su problema. Asimismo, mediante una adecuada orientación, se les pueden proporcionar elementos para situarse mejor ante su problema y conocer y exigir el respeto a sus derechos.

- *Diligencia.* Las acciones para investigar la queja y la atención de las presuntas víctimas se realizan con diligencia, prontitud, agilidad y eficiencia, evitando así acciones ociosas que redunden en la postergación de la solución del problema de fondo.
- *Lenguaje claro y sencillo.* En las entrevistas se utiliza un lenguaje claro y sencillo, evitando, en la medida de lo posible, la utilización de tecnicismos o términos jurídicos que impidan a las personas comprender la explicación, es decir, se emplean términos y palabras llanas y sencillas que tienen un significado similar al requerido jurídicamente.
- *Responsabilidad.* El personal del área se desempeña en todo momento bajo un sentido de responsabilidad en el ámbito de las acciones que realiza para atender las quejas y en los espacios de interlocución tanto al interior de la Dirección como en el resto de las áreas que conforman esta Comisión.

2.4.1.1.4 *Trato con la autoridad*

Durante 2007, el equipo encargado de la investigación de las quejas promovidas por personas víctimas u ofendidas del delito procuró que la relación establecida con las áreas y servidores(as) públicos(as) de la PGJDF siguiera el criterio de establecer de forma inmediata contacto directo con el área y servidor público señalados como responsables de la presunta violación a los derechos humanos denunciada, con el propósito de hacer de su conocimiento, lo más pronto posible, la existencia de la queja, los términos de ella y el nombre del visitador(a) adjunto(a) a cargo de su investigación. También se intenta entablar un canal de comunicación que busque, primordialmente dos cosas: por un lado, incentivar en la autoridad un ánimo de colaboración en el marco de la investigación de la queja; y por el otro, propiciar un mejor acercamiento entre la autoridad y la persona peticionaria y, de ser necesario, la conciliación entre éstas.

Respecto al segundo punto, es importante señalar que la conciliación promovida entre las partes sólo pretende generar un ambiente de cordialidad para evitar la confrontación en el marco de la investigación de la queja, así como en el curso del procedimiento penal en que se encuentra involucrada la persona peticionaria y/o agraviada. Esto no significa de modo alguno que *se olvidarán o perdonarán*, por así decirlo, las irregularidades denunciadas; se pretende generar mejores condiciones para facilitar la investigación de la queja. Por ello, se busca trabajar en la comprensión de las partes en el sentido de que sólo en el marco de un ambiente de cordialidad y colaboración se podrá llevar a cabo una investigación que permita verificar si existe o no una violación a los derechos humanos. Esto es benéfico para la autoridad, no sólo porque de la investigación podría desprenderse que los hechos denunciados no son violatorios, sino porque de serlo se estaría en posibilidad de corregir el rumbo y evitar en lo sucesivo la repetición de actos violatorios.

Se debe resaltar que tan importante es la relación entre las partes, como la establecida entre la Comisión y la PGJDF en el marco de la investigación de la queja; por ello, se

procura mantener una actitud profesional, cordial y de colaboración en todo momento. Lo anterior se hace considerando que los *choques* en la relación no sólo pueden afectar la investigación en curso, sino provocar un desgaste que impida trabajar en armonía en lo subsecuente.

Por otro lado, se procuran respetar, en la medida de lo posible, los niveles jerárquicos de la autoridad en el marco de la investigación de la queja. Sólo se acude a los superiores jerárquicos del servidor público directamente señalado como responsable de la presunta violación a los derechos humanos cuando no se logra establecer con éste un canal de comunicación y un ambiente de colaboración que permita llevar a cabo la investigación; se detecta que éste ha realizado, tras el inicio de la queja y la investigación, acciones y/o conductas –ya sea de forma reiterada o por primera vez– que redundan en perjuicio de las víctimas y de su esfera de derechos.

Antes de establecer contacto con el superior jerárquico, se realiza un cuidadoso análisis de los hechos para determinar si además de buscar este acercamiento, se debe solicitar la intervención de los órganos de control internos correspondientes. Es preciso decir que el acercamiento con el superior jerárquico se lleva a cabo, antes que nada, para detener inmediatamente las acciones y/o conductas que pudieran estarse realizando en agravio de las presuntas víctimas, impedir su reiteración –independientemente de las sanciones que en su caso se pudieran imponer– y permitir que la investigación de la queja siga su curso.

Por último, es importante señalar que a través de la comunicación establecida con la autoridad se reitera a ésta periódicamente que su actuación debe propiciar que en todo momento se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas en el procedimiento o proceso. Esto se hace a partir de un hecho: *el respeto de los derechos de la víctima redundará en beneficio del probable responsable y viceversa.*

2.4.1.1.5 Resultados

Es indudable que los frutos de la especialización son evidentes en la forma de atender, investigar (las acciones que se realizan tanto para investigar la presunta violación a derechos humanos como para situar a las personas agraviadas en una situación más útil o benéfica) y concluir los expedientes. En este sentido, a partir del modelo de atención, los expedientes de queja atendidos por esta Dirección de Área reflejaron lo siguiente, según se desprende del cuadro 2.92 y haciendo un análisis de las causales de conclusión tramitadas por este equipo:

- a) De ellas, 40.21% se solucionó durante el trámite; como se señaló. Ello significa que la problemática expuesta por las y los peticionarios(as) fue atendida tanto en la presunta violación a derechos humanos referida como en el plano de garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas.

Cuadro 2.92 Causales de conclusión de las quejas atendidas por la Dirección de Área especializada en víctimas del delito

Causal de conclusión	%
Solucionado durante el trámite	40.21
Orientación	30.43
Falta de interés	13.00
No tener elementos para acreditar la violación de los derechos humanos	2.14
Incompetencia	12.84
Acumulación	0.31
Desistimiento	0.61
Improcedencia	0.46
No violación a los derechos humanos	0.0
No haberse identificado a la autoridad presuntamente violatoria de los derechos humanos	0.0
Total	100.0

- b) De las quejas, 30.43% se concluyó por orientación; en estos casos si bien como regla las averiguaciones no se resolvieron durante la tramitación de la queja o no se resolvieron de manera favorable a los agraviados, sí se realizaron las acciones requeridas para colocar a las y los agraviados en una situación más útil o benéfica en cuanto al conocimiento de sus derechos y a la garantía de su ejercicio.
- c) En 12.84% de los casos se consideró que esta Comisión no era competente para atender las problemáticas expuestas; no obstante, en todos estos casos se buscó la comunicación con las y los agraviados(as) para analizar sus planteamientos, brindarles la orientación necesaria y, en su caso, realizar las canalizaciones correspondientes al área competente para atender y/o resolver sus planteamientos.
- d) Finalmente, 13.0% de las quejas se concluyeron por falta de interés; en éstas invariablemente se buscó la comunicación directa con las y los peticionarios(as) y, en todos los casos en los que en la queja se proporcionaron elementos suficientes para ello, se realizó un análisis oficioso del procedimiento penal con el que se encontraban relacionados las y los agraviados(as) a fin de garantizar su derecho a una adecuada procuración y administración de justicia.

Contrario sensu del análisis anterior, a diferencia de lo que sucede en el caso de los probables responsables, destaca el bajo número de quejas que se concluyeron por acumulación y por no violación a derechos humanos o por no contar con elementos suficientes para acreditar la violación a derechos humanos.

Al respecto, como se indicó, las quejas en las que las personas agraviadas son víctimas o probables responsables tienen una naturaleza diferente y por eso pueden ser

atendidas de forma diferenciada. Si bien los motivos por los que en la otra dirección de área se utilizaron determinadas causales que serán destacados en el apartado correspondiente, el número tan bajo de expedientes de víctimas del delito concluidos por acumulación se debe a la naturaleza y atención personalizada que las víctimas deben recibir por su condición particular.

En este sentido, a pesar de que se observaron patrones y conductas comunes entre distintas quejas, se evitó la acumulación de los expedientes para privilegiar a las víctimas por sobre sus problemáticas. No obstante, se buscaron medidas alternas para la atención de las problemáticas comunes o reiteradas.

Por su parte, el número tan bajo de quejas concluidas por no violación se debe también a que se privilegió, por sobre la investigación y el pronunciamiento de conductas comúnmente indemostrables en sí mismas –como el trato que un servidor público brindó en un momento específico a la persona agraviada–, garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas (lo que se reflejó con el alto número de expedientes concluidos por la causal de “orientación”).

2.4.1.1.6 Comportamiento de la autoridad

Después de poco más de un año del arranque de la especialización de la visitaduría y la subespecialización de sus Direcciones de Áreas, la relación institucional entre la dirección encargada de la atención e investigación de las quejas promovidas por personas víctimas u ofendidas del delito y la PGJDF muestra avances.

Sin duda, el diálogo es más ágil y fructífero. La especialización trajo consigo la posibilidad de comunicación periódica y permanente, y lo que es más importante: una disminución considerable en la rotación de las personas encargadas de investigar las quejas, lo que les permite fungir como enlaces permanentes entre ambas instituciones.

El hecho de que las quejas promovidas por personas víctimas del delito en contra de la PGJDF estuvieran casi de forma exclusiva en manos del personal adscrito a una dirección específica, impulsó que entre éste y la autoridad se fuera construyendo un canal de comunicación más eficiente.

La periodicidad en la comunicación y el conocimiento más especializado de los temas tratados por los(as) visitantes(as) adjuntos(as) de la dirección incentivaron un ánimo de mayor colaboración de la autoridad, diferente al mostrado antes de la reestructuración de la Comisión. En un considerable número de casos, la autoridad mostró disposición para colaborar en la investigación de la queja y establecer o restablecer, según fuera el caso, un acercamiento con las víctimas.

Por otro lado, la especialización de la dirección facilitó la identificación de las problemáticas más frecuentes –y los patrones de acciones y/o conductas de los que se derivan– en el marco de la atención e investigación de las quejas. Esta identificación es trascendental, porque permite trazar ejes generales de acción en el marco de la investigación de las quejas, así como de las directrices para el trato con la autoridad.

Debe advertirse que algunas problemáticas son consecuencia de dinámicas e inercias institucionales difíciles de identificar y analizar. No obstante, a lo largo del año fue posible identificar diversos problemas medulares en la actuación de la PGJDF, entre otros, destacan los siguientes:

1. En los procedimientos penales iniciados para la investigación de irregularidades en la prestación del servicio médico (coloquialmente denominado “negligencia médica”), ha sido posible identificar ciertas problemáticas en el marco de la actuación del personal ministerial. Ahora bien, las principales problemáticas identificadas fueron:

Falta de exhaustividad en la investigación. Uno de los principales problemas en la actualidad del personal ministerial es que, independientemente del contenido de la denuncia, el único delito que se investiga es el de lesiones por responsabilidad profesional, a pesar de que en muchos de los casos, las irregularidades u omisiones del personal médico podrían constituir otros delitos. En este sentido, se observó que el personal ministerial a cargo de la investigación de estos hechos –en particular, el adscrito a la Fiscalía para Servidores Públicos– a menudo omite investigar todos los hechos relacionados con una posible responsabilidad derivada del ejercicio de la medicina; tampoco analiza cada momento de la actuación médica que pudiera resultar delictivo.²³

Carencia de especificidad en los dictámenes periciales recabados. Por lo que hace a la solicitud de rendición de dictámenes periciales, es una práctica constante que no se solicite a los peritos que se pronuncien sobre puntos específicos, es decir, el personal ministerial –que debiera ser quien dirigiera la investigación– deja al arbitrio de los peritos –que no siempre son especialistas en la rama de la medicina relativa al caso motivo de la indagatoria– brindar la información que consideran pertinente respecto de la valoración de la conducta del médico probable responsable.

En relación con lo anterior, no se evidencia que el personal ministerial realice por sí un análisis detallado de las obligaciones legales y reglamentarias de los médicos en su actuar y su adecuación con el caso motivo de investigación; tampoco se realiza un estudio minucioso de la consistencia de la información recabada (tal vez al considerar que ésta pertenece a una especialización que les es ajena) y, por ello, omiten formular cuestionamientos adicionales al personal pericial para continuar indagando sobre los hechos.

²³ Al respecto, resulta importante destacar cuatro casos a modo de ejemplo: *a)* en cuanto al diagnóstico médico y tratamiento prescrito, la conducta investigada pudiera ser haber realizado una operación quirúrgica innecesaria; *b)* por lo que hace a la obtención de un “consentimiento informado” (por la forma en que el mismo se recaba), la conducta indebida pudiera consistir en haber realizado una operación quirúrgica, que por su naturaleza, ponga en peligro la vida del enfermo sin la autorización del paciente o de la persona que legítimamente pueda otorgarla; *c)* por la atención quirúrgica o posquirúrgica brindada, un posible abandono de paciente, y *d)* por la actuación general del médico, por no cumplir con las obligaciones que le impone la legislación de la materia.

Dilación. Una consecuencia lógica de lo anterior es la dilación en la investigación a través de dos vertientes: por un lado, la falta de prontitud para recabar las evidencias o realizar las diligencias necesarias para documentar el expediente; y por el otro, el retraso injustificado, muchas de las veces, para solicitar la intervención del personal ministerial.

Una vez detectado lo anterior, personal de la CDHDF buscó el contacto directo, primero con los servidores públicos a cargo de las indagatorias o de la supervisión de éstas, para encontrar directrices más precisas en las investigaciones. A su vez, y derivado del análisis cualitativo de los casos tramitados en esta visitaduría, se evidenció que esta problemática era recurrente y sistemática y se buscó el contacto directo con el titular de la Fiscalía para Servidores Públicos; la respuesta no fue la esperada, por lo que en este momento se encuentran en investigación diversos casos para valorar si resulta procedente un pronunciamiento (a mediano plazo) de la CDHDF.

2. En los procedimientos penales iniciados para la investigación de lesiones ocasionadas con motivo del tránsito de vehículos, ha sido posible identificar ciertas problemáticas en el marco de la actuación del personal ministerial y de la Coordinación General de Servicios Periciales. Cabe advertir que la intervención de los peritos (personas a las que se atribuye la capacidad técnico-científica o práctica en determinada materia) es fundamental para determinar las averiguaciones previas que investigan este delito; por ello, subsanar las problemáticas descubiertas es insoslayable. Las principales fueron:

Dilación. Sin duda éste es uno de los principales problemas detectados en la intervención de servicios periciales, y se presenta a través de dos vertientes: por un lado, la falta de prontitud para recabar las evidencias (indicios) y/o realizar las observaciones necesarias en el lugar de los hechos para emitir dictámenes en las diferentes materias; y por el otro, el retraso injustificado muchas de las veces para emitir el dictamen pericial requerido por la autoridad ministerial.

Falta de coordinación en la intervención de especialistas en diferentes materias. Se ha detectado que no hay coordinación en la actuación de diferentes especialidades periciales ni un esquema predeterminado que establezca la secuencia lógica para la intervención éstas.

A partir de esta situación, además de la atención de cada caso particular que se tramita en esta Visitaduría, también se está analizando la posibilidad de emitir, a mediano plazo, un pronunciamiento respecto de este tema.

2.4.1.2 PROBABLES RESPONSABLES

La segunda subespecialización de la Primera Visitaduría General es la dirección de área especializada en la atención e investigación de quejas promovidas por personas bajo la calidad jurídica de probables responsables.



El primer visitador de la CDHDF, José C. Lavanderos Yáñez, durante un recorrido a un reclusorio del DF.

Para establecer el campo de atención de esta dirección, es pertinente precisar que para efectos del trabajo que realiza la Primera Visitaduría General es *probable responsable* aquella persona a la que se imputa la comisión de una conducta tipificada como delito y sancionada por la legislación penal. Resulta importante recordar que el establecimiento de los derechos de las personas que se encuentran en esta calidad jurídica y la garantía de ellos, han sido de forma reiterada tema del derecho internacional. Hay una amplia gama de disposiciones al respecto en los instrumentos jurídicos de los sistemas de protección local e internacional de derechos humanos. Por eso, es común que los derechos de las *víctimas* y aquéllos de los *probables responsables*, se observen como una dicotomía en continuo enfrentamiento. Sin embargo, éste es un falso debate; los derechos de ambas partes en un proceso penal conforman el denominado *debido proceso* y su respeto irrestricto es la mayor garantía del ejercicio y goce del derecho a la procuración y administración de justicia de ambas partes en un procedimiento.

En el caso de la atención de quejas relacionadas con personas que tienen la calidad de *probables responsables*, la CDHDF no está facultada para intervenir o modificar la determinación que, en su caso, se emita respecto de la inocencia o culpabilidad de una persona en proceso penal. Además, debe quedar claro que, en estos casos, una cantidad considerable de la información que se recaba con motivo de la investigación de las presuntas violaciones a derechos humanos tiene carácter de confidencial, por lo que incluso no puede ser informada a las o los peticionarios(as). Esto es de suma importancia, ya que uno de los derechos de las personas bajo la calidad de probables responsables es la *presunción de inocencia*, y ello genera una serie de confusiones en torno a la actuación de la Comisión.

En este contexto, la labor de esta dirección de área se vuelve compleja y adquiere peculiaridades que la diferencian claramente de la atención que se brindará a una persona que tiene la calidad de *víctima del delito*. Es cierto que en todo momento se trata de brindar una atención integral, pero también lo es que esto se hará cuidando

meticulosamente los límites que la Comisión tiene para su actuación. Debe tenerse en cuenta que el fondo de muchas quejas que se atienden en esta dirección, radica en una presunta falsa acusación de la que, en principio, la CDHDF no puede conocer.

De tal forma, garantizar el respeto pleno de los derechos de los probables responsables ha sido una consideración fundamental para determinar el modelo de atención instrumentado en la visitaduría para atender las quejas promovidas en contra de servidores públicos adscritos a la PGJDF por presuntas violaciones a los derechos humanos.

2.4.1.2.1 Derechos de los probables responsables

En la misma lógica que se señaló en el caso de las víctimas u ofendidos del delito, es en el ejercicio de la función investigadora cuando los servidores públicos adscritos a la PGJDF pueden incurrir en la violación de los derechos de *probables responsables*.

Aclarado lo anterior, hay que señalar que de conformidad con el inciso A del artículo 20 constitucional, en todo proceso de orden penal, en particular, durante la tramitación de la averiguación previa, el inculpado tendrá las siguientes garantías:

- I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio;
- II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;
- III. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso;
- IV. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; y
- V. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

El catálogo utilizado por esta Comisión para la calificación e investigación de las quejas, parte de estos derechos para identificar los tipos de violación específica en que puede incurrir la autoridad. Así, califica como violación toda negativa u obstaculiza-

ción de la autoridad respecto del ejercicio de los derechos concedidos por la Constitución a las personas en su calidad de probables responsables.

En las quejas promovidas durante el año 2007 contra la PGJDF por las y los peticionarios con calidad de probables responsables del delito, destacan las denuncias en torno a la violación de los siguientes derechos: derecho al debido proceso y garantías judiciales, con 643 menciones; derecho a la libertad y seguridades personales, que involucra la detención arbitraria, la negación de información sobre la situación jurídica y la incomunicación, con 528 menciones; derecho a la seguridad jurídica, que comprende la falta o deficiencia en la fundamentación o motivación y la obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso, con 459 menciones, y el derecho a la integridad personal, con 161 menciones.

En el marco de estas quejas, las autoridades que fueron señaladas como responsables de las presuntas violaciones un mayor número de veces fueron la Jefatura General de Policía Judicial con un total de 499 menciones y 963 agraviados, y la Fiscalía Central de Investigaciones 50 Agencia con un total de 81 menciones que involucraron a 132 personas agraviadas.

En este sentido, los hechos de queja más reiterados fueron los relacionados con una presunta detención arbitraria, acompañada de violencia e incomunicación y una negativa a proporcionar información sobre la situación de las personas aseguradas.

2.4.1.2.2 Resultados

Como se señaló en la dirección de área que atiende a las víctimas del delito, los frutos de la especialización son evidentes en la forma de atender y concluir los expedientes. En este sentido, a partir del modelo de atención y de la naturaleza propia de las quejas atendidas en esta dirección de área, los expedientes de queja atendidos reflejaron lo siguiente:

Cuadro 2.93 Causales de conclusión de las quejas atendidas por la dirección de área especializada en probables responsables

Causal de conclusión	%
Solucionado durante el trámite	16.46
Orientación	19.47
Falta de interés	20.35
No tener elementos para acreditar la violación de los derechos humanos	23.19
Incompetencia	8.14
Acumulación	9.38
Desistimiento	2.30
Improcedencia	0.35
No existir violación a los derechos humanos	0.18
No haberse identificado a la autoridad presuntamente violatoria de los derechos humanos	0.18
Total	100

Según se desprende del cuadro anterior, y haciendo un análisis de las causales de conclusión tramitadas por este equipo:

- a) En 23.19% de los casos, tras la investigación realizada, se consideró que no existían elementos suficientes para acreditar la presunta violación a derechos humanos denunciada. Esto denota una de las grandes diferencias entre la naturaleza de las quejas presentadas por los probables responsables y aquellas de las víctimas del delito. En las primeras el análisis de los derechos se centra en las garantías de debido proceso (que tienen una comprobación más clara y por ende, pueden o no acreditarse mediante las acciones de investigación);
- b) Por su parte, 16.46% de los expedientes se solucionó durante el trámite; como se señaló, ello significa que la problemática expuesta por las y los peticionarios(as) efectivamente fue atendida y que –por lo común– se realizó un análisis del respeto, por parte de la autoridad, de las garantías de debido proceso de las o los agraviados(as);
- c) De los expedientes, 20.35% se concluyó por falta de interés; en estos casos invariablemente se buscó la comunicación directa con las y los peticionarios(as) y, en todos los casos en los que en la queja se proporcionaron elementos suficientes para ello, se realizó un análisis oficioso del procedimiento penal con el que se encontraban relacionados las y los agraviados(as) a fin de garantizar su derecho al debido proceso;
- d) De las quejas 19.47% se concluyó por orientación; en estos casos, aunque como regla las averiguaciones no se resolvieron durante la tramitación de la queja o no se resolvieron de manera favorable a los agraviados, sí se realizaron las acciones requeridas para colocar a las y los agraviados en una situación más útil o benéfica en cuanto al conocimiento de sus derechos y a la garantía de su ejercicio;
- e) Finalmente, 9.38% de las quejas se concluyó por acumulación. Esta cifra refleja una de las labores importantes que se realizaron a lo largo del año que se informa: el análisis de las conductas presuntamente violatorias que fueron reiteradas por la autoridad y que como tal debían ser analizadas. Además, se debe a otra problemática específica que más adelante se abordará: las detenciones colectivas en los llamados *operativos*.

En otro orden de ideas, en este año, en la Primera Visitaduría General sólo se emitieron dos Recomendaciones a la PGJDF relativas al tema de probables responsables (la 3/2007 y la 7/2007); ambas son sobre quejas asignadas antes de la especialización de las Visitadurías; sin embargo, como se indicó en el caso de la dirección de área que atiende a las víctimas del delito, el año que se reporta sirvió para detectar las problemáticas que se enfrentan con la PGJDF, así como para buscar las posibles medidas y modalidades de atención a ellas y los frutos de esto se observarán a lo largo de 2008. El detalle de las Recomendaciones de podrá apreciar en el apartado correspondiente del informe.



Inspección ocular en el Ajusco, con motivo de la verificación de avances en las recomendaciones

2.4.1.2.3 Comportamiento de la autoridad

En el año que se reporta, se pueden señalar claramente dos vías que han permitido identificar y analizar de forma un poco más certera la actuación de la PGJDF en relación con las personas que tienen la calidad jurídica de probables responsables en un procedimiento penal. Por un lado, el contacto directo con las autoridades, en particular, cuando se acude a las agencias ministeriales para entrevistar a una persona detenida; y por otro, el análisis de las conductas reiterativas o sistemáticas de la autoridad, que se advierten, tanto de las quejas presentadas, como en el marco de las investigaciones realizadas por la CDHDF.

En cuanto a la primera de las vías, se podría afirmar que un factor que ha resultado determinante para identificar las problemáticas de fondo que se enfrentan en la procuración de justicia ha sido acudir a las agencias del Ministerio Público siempre que se presenta una queja en la que la persona agraviada se encuentra detenida. Como regla general en dichas visitas se ha contado con la colaboración del personal ministerial para la realización de las labores propias de esta Comisión, permitiendo sin mayores obstáculos, la entrevista con los agraviados, su revisión por parte del personal médico de este organismo y la consulta de las averiguaciones previas correspondientes para verificar el respeto a las garantías de debido proceso de la persona detenida.

Es preciso señalar que en las visitas también se han vislumbrado comportamientos sistemáticos en determinadas áreas de la PGJDF que inciden en la vulneración de los derechos de las personas que tienen la calidad de probables responsables. El ejemplo por excelencia es la 50 Agencia Investigadora del Ministerio Público. Ésta es el área que obstaculiza con mayor frecuencia la labor directa de los visitadores adjuntos en la atención de las quejas. Cuando personal de la CDHDF acude a esa agencia con la fina-

lidad de entrevistar a una persona detenida, invariablemente se encuentra con un sinnúmero de trabas, como largos tiempos de espera, imposibilidad de tener privacidad para llevar a cabo una entrevista, dificultad para brindar orientación a la persona agraviada respecto de sus derechos, entre otras.

A pesar de que este organismo ha recurrido a la Dirección General de Derechos Humanos de la procuraduría capitalina –como área de enlace– en busca de apoyo, no ha habido respuesta alguna de los servidores públicos de la 50 Agencia. Cuando la Dirección General pretende auxiliar a esta Comisión recibe una respuesta similar a la que se da al personal de la CDHDF. Lo anterior es motivo de gran preocupación para esta Comisión, pues la falta de cordialidad y colaboración en la relación institucional permite inferir la forma en que se omite respetar y garantizar los derechos de las personas que son puestas a su disposición. Es tal la gravedad del caso que en este momento el tema está siendo investigado y analizado por esta Visitaduría.

Al respecto, vale la pena destacar que, como se mencionó con anterioridad, la 50 Agencia es una de las áreas de la PGJDF con mayor número de menciones; en particular, se le atribuye la violación a derechos como el debido proceso, garantías judiciales (40), la libertad y seguridad personales (30), la seguridad jurídica (10) y los de las personas privadas de su libertad (8).

En cuanto a la segunda de las vías referidas, de la información estadística reseñada con anterioridad y de los hechos narrados en las quejas que se han recibido, se desprenden diversos temas de preocupación. En este apartado, y a modo de ejemplo, se hará referencia sólo a uno de ellos, que es la forma en que se llevan a cabo las detenciones de las personas.

En este sentido, se observan dos vertientes de detenciones que, en sí mismas, resultan violatorias a los derechos humanos, así como una tercera que por su naturaleza puede favorecer tales violaciones.

Acudir a las agencias del Ministerio Público siempre que se presenta una queja y la persona agraviada se encuentra detenida es factor determinante para identificar las problemáticas de fondo que se enfrentan en la procuración de justicia.



Las primeras dos vertientes son las detenciones que se realizan *por sospecha* o *a petición de parte*. En este sentido, vale la pena recordar que, según establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una detención sólo se podrá llevar a cabo tras haberse librado una orden de aprehensión, un acuerdo de caso urgente, o por encontrarse la persona en flagrante comisión del delito o en los supuestos de la llamada “flagrancia equiparada”.

Así, resulta del todo evidente que una detención *por sospecha* o *a petición de parte* no cubre con los presupuestos establecidos y por ello, conlleva una violación del derecho a la libertad y la seguridad personales. En relación con lo anterior, si bien no pasa inadvertido para la CDHDF el reclamo colectivo por la seguridad pública en un Estado de derecho, ésta no puede estar por encima del respeto al marco de los derechos humanos.

La tercera vertiente está representada por las detenciones colectivas. Es importante precisar que el hecho de que en un *operativo* se lleve a cabo la detención de diversas personas no es, en sí mismo, un acto violatorio a derechos humanos; pero lo será en el caso de que no haya elementos suficientes para justificar la detención de cada una de las personas aseguradas. En este contexto, la detención de colectividades en los nombrados *operativos*, facilita que una o varias personas sean privadas de su libertad por el simple hecho de haberse encontrado en “el lugar equivocado en el momento equivocado”.

Por lo anterior, resulta indispensable que en todos los casos en que se lleven a cabo detenciones de esta índole, se cumplan las formalidades exigidas. Con ello se procurará, a excepción de que se acredite la flagrancia o cuasiflagrancia, que una persona pueda ser detenida sólo como resultado de una investigación.

Ante esta situación, no se debe perder de vista que la principal función del Ministerio Público es la de investigar, por lo que la lucha contra la impunidad no es justificación para que se vulneren los derechos humanos.

Por último, de las investigaciones desarrolladas a lo largo del año se desprenden diversos temas que, si bien no son reiterativos o sistemáticos, sí implican una violación a los derechos humanos debido a la forma en que se estructura la labor de la PGJDF. Un ejemplo de éstos es la problemática que se enfrenta en la cancelación de los reportes de robo de vehículos. Se ha detectado que la PGJDF lleva un control deficiente de los vehículos que tuvieron un reporte de robo y que al haber sido recuperados se debió proceder a su cancelación. En este sentido, la Comisión ha realizado diversos requerimientos sin obtener respuesta; ello ha evidenciado la inexistencia de un procedimiento claro por parte de la autoridad, para llevar a cabo tal cancelación.

2.4.1.3 Valoración general del comportamiento de la autoridad

Es preocupante para la CDHDF que la PGJDF sea la autoridad con el mayor número de menciones en cuanto a presuntas violaciones a derechos humanos; en particular, por-

que éstas se reflejan en los derechos de las víctimas y de los probables responsables, por lo que redundan en una deficiente garantía del derecho a la administración y procuración de justicia de los habitantes capitalinos.

También preocupa a este organismo que junto con la Jefatura General de la Policía Judicial, la Fiscalías Centrales de Investigación para Delitos Sexuales y la Agencia 50, la Fiscalía para Servidores Públicos –creada para investigar determinadas conductas delictivas cometidas por los servidores públicos de esa PGJDF– encabece las áreas con mayor número de menciones, y que específicamente se le atribuyan las siguientes violaciones:

Cuadro 2.94 Menciones de derechos humanos vulnerados.
Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos

Derecho humano vulnerado	Menciones 2006	Menciones 2007	%
Derechos de la víctima o la persona ofendida	44	53	1.2
Derecho a la seguridad jurídica	4	8	0.2
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	9	6	0.1
Derecho de petición y pronta respuesta	2	4	0.1
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	0	2	0.0
Derecho a la igualdad ante Derecho a la honra y la dignidad la ley	0	1	0.0
Derecho a una adecuada protección judicial	0	1	0.0

Asimismo, los incrementos específicos en el número de menciones de determinadas áreas de la PGJDF están siendo y fueron a lo largo del año que se informa objeto de análisis para dar una atención más específica.

Ejemplos de lo anterior se pueden encontrar en la labor conjunta realizada a lo largo del año que se informa entre este organismo y diversas áreas de la Procuraduría General de Justicia capitalina; destacan algunos casos en los que se logró un muy buen ánimo de colaboración por parte de los titulares de dicha dependencia. A manera de ejemplo, presentamos los siguientes casos.

- a) A partir del análisis de las incidencias en presuntas violaciones a derechos humanos y su comprobación a través de la investigación de este organismo, a mediados de 2007 se detectó una problemática importante en algunas coordinaciones territoriales de la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero –por la que incluso, con motivo de la tramitación de diversas quejas, en distintas ocasiones se dio vista a la Visitaduría General de esa Procuraduría–. A fin de encontrar una solución de fondo a lo anterior, la CDHDF buscó un acercamiento directo con el fiscal de adscripción, quien con muy buena disposición para promover el ade-

cuado funcionamiento de su Fiscalía y después de conocer a detalle la preocupación de esta Comisión, resolvió hacer una reorganización interna con el propósito de evitar que se repitan conductas similares a las detectadas; hasta el momento se han observado resultados favorables de dicha reorganización.

- b) Con motivo de la tramitación de diversas quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de víctimas del delito, se observó que una práctica frecuente en algunas coordinaciones territoriales de la Fiscalía Desconcentrada en Álvaro Obregón era el envío de citatorios a la víctima en los que se les indicaba que de no aportar mayores elementos para la investigación de los hechos denunciados, sus averiguaciones previas serían remitidas al archivo. Lo anterior, en sí mismo, genera una violación a los derechos humanos de las víctimas del delito, pues implícitamente les traslada la carga de la prueba de la acusación y anula la responsabilidad del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos.

Se intentó atender esto mediante gestiones escritas (que contenían observaciones precisas y la fundamentación correspondiente) para que se evitara el envío de citatorios en el tenor mencionado; sin embargo, el resultado no fue favorable. Por ello, en el ánimo de encontrar una solución favorable a la problemática, como en el caso anterior, se buscó el contacto directo con el fiscal de adscripción, quien tras conocer los planteamientos de este organismo, tomó medidas para evitar conductas como las descritas.

Por otra parte, también se ha buscado dar atención específica a los principales derechos vulnerados por las distintas áreas de la procuraduría capitalina, así como al aumento en los derechos: *a)* de la víctima o la persona ofendida; *b)* a la libertad y seguridad personales; *c)* a la seguridad jurídica; y *d)* de las personas privadas de su libertad. Lo anterior, mediante la acumulación de expedientes –en particular, en el caso de las quejas relacionadas con probables responsables– como con la especialización interna del personal de cada área.

No obstante, también resulta importante destacar que –como ya se señaló en los apartados específicos relativos a víctimas del delito y probables responsables– se han detectado acciones, dinámicas e inercias institucionales que entrañan la problemática de fondo e inciden en el alto número de presuntas violaciones que le son atribuidas.

Al respecto, con la información recabada se ha establecido y actualmente se pone en práctica el modelo de atención, que pretende ser viable no sólo para investigar y dar solución a las quejas que se reciben y atienden en esta visitaduría y ofrecer una atención integral a las y los peticionarios, sino para identificar y realizar investigaciones sobre los patrones de acción institucional que –más allá de lo coyuntural– ventilen si el elevado número de denuncias es producto de un problema estructural.

2.4.2 Segunda Visitaduría General

La Segunda Visitaduría General tiene como mandato atender las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las siguientes autoridades:

- La Secretaría de Gobierno (SGDF) –incluye los centros de reclusión del Distrito Federal–;
- La Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), y
- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF).

Este apartado presenta un análisis de las quejas tramitadas y Recomendaciones emitidas por la Segunda Visitaduría General de la CDHDF por violaciones cometidas por servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esas tres instituciones; también se reportan las acciones de interlocución con diferentes autoridades que ha realizado la CDHDF a través de la Segunda Visitaduría General, para la formulación de propuestas en política pública en materia penitenciaria, de salud y de impartición de justicia, así como las visitas especiales a los reclusorios de la ciudad de México que esta área realizó a lo largo de 2007.

Se debe destacar que 2007 fue un año muy importante para la especialización del personal del Programa de Defensa de la CDHDF, por autoridades, temas y grupos de población. Además, para homologar criterios y procedimientos generales entre las visitadurías en la tramitación de las quejas, el Programa de Defensa también desarrolló durante el año, un modelo que pretende que la actuación de la CDHDF en materia de defensa de los derechos humanos obedezca a principios y lineamientos generales, teniendo como variación solamente la especificidad de cada tema y autoridad.

Así, de los datos generales de las quejas que atiende la Segunda Visitaduría General, se desprende que en 2007 la CDHDF registró 2,992 menciones (35.2% del total de menciones) en contra de estas tres autoridades por violaciones a los derechos humanos, distribuidas de la siguiente manera:

- 1,929 (es decir el 22.8%) son atribuidas a la Secretaría de Gobierno, en contra de personas privadas de libertad;²⁴
- 798 (9.4% del total) a la Secretaría de Salud;²⁵
- 265 el 3.1% al Tribunal Superior de Justicia.

²⁴ El total de menciones de la Secretaría de Gobierno es de 1,962, de las cuales el 98.3%, es decir 1,929, corresponden al tema de reclusorios.

²⁵ De las quejas en contra de la Secretaría de Salud, 70% fue por violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Cabe señalar que con relación al 2006, las tres autoridades aumentaron en el número de menciones en un 16.6% (SG –personas privadas de la libertad–), 27.3% (SS) y 14.2% (TSJ).

Para atender las denuncias de las violaciones a los derechos humanos cometidas por estas autoridades y especializar a los(as) visitadores(as) por autoridad y por tema, la Segunda Visitaduría General ha conformado tres equipos de trabajo, el primero de ellos encargado de tramitar las quejas de la Secretaría de Gobierno en reclusorios; el segundo para la Secretaría de Salud, que tramita las quejas de violaciones a la ciudadanía y a las personas privadas de libertad; y el tercer equipo para atender las quejas en contra del TSJ.

A continuación se presenta un informe desglosado de las medidas precautorias, quejas, recomendaciones e iniciativas de la Segunda Visitaduría en los temas de:

- *Reclusorios*. Derechos de las personas privadas de libertad.
- *Salud*. Derecho a la salud.
- *Impartición de justicia*. Derecho al debido proceso.

2.4.2.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (SECRETARÍA DE GOBIERNO)

El Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal establece que:

la operación y funcionamiento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y su aplicación corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, sin perjuicio de la intervención que en materia de servicios médicos compete a la Secretaría de Salud, en los términos de la Ley de Salud para el Distrito Federal.²⁶

En este apartado, la Segunda Visitaduría General informa acerca de la tramitación de las quejas por violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal, cometidas por servidores públicos de la Secretaría de Gobierno. Asimismo se presentan los datos de las medidas precautorias solicitadas a estas autoridades, las recomendaciones emitidas por violaciones a este grupo de población y las iniciativas impulsadas durante 2007 por la CDHDF en política pública penitenciaria.

²⁶ Reglamento de los Centros de Reclusión, artículo 1.

2.4.2.1.1 Visita del presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y relator sobre derechos de las personas privadas de la libertad

Es preciso señalar que el 7 de agosto de 2007, el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y relator para las personas privadas de la libertad, Florentín Meléndez, solicitaron a las autoridades de México hacer una visita al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente acompañado del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Durante el recorrido, los internos le denunciaron diversas violaciones a los derechos humanos. Con base en las denuncias, el comisionado Meléndez solicitó a Hazael Ruiz, Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, a través de la CDHDF, que se tomaran las siguientes medidas precautorias:

- Medidas para reducir el hacinamiento en el dormitorio de ingreso, haciendo una distribución equitativa de espacios en las estancias de todos los dormitorios;
- Garantizar que los internos que se encuentran en aislamiento puedan hacer llamadas telefónicas; realizar actividades físicas al aire libre; y salir al sol por lo menos una vez al día durante dos horas;
- Que la población pueda recibir a su visita en condiciones dignas y sin realizar ningún pago;
- Instruir al personal de seguridad y custodia para que realice el servicio público que tiene encomendado de manera eficaz y con pleno respeto a los derechos humanos;
- Garantizar el abasto de agua potable;
- Adquirir y distribuir ropa para los internos;
- Medidas sanitarias de atención, prevención y erradicación de la escabiasis;



Recorrido de los presidentes de la CIDH y la CDHDF (Florentín Meléndez y Emilio Álvarez Icaza Longoria) al RPVO. Agosto 7, 2007

- Investigar denuncias de los internos respecto del encierro por no pagar el pase de lista en “la jaula”, espacio ubicado en el dormitorio 4;
- Instruir al personal del área jurídica para que brinde información a los internos;
- Dar cumplimiento a la Recomendación 5/2004 respecto de la canalización de los menores de edad que se detecten en los centros e informar de ello al TSJ.

El seguimiento de estas medidas ha estado a cargo de la Segunda Visitaduría General, la cual ha realizado diversos recorridos desde la fecha de su emisión para verificar el cumplimiento de las medidas. En septiembre de 2007, la Segunda Visitaduría General solicitó al director general de prevención y readaptación social revisar la aplicación de las medidas correctivas debido a que se detectaron muy pocos avances. Además, sobre esto se ha informado a la Comisión Interamericana. Uno de los resultados más importantes fue la creación por parte del GDF de un Programa de Atención a la Infraestructura Penitenciaria de los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Norte, que contempla la rehabilitación de nueve módulos sanitarios; firmes de concreto alrededor de los dormitorios; impermeabilización de algunos dormitorios; instalación de red hidráulica y adecuación de comedores para habilitar 600 lugares más en cada centro. Otros logros fueron:

- La emisión de una circular en la que el director general de prevención y readaptación social instruye al personal de seguridad y custodia para que los internos que se encuentran en aislamiento tomen el sol por lo menos una vez al día durante dos horas.
- La demolición de los espacios denominados “las jaulas”, donde se construirán los módulos sanitarios previstos en el Programa de Atención a la Infraestructura.
- Se destituyó al comandante Martín Mata León, jefe de seguridad y custodia del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, por las denuncias relativas a solicitar dinero para pase de lista, así como por el encierro de los internos en las áreas denominadas “la jaula”.
- Se dio cumplimiento a los acuerdos tomados durante el seguimiento de la recomendación 5/2004 respecto a la detección de menores de edad en las áreas de ingreso, la canalización al Ceresova y el reporte al juez para la revisión de su situación y traslado.
- Se realizaron visitas de inspección sanitaria programadas en un calendario establecido por la Secretaría de Salud, para la erradicación de la escabiasis.

Varias de las medidas solicitadas en este caso no pueden ser cumplidas en las 48 horas que establece el Reglamento Interno de la CDHDF, de tal forma, la Segunda Visitaduría General registró este caso como una *queja de oficio*, a la cual da seguimiento hasta que las medidas solicitadas sean cumplidas. Al cierre de este informe, la autoridad había presentado pruebas parciales de cumplimiento.

Cabe señalar que en todos los casos, salvo excepciones como la anteriormente descrita, la CDHDF envía a las autoridades medidas precautorias que pueden y deben cumplirse en un plazo máximo de 48 horas; incluso puede haber plazos de 6 horas si el caso lo amerita. Generalmente las quejas en las que se emiten medidas precautorias requieren de la intervención posterior de la CDHDF para lograr una solución del problema. Por ello desde la solicitud de las medidas precautorias, las(os) visitadoras(es) deben hacer un buen abordaje del problema, ya que de ello se derivarán los primeros elementos para la investigación de la queja.

Las medidas precautorias han sido una herramienta invaluable para evitar daños irreparables a la vida y a la salud de las personas privadas de libertad, debido a que en la mayoría de los casos los responsables de los centros de reclusión o de las unidades médicas en reclusorios no están enterados de las violaciones a los derechos humanos cometidas por su personal. Debe decirse que, por las características de este grupo de población, la Segunda Visitaduría General es la que mayor número de medidas precautorias envía en el año.

2.4.2.1.2 Medidas precautorias solicitadas en 2007 al Sistema Penitenciario

De las 4,907 medidas precautorias enviadas en 2007 por la CDHDF a las diferentes autoridades del Distrito Federal, 2,018, es decir 41.1%, fueron dirigidas a la Secretaría de Gobierno, por violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. De un total de 2,034 recibidas en 2007 en contra de la Secretaría de Gobierno, 99.2% fueron por violaciones a los derechos de las personas en reclusión.

Cuadro 2.95 Medidas precautorias solicitadas en el 2007 a la Secretaría de Gobierno

Autoridades	Medidas precautorias 2007	
	Total	%
Secretaría de Gobierno	2,034	41.1
• Por violaciones a las personas privadas de libertad	2,018	
• Otras	16	
Otras autoridades (resto del GDF, TSJ, ALDH, org. aut.)	2,889	58.9
Total	4,907	100

Cinco de las 10 autoridades del GDF que recibieron mayor número de medidas precautorias de la CDHDF en 2007, laboran en el ámbito penitenciario de la Secretaría de Gobierno: la Secretaría Técnica de la DGPRS; la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte; la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, y el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Cuadro 2.96 Autoridades con mayor número de solicitudes de medidas precautorias, comparativo 2006-2007

Autoridades	Medidas precautorias solicitadas en 2006		Medidas precautorias solicitadas en 2007	
	Total	%	Total	%
Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF	857	22.2	1,028	20.9
Secretaría Técnica de la DGPRSDF	851	22.1	869	17.7
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	89	2.3	752	15.3
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	200	5.2	288	5.9
Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la SSP	236	6.1	269	5.5
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	185	4.8	268	5.5
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	8	0.2	217	4.4
Coordinación de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios	397	10.3	160	3.3
Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	78	2.0	128	2.6
Secretaría de Salud	10	0.3	85	1.7
Otros	942	24.4	843	17.2
Total	3,853	100	4,907	100

Las medidas precautorias son de las primeras acciones que realiza la CDHDF para la atención urgente de una queja; si del relato de las y los peticionarios se desprende que se está frente a un caso grave y urgente de violaciones a los derechos humanos, las(os) visitadoras(es) determinan las medidas precautorias que deberán adoptar las autoridades para evitar un daño irreparable.

Resulta trascendental la movilidad diaria del personal de la Segunda Visitaduría General en los centros de reclusión. En el momento de recibir una queja urgente en la CDHDF, la persona que se encuentra de guardia de medidas precautorias se comunica con algún(a) compañero(a) que se encuentre en el lugar. Éste se pone en contacto con la autoridad y entrevista a la o el agraviado(a). Esta estrategia ha permitido que las medidas sean mucho más eficaces porque se pueden monitorear con la autoridad responsable en el lugar de los hechos. Además de las gestiones que se hacen personalmente y vía telefónica, la CDHDF envía siempre un oficio por fax y hace la entrega directa a la autoridad, especificando las medidas que se deben adoptar.

Las medidas precautorias pueden derivarse de la denuncia de hechos por los peticionarios; del conocimiento de hechos violatorios en los medios de comunicación o durante los recorridos que realiza el personal de la CDHDF a los centros.

2.4.2.1.3 Quejas presuntamente violatorias a los derechos humanos de las personas privadas de libertad

De las 8,473 menciones de autoridades en las 7,044 quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos registradas por la CDHDF en 2007, 1,929 fueron atribuidas a la Secretaría de Gobierno por violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. De los datos se observa que con respecto a 2006, el número de menciones para la Secretaría de Gobierno en el tema de reclusorios aumentó en 21.3 por ciento.

Cuadro 2.97 Total de menciones de autoridades específicas de la Secretaría de Gobierno según violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, comparativo 2006-2007

Núm.	Autoridad	Menciones				% de Diferencia 2006 vs 2007
		2006	%	2007	%	
1	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (RPVO)	393	24.7	520	27.0	32.3
2	Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN)	440	27.7	512	26.5	16.4
3	Penitenciaría del Distrito Federal	145	9.1	196	10.2	35.2
4	Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	114	7.2	196	10.2	71.9
5	Reclusorio Preventivo Varonil Sur (RPVS)	193	12.1	162	8.4	-16.1
6	Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla (Ceresova)	110	6.9	123	6.4	11.8
7	Centro Femenil de Readaptación Social "Tepepan"	62	3.9	64	3.3	3.2
8	Dirección de Ejecución de Sanciones Penales	71	4.5	60	3.1	-15.5
9	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi)	34	2.1	35	1.8	2.9
10	Dirección General de Prevención y Readaptación Social (DGPRS)	12	0.8	34	1.8	183.3
11	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Norte (CESPN)	12	0.8	17	0.9	41.7
12	Secretaría de Gobierno	0	0.0	7	0.4	700
13	Secretaría Técnica de Derechos Humanos (STDH)	1	0.1	2	0.1	100
14	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Oriente (CESPO)	3	0.2	1	0.1	-66.7
Total		1,590	100	1,929	100	21.3

Los reclusorios preventivos varoniles Oriente y Norte concentran 53.5% de las menciones a autoridades específicas, mientras que el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Oriente registra la estadística más baja, con una mención. Con respecto a 2006, las únicas autoridades que decrecieron en el número de menciones fueron el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales

y el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Oriente. De las autoridades que aumentaron, destaca el caso del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, con 71.9% de incremento.

Haciendo un análisis de la proporción de quejas por persona por centro de reclusión, observamos que los centros femeniles y el de rehabilitación psicosocial son los que registran el mayor número de quejas por persona, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 2.98 Proporción de quejas por interna(o) en los centros de reclusión del Distrito Federal, 2007

Núm.	Reclusorio	Quejas 2007		Población		Quejas por persona
		Total	%	Total	%	
1	RPVO	520	28.5	10,482	30.3	0.05
2	RPVN	512	28	10,449	30.2	0.05
3	Penitenciaria	196	10.7	2,227	6.4	0.09
4	Cefereso	196	10.7	1,664	4.8	0.12
5	RPVS	162	8.9	6,037	17.4	0.03
6	Ceresova	123	6.7	2,625	7.6	0.05
7	Tepepan	64	3.5	196	0.6	0.33
8	Cevarepsi	35	1.9	351	1	0.10
9	CESPN	17	0.9	293	0.8	0.06
10	CESPO	1	0.1	303	0.9	0.00
Totales		1,826	100	34,627	100	0.05

Fuentes: CDHDF, *Informe 2007 quejas por violaciones a las personas privadas de libertad*. DGPRS-DF. Cifras de población en los centros de reclusión al 31 de diciembre del 2007.

En lo que se refiere a los tipos de violación, en 2007 la CDHDF registró 2,211 menciones de 50 diferentes violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad cometidas por las autoridades de los centros de reclusión de la Secretaría de Gobierno. Los tres centros que concentran el mayor número de violaciones en 2007 fueron:

- El RPVN con 605 menciones (27% del total);
- El RPVO con 589 menciones (27%); y
- El Cefereso con 282 menciones (13 por ciento).

Estas mismas autoridades registran el mayor número de diferentes tipos de violación mencionados; los ocho primeros tipos en contra de las personas privadas de libertad durante el 2007 fueron los siguientes:

- Abstención u omisión de dar adecuada protección a la integridad física o psicológica (47.4%).
- Negativa, retraso, obstaculización y deficiente atención médica (8.2%).

- Aislamiento e incomunicación (5.6%).
- Uso desproporcionado de la fuerza (5.2%).
- Negativa o abstención de libertad por compurgar la sentencia (4.9%).
- Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación (4%).
- Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar (3.9%).
- Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso (3.7%).

Cuadro 2.99 Tipos de violación por autoridad específica de la Secretaría de Gobierno

Derecho genérico	Tipos de violación	Autoridades específicas de la SG-DF										Totales
		Ceresova	Cefereso	Penit	CESPVN	CESPVO	Tepepan	Cevarepsi	RPVN	RPVO	RPVS	
Derecho a la honra y la dignidad	Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y la honra	2	4	0	0	0	3	0	6	2	3	20
	Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	3
Derecho a la igualdad ante la ley	Discriminación	2	1	1	0	0	0	0	5	1	0	10
Derecho a la integridad personal	Tratos crueles inhumanos o degradantes (malos tratos)	2	3	0	0	0	0	0	2	5	0	12
	Tortura	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	3
	Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	9	6	19	2	1	7	1	40	19	11	115
Derecho a la salud	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2
	Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	3
Derecho a la seguridad jurídica	Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	5	21	14	0	0	1	2	30	9	6	88
	Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso	3	5	8	1	0	5	1	29	19	11	82
Derecho de petición y pronta respuesta	Negativa u obstaculización del derecho a petición y pronta respuesta	2	6	2	0	0	1	1	9	4	2	27
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	Violencia contra la mujer	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2

Cuadro 2.99 Tipos de violación por autoridad específica de la Secretaría de Gobierno (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Autoridades específicas de la SG-DF										Totales
		Ceresova	Cefereso	Penit	CESPVN	CESPVO	Tepepan	Cevarepsi	RPVN	RPVO	RPVS	
Derechos de la niñez	Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica del niño o la niña	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	3
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto del niño o de la niña con ambos padres	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	4
	Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o de la niña	1	3	0	0	0	2	0	0	0	0	6
Derechos de la víctima o la persona ofendida	Negativa de protección	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa u obstaculización de la reparación del daño	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos de las personas privadas de su libertad	Abstención u omisión de dar adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de libertad	74	78	113	8	0	31	15	317	326	87	1049
	Aislamiento o incomunicación	12	22	29	0	0	3	0	26	21	12	125
	Deficiencia, restricción o negativa de los alimentos	1	1	6	0	0	6	1	7	5	1	28
	Deficiente atención médica	11	17	1	6	0	0	2	2	1	0	40
	Negativa o abstención a proporcionar una respuesta adecuada, fundada y motivada a la petición de libertad anticipada	4	5	1	1	0	2	1	4	9	2	29
	Negativa o abstención de libertad por cumplir la sentencia	8	6	2	0	0	0	0	39	47	8	110
	Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	4	24	5	0	0	2	4	18	13	18	88
	Negativa, retraso u obstaculización de atención médica	24	44	19	0	0	9	6	50	80	18	250
	Falta o deficiencia de agua	0	2	3	0	0	2	0	1	5	0	13
Insalubridad	0	8	3	0	0	0	0	7	7	1	26	

Cuadro 2.99 Tipos de violación por autoridad específica de la Secretaría de Gobierno (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Autoridades específicas de la SG-DG										Totales
		Ceresova	Cefereso	Penit	CESPWN	CESPVO	Tepepan	Cevarepsi	RPVN	RPVO	RPVS	
	Negativa, restricción u obstaculización al trabajo	0	1	5	1	0	1	0	1	3	2	14
	Negativa, restricción u obstaculización de la visita conyugal	0	10	3	0	0	0	1	3	0	3	20
	Negativa, restricción u obstaculización de las actividades culturales	0	1	4	0	0	0	1	0	2	1	9
	Obstaculización o injerencias arbitrarias en la comunicación confidencial con el abogado	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2
	Separación de la mujer presa y su hijo en los casos en los que tiene derecho a conservarlo con ella	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	No separación de procesados y condenados	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Derecho a la nacionalidad	Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la nacionalidad	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	4
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	Negación de la personalidad jurídica	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Derecho a una adecuada protección judicial	Omisión o irregularidad en el cumplimiento de una resolución judicial	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
	Restricción, negativa u obstaculización de la adecuada protección judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Derecho al trabajo	Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Derecho a la propiedad privada	Obstaculización, injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad privada	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Derecho a la libertad de conciencia y religión	Injerencias arbitrarias, ataques, obstaculización o impedimento en la libertad de conciencia y religión	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Derecho a la libertad y seguridad personales	Negación de información sobre la situación jurídica	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
	Detención arbitraria	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1

Cuadro 2.99 Tipos de violación por autoridad específica de la Secretaría de Gobierno (continuación)

Derecho genérico	Tipos de violación	Autoridades específicas de la SG-DF										Totales
		Ceresova	Cefereso	Penit	CESPVN	CESPVO	Tepepan	Cevarepsi	RPVN	RPVO	RPVS	
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Derecho a defender los derechos humanos	Restricción, obstaculización, impedimento o injerencia arbitraria a la promoción, defensa, protección y ejercicio de los derechos humanos	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Derecho a la información	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	Omisión de evitar la esclavitud o los trabajos forzados	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Totales		170	282	243	20	1	75	36	605	589	190	2,211
Primeros 3 lugares en violaciones cometidas (%)		7.7	13.0	11.0	0.9	0.0	3.4	1.6	27.0	27.0	8.6	100
Núm. de diferentes tipos de violaciones mencionados, por autoridad		22	30	23	7	1	14	12	26	29	20	

Ceresova: Centro de Readaptación Social Varonil.

Cefereso: Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Penit: Penitenciaría.

CESPVN: Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte.

CESPVO: Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.

Tepepan: Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan.

Cevarepsi: Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

RPVN: Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

RPVO: Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

RPVS: Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

La abstención u omisión de dar adecuada protección a la integridad física o psicológica es el tipo de violación con la mitad de las menciones totales; esta calificación se da a las quejas donde la autoridad ha cometido violación por acción u omisión de garantizar la seguridad física y psicológica de los(as) internos(as). La mayoría de casos calificados bajo este tipo de violación son riñas entre internos(as), suicidios, muertes y violencia del personal de seguridad y custodia hacia los(as) internos(as).

Los reclusorios preventivos varoniles Oriente (31%) y Norte (30%) registran 61% del total de menciones por violaciones; en tercer lugar la Penitenciaría con 10.7% y en cuarto lugar el Reclusorio Preventivo Varonil Sur con 8.2 por ciento.

Las principales causas de esta violencia en los centros de reclusión son la sobrepoblación; la extorsión donde participa la población y los funcionarios y la corrupción por parte del personal de los centros; en particular las quejas se refieren al personal de seguridad y custodia. Respecto de los efectos del hacinamiento en la población penitenciaria, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló en su *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México* de 1998 que:

El hacinamiento produce efectos perniciosos en las personas reclusas. La convivencia se vuelve difícil si el individuo no dispone de mínimos espacios vitales. Privado del bien fundamental de la libertad lo que de suyo es una pena intensa, la persona requiere de condiciones elementales que hagan tolerable su cautiverio.²⁷ [...] La insuficiente capacidad de las instalaciones penitenciarias es un problema serio y complejo en México. Se requiere que los sitios en los que se ejecutan las penas privativas de libertad, muchos de ellos hoy en estado deplorable, sean los idóneos. La idoneidad ha de fundarse en la idea de la dignidad humana de los internos. Un lugar digno implica que se cuente con el espacio vital indispensable para la privacidad, las relaciones afectivas, la recreación, el deporte, el trabajo, la higiene, la educación y demás aspectos esenciales de la vida humana.²⁸

En cuanto a la corrupción del personal de seguridad y custodia, la CDHDF ha recomendado que se incremente el número de personas; que se les profesionalice y se les asegure mejores condiciones de trabajo.²⁹ Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señalan que la administración penitenciaria debe escoger cuidadosamente el personal que labora en los diferentes puestos de la institución, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.

Si bien la DGPRS utiliza ciertos criterios (escolaridad, experiencia laboral, características psicológicas y sociales, que no tengan adicciones, etc.) para valorar a las y los aspirantes a puestos de seguridad, esos criterios no están debidamente formalizados, por lo que no existe seguridad en el procedimiento de selección. Por ello, la Recomendación 7/2004 de la CDHDF recomienda que se elabore un manual sobre el perfil de puesto del personal de seguridad y custodia, en el cual se determinen los requisitos indispensables para aspirar a dicho puesto, así como la capacitación y profesionalización desde su ingreso.³⁰

²⁷ OEA-CIDH, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México*, 1998, en <<http://www.cidh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/Capitulo-3.htm>>, párrafos 223 y 232.

²⁸ *Ibid.*, párrafo 232.

²⁹ CDHDF, Recomendación 7/2004, Violación a los derechos de los reclusos y prestación ineficiente del servicio público, disponible en: <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec0704>>.

³⁰ *Ibid.*, punto 4.

Por otro lado, el uso desproporcionado de la fuerza registra 5.2% de las menciones totales, que también se suma a la violencia que ejerce el personal de seguridad y custodia en contra de la población y donde el Reclusorio Preventivo Varonil Norte tiene el 34.7% de las menciones, y el Oriente 16.5%, al igual que la Penitenciaría.

La mayoría de las quejas por este tipo de violación no desembocan en una denuncia penal o administrativa debido a que la población tiene miedo a sufrir represalias; de hecho la mayoría de los desistimientos registrados en las conclusiones de las quejas se deben a esto.

La CDHDF ha podido apoyar a los peticionarios enviando y dando seguimiento a las medidas precautorias; apoyando las solicitudes de cambio de dormitorio o incluso de reclusorio y recomendando a la autoridad la profesionalización del personal y la adopción de medidas de seguridad, supervisión y sanción de los probables responsables (Recomendaciones 7/2004 y 4/2007).

En lo que respecta a las violaciones a la seguridad jurídica, este tipo de violación representa 7.7% del total de menciones:

- 4% por falta o deficiencia en la fundamentación o motivación; y
- 3.7% por obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso.

Los Consejos Técnicos Interdisciplinarios de los centros de reclusión son los que generalmente incurren en esta violación, que además implica en la mayoría de los casos violaciones al derecho del debido proceso para la aplicación de las sanciones administrativas. Es muy común que estos órganos no funden ni motiven sus resoluciones, que no hagan ningún tipo de investigación sobre los asuntos por resolver, que vulneren los derechos de adecuada defensa de la población penitenciaria y que sólo tomen en cuenta los partes informativos del personal de seguridad y custodia.

Cabe señalar que en el Seminario de Buenas Prácticas Penitenciarias convocado por la CIDH en noviembre 2007 en Buenos Aires, Argentina, donde participó la CDHDF, se estableció el requisito del debido proceso no sólo en los procedimientos penales sino también en los administrativos. En este tenor, la creación del Juez de Ejecución de Sanciones Penales que ha sido propuesto por la CDHDF en los distintos informes especiales que ha elaborado y también en la Recomendación 2/2002 resulta fundamental para la supervisión de las acciones de las autoridades penitenciarias. A la fecha, la Secretaría de Gobierno ha rechazado la creación de esta figura, sin sostener con una argumentación sólida dicha negativa. Esto a pesar de que esta figura opera en la mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina.

Las autoridades con el mayor número de menciones por violaciones a la seguridad jurídica son el RPVN, con 34.7%; el RPVO, con el 16.5%, y el Cefereso, con 15.3 por ciento.

El aislamiento y la incomunicación, otro de los tipos de violación más denunciados, son prácticas todavía arraigadas en la autoridad penitenciaria, que además traen consigo diversas violaciones a las condiciones de vida digna, como: salud, alimentación, acceso al agua, espacios dignos, posibilidad de tomar el sol y comunicación con el exterior. La CDHDF ha pedido que no se aisle a las personas privadas de libertad y que no se les incomunique; sin embargo, el aislamiento está previsto en el reglamento de los centros de reclusión; de ahí que las autoridades no acepten dejar de usar esta medida de castigo.

De acuerdo con lo anterior, en el trámite de las quejas la CDHDF intenta que las personas que se encuentran en aislamiento puedan comunicarse con el exterior, reciban atención médica, tengan alimentos, espacios dignos para permanecer, que salgan a tomar el sol un tiempo en el día y que esta medida no dure más de 15 días, que es el término máximo que establece el reglamento. Uno de los problemas más graves del aislamiento es la insalubridad y, por ende, el contagio de enfermedades que no reciben la atención adecuada ni por parte de la DGPRS ni de la Secretaría de Salud.

Este organismo ha solicitado a las autoridades de la Secretaría de Salud que hagan recorridos permanentes por estas áreas; sin embargo, el personal de dicha secretaría se niega a acudir a estas zonas, argumentando que no hay personal suficiente para cubrir estos recorridos y tampoco seguridad suficiente para sus médicos.

Las autoridades específicas con mayor número de menciones son:

- La Penitenciaría con 23.2%;
- El RPVN con 20.8%, y
- El Cefereso con 17.6%.



Recorrido al RPVO del Presidente de la CIDH, Florentín Meléndez, en agosto de 2007.

En cuanto a la negativa, retraso, obstaculización y deficiente atención médica, este tipo de violación corresponde a 8.2% del total de menciones para la Secretaría de Gobierno. La mayoría de las quejas por este concepto son cometidas por personal de seguridad y custodia o técnicos penitenciarios por negar el acceso al servicio médico, retrasarlo u obstaculizarlo. Como se mencionaba, las personas en aislamiento son las que generalmente denuncian estas violaciones ya que dependen absolutamente del personal del centro de reclusión para poder acceder a los servicios de salud. El Cefereso registra el mayor número de menciones, debido a la falta de un servicio médico que opere formalmente, porque la Secretaría de Gobierno aun no obtiene la licencia sanitaria.

Por otro lado, es preciso señalar que desde 1993 la CDHDF ha emitido 33 Recomendaciones por violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad,³¹ es decir, alrededor de dos por año. En el 2007 se emitieron seis Recomendaciones sobre casos de discriminación por preferencia de orientación sexual; obstaculización, restricción o negativa al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad; violación a los derechos de las personas privadas de su libertad; violación al derecho a la seguridad e integridad personal de las personas privadas de su libertad; tortura; abstención u omisión de dar adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de libertad; violación al derecho a una adecuada protección judicial; y violaciones al derecho a la salud, legalidad y seguridad jurídica. El detalle de las recomendaciones se podrá consultar en el apartado correspondiente del presente informe.

2.4.2.1.4 Iniciativas de política pública en materia penitenciaria

El trabajo de la CDHDF en cuanto a iniciativas de políticas públicas es fruto de la experiencia del trato cotidiano con personas que han experimentado violaciones a sus derechos humanos. Las aportaciones de la Comisión en este sentido dotan de relevancia su función, ya que con este trabajo logra un aporte social de carácter estructural.

De tal forma, se plantea a continuación la labor que realizó la Segunda Visitaduría General en torno al análisis, discusión y debate, con diversas instancias de gobierno en esta materia, así como sus principales resultados.

2.4.2.1.4.1 Agenda penitenciaria 2007-2009

En agosto de 2007, a raíz de la visita de la CIDH al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, el jefe de gobierno convocó al presidente de la CDHDF a una reunión para informar que destinaría 60 millones de pesos en obras hidráulicas, eléctricas y de impermeabilización, así como para la ampliación de 1,200 espacios en dicho recluso-

³¹ Las recomendaciones son: 5/94, 6/94, 7/94, 5/95, 11/95, 12/95, 16/95, 3/97, 6/97, 7/97, 8/97, 3/98, 1/00, 2/01, 7/01, 1/02, 2/02, 7/02, 10/02, 2/03, 7/03, 4/04, 5/04, 7/04, 8/05, 11/06, 12/06, 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 17/07 y 18/07.

rio. De la reunión se acordó que para el seguimiento de estas medidas, se conformaría un grupo de trabajo integrado por el GDF y la CDHDF.

El grupo se constituyó ese mismo mes, integrado por el subsecretario de Gobierno, el director general de Prevención y Readaptación Social, la secretaria técnica de Derechos Humanos, el director de Servicios Médicos Especiales de la Secretaría de Salud y por parte de la CDHDF: la Segunda Visitaduría General, la Dirección General de Quejas y Orientación y la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

Además del seguimiento de las obras en infraestructura, el grupo acordó que se elaborara una agenda en materia penitenciaria 2007-2009, que en una primera etapa trabajara sobre medidas para el corto plazo (septiembre-diciembre 2007). Esta agenda se conformó a partir de los diagnósticos y propuestas realizados con anterioridad por las dos instituciones y las recomendaciones de la CDHDF. Los rubros generales de la agenda son los siguientes:

1. Rehabilitación de la infraestructura en el RPVN y el RPVO;
2. Programa para elevar la calidad de vida en los centros de reclusión;
3. Programa de salud; y
4. Reformas legislativas.

Para el programa de rehabilitación de la infraestructura, el GDF dispuso 20 millones de pesos en la ampliación de 600 espacios en el RPVN y 600 en el RPVO, así como las obras de impermeabilización y en las redes hidráulicas, acordadas para ambos centros.

El programa para elevar la calidad de vida en los centros de reclusión incluyó las siguientes medidas:

- Programa de manejo de residuos orgánicos e inorgánicos;
- Desarrollo de la propuesta del programa para jóvenes primodelincentes de 18 a 21 años;
- Convenios para liberar a la población con enfermedades mentales;
- Programa de atención de adicciones en los centros apoyado por Océánica para los hombres y Monte Fénix para las mujeres;
- Procedimiento con diversas áreas de la DGPRS con la finalidad de que los internos recluidos en las áreas de sanción puedan salir a tomar el sol cada día por tiempo determinado;
- Mayor vigilancia por parte de las áreas de Seguridad y Supervisores de Aduana en el ingreso y egreso de efectivo por parte del personal que labora dentro de recintos penitenciarios;
- Habilitación de 1,200 espacios para dormir dentro de los reclusorios preventivos varonil Norte y Oriente;
- Fumigación calendarizada (desinsectización, desratización y desinfección patógena) en todos los centros de reclusión del Distrito Federal;

- Programa de desazolve de coladeras, limpieza de tinacos y áreas perimetrales;
- Programa permanente de supervisión por el personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales, que asiste los días de entrega de alimentos a los diferentes centros de reclusión, a fin de supervisar que los insumos alimenticios cumplan con la calidad y las características contratadas;
- Traslados: de septiembre a octubre se realizaron 626 traslados entre los diferentes centros para equilibrar la distribución de las y los internos por estancia. Ocho traslados a centros federales de septiembre a noviembre;
- 243 fianzas otorgadas en el programa Telmex-Reintegro de septiembre a noviembre;
- Actualización de convenios con instituciones educativas, para que a través de éstas ingresen asesores externos a los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal, es decir, maestros externos; e
- Instrucción a los subdirectores jurídicos de los diferentes centros a fin de que motiven y fundamenten las sanciones resueltas por los Consejos Técnicos Interdisciplinarios.

En cuanto al Programa de Salud, se reportaron los siguientes avances:

- Las Secretarías de Salud y de Gobierno realizaron conjuntamente inspecciones sanitarias calendarizadas en el Órgano General de Visita;
- La Secretaría de Salud realizó mastografías a las pacientes internas dentro del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, a través del Medibus.
- Se realizó la Jornada de Detección del VIH/sida mediante la aplicación de 149 pruebas rápidas dentro del Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan.

Respecto de las reformas legislativas, este grupo se incorporó en diciembre de 2007 a la convocatoria de la CDHDF para la conformación de una Mesa Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema Penitenciario que se aborda en el siguiente apartado.

2.4.2.1.4.2 Mesa Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema Penitenciario del Distrito Federal

El 5 de diciembre de 2007, la CDHDF convocó a la conformación de una Mesa Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema Penitenciario, integrada por representaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia y el Gobierno del Distrito Federal (Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Consejería Jurídica).

El objetivo de la mesa es presentar una propuesta legislativa para la reforma del sistema penitenciario, a partir de la visión de las diferentes instancias y órganos de gobierno que están involucrados con este ámbito.

Trabajos de la Mesa Interinstitucional para la Reforma del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal.



El diagnóstico general de las instancias participantes es que el sistema penitenciario de la ciudad está en crisis; que no cumple su objetivo constitucional de readaptar a las personas y que viola sistemáticamente los derechos de las personas privadas de la libertad, en particular, los derechos a la salud, a las condiciones de vida digna, al debido proceso penal y administrativo, al trabajo, a la educación, a la integridad personal, a la información, a la seguridad jurídica y a la seguridad personal, entre los más graves.

La exposición de motivos que sustentará la propuesta legislativa fue elaborada en el mes de diciembre de 2007, como documento base para la discusión de la reforma del sistema penitenciario en los grupos de trabajo por temas. El documento establece la posición de la mesa respecto de cuatro problemas graves que requieren urgente atención: el hacinamiento, la corrupción, el fracaso de la readaptación social y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Condiciones de vida en los centros de reclusión del DF.



La propuesta general partió de la necesidad de revisar las causas de estos problemas, con lo cual se relaciona la sobrepoblación con el exceso en el uso de la prisión preventiva y de la pena privativa de libertad. La población penitenciaria al 31 de diciembre de 2007 era de 34,627 personas, de las cuales 12,525 (36%) estaban sujetas a proceso, es decir, aún no se les había dictado sentencia.

Cuadro 2.100 Situación jurídica de la población penitenciaria, diciembre 2007

Descripción	Totales
Población penitenciaria	34,627
Fuero común (Total)	30,610
Procesados	10,533
Hombres	10,076
Mujeres	457
Sentenciados	20,077
Hombres	19,194
Mujeres	883
Fuero federal (Total)	4,017
Procesados	1,992
Hombres	1,733
Mujeres	259
Sentenciados	2,025
Hombres	1,764
Mujeres	261

Fuente: DGPRS, Estadística penitenciaria, diciembre 31, 2007

En 2003, las reformas al Código Penal provocaron que a lo largo de estos cuatro años, la población penitenciaria se incrementara en 50%. A partir de la reforma, el robo simple menor a dos mil pesos se sanciona con prisión y como se observa en el siguiente cuadro, el robo es el delito de mayor incidencia en la población del sistema penitenciario del Distrito Federal. El Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) reportó en su *Informe sobre Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional* de 2006 que en el Distrito Federal cerca de 40% de los delitos era por robo simple.³²

³² Marcelo Bergman, Elena Azaola y Ana Laura Magaloni, *Informe sobre delincuencia, marginalidad y desempeño institucional*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica, 2006.

Cuadro 2.101 Delitos con mayor incidencia, 2007

Descripción	Total
Robo	27,844
Contra la vida	5,224
Delitos sexuales	2,814
Contra la Salud	2,829
Privación ilegal libertad	2,211
Armas de fuego y explosivos	2,202

Fuente: DGPRS, Estadística Penitenciaria. Diciembre 31, 2007.

Lo que se propone para la reforma del sistema penitenciario en este tema es utilizar como última alternativa la prisión preventiva y la pena privativa de libertad, es decir, de acuerdo con las directrices de un derecho penal mínimo, se propone la revisión del catálogo de delitos y de las penas alternativas a la prisión. La CIDH ha señalado que el derecho penal es la más drástica reacción del Estado, sobre todo en lo que se refiere a la pena privativa de libertad la cual, además de afectar (justificadamente) uno de los bienes más preciados del hombre, suele dejar secuelas imborrables. Por ende, su empleo debe someterse a pautas rigurosas.³³

La despenalización y destipificación de delitos implica la revisión y ampliación de las medidas no privativas de libertad como penalización que permitan una reparación efectiva del daño a las víctimas y a la sociedad. Conforme a la norma internacional (Reglas de Tokio), estas penas alternativas a la prisión deben tener por objeto fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad; fomentar la participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal; restaurar el conflicto y medidas de reparación del daño en un sentido amplio. Los principios que establece la ONU sobre las medidas no privativas de libertad, es que los Estados deben buscar el equilibrio adecuado entre los derechos de las víctimas, los derechos de los delincuentes y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

La norma internacional establece –no limitativamente– las siguientes medidas privativas de libertad: sanciones verbales, la libertad condicional, sanciones económicas y penas en dinero, como multas, suspensión de la sentencia o condena diferida, imposición de servicios a la comunidad, y alguna combinación de las sanciones precedentes, entre otras. En el Código Penal del Distrito Federal, se puede sustituir la pena de prisión por multa o trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad, y por tratamiento en libertad o semilibertad; sin embargo, el procedimiento para su ejecución no está desarrollado.

De acuerdo con lo anterior, la mesa propone la revisión del catálogo de medidas y también el desarrollo de los principios y procedimientos generales a partir de los cuales se puedan poner en acción.

³³ CIDH, *op. cit.*, párrafo 227.

Para quienes tengan que ejecutar la sanción penal en un centro de reclusión, por comisión de delitos graves que requieran del encierro de la persona para aislarla un tiempo de la vida en libertad, se propone que el Estado asegure a esta población el ejercicio de sus derechos. En lo que refiere a la mal llamada “readaptación social”, el Estado debe garantizar, por lo menos, el derecho al trabajo y a la educación, con el fin de facilitar la reinserción social de estas personas cuando salgan de prisión. El objetivo no es moral, sino proveer a las y los internos de herramientas que aseguren su supervivencia en libertad sin tener que delinquir.

El trabajo remunerado dentro de prisión es un derecho de las personas privadas de libertad, sin embargo, sólo menos de la mitad de la población tiene registrada una actividad laboral en los centros y apenas 2.2% percibe una remuneración fija; las personas que trabajan en servicios generales no reciben remuneración, salvo algunos casos contados y los artesanos dependen de las familias para obtener la materia prima y comercializar los productos.

Cuadro 2.102 Actividades laborales en los centros de reclusión, 2007

Internos que laboran	Total
Servicios generales	7,436
Artesanos	5,570
Talleres industriales	1,104
Actividades culturales y recreativas	1,418
Total	15,528

Fuente: DGPRS, Estadística penitenciaria, diciembre 31, 2007.

Según los datos del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), un porcentaje importante de la población penitenciaria proviene de hogares pobres; alrededor de 14% no terminó la escuela primaria y 20% la secundaria; sólo 2.3% concluyó estudios de licenciatura; una de tres personas ha vivido fuera del hogar antes de los 15 años; una de cinco trabaja antes de cumplir los 12 años y 62% antes de los 15.³⁴ Además, dos terceras partes de la población son personas jóvenes que no llegan a los 30 años.

Cuadro 2.103 Edad de la población en reclusión, 2007

Edad	Hombres	Mujeres	Totales
18-20	3,593	151	3,744
21-25	7,659	372	8,031
26-30	7,407	363	7,770
31-35	6,003	303	6,306
36-40	3,737	253	3,990
41-45	2,137	166	2,303

³⁴ Marcelo Bergman, Elena Azaola y Ana Laura Magaloni, *op. cit.*, p. 10.

Cuadro 2.103 Edad de la población en reclusión, 2007 (continuación)

Edad	Hombres	Mujeres	Totales
46-50	1,128	115	1,243
51-55	584	71	655
56-60	273	41	314
61-65	128	18	146
65 y más	118	7	126
Totales	32,767	1,860	34,627

Fuente: DGPRS, Estadística penitenciaria, diciembre 31, 2007.

Por todo lo anterior, durante enero y febrero de 2008 los trabajos de la mesa se circunscribe a la revisión de los temas pilares de la propuesta, que son los siguientes:

- Condiciones de vida digna
- Readaptación social y tratamiento
- Derecho a la información
- Catálogo de delitos
- Medidas alternativas a la prisión
- Juez de Ejecución de Sanciones Penales
- Debido proceso en materia administrativa

Todas estas propuestas que se encuentra elaborando este grupo de trabajo, conforman la agenda 2008 de la Segunda Visitaduría General en la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. Lograr una reforma del sistema penitenciario será un gran avance para la ciudad.

2.4.2.2 DERECHO A LA SALUD. SECRETARÍA DE SALUD

En este apartado se analizan las quejas que se recibieron en la CDHDF por violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), en contra de las personas privadas de libertad y de la población que solicita servicio en hospitales, centros de salud y otras áreas de la Secretaría. Ésta tiene como atribuciones:

- La planeación y control del Sistema de Salud del Distrito Federal;
- Garantizar la existencia permanente del cuadro básico de insumos y que éstos se encuentren disponibles a la población en general;
- Prestar los servicios médico quirúrgicos tanto a la población abierta,³⁵ como a las personas privadas de su libertad;³⁶ y

³⁵ Artículo 8º de la Ley de Salud del Distrito Federal.

³⁶ Artículo 5º fracción VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal.

- La regulación y control sanitario de los reclusorios.

Para el cumplimiento de sus funciones, esta Secretaría cuenta con:

- 28 hospitales:
 - 10 Pediátricos;
 - 9 Generales;
 - 7 Materno-infantiles;
 - 1 Materno-pediátrico; y
 - 1 de Especialidades.
- 210 Centros de Salud distribuidos en 16 jurisdicciones sanitarias ubicadas en cada delegación política;
- 5 Clínicas de Especialidades, entre las que se encuentra la Clínica Condesa para atención de VIH;
- 42 Unidades Médicas en las agencias del Ministerio Público;
- 2 Clínicas comunitarias;
- 1 Escuela de Enfermería;
- 1 Centro Regulador de Urgencias Médicas;
- 2 Centros Toxicológicos;
- 2 Centros de Atención Canina;
- 6 Unidades Médicas en reclusorios, con servicio de hospitalización; y
- 1 Hospital para personas privadas de libertad en la Torre Médica de Tepepan.

Esta es la infraestructura de la Secretaría de Salud para atender la demanda de servicios médicos de los habitantes de la ciudad que no cuentan con seguridad social laboral y para las personas en reclusión.³⁷ En diciembre de 2006 había 854,828 núcleos familiares³⁸ inscritos en el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos (PSMMG). De acuerdo con la Secretaría de Salud pueden ser integrados a este programa entre 3 y 3.5 millones de personas (entre 800 mil y 850 mil familias), más las 350 mil personas adultas mayores con pensión alimentaria.³⁹

2.4.2.2.1 Medidas precautorias solicitadas en 2007 a la Secretaría de Salud

En 2007 la Secretaría de Salud fue la tercera autoridad a la que la CDHDF envió medidas precautorias (21.8% del total), después de la Secretaría de Gobierno y la Procuraduría

³⁷ La Organización Internacional del Trabajo señala que la seguridad social implica acceso a la asistencia médica y garantía de ingresos, en especial en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes en el trabajo o enfermedades profesionales, maternidad o pérdida del principal generador de ingresos de una familia, para una mejor información se puede consultar <www.ilo.org>.

³⁸ Secretaría de Salud del Distrito Federal, *Informe de trabajo 2006*, p. 8.

³⁹ Secretaría de Salud del Distrito Federal, *Informe de trabajo 2005*, p. 32.

General de Justicia, con lo cual mantiene la misma tendencia que en 2006. De las 1,071 medidas solicitadas a esta dependencia por la CDHDF, 959 fueron por violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad, las cuales representan 89.5 por ciento.

De las 10 autoridades que recibieron mayor número de medidas precautorias en 2007, dos pertenecen al ámbito penitenciario de la Secretaría de Salud:

- La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias; y
- La Coordinación de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios.

Cuadro 2.104 Medidas Precautorias solicitadas en 2007 a la Secretaría de Salud

Autoridades	Medidas precautorias 2007	
	Total	%
Secretaría de Salud:	1,071	
• Por violaciones a personas privadas de libertad	959	21.8
• Por violaciones a población abierta	112	
Otras autoridades (resto del GDF, TSJ, ALDH, org. aut.)	3,948	78.2
Total	4,907	100

Por violaciones a los derechos humanos en los hospitales, la CDHDF envió 39 medidas precautorias en 2007; en total se solicitaron 112 medidas urgentes por violaciones a los derechos de la población en general en materia de salud, es decir, 10.4% del total de las medidas enviadas a la Secretaría de Salud (1,071).

Cuadro 2.105 Principales hospitales del Distrito Federal a los que se les enviaron medidas precautorias

Hospital	Medidas precautorias	%
General Xoco	7	17.9
Belisario Domínguez	5	12.8
General Iztapalapa	4	10.3
Pediátrico de Coyoacán	3	7.7
Infantil Inguarán	3	7.7
General La Villa	2	5.1
Pediátrico Legaria	2	5.1
General Balbuena	2	5.1
Otros	11	28.2
Total	39	100

Las medidas precautorias solicitadas, tanto para población abierta, como para las personas en reclusión, fueron las siguientes:

- que el personal médico examinara el estado de salud de los(as) pacientes;
- que se les proporcionara atención médica y medicamentos;
- la realización de estudios clínicos y análisis;
- que se brindara información a los familiares de las personas hospitalizadas, explicando de manera sencilla y clara el tratamiento médico y la atención que se brindarían a los(as) pacientes y el resultado esperado;
- verificar que se hubiera dado el tratamiento apropiado;
- brindar información a los pacientes sobre los cuidados que debían tener para ayudar complementariamente a sanar sus padecimientos.

En la mayoría de los casos, la autoridad ha atendido oportunamente nuestras solicitudes y ha proporcionado la atención médica solicitada; muchas de las medidas se gestionan por vía telefónica, además del escrito que sin falta se tiene que enviar a la autoridad para la conformación del expediente, y de la(s) visita(s) que se realizan para la verificación de su cumplimiento.

2.4.2.2.2 Quejas presuntamente violatorias a los derechos humanos en materia de salud.

En 2007, la CDHDF registró 798 menciones en contra de servidores públicos de la Secretaría de Salud por violaciones a los derechos humanos; esta cifra tuvo un incremento de 27.3% respecto del año anterior, en el que se registraron 627 menciones. De las menciones 70% pertenece a autoridades del ámbito penitenciario; 24% de los hospitales del Distrito Federal; finalmente, 6% se distribuye entre las jurisdicciones sanitarias, la Dirección de Promoción de la Salud y Atención del Adulto Mayor, la Clínica de Especialidades Condesa, entre otras.

Cuadro 2.106 Menciones de autoridades de la Secretaría de Salud, comparativo 2006-2007

Autoridad	Menciones 2006		Menciones 2007	
	Total	%	Total	%
Reclusorios	465	74.2	559	70.1
Hospitales	82	13.1	193	24.2
Jurisdicciones sanitarias	–	0.0	16	2.0
Dirección de Promoción de la Salud y Atención del Adulto Mayor	17	2.7	8	1.0
Clínica de Especialidades Condesa	–	0.0	6	0.8
Otras	62	9.9	16	2.0
Totales	627	100	798	100

En el caso de las 559 violaciones cometidas por servidores públicos de la Secretaría de Salud por violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad, las tres autoridades que fungen como enlace de la CDHDF son las receptoras de dichas medidas, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 2.107 Autoridades de la Secretaría de Salud mencionadas por violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad⁴⁰

Autoridad	2007		2006		% de diferencia 2006 vs 2007
	Total	%	Total	%	
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	530	94.8	463	73.8	14.5
Coordinación de Servicios Médicos Legales	25	4.5	2	0.3	1,150
Dirección Médica de Servicios Especiales	4	0.7	0	0	400
Totales	559	100	465	74.2	-10.8

Respecto de las 93 menciones de hospitales como autoridades específicas presuntamente violatorias de los derechos humanos, en cuatro de éstos las menciones incrementaron más de 100% con respecto al año anterior.

Cuadro 2.108 Menciones de hospitales como autoridades presuntamente violatorias de los derechos humanos, comparativo 2006-2007

Autoridad	Menciones 2006		Menciones 2007		Diferencia
	Total	%	Total	%	
Hospital General de Xoco	32	5.1	33	4.1	3.1
Hospital General La Villa	11	1.8	26	3.3	136.4
Hospital Belisario Domínguez	11	1.8	27	3.4	145.5
Hospital General Balbuena	12	1.9	16	2	33.3
Hospital General Rubén Leñero	12	1.9	14	1.8	16.7
Hospital General de Iztapalapa	5	0.8	13	1.6	160
Hospital Materno Infantil Inguarán	8	1.3	9	1.1	12.5
Hospital Materno Infantil de Tláhuac	2	0.3	7	0.8	250
Otras	579	86.1	653	81.8	12.8
Totales	672	100	798	100	18.8

⁴⁰ Estas son las tres autoridades específicas a las cuales la CDHDF registra las quejas en materia de salud en contra de las personas privadas de libertad. A partir de 2008, se registrarán a cada unidad médica en reclusorios.

Los hospitales que concentran la mayoría de las quejas atienden padecimientos relacionados con traumatismos (Xoco, La Villa) por lo que reciben una gran demanda de los reclusorios. El Hospital Belisario Domínguez es el único hospital de especialidades de la red del Distrito Federal. Los Hospitales Generales brindan algunos servicios comunes como urgencias, cirugía general, medicina interna, ortopedia; también cuentan con servicios específicos que no se encuentran en todos los hospitales, como los que se mencionan a continuación:

- Hospital General de Xoco: servicio de microcirugía articular;
- Hospital General La Villa: la única clínica de columna;
- Hospital Belisario Domínguez: medicina interna, embarazo de alto riesgo, terapia intensiva, atención a neonatales, terapia intermedia, imagen y radiodiagnóstico;
- Hospital General Balbuena: neurocirugía;
- Hospitales Maternoinfantiles: servicios básicos, urgencias, gineco-obstetricia, pediatría y cirugía. El de Inguarán cuenta con atención en patología y neonatología y el de Tláhuac atiende urgencias y ginecobstetricia.
- Hospital General Rubén Leñero: atiende a personas quemadas; y
- Hospital General Iztapalapa: cirugía maxilofacial.

Las jurisdicciones sanitarias representan 2% del total de menciones; existe una por delegación y concentran los centros de salud. El servicio que brindan es de atención inicial (consultas, radiografías, atención dental, medicina preventiva). Las quejas contra estas autoridades son principalmente por falta de medicamentos o maltrato de parte del personal de enfermería y médico, que con la intervención de la CDHDF se solucionan de forma inmediata.

La Dirección de Promoción al Adulto Mayor es la unidad operativa a cargo del Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal. En las quejas presentadas ante la CDHDF, las personas adultas mayores refieren que se les ha suspendido o cancelado ese apoyo económico sin justificación alguna. Hay que aclarar que estas quejas son investigadas por la Cuarta Visitaduría General.

La Clínica de Especialidades Condesa concentra la atención de personas con VIH; proporciona medicamentos gratuitos a los pacientes con VIH y realiza los estudios para la detección y seguimiento del padecimiento. En 2007, la CDHDF recibió seis quejas por negativa al derecho de petición y pronta respuesta; por falta de interés por parte del personal en brindar la atención médica; por no dar respuesta a las solicitudes de los peticionarios formuladas por escrito; y por maltrato verbal del personal médico.

En 2007, 67.3% de las violaciones a los derechos humanos atribuidas a la Secretaría de Salud fue cometido en contra de personas privadas de libertad; 26.5% en hospitales; 1% en las jurisdicciones sanitarias y 4.3% por otras autoridades. Asimismo, la Secretaría de Salud cometió 16 diferentes tipos de violaciones a los derechos humanos, siendo éstos los siguientes:

- de las personas privadas de libertad;
- a la salud;
- a la seguridad jurídica;
- de las personas adultas mayores;
- de la niñez;
- de petición y pronta respuesta;
- a la honra y a la igualdad ante la ley;
- de la mujer;
- al trabajo;
- de la víctima o de la persona ofendida;
- a la igualdad ante la ley;
- al nombre;
- a una adecuada protección judicial;
- a la educación;
- al debido proceso;
- a la integridad personal.

Cuadro 2.109 Total de tipos de violación según derecho genérico y autoridades de la Secretaría de Salud

Derecho genérico	Reclusorios	Hospitales	Jurisdicciones	Otras	Total
Derechos de las personas privadas de libertad	545	15	0	0	560
Derecho a la salud	10	166	9	11	196
Derecho a la seguridad jurídica	4	9	2	1	16
Derecho de protección de las personas adultas mayores	0	3	1	8	12
Derechos de la niñez	0	9	1	0	10
Derecho de petición y pronta respuesta	1	2	1	5	9
Derecho de la mujer	0	6	0	1	7
Derecho a la honra y a la dignidad	0	1	1	5	7
Derecho al trabajo	1	2	1	1	5
Derecho de la víctima o la persona ofendida	0	4	0	0	4
Derecho a la igualdad ante la ley	1	1	0	2	4
Derecho al nombre	0	3	0	0	3
Derecho a una adecuada protección judicial	1	1	0	1	3
Derecho a la educación	0	0	0	1	1
Derecho al debido proceso	1	0	0	0	1
Derecho a la integridad personal	1	0	0	0	1
Totales	565	222	16	36	839
Porcentaje del total por autoridad	67.3%	26.5%	1.9%	4.3%	100%

De las 839 violaciones a 16 derechos humanos, cometidas por la Secretaría de Salud en 2007, 560 (66.7%) son por violaciones en materia de salud a los derechos de las personas privadas de libertad; 545 cometidas por servidores públicos de las unidades médicas de los centros de reclusión y de la Torre Médica de Tepepan, por denuncias de negligencia médica, obstaculización o negativa al acceso de los servicios de salud y atención médica, en particular por:

- Desabasto de medicamentos;
- Los internos con enfermedades psiquiátricas que se encuentran en los diversos reclusorios no reciben el tratamiento médico adecuado y no cuentan con un seguimiento de su enfermedad. Es importante mencionar que no todos los enfermos psiquiátricos se encuentran ubicados en el Cevarepsi, y en los reclusorios no existen condiciones físicas para albergarlos;
- Los(as) internos(as) que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte y Oriente, el Ceresova y el Cefereso no cuentan con una unidad médica, por lo que la población debe ser trasladada a otra unidad médica u hospital de la red. Esto afecta también a las 53 niñas y niños que están viviendo con sus madres en el Cefereso;
- Carencia de insumos, instrumental y personal médico.

En el informe 2005 sobre reclusorios, la CDHDF señaló que no existía personal ni especialistas suficientes en los centros de reclusión;⁴¹ asimismo en las Recomendaciones 2/2007 y 3/2007, la CDHDF reiteró a la Secretaría de Salud la necesidad de cubrir la plantilla de personal médico, en todos los turnos y centros de reclusión del Distrito Federal.⁴² La recomendación 3/07 se emitió por el fallecimiento de un interno del Cevarepsi, al cual no se le brindó dieta especial tomando en consideración las condiciones de deshidratación y desnutrición que presentaba, además de su padecimiento psiquiátrico. No había personal médico de guardia cuando el interno falleció. Este punto se ha solicitado de manera reiterada a la Secretaría de Salud a través de las Recomendaciones 6/2006, 10/2006 y 13/2006.

Respecto de la calidad de los servicios de salud, la recomendación 2/2007 solicitó medidas preventivas para el control sanitario, prevención de enfermedades y un programa obligatorio de higiene y limpieza permanente en los centros de reclusión⁴³ por un caso de infección por escabiasis⁴⁴ que padecieron internos del Centro Varonil de

⁴¹ *Informe sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal 2005*, p. 138.

⁴² CDHDF, Recomendaciones 2/07 sobre un caso de obstaculización, restricción o negativa al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad y 3/07 sobre violaciones a la dignidad humana, a la salud y a la integridad personal de las personas privadas de su libertad, <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0307>>.

⁴³ CDHDF, Recomendación 2/2007, <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0207>>.

⁴⁴ Es una erupción en la piel que produce picazón intensa causada por un pequeño ácaro.

Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi), y de los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Oriente.

En cuanto a la población en general, durante 2007, en 166 ocasiones personas que acudieron a un hospital denunciaron a la CDHDF violaciones al derecho a la salud, particularmente por insuficiencia de la capacidad instalada; la falta de medicamentos y de material de osteosíntesis o quirúrgico (el cual no se encuentra dentro del programa de medicamentos gratuitos); la falta de personal; maltrato hacia el derechohabiente; y la escasa información a los pacientes o familiares sobre su estado de salud.

Respecto del trato que deben proporcionar los servidores públicos a las personas, la CDHDF reiteró en su Recomendación 4/2004, los requerimientos de capacitación en derechos humanos y talleres de sensibilización sobre este tema.

Otro de los problemas que se presentan en los hospitales es que los médicos no realizan lo necesario para remitir por escrito, mediante la hoja respectiva, a los pacientes a algún otro hospital de la Red que cuente con el servicio médico, aparato o especialidad que la persona atendida requiera. Las denuncias testimonian que el personal sólo indica verbalmente al paciente o su familia que no puede ser atendido en ese hospital y que acuda por sus propios medios a otro. En este sentido, la Secretaría de Salud debe crear mecanismos para realizar de manera ágil y eficiente las referencias y contrarreferencias de los pacientes por escrito, en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-168-ssa1-1998. En la Recomendación 7/2003, esta Comisión hizo el señalamiento a la Secretaría de Salud de la falta de coordinación entre los hospitales, porque coloca en situación de riesgo la vida de los pacientes. La CDHDF recomendó la creación y permanencia de un Centro de Atención Integral Interhospitalaria, compuesto por ambulancias de alta tecnología (de terapia intensiva), cuyo servicio se coordina por medio de un centro regulador, que permite que esa dependencia esté en



Caso de escabiasis en el RPVO

posibilidades de proporcionar a los hospitales una unidad móvil para atender debidamente cualquier traslado de pacientes.⁴⁵

Debe decirse que las Recomendaciones emitidas en 2007 dirigidas a la Secretaría de Salud fueron la 2/2007; 3/2007 y 18/2007. Los temas de ellas coinciden con los tipos de violación denunciados en las quejas recibidas durante el año en contra de las personas privadas de la libertad.

2.4.2.2.3 Iniciativas de Política Pública en materia de salud

En el periodo que se informa, la CDHDF se pronunció en torno a tres reformas legales importantes que se realizaron en 2007 en materia de salud:

- La Ley de Salud y al Código Penal del Distrito Federal para la interrupción legal del embarazo antes de las 12 semanas de gestación;
- La Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores;
- La Ley de Voluntad Anticipada.

2.4.2.2.3.1 Interrupción legal del embarazo.

En abril de 2007 se publicó la reforma al Código Penal del Distrito Federal sobre la interrupción legal del embarazo (ILE), en la que se señala que un embarazo puede ser interrumpido de manera legal hasta las 12 semanas de gestación y practicarse en los hospitales de la red del Distrito Federal.

Esta reforma constituyó un logro muy importante en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de esta ciudad porque se les reconoce el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, brindándoles las condiciones médicas para realizar el aborto y la seguridad legal de no ser penalizadas por ello.

Esta reforma fue un avance en materia de salud pública, si se toma en cuenta que el aborto es la tercera causa de muerte materna en el país.⁴⁶ Esto se debe a que se practica en clandestinidad y en muchas ocasiones en condiciones insalubres que ponen en peligro la vida de las mujeres.

La reforma es garantista de los derechos de las mujeres y da cumplimiento a algunas de las recomendaciones que distintos organismos internacionales de derechos humanos han hecho a México sobre el tema, como el Comité de la CEDAW y el Comité DESC.

Durante los primeros días de la publicación de la reforma, la CDHDF recibió cuatro quejas en las que se denunciaba que el personal de los hospitales intentaba disuadir a las mujeres que solicitaban la interrupción legal del embarazo. La Comisión intervino para su inmediata atención, sin que se hayan registrado problemas mayores.

⁴⁵ Recomendación 7/2003, se puede consultar en <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

⁴⁶ Al respecto se puede consultar <<http://www.gire.org.mx>>.

En un caso se inició una queja de oficio en la que se enviaron medidas precautorias al Secretario de Salud, solicitando que todo el personal médico y de enfermería adscritos a los servicios de ginecobstetricia, y al personal de trabajo social de todos los hospitales del Distrito Federal, cumplieran con el servicio público encomendado.

Algunos médicos han manifestado su inconformidad para realizar la interrupción legal del embarazo; por lo que, respetando el derecho de objeción de conciencia, el GDF debe garantizar suficientes médicos que puedan realizar las intervenciones.

2.4.2.2.3.2 Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal

El 1 de noviembre de 2007 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* una reforma a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, la cual tiene como objeto definir y establecer las políticas y acciones necesarias para reducir el consumo del tabaco y la exposición al humo de los no fumadores.

La CDHDF se ha pronunciado en favor de la reforma, que está acorde con los lineamientos internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que instan a los gobiernos a ampliar las actividades de control del tabaquismo.⁴⁷ La OMS cuenta con un convenio marco para el control del tabaco y la aplicación de diversas estrategias con el objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo su exposición al humo del tabaco.⁴⁸

El tabaquismo constituye un problema de salud pública. De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública sobre los costos vinculados con los diversos padecimientos que el tabaquismo causa, así como los asociados el proceso de rehabilitación de estas enfermedades, la atención médica por esta causa representa entre 6 y 15% del gasto total en salud.⁴⁹

Esta medida no atenta contra los derechos de las personas que fuman, ya que no les prohíbe fumar; sólo se restringen los lugares donde pueden hacerlo, con la finalidad de que se respete el derecho a la salud de quienes no fuman.

2.4.2.2.3.3 Ley de Voluntad Anticipada

El 4 de diciembre de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Voluntad Anticipada que permite a los habitantes de esta ciudad, a partir de los 16 años, el derecho a decidir morir dignamente cuando se trata de enfermedades terminales y a donar sus órganos.

Las disposiciones establecidas en la Ley de Voluntad Anticipada son relativas a la Ortotanasia o Eutanasia pasiva, es decir, que no se prolongará la vida de manera irra-

⁴⁷ Sobre el tema, se puede consultar <<http://www.who.int/es>>.

⁴⁸ Convenio Marco para el Control del Tabaco artículo 2º inciso d.

⁴⁹ Para mayor información, véase <www.conadic.salud.gob.mx>.

cional o desproporcionada con tecnología médica. Por ello, es importante que este modelo se base en el consentimiento informado de la persona, para que el paciente decida si está dispuesto o no a que su vida se prolongue.

El documento de Voluntad Anticipada puede ser suscrito por cualquier persona en uso pleno de sus facultades, por cualquier enfermo en etapa terminal, cualquier enfermo diagnosticado como desahuciado o, en caso de que el enfermo esté imposibilitado para manifestar su voluntad, los familiares del mismo. El documento deberá realizarse por escrito ante notario en presencia de dos testigos.

Estas tres reformas en materia de salud constituyen un avance importante en el respeto a la libre determinación y los derechos de los demás, con lo cual se están construyendo sociedades más tolerantes y conscientes de las necesidades del otro.

2.4.2.3 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En este apartado se presentan las acciones realizadas por la Segunda Visitaduría General en la tramitación de las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos imputadas a servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF).

Corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la administración e impartición de justicia. Los principios que regulan la función judicial, tanto en la impartición de justicia, como en lo administrativo, son la expeditez, el impulso procesal oficioso, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la eficiencia y eficacia en sus resoluciones.⁵⁰

El TSJDF es un órgano integrado por jueces y magistrados que conocen de litigios en cuatro materias y en dos instancias: jueces civiles y penales de paz uniinstanciales; jueces civiles; jueces penales; jueces familiares; jueces de arrendamiento de primera instancia, y magistrados integrantes de salas civiles, penales y familiares de segunda instancia. Además, los jueces cuentan con personal auxiliar de la administración de justicia, conformado por síndicos, interventores, albaceas, tutores, curadores y depositarios, los peritos y el Servicio Médico Forense.

De acuerdo con los artículos 50 a 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Distrito Federal, los jueces de lo civil conocen de los juicios contenciosos que versan sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles; de los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente; de los interdictos; de los juicios de inmatriculación judicial; de los juicios concursales, y de los asuntos de jurisdicción voluntaria, cuyo conocimiento no corresponda a los jueces de lo familiar o del arrendamiento inmobiliario. Los juzgados penales conocen de las consignas relacionadas

⁵⁰ Artículo 1º de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

con los delitos tipificados en el Código Penal local. Los jueces de lo familiar conocen de los procedimientos de jurisdicción voluntaria relacionados con el derecho familiar; de los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a su ilicitud o nulidad y al divorcio; de las modificaciones o rectificaciones de las actas del registro civil; de los juicios contenciosos que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación; que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela; las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, con su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los juicios sucesorios; de los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; y en general, todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial. Los jueces de arrendamiento inmobiliario conocen de todas las controversias que se susciten en materia de arrendamiento de inmuebles destinados a habitación, comercio, industria o cualquier otro uso, giro o destino permitido por la ley.

Este organismo está compuesto por 66 juzgados penales, 64 civiles, 40 familiares, 21 de arrendamiento inmobiliario, 28 de paz civil, 40 de paz penal, 10 salas civiles, 4 familiares y 9 penales.

2.4.2.3.1 Medidas precautorias solicitadas en 2007

En 2007, la CDHDF envió 46 oficios de medidas precautorias –en agravio de 74 personas– a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del TSJDF que es el área que funge como enlace de la CDHDF. Esta cifra representa 0.9% del total de las medidas solicitadas por este organismo y una disminución del 14.8% en comparación con 2006 en que se enviaron 54 oficios de medidas precautorias.

En algunos casos se trató de quejas relacionadas con la situación jurídica del procesado, es decir, casos en que los peticionarios referían haber cumplido sentencias, tramitado beneficios o haber ganado recursos y, en consecuencia, presuntamente debían haber obtenido su libertad; sin embargo, al momento de interponer la queja señalaron que los juzgados del conocimiento no habían acordado la resolución respectiva o habían omitido proporcionar o aclarar información de su situación a las áreas jurídicas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, obstaculizando su trámite de liberación o puesta a disposición. Las medidas precautorias tuvieron como fin requerir a los juzgados competentes aclarar la situación jurídica del agraviado.

En otros casos los(as) peticionarios(as) y/o agraviados(as) señalaron haber recibido malos tratos por parte del personal del juzgado, refiriendo conductas como:

- Negativa del Juez a recibirlos;
- Negativa u obstaculización de la lectura de los documentos que tenían que firmar;

- Ser tratados de forma grosera, prepotente, con burlas y amenazas;
- No haber existido condiciones de imparcialidad durante el proceso.

También se generaron medidas precautorias por presuntas violaciones al debido proceso al no haber proporcionado a las(os) agraviados(as) la posibilidad de ser defendidos por un defensor de oficio; falta de notificación de autos recaídos en el proceso e incomunicación. La dilación en el proceso, al haber transcurrido más de tres audiencias sin terminar de desahogar las pruebas ofrecidas por las partes fue causa de tres quejas que generaron oficios de medidas precautorias.

2.4.2.3.2 Quejas presuntamente violatorias imputadas a autoridades del TSJDF

Durante 2007, la CDHDF registró 265 menciones contra servidores públicos de 19 instancias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que corresponde a 3.1% del total de las quejas recibidas en la CDHDF, las cuales fueron en agravio de 417 personas. Dentro de las diez primeras autoridades específicas destacan las siguientes:

Cuadro 2.110 Menciones por autoridades específicas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, comparativo 2006-2007

Autoridad	2007		2006	
	Total	%	Total	%
Juzgados de Primera Instancia Penales	99	37.4	85	36.6
Juzgados de Primera Instancia Familiares	65	24.5	59	25.4
Juzgados de Primera Instancia Civiles	30	11.3	32	13.8
Juzgados de Paz Penal	26	9.8	28	12.1
Juzgados de Primera Instancia del Arrendamiento Inmobiliario	11	4.2	7	3.0
Juzgados de Paz Civil	8	3	3	1.3
Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada	6	2.3	5	2.2
Dirección del Servicio Médico Forense	5	1.9	3	1.3
Consejo de la Judicatura	4	1.5	2	0.9
Otras	11	4.2	8	3.4
Total	265	100	232	100

Como se puede observar, los Juzgados de Primera Instancia Penales son los que más menciones reportaron durante el periodo que se informa. Destacan quejas en las que presuntamente el personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal influye en los procesos o resoluciones que se tramitan, cuando una de las partes en el juicio es personal del mismo Tribunal, dejando en una situación de pre-

sunta desventaja a su contraparte quien percibe que el procedimiento se lleva a cabo en forma parcial. Al respecto, personal de la visitaduría acudió a los juzgados como observador y, como resultado, los peticionarios han referido que los funcionarios cambian su comportamiento cuando interviene la CDHDF.

Durante las diligencias en los juzgados, personal de esta Comisión ha observado la falta de coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal para el mantenimiento de los espacios interiores de las rejillas de prácticas. En los juzgados del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, el personal ha cubierto las rejillas de prácticas con plástico e incluso con ventanales para evitar percibir los malos olores que provienen del interior y que consideran les han generado enfermedades respiratorias. Esto ha tenido como consecuencia que se limite la visión y audición en las audiencias de los procesados que se encuentran tras la rejilla, y que los internos firmen las notificaciones de acuerdos y/o resoluciones, sin poder proceder a la lectura de su contenido.

En otras quejas, se denuncia el trato indebido al inculcado y/o a las partes que intervienen en los juicios, reflejándose en actitudes como maltrato, tardanza en la atención y casos de corrupción, como la queja recibida contra una secretaria mecanógrafa que solicitó al padre del procesado la cantidad de \$80,000 para dar por terminada la acusación contra su hijo. La CDHDF hizo del conocimiento de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos estos hechos, iniciándose la indagatoria correspondiente, que está en investigación. En otra queja el agraviado refiere que el perito médico del Servicio Médico Forense le solicitó dinero para que emitiera el dictamen en sentido favorable y así poder obtener el beneficio de externación por su estado de salud. Además, en materia civil se dio el caso de que secretarios actuarios solicitaron dádivas o viáticos a la parte interesada para llevar a cabo las diligencias ordenadas por el juez.

La reubicación de los Juzgados de Primera Instancia Familiares del Consejo de la Judicatura y del nuevo Centro de Convivencia Supervisada en el inmueble denominado Plaza Juárez ha mejorado los espacios en los que se atiende al público, al contar con instalaciones nuevas y amplias; todo el personal está uniformado, situación que permite que con facilidad los ciudadanos puedan identificarlo.

En materia familiar el número de juzgados no es el suficiente para la demanda ciudadana, ya que por las cargas de trabajo tienen la necesidad de diferir las audiencias, programando su continuación hasta después de un mes.

Otras deficiencias que ha constatado el personal de esta Comisión en los diversos juzgados durante la investigación de las quejas son:

- Ausencia del Juez en las audiencias, quedando a cargo el Secretario de Acuerdos o, más grave aún, los mecanógrafos;
- Nula información al procesado o a las partes en los juicios penales o civiles. En ninguno de los dos casos se tiene acceso visual a la pantalla de la computadora

en que se están registrando las manifestaciones, y al momento de firmar las actas, acuerdos o notificaciones, los funcionarios presionan para que en la mayoría de las ocasiones los interesados firmen sin leer, lo cual tiene consecuencias graves si voluntaria o involuntariamente se realizó una variación del testimonio rendido.

- Trato indebido al inculpado o a las partes. En el primero de los casos los trasladan al juzgado varias horas antes de su audiencia y no se les proporciona agua o alimentos. Situación similar y no menos grave ocurre en las diligencias largas en los Juzgados Civiles y Familiares, donde aun en el caso de que intervengan a menores de edad, no existe la infraestructura para que pasen más de tres o cuatro horas en el desahogo de diligencias.
- El hacinamiento de muebles y expedientes, sobre todo en los Juzgados de Paz Penales, en los que al llevarse a cabo audiencias simultáneas se genera caos y desconcierto.

De las cinco quejas recibidas contra médicos adscritos al Servicio Médico Forense, en tres de ellas los peticionarios(as) refieren que aun cuando los médicos legistas adscritos a la PGJDF o peritos particulares han clasificado las lesiones como graves, los médicos del Semefo han disminuido la clasificación, determinando que son lesiones que tardan en sanar menos de 15 días, cuando en realidad los agraviados sufrieron daño significativo, que presentan secuelas en su salud.

De las 367 menciones de derechos humanos vulnerados por autoridades del Tribunal Superior de Justicia, a continuación se citan los siguientes:

Cuadro 2.111 Derechos humanos vulnerados por autoridad específica

Derecho humano vulnerado	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal										
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agraviados 2007					Grupos	
	Total	%	Total	%	Total	%	H	M	Total	%	
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	95	35.7	153	41.7	226	36.3	54.0	46.0	3	33.3	
Derechos de la niñez	40	15.0	56	15.3	118	19.0	45.8	54.2	1	11.1	
Derecho a la seguridad jurídica	39	14.7	34	9.3	62	10.0	46.8	53.2	3	33.3	
Derecho a una adecuada protección judicial	29	10.9	29	7.9	50	8.0	46.0	54.0	1	11.1	
Derechos de la víctima o la persona ofendida	18	6.8	26	7.1	53	8.5	43.4	56.6	0	0.0	

Cuadro 2.111 Derechos humanos vulnerados por autoridad específica (continuación)

Derecho humano vulnerado	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal									
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007					
	Total	%	Total	%	Total	%	H	M	Total	%
Derecho de petición y pronta respuesta	5	1.9	21	5.7	34	5.5	58.8	41.2	0	0.0
Derecho a la honra y la dignidad	15	5.6	14	3.8	23	3.7	34.8	65.2	0	0.0
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	2	0.8	8	2.2	9	1.4	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la igualdad ante la ley	2	0.8	7	1.9	12	1.9	58.3	41.7	0	0.0
Derecho a la libertad y seguridad personales	5	1.9	7	1.9	16	2.6	56.3	43.8	0	0.0
Derecho a la protección de la familia	0	0.0	5	1.4	12	1.9	41.7	58.3	0	0.0
Derecho al trabajo	0	0.0	2	0.5	2	0.3	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	0	0.0	1	0.3	1	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a los beneficios de la cultura	0	0.0	1	0.3	0	0.0	0.0	0.0	1	11.1
Derecho a la información	1	0.4	1	0.3	1	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a la integridad personal	3	1.1	1	0.3	2	0.3	100.0	0.0	0	0.0
Derecho a la propiedad privada	3	1.1	1	0.3	1	0.2	0.0	100.0	0	0.0
Derecho a un nivel de vida adecuado	1	0.4	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1	0.4	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	3	1.1	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0

Cuadro 2.111 Derechos humanos vulnerados por autoridad específica (continuación)

Derecho humano vulnerado	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal										
	Total de menciones en quejas 2006		Total de menciones en quejas 2007		Agravios 2007						
	Total	%	Total	%	Total	%	H	M	Total	%	
Derechos de las personas privadas de su libertad	4	1.5	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0	0.0	
Total	266	100	367	100	622	100	48.6	51.4	9	100	

Del total de menciones de derechos humanos, 41.7% corresponden a violaciones al debido proceso. El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Este derecho garantiza que toda persona inculpada de delito tenga derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad y durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:⁵¹

- derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
- concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
- derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

⁵¹ Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 8º, Garantías judiciales.

Asimismo, el derecho al debido proceso se encuentra consagrado en el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que exige que todo acto privativo de libertad sea dictado por tribunales previamente establecidos, y que en todo juicio se observen las formalidades esenciales del procedimiento; el artículo 20 establece las garantías que en todo proceso de orden penal tiene el inculpado y la víctima o el ofendido.

Los peticionarios refieren situaciones procesales de las que se presume violaciones a sus garantías judiciales; sin embargo, al realizar la investigación se ha determinado que lo que persiste es el desconocimiento de su situación jurídica debido a la falta de una debida defensa, ya sea por la irresponsabilidad profesional de algunos abogados particulares o defensores de oficio; por la carga de trabajo; o por limitación de recursos materiales.

Respecto de los derechos de la niñez, se registraron 56 menciones relacionadas con la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica del niño o la niña; restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto del niño o la niña con ambos padres; así como con la obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o de la niña. En materia de impartición de justicia, el derecho a la niñez es el que tiene todo ser humano menor de 18 años a disfrutar de la protección legal, así como de todas las garantías procesales tomando en cuenta su carácter específico y atendiendo siempre al interés superior del niño. Las violaciones a este derecho fueron por los siguientes casos:

- pensión alimenticia, custodia o régimen de visitas a los hijos de padres separados o divorciados, donde las(os) peticionarias(os) señalan que existe parcialidad por género, abuso, injusticia en las resoluciones;
- insuficiente capacidad de atención los fines de semana en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal; y
- la lejanía del Centro de Convivencia, ubicado en el centro de la ciudad, para las familias que viven en las delegaciones más alejadas y para quienes representa una inversión de tiempo y dinero trasladarse.

Existe un alto índice de inasistencia a las convivencias ordenadas por el juez familiar, muchas veces con consecuencias jurídicas, como multas y hasta arrestos administrativos por incumplimiento.

Respecto del derecho a la seguridad jurídica, los tipos de violación son por la falta o deficiencia en la fundamentación o motivación y la obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso.

En juicios civiles y familiares las notificaciones de las demandas o las sentencias, o en su caso, los desalojos, son los que generan mayores actos de molestia en los peticionarios. Hay casos en que los(as) peticionarios(as) refieren no haberse enterado de

que había un procedimiento en su contra; o señalan que el actuario *razona* sus diligencias con el interés de dar ventaja a una de las partes.

Por otro lado, se han observado casos de falta de profesionalismo por parte de los actuarios y notificadores adscritos al Tribunal, que en su afán de notificar las demandas o resoluciones instruyen su actuación con cualquier persona que los atienda. En una queja, se notificó a una menor de edad, a través de una persona que realizaba trabajos de albañilería en el domicilio del demandado. En otras quejas se ha reportado que se han dejado cédulas de notificación a personas que fallecieron o no existen. También hay internos(as) que son notificados(as) en su domicilio particular, a pesar de que los familiares manifiestan la situación en que se encuentran.

En la ejecución de órdenes de desalojo, se han registrado casos donde participan los abogados de la parte actora y un grupo de cargadores que no están identificados; al final de la diligencia, el maltrato y destrucción de bienes o el robo de éstos son señalados como responsabilidad del actuario y en ocasiones del Tribunal; sobre esto, la CDHDF investiga actualmente 12 quejas de las que se han derivado cinco denuncias penales y tres procedimientos administrativos ante el Consejo de la Judicatura. Una de estas quejas refiere que se presentó en el domicilio de la peticionaria una actuario del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del TSJDF acompañada de dos abogados y 28 personas. Ni su esposo ni ella habían sido notificados previamente de algún procedimiento. Derribaron la puerta de su casa e ingresaron para llevar a cabo un desalojo. La actuario nunca mostró la orden que fundaba y motivaba dicho acto. La peticionaria refiere que la aventaron y golpearon, provocándole diversas lesiones; además de causar problemas de salud a su madre, quien se encontraba conectada a un tanque respiratorio, las personas allanaron su casa, con la anuencia y autorización de la actuario. Actualmente el expediente se encuentra en investigación.

Finalmente, al derecho de petición le corresponde 5.7% del total de menciones; en 2007, esta violación se cometió en la mayoría en los Juzgados de Primera Instancia Penales. Se reportaron casos en la CDHDF en que internos(as) manifestaron haber promovido la prescripción de multas y reparación del daño, que una vez determinada, permite a muchos sentenciados obtener el beneficio de la preliberación, así como en el caso del principio de aplicación de la ley que resulte más favorable al procesado, ello, con motivo de la entrada en vigor del nuevo Código Penal para el Distrito Federal.⁵² Una vez investigados los hechos de la queja se observa que son resultado de la falta de asesoría jurídica adecuada para fundar y motivar sus peticiones, por lo que a fin de subsanar las deficiencias de su trámite se ha solicitado la colaboración de la Dirección de Orientación Jurídica y Defensoría de Oficio del Gobierno del Distrito Federal.

Una de las atribuciones de esta comisión de derechos humanos es proponer a las diversas autoridades del Distrito Federal en el ámbito de su competencia la formula-

⁵² Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2002.

ción de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de esta Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

En la reforma de justicia penal federal, la CDHDF ha reconocido importantes y fundamentales avances hacia un sistema acusatorio con mayor transparencia y expeditividad de la justicia a través de la oralidad en los juicios y con presencia de todas las partes en condiciones de igualdad. Sin embargo, la CDHDF considera que existen algunas disposiciones que van en contra del derecho a la seguridad y libertad personales por la posibilidad de que la seguridad pública pueda ingresar a los domicilios sin una autorización de los jueces.

Es fundamental para la Comisión que los legisladores tomen en cuenta los derechos previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como el derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial, competente, en un plazo razonable, sin dilación, con garantías de igualdad, equidad y presunción de inocencia, así como garantizar una defensa adecuada. La CDHDF buscará a través de la reforma del sistema penitenciario que se está elaborando desde diciembre de 2007 con los órganos de la ciudad, impulsar este sistema acusatorio garantista de los derechos humanos.

2.4.3 Tercera Visitaduría General

Desde su creación, la Tercera Visitaduría General fue pensada para atender los problemas relacionados con las violaciones a derechos humanos imputables a la Secretaría de Seguridad Pública, así como aquellas ocurridas en el contexto de la labor que, frente a la ciudadanía, realizan las delegaciones y otras instancias de gobierno en el Distrito Federal. Sin embargo, a lo largo de su primer año de existencia y de acuerdo con el desempeño realizado frente a las situaciones que le corresponde atender, a esta división estructural por autoridades se ha impuesto un enfoque funcional por problemáticas, que señala una cierta identidad entre el concepto tradicional de *seguridad pública* y un ámbito de alcances mucho mayores, que por su potencial de riesgo al bienestar de las personas, ha sido reconocido bajo la denominación genérica de *seguridad humana*.

La seguridad humana incluye desde luego la seguridad pública, pero, a diferencia de esta última, contempla una concepción de la seguridad que no queda constreñida al campo estrecho de la acción policial y de la violencia asociada con el delito, sino que más bien se extiende al de la violencia estructural derivada de la violación de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Esto redimensiona la idea de *seguridad* y le otorga un contenido orientado no sólo a la necesidad de vigilar que el orden público no se altere, sino a la obligación del Estado de garantizar las condiciones para el bienestar integral de los habitantes de la ciudad.

En este contexto, la organización de la Tercera Visitaduría General atiende complementariamente los problemas relacionados con el abuso presumiblemente imputable a las policías locales y demás funcionarios encargados de la seguridad y la justicia cívica –desde luego los cuerpos de seguridad del Metro y aquéllos de carácter privado cuyas acciones u omisiones presuntamente violatorias de derechos son responsabilidad de acciones u omisiones de una institución de cualquiera de los órganos del Gobierno del Distrito Federal–, así como las presuntas violaciones a los derechos relacionados con parte importante de los llamados DESCAs en la ciudad –agua, vivienda, transporte, educación, trabajo, uso de la vía pública, medioambiente– y con los medios para protegerlos y hacerlos valer: derechos de petición, a la seguridad jurídica y al debido proceso, entre otros.

Con ello, el trabajo de la visitaduría se articula claramente con el compromiso de esta Comisión para atender dos de los temas prioritarios que para el periodo 2006-2009, fijados dentro del Modelo de Gestión que impulsa la presente administración.

Con esa perspectiva, a lo largo de 2007, fueron tres las tareas que la Tercera Visitaduría General realizó en el contexto de la labor del Programa de Defensa de la Comisión:

- a) La investigación de las quejas que con motivo de la presunta violación de derechos recibe en el ámbito de su competencia;
- b) La identificación y atención de problemas estructurales relacionados con la violación de tales derechos con una perspectiva de seguridad humana; y
- c) La vinculación con actores relevantes en el gobierno, la Asamblea Legislativa y la sociedad civil vinculados con estos temas.

2.4.3.1 INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS

A lo largo de 2007, la visitaduría recibió de la Dirección General de Quejas y Orientación un total de 2,289 quejas, lo que representa casi 30% del total de las quejas recibidas en la Comisión. De éstas, cerca de 12% no fue investigado, ya sea porque se las calificó como improcedentes (3.3%) o bien por tratarse de casos en los que este organismo no tiene competencia (8.7%). De lo anterior se sigue que, en el año que se reporta, un poco más de ocho de cada diez quejas (83.6%) fue admitida para su investigación por considerar que representaban una presunta violación a derechos humanos.

2.4.3.1.1 Percepción de las personas peticionarias atendidas en la Tercera Visitaduría General sobre la violación de sus derechos humanos y sobre las autoridades presuntamente violadoras

Antes de ser investigadas, las quejas recibidas en la Comisión representan un indicador de la percepción de las y los ciudadanos del Distrito Federal acerca del respeto a

sus derechos, así como de las autoridades encargadas de protegerlos. En este sentido, a lo largo de 2007, un total de 3,613 personas en lo individual (61.5% hombres y 38.5% mujeres), así como 414 grupos de personas, denunciaron ante la Tercera Visitaduría General lo que en su percepción constituyen un total de 4,027 presuntos agravios provenientes de 23 autoridades distintas de la ciudad, así como de la totalidad de las delegaciones del Distrito Federal.

Cuadro 2.112 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias.
Tercera Visitaduría General, 2007

Autoridad genérica	Personas						Grupos		Total de agravios de autoridad	%
	H	%	M	%	Total	%	Grupos	%		
Secretaría de Seguridad Pública	909	68.3	422	31.7	1,331	36.8	87	21.0	1,418	35.2
Delegaciones	417	53.6	361	46.4	778	21.5	209	50.5	987	24.5
Procuraduría General de Justicia	236	65.9	122	34.1	358	9.9	4	1.0	362	9.0
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	197	56.6	151	43.4	348	9.6	7	1.7	355	8.8
Secretaría de Transportes y Vialidad	109	65.7	57	34.3	166	4.6	16	3.9	182	4.5
Secretaría del Medio Ambiente	76	53.1	67	46.9	143	4.0	24	5.8	167	4.1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	48	50.5	47	49.5	95	2.6	20	4.8	115	2.9
Secretaría de Gobierno	39	54.2	33	45.8	72	2.0	14	3.4	86	2.1
Secretaría de Desarrollo Social	25	50.0	25	50.0	50	1.4	6	1.4	56	1.4
Secretaría de Finanzas	28	62.2	17	37.8	45	1.2	1	0.2	46	1.1
Organismos autónomos	26	63.4	15	36.6	41	1.1	1	0.2	42	1.0
Jefatura de Gobierno	14	60.9	9	39.1	23	0.6	10	2.4	33	0.8
Secretaría de Salud	22	66.7	11	33.3	33	0.9	–	0.0	33	0.8
Contraloría General	17	58.6	12	41.4	29	0.8	–	0.0	29	0.7
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	19	67.9	9	32.1	28	0.8	–	0.0	28	0.7

Cuadro 2.112 Agravios de autoridad a personas y grupos en quejas presuntamente violatorias. Tercera Visitaduría General, 2007 (continuación)

Autoridad genérica	Personas				Grupos				Total de agravios de autoridad	%
	H	%	M	%	Total	%	Grupos	%		
Tribunal Superior de Justicia	7	33.3	14	66.7	21	0.6	2	0.5	23	0.6
Oficialía Mayor	9	56.3	7	43.8	16	0.4	5	1.2	21	0.5
Secretaría de Desarrollo Económico	10	62.5	6	37.5	16	0.4	–	0.0	16	0.4
Secretaría de Obras y Servicio	4	66.7	2	33.3	6	0.2	4	1.0	10	0.2
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	4	57.1	3	42.9	7	0.2	1	0.2	8	0.2
Secretaría de Protección Civil		0.0	2	100	2	0.1	3	0.7	5	0.1
Asamblea Legislativa	2	100		0.0	2	0.1	–	0.0	2	0.0
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	100		0.0	2	0.1	–	0.0	2	0.0
Secretaría de Turismo	1	100		0.0	1	0.0	–	0.0	1	0.0
Total	2,221	61.5	1,392	38.5	3,613	100.0	414	100.0	4,027	100.0

Estos agravios implicaron que, en el total de las quejas recibidas por la visitaduría, se hicieran 2,348 menciones en las que dichas autoridades fueron señaladas como presuntamente violadoras de derechos. Como puede apreciarse en el cuadro 2.113, de acuerdo con las denuncias presentadas por los y las peticionarias, es claro que son las autoridades del sector central las que, en total, fueron mayormente denunciadas como presuntamente violadoras de derechos (73.8% de las veces). En su conjunto, las 16 delegaciones representaron un poco más de dos de cada diez menciones, mientras que los organismos autónomos apenas fueron mencionados 2.4% de las veces.

Considerada en lo particular, es la Secretaría de Seguridad Pública la que fue mencionada en más ocasiones como presunta violadora de derechos; de hecho, su frecuencia de mención respecto del total de autoridades presuntamente implicadas en una violación de derechos humanos representa la tercera parte, lo que supone que de cada tres veces que se menciona a una autoridad como responsable de una violación, una resulta ser la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuadro 2.113 Menciones por autoridad genérica de las quejas presuntamente violatorias que atendió la Tercera Visitaduría General, 2007

Ámbito	Autoridad Genérica	Menciones	%
Centralizados	Secretaría de Seguridad Pública	769	32.8
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	216	9.2
	Procuraduría General de Justicia	181	7.7
	Secretaría de Transportes y Vialidad	116	4.9
	Secretaría del Medio Ambiente	116	4.9
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	72	3.1
	Secretaría de Desarrollo Social	46	2.0
	Secretaría de Gobierno	43	1.8
	Secretaría de Finanzas	42	1.8
	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	28	1.2
	Secretaría de Salud	24	1.0
	Jefatura de Gobierno	22	0.9
	Contraloría General	19	0.8
	Oficialía Mayor	12	0.5
	Secretaría de Desarrollo Económico	10	0.4
	Secretaría de Obras y Servicio	7	0.3
	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	7	0.3
	Secretaría de Protección Civil	4	0.2
Secretaría de Turismo	1	0.0	
Delegaciones	Delegaciones	559	23.8
Organismos autónomos	Organismos autónomos	39	1.7
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	0.1
Tribunal Superior de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	11	0.5
Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	2	0.1
Total de menciones		2,348	100

Si se considera el derecho genérico señalado en las quejas recibidas por la visitaduría, los y las peticionarios(as) dijeron haber sido agraviados(as) en 2,275 ocasiones a lo largo de 2007, lo que implicó la presunta violación de 29 derechos. El cuadro 2.114 desglosa esta información y permite apreciar que, en la percepción de los y las ciudadanas, el que en más ocasiones les fue afectado es el derecho a la seguridad jurídica, cuya frecuencia de mención es de 46.8%. En seguida se encuentra el derecho de petición (9.7%) que, considerado junto al anterior, representan un poco más de la mitad del total de menciones de derechos presuntamente violados.

Lo anterior es de llamar la atención pues si se atiende a la naturaleza de ambos derechos es posible pensar que en la mayoría de las ocasiones, los actos que dieron lugar a estas quejas pudieron ser evitados, o en su caso, detectados a tiempo por la propia autoridad y en ese sentido, resueltos antes de que llegaran al conocimiento de la CDHDF.

De acuerdo con el contenido de las quejas, se sabe que la mayor parte de los casos en los que se afecta la seguridad jurídica lo que ocurre es que hay actos de autoridad que no se fundan o motivan, o bien que se fundan inadecuadamente, lo que resulta inadmisible en acciones que deben realizarse con profesionalismo y apego a la legalidad. En lo que se refiere al derecho de petición, se sabe, también por el contenido de las quejas, que se trata en su mayoría de situaciones en las que la autoridad hace caso omiso de las solicitudes que le son hechas por ciudadanos y ciudadanas que por ley le corresponde atender y que, sin embargo, por diversas razones, simplemente no atiende.

Independientemente del resultado que pueda arrojar la investigación, en la medida en la que estos actos y omisiones de la autoridad generan una queja que es admitida como presunta violación en la CDHDF, representan la manera en la que los y las ciudadanas son atendidos por las autoridades de la ciudad pues aun si se determinase que se trata de hechos que no violan derechos de las y los peticionarios, resulta clara la ausencia de mecanismos de información que permitan a las personas tener certeza sobre los actos de gobierno, así como respuestas puntuales y oportunas a las peticiones que realizan.

Cuadro 2.114 Menciones de derecho genérico vulnerado de las quejas presuntamente violatorias que atendió la Tercera Visitaduría General, 2007

Derecho genérico	Menciones	%
Derecho a la seguridad jurídica	1,299	46.8
Derecho de petición y pronta respuesta	269	9.7
Derecho a la integridad personal	210	7.6
Derecho a la libertad y seguridad personales	209	7.5
Derecho al debido proceso, garantías judiciales	130	4.7
Derecho a un nivel de vida adecuado	110	4.0
Derecho a la honra y la dignidad	91	3.3
Derecho a una adecuada protección judicial	89	3.2
Derecho al trabajo	78	2.8
Derechos de la víctima o la persona ofendida	53	1.9
Derecho a un medioambiente sano	48	1.7
Derechos de las personas privadas de su libertad	37	1.3
Derecho a la salud	29	1.0
Derecho a la propiedad privada	23	0.8
Derecho de reunión y asociación	18	0.6

Cuadro 2.114 Menciones de derecho genérico vulnerado de las quejas presuntamente violatorias que atendió la Tercera Visitaduría General, 2007 (continuación)

Derecho genérico	Menciones	%
Derecho de circulación y residencia	18	0.6
Derechos de la niñez	10	0.4
Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	10	0.4
Derecho a la educación	9	0.3
Derecho a la información	8	0.3
Derecho a la igualdad ante la ley	7	0.3
Derechos de la mujer desde la perspectiva de género	6	0.2
Derecho al nombre	5	0.2
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	2	0.1
Derecho a los beneficios de la cultura	2	0.1
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	2	0.1
Derecho a la vida	1	0.0
Derecho a defender los derechos humanos	1	0.0
Derecho a la protección de la familia	1	0.0
Total de menciones	2,775	100.0

Por otro lado, aunque su frecuencia es tres veces menor, sigue llamando la atención el número de menciones que reciben las presuntas violaciones a los derechos a la integridad, y a la libertad y seguridad personales. Los datos señalan que la presunta violación de estos derechos ocurre al menos en 15% de las ocasiones, lo que indica a su vez que siguen siendo frecuentes los contactos en los que la autoridad, la mayor parte de las veces agentes de las diversas corporaciones de policía, violenta estos derechos.

Las denuncias de golpes, malos tratos y detenciones son sintomáticas de relaciones entre la policía y las y los ciudadanas(os).



Aunque con una perspectiva distinta, la naturaleza de estos derechos exige que, con independencia de su frecuencia, aun pocos casos resulten importantes, pues se trata de denuncias de golpes, malos tratos, y detenciones que, independientemente de que la investigación determine considerarlos como violaciones de derechos humanos, son sintomáticas de la relación entre la policía y los ciudadanos. Cabe resaltar que el contacto entre la policía y los ciudadanos sigue siendo uno de los ámbitos problemáticos para la vigencia plena de los derechos humanos en la ciudad.

2.4.3.1.2 Resultados de la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos denunciados en las quejas atendidas por la Tercera Visitaduría General

Es cierto que el análisis de las quejas ofrece una visión general sobre cómo perciben las personas la violación a sus derechos humanos y sobre la responsabilidad que en su perspectiva las autoridades tienen respecto de ellas, pero de esa información no es posible derivar conclusiones sobre ninguna de ambas variables.

Cuadro 2.115 Tipo de conclusión de las quejas tramitadas por la Tercera Visitaduría General, 2007

Tipo de conclusión de las quejas	%
No violación a derechos humanos	7.8
Incompetencia	13.8
Improcedencia	4.5
Orientación	1.9
Autoridad no identificada	0.2
Desistimiento	3.3
Falta de interés	11.1
Sin elementos suficientes	16.4
Solucionado durante el trámite	33.2
Recomendación	0.4
Acumulación	7.4
Total general	100

Casos en los que definitivamente no ocurrió violación de derechos humanos

Como puede apreciarse, sólo en 7.8% de los casos la investigación de los hechos determinó, o bien que éstos no ocurrieron, o bien que no contravinieron normas protectoras de derechos humanos. La causal invocada –hechos no violatorios– indica que menos de una de cada diez quejas investigadas por la visitaduría resultaron no ser, sin lugar a duda, violaciones a derechos humanos.

Casos en los que formalmente no ocurrió violación de derechos humanos

El segundo grupo está formado por casos en los que, por tratarse de asuntos que durante la investigación fueron determinados como improcedencia o incompetencia, o bien porque se concluyeron por orientación o por no poder identificarse a la autoridad, no es posible afirmar que haya habido una violación formal de derechos humanos, o no al menos en los términos de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. De acuerdo con los datos que arroja el cuadro 2.115, en poco más de 20% de los casos, formalmente hablando, no hubo violación, o para decirlo de otra manera, si la hubo, no cayó en el ámbito de competencia de la CDHDF (18.3%), fue denunciada extemporáneamente (4.5%), el peticionario sólo requirió de una orientación (1.9%), o bien, no hubo manera de imputar a una autoridad de la ciudad esta presunta violación (0.2 por ciento).

Cabe señalar que la determinación de incompetencia e improcedencia es resultado, en estos casos, de una investigación iniciada debido a que originalmente se admitió la queja como una presunta violación. Las investigaciones concluidas por incompetencia se tratan básicamente de dos tipos de situaciones: o bien de aquellas que en su origen involucraron problemas laborales que, sin embargo, por los datos obtenidos en el relato de la queja, hicieron suponer la existencia de otra violación –por ejemplo de diversas formas de discriminación o abusos de autoridad–; o bien de casos –muchos de quejas presentadas por policías y otros servidores públicos– en torno a algún tipo de abuso, que al ser investigadas resultan ser conflictos de orden laboral.

Respecto de las improcedencias, esta causal suele determinarse frente a casos en los que la autoridad no aclara a las personas que le solicitan alguna información los plazos para recibirla, de modo que estas últimas, al pasar los días, deciden solicitar la intervención de la CDHDF; cuando se investiga la queja, se establece que el plazo aún no vence, por lo que se determina la improcedencia. De acuerdo con los datos, ello ocurrió así sólo en 4.5% de las quejas concluidas.

Casos en los que prevalece la presunción de violación

El tercer grupo de expedientes está conformado por casos en los que, por la aplicación de las reglas de la carga de la prueba, prevalece la presunción de que la violación en efecto ocurrió. En este grupo se encuentran situaciones en las que la investigación tuvo que ser, por diversas razones, suspendida, de modo que no fue posible arribar a conclusiones determinantes sobre la ocurrencia o no de los hechos, pero en las que tales hechos tampoco fueron desvirtuados por la autoridad, de modo que hay razones para que la presunción se mantenga.

De acuerdo con los datos del cuadro 2.115, la conclusión de expedientes en este grupo se distribuye de la siguiente manera:

- En 16.4% de los casos, la investigación se suspendió por falta de elementos para seguir investigando. Con frecuencia esta causal implicó situaciones en las que fue difícil hallar evidencia que sostuviera el dicho del peticionario, debido, por ejemplo, a la ausencia de testigos, a la situación en la que se dio la presunta violación o al grado de subjetividad del hecho, por ejemplo, en el caso de amenazas o insultos. Sin embargo, es importante señalar que la información enviada por la autoridad tampoco permitió establecer que los hechos no ocurrieron.
- De las investigaciones 11.1% no se continuó porque los y las peticionarias perdieron el interés en seguir adelante con la investigación, apenas iniciada. Se trata de casos en los que las quejas requirieron de ratificación por haber sido presentadas por algún medio distinto de la comparecencia personal, o bien de la presencia del o la peticionaria para aclarar hechos, sin que ello haya ocurrido. Aunque la falta de interés es una causal imputable a la persona peticionaria, no desear o no poder continuar con la investigación de su queja no es en sí mismo razón suficiente para suponer que los hechos narrados en la queja no ocurrieron.
- Por último, en 3.3% de los casos la razón para no continuar con la investigación fue el desistimiento expreso del o la peticionario(a). Estos casos son especialmente relevantes porque ese desistimiento pudo deberse a presiones ajenas a la voluntad de la persona desistida, lo que refuerza la presunción de ocurrencia de la violación.

El común denominador en todos estos casos es, como se ve, la presencia de razones de diversa índole que impidieron que la investigación prosperara. Sin embargo, es preciso tomar en cuenta que aun cuando la violación no haya sido demostrada, la incertidumbre derivada de la interrupción de la investigación, implica que tampoco puede decirse que ésta no haya ocurrido. En este mismo sentido, salvo quizá en el caso de la falta de interés, el tipo de conclusión en los casos restantes demuestra que tampoco la autoridad pudo demostrar fehacientemente la no ocurrencia de los hechos imputados porque en todo caso, ello habría implicado concluirlos como hechos no violatorios.

Todos los casos, independientemente de las razones expuestas, deben leerse como situaciones en las que no fue posible refutar la hipótesis de violación, de lo que se sigue la razonabilidad de sostener la presunción. Desde luego, y por razones obvias, el *tanto* de presunción se eleva progresivamente desde la falta de interés, donde la probabilidad de ocurrencia de la violación es notoriamente menor, hasta el desistimiento, donde se alcanza el máximo grado de probabilidad de ocurrencia de la violación.

Casos en los que los agravios denunciados constituyen violación

Por otro lado, en el cuarto grupo están aquellos casos en los que la no ocurrencia de la violación es muy improbable. En este grupo se encuentran los expedientes resueltos

durante el trámite, así como aquéllos que dieron origen a las Recomendaciones emitidas por la visitaduría.

La solución durante el trámite representó 33.2% del total e implicó casos en los que, debido a la acción de la Comisión, la autoridad reparó las consecuencias de la violación antes de que la investigación concluyera con una Recomendación. Con ello, el o la peticionaria se benefició de una solución rápida y efectiva a su problema y la autoridad evitó una muy probable Recomendación. La lógica que permite interpretar estos casos como violaciones altamente probables radica de nuevo en la carga de la prueba, ya que en todos estos casos, la autoridad no desvirtuó los hechos que le fueron imputados.

Las Recomendaciones, por su parte, representan la constatación de la convicción de la Comisión de que la violación en efecto se cometió. Aunque el porcentaje de solución por esta vía no se aprecia como cuantitativamente significativo, el porcentaje de expedientes resueltos por esta vía (0.4%, equivalente a cinco) se materializó en siete proyectos de Recomendación propuestos por la visitaduría a la Presidencia en el 2007.

2.4.3.2 VALORACIÓN GENERAL

De la información presentada puede afirmarse que de cada 10 casos investigados por la Tercera Visitaduría General:

- Menos de uno (7.8%) resultó no ser violatorio de derechos humanos porque la investigación acreditó la inexistencia de los hechos o de contravenciones violatorias de normas de derechos humanos.
- Dos no pudieron ser considerados formalmente violatorios porque no se surtió la competencia de la Comisión para investigarlos, porque fueron improcedentes, porque no se identificó a la autoridad imputada o porque sólo se requirió de orientar al o la peticionario(a).
- En tres se mantiene la presunción de violación dado que, si bien no se pudo determinar con certeza la ocurrencia de la violación, la autoridad tampoco desvirtuó fehacientemente su no responsabilidad.
- Tres más constituyeron en efecto violaciones de derechos humanos que, o bien encontraron solución mientras eran investigadas, o bien concluyeron con una recomendación.⁵³

De frente a estos números, es importante señalar la importancia que tiene que al menos en un tercio de los casos, el quehacer de la visitaduría redundó en una solución que resolvió el problema de las y los peticionarios a plena satisfacción. Lo anterior es

⁵³ Una cantidad menor de expedientes (7.4%, es decir, 99) fue acumulada a otros por tratarse de hechos o bien de autoridades similares.

relevante si se piensa que, aunque las recomendaciones son la medida de reacción extrema con la que este organismo puede pronunciarse frente a una violación de derechos humanos, su emisión no garantiza su aceptación por parte de la autoridad, e incluso cuando ello ocurre, tampoco supone una solución inmediata de la problemática que aqueja a las personas peticionarias.

La importancia que tuvo la solución durante el trámite en la Tercera Visitaduría en 2007 se expresa en resultados favorables a los peticionarios, en casos como los que se ilustran en el cuadro siguiente.

Cuadro 2.116 Asuntos resueltos durante el trámite por la Tercera Visitaduría

Autoridad	Resumen de casos
Secretaría de Seguridad Pública	Casos en los que se solicitó la vigilancia en ciertas zonas de la ciudad consideradas como de alto índice delictivo. Al intervenir la CDHDF, la autoridad realizó operativos de vigilancia, con lo que las personas peticionarias vieron satisfecha sus demandas.
	Personas peticionarias, en ejercicio de su derecho de petición y pronta respuesta, solicitaron diversas acciones de la autoridad pero no obtuvieron respuesta. Por intervención de la CDHDF, además de llevar a cabo las acciones solicitadas, la autoridad respondió siempre con las formalidades del artículo 8º constitucional.
	Casos en que se apreciaron indicios de que policías actuaron al margen de la ley, cuando correspondió, la CDHDF solicitó el inicio de investigaciones y, en su caso, de procedimientos disciplinarios para evitar la impunidad; de igual forma, cuando procedió, canalizó a las y los agraviados ante el Ministerio Público.
	Entre las personas peticionarias, la Tercera Visitaduría General recibió quejas de policías, hombres y mujeres, que acudieron por considerar que eran víctimas de violación a sus derechos humanos, sobre todo en cuanto al trato digno y seguridad jurídica. En muchos de estos asuntos, la autoridad colaboró a instancias de la Comisión para solucionar los asuntos.
Secretaría de Transportes y vialidad	Las y los peticionarios se quejaron de la dilación en los procedimientos administrativos que esa autoridad lleva a cabo. Al intervenir la CDHDF, se logró agilizar varios de los procedimientos.
	Un ejemplo de lo anterior es que dicha dependencia remitió el taxi de un peticionario a un depósito vehicular por no cumplir con los requisitos de ley, e inició el procedimiento administrativo correspondiente, sin embargo hubo dilación en éste. Por intervención de la visitaduría, la Setravi agilizó el procedimiento y liberó el taxi.
Juzgados Cívicos	Varias de las quejas recibidas contra juzgados cívicos fueron en el sentido de que las o los jueces cívicos omitieron brindar sus servicios con diligencia. Previa intervención de la CDHDF, la autoridad atendió debidamente el problema planteado por las y los peticionarios.
	Como ejemplo se tiene el siguiente: una peticionaria presentó queja ante un Juzgado Cívico en contra de sus vecinos, quienes frecuentemente hacían ruido excesivo en las noches, afectándola a ella y a su familia; sin embargo, la titular del juzgado había omitido citar a los presuntos infractores. Al intervenir la CDHDF, la jueza cívica citó a éstos y al peticionario, los cuales llegaron a un acuerdo para solucionar el asunto.

Cuadro 2.116 Asuntos resueltos durante el trámite por la Tercera Visitaduría (continuación)

Autoridad	Resumen de casos
Defensoría de Oficio	<p>Varios de las y los peticionarios se quejaron de que personal de la Defensoría omitía brindarles asistencia jurídica y disiparles sus dudas relativas a los procedimientos judiciales. Por intervención de la CDHDF, se logró que la autoridad tomara cartas en el asunto y corrigiera de forma inmediata las anomalías. Incluso, en varios casos la autoridad cambió al defensor de oficio, a satisfacción de las y los peticionarios.</p> <p>Como ejemplo concreto, se tiene el de una peticionaria que acudió a la Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal a solicitar asesoría para demandar la pensión alimenticia a favor de sus tres hijos; el defensor de oficio que le fue asignado se negó a aclarar sus dudas respecto de su situación jurídica. La Comisión propició una reunión de trabajo con la autoridad, en la cual ésta resolvió las dudas de la peticionaria, le explicó el procedimiento y las implicaciones del mismo y manifestó su disposición para brindarle la asesoría y atención que requiriera.</p>
Sistema de Aguas, Delegaciones y Secretaría de Finanzas	<p>Varias de las quejas más recurrentes se refieren a falta del suministro de agua, o bien, a cobros indebidos por la prestación del servicio. En este sentido, una de las actuaciones más frecuentes de la CDHDF es intervenir para que se proporcione agua a las personas afectadas, ya sea reparando el drenaje dañado, restaurando el servicio o suministrando el agua a través de pipas, cuestión que se realiza por el SACM o por la delegación correspondiente, o de manera coordinada entre ambas autoridades.</p> <p>Asimismo, respecto de los cobros indebidos, gracias a la intervención de la Comisión se orienta al peticionario o peticionaria sobre el trámite que debe realizar ante la Secretaría de Finanzas para regularizar su situación y se gestiona con la autoridad, en su caso, la realización de las correcciones necesarias.</p>

La reseña de los casos contenidos en el cuadro anterior demuestra que la búsqueda de una solución durante la investigación resulta deseable y que es particularmente útil en los casos en los que la violación es reparable mediante acciones concretas de la autoridad.

Como ya se ha mencionado, hay situaciones que, sin importar su frecuencia, implican hechos que revisten mayores niveles de gravedad. Tales casos son los que dieron lugar a siete del total de las 19 Recomendaciones emitidas por la CDHDF en 2007, propuestas a la Presidencia por esta visitaduría.

A pesar de que las Recomendaciones no son representativas de la cantidad de violaciones a derechos humanos que se cometen en la ciudad de México, ni dan cuenta de hechos cuya frecuencia sea necesariamente notoria, sí lo son de la gravedad de los hechos en ellas denunciados. Los temas que dieron lugar a estos siete proyectos de recomendación son sintomáticos de dos cuestiones que representan áreas de preocupación en materia del respeto de los derechos humanos de los habitantes de la ciudad.

En primer lugar, en torno a la política de seguridad pública adoptada por el Gobierno del Distrito Federal, que refleja una actitud en la que la ausencia de instrumentos jurídicos idóneos para el enfrentamiento de la criminalidad organizada ha motivado el uso del recurso administrativo de la expropiación como medida de la política de seguridad pública local. De acuerdo con lo que determinaron las inves-

tigaciones realizadas por la Visitaduría en este rubro, dicha política ha vulnerado los derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso de las personas afectadas, y más allá de esto, ha provocado la vulneración colateral de otros derechos que se expresan en una alteración injustificada de la cotidianeidad de personas que, no obstante no tienen vínculos con el delito, ven afectados sus derechos a la vivienda, el trabajo, la educación, entre otros.

En ese mismo sentido, los casos que fueron motivo de recomendación también señalan luces de alarma en torno a la actuación de la policía frente a presuntos infractores de la ley; en los tres casos en los que se motivó una recomendación a la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el proyecto que está por emitirse, el común denominador es la arbitrariedad de las detenciones, así como el abuso de la fuerza, que en el desafortunado caso del señor A. R., produjo su lamentable muerte. Estos casos, desde luego, hacen notar la urgencia de una capacitación adecuada en los agentes policiales para que se apeguen irrestrictamente al marco jurídico que les permite hacer detenciones legales y sin el abuso de la fuerza, y a su vez, la urgencia de legislar en materia de reparación del daño, de modo que ésta descansa en la responsabilidad objetiva de quienes perpetran las violaciones y no en la erogación de dinero público con el cual se pagan los actos violatorios de malos servidores públicos.

El segundo escenario que destaca de las recomendaciones, muestra las deficiencias que pueden verificarse en materia de la adecuada integración de investigaciones por parte del Ministerio Público. Son urgentes, en este sentido, medidas que profesionalicen procedimientos de preservación del lugar de los hechos, de recolección y análisis de evidencias y, en términos más amplios, reformas que aseguren los principios del debido proceso, en la medida en la que ello constituye la mejor forma para asegurar los derechos de víctimas e imputados.



La Recomendación 11/07 se dirigió a los titulares de la SSP y al Sistema de Transporte Colectivo con motivo de la detención arbitraria, golpes y ejecución sumaria del señor A.R.

En resumen, a través de la solución de casos durante la investigación y de la emisión de recomendaciones, la visitaduría determinó que poco más de la tercera parte de las quejas interpuestas por los y las peticionarias (33.6%) constituyeron en efecto violaciones a sus derechos humanos; determinó también que en al menos otro tercio de los casos (30%) la presunción de violación debe mantenerse. Todo ello en su conjunto ofrece un panorama general y objetivo de la situación que guarda el respeto a los derechos que, en el ámbito del mandato de la Tercera Visitaduría General, es competencia de las autoridades del Distrito Federal.

2.4.3.3 ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS QUEJAS: NÚCLEOS PROBLEMÁTICOS

El quehacer de la Tercera Visitaduría General presenta distintos problemas que han motivado un importante cambio en la forma de abordar las quejas recibidas en esta instancia.

Un análisis más estructural de estas quejas permitió notar que muchas de ellas se concretan alrededor de núcleos problemáticos que señalan una dimensión distinta de la violación. Así resulta difícil distinguir con claridad cuándo se afectan derechos concernientes a la seguridad pública y cuándo están más bien relacionados con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Esto redimensiona la idea de seguridad y le otorga un contenido orientado no sólo a la necesidad de vigilar que el orden público no se altere, sino a la obligación del Estado de garantizar un nivel de vida adecuado a la ciudadanía y con ello la protección integral de los derechos humanos.

De tal forma, fueron atendidos diversos casos relacionados con el acceso a la vivienda, sobre todo por irregularidades en los trámites o en el acceso a créditos, hogares que se vieron afectados por la construcción de obras de gobierno o que se encontraban en espacios geográficos de alto riesgo, el nacimiento de nuevos centros de población, problemas relacionados con la obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de agua potable, electricidad, drenaje, alcantarillado, recolección de basura, entre otros. También hubo quejas por daños al medioambiente a consecuencia de las manifestaciones públicas en determinadas zonas de la ciudad; quejas de vecinos por el establecimiento de comerciantes ambulantes en vías públicas; la contaminación por ruido y daños al medioambiente provocados por una vialidad deficiente, entre otros.

Es preciso señalar que estas problemáticas no sólo afectan a las personas o grupos que presentan la denuncia, sino también al resto de la comunidad y por lo tanto su solución requiere de la creación de políticas públicas integrales que ofrezcan un trato específico para cada uno de los temas presentados.

Asimismo, la definición de estos núcleos problemáticos ha impactado también en la estrategia para abordarlos, de modo que en el último tercio del año se ha procurado la formación de equipos de trabajo que atienden con una perspectiva colectiva estos problemas, sin perjuicio de la atención que merece cada queja en lo particular. Este

proceder se irá perfeccionando a lo largo de 2008, pero por ahora resulta relevante dar cuenta de algunos de estos núcleos y de la problemática que representan.

2.4.3.3.1 Comercio ambulante

Las quejas recibidas en la Tercera Visitaduría General dan cuenta de reclamos diversos de organizaciones y particulares que realizan actividades comerciales en la vía pública. En general, en ellas se señaló un fenómeno creciente que tiene que ver con cierta forma de privatización del espacio público que impacta de diversas maneras en los derechos de los habitantes de la ciudad; por un lado, en el incremento de quejas de personas del comercio establecido y de los vecinos afectados; por otro lado se hizo evidente que la relación de los líderes de ambulantes con sus agremiados y con la autoridad reguladora no es ni tersa ni igualitaria.

Sobre esta segunda perspectiva del problema, a lo largo del año del que damos cuenta, la visitaduría atendió varios casos; en los que la queja versó sobre la actitud inequitativa de la autoridad al asignar a los comerciantes los distintos programas de reordenamiento del comercio en vía pública, y, la influencia o peso que algunas organizaciones de vendedores ejercían sobre otros grupos minoritarios.

A ello hay que agregar las quejas por extorsión y eventuales malos tratos que, de acuerdo con los peticionarios, ejerce la policía sobre quienes sin permiso, se sitúan en la calle para vender sus productos.

Cabe resaltar que la problemática del acceso igualitario al derecho al trabajo se encuentra claramente en la base de estos casos, más allá de esto, otras aristas complementan un problema que paulatinamente presenta diversas facetas y nuevas expresiones, que van desde la venta de mercancía pirata, hasta el caso de nuevos vendedores que, en las cajuelas de sus vehículos, ejercen esta actividad en diversas vías o fuera de las escuelas y centros comerciales sin los permisos correspondientes.

De tal forma, se aprecia claramente que la ausencia de regulación y de políticas públicas específicas y determinantes puede, de no atenderse el problema con el debido cuidado, fomentar situaciones de explotación que a fin de cuentas terminan favoreciendo a los líderes de los comerciantes, en detrimento de quienes, por necesidad, no tienen oportunidad de ejercer otras formas de trabajo legal y legítimo.

2.4.3.3.2 Seguridad en el Metro

Otra de las problemáticas estructurales es la que se configura a partir de las quejas recibidas contra el Sistema de Transporte Colectivo Metro. La mayoría de ellas tiene que ver con el ambulante dentro de los vagones, especialmente a través de prácticas de abuso por parte de la autoridad, que ponen en riesgo la integridad personal de quienes resultan agraviados. Los hechos que refirieron las víctimas van desde malos tratos, golpes y retención ilegal de personas y sus mercancías, hasta el lamentable

hecho de la pérdida de la vida, como lo ejemplificó el caso del señor Albano Ramírez, quien, acusado de infringir ordenamientos del Metro, fue retenido, golpeado y finalmente ultimado a bordo de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública cuando se dirigía a la agencia del Ministerio Público.

Resulta relevante que a partir de la investigación del caso señalado, se descubrió que el señor Ramírez no ejercía la venta ambulante y resultó ser una víctima fatal del tipo de situaciones que con frecuencia narran los peticionarios vinculados con el ambulante en el Metro. Cabe señalar que ese caso activó una fuerte relación de cooperación entre las autoridades del Metro y la CDHDF que derivó en la inmediata respuesta de ese organismo para aceptar la Recomendación 6/2007, emitida con motivo de dicho acontecimiento; esa relación ha servido para atender a la brevedad y de la mejor manera presuntas violaciones en contra de diversos grupos en situaciones de vulnerabilidad, como es el caso de miembros de la comunidad LGTB y, de modo más o menos reciente, de hombres y mujeres miembros de la Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales, A. C., a favor de quienes esta Visitaduría intervino, no sólo para que cesaran los malos tratos de los que eran objeto, sino para promover que el Metro implementara una política de acciones afirmativas que les fueran favorables.

2.4.3.3.3 Política de Seguridad Pública

Este 2007 fue un año especialmente complicado en materia de la seguridad pública en el Distrito Federal. Por una parte, durante el año que se da cuenta, la visitaduría registró un total de 474 quejas relativas a presuntas violaciones al derecho a la seguridad jurídica cometidas por agentes de la policía adscritos a la SSP, que son producto de acciones de detención que implicaron irregularidades en este tipo de actuaciones.

La persistencia de este tipo de violaciones indica los niveles de incertidumbre jurídica con los que procede la autoridad cuando se trata de detener personas. También es indicador de ciertas tendencias que ocurren como resultado de algunos programas y operativos diseñados con la finalidad de incrementar el número de personas presentadas ante juzgados cívicos y ante el Ministerio Público local.

Ejemplo de lo anterior es el llamado operativo Polanco, en contra de personas que se desempeñaban como *valet parking* en la colonia Polanco perteneciente a la delegación Miguel Hidalgo, quienes fueron perseguidos por la policía preventiva durante varios fines de semana con la finalidad de presentarlos ante el juzgado cívico argumentando presuntas irregularidades al Reglamento de Tránsito y a la Ley de Cultura Cívica. El caso anteriormente descrito dio lugar a la elaboración de un proyecto de recomendación cuya emisión ocurrirá en los primeros meses de 2008. La misma actitud puede observarse frente a las denuncias de abuso en contra de vendedores establecidos en tianguis, quienes señalan ser víctimas de operativos destinados al arresto de

personas vinculadas con la distribución ilegal de teléfonos celulares usados, caso que actualmente se encuentra en investigación por esta visitaduría.

Hay que destacar, por su relevancia y efectos, la política de expropiaciones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal en diversas zonas de la ciudad, por ser una de las expresiones de la política de seguridad pública local que más polémica causó. Esta política ameritó la emisión de dos recomendaciones de este organismo defensor de derechos humanos. Como resultado de la investigación se verificaron violaciones a los derechos a la vivienda, al debido proceso, a la adecuada protección judicial y a la seguridad jurídica de los afectados. Además, se acreditaron daños colaterales producidos a los derechos a la educación, a la salud y al trabajo.

Las recomendaciones han puesto en duda el supuesto beneficio a la seguridad pública de la colectividad –anunciado por el GDF– como objetivo de las expropiaciones, asimismo han mostrado que una medida adoptada en aras de proteger la seguridad pública puede afectar gravemente la seguridad humana de quienes a la postre resultan víctimas de estos actos.

Estas políticas continúan presentes en el discurso público y en las acciones de las autoridades capitalinas, especialmente de la SSP. De hecho, algunas secuelas de las primeras expropiaciones se han reflejado ya en las quejas recibidas en el último trimestre de 2007 –con posterioridad a la emisión de las Recomendaciones–, en las que se reclama la demolición, presuntamente autorizada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de inmuebles ubicados dentro de los predios expropiados, cuyos propietarios gozaban de protección judicial ya fuese a través de suspensiones provisionales o definitivas o de amparos otorgados respecto de los inmuebles en cuestión. Dichas quejas se encuentran actualmente en investigación.



La Recomendación 12/07 fue dirigida al jefe de Gobierno del Distrito Federal, con motivo de la expropiación realizada en los predios localizados en los barrios de Tepito.

Este tema constituye uno de los principales retos que deberá ser atendido por la Tercera Visitaduría General en el 2008, ya que el GDF ha hecho frecuentes anuncios de que se seguirán realizando más expropiaciones. Sobre la política de seguridad pública implementada en la ciudad, hay que comentar que no es el combate legítimo de la delincuencia lo que preocupa a esta Comisión, sino que al hacerlo, el gobierno capitalino no prevea la afectación de los derechos de ciudadanas y ciudadanos que no tienen nada que ver con el delito y que paradójicamente se convierten en víctimas de la lucha contra la inseguridad.

2.4.3.3.4 Violaciones a los derechos de los policías

En el informe anual de 2006 se señaló la tendencia mostrada por la recepción de quejas de policías de la Secretaría de Seguridad Pública. Aunque este tipo de situaciones violatorias no se ha incrementado de manera desbordada, la visitaduría sigue recibiendo quejas de policías que señalaron, entre otros hechos, que fueron arrestados injustificadamente o sancionados sin haberse respetado las formalidades del debido proceso, que fueron objeto de agresiones verbales de sus superiores, que éstos les exigieron cuotas económicas para poder realizar su trabajo y que prestan sus servicios en condiciones materiales contrarias a la dignidad.

La visitaduría considera que la atención de estos problemas es una tarea insoslayable de la SSP, porque de ello depende un trato respetuoso de quienes ejercen funciones de seguridad. No es posible tratar a la policía como ciudadanos de segunda; sin embargo desafortunadamente las quejas recibidas y las respuestas a nuestras solicitudes de información muestran que con frecuencia las violaciones se justifican por el régimen disciplinario que, se afirma, es necesario para generar obediencia y lealtad en los agentes policiales. En una perspectiva de derechos, los policías son primero que nada ciudadanos, y un trato digno de parte de sus superiores es condición de promoción de un trato digno entre policías y ciudadanos.

2.4.3.3.5 Incumplimiento de laudos

Al respecto, destaca y preocupa la actitud de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, la cual, en respuesta a las solicitudes de información que la CDHDF le ha girado, de manera reiterada se ha negado a proporcionar la información bajo el argumento de que, en su apreciación, este organismo público autónomo carece de competencia para conocer del incumplimiento referido. Lo anterior, aun cuando esta Comisión, respetuosa de su propia competencia y en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, desconoce el fondo de los asuntos –pues en efecto, ello cae en los ámbitos laboral y jurisdiccional– en el momento en que interviene ante una omisión de naturaleza estrictamente administrativa producida por el incumplimiento de resoluciones firmes ordenadas por una autoridad laboral o jurisdiccional.

2.4.3.3.6 *Afectación del medioambiente*

El crecimiento de la población se expresa con frecuencia en la aparición de nuevos núcleos de personas que se establecen en diversas zonas, entre ellas, en suelo de conservación en las áreas de reserva protegidas por la normatividad ambiental, y que por ello entran en contradicción con las leyes que impiden la creación de asentamientos en esas áreas; otros núcleos se instalan en predios presuntamente inutilizados, esperando que puedan ser regularizados.

Esta necesidad social se traduce en retos para la Comisión, debido a que se debe ponderar entre el derecho a la vivienda y el derecho al medio ambiente sano de todas las partes afectadas. En ese sentido, se ha intentado buscar la solución más adecuada en cada caso concreto. Sin embargo, es importante apuntar que cada vez más, la CDHDF, a través de las denuncias de los peticionarios, se encuentra colocada en medio de un conflicto profundo donde la pobreza es el denominador común de los ciudadanos afectados, que buscan alternativas para satisfacer sus derechos básicos. Asimismo, confluyen problemas de los peticionarios con las propias organizaciones sociales a las que pertenecen, cuyos líderes en muchas ocasiones se enriquecen a raíz de las necesidades de estas personas.

Por otro lado, este organismo recibió en el 2007 diversas quejas que refirieron la presunta violación al derecho a un nivel de vida adecuado, debido a la afectación a la prestación de servicios básicos como agua, drenaje y alcantarillado. Las quejas más recurrentes en esta materia señalaron a las delegaciones Gustavo A. Madero, Tlalpan y Álvaro Obregón como las autoridades presuntamente violatorias de sus derechos humanos.

Todas estas problemáticas han detonado el diseño de nuevas estrategias de investigación en la visitaduría. Como resultado de lo anterior, en el último trimestre del año, la Tercera Visitaduría General, desde una perspectiva integral, elaboró el *Informe especial sobre seguridad humana*, que será publicado en 2008.

2.4.3.4 VINCULACIÓN CON ACTORES ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD

Una actividad de alcances poco asequibles en el corto plazo, pero absolutamente redituable a mediano y largo plazo, es la vinculación que diversos miembros de la visitaduría realizan con actores estratégicos del gobierno, la Asamblea Legislativa y otros miembros de la sociedad civil.

En general, estas actividades cubren tres grandes funciones en torno a los temas de los que se ocupa la Tercera Visitaduría General: por una parte, la vinculación con miras a la solución de quejas y los problemas estructurales detectados en la actuación de las diversas autoridades capitalinas y; por la otra, las relaciones encaminadas a la divulgación de la perspectiva de derechos humanos en los temas de atención de la visitaduría y, finalmente, la participación en reuniones para la propuesta y discusión de políticas públicas e instrumentos legislativos.



Miembros de la Tercera Visitaduría General han tenido vinculación con actores estratégicos del GDF, la ALDF y de la sociedad civil.

En el primer ámbito destacan las reuniones realizadas con las 16 delegaciones, con las secretarías de Gobierno, Medio Ambiente, Desarrollo Social, Trabajo y Fomento al Empleo, Desarrollo Urbano y Vivienda, Transportes y Vialidad, Seguridad Pública, Protección Civil, Desarrollo Económico, y con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

En todas estas reuniones se trataron asuntos relacionados con quejas y diversos problemas en los que estos organismos públicos resultaron involucrados; asimismo, se sostuvieron encuentros a propósito de la elaboración del *Informe especial sobre seguridad humana*.

En lo que se refiere a actividades de promoción y divulgación, destacan las siguientes participaciones:

- Participación en medios de comunicación para la discusión de las políticas de expropiación del Distrito Federal, así como para la promoción de la Ley de Voluntad Anticipada y otros temas relevantes para la Comisión.
- Foro Realidades y Retos del Comercio Informal del Centro Histórico.
- Foro de Consulta Pública del Programa de Gobierno en Democracia Gobernable: hacia el Programa General del Desarrollo del Distrito Federal, 2006-2012.
- Conferencia magistral Seguridad Pública y Seguridad Nacional, Derechos Humanos y Fuerzas Armadas, para la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Foro Nacional en materia de Procuración y Administración de Justicia Ambiental.
- Foro Mercados Públicos de la Merced. Medio Siglo de Vida: Acciones de Rescate y Promoción.

- Participación en colaboración con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Conferencia Subregional Cultura de Paz y Prevención de la Violencia Juvenil (Costa Rica).
- Foro La Agenda Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2008-2015 en el grupo de trabajo Desigualdad y Pobreza.

Para finalizar, algunos miembros de la Tercera Visitaduría General han participado en el debate de proyectos de política pública y legislativos, entre los que destaca la discusión para la redacción e implementación de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, la participación en mesas de trabajo para la redacción de la Ley para el Uso de la Fuerza en el Distrito Federal, así como en reuniones con la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para trabajar en el Reglamento de Tránsito Metropolitano y el Catálogo de Puntos.

2.4.4 Cuarta Visitaduría General

Violaciones graves a los derechos humanos y grupos en situación de riesgo o vulnerabilidad

El mes de octubre de 2006 fue de especial importancia por los cambios estructurales y organizativos que se realizaron al interior de la CDHDF y en especial en el Programa de Defensa de los Derechos Humanos.

A partir de esa fecha y durante el ejercicio 2007, se puso en marcha la especialización de las cuatro Visitadurías Generales para investigar y dar cauce a las quejas que este organismo defensor recibe, ya sea atendiendo a la autoridad específica señalada como presuntamente responsable de las violaciones de derechos humanos o, como en el caso de la Cuarta Visitaduría General, sobre temas relacionados con violaciones graves a derechos humanos y grupos específicos de la sociedad en situación de riesgo o vulnerabilidad.

En relación con los casos de violaciones graves, se investigaron los asuntos relacionados con tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Además, se definieron los siguientes temas dentro de su atribución de investigación: derechos de la infancia, derechos de las mujeres, comunidades lésbico-gay, personas adultas mayores, y personas y comunidades indígenas.

Aunado a lo anterior, la recepción de algunas quejas y las diversas problemáticas planteadas en ellas obligaron que sobre la marcha se ampliara el mandato de la visitaduría. En este sentido, a los cinco grupos o sectores temáticos ya mencionados se sumaron los siguientes: personas con discapacidad, defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas.

A partir de lo anterior, resulta innegable que uno de los principales retos de la Cuarta Visitaduría General, es brindar la atención especializada en los diversos temas de los que conoce. Sobre el particular, basta decir que el trabajo realizado durante el año, plantea el desafío de continuar con dicha especialización en la investigación de las quejas que se turna esta visitaduría.

Es importante señalar que se puso especial atención para que en el trámite de las quejas se utilizara el estándar más favorable para la persona peticionaria y/o agraviada (principio *pro personae*) y de acuerdo con el principio de presunción de violación, ello con el fin de que en la investigación de la queja se acreditara la vulneración de uno o más derechos humanos.

Quejas iniciadas de oficio

La Cuarta Visitaduría General inició 26 quejas de oficio sobre distintos temas que fueron de su conocimiento. Lo anterior es especialmente relevante porque la trascendencia de los hechos ameritó la intervención de la CDHDF, apelando al mandato y convicción de garantizar y tutelar que la actuación de las diversas autoridades capitalinas no vulneren los derechos de todas y todos aquellos que habitan y transitan por el Distrito Federal.

Cabe señalar que 24 de estas quejas fueron abiertas por posibles violaciones a personas o grupos de personas en una situación agravada de discriminación o riesgo, dadas las condiciones o características de las personas agraviadas; las dos quejas restantes tuvieron que ver con violaciones graves, específicamente con probables ejecuciones sumarias.

Cuadro 2.117 Quejas iniciadas de oficio

Grupo	Total de quejas
Niños, niñas y/o adolescentes	3
Niños en situación de calle	4
LGBTI	1
Mujeres	6
Periodistas	2
Personas con discapacidad	3
Indígenas	2
Personas adultas mayores indígenas	1
Personas adultas mayores	2
Ejecución sumaria	2
Total	26

El inicio de quejas de oficio ha sido un útil y exitoso recurso para continuar en el fomento de una cultura de respeto de los derechos humanos, especialmente de las personas que por su condición se encuentran en circunstancias más desfavorables o difíciles.

Otras estrategias de atención de quejas

Como parte de la estrategia de atención a las quejas que le fueron turnadas a la Cuarta Visitaduría General, se implementó el envío de oficios adicionales a la autoridad correspondiente en aquellos casos en los que había imposibilidad de continuar con la investigación de una queja determinada. De tal modo, se optó por enviar junto con el acuerdo de conclusión de la queja, un oficio adicional en el que se expresara la preocupación por el caso particular, o bien, se solicitaba que la autoridad llevara a cabo medidas preventivas para evitar la repetición de los hechos violatorios. Este criterio se utilizó en los casos en los que se detectaron prácticas reiteradas de maltrato y falta de atención a víctimas de violencia; detenciones a jóvenes, y desistimientos en reclusorios.

Dichos oficios fueron especialmente relevantes en casos donde las víctimas estaban privadas de su libertad y en los cuales la visitaduría no podía continuar con la investigación por solicitud expresa de las mismas para evitarles un riesgo aún mayor.

Por otra parte, y aunado a lo anterior, se solicitó en varias ocasiones el apoyo de la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos (DGEYPDH) de la CDHDF, previo contacto con instancias como el Metro, el Honorable Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de acompañar integralmente la atención de la queja a través de la elaboración de propuestas de capacitación a las y los funcionarios(as) públicos(as) en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos.

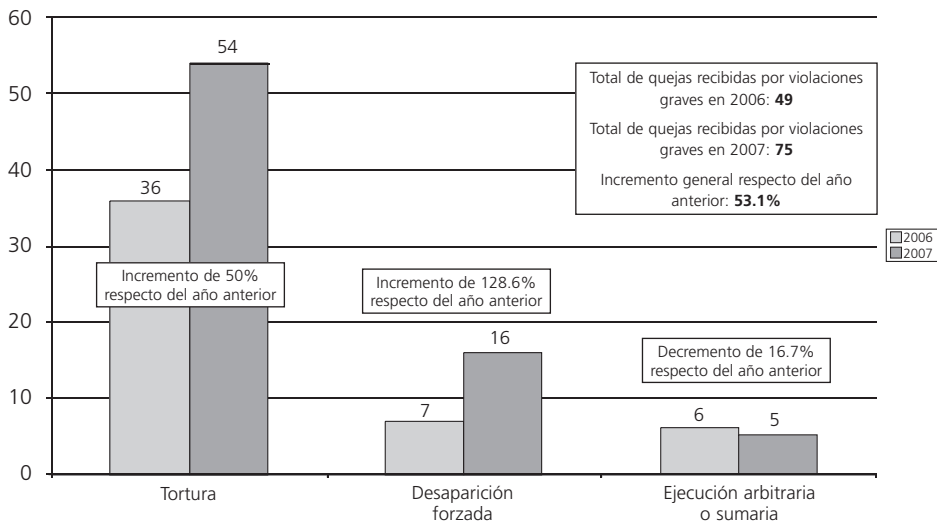
2.4.4.1 VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS

Resulta preocupante que durante 2007 hubo un incremento de 53.1% respecto de 2006, en el número de expedientes de queja que recibió este organismo, donde se denunciaron violaciones graves a derechos humanos cometidas por diversas autoridades capitalinas, relativas a tortura, desaparición forzada y ejecución arbitraria o sumaria. Se debe precisar que muchas de estas denuncias no concluyen como violaciones a derechos humanos.

Respecto de las menciones por autoridad a las que se les imputan violaciones graves, éstas tuvieron un incremento general de 43.16% respecto del año anterior; dichas violaciones fueron atribuidas a diferentes autoridades del Distrito Federal y se detallarán en el apartado correspondiente.

Vale la pena señalar que, en el caso de las quejas presentadas por tortura, la autoridad que concentra el mayor número de menciones fue la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF); mientras que en los casos de ejecuciones extrajudiciales, todos los expedientes tramitados tienen que ver con presuntas violaciones cometidas por funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP). Por otra parte, en las denuncias por presuntas desapariciones forzadas, se observa el vínculo con grupos policiales, especialmente de la SSP y la PGJDF.

Gráfico 2.31 Expedientes de queja recibidos por casos de presuntas violaciones graves a derechos humanos, comparativo 2006-2007



Por otro lado, además de la gravedad que encierra el incremento de las violaciones graves cometidas por diversas autoridades capitalinas, la CDHDF manifiesta su preocupación respecto de la falta de información y colaboración de algunas autoridades en quejas relativas a ejecuciones sumarias o torturas. El ejemplo más evidente es la Recomendación 15/07 emitida, entre otros motivos, por la falta de colaboración de la SSP.

No obstante que dicha Recomendación se refirió a hechos perpetrados por personal de la SSP, la gran mayoría de las negativas de colaboración o de información fueron por parte del personal de la PGJDF, donde al menos en cinco ocasiones, los ministerios públicos responsables de una indagatoria negaron copias de las averiguaciones previas.

Otro caso similar, se refiere a la insistencia, en diferentes ocasiones, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal de que proporcionara la información solicitada (este caso se expondrá más adelante en el capítulo dedicado a tortura).

A continuación se presenta de manera detallada el trámite que se dio a las quejas recibidas en el 2007, así como las principales preocupaciones respecto de los temas que abordamos y otras acciones realizadas por la Cuarta Visitaduría General sobre el particular.

2.4.4.1.1 Tortura

La problemática de la tortura es añeja y difícil de erradicar. La experiencia de la CDHDF ha demostrado que el trámite de quejas no es suficiente para avanzar hacia una ciudad libre de este flagelo. Durante 2007, la Cuarta Visitaduría General además de atender

las quejas que le fueron asignadas, elaboró varios documentos y participó en distintos espacios de discusión relativos a la prevención, sanción y erradicación de la tortura, los cuales se irán abordando a lo largo del presente informe.

2.4.4.1.1.1 Trámite de quejas

Durante 2007, la Cuarta Visitaduría General atendió 54 expedientes de queja que fueron calificados como presuntas torturas; tal cifra tuvo un notable incremento de 50% respecto a las reportadas el año anterior. Las menciones totales a diferentes autoridades del Distrito Federal contenidas en los expedientes de queja tramitados fueron 57, lo que implica que en varias quejas, hubo más de una autoridad relacionada con los hechos.

Se debe decir que los criterios que se siguen para la calificación de las quejas sobre como presuntos casos de tortura, se tomaron de las definiciones contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, y el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes o Protocolo de Estambul, ello, en virtud de que tales instrumentos son las que garantizan una protección más favorable a la persona (principio *pro personae*). Tales criterios se han mantenido desde la creación de la visitaduría. Algunos de ellos se retoman a continuación:

- Que sea una conducta sancionable, y que se haya realizado con intencionalidad;
- Que tal conducta implique penas o sufrimientos físicos o mentales;
- Que el maltrato se dé con un determinado fin (confesión, investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin), y
- Que la conducta sea atribuible a un funcionario público o una persona que actúe con su tolerancia o aquiescencia.

Al igual que en años anteriores, la PGJDF continúa ocupando el primer lugar en menciones como autoridad genérica presuntamente responsable de los casos de tortura. Si analizamos el número de menciones que obtuvieron las autoridades específicas, este año destaca la Jefatura de la Policía Judicial, que concentró 54.4% del total consignando (31 menciones), seguida por la Policía Preventiva con 24.6% y que, además, incrementó en un 600% los señalamientos, al pasar de 2 en 2006 a 14 menciones reportadas este año, como se puede apreciar en el cuadro 2.118.

Destaca el hecho de que las autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables de casos de tortura en mayor proporción, tienen que ver con las dos instancias que conocen de manera inmediata de hechos delictuosos: la Jefatura General de la Policía Judicial y la Policía Preventiva.

Cuadro 2.118 Menciones por autoridad específica en los casos que fueron calificados como presuntas torturas, comparativo 2006-2007

Autoridad específica	Menciones 2006	%	Menciones 2007	%	% de diferencia 2006 vs. 2007
Jefatura General de la Policía Judicial	26	66.7	31	54.4	19.2
Policía Preventiva	2	5.1	14	24.6	600
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	0	0.0	2	3.5	200
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia AZC-2	0	0.0	2	3.5	200
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	3	7.7	1	1.8	-66.7
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-3	0	0.0	1	1.8	-
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-8	0	0.0	1	1.8	-
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9	0	0.0	1	1.8	-
Dirección General de Asuntos Internos	0	0.0	1	1.8	-
Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales	0	0.0	1	1.8	-
Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones	0	0.0	1	1.8	-
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia GAM-4	0	0.0	1	1.8	-
Cuerpo de Granaderos	0	0.0	0	0.0	0.0
Dirección General de la Policía Sectorial	0	0.0	0	0.0	0.0
Secretaría de Seguridad Pública	1	2.6	0	0.0	-100
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-4	1	2.6	0	0.0	-100
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia COY-2	1	2.6	0	0.0	-100
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-7	1	2.6	0	0.0	-100
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	1	2.6	0	0.0	-100
Policía Auxiliar	1	2.6	0	0.0	-100
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia TLP-3	1	2.6	0	0.0	-100
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan	1	2.6	0	0.0	-100
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia GAM-6	0	0.0	0	0.0	0.0
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	0	0.0	0	0.0	0.0
Total	39	100	57	100	46.2

Asimismo, llama la atención que en la mayoría de los casos en los que se aludió a la comisión de tortura, ésta se encuentre vinculada con el tiempo de la detención y con la finalidad de que la persona detenida se declare culpable de la comisión de un delito que, por lo general, es el de robo, ilícito entre los que se cometen con mayor frecuencia en el ámbito territorial del Distrito Federal. No obstante, existen otros delitos atribuidos a las personas agraviadas, como son: secuestro, homicidio, extorsión, cohecho, abuso sexual, lesiones, posesión de cartuchos para armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y transporte del explosivo denominado “emulsión de nitrato de amonio”.

En relación con las acciones en las que se denunció la tortura y con los expedientes de queja que fueron concluidos, vale mencionar que las víctimas refirieron que la tortura se realizó en seis ocasiones al detener al agraviado, y en 11 estando ya detenido. Ello siempre con el objetivo de que aquél se declarara culpable del delito que le imputaban.

Dado que este patrón se ha reiterado en otros años, la CDHDF ha empezado a implementar otras estrategias con el fin de que se revierta esta tendencia y que se avance en la implementación de medidas adecuadas y efectivas para prevenir que estas conductas se repitan.

2.4.4.1.1.2 Quejas concluidas

Existen distintas formas de conclusión de queja: por conciliaciones, acuerdos de no responsabilidad, recomendaciones y emisiones de acuerdos en que la investigación derive en alguna de las causales de conclusión establecidas en el artículo 121 del Reglamento Interno de la CDHDF. Sin embargo, debido a la naturaleza de los temas y la investigación de las quejas que atiende la Cuarta Visitaduría General, la conclusión de éstas conlleva una dilación en el proceso.

En relación con los expedientes que fueron cerrados a través de un acuerdo de conclusión, las causales variaron entre las siguientes: en tres quejas se evidenció falta de interés del peticionario; en cuatro formularon su desistimiento de la queja; en otras tres quejas no existieron elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos por tortura; en tres se evidenció que se trataba de hechos no violatorios de los derechos humanos; en dos se determinó la incompetencia de este organismo para intervenir en la investigación, análisis y determinación de la queja planteada; uno se acumuló a otro expediente iniciado por hechos similares; y finalmente un caso se resolvió durante el trámite (aunque se concluyó que se refería a otras violaciones a la integridad personal y, adicionalmente, las personas peticionarias no quisieron continuar con el trámite de la queja).

De las cifras anteriores se evidencia que, salvo en 35.3% de los casos (aquéllos donde no se pudieron comprobar las violaciones de derechos humanos denunciadas o donde no se acreditaron hechos violatorios de derechos humanos), en el resto de las

quejas concluidas se mantuvo la presunción de violación de derechos humanos, de acuerdo con lo que nos hemos planteado en el modelo de investigación de las quejas.

Si bien es cierto que en seis casos no se pudieron comprobar violaciones de derechos humanos o no fueron violaciones a derechos humanos, las causales de conclusión de las 11 quejas restantes no fueron expresas ni tajantes para desestimar la existencia de las violaciones denunciadas, más bien tuvieron que ver con otras circunstancias como la voluntad del peticionario (desistimientos y faltas de interés); la imposibilidad de continuar con la queja por no tener el mandato para ello (incompetencia) y la acumulación a otro expediente.

Cabe señalar que esta Visitaduría, al momento de redactar el presente informe, se encuentra investigando 37 expedientes de queja calificados como presunta violación de tortura. En dichas quejas se mencionan como presuntas responsables del agravio principalmente a tres dependencias, la PGJDF, la SSP y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

En relación con el perfil de las personas agraviadas en las quejas, destaca que éstas se encontraban relacionadas con la comisión de algún delito. Al respecto, refieren que la tortura se ejerció en todos los casos al detener al agraviado(a), siempre con el objetivo de se declarara culpable del delito que le imputaban.

Por otra parte, la complejidad en la investigación de la tortura implica que el procedimiento sea más exhaustivo y, por tanto, más prolongado. Si bien la visitaduría no emitió ninguna recomendación por hechos denunciados en 2007, sí lo hizo respecto de quejas presentadas en septiembre y noviembre de 2006.

La Recomendación 10/2007 fue emitida por la detención arbitraria, incomunicación y tortura cometidas en contra del peticionario/agraviado, los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2006 por parte de agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal. En tal ocasión, resultaron ser responsables diversas autoridades de la PGJDF a cuyo titular se dirigió la Recomendación que fue aceptada poco después.

Asimismo, se emitió la Recomendación 15/2007, cuyos peticionarios/agraviados eran elementos de la Policía Preventiva del Distrito Federal. Los detalles de las recomendaciones emitidas por la Cuarta Visitaduría General se pueden apreciar en el apartado correspondiente del presente informe.

2.4.4.1.1.3 Estrategia integral para la atención de casos de tortura

Existe un claro consenso sobre la importancia de erradicar la tortura. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que “se ha conformado un régimen jurídico internacional de prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, régimen que pertenece hoy día al dominio de *ius cogens* internacional”.⁵⁴ Asimismo ha señalado que

⁵⁴ Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú. Sentencia de 8 de julio de 2004, serie C, núm. 110, párrafo 112.

La prohibición de la tortura es absoluta e inderogable, aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, “lucha contra el terrorismo” y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.⁵⁵

Es claro que en México aún existen muchos retos para erradicar totalmente la tortura. Como un ejemplo, basta mencionar las observaciones finales emitidas en los últimos meses de 2006 por el Comité contra la Tortura respecto de nuestro país. Entre ellas se encontraban las preocupaciones sobre la práctica de las detenciones arbitrarias, el arraigo penal, la nula o inadecuada tipificación de la tortura en las legislaciones penales, la importancia de un “sistema integral de justicia”, la falta de calificación de ciertos actos como tortura por parte del Ministerio Público, la ausencia de sentencias condenatorias (y, por ende, de reparaciones a las víctimas), el uso de las confesiones bajo tortura y la permanencia del fuero militar para investigar torturas.⁵⁶

Las conclusiones aplican a toda la República Mexicana, pero en lo que respecta a la ciudad de México aún se tiene un largo camino por recorrer. Por ello, en el contexto del Distrito Federal, la necesidad de tener una respuesta integral y eficaz para atender la problemática de la tortura ha implicado diversos niveles de discusión y reorganización, los cuales significaron, entre otros, la creación de una visitaduría dentro de la CDHDF que atendiera, *inter alia*, estos casos.

Al igual que en otros temas, se tiene la certeza de que la concientización y la lucha para eliminar esta aberrante práctica debe ser atendida desde diferentes perspectivas, a diferentes niveles, y con distintas estrategias. Algunas de ellas ya han sido implementadas por distintas áreas de la Comisión; por ejemplo, se han atendido quejas por presuntas torturas; se han emitido comunicados de rechazo a prácticas como las señaladas; se han dado diversos cursos a funcionarios sobre la prohibición de la tortura; y se han publicado distintos documentos sobre el tema (como el Protocolo de Estambul). Estas acciones han sido implementadas por los distintos Programa de la CDHDF.

Por ello, dado el interés del Consejo de la CDHDF y la importancia del tema, durante 2007 se presentó una propuesta integral para atender la problemática de la tortura. Tal estrategia implicaba, entre otras acciones, la atención de quejas de manera estratégica; el uso de instancias internacionales (en caso de ser necesario); la solicitud de inicio de procedimientos administrativos y la presentación de denuncias penales en casos donde hubiera elementos o presunción de que se hubiera cometido tortura; la capacitación a las instancias respecto de las cuales se recibieron quejas por presuntas torturas; y la publicación de material relativo a la prevención, investigación, sanción

⁵⁵ *Ibid.*, párrafo 111.

⁵⁶ Naciones Unidas. Comité contra la Tortura, *Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura respecto de México*, de 21 de noviembre de 2006, Doc. ONU CAT/C/MEX/CO/4.

y erradicación de esta problemática. Cabe señalar que esta estrategia ha sido puesta en marcha, sin embargo, habrá de profundizarse en los próximos años.

2.4.4.1.1.4 Otras actividades relacionadas con el tema de la prevención y sanción de la tortura

La CDHDF tiene claro que la atención de quejas de presuntas violaciones de derechos humanos no es suficiente para avanzar en la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos. Por ello, a lo largo de 2007, la Cuarta Visitaduría General llevó a cabo otras actividades para discutir la importancia de contar con mecanismos y normas eficaces para garantizar la prevención, investigación, sanción y erradicación de la tortura.

A continuación se hará mención de las actividades más sobresalientes realizadas al respecto.

Participación en las discusiones sobre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)

Desde años anteriores, la CDHDF ha estado atenta a las discusiones sobre la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura como una de las obligaciones que debe cumplir el Estado mexicano al haber ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Cabe recordar que la CDHDF ha estado involucrada en este proceso desde antes de la creación de la Cuarta Visitaduría General (a través de la Dirección General de Quejas y Orientación, de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional, y de la Secretaría Técnica, entre otras); dada la especialización del área, actualmente la responsabilidad de tales discusiones recaen en esta Visitaduría.

Debido a la trascendencia del tema, a continuación se describirá de manera breve el contenido del Protocolo Facultativo, para posteriormente mencionar las acciones emprendidas por la CDHDF en este sentido.

Contenido del Protocolo Facultativo

El Protocolo Facultativo (ratificado por México el 11 de abril de 2005 y puesto en vigor el 22 de junio de 2006) tiene como objetivo “establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (artículo 1º del Protocolo Facultativo). Para ello, prevé la creación de dos mecanismos de supervisión:

- El Subcomité para la Prevención, compuesto por diez personas expertas independientes, el cual tendrá el mandato de visitar centros donde pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y hacer recomendaciones para prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, podrá asesorar, mantener contacto y formular recomendaciones a los mecanismos nacionales de prevención (artículo 11 del Protocolo Facultativo).
- El Mecanismo o Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPT).

El artículo 3º del Protocolo Facultativo prevé que el MNPT debe tener cobertura nacional, mientras que el artículo 17 establece que

Cada Estado Parte mantendrá, designará o creará, a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Los mecanismos establecidos por entidades descentralizadas podrán ser designados mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente Protocolo si se ajustan a sus disposiciones.

Por tanto, el MNPT podrá ser diseñado ex profeso, o bien, se le podrá dotar de mayores facultades a una instancia ya creada, a fin de que cumpla con el mandato que le otorga el Protocolo Facultativo. Para ello tendrá, como mínimo, las siguientes facultades (artículo 19 del Protocolo Facultativo):

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4º, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas; y
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

Acciones de la CDHDF respecto del MNPT

Al igual que otros organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, la Comisión ha participado en diversos foros, a lo largo de los últimos dos años, con el fin de acordar la mejor forma de implementar el MNPT. Cabe recordar que en este proceso hubo una intervención fundamental de la cancillería y de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Como el gobierno mexicano tenía la obligación de designar el MNPT un año después de la ratificación (o bien, de la entrada en vigor del Protocolo), se asistió a los eventos convocados para tal fin y, asimismo, se sostuvieron varias reuniones con la cancillería para que se mantuviera informada a la CDHDF respecto de los avances en la designación del MNPT.

En junio de 2007, el gobierno federal anunció que sería la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la encargada del MNPT, lo cual desconoció el proceso ya mencionado. Por ello, la CDHDF se pronunció públicamente junto con otros actores, para expresar su preocupación a la SRE y a la FMOPDH, por el desconocimiento del proceso de consulta y el hecho de que el MNPT no pudiera cumplir cabalmente el mandato establecido por el Protocolo Facultativo.⁵⁷

Por último, vale la pena resaltar la importancia histórica del Protocolo Facultativo: entre otros temas relevantes, es el primer tratado de derechos humanos que establece de manera específica la obligación de los Estados Parte de crear o designar un mecanismo que tenga el ambicioso mandato de visitar todo tipo de establecimientos de detención en la República Mexicana, así como formular recomendaciones legislativas y de política pública con el único fin de prevenir la tortura y los malos tratos en un país donde, desafortunadamente, siguen siendo una constante. Por ende, la CDHDF espera que se pueda evaluar el mandato y la integración del MNPT en México, con miras a que tal órgano pueda cumplir de la mejor manera el mandato conferido.

La concientización sobre la prohibición de la tortura

Durante 2007, se continuó participando en diversos espacios sobre el tema y desarrollando estrategias relativas a la prevención, sanción y erradicación de la tortura. Tomando en cuenta lo anterior, se llevaron a cabo diversas actividades, de las cuales se enuncian las más relevantes:

- A solicitud de la Dirección General de Educación, se impartió una charla a casi 500 soldados de la I Región Militar sobre la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- La CDHDF auspició dos diplomados en los que se trató el tema. Asimismo, esta Visitaduría impartió varias pláticas sobre el derecho a la integridad personal y los estándares en materia de prohibición de la tortura en el Diplomado de Prevención e Investigación de la Tortura (de la Universidad Autónoma Metropolitana)⁵⁸ y el

⁵⁷ CDHDF, "En México no hay una institución que por sí sola garantice la prevención de la tortura: osc". Boletín de prensa 130/2007, de 28 de junio de 2007, accesible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=bol13007>>.

⁵⁸ Para más información, véase CDHDF, "Convocan a diplomado de prevención e investigación de la tortura", en *DFensor*, accesible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfeabr06tortura>>.

Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación de la Universidad Iberoamericana, campus Santa Fe.⁵⁹

- Se invitó a la Visitaduría a formar parte del Consejo Consultivo y a opinar sobre el proyecto de Ley Modelo Para Prevenir y Sancionar la Tortura en México, cuyas instituciones responsables son el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana y la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de la American University Collage of Law.

Participación en otros espacios para discutir casos específicos: Grupo de Monitoreo al Dictamen Médico-Psicológico en casos de Posible Tortura

La Cuarta Visitaduría General ha mantenido su asistencia y participación en las reuniones bimestrales que lleva a cabo el Grupo Consultivo del Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico-Psicológico Especializado de la PGJDF, creado mediante el Acuerdo A/008/2005 emitido por el Procurador General de Justicia. El objetivo de tal espacio es coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de la aplicación de los dictámenes periciales que se practiquen a personas que se sospeche fueron víctimas de tortura.

En las reuniones de referencia se han analizado casos prácticos de tortura, entre ellos, el que dio lugar al de la Recomendación 10/2007. En el mes de noviembre del año del que se da cuenta se rindió al titular de la PGJDF el Informe de Actividades del Grupo Consultivo del Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico-Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura, en cuya revisión participó esta Visitaduría.

Cabe señalar que se continuará asistiendo a dichas reuniones dado que constituyen un espacio de discusión e incidencia, tomando en cuenta dos cuestiones sustanciales: que la PGJDF es la autoridad con más señalamientos en las quejas presentadas ante la CDHDF y que, con independencia de ello, es la autoridad que tiene el mandato y la obligación de investigar las denuncias por tortura que le sean presentadas.

2.4.4.1.2 Desaparición forzada de personas

En el año que se informa se mantuvieron los criterios de intervención de esta Visitaduría en el trámite de quejas relativas a presuntas desapariciones forzadas. Dichos criterios se retomaron fundamentalmente de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas⁶⁰ y se refieren a los siguientes elementos:

⁵⁹ Tal información está accesible en <<http://www.uia.mx/uiainstitucional/dh/basediplomados.htm>>.

⁶⁰ Tal definición coincide con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en diciembre de 2006 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

- Que sea una conducta sancionable, y que se haya realizado con intencionalidad;
- Que tal conducta implique penas o sufrimientos físicos o mentales;
- Que el maltrato se dé con un determinado fin; y
- Que la conducta sea atribuible a un funcionario público o una persona que actúe con su tolerancia o aquiescencia.

2.4.4.1.2.1 Trámite de quejas

En 2007 se recibieron 16 casos relativos a presuntas violaciones al derecho de no sufrir desaparición forzada, lo cual representa un incremento de 128.6% respecto de los reportados en el 2006 (siete).

En el caso de las desapariciones denunciadas ante la CDHDF, salvo tres quejas, todas las demás han sido concluidas, dado que se ha encontrado a la persona que presuntamente había desaparecido. Es decir, de las quejas presentadas, sólo tres de ellas aún se encuentran en etapa de integración.

Del total de las quejas, 11 fueron atribuidas a agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal; cuatro a la Secretaría de Seguridad Pública (tres a la Policía Preventiva y uno a la Policía Sectorial); y en una estuvo relacionada una coordinación territorial (GAM-6).

Cuadro 2.119 Menciones por autoridad específica señalada en las quejas sobre desaparición forzada de personas, comparativo 2006-2007

Autoridad específica	Menciones 2006	%	Menciones 2007	%	% de diferencia 2006 vs. 2007
Cuerpo de Granaderos	1	12.5	0	0.0	-100
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	1	12.5	0	0.0	-100
Dirección General de la Policía Sectorial	1	12.5	1	6.3	0.0
Secretaría de Seguridad Pública	1	12.5	0	0.0	-100
Policía Preventiva	0	0.0	3	18.8	-
Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia GAM-6	0	0.0	1	6.3	-
Jefatura General de la Policía Judicial	4	50.0	11	68.8	175
Total	8	100	16	100	100

En relación con este derecho, es importante señalar que las quejas fueron calificadas como desapariciones forzadas, porque es común que las personas peticionarias denuncien los hechos al momento en que se llevó a cabo la detención por parte de alguna autoridad o poco tiempo después de que ocurrió, incluso cuando la autoridad no les proporciona información sobre sus familiares detenidos. En ese sentido, la CDHDF ha

adoptado el criterio de calificar e investigar tales violaciones con el estándar más alto (como presuntas desapariciones) y, de ser necesario, se podrá recalificar la queja por la violación a otro derecho. Lo importante, en primer lugar, es garantizar la protección de la persona de la que se desconoce el paradero o sobre la cual la autoridad no quiere brindar información. Ello puede reflejarse, entre otras cosas, en el hecho de que en todas las quejas por presuntas desapariciones se emitieron medidas precautorias (ya sea por parte de la Dirección General de Quejas y Orientación o de la Cuarta Visitaduría General) y se hicieron diversas gestiones telefónicas o personales para ubicar el paradero de la persona desaparecida.

En términos generales, se observa que la mayoría de las quejas que son consideradas desapariciones forzadas se deben principalmente a que existe dilación en la presentación de las personas detenidas ante las autoridades competentes o bien porque éstas se niegan a proporcionar información sobre el paradero y/o la situación jurídica del agraviado.

La estrategia descrita ha dado muy buenos resultados, ya que de las 16 quejas calificadas como desaparición forzada, salvo en una queja, aparecieron todas las personas agraviadas. No obstante, en este caso, después de diversas gestiones con distintas autoridades capitalinas (la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal), así como entrevistas con la persona peticionaria e inspecciones en el lugar de donde varias personas sustrajeron a la persona agraviada, la Cuarta Visitaduría General dio por concluido el expediente, dado que no había elementos de participación (por acción u omisión) de autoridades del Distrito Federal en la desaparición de la víctima. No se pudo determinar si el agraviado fue detenido por servidores públicos (locales o federales) o si se encontraba en algún centro de reclusión, y por ello se realizaron las gestiones correspondientes para que en la procuraduría capitalina se iniciara una averiguación previa por la desaparición del agraviado, la cual se había integrado de manera diligente.

En relación con la tramitación de las quejas de esta naturaleza, las cuales generalmente se turnan a esta visitaduría de manera urgente, se ha definido como criterio que, entre otras acciones, el personal que recibe dichas quejas se comuniquen inmediatamente vía telefónica con las autoridades presuntamente responsables para conocer la ubicación exacta de la persona detenida; asimismo, se envían medidas precautorias para que el o los detenidos inmediatamente sean puestos a disposición de la autoridad competente o en libertad, según proceda, y que en todo momento se garantice su integridad psicofísica así como sus garantías de audiencia, defensa y legalidad.

Por otra parte, y con el fin de garantizar la mayor protección posible de la víctima, se trabaja con la posibilidad de recurrir a instancias internacionales en caso de que no se encuentre el paradero de las personas desaparecidas y se pueda presumir la participación de autoridades (por acción u omisión). Se intenta que los casos de esta naturaleza sean remitidos al Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

2.4.4.1.2.2 Quejas concluidas

En relación con este tipo de quejas, en términos generales los casos se concluyen sin entrar a analizar el fondo del asunto (solucionado durante el trámite) ya que, como se indicó anteriormente, en la mayoría de los casos, el agraviado es puesto a disposición de la autoridad competente. Por otro lado, en las quejas que se concluyen por falta de interés del peticionario y/o agraviado es común que el peticionario exprese que no tiene interés en continuar con la tramitación de la queja en cuanto se conoce el paradero del desaparecido.

En ese sentido, en cuatro casos se concluyó por solución durante el trámite; en otras cuatro ocasiones, por falta de interés en la continuación de la investigación; en dos casos por no existir elementos para demostrar una violación; en otros dos casos por no ser hechos violatorios, y en un caso, por desistimiento expreso de la persona peticionaria.

No obstante que la queja se concluye por la falta de interés que muestran las personas peticionarias y/o agraviadas para continuar con el trámite o por la solución durante el trámite de la queja, cuando existen evidencias de que estas últimas pudieron haber sufrido algún tipo de agresión física por parte de los servidores públicos, se enviaron oficios adicionales para solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública y/o a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que se investigue tal conducta; asimismo, que se instruya a los servidores públicos involucrados para cumplir en todo momento con la ley, y en estricta observancia de los derechos humanos en la detención de las personas.

2.4.4.1.2.3 Otras actividades relacionadas con el tema desaparición forzada de personas

Al igual que en el caso de la tortura, la CDHDF ha resaltado la importancia de participar en eventos de sensibilización sobre las desapariciones forzadas. Por ello, además de la intervención de la Presidencia de la CDHDF en la inauguración, la Visitaduría participó en el Seminario Internacional sobre la Convención de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada de Personas, con la ponencia: “Papel de los organismos públicos de derechos humanos en el cumplimiento de la Convención Internacional contra la Desaparición Forzada de Personas”.

El evento fue organizado por el Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue auspiciado por instancias internacionales (la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACNUDH– y el Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR–); OSC nacionales e internacionales (como la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos –Fedefam–, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México –Afadem– y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos –CMDPDH–); instituciones académicas (Programa de Derechos



La CDHDF participó en el Seminario Internacional sobre la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

Humanos de la Universidad Iberoamericana y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México); autoridades federales (Procuraduría General de la República –PGR– y Secretaría de Seguridad Pública –SSP–); la Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados; y por instituciones públicas locales, como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

El objetivo del seminario fue dar a conocer el contenido de la nueva convención internacional y destacar su importancia como un valioso instrumento en la lucha contra tal problemática. En este sentido, la CDHDF estará atenta a la entrada en vigor de este instrumento, con el fin de que existan medidas eficientes y suficientes de prevención y lucha contra la desaparición forzada de personas.

2.4.4.1.3 Ejecuciones sumarias o arbitrarias

En relación con las características de los casos de ejecuciones registradas en este año, es necesario advertir dos cuestiones preocupantes: la primera relativa a que todas las quejas son atribuidas a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; en segundo lugar, vale la pena hacer referencia al uso de las atribuciones que tiene la CDHDF de iniciar de oficio alguna queja.

2.4.4.1.3.1 Trámite de quejas

En 2007, la Comisión tramitó cinco quejas por presuntas violaciones al derecho a la vida en su acepción de ejecuciones sumarias o arbitrarias. Comparativamente con los casos atendidos en 2006, esta cifra disminuyó 16.7%, al haber consignado seis el año anterior.

Vale la pena decir que de las cinco quejas que se registraron, sólo una de ellas se inició por la denuncia formulada por un peticionario, las cuatro restantes se iniciaron de oficio (atendiendo a la facultad que concede la ley a la CDHDF) por diversas notas periodísticas difundidas en varios periódicos. Respecto de las quejas tramitadas por la Cuarta Visitaduría General, resalta que todas se refieren a ejecuciones presuntamente perpetradas por funcionarios públicos que se encontraban persiguiendo a personas, o bien, ya las habían detenido.

Es importante señalar que el uso de la atribución de inicio de quejas de oficio ha sido compartido con otras áreas de la Comisión, dado que el trámite de quejas no es excluyente y que, en cuestiones excepcionales, otras visitadurías también pueden iniciar y tramitar quejas con el fin de garantizar una mayor protección a los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal.

Tal es el caso de las dos quejas iniciadas por la Segunda y Tercera Visitadurías Generales. En el primer caso, la queja se inició de oficio en diciembre de 2007, por el posible motín en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla. Por su parte, la queja que inició de oficio la Tercera Visitaduría el 19 de septiembre de 2007 fue con motivo de diversas notas periodísticas en las que se indican dos asaltos ocurridos en distintos lugares de la ciudad de México. En varias de ellas se señala que un asaltante tomó de rehén a una mujer y un policía preventivo accidentalmente la mató con su arma de fuego, por lo que fue consignado. Por otra parte, en las notas también se señaló que un adulto mayor que caminaba por la calle murió a consecuencia de una “bala perdida” de un policía preventivo cuando perseguía a un asaltante.

Las quejas aún se encuentran en trámite, y ello se debe en gran medida a la omisión o dilación de la autoridad presuntamente responsable y de las autoridades colaboradoras, como es el caso particular de un expediente que aún se encuentra en trámite, en el cual la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por varios meses se negó a colaborar con esta Comisión y a proporcionar la documentación que le había sido requerida. En este caso, la preocupación radica esencialmente en la renuencia del agente del Ministerio Público a cooperar con la CDHDF en la investigación de un caso tan grave.

Finalmente, llama la atención la similitud de los hechos presuntamente violatorios referidos en las cinco quejas que se investigaron: la participación de policías en persecuciones y el posible uso desproporcionado de la fuerza.

2.4.4.2 GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD

Como se mencionó al inicio de este apartado, a la Cuarta Visitaduría General le fue ampliado su mandato con respecto a la atención de otros grupos y personas en situación de riesgo o vulnerabilidad. De tal forma, durante 2007 se atendieron quejas sobre violaciones de derechos humanos de menores de edad, personas adultas mayo-

res, mujeres, comunidades LGBTTTI,⁶¹ pueblos indígenas, personas con discapacidad, periodistas y defensores(as) de derechos humanos.

A continuación se hará una referencia de las quejas recibidas respecto de los colectivos y personas que se encuentran dentro del espectro ya señalado, la estrategia de atención implementada por la Cuarta Visitaduría en cada uno de los grupos, los resultados obtenidos con motivo de nuestra intervención, y algunas particularidades y preocupaciones que se tienen respecto de ciertos temas.

Es necesario destacar que cuando recibimos las quejas relacionadas con estos grupos, por las propias circunstancias de mayor vulnerabilidad de las personas, siempre se contemplan dos objetivos; por un lado, investigar las presuntas violaciones de derechos humanos y, por otro, lograr que estos grupos gocen del pleno y adecuado ejercicio de sus derechos. Por ello, es común que en los casos se envíen medidas precautorias. Un ejemplo de ello, es que durante 2007 en la Cuarta Visitaduría General se recibieron 1,035 quejas y se enviaron 471 medidas precautorias.

Antes de desarrollar los rubros relacionados con los grupos específicos, es necesario precisar que las cifras que se presentan en cada grupo, no necesariamente coincidirán con las cifras generales reportadas por la Dirección General de Quejas y Orientación, en virtud de lo siguiente:

- a) El catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos no contempla violaciones a derechos humanos que se correlacionen con derechos de personas pertenecientes a grupos como LGBTTTI e indígenas.
- b) Hay expedientes en los que están relacionadas varias personas que pertenecen a grupos distintos. Por ejemplo, niños y mujeres; mujeres e indígenas, entre otros.
- c) Los asuntos que investiga esta Visitaduría, en relación con grupos, están referidos a situaciones de mayor vulnerabilidad, lo que implica que hay casos de mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, etcétera, cuya presunta violación a derechos humanos no se relaciona con su pertenencia a estos grupos, por lo que son tramitados en otras visitadurías.

2.4.4.2.1 Derechos de los niños, niñas y adolescentes

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas proclamó que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales. Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño estableció que el niño,⁶² por su falta de madurez física y mental requiere de protección y cuidados especiales.

⁶¹ Acrónimo de autodefinition de grupos y movimientos de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transexuales e intersexuales.

⁶² La Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 1º que se entiende por niño “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Dichas características intrínsecas de las personas menores de edad, obligan a las distintas áreas de gobierno a ejercer las acciones que permitan garantizarles sus derechos. Dicha obligación no es ajena a este organismo, por ello, nos referiremos a este grupo.

En relación con las quejas relacionadas con presuntas violaciones cometidas en agravio de personas menores de edad, durante 2007 se recibieron 335 quejas.

De esas 335 quejas, se derivan 553 menciones a derechos humanos vulnerados.⁶³ Los derechos más comunes presuntamente violados en agravio de estas personas fueron agrupados en cuatro temas, que a continuación se presentan.

Niños y niñas cuya integridad o interés superior están en riesgo

En general, los casos sobre esta temática están relacionados con el hecho de que uno o ambos padres, o quienes tienen el deber de cuidar del niño o niña (incluidas las áreas de gobierno educativas o recreativas), por acción u omisión los ponen en riesgo o afectan su derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.

Los derechos que comúnmente se relacionan con estos hechos son los relacionados con los derechos de la niñez, cuyas violaciones están referidas a la obstaculización o restricción en la vida libre de violencia y obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o la niña.

De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Parte deberán adoptar todas las medidas apropiadas para proteger al niño o la niña contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal, o de cualquier persona que lo tenga a su cargo o bajo su cuidado.

En función de lo anterior, una estrategia permanente de la Cuarta Visitaduría General, dada la gravedad de los hechos, es que tan pronto se recibe la queja, se hacen solicitudes a la Procuraduría –para que intervenga la Agencia 59 del Ministerio Público y/o las distintas Coordinaciones Territoriales, según corresponda–, a las Direcciones Generales de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), y al Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), según corresponda el caso, con el objeto de que:

- a) Se garantice que los niños y las niñas no se encuentren en una situación de riesgo, daño o peligro, y vivan en un ambiente libre de violencia;
- b) Si están bajo los cuidados de alguna institución de gobierno, se les proporcione un trato digno, amable y respetuoso; procurando siempre su cuidado y bienestar; y
- c) Se realicen acciones de corrección, prevención, investigación y sanción.

⁶³ Es pertinente aclarar que en una queja pueden registrarse varias presuntas violaciones a derechos humanos.

En los casos en los que se ha solicitado la intervención de la procuraduría capitalina para garantizar la integridad de las niñas y los niños que se encuentran bajo los cuidados de particulares, se solicita, además, que se dé seguimiento al caso a través de visitas colaterales con familiares y vecinos de las personas presuntas generadoras de violencia, visitas de trabajo social, y dictámenes en psicología, entre otros.

Hay casos en los que bajo el deber de garantizar a los niños y niñas un ambiente libre de violencia, éstos han sido entregados por decisión del agente del Ministerio Público al Albergue de la PGJDF o casas hogar, en asuntos de entregas temporales y/o definitivas, según sea el caso.

En relación con este apartado, es importante precisar que durante 2007 se detectaron algunos casos en los que el agente del Ministerio Público investigador determinó a través de la entrega definitiva “la institucionalización” de las niñas y los niños a favor de casas hogar.

Este tema no es menor, si tomamos en cuenta que la figura de la institucionalización no sólo no está regulada, sino que implica que el agente del Ministerio Público determine una especie de “entrega definitiva” de la persona menor de edad a una casa hogar, sin que se haya promovido una acción judicial. Respecto de esto último, la Cuarta Visitaduría General está realizando un análisis minucioso para presentar una propuesta de acciones por seguir en materia de política pública.

Niños y niñas que son víctimas de algún delito

La Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Crimen y Abuso de Poder⁶⁴ establece el derecho de las víctimas a recibir un trato digno, entre otros; dicho trato debe comprender la protección de su intimidad durante el proceso; evitar demoras innecesarias en la solución del asunto; recibir la asistencia apropiada durante toda la investigación y el proceso, y el adecuado y oportuno acceso a la justicia. Estos derechos, entre otros, se retoman en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A pesar de que el cumplimiento de las obligaciones descritas por parte del Ministerio Público debiera garantizar a las víctimas el pleno ejercicio de sus derechos, éstas no se cumplen.

Las quejas que frecuentemente se reciben por la actuación del Ministerio Público que investiga un delito, o del que representa los derechos de las víctimas en los procesos penales, en general, tienen como constante la falta de información adecuada, clara y oportuna sobre el desarrollo de la investigación o del proceso. Esta omisión reviste gran importancia, ya que es un deber del agente del Ministerio Público garantizar el derecho de las víctimas, tutelando que impere la adecuada comunicación e información permanente sobre el desarrollo de la investigación.

⁶⁴ Aprobada en 1985 por la Organización de las Naciones Unidas.

Al respecto, las acciones de esta visitaduría están encaminadas a lograr que se subsane la presunta violación y se realice una investigación integral para determinar si durante los procedimientos de la investigación ministerial o durante la representación de las víctimas en el proceso, el papel de la autoridad ha sido adecuado, oportuno y profesional.

La Cuarta Visitaduría General realiza acciones específicas en aquellos casos en que las niñas y los niños son víctimas de delito, solicitando permanentemente que:

- a) Se diseñen programas de investigación adecuados;
- b) Se requiera la presencia del niño o la niña, cuando sea estrictamente necesario y cuando previamente se haya diseñado una guía o programa sobre la información que se obtendrá de ellos;
- c) Se consulte previamente con especialistas sobre la aplicación de un método adecuado para entrevistar a las víctimas, que influya para que, sin afectar anímica o emocionalmente a los niños y las niñas, se obtengan en el menor tiempo posible los mejores resultados; y
- d) Se encuentre presente un psicólogo, cuando el niño o la niña sean citados, que auxilie en el inicio y terminación de la diligencia (esto es particularmente necesario si se pretenden evitar consecuencias traumáticas a la víctima).

Todas las acciones que lleva a cabo la visitaduría en el tema de niños y niñas, están enfocadas a lograr el respeto de sus derechos y en particular, el de su interés superior.

Niños, niñas y adolescentes en situación de calle

Las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, anteriormente citada, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos enfatizan la importancia de garantizar una protección especial a favor de la infancia dentro del sistema universal y regional de protección de derechos humanos.

Cabe recordar que la primera parte del párrafo tercero del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social”. A su vez, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Asimismo, el artículo 16 del Protocolo Adicional a la CADH en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) amplía un poco más los derechos de la niñez establecidos en el artículo 19 de la CADH:

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha retomado el consenso de la comunidad internacional en la protección de las personas menores de edad en situación de calle, al citar en una de sus opiniones consultivas el apartado respectivo retomado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos acerca de que deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular de, entre otros, las niñas y los niños en situación de calle.⁶⁵

Las quejas presentadas en la Cuarta Visitaduría General en este rubro son ocho y han consistido en presuntas violaciones a los siguientes derechos: a la honra y a la dignidad, a la integridad personal, a la seguridad jurídica y a los derechos de la niñez.

En la mayoría de los casos, los peticionarios o peticionarias y los agraviados(as) manifestaron que, por su condición de calle, habían sido víctimas de insultos, ofensas y agresiones verbales, y mediante golpes habían sido retirados de la vía pública.

Las autoridades presuntamente responsables fueron elementos de la Policía Judicial y/o de la Policía Preventiva y otros servidores públicos adscritos a las diferentes delegaciones (principalmente las quejas se refieren a hechos ocurridos en las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza).

Resulta preocupante que en la narración de los hechos las víctimas señalan que, ante la negativa de retirarse de la vía pública, son agredidas físicamente; del mismo modo, una expresión entre los servidores públicos a quienes se les atribuyen las violaciones a derechos humanos es que esta condición “se trata de un problema de saneamiento”.

Una vez que se ha tenido conocimiento de la presunta violación, la Cuarta Visitaduría General instrumenta como estrategia solicitar a las distintas áreas de gobierno involucradas (Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, delegación correspondiente; Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal) que en caso de que no se hayan establecido y aprobado programas para brindar a los niños, niñas y adolescentes la asistencia, protección, prevención, provisión y defensa jurídica —obligación que se alude en el artículo 50 de la Ley de las Niñas y Niños en el Distrito Federal—, suspen-

⁶⁵ Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena (junio, 1993), citado en Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva 17/2002, de 28 de agosto de 2002, serie A, núm. 17, párrafo 82.

dan las acciones o determinaciones que tengan por fin retirarlos de las calles, para prevenir o suspender actos que pudieran derivar en detenciones arbitrarias.

Dos casos que vale la pena enunciar, se refieren a presuntas faltas de apoyo de áreas de gobierno en casos de jóvenes que requerían atención médica. Resulta necesario resaltar que debido a estas presuntas omisiones ambos jóvenes murieron.⁶⁶

Es innegable que el respeto y la garantía de los derechos de las personas en situación de calle implica diferentes esfuerzos de las autoridades responsables. Para ello, se requieren mecanismos y estrategias que generen conciencia en todos los servidores públicos y en la sociedad, con el fin de garantizar la restitución de los derechos de este grupo cuando han sido violentados, pero también su protección a través de alternativas que signifiquen una calidad de vida que incluya el acceso a la vivienda, alimentación y educación básica, así como actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas.

Adolescentes en conflicto con la Ley Penal

Gran parte de la población en México es joven. De acuerdo con cifras del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, “en la ciudad de México habitan 2 millones 380 mil 815 jóvenes de entre 14 y 29 años de edad”, de ellos, “51% son mujeres y el 49% restante son hombres”. Es decir, que en el Distrito Federal, 27% de la población son jóvenes.

Aunado a ello, basta reiterar algunos números que nos proporciona el organismo ya mencionado:

- 36% de los jóvenes sólo estudia;
- 32% sólo trabaja;
- 22% estudia y trabaja;
- 51% cuenta con servicio de salud;
- a pesar de que 96% de ellos conoce algún método anticonceptivo, sólo 69% lo utiliza;
- 62% señala que en su familia no hay o no ha habido violencia; y
- sólo 46% participa en alguna organización deportiva, estudiantil, cultural, artística y/o religiosa, principalmente.⁶⁷

Las cifras anteriores trazan breve panorama o contexto de este grupo poblacional que habita en el Distrito Federal; resulta preocupante el aún incipiente trabajo que se

⁶⁶ Una de estas quejas se inició a finales de 2006 e inicialmente se asignó a la Tercera Visitaduría General, pero después de un previo acuerdo, se reasignó a la Cuarta Visitaduría General.

⁶⁷ Instituto de la Juventud del Distrito Federal, *Las y los jóvenes en el Distrito Federal (Así somos las y los jóvenes en el Distrito Federal)*, Información tomada de la Encuesta Nacional de la Juventud 2005, accesible en <http://www.jovenes.df.gob.mx/jovenes_df/index.html>.

realiza para la defensa y promoción de sus derechos humanos. Este grupo poblacional enfrenta hoy en día situaciones de riesgo que requieren del trabajo y esfuerzo de la sociedad en conjunto para brindarles las condiciones para su pleno desarrollo. Basta señalar que la atención en materia de derechos humanos que se le ha dado a este grupo es apenas reciente⁶⁸ y ello nos compromete a continuar día a día con este esfuerzo.

Recientemente se han empezado a hacer estudios y a tener discusiones sobre la situación de este grupo social. Es reciente la adopción de la legislación internacional y nacional como políticas públicas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el Distrito Federal.

En relación con lo anterior, la Convención Iberoamericana y la Ley de Jóvenes han establecido una serie de derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales que les deben ser respetados.

En las quejas recibidas en esta visitaduría, los hechos referidos dan cuenta de que a pesar de tratarse de personas menores de edad, han sido consignados a un juez penal y se encuentran en una prisión preventiva para adultos. La denuncia que siempre se relaciona con esta temática es la obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil.

Tan pronto como se recibe la queja, tanto al agente del Ministerio Público investigador, como al defensor de oficio y/o al juez penal –según el caso y el ámbito de sus competencias– se les pide que adopten una serie de medidas para que:

- a) Se dé prioridad a cumplir con lo establecido por el artículo 269 *bis* del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (en relación con corroborar la edad de dicho joven y, en caso de duda, presumirla);
- b) Que se comuniquen con los familiares de la persona agraviada para que exhiban el acta de nacimiento o cualquier otro documento oficial que auxilie en la aclaración de la edad;
- c) Si lo anterior no fuera posible, que se gestione que se acredite o se presuma la edad por medio de dictamen médico rendido por peritos;
- d) Si se acreditara o presumiera la minoría de edad de la persona detenida, sin demora, sea puesta a disposición del Comisionado en Turno del Consejo de Menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 46 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- e) Se garantice su integridad psicofísica, si es que se encuentra en una prisión para adultos.

⁶⁸ A partir de 1945 surgen en el seno de la Organización de las Naciones Unidas diversas iniciativas para reconocer derechos humanos y para garantizar que los hechos atroces del holocausto se vuelvan a repetir. No obstante, hasta la actualidad no existe en el marco de este organismo mundial un instrumento o mecanismo encargado de velar por los derechos de los y las jóvenes.

Por la intervención de esta Comisión, los resultados que se han obtenido de las diversas autoridades a quienes se solicitó apoyo han sido favorables, ya que en los casos en que se ha acreditado o presumido con indicios suficientes la minoría de edad de los jóvenes, éstos han sido enviados oportunamente al Consejo de Menores.

Del análisis de los casos atendidos en este rubro, destaca que gran parte de los adolescentes señalaron expresamente ser mayores de edad o que, al referir ser menores de edad, los peritajes médicos reportaron que su edad clínica probable rebasaba los 17 años y los jóvenes y/o sus familiares no proporcionaron documentación oficial que permitiera aclarar dicha situación.

En relación con lo anterior, una actividad frecuente a cargo del agente del Ministerio Público investigador es la de ordenar, dentro de la investigación ministerial, la práctica de un examen pericial que permita determinar médicamente la probable edad de la persona. Al respecto, hay que informar que hasta ahora no se han detectado omisiones recurrentes a cargo de los agentes del Ministerio Público investigadores, en relación con la práctica de dicho peritaje.

2.4.4.2.2 *Derechos de las mujeres*

En la ciudad de México, la población femenina es uno de los sectores que se encuentra frecuentemente expuesto a un clima y situaciones de violencia y discriminación. La realidad urbana de la ciudad se caracteriza porque existe un patrón de conductas de acción u omisión que fomentan la violencia y la violación a los derechos humanos de las mujeres, tanto en el ámbito familiar, como en el laboral y el social.

En el año 2000 la población total en México se componía por 97,483,412 habitantes, de los cuales 49,891,159 habitantes son mujeres y 47,592,253 habitantes son hombres.⁶⁹ Por otra parte, de acuerdo con el Banco Mundial en el año 2004, México tenía una población total de 103.8 millones, de los cuales, el 51.1% eran mujeres.⁷⁰

Asimismo, según el informe estadístico presentado por la Organización de Naciones Unidas *The World's Women 2005: Progress in Statistics*, México cuenta con una población total de 107,030,000 habitantes, de los cuales 54,722,000 son mujeres (51.1277 % del total).⁷¹

⁶⁹ Cfr. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, Tabulados Básicos, "Sistema de indicadores para el seguimiento de la situación de la mujer en México, situación demográfica, población total, cobertura nacional", consultado el 27 de diciembre de 2007 en <<http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/sisesim.exe/Consultar>>.

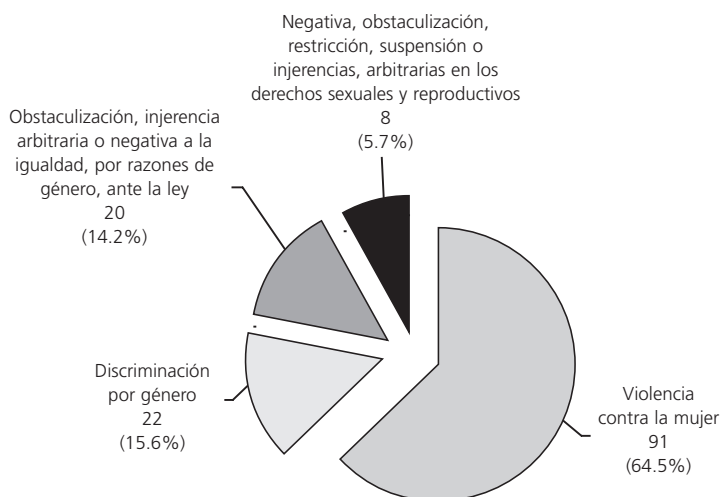
⁷⁰ Cfr. Banco Mundial, *Mexico, Summary Gender Profile*, Consultado al 28 de diciembre de 2007 en <<http://devdata.worldbank.org/genderstats/genderRpt.asp?rpt=profile&cty=MEX,Mexico&chm=home>>.

⁷¹ Cfr. ONU, *The World's Women 2005: Progress in Statistics*, Annex I-Statistical tables, Table A5 Population Consultado al 26 de diciembre de 2007 en <<http://unstats.un.org/unsd/demographic/products/indwm/wwpub.htm>>.

En particular, en el año 2000 la población que habitaba el Distrito Federal ascendía a un total de 8,605,239 personas, de las cuales 51.2% eran mujeres.⁷² El anterior panorama demográfico nos permite ubicar al grupo poblacional al que haremos referencia a continuación.

En 2007 se recibieron 125 quejas, que se calificaron como violaciones a los derechos de la mujer desde la perspectiva de género. El análisis específico de dichas quejas nos indica que la mayoría tienen vinculación con el tema de la violencia que se ejerce en su contra. Del total de quejas recibidas se desprendieron 141 menciones a diferentes tipos de violación de los derechos humanos; en primer lugar se encuentran las que tuvieron que ver con casos de violencia contra la mujer, que representa 64.5% (91) del total de menciones, 15.6% se relacionó con una probable discriminación por género (22), 14.2% refirió obstaculización, injerencia arbitraria o negativa a la igualdad por razones de género ante la ley (20), 14.2% refirió obstaculización, injerencia arbitraria o negativa a la igualdad por razones de género ante la ley (20), 14.2% refirió obstaculización, injerencia arbitraria o negativa a la igualdad por razones de género ante la ley (20).

Gráfico 2.32 Menciones por tipos de violación en las quejas que se calificaron como violaciones a los derechos de la mujer desde la perspectiva de género



Destaca también que la autoridad con el mayor número de menciones en este rubro fue la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con 75 menciones que representan 53.2%; en segundo lugar se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública, con 13.5%, y en tercer sitio las delegaciones, con 12 menciones que equivalen a 8.5% del total. En el anexo 14 se puede observar en detalle las menciones de los tipos de violación específica por autoridad.

⁷² INEGI, *op. cit.*

Si analizamos específicamente el tipo de violación que recibió el mayor número de menciones en la PGJDF, encontramos que las mujeres acudieron ante dicha instancia para interponer sus respectivas querellas o denuncias al haber sido víctimas de alguna forma de violencia; sin embargo, hubo negativa o resistencia a iniciarla, o se les inducía o presionaba para otorgar el perdón al probable generador de violencia una vez que ya se había iniciado la investigación correspondiente. En otros casos, manifestaron falta de información del agente del Ministerio Público sobre el trámite de su indagatoria, y en otros más expresaron ausencia de medidas de protección ante el riesgo o la afectación a su integridad.

En este sentido, es innegable que el acceso a la justicia, debe ser integral. Ante ese panorama se evidencia la importancia de retomar estándares establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belém do Pará) que reconocen como principios fundamentales de la vida humana, entre otros, la igualdad, la libertad, la dignidad y el derecho a vivir en paz.

Además, en relación con el tema particular de justicia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido que:

un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas [...] una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad.⁷³

De tal modo, la violencia ejercida contra las mujeres debe ser investigada debidamente y los servidores públicos deberán brindar un trato profesional e imparcial para intervenir adecuadamente en la problemática que les corresponde investigar. Inducir o presionar a las mujeres para que otorguen el perdón al probable generador de violencia es un acto totalmente indebido, y que vulnera aún más a la mujer si tomamos en cuenta que no se les brinda una orientación integral que les permita a las víctimas entender la forma en que opera el perdón y las consecuencias de éste. Así, resulta necesario trabajar conjuntamente para generar las condiciones que garanticen que la mujer no será violentada en sus diversos ámbitos o espacios de convivencia, pudiendo desarrollarse en un ambiente libre de violencia.

⁷³ CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, Doc OEA OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, de 20 de enero 2007, párrafo 5.

En este sentido, la intervención de la Cuarta Visitaduría General en el momento en que se recibe la queja contra algún tipo de violencia en agravio de la mujer, de la que ya tiene conocimiento el agente del Ministerio Público, consiste en solicitar invariablemente que:

- a) Agentes de la Policía Judicial y elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública (estos últimos mediante el programa de auxilio Código de Atención Ciudadana) brinden protección eficaz y continua a la víctima de violencia;
- b) Se realicen las gestiones necesarias para que se cite a comparecer a la brevedad al probable responsable de violencia familiar,⁷⁴ para que –de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Penal para el Distrito Federal– lo apereciban con el objeto de que se abstenga de cometer cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima de delito, y además gestionen ante la autoridad administrativa o judicial –según se desprenda de la investigación practicada– la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima de delito; asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 9º y 10 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, de existir elementos que hagan presumir violencia, se canalice al probable generador de violencia al Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo (CIVA), de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito, a fin de que, en su carácter de probable generador de violencia, reciba tratamiento psicoterapéutico para disminuir o erradicar sus conductas violentas; y
- c) La Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad promueva que el personal a su cargo se entreviste con la víctima de violencia, y en colaboración con el agente del Ministerio Público que integra la averiguación previa correspondiente, le brinde la atención psicológica y jurídica que requiera.

Además de esas acciones, se analizan los expedientes de las averiguaciones previas relacionadas con las denuncias o querellas de violencia, para en su caso, incidir favorablemente a través de observaciones específicas en la integración de la averiguación previa.

La respuesta que en general hemos recibido de la procuraduría capitalina es aceptable; siempre por intervención de este organismo, hay una reacción positiva que culmina en una adecuada atención a las víctimas.

⁷⁴ Artículo 3º de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar: “Para los efectos de esta Ley se entiende por: 1. Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar”.

Debe hacerse mención sobre la necesidad de diseñar una estrategia que permita que la procuraduría capitalina instrumente un programa eficaz de evaluación de las acciones en materia de prevención en violencia contra la mujer, para evitar la actuación indebida inicial que se presenta en muchos casos cuando las mujeres acuden en busca de justicia.

En relación con las quejas por probable hostigamiento en el ámbito laboral o la probable discriminación por salud o maternidad, en términos generales fueron atribuidas a la Secretaría de Seguridad Pública y a diversas áreas gubernamentales como delegaciones.

La naturaleza de estas quejas implica un detallado análisis de las evidencias y ésta no es una tarea sencilla cuando no hay evidencias que acrediten la violación a los derechos humanos.

En este sentido, la intervención de la Cuarta Visitaduría General ha propiciado que se realicen acciones correctivas para garantizar a la mujer un ambiente armónico de desarrollo. Un ejemplo de ello consiste en el cese de conductas indebidas y/o el ofrecimiento de alternativas para su reubicación.

Hay que señalar que la visitaduría toma como base o referente para determinar en cada caso si existió o no una violación a los derechos humanos en relación a una probable discriminación, lo establecido en el artículo 5º de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal,⁷⁵ los distintos tratados internacionales que hacen referencia al término *discriminación* y los criterios establecidos por algunas instancias internacionales tales como:

- a) El Comité de Derechos Humanos, en su Observación General núm.18, de 10 de noviembre de 1989, cita lo siguiente:

7. [...] el Comité considera que el término *discriminación*, tal como se emplea en el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos], debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en con-

⁷⁵ Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, artículo 5º: “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o el lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas”.

diciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, establece:

84. [...] se utilizará el término *discriminación* para hacer referencia a toda exclusión, restricción o privilegio que no sea objetivo y razonable, que redunde en detrimento de los derechos humanos.

De tal modo, este organismo ha definido que para que se configure una conducta discriminatoria se deberán identificar tres componentes: *a)* que haya una diferenciación desproporcionada (irrazonable o injustificable) *b)* que esa diferenciación tenga efectos de exclusión, restricción o privilegio, en detrimento de los derechos humanos o con afectación de la igualdad de oportunidades de la persona; y *c)* que esta diferenciación se dé por alguno de los supuestos mencionados anteriormente.

Es necesario señalar que la visitaduría tiene el deber de buscar el establecimiento de criterios de protección de los derechos de las mujeres para que se garantice su pleno ejercicio y ello culmine con un amplio respeto a la no discriminación y a una vida libre de violencia para la mujer.

2.4.4.2.3 Derechos de las personas adultas mayores

México al igual que otros países, experimentó a lo largo del siglo xx el inicio de su proceso de transición demográfica caracterizado por tres grandes cambios: la *reducción de la mortalidad*, el *aumento en la esperanza de vida* y la *disminución de la tasa de fecundidad*. Según estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (Conapo) la fecundidad de la mujer mexicana seguirá en descenso hasta alcanzar la cifra de 11 nacimientos por cada mil habitantes para el año 2,050.⁷⁶

De acuerdo con los datos arrojados por el II Censo de Población y Vivienda 2005, en la ciudad de México viven 8,720,916 personas (8.4% de la población nacional), de las cuales 859,438 que representan 9.85% son adultas mayores. Como se puede observar la participación porcentual de las personas adultas mayores respecto del total de la población capitalina supera el nivel de participación que tiene este sector a escala nacional (8.3%). De acuerdo con las cifras arrojadas por este censo, el Distrito Federal es actualmente la entidad con mayor porcentaje de personas adultas mayores.

⁷⁶ Véase Conapo, *Envejecimiento de la población en México, reto del siglo XXI*, México, julio, 2004, p. 19. También véase INEGI, *Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad*, 1 de octubre, 2005, pp. 1-2, disponible en <<http://www.inegi.gob.mx>>.

Durante el año en que se informa, la Cuarta Visitaduría General recibió 82 quejas por presuntas violaciones al derecho a la protección de las personas adultas mayores, específicamente por obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor.

La mayor parte de las quejas recibidas se encuentran en trámite debido, sobre todo, al tipo de problemáticas que exponen. Destacan principalmente los asuntos relacionados con el otorgamiento de becas establecidas en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años Residentes en el Distrito Federal.

Es indudable que el Gobierno del Distrito Federal en aras de lograr una mejor calidad de vida para las adultas mayores, implementó el Programa de Becas, pero éste requiere de algunos ajustes. Este apoyo se otorga a personas mayores de setenta años, a pesar de que la ley que tutela sus derechos, establece como edad 60 años o más para ser considerado.⁷⁷

En el Programa de Becas se han presentado incidencias en el otorgamiento del apoyo alimentario, las más comunes son la falta de información sobre las causas de suspensión del apoyo, el retardo indebido en la entrega, o la dilación en la incorporación al programa.

Como estrategia de atención, esta visitaduría solicita en todos los casos a la Secretaría de Desarrollo Social la realización de las acciones que permitan atender la problemática. En particular se pide lo siguiente:

- a) Promueva que si no existe impedimento legal, en breve término se le otorgue a la persona adulta mayor el goce de los beneficios que otorga el Programa de Apoyo Alimentario y Atención Médica para Adultos Mayores.
- b) Se les informe sobre el avance del trámite y las causas por las que no ha sido posible otorgar dicho beneficio, las causas del retardo o de la suspensión, según sea el caso.
- c) Si existe alguna orden o determinación en la que se haya establecido no otorgar dicho apoyo, se verifique que ésta se haya dictado conforme a derecho –de manera fundada y motivada–, tomando en consideración la situación económica y la edad de dicha persona.
- d) Si la persona no atendió o cumplió determinados requisitos o aspectos exigidos para el otorgamiento del citado apoyo, promueva que a la brevedad el personal a su cargo brinde a dicha persona la orientación necesaria para corregir las omisiones o irregularidades en las que hayan incurrido, procurando responder de manera clara y sencilla a las inquietudes y dudas que el beneficiario manifieste.

⁷⁷ La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal establece lo siguiente: “Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Personas Adultas Mayores. Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal”.

En términos generales ha habido una respuesta favorable a las solicitudes de este organismo hechas a la autoridad, respecto del otorgamiento de becas; sin embargo, los resultados aún no son tan expeditos como se desearía, en virtud de que éstos dependen de actividades específicas a cargo del gobierno, como las visitas domiciliarias a los hogares de las personas adultas mayores, por citar alguna, para determinar, en su caso, la autorización de la beca.

Es necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores, para que se determine la autorización de una beca, o para mantenerla, se requiere acreditar que la persona adulta mayor habita en el Distrito Federal y que se encuentra en condiciones de marginalidad. Ello implica un trabajo permanente de visitas domiciliarias a cargo de las educadoras.

Es indudable que el otorgamiento de becas depende del presupuesto económico, pero también lo es que los criterios en materia de derechos humanos han avanzado de tal manera que cada vez es menos justificable una razón financiera para incumplir con obligaciones relativas a la garantía y satisfacción de derechos. Por tanto, la expectativa y la necesidad de quienes solicitan el apoyo requieren de acciones eficaces que permitan que todas las personas adultas mayores accedan a dicho beneficio.

Otro caso que es importante mencionar, se refiere al Programa de Exención de Pago en el transporte público como el Metrobús, Metro y RTP para los adultos mayores. Uno de los problemas en este ámbito es que, al igual que en el Programa de Becas, se establece como requisito de su otorgamiento la edad mínima de setenta años en contraposición a lo que la Ley establece como edad para ser considerado adulto mayor. Es importante aclarar que los expedientes relacionados con este tema continúan en integración y en breve se determinará la postura de este organismo.⁷⁸

En relación con los Centros de Atención e Integración Social, esta Comisión investiga con motivo de una queja iniciada de oficio, las condiciones de vida de las personas adultas mayores que habitan en algunos de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) del Distrito Federal. Las investigaciones iniciales reportan que hay hacinamiento, falta de higiene, deficiente atención médica, mala alimentación, maltrato físico y emocional.

Resulta impostergable la implementación de medidas que permitan el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Indudablemente la tarea no es sencilla: para enfrentar el desafío se requiere el compromiso de los distintos actores sociales para la disolución de dinámicas e inercias institucionales violatorias de sus derechos y trazar el camino hacia la solución de los problemas que entraña el envejecimiento poblacional.

⁷⁸ Durante 2007 se han recibido varias quejas por el mismo tema. Al respecto se integra un expediente que tiene cinco expedientes acumulados.

2.4.4.2.4 Derechos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI

El término LGBTTTI identifica la diversidad de orientación sexual y de identidad de género de las personas; con él se suele denominar la orientación sexual distinta a la heterosexual, y a las situaciones de discordancia entre la identidad de sí y el cuerpo biológico. Esta comunidad incluye a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersexuales.

Durante 2007, la Cuarta Visitaduría General recibió 40 quejas de personas pertenecientes a dicha comunidad, en las que denunciaron violaciones a sus derechos en razón a su orientación sexual e identidad de género.

Las principales violaciones manifestadas en las quejas son: en primer lugar, discriminación en razón de su orientación sexual, con 17 denuncias; en segundo lugar, injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y la honra, con 10 denuncias; y en tercer lugar, injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada, con tres denuncias.

Las causales de conclusión de las 24 quejas fueron las siguientes: 10 se solucionaron durante el trámite; cinco más por falta de interés de los peticionarios y peticionarias; cuatro por acumularse a otras; tres por no existir elementos suficientes para acreditar la violación; una por haberse orientado; y una por no existir violaciones a los derechos humanos.

Cabe destacar que excepto en cuatro casos, en todos los demás, los y las peticionarias refirieron ser víctimas de discriminación o ataques a su dignidad y honra. En las quejas también se mencionan otras violaciones como detenciones arbitrarias, y tratos crueles, inhumanos o degradantes. En dichas quejas se hace mención de diversas autoridades como responsables de las presuntas violaciones. Destacan aquéllas hechas contra miembros de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Policía Judicial capitalina; y contra elementos de seguridad y custodia en reclusorios.

La Cuarta Visitaduría General y la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional de la CDHDF participaron en la audiencia pública sobre las personas y comunidades LGBTTTI.



Finalmente, es de resaltar que en su mayoría, las quejas recibidas refieren hechos sucedidos en la Zona Rosa de la ciudad de México.

Cuestiones preocupantes

Dos situaciones relevantes se desprenden de la información anterior; por una parte, las conductas homofóbicas con agresiones físicas y verbales que persisten en el comportamiento de la autoridad, sobre todo, de cuerpos policiacos y de custodia; por otro lado, un patrón sistemático de violaciones a los derechos de esta población, sobre todo en lugares públicos, como restaurantes-bar ubicados en la Zona Rosa (calles de Hamburgo, Amberes, Londres y Niza). Además, es común que personas de esta comunidad sean sujetas a detenciones arbitrarias.

Por lo anterior, se estableció como estrategia que independientemente de la tramitación y resolución del caso particular, se impulsaría la capacitación permanente de los cuerpos policiacos y de custodia, así como de aquellas autoridades que reflejaran patrones sistemáticos de violaciones al derecho a la diferencia y la no discriminación. Esto se hace con el propósito de evitar la repetición de actos similares y por supuesto, para coadyuvar en el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos de todos y todas.

“Buenas prácticas”

La CDHDF ha identificado, a lo largo de 2007, la buena disposición de las autoridades correspondientes para avanzar en una cultura de respeto de los derechos humanos, particularmente para respetar el derecho a la no discriminación.

Dentro de las quejas tramitadas por la visitaduría, se mencionan a continuación tres que reflejan buenas prácticas, debidas esencialmente a la disposición de las autoridades correspondientes para coadyuvar con la CDHDF en la atención integral de las quejas.

El caso del Heroico Cuerpo de Bomberos

En diciembre de 2006 se presentó una queja por presuntas violaciones al derecho a la no discriminación cometidas al interior del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en agravio de su personal homosexual.

Durante la investigación de la queja se propuso al director general de esa institución un programa de capacitación sobre derechos humanos y el derecho a la no discriminación, destinado a los mandos medios y superiores de las estaciones del Cuerpo de Bomberos, que impartir la Dirección General de Educación y Promoción de Derechos Humanos de esta Comisión.

La propuesta fue aceptada por esa dependencia, no sólo para la realización de esa capacitación sino además para que se proporcionaran cursos abiertos en cada una de esas corporaciones.

Lo anterior fue muy significativo y evidencia una buena práctica en la erradicación y prevención de la discriminación a través del papel predominante de la educación. Con ella se avanza en el fomento de una cultura de aceptación de la diversidad, en la cual se respeten y protejan los derechos humanos con independencia de su orientación sexual o cualquier otra circunstancia.

El caso del Metro

Otro caso relevante que se tramitó durante 2007 en la Cuarta Visitaduría General, se inició con la queja radicada de oficio en esta Comisión, con base en un oficio remitido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación relativo a presuntas declaraciones homofóbicas formuladas por el Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, publicadas en el diario *La Prensa* el 21 de enero de 2007.

Durante su tramitación, el citado Director General aclaró que no asumió una postura homofóbica, y que giró instrucciones a la Gerencia de Seguridad Institucional para que se respetaran los derechos humanos de todos los usuarios de ese sistema de transporte.

Sin embargo, la Comisión le solicitó que realizara una aclaración similar a la que expuso a este organismo en el mismo medio de difusión con la finalidad de que dicha aclaración se hiciera del conocimiento de las personas que se hubieran sentido agraviadas con las declaraciones expresadas.

En respuesta, el Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro informó que el 1 de mayo de 2007 realizó las aclaraciones solicitadas, lo cual se corroboró con la copia de la nota publicada en el citado medio de comunicación.

Esa queja se concluyó durante el trámite, y su importancia radica en que el respeto y la promoción de una cultura de derechos humanos y no discriminación debe consolidarse como eje central de las políticas que se implementan al interior de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, donde resulta fundamental que las y los servidores públicos adscritos a dichas instituciones, transmitan ese mensaje a los(as) usuarios(as) de los servicios que proporcionan.

El caso de la Dirección General del Registro Civil

Mención aparte merece una queja que ingresó en la Comisión en 2006 y que se concluyó en 2007. La queja se presentó porque una persona que vivió disforia de género⁷⁹

⁷⁹ Por *disforia de género* se conoce el desacuerdo entre el sexo con el que se nace y aquel otro que la persona siente como propio, es decir, una mujer puede sentirse “encasillada” en un cuerpo de hombre y viceversa.

al iniciar un juicio de cambio de sexo ante un juzgado familiar, la Dirección General del Registro Civil, en su calidad de parte demandada, contestó a la demanda con una serie de manifestaciones discriminatorias causadas por la disforia.

Aunque la queja refería hechos relacionados dentro de un asunto jurisdiccional, se solicitó tanto al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como a la Dirección General del Registro Civil capitalina, entre otras cuestiones, un informe sobre la capacitación que en el tema de transexualidad hubiese cursado su personal, para verificar que estas instancias estuvieran capacitadas para atender y resolver casos de este tema.

El Director General del Registro Civil informó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales apenas se encontraba elaborando un programa de capacitación sobre diversidad sexual, que sería impartido en septiembre de 2007 al personal operativo y mandos medios.

Por su parte, la Directora de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del TSJDF, informó que esa institución había impartido diversos cursos en materia de derechos humanos y destacó el impartido por la Dirección de Capacitación del Instituto de Estudios Judiciales de ese Tribunal, que trató el tema de transexualidad en el denominado Primer Congreso Internacional de Derecho Familiar, impartido en julio de 2007. Con esta información, a la CDHDF le quedó claro que el personal judicial tendría herramientas para resolver las controversias sobre transgeneridad.

El caso de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Como se mencionó antes, diversas quejas fueron presentadas contra elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por hechos ocurridos en la Zona Rosa de la ciudad de México.

Acumuladas varias de ellas y a solicitud de los propios peticionarios y peticionarias que refirieron no tener interés en perjudicar a dichos elementos con posibles procedimientos de investigación en su contra, sino en fomentar una cultura de respeto a la diversidad sexual, se propuso a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal una capacitación sobre el derecho a la no discriminación por razones de orientación sexual, particularmente a la Unidad 29 Zona Rosa. Esto fue totalmente aceptado por la institución, resaltando que una de sus principales preocupaciones era sensibilizar y capacitar a su personal sobre el tema, por lo que aceptaba que esta Comisión impartiera el curso Derechos Humanos, Sexualidad y Homofobia.

2.4.4.2.5 Derechos de los pueblos indígenas

Sobre la atención a la población indígena y sus derechos, es importante mencionar que para la Cuarta Visitaduría General, este tema requirió de un análisis especial en

2007, dado que se hizo primero, trabajo definitivo de lo que debía entenderse por *derechos indígenas*, competencia de esta visitaduría.

Se abordó este trabajo ante la percepción generalizada en la sociedad y en las instancias de gobierno de que toda referencia indígena implica vulnerabilidad; sin embargo, esto no es necesariamente; por el contrario, existen quejas que refieren violaciones a derechos específicos de esta población en razón de su pertenencia a culturas diferentes a la general.

Por lo anterior, como estrategia de atención a esta temática, la Cuarta Visitaduría General asumió que independientemente de la tramitación y resolución del caso particular, tendría que desplegar acciones complementarias que coadyuvaran a la prevención y erradicación de los prejuicios que conlleva lo indígena. Así, por ejemplo, se redefinió al interior de la Comisión que esta Visitaduría debería atender a población indígena, siempre que los derechos violados fueran los específicos; de no ser el caso, podrían las quejas de esta población ser atendidas por otras visitadurías en razón de la integralidad.

Por otra parte, como muchos derechos indígenas reconocidos a nivel internacional aún no han sido plenamente reconocidos a nivel local, la Cuarta Visitaduría General se planteó impulsar estratégicamente la legislación de estos derechos. Particularmente se sumó a los esfuerzos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los trabajos preliminares de una iniciativa de ley en materia indígena, con miras a que se contemplan en ella los estándares internacionales que existen al respecto.⁸⁰

Por todo lo anterior, fue necesario que los y las visitantes(as) de la Cuarta Visitaduría General se capacitaran en esta temática, así como que la CDHDF asumiera los estándares internacionales en dicha materia para una mayor protección de estos derechos.

En este sentido, ha de resaltarse en las actividades que se realizan durante la recepción, tramitación y conclusión de las quejas por presuntas violaciones a los derechos indígenas, la atención especial que se les brinda, considerando sus características y necesidades específicas. Ello se tradujo, por ejemplo, en el tiempo destinado a escucharlos, buscar en su caso el auxilio de traductores, y un acompañamiento personalizado en diligencias para lograr de las autoridades la resolución pronta de sus peticiones.

Como ejemplo destaca el caso de unos indígenas nahuas del estado de Puebla, quienes se encontraban en un plantón en el Distrito Federal y fueron arrollados por un taxista. Al querer presentar la denuncia respectiva, el Ministerio Público, con el pretexto de que uno de ellos ya había llegado a un acuerdo conciliatorio con el probable responsable, no le quiso iniciar la averiguación previa, después de varios intentos fallidos. No fue sino hasta que la CDHDF intervino y acompañó a los peticionarios a la

⁸⁰ En este sentido es pertinente recordar que el 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Agencia Especializada para Personas Indígenas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que dieron inicio a la correspondiente averiguación previa.

La nueva administración del Gobierno del Distrito Federal llevó a cabo diversas reformas estructurales al crear la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec),⁸¹ que de acuerdo con el artículo 23 *quintus* de su Decreto de Creación, le corresponde, en general, el despacho de “la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas”. Asimismo, dentro de las 24 facultades que tiene designadas, destacan las relativas a “coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas”⁸² y a “diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en el Distrito Federal”.⁸³

Además, con la finalidad de contar con un mecanismo que coordinara las políticas transversales en materia indígena, por acuerdo del jefe de gobierno capitalino, se creó la Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal.⁸⁴ Esta comisión es presidida por la Sederec y está integrada por 11 secretarías, las 16 Delegaciones del Distrito Federal y otras dependencias invitadas⁸⁵ como la PGJDF, la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Distrito Federal y el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal.⁸⁶

Otro avance significativo fue la creación de la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas⁸⁷ en el organigrama de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual tiene como atribución garantizar que en toda averiguación previa, los indígenas, sea en su calidad de víctimas o como probables responsables sean atendidos respetando su diferencia cultural.

⁸¹ Creada por decreto del jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de 6 de febrero de 2007.

⁸² Artículo 23 *quintus*, fracción xv.

⁸³ Artículo 23 *quintus*, fracción xvi.

⁸⁴ Tal acuerdo fue publicado el 14 de febrero de 2007.

⁸⁵ El artículo 8º del decreto prevé la posibilidad de que el secretario técnico de la Comisión Interdependencial pueda convocar a las sesiones de ésta a invitados especiales.

⁸⁶ Al respecto, véase María Rosa Márquez Cabrera, “Acciones afirmativas del GDF para combatir la discriminación hacia los indígenas”, en *DFensor*, vol. vi, núm. 1, enero de 2008, pp. 20-23. Y por lo que toca al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, éste fue creado por acuerdo del jefe de Gobierno, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 21 de marzo de 2007.

⁸⁷ Por acuerdo A/008/2007 del procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de 16 de marzo de 2007. Vale la pena mencionar que la Agencia está integrada por abogados bilingües que tienen una trayectoria en el trabajo de promoción y defensa de los derechos indígenas.

En virtud de tales cambios, uno de los retos que tendrá la CDHDF en general y la Cuarta Visitaduría General en particular, es aprovechar tales estructuras institucionales con el fin de avanzar hacia la elaboración de políticas públicas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas residentes en el Distrito Federal.

En 2007 la Cuarta Visitaduría General recibió 27 quejas por presuntas violaciones a los derechos de indígenas.

Las violaciones más denunciadas fueron: en primer lugar, discriminación, con ocho denuncias; le siguen, detención arbitraria con seis denuncias; violación u obstaculización de las garantías de debido proceso con seis denuncias; obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso, seis denuncias; obstaculización, restricción, negativa o injerencias arbitrarias en el derecho de las comunidades o personas indígenas, cinco denuncias.

Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México

Uno de los objetivos de la CDHDF durante 2007 fue elaborar un informe especial que diera cuenta sobre la presencia de las comunidades de indígenas provenientes de diferentes partes de la República y que finalmente residen en la ciudad de México. Además, se pretende que dicho informe dé cuenta de cómo los distintos órganos y niveles de gobierno de la ciudad de México cumplen con el respeto e implementación de los derechos específicos de tales comunidades, ya fueran derechos individuales o colectivos.

La razón de elaborar el informe es que la CDHDF ha detectado deficiencias estructurales del Gobierno de la ciudad de México, la gran ausencia de legislación en materia indígena de la Asamblea Legislativa y la escasa actividad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para implementar, por ejemplo, el derecho al intérprete y a realizar peritajes culturales en asuntos jurisdiccionales donde se encuentre involucrada alguna persona indígena.

Cabe señalar que esta meta se cumplió y se espera que en los primeros meses de 2008 se haga la presentación pública del documento.

2.4.4.2.6 Derechos de las personas con discapacidad

Otro de los temas asignados a la Cuarta Visitaduría General fue la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal. En tal sentido, la visitaduría investigó presuntas violaciones a los derechos humanos de estas personas, en aquellos supuestos en que la causa que motivó a la autoridad a vulnerar ese derecho fue, en forma sustancial, la discapacidad de la persona agraviada.

La inclusión de esta visitaduría para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad se justifica, sobre todo, por el aumento en quejas recibidas y la aprobación de instrumentos para garantizar de manera más integral los derechos de este grupo. Al respecto, se recordó que en diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue ratificada por México en 2007. Es cierto que la Convención aún no entra en vigor, ya que no se ha alcanzado la cantidad mínima de ratificaciones establecida por el tratado (20 países), pero también lo es que nuestro país tiene un enorme reto en su pronta entrada en vigor e implementación.

La CDHDF ha tenido un considerable incremento en las quejas sobre este tema, debido al creciente activismo de las personas con discapacidad para exigir el reconocimiento y ejercicio de sus derechos. En este sentido, en 2007 y por lo que toca a la Cuarta Visitaduría General,⁸⁸ se recibieron 65 quejas, en comparación a las 23 que se recibieron durante 2006.

Cada una de las quejas fueron analizadas a partir de la obligación de las diferentes autoridades del Distrito Federal de participar activamente y dentro del ámbito de su competencia, en el respeto y tutela plena de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna; asimismo, el Estado tiene la obligación de realizar los “ajustes razonables” para que dicho grupo pueda acceder, en igualdad de condiciones, al entorno físico, a la información, a los diferentes medios de transporte y de comunicación. Dicho en otros términos, partimos de la óptica de que las y los servidores públicos deben asumir el compromiso de erigir sociedades incluyentes, en las cuales tenga cabida y aceptación la diferencia; donde las personas con discapacidad sean autónomas no sólo *de jure* sino también *de facto*. Además deben participar con igualdad de oportunidades en cada uno de los ámbitos de la comunidad, con reconocimiento total de su dignidad como personas.

La accesibilidad: un reto impostergable para garantizar los derechos de las personas con discapacidad

Además de los derechos con que todas y todos contamos, las personas con discapacidad cuentan con garantías adicionales que los Estados tienen que respetar y garantizar, por ejemplo, la accesibilidad. Éste es uno de los principios que rigen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Su importancia se ve reflejada en la presentación de quejas ante la CDHDF por personas con discapacidad. En este sentido, resulta relevante mencionar que durante el 2007 se recibieron quejas sobre la ausencia o insuficiencia de accesibilidad física en inmuebles públicos, como el Recinto

⁸⁸ Recordemos que otras visitadurías de la CDHDF pueden atender quejas de personas con discapacidad por violaciones a derechos generales, es decir, aquellas donde la discapacidad no fue el motivo de la violación de los derechos.

Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, RTP; así como por la obstaculización a pasos peatonales, por ejemplo, en la delegación Benito Juárez y sobre la falta de accesibilidad en la mayoría de los puentes peatonales de la ciudad de México.

De las 65 quejas recibidas, se hizo mención 47 veces a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad; 22 veces se hizo referencia a la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para que se adopten, en el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal, las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan desenvolverse, a nivel personal, en el trabajo, la cultura y la educación.

Lo que se intenta en la CDHDF es que las autoridades muestren un compromiso cierto y progresivo para la eliminación de las barreras arquitectónicas o de cualquier otra índole, que obstaculicen o impidan la accesibilidad y el libre desplazamiento de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

En este sentido resulta relevante presentar el caso de una queja que se encuentra en trámite y que se relaciona con el Reglamento de Tránsito Metropolitano, en el cual el peticionario manifiesta que en dicha normatividad se hace mención de este grupo en forma equívoca como personas con “capacidades diferentes”, término que efectivamente es incorrecto y contrario a lo establecido actualmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.⁸⁹

A continuación se exponen algunos ejemplos de quejas. Una de ellas fue solucionada durante el trámite por intervención de este organismo. En ello, se tuteló a una persona con discapacidad su derecho social a la vivienda que le era negada por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En otro caso, a la parte agraviada (niña) se le otorgó una disculpa por parte de servidores públicos de la delegación Benito Juárez (Alberca Olímpica Francisco Márquez) con motivo de su conducta discriminatoria ya que no le autorizaron un curso de natación porque sólo tiene visión en un ojo. En este caso se le manifestó a la niña agraviada el compromiso de capacitar a su personal para evitar la repetición de conductas de ese tipo y se le ofrecieron alternativas para incluirla en actividades culturales de esa dependencia.

Durante 2007, personal de la Cuarta Visitaduría General participó en las reuniones que se celebraron para planificar y revisar documentación para la elaboración del *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad* en el Distrito Federal que elabora la CDHDF, así como en la Audiencia Pública Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, a partir de la cual se inició la tramitación de diversas quejas en esta Comisión.

⁸⁹ Por ejemplo, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ambas ratificadas por México.



Durante 2007, la Cuarta Visitaduría General incluyó las problemáticas de las personas con discapacidad en su responsabilidad de atención de quejas.

Para concluir este apartado, no sólo las dependencias e instituciones del Distrito Federal, sino también la CDHDF, tienen como desafío avanzar en la creación de espacios de debate para diseñar e implementar políticas públicas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la capital del país.

2.4.4.2.7 Defensores(as) de derechos humanos y periodistas

Merced a la importancia que tiene para la CDHDF respaldar la labor que realizan los y las defensoras de derechos humanos, así como la de los y las periodistas, en el año 2007 fueron asignadas a la Cuarta Visitaduría General la atención de quejas sobre estos particulares.

En este sentido es relevante indicar que el derecho a defender los derechos humanos está establecido, entre otros instrumentos, en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos,⁹⁰ según la cual “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” (artículo 1º).

Por otra parte, el derecho a la libertad de expresión y de pensamiento están establecidos, entre otros instrumentos, en la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión cuyo primer numeral garantiza: “La libertad de expresión, en todas sus

⁹⁰ ONU, Resolución aprobada por la 85ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1998, doc. ONU A/RES/53/144, de 8 de marzo de 1999.

formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”.

Durante el año 2007 la Cuarta Visitaduría General recibió tres quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de los y las defensores de derechos humanos; de las cuales una está concluida por no tener elementos suficientes para demostrar la violación a los derechos humanos y las otras dos se encuentran en trámite.

Por lo que toca al tema de periodistas, la CDHDF recibió cuatro quejas, dos fueron concluidas y las otras dos permanecen en trámite.

Una de las quejas fue concluida por no tener elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos y la otra por no existir violaciones a los derechos humanos.

En estos casos se ha trabajado con la relatora para la Libertad de Expresión y Atención a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de esta Comisión y con el director general de Quejas y Orientación con la finalidad de afinar los mecanismos de intervención en este tema y garantizar una atención especializada, integral y eficaz de la CDHDF.

El reto de la visitaduría es atender las quejas que le son presentadas por los propios defensores y defensoras de derechos humanos en el Distrito Federal, ya que el invaluable trabajo que realizan supone en muchas ocasiones que se generen situaciones de intimidación, amenazas y persecución, entre otras, merced al enfrentamiento constante que tienen con autoridades u otras instancias, como consecuencia de los casos que atienden; asimismo, resulta necesario avanzar en la concientización de las autoridades sobre el trabajo que defensores y periodistas llevan a cabo.

Durante 2007, la Cuarta Visitaduría General amplió su mandato para atender quejas sobre violaciones de derechos humanos a periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.



2.4.4.3 UNIDAD MÉDICA

La integración y documentación de los casos que la CDHDF atiende por las violaciones de derechos humanos que se presentan en el Distrito Federal supone en muchas ocasiones la necesaria participación de equipos interdisciplinarios que puedan aportar su experiencia y conocimiento especializado para integrar, de la mejor manera y con el mayor número de herramientas posibles, las denuncias que recibe este organismo

Éste es el caso de la Unidad Médica de la CDHDF, la cual se encuentra adscrita a la Cuarta Visitaduría General y está integrada por médicos y psicólogos. La importancia del apoyo de la Unidad Médica no sólo tiene que ver con los casos sobre los cuales se ha solicitado la opinión especializada de esta área, sino que también se ha visto reflejada en la emisión de varias Recomendaciones en las que los dictámenes emitidos por el cuerpo médico han aportado la certificación o comprobación de las violaciones cometidas. A su vez, esta unidad apoya a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento en la valoración del cumplimiento de puntos recomendatorios relativos a temas especializados.

El total de las solicitudes de intervención de esta unidad del mes de enero al 31 de diciembre de año 2007, fue de 528, en 452 expedientes de queja. Hay que aclarar que en algunos expedientes se requirieron dos o más tipos de apoyo.

De tal forma, el número de expedientes por mes en los que se requirió el apoyo de la Unidad fue el siguiente:

Cuadro 2.120 Número de expedientes por mes en los que se solicitó la intervención de la Unidad Médica de la CDHDF

Mes	Total	%
Enero	72	15.9
Febrero	38	8.4
Marzo	41	9.1
Abril	46	10.2
Mayo	40	8.8
Junio	38	8.4
Julio	41	9.1
Agosto	28	6.2
Septiembre	27	6.0
Octubre	28	6.2
Noviembre	33	7.3
Diciembre	20	4.4
Total	452	100

Es preciso señalar que la Unidad Médica brinda apoyo a diferentes áreas de la CDHDF como se puede observar en el cuadro siguiente.

Cuadro 2.121 Áreas de la CDHDF que solicitaron el apoyo de la Unidad Médica

Área	Total	%
Primera Visitaduría	57	12.6
Segunda Visitaduría	259	57.3
Tercera Visitaduría	63	13.9
Cuarta Visitaduría	68	15.0
Dirección Ejecutiva de Seguimiento	3	0.7
Dirección General de Quejas y Orientación (Unidad de Recepción y Trabajo Social)	2	0.4
Total	452	100

El apoyo o intervención de la Unidad Médica puede ocurrir en las siguientes cuestiones:

- Valoración médica y/o psicológica;
- Certificación del estado de salud (generalmente de lesiones) de la persona agraviada;
- Aplicación del Protocolo de Estambul;
- Revisión de expedientes médicos/clínicos;
- Cualquier otro asunto que requiera atención u opinión especializada.

De tal modo, en el año que se informa esta Unidad brindó los siguientes apoyos, según los requerimientos o solicitudes de cada área:

Cuadro 2.122 Solicitudes atendidas según tipo de apoyo brindado por la Unidad Médica

Solicitudes de apoyo	Total	%
Análisis al expediente	7	1.3
Certificación médica	176	33.3
Mecánica de lesiones	2	0.4
Opinión médica	11	2.1
Otras observaciones	11	2.1
Protocolo de Estambul	87	16.5
Valoración médica	234	44.3
Total	528	100

2.5 Recomendaciones emitidas en 2007

En 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió el mayor número de recomendaciones en su historia con un total de 19, dirigidas a las siguientes autoridades⁹¹ del Distrito Federal: seis a la Secretaría de Gobierno; nueve a la Procuraduría General de Justicia; seis a la Secretaría de Seguridad Pública; tres a la Secretaría de Salud; dos a la Jefatura de Gobierno, y una al Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

A continuación se presenta una síntesis de dichos instrumentos recomendatorios. Cabe aclarar que la situación de la Recomendación calificada como *No aceptada*, refiere al caso en donde todas las autoridades involucradas se han negado a aceptarla. Por su parte, la Recomendación *Sujeta a seguimiento* refiere al caso donde: *a)* la autoridad no ha cumplido los puntos recomendatorios que le corresponden; *b)* aún existen otras autoridades responsables que no han cumplido sus puntos recomendatorios; *c)* se han cumplido los puntos recomendatorios y aún no se concluye el expediente debido a que está en proceso de ser emitido el acuerdo de conclusión; y *d)* donde una autoridad, a diferencia de las otras, no haya aceptado los puntos recomendatorios dirigidas a ellas. Finalmente, la Recomendación *Concluida* refiere el caso en donde la CDHDF ha calificado definitivamente el tipo de cumplimiento de todas las autoridades involucradas, ya sea como *totalmente cumplida*, *insatisfactoriamente cumplida* o *no cumplida*.

Recomendación 1/2007

Discriminación por preferencia de orientación sexual

Fecha de emisión:	8 de febrero de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/05/IZTP/P8857.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se reitera la necesidad de que se expida a la brevedad el manual de visitas en el que se regule esta actividad en el paso de internos(as) con orientación sexual distinta a la

⁹¹ Una misma Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

heterosexual; y que en dicho manual se regule claramente aspectos relacionados con viabilidad, requisitos y forma de la solicitud correspondiente, plazo, duración, causas de suspensión o cese del beneficio.

2 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se instruya al director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal para que emita una circular con base en los argumentos vertidos en esta Recomendación, y se giren instrucciones por escrito para que los directores de los centros de reclusión autoricen las visitas íntimas entre este grupo vulnerable (en particular a los agraviados), y que dejen sin efecto las resoluciones emitidas con anterioridad a la fecha de emisión de la presente Recomendación. Asimismo, se lleven a cabo las acciones necesarias para que se dicten resoluciones fundadas y motivadas legalmente y no sean bajo argumentos o normas de apreciación subjetivas o discriminatorias.

De igual forma, para que se cuente con lugares apropiados para el desarrollo de la visita íntima, que se garanticen, por un lado la privacidad y decoro, y al mismo tiempo la seguridad y tranquilidad de los beneficiarios y sus parejas, así como el auxilio de trabajadoras y trabajadores sociales especializados para efectos de coadyuvar en la verificación de las condiciones idóneas de los solicitantes y de sus parejas para efectos del uso efectivo de la visita íntima.

3 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Además, en dicha circular el director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal deberá instruir a todo el personal administrativo, de seguridad y custodia y cualquier otro que intervenga en el proceso de la visita íntima de los internos con orientación sexual diferente a la heterosexual, para garantizar que se respete en todo momento su dignidad y evite que se realicen actos de molestia injustificados y cualquier actividad o situación discriminatoria.

4 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: CUMPLIDO

El director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal gire instrucciones precisas y por escrito a la directora del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla, para que instruya al personal y evite realizar por sí o por terceras personas cualquier acto injustificado de violencia o represalia hacia el peticionario y el agraviado (por la formulación de la queja y emisión de la presente recomendación) y se salvaguarde eficazmente la integridad psicofísica de éstos.

Recomendación 2/2007

Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad

Fecha de emisión:	8 de febrero de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/06/XOCH/P6438.000, CDHDF/121/06/IZTP/P6893-II y CDHUO/121/06/GAM/P6905-II
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Salud del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se instruya por escrito al personal médico de todos los centros de reclusión del Distrito Federal, en particular a los del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial y de los reclusorios Preventivo Varonil Oriente y Norte del Distrito Federal, que cuando se detecte un caso de enfermedades infectocontagiosas se tomen las medidas preventivas necesarias para que no se propaguen al resto de la población penitenciaria.

2 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se solicite la colaboración permanente de un hospital especializado que pueda brindar tratamiento adecuado, oportuno y puntual a las enfermedades infectocontagiosas, en particular las de la piel, que pudiera presentar la población penitenciaria.

3 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Secretaría de Salud del Distrito Federal designe por parte de esa, personal especializado, en el área de dermatología, para que se realicen periódicamente inspecciones sanitarias en los centros de reclusión del Distrito Federal, y se verifique el estado y las condiciones de todas las instalaciones (especialmente los dormitorios), así como se valore médicamente a todas y todos los internos, a fin de detectar a tiempo las enfermedades infectocontagiosas a las que se ven expuestas en dichos Centros.

4 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se proporcionen cursos de capacitación a todo el personal de los centros de reclusión del Distrito Federal en materia de prevención y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas en la piel, destinadas tanto a las y los servidores públicos que ahí laboren, así como a la población penitenciaria y a sus familiares.

5 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Se realicen las gestiones necesarias para lograr una ampliación presupuestal de emergencia para el ejercicio 2006 y 2007, a fin de que el personal médico de los centros de reclusión del Distrito Federal pueda contar con los insumos necesarios para atender este tipo de casos y proporcionar de manera adecuada el servicio médico que tiene encomendado.

6 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Se realice las gestiones necesarias para lograr una ampliación presupuestal de emergencia para el ejercicio 2006 y 2007, a fin de que se destine el presupuesto suficiente para que los centros de reclusión del Distrito Federal puedan instrumentar las medidas sanitarias adecuadas de prevención de enfermedades (lavado de dormitorios y sanitarios, fumigado y pintado de los mismos) de forma permanente.

7 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que las unidades médicas de los centros de reclusión del Distrito Federal implementen programas permanentes de mantenimiento, higiene y limpieza en el corto plazo.

8 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se elabore un manual específico de criterios técnicos para la organización médica sanitaria de los centros de reclusión, así como para la implementación de medidas preventivas que garanticen el derecho a la protección de la salud de las y los internos e interno-pacientes y en el que se establezcan las condiciones sanitarias dignas para albergar a la población interna. Lo anterior, para la implementación de un programa obligatorio de higiene y limpieza permanente en los centros de reclusión del Distrito Federal, garantizando su ejecución en administraciones posteriores.

8 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Se elabore un manual específico de criterios técnicos para la organización médica sanitaria de los centros de reclusión, así como para la implementación de medidas preventivas que garanticen el derecho a la protección de la salud de las y los internos e interno-pacientes y en el que se establezcan las condiciones sanitarias dignas para albergar a la población interna. Lo anterior, para la implementación de un programa obligatorio de higiene y limpieza permanente en los centros de reclusión del Distrito Federal, garantizando su ejecución en administraciones posteriores.

Recomendación 3/2007**Violación a los derechos de las personas privadas de su libertad**

Fecha de emisión:	16 de marzo de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/05/XOCH/P5454.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Salud del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida

*Puntos recomendatorios***1 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se firme un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Distrito Federal que los hospitales con especialidad en psiquiatría atiendan a las personas detenidas que presenten un trastorno mental y que no pueden ser atendidos por el personal adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales y a las agencias del Ministerio Público. En este sentido, que se considere en dicho convenio, que estas personas sean inmediatamente trasladadas y recibidas en algún hospital especializado en la materia, donde se les pueda brindar un tratamiento adecuado y eficaz a su padecimiento, debiendo las autoridades de la Procuraduría capitalina, a través de la Policía Judicial, en todo momento, resguardar la vigilancia y seguridad del detenido.

2 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que el procurador general de Justicia del Distrito Federal emita un acuerdo en el que se establezcan reglas claras para que los agentes del Ministerio Público atiendan debidamente a las personas detenidas que presenten un trastorno psiquiátrico y/o un deterioro en su salud. Asimismo, se incluya en dicho acuerdo que, en caso de que la o el indiciada(o) sea una persona con discapacidad por trastornos mentales y presente lesiones (sin importar si son o no consideradas graves y sea imposible localizar a algún familiar de éste), se inicie la investigación correspondiente respecto de las lesiones que pudiera presentar. Ello, con el propósito de investigar de manera exhaustiva el motivo por el cual se pudieron ocasionar las mismas.

3 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En el ámbito de su competencia, se dé vista al órgano de control competente a efecto de que con todo lo actuado por esta Comisión se investigue la conducta de los servidores públicos que intervinieron en los hechos referidos y se deslinde la responsabilidad administrativa correspondiente.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: CUMPLIDO

Con lo actuado e investigado en el presente caso por este organismo, que el agente del Ministerio Público integre debidamente la averiguación previa FXH/XO-1T1/953/05-06 para que, en su caso, determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados.

5 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Secretaría de Salud del Distrito Federal implemente las medidas necesarias para que el personal médico cubra todos los turnos de los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal (entre ellos, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial).

6 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Con todo lo actuado por este organismo, se dé vista al órgano de control interno a fin de que se inicie la investigación correspondiente respecto de la actuación de servidores

públicos de esa Secretaría que intervinieron en los hechos referidos y se deslinde la responsabilidad correspondiente.

7 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Con todo lo actuado e investigado por esta Comisión, se dé vista al órgano de control interno a fin de que inicie la investigación correspondiente respecto de la responsabilidad administrativa en la que pudieron incurrir los servidores públicos del Cevarepsi.

Recomendación 4/2007

Violación al derecho a la seguridad e integridad personal de las personas privadas de su libertad

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2007

Expediente(s): CDHDF/121/05/GAM/P6950.000, CDHDF/121/05/IZTP/P6362.000, CDHDF/121/05/IZTP/P7346.000, CDHDF/121/05/XOCH/P3310.000, CDHDF/121/05/XOCH/P5666.000, CDHDF/121/06/GAM/P2854.000, CDHDF/121/06/IZTP/P0716.000, CDHDF/121/06/IZTP/P1594.000 y CDHDF/122/05/XOCH/P2930.000

Respuesta: Aceptada

Situación actual: Sujeta a seguimiento

Autoridad responsable: *Secretaría de Gobierno del Distrito Federal*

Respuesta: Aceptación

Avance: Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se elaboren políticas públicas integrales –considerando atender al menos lo siguiente: 1) combatir los poderes informales establecidos en los centros penitenciarios, el tráfico de influencias y la corrupción; 2) evitar se agrave el hacinamiento que aqueja al sistema penitenciario; 3) elevar el nivel de especialización y profesionalización del personal que tiene a su cargo la seguridad de los centros de reclusión, y 4) dignificar las condiciones de vida de los reclusos a través de la mejora del mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones– que tengan como premisa fundamental garantizar la seguridad, el orden y control al interior de los centros de reclusión. Esto, bajo criterios establecidos, desde una perspectiva de los derechos humanos que atienda los estándares internacionales.

Hecho lo anterior, se diseñe un programa de gobierno que permita a través de una serie de indicadores la evaluación en el corto, mediano y largo plazo de las metas fijadas.

2 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se implementen medidas de seguridad concretas que eviten la realización de hechos violentos. De manera enunciativa, se recomiendan las siguientes: que se impida a los internos el uso o tenencia de agujetas, cinturones o similares; que solamente se permitan utensilios de plástico para la ingesta de alimentos; que se impida el uso o tenencia de herramientas en las estancias; que se implementen medidas de seguridad con cámaras de video, detectores de metales y operativos sorpresa que faciliten la detección de armas punzocortantes en los centros de reclusión del Distrito Federal.

3 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se realice un censo de los internos sentenciados ejecutoriados que permita identificar su lugar habitual de residencia y/u origen, así como el de sus familiares o las personas que los visitan, para que se elaboren y suscriban los convenios de colaboración necesarios (ya sea con las autoridades penitenciarias federales o estatales) para lograr su traslado a los penales más cercanos a ese lugar de residencia u origen.

4 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Como medida de reparación por las diversas violaciones a los derechos humanos:

- a) La autoridad penitenciaria competente brindará una disculpa pública a los familiares de las personas que fallecieron en el interior de los distintos centros de reclusión del Distrito Federal, aludidos en la presente Recomendación.
- b) La autoridad penitenciaria competente contacte con los familiares de las víctimas que posibiliten determinar la reparación del daño conducente, derivada de la responsabilidad objetiva de sus servidores(as) públicos(as).

Recomendación 5/2007

Derecho a la integridad personal

Fecha de emisión:	22 de marzo de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/05/IZTP/D6159.000
Respuesta:	Parcialmente aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación parcial
Avance:	Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: PARCIALMENTE ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, dé vista a la Unidad de Asuntos Internos y al H. Consejo de Honor y Justicia, con los argumentos y pruebas que sirvieron a esta Comisión como medios de convicción para la emisión de la presente Recomendación, a fin de que se investigue y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente contra los policías preventivos, E.P.S., J.L.F.R., D.G.R. y O.G.S., adscritos al Sector Reforma IZP-4, quienes participaron en la detención del menor J.L.M.G. y cometieron actos de tortura en su agravio.

2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Se coadyuve activa y eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora B-2 sin detenido de la Fiscalía para Servidores Públicos, quien tiene a su cargo la integración del desglose de las averiguaciones previas acumuladas FIZP/IZP-4T3/1750/05-08 y FIZP/IZP-4T3/1487/05-07 que se elaboró con motivo de las lesiones que presentó el menor J.L.M.G. Además, que se proporcione oportunamente a dicho agente del MP la información y apoyo que se requiera, incluyendo lo actuado e investigado por esta Comisión para que, en su caso, determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados.

3 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se proceda a la reparación de los daños causados al agraviado, en los términos descritos en el Apartado 5 de la presente Recomendación, que comprende:

- 1) Como medida de rehabilitación, previo consentimiento informado, se realice al agraviado dictamen psicológico, a fin de detectar las afectaciones que derivaron de los hechos de agresión e intimidación para que, de ser el caso y su voluntad, se le brinde la atención psicológica que requiera.
- 2) Como medidas compensatorias: a) La inclusión del menor y/o sus familiares en algún programa de asistencia social; b) Se incluya al menor agraviado J.L.M.G. en un programa de becas, hasta que concluya sus estudios profesionales, y c) En caso de resolver la responsabilidad de los elementos que torturaron a J.L.M.G.,

se haga del conocimiento de todo el personal que labora en la Secretaría mencionada los incidentes del presente caso y la sanción que se impuso a los elementos, a efecto de enviar un mensaje a todo el personal que labora en esa dependencia que los actos de tortura serán sancionados y que no se permitirá la impunidad por parte de sus elementos.

- 3) Como indemnización, que se efectúe el pago de gastos médicos erogados a consecuencia de la atención médica recibida por las lesiones de que fue objeto, previa comprobación por parte del agraviado y/o sus familiares ante la autoridad competente.
- 4) Se dé inicio a las investigaciones conducentes a efecto de que el órgano de control interno competente, deslinde la responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en los actos de tortura que se mencionan, y que evite en lo futuro se repitan actos violatorios de derechos humanos como el descrito en el presente caso, lo anterior de conformidad con el artículo 47, 77 *bis* y demás aplicables de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

4 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Revisar las políticas de los estímulos económicos que se otorgan a los policías por la detención de personas (someterlos a la auditoría de una instancia académica como la UNAM, UAM o UACM), a efecto de dilucidar si esta política ocasiona que los policías fabriquen delitos; y la posibilidad de otorgar dichos incentivos hasta que la autoridad jurisdiccional dicte el auto de plazo constitucional en el que se determine la sujeción a proceso de la persona que fue detenida, o en su caso, hasta que el Consejo Unitario de Menores defina la situación jurídica del menor.

Recomendación 6/2007

Derecho a la libertad y seguridad personales

Fecha de emisión:	22 de marzo de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/06/CUAUH/D7124-III
Respuesta:	No aceptada
Situación actual:	Concluida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>
Respuesta:	No acepta
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se inicie (de manera diligente y conforme a la ley) y se dé seguimiento hasta su conclusión, a los procedimientos administrativos y disciplinarios a que haya lugar para establecer la responsabilidad de las y los funcionarios públicos de esa Secretaría a su cargo, que ordenaron, participaron de alguna manera y/o realizaron las detenciones arbitrarias materia de esta Recomendación, así como de quienes ordenaron, consintieron o infligieron las lesiones a las y los agraviados y cometieron las demás vejaciones señaladas en la misma.

2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se inicie (de manera diligente y conforme a la ley) y se dé seguimiento hasta su conclusión a los procedimientos administrativos y disciplinarios a que haya lugar para establecer la responsabilidad del director general de Apoyo Institucional, licenciado J.L.G.M., en lo que se refiere a los hechos materia de esta Recomendación.

3 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que esa Secretaría ofrezca una disculpa pública a las y los agraviados por la violación de sus derechos humanos.

4 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se instruya por escrito a todo el personal (identificado como “Dragón” o “Dragones”), de esa Secretaría o bien realice funciones operativas de seguridad pública que, sin excepción alguna, porte su identificación oficial y la exhiba al ejercer funciones propias de su cargo, y porte el uniforme, insignias y divisas correspondientes en todos los actos y situaciones del servicio.

5 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que impulse los mecanismos conducentes de capacitación y sensibilización para todas y todos aquellos servidores públicos de esa Secretaría que intervengan en la vigilancia de manifestaciones públicas, a fin de prevenir la violación a los derechos humanos, a la integridad personal y a la libertad y seguridad personales.

6 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se establezcan mecanismos para el seguimiento y la evaluación de las actividades de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, dirigidas a las y los servidoras(es) públicas(os) de esa Secretaría que realizan tareas relacionadas con la seguridad pública.

Recomendación 7/2007

Irregularidades en la integración de la averiguación previa

Fecha de emisión:	12 de abril de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/04/COY/D1702.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de su Visitaduría General, realice un estudio técnico-jurídico de la averiguación previa FCH/CUH-2/3755/05-12, y una investigación de la actuación de las y los servidores públicos que participaron en la investigación de los hechos motivo de dicha indagatoria. En caso que en el estudio realizado se aprecien conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas o penales, se dé vista a la Contraloría Interna y a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos.

2 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que esa Procuraduría continúe la investigación de los hechos denunciados en la averiguación previa FCH/CUH-2/3755/05-12, amplíe la investigación de las y los servidoras(es) públicas(os) que participaron en la integración de la averiguación previa COY-2/969/03-07.

3 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que esa Procuraduría (dentro de los seis meses próximos a la emisión de

la presente Recomendación) presente un programa de trabajo –a corto, mediano y largo plazo, con metas y procedimientos precisos– para implementar un modelo integral para la procuración de justicia.

Dicho modelo deberá contemplar lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración –tanto formal como material– de la averiguación previa, orientados a procurar en todo momento: 1) el resguardo de los expedientes –en aras de garantizar la confidencialidad e imparcialidad de las investigaciones–; 2) que en el registro de las actuaciones de la autoridad ministerial no se soslayen circunstancias de modo, tiempo y lugar –con la finalidad de salvaguardar el principio de certeza–; 3) la participación oportuna de los servicios periciales –lo que incluye, en su caso, el acceso irrestricto del Servicio Médico Forense (Semefo) a toda la información pericial que obra en una averiguación previa–; 4) la forma de proteger y preservar el lugar de los hechos, 5) la forma en que deben participar los elementos de la Policía Judicial y demás auxiliares del Ministerio Público en cada una de las etapas de la investigación.

Dicho modelo también debe establecer los mecanismos de supervisión de la actuación ministerial, mismos que deberán contemplar al menos la realización de visitas por parte de personal de la Visitaduría General.

Por último, cabe precisar que los lineamientos enunciados en este punto recomendatorio no son limitativos de aquellos que deberán conformar el modelo sugerido, sino un mínimo de éstos, para garantizar que se cumpla el objetivo de la Recomendación emitida por la CDHDF.

4 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realice las acciones necesarias para suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal respecto de los procedimientos que deberá observar su personal para la preservación del lugar en el que se presume se ha cometido un hecho delictivo.

Recomendación 8/2007

Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso y de las garantías judiciales

Fecha de emisión:	12 de abril de 2007
Expediente(s):	CDHDF/121/06/CUAUH/D1386.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de su Visitaduría General, realice un estudio técnico-jurídico de la averiguación previa FCH/CUH-2/3755/05-12, y una investigación de la actuación de los servidores públicos que participaron en la investigación de los hechos motivo de dicha indagatoria. En caso que del estudio realizado se aprecien conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas o penales, se dé vista a la Contraloría Interna y a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos.

2 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que esa Procuraduría continúe con la investigación de los hechos denunciados en la averiguación previa FCH/CUH-2/3755/05-12, en la cual amplíe la investigación de las y los servidoras(es) públicas(os) que participaron en la integración de la averiguación previa COY-2/969/03-07.

3 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que esa Procuraduría, dentro de los seis meses próximos a la emisión del presente instrumento recomendatorio, presente un programa de trabajo –a corto, mediano y largo plazo, con metas y procedimientos precisos– para implementar un modelo integral para la procuración de justicia.

Dicho modelo deberá contemplar lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración –tanto formal como material– de la averiguación previa, orientados a procurar en todo momento: 1) el resguardo de los expedientes –en aras de garantizar la confidencialidad e imparcialidad de las investigaciones–; 2) que en el registro de las actuaciones de la autoridad ministerial no se soslayen circunstancias de modo, tiempo y lugar –con la finalidad de salvaguardar el principio de certeza–; 3) la participación oportuna de los servicios periciales –lo que incluye en su caso, el acceso irrestricto del Semefo a toda la información pericial que obra en una averiguación previa–; 4) la forma de proteger y preservar el lugar de los hechos, y 5) la forma en que deben participar los elementos de la Policía Judicial y demás auxiliares del Ministerio Público en cada una de las etapas de la investigación.

Dicho modelo también debe establecer los mecanismos de supervisión de la actuación ministerial, mismos que deberán contemplar al menos la realización de visitas por parte de personal de la Visitaduría General.

Por último, cabe precisar que los lineamientos enunciados en este punto recomendatorio no son limitativos de aquellos que deberán conformar el modelo sugerido, sino un mínimo de éstos, que busca garantizar se cumpla el objetivo de la Recomendación emitida por la CDHDF.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realice las acciones necesarias para suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal respecto de los procedimientos que deberá observar su personal para la preservación del lugar en el que se presume que se ha cometido un hecho delictivo.

Recomendación 9/2007

Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación y obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable

Fecha de emisión:	2 de abril de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/07/CUAUH/D1326-I
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida

Puntos recomendatorios

1 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de su Visitaduría General, realice un estudio técnico-jurídico de la averiguación previa FCH/CUH-2/3755/05-12 y una investigación de la actuación de las y los servidores públicos que participaron en la investigación de los hechos motivo de dicha indagatoria. En caso que del estudio realizado se aprecien conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas o penales, se dé vista a la Contraloría Interna y a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos.

2 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que esa Procuraduría continúe la investigación de los hechos denunciados en la averiguación previa FCH/CUH-2/3755/05-12, amplíe la investigación de la y los servidores públicos que participaron en la integración de la averiguación previa COY-2/969/03-07.

3 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que esa Procuraduría, dentro de los seis meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, presente un programa de trabajo –a corto, mediano y largo plazo, con metas y procedimientos precisos– para implementar un modelo integral para la procuración de justicia.

Dicho modelo deberá contemplar lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración –tanto formal como material– de la averiguación previa, orientados a procurar en todo momento: 1) el resguardo de los expedientes –en aras de garantizar la confidencialidad e imparcialidad de las investigaciones–; 2) que en el registro de las actuaciones de la autoridad ministerial no se soslayen circunstancias de modo, tiempo y lugar –con la finalidad de salvaguardar el principio de certeza–; 3) la participación oportuna de los servicios periciales –lo que incluye en su caso, el acceso irrestricto del Semefo a toda la información pericial que obra en una averiguación previa–; 4) la forma de proteger y preservar el lugar de los hechos, y 5) la forma en que deben participar los elementos de la Policía Judicial y demás auxiliares del Ministerio Público en cada una de las etapas de la investigación.

Dicho modelo también debe establecer los mecanismos de supervisión de la actuación ministerial, mismos que deberán contemplar al menos la realización de visitas por parte del personal de la Visitaduría General.

Por último, cabe precisar que los lineamientos enunciados en este punto recomendatorio no son limitativos de aquellos que deberán conformar el modelo sugerido, sino un mínimo de éstos, que busca garantizar se cumpla el objetivo de la Recomendación emitida por la CDHDF.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realice las acciones necesarias para suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal respecto de los procedimientos que deberá observar su

personal para la preservación del lugar en el que se presume que se ha cometido un hecho delictivo.

Recomendación 10/2007

Tortura, detención arbitraria, violación a los derechos de la víctima o la persona ofendida, al debido proceso, a la presunción de inocencia y a una adecuada protección judicial

Fecha de emisión:	22 de junio de 2007
Expediente(s):	CDHDF/121/06/COY/D6539.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que la averiguación previa B, iniciada con motivo de los hechos denunciados por el peticionario, se rescate del archivo a fin de que:

- a) Se integre y determine diligente, oportuna y adecuadamente (tomando en consideración las observaciones formuladas en la presente Recomendación) y que en ella se investiguen todos los hechos denunciados y todas o todos los posibles participantes (tanto directos como indirectos).
- b) En relación con lo anterior, se investigue la participación que en los hechos pudieron haber tenido el personal ministerial y de Policía Judicial que estuvo presente en la Coordinación Territorial COY-1, los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2006; en particular, el coordinador de la Policía Judicial, F.A.R., y los agentes J.M.E.R., J.J.V.H. y L.L.M., tomando en consideración no sólo su intervención directa, sino también su grado de responsabilidad en la prevención de los hechos narrados por el peticionario.
- c) Asimismo, se realice una investigación completa tendiente a determinar la identidad de las dos personas que presuntamente participaron en los hechos denunciados y que aún no han sido identificadas por el peticionario.

2 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que el procedimiento administrativo iniciado en la Contraloría Interna de esa Procuraduría con motivo del acta administrativa C:

- a) Se integre y determine diligente, oportuna y adecuadamente.
- b) En relación con éste, se investigue la participación que en los hechos pudieron haber tenido el personal ministerial y de Policía Judicial, que estuvo presente en la coordinación territorial coy-1 los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2006; en particular, el coordinador de Policía Judicial F.A.R. y los agentes J.M.E.R., J. J.V.H. y L.L.M., tomando en consideración no sólo su intervención directa, sino también su grado de responsabilidad en la prevención de los hechos narrados por el peticionario
- c) Al respecto y tomando en consideración la gravedad de los hechos expuestos en la presente Recomendación, se tomen las previsiones necesarias para evitar la repetición de hechos similares por parte de los servidores públicos sujetos a investigación, ya sea con la suspensión de sus labores (en tanto se determina el procedimiento administrativo y penal instaurado en su contra) o con alguna otra medida que garantice los mismos efectos.
- d) En caso de detectarse hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se dé vista de los mismos al gente del Ministerio Público correspondiente.

3 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En un plazo no mayor a seis meses, la Visitaduría General realice un estudio técnico-jurídico de las constancias de la averiguación previa B y la actuación de las y los servidoras(es) públicas(os) que intervinieron en la investigación y determinación de los hechos. Al respecto:

- a) Se investiguen también las conductas atribuidas a las y los servidores públicos de esa misma Visitaduría General que elaboraron el documento aludido en el párrafo 27, los de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito que se relacionan con los hechos señalados en los párrafos 103 a 105 del presente documento, y al agente del Ministerio Público a cargo de la integración de la averiguación previa B, el responsable de agencia a cargo de la supervisión de su labor y los servidores públicos de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador que intervinieron en la autorización de la determinación de la indagatoria.
- b) Hecho lo anterior, se dé vista a la Contraloría Interna de esa Procuraduría para que determine la responsabilidad administrativa de dichos servidores públicos, por los actos y omisiones en que hayan incurrido y que no están contemplados en el procedimiento al que se alude en el segundo punto recomendatorio.

- c) Al respecto y tomando en consideración la gravedad de los hechos expuestos en la presente Recomendación, se tomen las previsiones necesarias para evitar la repetición de hechos similares por parte de los servidores públicos sujetos a investigación, ya sea con la suspensión de sus labores en tanto se determina el procedimiento administrativo que se instaure en su contra o con alguna otra medida que garantice los mismos efectos.
- d) En caso de detectarse hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se dé vista de los mismos al agente del Ministerio Público correspondiente.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista a la Dirección de Inspección Interna de la Policía Judicial del Distrito Federal, para que:

- a) Investigue los hechos expuestos en la misma.
- b) En relación con ésta, se investigue la participación que en los hechos pudieron haber tenido el personal de Policía Judicial que estuvo presente en la Coordinación Territorial COY-1 los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2006; en particular, el coordinador de Policía Judicial, F.A.R., y los agentes J.M.E.R., J.J.V.H. y L.L.M., tomando en consideración no sólo su intervención directa, sino también su grado de responsabilidad en la prevención de los hechos narrados por el peticionario.
- c) Al respecto y tomando en consideración la gravedad de los hechos expuestos en la presente Recomendación, se tomen las previsiones necesarias para evitar la repetición de hechos similares por parte de los servidores públicos sujetos a investigación, ya sea con la suspensión de sus labores en tanto se determina el procedimiento administrativo y penal instaurado en su contra o con alguna otra medida que garantice los mismos efectos.
- d) Hecho lo anterior, con el resultado de la misma, se dé vista al Consejo de Honor y Justicia de la citada Policía Judicial del Distrito Federal para que, si es el caso, determine la responsabilidad y sanción administrativa que corresponda.
- e) En caso de detectarse hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se dé vista de los mismos al agente del Ministerio Público correspondiente.

5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Relacionado con los procedimientos penales y administrativos anteriores, se tomen las previsiones necesarias para impedir la interferencia en los mismos de los servidores

públicos sujetos a investigación, ya sea con la suspensión de sus labores en tanto se determina el procedimiento administrativo y penal instaurado en su contra, o con alguna otra medida que garantice los mismos efectos.

6 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En virtud de haberse acreditado que el peticionario fue víctima de tortura, se le brinde la atención médica y/o psicológica por todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento que, y se realicen las gestiones necesarias para que dicha atención sea brindada por instancias ajenas a esa Procuraduría.

7 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Derivado de que se acreditó que el peticionario fue víctima de tortura, se le proporcione una justa indemnización de acuerdo con la legislación local y atendiendo los estándares internacionales establecidos en tratados y convenios suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

8 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que para la determinación de la averiguación previa A, iniciada contra el peticionario, se recaben y valoren las constancias que integran la averiguación previa B y el acta administrativa C.

9 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Tomando como base las funciones y atribuciones de las distintas áreas de esa Procuraduría, dentro de los seis meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, que el área que estime adecuada presente un proyecto –a corto, mediano y largo plazo, con metas y procedimientos precisos– para implementar mecanismos eficaces de prevención y de supervisión para la erradicación de la tortura. Con base en el mismo, se establezcan e implementen las acciones de ejecución y supervisión correspondientes.

10 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se realicen las acciones necesarias para garantizar que toda persona que denuncie el delito de tortura pueda ser valorada por peritos independientes. Al respecto, entre otras acciones, se realicen las modificaciones correspondientes al acuerdo A/08/2005 emitido por esa Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y se suscriban los convenios necesarios para su adecuada ejecución.

Recomendación 11/2007

Detención arbitraria, trato cruel y ejecución arbitraria y sumaria, en agravio de A.R.S.

Fecha de emisión:	22 de junio de 2007
Expediente(s):	CDHDF/121/07/GAM/D0306-III
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	Parcialmente cumplida
Autoridad responsable:	<i>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se repare de manera adecuada, efectiva y rápida el daño causado a los familiares del señor A.R.S. mediante el pago de indemnización y gastos funerarios, así como las demás medidas que garanticen una reparación integral de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 6 de la presente Recomendación.

2 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se dé vista al órgano de control interno respectivo, a efecto de que determine la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido L.E.V.M. y, en su caso, otros servidores públicos de dicho Sistema, cuya conducta de acción u omisión, en relación con los hechos consignados en la presente Recomendación, constituya incumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos les impone para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de sus acciones. En su caso, que se dé vista al Ministerio Público para la investigación y posterior determinación judicial.

3 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que se dé vista al órgano de control interno respectivo para que se determine la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido J.J.S.L., C.C.G., A.P.N., C.F.J.L., R.B.R., A.L.A., R.A.M., V.M.V.R., J.G.H., y demás elementos del Grupo Fuerza de Reacción de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, que participaron en los hechos consignados en la presente Recomendación. En su caso, que se dé vista al Ministerio Público para la investigación y posterior determinación judicial de la posible responsabilidad penal de dichas personas.

4 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se revisen y en su caso se reformen los criterios de coordinación entre los funcionarios de estación, el personal de vigilancia del Metro y la Policía Auxiliar del Distrito Federal (en especial el Grupo Fuerza de Reacción) de modo que se establezcan con claridad la línea de mando, las responsabilidades que a cada quien compete en el tratamiento de incidentes (incluidos los que se refieran a infracciones y delitos) los tramos de control de esas responsabilidades, y la jerarquía del personal civil sobre el de seguridad institucional, y de éste último, sobre la policía auxiliar y el Grupo Fuerza de Reacción. Asimismo, que se establezcan mecanismos para evaluar el funcionamiento de esta coordinación, así como para corregir y sancionar cualquier disfuncionalidad en su operación.

5 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: PARCIALMENTE CUMPLIDO

Que la formación que se ofrece a los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en especial a los miembros del Grupo Fuerza de Reacción, sea reforzada con contenidos que los capacite en torno a la solución pacífica de conflictos, el uso racional y proporcional de la fuerza y el empleo de armas de fuego. Asimismo, se implementen mecanismos para evaluar la efectividad de la capacitación, debiendo tomar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que se detecten.

6 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se realicen las adecuaciones necesarias al Instructivo de incidentes relevantes, en el que se establezca claramente el procedimiento que debe seguir el personal de seguridad en cualquier contingencia que se presente en las estaciones del Metro.

7 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se garantice que el personal que participa en la solución de incidentes, incluidos los que se refieran a infracciones y delitos, conoce y es capaz de aplicar las normas y políticas institucionales, así como de detectar y, en su caso, corregir o denunciar cualquier signo de alteración de las mismas.

Recomendación 12/2007**Expropiación del predio ubicado en las calles de Tenochtitlan 40 y Jesús Carranza 33, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal**

Fecha de emisión: 12 de octubre de 2007
 Expediente(s): CDHDF/122/07/CUAUH/D0837-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0890-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0915-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0923-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0924III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0926-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0928-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0930-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0948-III, CDHDF/122/07/CUAUH/D0954-III
 Respuesta: Parcialmente Aceptada
 Situación actual: Sujeta a seguimiento
 Autoridad responsable: *Jefatura de Gobierno del Distrito Federal*
 Respuesta: Aceptación parcial
 Avance: No cumplida

*Puntos recomendatorios***1 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Realizar las acciones de coordinación necesarias con las instancias competentes para que se repare el daño causado, a través del otorgamiento en un plazo que no exceda de seis meses a partir de la fecha de aceptación de la presente Recomendación, del acceso a una vivienda de condiciones y valor similares a aquella que perdieron las personas afectadas, mediante programas que les permitan adquirir o rentar dicha vivienda, dando acceso prioritario a las personas que no son propietarias de los inmuebles que habitaban. Para ello, deberá realizarse un censo preciso que contenga los datos de las personas y los bienes afectados por la expropiación.

2 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Realizar las acciones de coordinación necesarias para pagar a la brevedad la indemnización correspondiente a las personas propietarias de los inmuebles afectados por la expropiación, sin exceder del plazo que prevé la propia Ley de Expropiación.

3 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Diseñar y ejecutar un programa para la reivindicación de la imagen del barrio de Tepito, afectada negativamente a causa de la estigmatización producida por las declaraciones públicas que generalizaron o absolutizaron la presencia en la zona de personas presuntamente involucradas en la comisión de delitos. Dicho programa deberá contener una campaña de publicidad contra la discriminación, elaborada conjuntamente con la comunidad, que resalte las aportaciones culturales y artísticas de las y los habitantes de Tepito, a fin de resarcir los perjuicios al derecho a la honra y la dignidad de las personas directa e indirectamente afectadas por la expropiación.

4 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En su caso, utilizar la expropiación para los fines expresamente permitidos por la Constitución y las leyes aplicables y con estricto apego a las formalidades que prevé la Ley de Expropiación. Y adicionalmente, en su caso, promover las iniciativas legislativas que den plena legalidad y legitimidad a las actuaciones de la autoridad en la ejecución de sus políticas públicas, incluyendo las de seguridad pública y política criminal.

5 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Emitir una circular que instruya a las y los servidores públicos del Distrito Federal involucrados en la planeación y ejecución de expropiaciones, a observar no sólo la normatividad aplicable en materia de expropiaciones, de acuerdo con los criterios señalados en la presente Recomendación, sino también la normatividad nacional e internacional aplicable a los desalojos forzosos, en particular, la Observación General núm. 7, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

6 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Instruir a quien corresponda para la elaboración de un manual de operación que contemple una relación detallada de las personas afectadas por expropiaciones, mecanismos eficientes y expeditos para restaurar su derecho a la vivienda y otros derechos interrumpidos o perjudicados, así como un análisis de la disponibilidad presupuestal para poder aplicar tales mecanismos.

Deberá prever también la afectación de personas en situación de vulnerabilidad; los mecanismos para reducir los riesgos de maltrato de los bienes que pudieren ser desalojados, y todas aquellas situaciones adicionales que sean susceptibles de previsión.

Además, deberá contener los instrumentos y procesos concretos que se emplearán para garantizar la observancia de los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente, así como los criterios y procedimientos para determinar la responsabilidad por la violación a estos derechos y por los efectos colaterales no previstos que puedan ocurrir con motivo de estos actos, o bien por la desatención de las previsiones consideradas en el manual de operación. Asimismo, instruir al oficial mayor para que apruebe y registre dicho manual de operación a la brevedad y para que realice las acciones necesarias para su ejecución.

7 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Instruir, a través de una circular difundida entre todos los miembros de su gabinete, sobre su obligación de colaboración con la Comisión en todas las solicitudes que ésta realice. En especial, instruir al secretario de Seguridad Pública para que en el futuro, el personal de dicha dependencia evite la desatención de las solicitudes de medidas precautorias de este organismo, que garantice el ejercicio de las atribuciones del personal de la Comisión y que no se obstaculicen de ninguna manera las actividades de la misma.

Recomendación 13/2007

Detención de siete personas, entre ellas un adolescente, en el contexto de la expropiación del predio ubicado en las calles de Tenochtitlán 40 y Jesús Carranza 33, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc. Dilación en la presentación ante el MP

Fecha de emisión:	12 de octubre de 2007
Expediente(s):	CDHDF/121/07/CUAUH/D0963-III, CDHDF/121/07/CUAUH/D0964-III, CDHDF/121/07/CUAUH/D0965-III,
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se inicien los procedimientos administrativos y disciplinarios a que haya lugar para establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos de esa Secretaría a su cargo, que ordenaron, participaron de alguna manera y/o realizaron las detenciones arbitrarias materia de esta Recomendación, así como de quienes ordenaron, consintieron o infligieron las lesiones a los agraviados.

2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se impulsen los mecanismos suficientes de evaluación que permitan medir eficientemente la capacitación que en materia de uso proporcionado de la fuerza reciben las y los servidoras(es) públicas(os) de la Policía del Distrito Federal.

3 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se establezca un mecanismo para que el personal de la PGJDF se responsabilice de la inmediata puesta a disposición de las personas que sean remitidas ante el Ministerio Público, de modo que sea posible garantizar la protección de sus derechos humanos; en su caso, que se instrumente un procedimiento que permita que la Policía Judicial del Distrito Federal asuma la custodia física de quienes excepcionalmente se encuentran en las “salas de espera”, mientras se realiza la puesta a disposición.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se observe irrestrictamente el debido proceso en casos de adolescentes, de modo tal que, en atención a la normativa aplicable, se realice lo conducente para evaluar de forma inmediata su puesta en libertad, o bien, en su caso, se remita también de forma inmediata al adolescente a la autoridad competente.

5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se impulsen los mecanismos conducentes de capacitación y sensibilización para todas y todos los servidores públicos de esa Procuraduría (principalmente personal ministerial)

para que velen por el respeto de los derechos humanos de todas las personas detenidas, hayan sido o no puestas a disposición del Ministerio Público, en especial, cuando se trate de adolescentes.

Recomendación 14/2007

Expropiación y desalojo de inmuebles ubicados en la poligonal que conforman la calzada Ermita Iztapalapa, Línea de Energía Eléctrica de Alta Tensión, calle Reforma Deportiva y diversas propiedades particulares que tienen frente a la calle Zacapexco

Fecha de emisión:	12 de octubre de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/07/IZP/D1590-III, CDHDF/122/07/IZP/D1651-III, CDHUN/122/07/IZP/D1720-III y CDHDF/122/07/IZTP/N2549-III
Respuesta:	Parcialmente aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación parcial
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Implementar las medidas necesarias con la finalidad de que en un término que no exceda de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se repare el daño ocasionado a las personas afectadas por el uso desproporcionado de la fuerza de manera adecuada, efectiva y rápida, de conformidad con los parámetros establecidos en el sexto punto recomendatorio.

2 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Realizar las acciones de coordinación necesarias para pagar a la brevedad la indemnización correspondiente a las personas propietarias de los inmuebles afectados por la expropiación, sin exceder el plazo que prevé la propia Ley de Expropiación.

3 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Instruir al titular de la Procuraduría General Justicia del Distrito Federal con el objeto de que se gestione lo necesario para que las diferentes áreas de esa Procuraduría brinden a esta Comisión, en cualquier caso, todas las facilidades para permitir el desarrollo de

las actividades de investigación derivadas de la tramitación de los expedientes de queja iniciados por presuntas violaciones a los derechos humanos.

4 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Dar cumplimiento a los puntos recomendatorios 4, 5 y 6 de la Recomendación 12/2007, que son aplicables también al presente caso y que, en obvio de repeticiones, deberán consultarse directamente en dicha Recomendación.

5 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Emitir una circular que instruya a los servidores públicos del Distrito Federal involucrados en la planeación y ejecución de expropiaciones, a observar no sólo la normatividad aplicable en materia de expropiaciones (de acuerdo con los criterios señalados en la presente Recomendación) sino también la normatividad nacional e internacional aplicable a los desalojos forzosos, en particular, la Observación General núm. 7, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

6 JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Instruir a quien corresponda para la elaboración de un manual de operación que contemple una relación detallada de las personas afectadas por expropiaciones, mecanismos eficientes y expeditos para restaurar su derecho a la vivienda y otros derechos interrumpidos o perjudicados, así como un análisis de la disponibilidad presupuestal para aplicar tales mecanismos.

Deberá prever la afectación de personas en situación de vulnerabilidad; mecanismos para reducir los riesgos de maltrato de los bienes que pudieren ser desalojados, y todas aquellas situaciones adicionales que sean susceptibles de previsión.

También deberá contener los instrumentos y procesos concretos que se emplearán para garantizar la observancia de los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente, así como los criterios y procedimientos para determinar la responsabilidad por la violación a estos derechos y por los efectos colaterales no previstos que puedan ocurrir con motivo de estos actos, o bien por la desatención de las previsiones consideradas en el manual de operación.

Asimismo, instruir al oficial mayor para que apruebe y registre este manual de operación a la brevedad y para que realice las acciones necesarias para su ejecución.

Recomendación 15/2007

Tortura, detención arbitraria y violaciones al debido proceso

Fecha de emisión:	28 de noviembre de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/06/AO/D7221-IV
Respuesta:	Parcialmente aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación parcial
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: PARCIALMENTE ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se elabore un manual de procedimientos en el que se puntualice lo establecido por la normatividad aplicable a la SSPDF en relación con los procedimientos disciplinarios de sus elementos, donde se incluya con precisión lo relacionado con la Dirección General de Asuntos Internos, el Consejo de Honor y Justicia y la Contraloría Interna de esa Secretaría. En ese manual deberán considerarse, al menos, los siguientes elementos:

- a) Las garantías del debido proceso en general y el principio de legalidad y certeza jurídica en particular, tanto durante la investigación como, en su caso, en la imposición de sanciones administrativas por la SSPDF.
- b) Las medidas para que en la Contraloría Interna de esa Secretaría se garantice que comparezcan las personas contra quienes se inició un procedimiento y hayan sido citadas por esa instancia, aun cuando éstas ya no sean servidores(as) públicos(as) de esa Secretaría. Dichas medidas podrán ser de apremio y de cualquier otra índole, siempre y cuando sean acordes con el respeto y la tutela de los derechos humanos.
- c) Un apartado específico donde se establezcan los lineamientos que regirán al interior de esa Secretaría para que se denuncien, investiguen (inclusive de oficio) y sancionen los casos de tortura atribuibles a sus elementos (cualquiera que sea su cargo); igualmente, donde se contemple la obligación para que se dé vista de inmediato a las instancias competentes (a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por ejemplo) y coadyuve plenamente con éstas en la investigación imparcial y eficaz de esos casos de tortura.

2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se instruya por escrito (a través de alguna circular o acuerdo de cumplimiento obligatorio) a la Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos para que, en el ámbito de su competencia, se garanticen todos los derechos humanos de quienes son sujetos a alguna investigación, con énfasis de aquéllos relativos a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales; y se contemplen las consecuencias jurídicas que tendría el incumplimiento de lo anterior. Asimismo, que se realice un monitoreo posterior a la emisión del mencionado documento, sobre su conocimiento y puesta en práctica.

3 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se diseñen, supervisen y evalúen cursos y acciones de profesionalización en los que se vinculen la seguridad pública y la investigación de probables casos de responsabilidad, con énfasis en el respeto a la integridad personal (obligación de no torturar ni infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes), a la libertad y seguridad personales, y al debido proceso. Dichos cursos se deberán impartir al personal de la Dirección General de Asuntos Internos y del Consejo de Honor y Justicia.

En tales cursos se deberá enfatizar la importancia del respeto a la dignidad humana no sólo en relación con la población en general, sino al interior de la propia Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, respecto de todos sus integrantes y sin importar el mando o funciones que realicen.

Asimismo, esos cursos deberán contemplar talleres para la realización de investigaciones eficaces e imparciales por parte de esa Secretaría, sin excepción alguna, en los casos de tortura que se les atribuyan.

4 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se instruya por escrito al Consejo de Honor y Justicia de esa Secretaría para que no retarde la emisión de las resoluciones de los expedientes administrativos que tramita, una vez que éstos queden en estado para dictar la resolución correspondiente; lo anterior, a fin de que su actuación se apegue a la fracción II, del artículo 55, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y, principalmente, para que las personas que se encuentran relacionadas en esos procedimientos tengan certeza jurídica sobre su situación en esa institución.

5 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se instruya por escrito al personal de la SSPDF para que colabore plenamente con las solicitudes que remita esta Comisión a esa Secretaría, con la finalidad de que se atiendan dentro de los términos señalados y de forma exhaustiva las peticiones de información y documentación que se le formulen para la tramitación de los expedientes de queja. Asimismo, se informe a su personal sobre las consecuencias en que puede incurrir en el supuesto de que omita proporcionar dicha colaboración.

6 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se instaure una investigación contra los servidores públicos que violaron la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al no atender debidamente las múltiples solicitudes formuladas por este organismo (las cuales fueron referidas en el presente documento) y se inicie procedimiento administrativo y, en su caso, penal ante las autoridades competentes. Esta investigación deberá ser iniciada también contra aquel o aquellos servidores públicos que ya no laboran en esta Secretaría, atendiendo al principio de que la responsabilidad administrativa prescribe conforme al tiempo (en el plazo de un año), con independencia del lugar donde actualmente se encuentren laborando las personas que omitieron el cumplimiento de la ley.

7 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En relación con el expediente de queja CI/SSP/Q/1683/2007, que se integra en la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se investiguen, determinen y sancionen las faltas administrativas que pudieran derivarse de las violaciones a los derechos humanos (tortura, entre otras) cometidas en agravio de los peticionarios, que fueron referidas en el presente documento.

En ese sentido, será fundamental que en la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

- a) La investigación se realice con total imparcialidad, eficacia, legalidad y sin dilación.
- b) Se citen, entre otras, a todas las personas a quienes los peticionarios atribuyen los hechos suscitados el 26 y 27 de octubre de 2006, sin que sea relevante el hecho de que algunos de ellos ya no laboren en la citada Secretaría, considerando que todavía no ha prescrito la facultad para investigar e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Al respecto y tomando en consideración la gravedad de los hechos expuestos en la presente Recomendación, se tomen las previsiones necesarias para evitar la repetición de hechos similares por parte de los servidores públicos sujetos a

investigación. Igualmente, de ser procedente, se le dé vista a la Contraloría General del Distrito Federal y se coadyuve con esa instancia, tomando en consideración la gravedad del caso expuesto.

8 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que la SSPDF coadyuve plenamente con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en los requerimientos que ésta le formule para la integración diligente, imparcial y apegada a derecho, de la averiguación previa FSP/B/T1/2397/06-10. Para ello, esta Comisión –en términos de la obligación de colaboración de las autoridades para con este organismo, aun de aquellas que no hubieren intervenido directamente en los hechos reclamados– remitirá copia de la presente Recomendación a la Procuraduría capitalina, para su conocimiento y respectivo seguimiento en el ámbito de su competencia.

9 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que, de forma conjunta y con la colaboración de esta CDHDF, la SSPDF revise la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal para que se propongan reformas o adiciones a la instancia correspondiente, en relación con la composición del Consejo de Honor y Justicia y el régimen disciplinario que prevé esa normatividad, a fin de que se garantice la imparcialidad e independencia de esa instancia y los derechos de debido proceso en el citado régimen.

Recomendación 16/2007

Ejercicio indebido del servicio público e irregularidades en la integración de la averiguación

Fecha de emisión:	28 de noviembre de 2007
Expediente(s):	CDHDF/122/04/CUAUH/D1976.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que la averiguación previa FACI/50T1/379/04-04, iniciada con motivo de la muerte del joven N.P.G.G. se integre y determine diligente, oportuna y adecuadamente. Al respecto, se procure que en la misma se investiguen exhaustivamente los hechos que ocurrieron del 19 al 23 de abril de 2004 –fechas en que el joven N.P.G.G. fue visto por última vez con vida y en que fue hallado en el cerro del Pico del Águila, respectivamente–.

2 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se dé vista al Ministerio Público competente con lo investigado por esta Comisión para que en su caso, determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos involucrados en la investigación de la muerte de N.P.G.G., del 23 al 26 de abril de 2004 (tanto el personal ministerial como sus auxiliares).

3 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que esa Procuraduría, dentro de los seis meses próximos a la emisión de la presente Recomendación, presente un programa de trabajo –a corto, mediano y largo plazo, con metas y procedimientos precisos– para implementar un modelo para la investigación de homicidios (que contemple también los mecanismos de supervisión de la actuación ministerial). Dicho modelo deberá adoptar los principios básicos señalados por el Protocolo de Minnesota y los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, a fin de que proporcione lineamientos específicos a toda investigación que lleve a cabo la autoridad ministerial. En particular, lo relativo a: 1) la conservación y preservación del lugar de los hechos –para lo que deberá actuar en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal–; 2) la participación oportuna de los servicios periciales –lo que incluyen su caso, el acceso irrestricto del Servicio Médico Forense a toda la información pericial que obra en una averiguación previa–; y 3) la forma en que deben participar los agentes del Ministerio Público, los elementos de la Policía Judicial y demás auxiliares del MP en cada una de las etapas de la investigación. Por último, cabe precisar que los lineamientos enunciados en este punto recomendatorio no son limitativos de aquellos que deberán conformar el modelo sugerido, sino un mínimo de éstos, que busca garantizar se cumpla el objetivo de la Recomendación emitida por este organismo.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que los lineamientos del modelo aludido en los que se establezcan las medidas necesarias de seguridad y los criterios técnicos para tener el control de y para la escena del crimen se hagan extensivos a las diversas autoridades que pudieran estar involucradas en la investigación de los hechos; principalmente la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realice las acciones necesarias para suscribir un convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia respecto de la participación que deben tener los peritos médicos del Servicio Médico Forense en la investigación de hechos relacionados con el fallecimiento de alguna persona. El mismo deberá incluir el acceso irrestricto del Servicio Médico Forense a toda la información pericial que obra en una averiguación previa.

6 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Derivado de que se acreditó la violación de los derechos humanos de los familiares de N.P.G.G., a modo de indemnización, se les brinde el apoyo económico a que alude el artículo 26 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas de Delito para el Distrito Federal, según las reglas que corresponda aplicar.

7 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se establezca un programa de modernización –con suficiencia presupuestal– por medio del cual se provea al Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas el equipo, material y personal especializado suficiente y necesario para la realización de las tareas que tienen encomendadas, debiendo ser renovado con periodicidad a efecto de no poner en riesgo la vida de los integrantes de dicho escuadrón, así como de las personas que reciben los servicios de ese cuerpo de rescate.

8 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se amplíe el número de horas y contenido de los cursos de capacitación técnica y legal y del entrenamiento para la realización óptima de sus funciones que reciben los miembros del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas a fin de colaborar de manera adecuada y eficaz en la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos.

9 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal realice las acciones necesarias para suscribir un convenio de colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de los procedimientos que deberá observar su personal para la preservación del lugar en el que se presume que se ha cometido un hecho delictivo.

Recomendación 17/2007

Tortura, abstención u omisión de dar adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de libertad; y violación al derecho a una adecuada protección judicial

Fecha de emisión:	28 de noviembre de 2007
Expediente(s):	CDHUO/121/06/XOCH/P2793.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se dé vista a la Contraloría Interna para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para determinar la posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos que provocaron lesiones al agraviado.

2 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Como reparación del daño derivado de la violación a los derechos humanos del agraviado, mientras éste permanezca compungando su pena privativa de libertad, los

técnicos penitenciarios adscritos a esa Dirección General realicen un monitoreo constante de su estado de salud, para que se gestione el que se le proporcione permanentemente la atención médica oportuna e integral acorde con su estado de salud.

3 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

También derivado de que se acreditó que el agraviado fue víctima de tortura, se le proporcione una justa indemnización de acuerdo con la legislación local y atendiendo los estándares internacionales establecidos en tratados y convenios suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

4 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se elabore un desglose de la averiguación previa FSP/BT3/1025/06-05 en la que se investigue la responsabilidad de los demás servidores públicos involucrados en este caso. En el mismo, los hechos se analicen de manera detallada para lograr una adecuada procuración de justicia y no dejar de investigar los actos de tortura cometidos contra el agraviado y la reparación del daño conducente.

5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que el personal del Ministerio Público que se encuentre a cargo de la investigación de los hechos denunciados por el agraviado, realice las diligencias necesarias para comprobar debidamente el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los servidores involucrados en los hechos objeto de este caso y la reparación del daño conducente.

6 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En un plazo no mayor a seis meses, la Visitaduría General, tomando en cuenta las observaciones formuladas en este documento, realice un estudio técnico-jurídico de las constancias de la averiguación previa FSP/BT3/1025/06-05 y la actuación de los servidores públicos que intervinieron en la investigación y calificación de los hechos.

Recomendación 18/2007

Interno al que, sin su consentimiento, se le realizó la prueba de VIH y, por indiferencia de las autoridades, permaneció durante más de dos años con un falso positivo de este padecimiento

Fecha de emisión:	13 de diciembre de 2007
Expediente(s):	CDHDF/121/04/CUAUH/D1715.000
Respuesta:	Aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Salud del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se dé vista a las autoridades competentes para que se inicien los procedimientos de investigación administrativos y penales a que haya lugar en contra de los servidores públicos conforme a lo señalado en la presente Recomendación, por no solicitar el consentimiento informado para la realización de la prueba de VIH/sida; por la omisión de practicar la prueba confirmatoria de la enfermedad y por no haber dado tratamiento psicológico al señor V.L.M.

2 SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Reparar los daños materiales y morales causados al agraviado y a su familia, en los términos descritos en el Apartado 5 de la presente Recomendación.

3 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se dé vista a las autoridades competentes, a fin de que se inicie el procedimiento de investigación administrativo y penal a que haya lugar en contra de los servidores públicos conforme a lo señalado en la presente recomendación, por la omisión de practicar la prueba confirmatoria de la enfermedad.

Recomendación 19/2007

Retención ilegal, detención arbitraria, uso desproporcionado o indebido de la fuerza e injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o la niña

Fecha de emisión:	28 de diciembre de 2007
Expediente(s):	CDHDF/121/07/GAM/P2641-I
Respuesta:	Parcialmente aceptada
Situación actual:	Sujeta a seguimiento
Autoridad responsable:	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación parcial
Avance:	No cumplida
Autoridad responsable:	<i>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal</i>
Respuesta:	Aceptación
Avance:	No cumplida

Puntos recomendatorios

1 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se cree un sistema eficiente en los diversos centros de reclusión del Distrito Federal, que permita de forma ágil y expedita verificar la situación jurídica de las personas reclusas que hayan compurgado su libertad o que la autoridad judicial haya ordenado la misma, a fin de agilizar la revisión de los expedientes administrativos de los reclusos.

2 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, que se cree un capítulo específico relativo al procedimiento que debe llevar la autoridad penitenciaria para dar trámite a las boletas de libertad de los internos que son emitidas por la autoridad judicial o administrativa. Asimismo, en dicho apartado, de ser procedente, se defina el término inmediatez contenido en las boletas de libertad remitidas por las diversas autoridades judiciales, para que éste sea debidamente cumplido por la autoridad que intervenga en el procedimiento de liberación y de esta forma evitar que se repitan este tipo de prácticas dilatorias en perjuicio de la población penitenciaria.

3 SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista a la Contraloría Interna de esa Dirección General a fin de que, de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos involucrados en los hechos.

4 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se giren instrucciones escritas, precisas y contundentes al personal administrativo de los centros de reclusión del Distrito encargados del trámite de liberación a fin de que observen y acaten puntualmente los ordenamientos jurídicos que son el fundamento de la presente Recomendación.

5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En virtud de que la circular C/001/2007 emitida por el procurador capitalino no regula si la persona a quien se dirige una orden de localización y presentación debe ser privada de su libertad o sólo debe ser informada sobre la cita que tiene ante el agente del Ministerio Público, es necesario que el procurador general de Justicia del Distrito Federal emita un acuerdo en el cual se regulen todos los supuestos legales sobre el cumplimiento de una orden de localización y presentación y las obligaciones que deben tener tanto el agente del Ministerio Público, como la Policía Judicial; lo anterior acorde con las atribuciones que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y artículo 29, fracción iv, del Reglamento de esa ley orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

En el Manual Operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal se agregue un apartado específico sobre el cumplimiento de las órdenes de localización y presentación que realizan los elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal a fin de evitar violaciones graves al derecho a la libertad e integridad personal.

7 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Acepte la responsabilidad derivada de las violaciones cometidas en agravio del señor C.A.A., C.G.G., M.C., C.E. y A.L. de apellidos A.G. y R.G.A., reparando el daño causado a través de una disculpa pública, en términos de los numerales 103 y 104 de este documento y se eviten en lo futuro actos que tiendan a afectar el derecho a la libertad e integridad personal y los derechos de la niñez, así como la imagen de personas, como los analizados en el presente caso.

8 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se giren instrucciones escritas, precisas y contundentes a los agentes del Ministerio Público, oficiales, secretario y elementos de la Policía Judicial del Distrito Federal, a efecto de que en términos de su competencia, en todos aquellos casos que sean de su conocimiento, se observen y acaten puntualmente los ordenamientos jurídicos que son el fundamento de la presente Recomendación.

9 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

También, en términos de los numerales 103 y 104 de este documento, se inicie la averiguación previa que corresponda contra todos los servidores públicos que participaron en la emisión y ejecución de la orden de localización y presentación en contra del señor C.A.A.K. –fiscal de Asuntos Especiales, responsable de la Agencia de Investigación B, el agente del Ministerio Público y los elementos del Grupo GERI–, así como se investigue la probable participación de cualquier otro servidor público que, en su caso, pudiera estar relacionado con los hechos descritos.

10 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista a la Contraloría Interna de esa Procuraduría para que se inicie la investigación preliminar completa, imparcial y efectiva y, en su caso, el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos que están a cargo de la averiguación previa FAE/DT2/002/05-01 y su acumulada FSPI/T2/677/05-05 (desglose).

11 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se dé vista al Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal, para que se inicie la investigación y de ser procedente se determine la responsabilidad y sanción administrativa que corresponda.

12 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Se implementen cursos de capacitación y sensibilización para todos los miembros de la Policía Judicial del Distrito Federal para prevenir la violación al derecho a la integridad personal en agravio de las personas que en su momento puedan ser objeto de alguna detención.

13 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

RESPUESTA: NO ACEPTADO

AVANCE: NO CUMPLIDO

Que se proporcione a los menores de edad, M.C., C.E. y A.L. de apellidos A.G., por todo el tiempo que resulte necesario para su reestablecimiento, la atención psicológica oportuna e integral, acorde con su estado emocional.

Total de recomendaciones emitidas: 19

2.6. Dirección Ejecutiva de Seguimiento (DES)

La Dirección Ejecutiva de Seguimiento (DES) es un área de apoyo de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), cuya participación en el Modelo de defensa de la institución es fundamental, toda vez que sus principales atribuciones conforme al Reglamento de la CDHDF son:

- Informar sobre el avance en el cumplimiento de cada una de las recomendaciones emitidas;
- Dar seguimiento a los procedimientos administrativos o penales de responsabilidad derivados de expedientes de queja concluidos, y
- Operar una base de datos automatizada con la información relacionada con las recomendaciones.⁹²

Para la debida atención de las atribuciones conferidas, la DES se organiza en los siguientes programas:

- Seguimiento de Recomendaciones.
- Seguimiento de Procedimientos Administrativos o Penales.
- Información e Investigación.

Cuando el área inició sus funciones, a finales de 2001, sólo se encontraban formalmente constituidos en la entonces Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones

⁹² Artículo 17; artículo 26, fracción VIII; y artículo 39, todos del Reglamento Interno de la CDHDF.



Tania Reneaum Panszi,
directora Ejecutiva
de Seguimiento.

—los programas de seguimiento e información. Dicha estructura se mantuvo hasta finales de 2006, cuando el Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad derivados de Expedientes de Queja Concluidos, que hasta entonces formaba parte de la Dirección General de Quejas y Orientación, fue adscrito a la DES, para optimizar sus funciones.

La DES se ha constituido en un referente para otros organismos públicos defensores de derechos humanos. Sus principales criterios de trabajo, lineamientos y estrategias están detallados en el Modelo de seguimiento, documento en proceso de actualización, que incorporará criterios de trabajo para impulsar las atribuciones conferidas al área.

En agosto de 2007, esta Dirección inició una nueva etapa de trabajo debido al cambio de su titular, ahora ocupada por la maestra Tania Reneaum Panszi. Se integra, además, por 18 personas; ocho de ellas forman parte del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH), la mayoría adscrita al Programa de Seguimiento, por lo que a lo largo del año asistieron a los cursos de capacitación marcados en el programa del Servicio.

Para exponer el trabajo que la DES realizó durante 2007, el informe se divide en tres apartados: 1) se describe el resultado de las gestiones para impulsar que las autoridades cumplieran las recomendaciones sujetas a seguimiento durante 2007 (detallando aquellas que se cumplieron, las que han constituido casos relevantes y las que han sido reabiertas); se hace un recuento de los avances y de los temas pendientes en la tutela de los derechos humanos por parte de las autoridades de la ciudad, y se valora la actuación de cada una de las autoridades en el cumplimiento de los instrumentos recomendatorios; 2) se señalan los resultados del Programa de Seguimiento a expedientes de queja concluidos y se detallan datos cuantitativos de servidoras y servidores públicos sancionados en el año, a causa de violaciones a los derechos humanos; y 3) se incluyen las principales acciones del Programa de Información e Investigación, que ha logrado establecer un mecanismo eficaz de información sobre las recomendaciones, y ha ser-

vido no sólo para atender los requerimientos de información pública, sino también las demandas internas.

2.6.1 Recomendaciones sujetas a seguimiento en 2007

De 1993 a enero de 2007 la CDHDF emitió 145 recomendaciones, de las cuales 41 se encontraban sujetas a seguimiento. Para diciembre de 2007 el total de recomendaciones emitidas aumentó a 164; 34.1% de éstas se encuentran sujetas a seguimiento, 1.2% en tiempo de aceptación y 0.6% como totalmente cumplidas.

En el siguiente cuadro se desglosa la actuación de las autoridades de manera comparativa entre 2006 y 2007 en relación con el estado de aceptación de las recomendaciones emitidas por este organismo.

Cuadro 2.123. Seguimiento de las recomendaciones emitidas. Comparativo 2006-2007

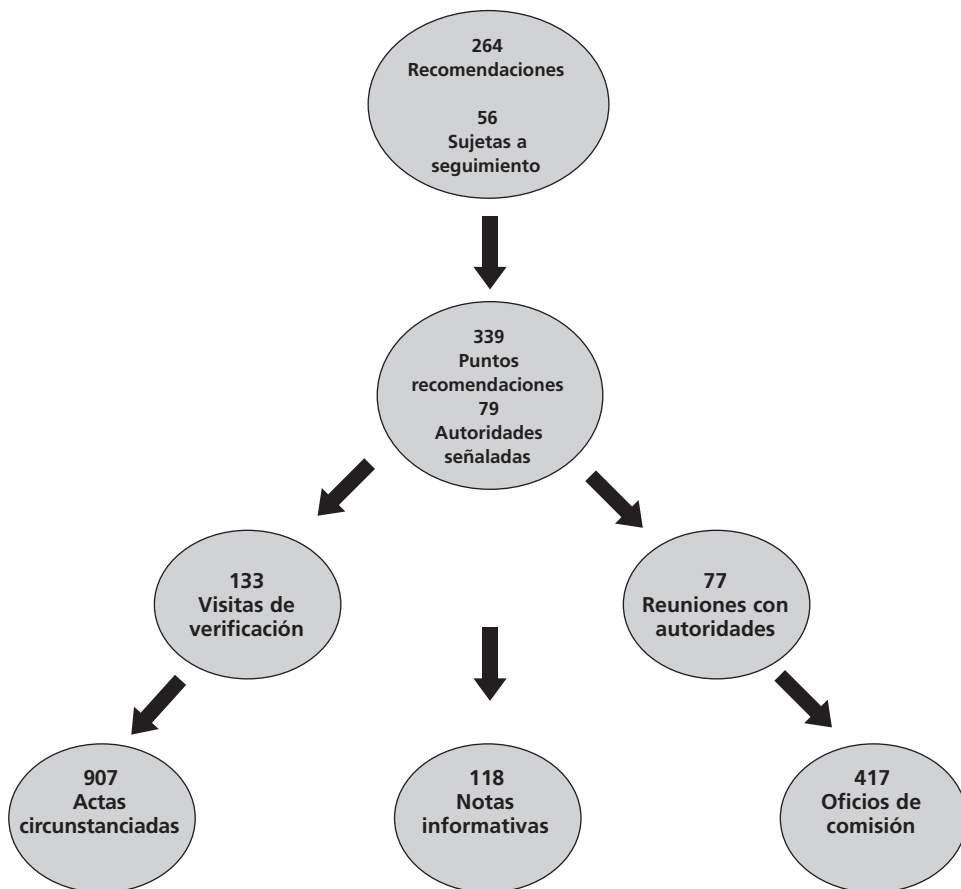
Autoridad	Año 2006				Año 2007				
	Emitidas	Aceptación	Aceptación parcial	No Aceptada	Emitidas	Aceptación	Aceptación parcial	No Aceptada En tiempo de aceptación	
Secretaría de Salud del Distrito Federal	5	5			3	2		1	
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	3	2	1	9	8			1	
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	3			3	2	2			
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	3		1	2	6	3	2	1	
Secretaría de Cultura del Distrito Federal	2	1		1					
Delegación Gustavo A. Madero	1	1							
Delegación Iztapalapa	1	1							
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	1	1							
Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1	1							
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	1	1							
Secretaría de Gobierno	1	1			7	5		1	
Secretaría de Transportes y Vialidad	1	1							
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	1	1			1	1			
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	1		1						
Procuraduría Social del Distrito Federal	1			1					
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	1		1						
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	1			1					
Total	28	16	2	10	28	19	4	1	3

Fuente: CDHDF, DES, Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones (SISR). Corte al 31 de diciembre de 2007.

Para el seguimiento de las recomendaciones emitidas, la DES cuenta con un área integrada por cinco abogadas, un abogado y una socióloga.

Como se observa en el Diagrama 2.4, en la DES se revisan los proyectos de recomendaciones y una vez que son emitidas y aceptadas por la autoridad, se impulsa el cumplimiento de los puntos recomendatorios. Para ello se establecen mecanismos de interlocución con las autoridades (reuniones periódicas, llamadas telefónicas, oficios para el seguimiento y mesas interinstitucionales de trabajo), y se procura mantener comunicación estrecha con las y los peticionarios. En definitiva, la DES es el vínculo entre los peticionarios(as) y agraviados(as) y las autoridades señaladas por actos violatorios de derechos humanos.

Diagrama 2.4. Seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CDHDF



Fuente: Sistema de Información y Seguimiento de Recomendaciones (SISR) de la DES y Sistema Integral de Atención a Peticionarios (SIAP). Corte al 31 de diciembre de 2007.

2.6.2. Valoración general de las recomendaciones sujetas a seguimiento

A continuación se ofrece una valoración general de las recomendaciones sujetas a seguimiento (que abarca de 1995 a 2007), se describen los casos que las originaron, las actividades concretamente recomendadas, términos de respuesta por parte de las autoridades y las recomendaciones emitidas recientemente, aun cuando al finalizar el año no haya vencido el plazo para su aceptación. Asimismo, se destacan las actividades más relevantes que se realizaron, tanto para el cumplimiento por parte de la autoridad, como para el seguimiento o impulso al cumplimiento por parte de la DES.

Cuadro 2.124. Recomendaciones sujetas a seguimiento según autoridad, a diciembre de 2007

Autoridad	Recomendación	Recomendaciones por autoridad
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	17/2006*	1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal	5/2002	1
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	4/2003	1
Delegación Gustavo A. Madero	4/2006	1
Delegación Iztapalapa	15/2006	1
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	16/1995 12/2006 7/2004	3
Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	6/2006	1
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	15/2006	1
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	4/2000 12/2007 3/2001 14/2007 17/2006*	5
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	1/1996 8/2007 5/2002 9/2007 12/2002 10/2007 11/2003 13/2007 5/2005 16/2007 2/2006 17/2007 8/2006 19/2007 17/2006* 3/2007 7/2007	17
Procuraduría Social del Distrito Federal	17/2006*	1
Secretaría de Cultura del Distrito Federal	5/2006 17/2006*	2
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	15/2006	1

Autoridad	Recomendación		Recomendaciones por autoridad
Secretaría de Gobierno	2/2002	3/2007	11
	10/2002	4/2007	
	5/2005	17/2007	
	8/2005	19/2007	
	11/2006		
	1/2007		
	2/2007		
Secretaría de Salud del Distrito Federal	6/2000	9/2006	15
	2/2001	10/2006	
	1/2002	12/2006	
	7/2003	13/2006	
	2/2005	2/2007	
	3/2005	3/2007	
	8/2005	18/2007	
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	6/2006		12
	9/2002	17/2006*	
	6/2004	5/2007	
	5/2005	11/2007	
	6/2005	13/2007	
	7/2005	15/20/07	
14/2006	16/2007		
Secretaría de Transporte y Vialidad	4/2001	17/2006	2
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)		11/2007	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal		17/2006*	1
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal		10/2201	1
20 autoridades	56 Recomendaciones		79

* Recomendación no aceptada.

Fuente: CDHDF, DES, SISR. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación 16/1995

Esta Recomendación se dirigió a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS) por el caso de privilegios y carencias en los centros penitenciarios varoniles de la entidad. Se recomendó la distribución adecuada de agua y alimentos, la reparación de instalaciones sanitarias y eléctricas, la distribución adecuada de espacios, la autorización legal de objetos que constituyeran estímulos, y la erradicación de relaciones laborales entre internos y de la visita íntima clandestina.



Reunión del Órgano de Visita General previo al inicio del recorrido de verificación a la Penitenciaría del DF.

La autoridad recomendada aceptó en sus términos el instrumento, por lo que ha intentado mejorar las condiciones de vida de la población interna. Sin embargo, debido al tiempo transcurrido desde la aceptación, algunas de esas acciones ya perdieron su vigencia o las instalaciones regresaron al estado de deterioro en que se encontraban antes de la mejora. Esta característica particular de avances y retrocesos tiene su origen en el uso y abuso de los espacios físicos y del propio deterioro paulatino de los centros de internamiento. Los reclusorios de la ciudad siguen sin ofrecer condiciones de vida digna para el cumplimiento de la sanción privativa de libertad.

Durante 2007, una de las acciones más importantes en el cumplimiento de la Recomendación 16/1995 fue el inicio de los trabajos del Órgano de Visita General.⁹³ En éste, representantes de las instituciones involucradas en el sistema penitenciario visitaron regularmente todos los reclusorios, a fin de señalar deficiencias y necesidades. El primer semestre del año, personal de la DES acompañó los recorridos que efectuó el Órgano.

De las visitas y del seguimiento que se ha dado al estado de avance en el cumplimiento de la Recomendación 16/1995, se acreditó que el problema más severo

⁹³ El Órgano de Visita General está integrado por las secretarías de Gobierno y Salud, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno y, como invitados, la Asamblea Legislativa, la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto de la Mujer, todos del Distrito Federal. Las actividades más importantes que lleva a cabo este Órgano son supervisar los accesos a los penales, evaluar las instalaciones materiales y que se cuente con personal suficiente. De igual forma se evalúan los servicios médicos, el área técnica, el área educativa, las actividades laborales, las visitas, los programas especiales, así como el área jurídica. También se valoran las situaciones en caso de contingencia, así como el personal y equipo. Cfr. Dirección General de Prevención y Readaptación Social, “GDF pone en marcha el Órgano de Visita General en Reclusorios capitalinos”, en: <http://www.reclusorios.df.gob.mx/noticias/detalle/Noticias.html?id_noticia=405>.

enfrentado por los reclusorios es el hacinamiento; a finales de 2007 la población total en reclusorios de la ciudad de México era de 34,627 personas, de las cuales 32,767 son hombres y 1,860 son mujeres. Sin duda los efectos de la sobrepoblación son el detonante de otros graves problemas de la reclusión, por lo que su abatimiento resulta prioritario.

Como resultado de las actividades académicas⁹⁴ que tuvieron lugar en el año, de la visita de expertos internacionales⁹⁵ y, en respuesta a los múltiples requerimientos formulados por la CDHDF a la DGPRS para que se realizaran acciones que mejoraran integralmente el sistema de prisiones, se constituyó la Mesa Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, coordinada por la Segunda Visitaduría de esta Comisión –y en la que participa la DES–, la Secretaría de Salud (SSDF), la Subsecretaría de Gobierno (SGDF), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), representantes de la Asamblea Legislativa (ALDF), el Tribunal Superior de Justicia (TSJDF), la Procuraduría General de Justicia (PGJDF), la Consejería Jurídica y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (DGPRS), todas del Distrito Federal.

Constituir mesas interinstitucionales no es labor sencilla, sobre todo si se considera que en algunos casos las autoridades convocadas pueden tener puntos de vista diversos o ámbitos de acción compartidos que pueden generar diferencias. En este caso, la disposición de la SSDF y de la SGDF ha sido fundamental para lograr la conformación de una agenda de compromisos en materia de derechos humanos, a corto y mediano plazo.

Como parte de los trabajos de dicha mesa, a finales de 2007 la SGDF, por conducto de la DGPRS, presentó el Programa Emergente para Elevar la Calidad de Vida de la Población Reclusa, con la intención de atender las necesidades más apremiantes. Algunos trabajos ya se pusieron en marcha como la habilitación de dormitorios en los antiguos comedores de los reclusorios preventivos varoniles Norte y Oriente.

Es fundamental señalar que la ciudad de México requiere un sistema penal en el que se privilegie la imposición de penas alternativas a la prisión, de manera que ésta se utilice sólo en los casos estrictamente necesarios y no como medida preventiva, aunque ello requiera modificar la legislación vigente.

⁹⁴ En abril de 2007 se celebró el Seminario Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos, organizado por la CDHDF y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (Ilanud); y en septiembre de 2007 la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, organizó el foro denominado El sistema penitenciario actual y alternativas para el cambio.

⁹⁵ En agosto de 2007, el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Florentín Meléndez, realizó una visita al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente donde constató las inaceptables condiciones en que viven los internos de ese centro.



Seminario de expertos en sistemas penitenciarios y derechos humanos.

Recomendación 1/1996

Debido a las órdenes de aprehensión incumplidas por agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigió a la Procuraduría General de Justicia capitalina (PGJDF) la Recomendación 1/1996, misma que solicitó el cumplimiento de las órdenes de aprehensión que aún están vigentes, así como la elaboración y puesta en marcha de un sistema integral de cumplimiento de órdenes de aprehensión.

Durante varios años no se habían registrado avances en el cumplimiento de esta Recomendación, pero durante 2007 la PGJDF realizó dos importantes acciones: la primera se refiere al cumplimiento de una más de las órdenes de aprehensión que desde hace más de diez años se encontraba pendiente de ejecución; en la segunda acción, la PGJDF presentó a consideración de esta Comisión el *Manual de operación para investigación, búsqueda y captura de requeridos por mandamientos judiciales*, cuyo objetivo consiste en crear y ordenar todos los procedimientos internos y externos que lleven al cumplimiento del mandato judicial.

Al recibir el manual, la DES elaboró algunas observaciones que se enviaron a la PGJDF, de tal forma que se está en espera de conocer la versión final del documento para acreditar la inclusión de los comentarios hechos.

Debido a que el rezago en el cumplimiento de mandamientos judiciales es uno de los principales problemas que afecta la procuración de justicia, la CDHDF espera que en breve se perfeccione el sistema de control y supervisión de la policía judicial, para ofrecer mejores resultados a la ciudadanía; para ello, una vez que se cuente con la versión final del manual, se constatará su implementación para calificar el estado de cumplimiento.

Es de esperarse que la acción decidida de la PGJDF no permita la prescripción de más órdenes de aprehensión, ya que ello envía un mensaje de impunidad que esta Comisión rechaza categóricamente.

Recomendación 4/2000

Las carencias y la prestación ineficiente del servicio de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal motivaron la emisión de este instrumento recomendatorio, mismo que se dirigió a la Jefatura de Gobierno de la ciudad de México, la cual, en su oportunidad, lo aceptó en sus términos.

De las investigaciones realizadas se acreditó la necesidad de reestructurar la Defensoría de Oficio, contratar defensores(as) y personal auxiliar, distribuir adecuadamente los espacios, tanto para trabajadores como para usuarios y dotarlos de recursos materiales suficientes; remunerar a las y los defensores de manera homologada respecto de los agentes del Ministerio Público, aumentar la plantilla de personal de peritaje y capacitar a demás personal.

Este año no se lograron avances en el cumplimiento, debido a que no se presentó una iniciativa que dotara de autonomía a la institución con el objeto de situarla en un plano de igualdad respecto del Ministerio Público,⁹⁶ aspecto que si bien no es el único requisito para el avance en el cumplimiento de la Recomendación, sí es determinante para mejorar integralmente a la institución.

No obstante, gracias al seguimiento, se obtuvo el compromiso del director de la Defensoría para realizar las gestiones necesarias y constituir la como una Dirección Ejecutiva, con la pretensión de que ello sirva para posicionarla dentro de la misma Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, a la cual se encuentra adscrita.

La plantilla de defensores(as), personal de peritaje y personal auxiliar, sigue siendo insuficiente y durante 2007 no se realizaron convocatorias para incrementarla.

A finales de 2006, las y los defensores de oficio en materia familiar fueron reubicados al edificio ubicado en Plaza Juárez, de tal forma que a partir de 2007, se prestan los servicios en la nueva sede. La reubicación permitió al personal de la Defensoría ocupar un lugar más digno para el cumplimiento de sus funciones, y a las y los usuarios recibir el servicio en un mejor ambiente, a pesar de que el mobiliario es el mismo

⁹⁶ El orden jurídico mexicano reconoce como uno de los principios fundamentales de la justicia, la imparcialidad, y dispone para su realización objetiva la igualdad de las partes en el proceso. Por mandato constitucional, el Ministerio Público del Distrito Federal actúa como el representante social para la investigación de los delitos del orden común, y la Defensoría de Oficio como la institución creada por el Estado para garantizar al acusado una defensa adecuada, según el artículo 20, apartado A, fracciones III y IX, y en la fracción I del apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del artículo 17, fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

que tienen desde hace varios años y presenta un franco deterioro, como el del resto de las áreas de la Defensoría.

Otro de los rezagos importantes en esta Recomendación es la falta de implementación del Programa de Moralización, mediante el cual se pretende dar prestaciones diversas a las y los defensores, de tal forma que se logre homologar su salario integrado⁹⁷ respecto al del Ministerio Público.

La mejora sustancial de las condiciones de la Defensoría de Oficio sigue siendo, desde hace más de siete años, uno de los grandes pendientes del gobierno del Distrito Federal, situación particularmente preocupante si se considera que ésta es la vía para el acceso a la justicia y al debido proceso de la mayor parte de la ciudadanía.

La CDHDF espera que en breve se presente la iniciativa que dote de autonomía a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal a fin de que pueda autodeterminar sus gestiones y presupuesto para atender sus principales necesidades.

Recomendación 6/2000

Esta Recomendación está dirigida a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) por el caso de negligencia en la prestación del servicio médico en el Hospital Pediátrico Moctezuma que ocasionó el fallecimiento de un niño de cinco años de edad. La CDHDF recomendó a la SSDF iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y la reparación del daño de manera pecuniaria.

La Recomendación tuvo un avance significativo. En 2004 la Contraloría Interna de la SSDF aplicó sanciones a tres médicos; a dos de ellos se impuso sanción administrativa consistente en la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación por diez años para desempeñar empleos, cargos o comisiones; el tercer médico recibió una sanción consistente en la suspensión de sesenta días de sueldo así como en funciones en el empleo. Finalmente se absolvió a dos personas del área administrativa.

Respecto de la reparación del daño, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales emitió opinión respecto de la procedencia del pago por este concepto, indicando que, en caso de ser confirmada la resolución administrativa de la Contraloría Interna en la SSDF, se estará en condiciones de reiterar la solicitud a dicha dependencia para reparar los daños.

A consecuencia de la resolución de la Consejería, la DES, solicitó a la autoridad recomendada que realizara las gestiones necesarias para que fuera incorporada la peticionaria a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGJDF para que, de ser procedente, se propusiera ante el Consejo para la Atención y Apoyo a Víctimas del Delito Violento, a efecto de que se otorgue apoyo económico a través del Fondo para la Atención a las Víctimas y Ofendidos.

⁹⁷ Comprende tanto el salario en efectivo como en bienes (prestaciones en especie) y funciona como pago en una relación de trabajo.

Por esta razón, en 2007 se integró el expediente respectivo en el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento. Actualmente se espera la sesión del Consejo para que determine el apoyo económico y tener elementos para proponer la conclusión del seguimiento de la Recomendación.

Recomendación 2/2001

La Recomendación 2/2001 está dirigida a la SSDF por negligencia médica en el caso del peticionario L.S.G., interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), quien fue trasladado a la Torre Médica de Tepepan donde le diagnosticaron piedras en la vesícula, siendo operado y, a consecuencia de una deficiente actuación médica, perdió la movilidad de las piernas.

La CDHDF recomendó a la SSDF que se iniciaran los procedimientos administrativos correspondientes para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos; de la misma forma, recomendó que se giraran instrucciones a todo su personal médico a fin de que, al elaborar los expedientes clínicos, se apeguen a las normas oficiales de la materia; también se recomendó indemnizar al agraviado por los daños y perjuicios derivados de la lesión y que se diera vista al Ministerio Público de los hechos motivo de la queja.

La SSDF condicionó el pago de la reparación de daños hasta que un juez se lo ordenara. Ante este panorama, la DES de la CDHDF continuó impulsando el pago, ya que en casos de violaciones a derechos humanos, la determinación judicial no es necesaria.

La SSDF tuvo una buena respuesta al solicitar al DIF-DF que incorporara a las hijas del peticionario L.S.G. al programa de educación garantizada por medio del cual se entrega la cantidad de 800 pesos mensuales a cada niño o niña inscritos.

Después de siete años de espera y de gestiones, finalmente en 2007 las dos hijas del agraviado quedaron beneficiadas con las becas, las cuales se les entregarán hasta que las niñas, que hoy tienen 13 y 14 años de edad, cumplan 18.

Aún se espera que el Centro de Atención Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la PGJDF determine si brindará apoyo económico al peticionario; de ser así, la DES habrá conseguido la reparación del daño a la víctima.

En 2006 la Dirección Ejecutiva de Seguimiento dio por cumplidos los puntos recomendatorios referentes a los procedimientos administrativos, toda vez que la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del Distrito Federal determinó que hubo responsabilidad administrativa de uno de los médicos que participó en la intervención quirúrgica, al cual se le sancionó con suspensión de noventa días de su sueldo y funciones en el empleo. De igual forma, se dio por cumplido el punto referente a la emisión de una circular, donde la SSDF instruyó a las áreas médicas de la misma dependencia para que los expedientes clínicos fueran elaborados acorde a la Norma Oficial

Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.⁹⁸ Por lo que hace a la averiguación previa, ésta fue consignada ante el Juzgado Sexagésimo Primero de Paz Penal; sin embargo este proceso no prosperó.

Recomendación 3/2001

Por las deficiencias en la prestación de los servicios de los juzgados cívicos del Distrito Federal, la CDHDF emitió esta Recomendación dirigida a la Jefatura de Gobierno capitalina. En ella se solicitó la asignación de personal suficiente, homologación de salarios con respecto al Ministerio Público, garantizar estabilidad laboral, que el personal contara con agua y sanitarios en buenas condiciones, se garantizara a los infractores el ejercicio de sus derechos, espacios y mantenimiento adecuados en los juzgados, así como útiles de trabajo y mobiliario.

Durante 2007, esta Recomendación no presentó cambios sustanciales en su estado de cumplimiento; sin embargo se realizaron dos tareas importantes: una de ellas fue la conclusión de la distribución del equipo de cómputo que inició a finales de 2006, que es materia de la que dispone el último punto de la Recomendación, por lo que se encuentra calificado como cumplido.

La otra tarea realizada fue el inicio de las obras para la construcción de la Coordinación Territorial IZP-9. Debido a que en cada una de las 70 coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia se encuentra un Juzgado Cívico, con estas obras es de esperarse que a un juzgado más se le dote de espacios adecuados para impartir justicia cívica.

Actualmente la situación de las instalaciones que ocupan los juzgados cívicos en las coordinaciones territoriales del Distrito Federal es la siguiente: 21 inmuebles nuevos; 15 remodelados; 3 en mantenimiento; 10 sin remodelar; 1 espacio recuperado y próximo a ocuparse; y 1 juzgado proyectado para construcción.

Otro de los puntos pendientes de cumplir se refiere a la insuficiencia de personal, tarea que presentó el mayor estancamiento en cuanto a avances durante 2007. Causa de esto es que la plantilla de personal sigue incompleta: no se han ocupado 18 plazas para jueces ni 44 de secretarios en aquellos juzgados cívicos que dependen administrativamente de las delegaciones; en tanto que en los juzgados que dependen de la CJSLDF se tienen 3 plazas sin ocupar.

⁹⁸ NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico. Es un ordenamiento dirigido a sistematizar, homogeneizar y actualizar el manejo del expediente clínico que contiene los registros de los elementos técnicos esenciales para el estudio racional y la solución de los problemas de salud del usuario, involucrando acciones preventivas, curativas y rehabilitatorias, y que se constituye como una herramienta de obligatoriedad para los sectores público, social y privado del sistema nacional de salud.

Durante el primer trimestre de 2008, personal de la CDHDF realizará visitas de verificación para constatar las condiciones de conservación y mantenimiento de los juzgados cívicos así como el respeto irrestricto de las garantías de los infractores.

Recomendación 4/2001

Por la ineficacia del extinto Instituto del Taxi del Distrito Federal, se emitió esta Recomendación, en la que se solicitó, en atención a los peticionarios que tenían problemas con sus concesiones, la elaboración de un padrón a cargo de personal capacitado, que permita conocer la situación de los concesionarios, así como la atención oportuna de los requerimientos de información por parte de la CDHDF.

Debido a los avances de años anteriores, el seguimiento e impulso al cumplimiento de esta Recomendación durante 2007 se concretó a gestionar con personal de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (Setravi) la atención del caso de la peticionaria M.L.P.V., quien desde hace más de diez años no ha podido encontrar solución a un conflicto con la titularidad de su concesión.

A pesar de las constantes gestiones realizadas por la CDHDF, la Setravi no ha generado las acciones necesarias para atender el caso, a pesar de que el Tribunal Contencioso Administrativo, derivado de un recurso interpuesto por la contraparte de la peticionaria, resolvió la obligación de que se reponga el procedimiento de titularidad de la concesión para que una de las partes en conflicto permita a la otra prestar debidamente los servicios de taxi.

Cabe señalar que a pesar de que personal de Setravi ofreció soluciones alternativas al problema (como la inscripción de la peticionaria y su contraparte en el Programa integral para la atención y mejoramiento del servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Federal), no dio seguimiento a la medida, por lo que habiendo concluido otro año más, sigue sin darse solución al caso y pasa a estar en condiciones de valorar el cumplimiento total del instrumento.

Recomendación 10/2001

A consecuencia de la deficiente vigilancia en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) se emitió la Recomendación 10/2001, cuyos puntos recomendatorios señalan que: se implemente un sistema de seguridad con personal suficiente y capacitado en las instalaciones; que el sistema establezca un programa de protección civil que incluya capacitación, instrumentos tecnológicos y equipo, rutas de evacuación, salidas y escaleras de emergencia; que en todos los juzgados haya al menos un policía y se instale un sistema de circuito cerrado de televisión, o bien, en caso de ser necesario, se hagan modificaciones a las instalaciones para mejorar la seguridad de las personas y los documentos.

En el ámbito de la protección civil el TSJDF este año concluyó la construcción de las escaleras de emergencia y, a pesar de que falta colocarles celosía,⁹⁹ ya están en condiciones de ser usadas en caso de alguna contingencia. Adicionalmente, el Tribunal instaló el Sistema Integral de Alerta Sísmica Temprana e informó que solicitarán presupuesto para el ejercicio 2008 a fin de ampliar las plazas de protección civil.

Con relación al sistema de circuito cerrado, personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento constató, mediante visitas de verificación, que se está instalando el cableado. Se tiene considerado que al concluir ese trabajo se coloquen las cámaras de video, con lo cual los elementos de seguridad podrán monitorear todos los juzgados y atender de manera inmediata cualquier problemática que se presente.

Gracias a la voluntad de cumplimiento de la Recomendación que ha mostrado la autoridad, se han logrado avances; sin embargo, los trabajos requieren de tiempo y presupuesto para su conclusión, toda vez que se están realizando simultáneamente en algunos de los inmuebles del TSJDF,¹⁰⁰ lo que implica realizar una serie de procedimientos administrativos de licitación.

Es de esperarse que la autoridad continúe trabajando y que su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2008 sea la base para el incremento de personal y para mejorar la seguridad en las instalaciones del tribunal.

Recomendación 1/2002

A consecuencia de la negativa a practicar una intervención quirúrgica –salpingoclasia–¹⁰¹ a una interna del Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, la CDHDF emitió la Recomendación 1/2002 dirigida a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en la cual se le solicitó:

Practique la salpingoclasia o vasectomía a las y los internos que así lo soliciten expresamente; difunda en los centros de reclusión los métodos de planificación familiar y el cuidado de su salud reproductiva; garantice la existencia de medicamentos; atienda los problemas de salud reproductiva mediante un Comité de ética reproductiva;¹⁰² brinde capacitación al personal médico; asegure la aplicación y divulgación de los principios médicos e inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

⁹⁹ La celosía cubre las escaleras para hacer accesible su uso aun para las personas que tienen temor a las alturas.

¹⁰⁰ Inmuebles del TSJDF: Torres Gemelas, Río de la Plata 48 y James E. Sullivan 133.

¹⁰¹ Salpingoclasia es una intervención quirúrgica en la que se cortan y sellan las trompas uterinas para evitar el encuentro del óvulo y del espermatozoide y así evitar la fecundación. Es un método irreversible.

¹⁰² Cuerpo colegiado que funciona para emitir criterios que permitan atender casos en los que se comprometa la ética médica y los servicios de salud, entre ellos los de salud reproductiva.

En 2007 se realizó una visita de verificación al Centro Varonil de Readaptación Psicosocial (Cevarespi), toda vez que era el único centro de reclusión que faltaba para la instalación del Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes (SAICA) que sirve para hacer los requerimientos de medicamentos y suministros médicos de las unidades de los centros de reclusión. En estas visitas se advirtió la actualización del equipo de cómputo para la operación efectiva del Sistema; además se verificó que se proveyera de anticonceptivos a la población penitenciaria y que la SSDF capacitara a su personal sobre salud sexual reproductiva.

Por otra parte, el Comité de Ética Reproductiva, a pesar de su conformación recién emitida la Recomendación, se desintegró debido a que su personal declinó su participación por diversas razones, por ello durante este año la Secretaría trató de integrarlo nuevamente. La DES solicitó información sobre las medias supletorias que han implementado en ausencia del citado Comité. En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Servicios Médicos Especiales informó que las y los internos de los centros de reclusión continúan siendo atendidos por padecimientos en la salud reproductiva; no obstante, hasta el momento la SSDF ha documentado parcialmente esa información, por la falta del envío de pruebas a pesar de múltiples requerimientos.

Para dar cumplimiento a la Recomendación, la SSDF emitió y entregó a las y los responsables de las unidades médicas de los centros de reclusión del Distrito Federal, una circular para la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, además instaló el SAICA cuyo funcionamiento ha sido impulsado por personal de la DES.

Se espera que a la brevedad se logre la reintegración del Comité de Ética Reproductiva o que mediante una convocatoria se seleccione a nuevos integrantes para que, de manera consensuada, elijan la mejor opción para los problemas de salud reproductiva de las internas e internos, respetando siempre su decisión sin vulnerar sus derechos humanos.

Recomendación 2/2002

Por irregularidades y prestación ineficiente en la autorización de beneficios de libertad anticipada, así como de la concesión de tratamiento en externación para los internos e internas de diversos centros de reclusión, entre ellos del agraviado R.A.G., la CDHDF emitió la Recomendación 2/2002 dirigida a la Secretaría de Gobierno (SGDF), a cuyo titular se le solicitó:

Que no sean las autoridades encargadas de la custodia y la readaptación social las mismas que regulen el sistema de cómputo para la aplicación de la remisión parcial de la pena; crear la figura del juez de ejecución de sentencia; elaborar un reglamento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; asignar personal suficiente para iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de beneficios; elaborar un instructivo que con-

tenga información para obtener libertad anticipada; eliminar de esa ley el concepto de *otros datos*¹⁰³ y el sistema de *estudios de personalidad*.

Además se instaló un sistema para llevar a cabo el procedimiento de beneficios de oficio; se integraron los expedientes ajustándose a los plazos de ley y notificando por escrito a los internos e internas la determinación de su solicitud; se proporcionó información a la población penitenciaria sentenciada sobre el tipo de beneficios que pueden obtener; no se exigió como requisito la participación en actividades en las que no hay capacidad;¹⁰⁴ y se pagaron los daños y perjuicios causados al interno R.A.G.

La SGDF, por conducto de la DGPRS estableció acuerdos de cooperación con instituciones educativas y ejecutó programas de servicio social para subsanar la falta de personal. Se implementó el Sistema Integral de Información Penitenciaria¹⁰⁵ que se encuentra instalado en los centros de reclusión del Distrito Federal para iniciar de oficio el trámite de beneficios de ley. El sistema se puso a prueba durante este año en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y la relación de los internos que se encuentran con posibilidad de obtener un beneficio de libertad fue canalizada al igual que esa parte de la población, al módulo jurídico del reclusorio para su atención.

Sin embargo, los puntos recomendatorios encaminados a reformar la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y la elaboración de su reglamento, no presentaron avances durante 2007.

En el año que se informa, la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales cambió de titular y actualmente la nueva directora realiza y atiende de manera personal las audiencias públicas, por lo que se espera que en poco tiempo los plazos en todos los trámites se ajusten a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.

Asimismo, personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento elaboró un documento informativo que trata sobre la necesidad de crear la figura jurídica del juez de Ejecución de Sanciones Penales con el fin de impulsar la participación de los asambleístas en el tema y propiciar el interés en presentar la iniciativa de ley correspondiente.

De la misma forma, en 2007 se iniciaron los trabajos de las mesas interinstitucionales en las que, entre otros temas, se trató lo referente a los beneficios y la necesidad de reformas legislativas.

¹⁰³ Aunque en la ley no se especifica a qué se refieren esos otros datos, la práctica indica que el concepto se utiliza para calificar conducta, participación en actividades técnicas, culturales, administrativas, educativas y la prospectiva de readaptación, etcétera.

¹⁰⁴ Debido a la saturación de los centros de reclusión, las actividades educativas y laborales se encuentran rebasadas, por lo que resulta incongruente exigir la participación en dichas actividades, cuando la institución no tiene capacidad para que toda la población participe.

¹⁰⁵ Sistema de red para concentrar todos los datos de los internos candidatos a obtener beneficios de libertad, a fin de iniciar el trámite de oficio y así permitir su agilización.

Es de esperarse que se priorice el estudio de las reformas que requiere el sistema penitenciario, que la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales continúe realizando las audiencias públicas y que la operatividad del Sistema Integral de Información Penitenciaria permita que los internos que cumplen con los requisitos establecidos en la ley sean beneficiados obteniendo la libertad anticipada o la concesión del tratamiento en externación.

Recomendación 5/2002

Esta Recomendación se dirigió a la PGJDF debido a que, bajo pretexto de buscar a un sospechoso de robo, agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal (sin mostrar identificación y sin exhibir orden de cateo) allanaron violentamente una casa, realizando diversos ilícitos contra sus habitantes, llevándose a dos de ellos fuera de su domicilio y presentándolos después de varias horas ante el Ministerio Público, donde fueron torturados. El MP que inició la averiguación previa por robo, resolvió que los presentados fueran puestos en libertad. Las personas agredidas presentaron una denuncia contra los agentes judiciales; mientras tanto, algunos de los agentes de la policía judicial involucrados en los hechos, denunciaron a los peticionarios y a los agraviados de haber declarado falsamente; esto último no prosperó.

La CDHDF recomendó que en la averiguación previa iniciada por abuso de autoridad contra los servidores públicos involucrados, se investigara también la detención arbitraria, el allanamiento, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, el secuestro, el robo y el daño en propiedad ajena; también solicitó revisar penal y administrativamente la conducta del personal ministerial que investigó los delitos imputados a los policías. Se solicitó también que se cuantificara una reparación justa para las víctimas y, para la debida vigilancia de los sitios de detención, se implementaran medidas que incluyeran la instalación de cámaras de circuito cerrado.

La PGJDF únicamente aceptó los puntos relativos a la investigación penal y administrativa. No aceptó efectuar la reparación del daño argumentando que la indemnización no procedía, a menos que ésta fuera aprobada por un juez; tampoco aceptó la implementación de las medidas de vigilancia.

El hecho de que peticionarios y agraviados fueran acusados de declarar falsamente, provocó que, desde la emisión de la Recomendación, no respondieran a los citatorios del Ministerio Público que integraba la averiguación previa iniciada contra los servidores públicos, lo que facilitó que en este año se determinara no llevarlos ante un juez.

La investigación en el ámbito administrativo se llevó a cabo por parte del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial y la Contraloría Interna de la PGJDF sancionando en total a nueve servidores públicos de la siguiente manera: cuatro de ellos fueron suspendidos del empleo, cargo o comisión por 15 días; tres, por 30 días, y dos, destituidos. En relación con otros dos servidores públicos sancionados, aún no se resuelven los recursos que interpusieron contra las resoluciones que les fueron adversas.

Con esta Recomendación no se logró la reparación del daño ni la implementación de medidas que obstaculicen los atropellos cometidos por policías judiciales contra los habitantes de esta ciudad.

La DES solicitó y recabó periódicamente la información sobre la integración de la averiguación previa, hasta su determinación. Aunque la investigación penal no se llevó a cabo en los términos recomendados, se considera que a principios de 2008, el seguimiento de esta Recomendación será concluido, pues la PGJDF informó a la DES que fue aprobado el no ejercicio de la acción penal que recayó en la averiguación previa iniciada contra los servidores públicos y no se interpuso ningún recurso de inconformidad contra dicha resolución.

Recomendación 9/2002

Esta Recomendación fue dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) debido a que, en 2002, en un acto público de la entonces jefa delegacional en Cuauhtémoc, unos asistentes le reclamaron que no hubiera cumplido algunas promesas. La funcionaria era custodiada por algunos elementos de la SSPDF, los cuales no portaban uniforme; la delegada les ordenó que detuvieran al líder de los reclamantes, lo que no fue posible debido a que los ciudadanos lo impidieron. Sin embargo, algunos de los asistentes resultaron lesionados.

Con motivo de los hechos descritos, se recomendó que se instruyera por escrito a todos los elementos de la policía para que portaran el uniforme en todos los actos del servicio; que se iniciara un procedimiento administrativo contra los responsables de que los policías no hubieran portado uniforme y en él se investigara si los policías incurrieron en un uso excesivo de la fuerza. Además, que se instruyera a los policías para que su actuación se apegara a la ley.

La DES considera que los puntos referentes a las instrucciones y al procedimiento administrativo fueron atendidos. Sin embargo, en lo que se refiere a que los policías en funciones siempre porten uniforme, la SSPDF reconoció que no existía fundamento legal alguno para que los escoltas no lo hicieran, expresando la necesidad de que éstos operaran vestidos de civil por la naturaleza de sus funciones, consistentes en dar protección a funcionarios y particulares. Por ello, la SSPDF solicitó el apoyo de esta Comisión para promover la reforma que legalizara esta situación. Debido a que la propuesta se valoró viable, la CDHDF la respaldó.

Durante 2007 la DES solicitó y recabó información sobre los avances en la elaboración de la debida reglamentación del uso del uniforme; no obstante, aún no se cuenta con ella. Han transcurrido cinco años desde que se emitió esta Recomendación y mientras no se autorice legalmente que los escoltas no porten el uniforme reglamentario, continúan infringiendo la ley, ya que no existe distintivo que los caracterice como servidores públicos de la SSPDF. Recientemente, dicha dependencia informó a la DES que se prepara el Reglamento del artículo 39 fracción III, inciso h), de la Ley

Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para el uso y portación de uniformes, insignias y divisas de la Policía del Distrito Federal, por lo que se espera que en breve se atienda este punto recomendatorio y, en tal caso, se propondrá la conclusión del seguimiento de esta Recomendación.

Recomendación 10/2002

Ante la negativa injustificada de permitir la visita familiar e íntima en diversos centros de reclusión, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió esta Recomendación dirigida a la Secretaría de Gobierno, solicitando:

Suspender las visitas a la población en reclusión sólo en los términos establecidos en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal; evitar sancionar a los internos con la suspensión definitiva de su visita familiar; autorizar la visita familiar e íntima interreclusorios y resolver las solicitudes de visita sin aplicar criterios violatorios de los derechos humanos; dejar sin efecto las resoluciones dictadas sin motivo ni fundamento y realizar acciones para dictarlas debidamente; finalmente, gestionar la expedición de un manual de visitas.

No obstante que se emitió esta Recomendación, se continúa sancionando a la población penitenciaria con suspensión definitiva de la visita familiar. Las resoluciones emitidas por el Consejo Técnico Interdisciplinario¹⁰⁶ no son fundamentadas ni motivadas. Esto sigue sucediendo (de acuerdo con la información proporcionada por la Segunda Visitaduría) a pesar de que en las actas del citado órgano colegiado enviadas a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento se demuestra lo contrario.

La propuesta del manual administrativo que regule los procedimientos de las visitas se entregó a la CDHDF para la inserción de comentarios; actualmente se encuentra en trámite de registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa esperando que sea autorizado.

Si bien el gobierno local ha mostrado disposición para cumplir con la Recomendación, las resoluciones no son fundadas ni motivadas, por lo que el personal de la DES continuará impulsando su cumplimiento. Se espera que en poco tiempo se concluyan los trámites del manual de visitas para que pueda funcionar y alcanzar los objetivos para los cuales se expidió.

¹⁰⁶ Grupo colegiado integrado por criminólogos, expertos en seguridad, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, educadores y médicos, entre otros, que se reúne semanalmente para imponer las correcciones disciplinarias.

Recomendación 12/2002

Esta Recomendación se dirigió a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) por irregularidades en la averiguación previa y actos de tortura en agravio de E.A.O. y A.A.O., quienes fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público por robo y privación ilegal de la libertad.

La CDHDF recomendó que se revalorara una averiguación previa que los agraviados iniciaron por los delitos de abuso de autoridad y lesiones; que se determinara la responsabilidad administrativa y penal de los servidores públicos; que se llevara a cabo la reparación del daño a los agraviados; y que se realizara un estudio sobre la pertinencia de crear un instituto de servicios periciales autónomo (con peritos especializados para casos de tortura); y, en estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los agentes de la policía judicial se abstuvieran de realizar actuaciones que no estuvieran ordenadas por el Ministerio Público.

En 2007, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para Servidores Públicos propuso, sin haber agotado todas las actuaciones necesarias, el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa iniciada por los delitos de abuso de autoridad y lesiones. El MP omitió desahogar algunas pruebas ofrecidas por los denunciantes.

La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal objetó la propuesta de no ejercicio de la acción penal; asimismo, devolvió el expediente a la Fiscalía Especializada para Servidores Públicos, para que se llevaran a cabo las actuaciones que se omitieron y que se integrara debidamente hasta su determinación.

Lo preocupante es, como en la mayoría de los casos de tortura, la dilación de la PGJDF para investigar los hechos; éstos ocurrieron en 1996 y aún no cuenta con los elementos para determinar si se ejercita o no la acción penal, dando un claro mensaje de impunidad.

Por lo anterior, sigue pendiente que la PGJDF determine la averiguación previa iniciada por los delitos de abuso de autoridad y lesiones, así como la reparación del daño.

La PGJDF debe establecer un mecanismo que le permita investigar a fondo y oportunamente los casos de tortura; debe implementar las acciones necesarias para prevenir que las y los servidores públicos de la institución violen los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. Respecto de la reparación del daño, debe aceptar la responsabilidad objetiva y directa.¹⁰⁷

¹⁰⁷ Es la responsabilidad del Estado responder por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recomendación 4/2003

Esta Recomendación se dirigió al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal como órgano encargado de supervisar el Servicio Médico Forense del Distrito Federal (Semefo), debido a que la muerte de un joven en manos de elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, quedó impune a causa de que los médicos del Semefo no determinaron de manera correcta las verdaderas causas del fallecimiento, aunque existían pruebas fehacientes de que la víctima fue torturada antes de morir.

En este instrumento recomendatorio, la CDHDF solicitó: unificar criterios para instrumentar un protocolo de necropsia; aplicar los lineamientos establecidos en instrumentos internacionales para la investigación eficaz, por parte del Semefo; capacitar al personal médico forense y elaborar una memoria de casos relacionados con homicidios en los que hubo tortura o tratos crueles al ocurrir el fallecimiento.

Para dar cumplimiento a la Recomendación, el Semefo elaboró la *Guía técnica para realización de necropsias en el Servicio Médico Forense del Distrito Federal*, documento en el que se establecen los lineamientos para una investigación eficaz sobre las causas de lesiones o la muerte de una persona. También se celebró un convenio entre el Semefo y la PGJDF para que el primero pudiera solicitar copias de las fotografías a los peritos de la PGJDF; se implementó el uso de archivos para guardar las muestras de tejidos por espacio de cinco años y de un archivo escaneado y digitalizado sobre la memoria de casos más relevantes en materia de necropsias, así como la videograbación de las mismas. Además, el Semefo determinó la aplicación de la Clasificación Internacional sobre Causas de Muerte de la Organización Internacional de la Salud, lo que implica que, en los casos donde no se puede determinar rápidamente la verdadera causa de muerte de una persona, se proceda a emitir un dictamen temporal y una vez que se obtiene el resultado definitivo, éste se hace del conocimiento de la PGJDF y de la SSDF.

Asimismo, el Semefo instrumentó medidas administrativas para reducir el tiempo en el que se elaboran los dictámenes periciales en materia de toxicología, en tiempo no mayor a 48 horas, con datos fehacientes sobre la verdadera causa de muerte de una persona fallecida a causa de un posible homicidio; impartió 32 distintos cursos de capacitación durante 2005, 2006 y 2007, y elaboró una memoria de casos especializados en el conocimiento sobre causas de muerte en los que se encuentran involucrados actos violatorios a los derechos humanos. Finalmente, se informó a la DES que a mediados de 2008, el Semefo contará con nuevas instalaciones que permitirán las condiciones para el desempeño de un trabajo más efectivo al momento de realizar las necropsias.

Con el avance en el cumplimiento de esta Recomendación, se han tomado medidas trascendentes para garantizar una investigación seria, eficaz y exhaustiva en los casos de homicidio, con el objeto de brindar seguridad jurídica a las personas involucradas en un proceso penal que derive de los mismos. Por lo anterior, en enero de 2008 se propondrá la conclusión de esta Recomendación.

Recomendación 7/2003

Un interno de la Penitenciaría del Distrito Federal ingresó al Hospital General Rubén Leñero, con un deterioro neurológico importante. Después de varios días, el paciente fue trasladado al Hospital Pediátrico Legaria para realizarle algunos estudios, los cuales no fueron realizados en virtud de que en ese momento no había personal que se los practicara. Por ello, el médico encargado del traslado decidió regresarlo al Hospital Rubén Leñero de inmediato. En la ambulancia empeoró su estado de salud y falleció. Durante la investigación se acreditó que los servidores públicos adscritos al Hospital General Doctor Rubén Leñero no cuentan con el equipo y el personal necesarios para proporcionar una debida atención médica a los usuarios.

Por lo anterior, se recomendó la investigación administrativa de los hechos materia del instrumento recomendatorio; crear un Centro de Atención Integral Interhospitalaria, compuesto por ambulancias de terapia intensiva para proporcionar al Hospital Rubén Leñero y a otros, una unidad móvil para traslado de pacientes; contratar personal de apoyo en la atención; difundir los lineamientos para traslados entre los hospitales de la red; instruir al personal médico para que la integración de los expedientes clínicos se haga de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998.

Durante 2007 la DES realizó múltiples gestiones para conocer los avances en el cumplimiento del único punto recomendatorio que no había sido atendido, referido al procedimiento administrativo, el cual fue resuelto en septiembre del año que se informa, sancionando a un médico adscrito al Hospital General Rubén Leñero con suspensión en el empleo, cargo o comisión por 15 días.

En 2006 el segundo punto recomendatorio, referido a la creación de un Centro de Atención Integral Interhospitalaria, compuesto por ambulancias de terapia intensiva para proporcionar al Hospital Rubén Leñero y a otros, una unidad móvil para traslado de pacientes y contratar personal de apoyo en la atención interhospitalaria había sido considerado por la DES como cumplido, en virtud de la asignación de tres ambulancias de terapia intensiva al Centro Regulador de Urgencias Médicas,¹⁰⁸ además se

¹⁰⁸ Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, que establece la prestación del servicio de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia. Esta Norma establece los criterios mínimos que se deben observar en la atención prehospitalaria de las urgencias médicas, los requisitos y características del personal involucrado, así como el equipamiento e insumos mínimos para las unidades móviles tipo ambulancia. El Centro Regulador de Urgencias Médicas es la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud estatal o del Gobierno del Distrito Federal, en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica, designado con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. Es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios médicos, de los sectores público, social y privado, que brindan traslado y atención prehospitalaria de las urgencias médicas, excepto los destinados a los servicios de las fuerzas armadas en algunos numerales, por ordenamiento jurídico específico. Quedan excluidas las unidades destinadas a la obtención de órganos y tejidos con fines terapéuticos.

contaba con personal suficiente para tripular una de ellas y se verificó que el centro se encontraba en funcionamiento. Sin embargo, en octubre de 2007 la DES constató que no había personal suficiente en el Centro Regulador, lo que implicó retomar el seguimiento del punto hasta que el Centro contara con una plantilla suficiente de personal para dar servicio las 24 horas, los 365 días del año.

Recomendación 11/2003

Debido a la detención ilegal de dos personas, quienes además permanecieron más de lo establecido en el término constitucional en la Agencia del Ministerio Público, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigió la Recomendación 11/2003 a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), y le solicitó que:

Por medio de una circular, gire instrucciones a todos los agentes del Ministerio Público, principalmente a aquellos que realicen investigaciones en las unidades investigadoras, para que al recibir a un detenido se inicie la averiguación previa correspondiente y así evitar la retención prolongada; para ello deben considerar la hora en que reciben al detenido y no exceder el término constitucional y, en caso que la puesta a disposición no se realice inmediatamente después de la detención, lo hagan constar en la averiguación previa y, posteriormente realicen las indagaciones correspondientes para deslindar la responsabilidad de los policías remitentes, esto será con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso de los presentados; y elaborar un estudio sobre la distribución y organización del personal adscrito a las Agencias del Ministerio Público.

En el año que se informa, la PGJDF retomó el contenido de la circular entregada a los agentes del Ministerio Público en cumplimiento de la Recomendación. En dicha circular se establece lo relacionado a los derechos de las personas detenidas durante la integración de la averiguación previa, hasta la determinación de su situación jurídica.

El envío de la circular se completó con la remisión de oficios al personal adscrito a las agencias del Ministerio Público que laboran con personas detenidas, para que conocieran y aplicaran el contenido de dicha circular.

Asimismo, en 2007, la PGJDF no brindó las facilidades para que personal de la DES realizara las visitas de verificación, por ello se insistirá para que se efectúen durante 2008, con el objeto de comprobar que las y los servidores públicos garanticen el derecho al debido proceso.

Recomendación 6/2004

En 2003 y 2004, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) efectuó una serie de operativos preventivos del delito ejecutados por Grupos Operativos Especiales (Gopes) que, al trabajar sin supervisión alguna, incurrieron en robos, cateos

a domicilios sin orden judicial, lesiones, detenciones arbitrarias y violaciones. Esto motivó la presentación de 78 quejas sobre estos hechos.

Los puntos recomendatorios aceptados están encaminados a instaurar medidas para supervisar la actuación de los policías en los operativos preventivos, impedir que se exhiba a las personas detenidas ante la prensa, investigar y determinar la responsabilidad administrativa de los elementos que participaron en los hechos, efectuar los operativos de manera conjunta con la PGJDF; contar con una base de datos actualizada que incluya las fotografías de los elementos que participan en los operativos e implementar una política de incentivos a los policías que no se base únicamente en las detenciones de presuntos delincuentes.

En 2007, la DES colaboró con la Dirección General de Asuntos Internos de la SSPDF, en la intermediación con los peticionarios a efecto de reunir las pruebas que demuestren la responsabilidad de aproximadamente 30 policías que participaron en los hechos denunciados, para que los actos cometidos no quedaran impunes.

A propuesta de la DES, la SSPDF invitó a organizaciones de la sociedad civil especializadas en la investigación social, para que en 2008 se sometiera a una auditoría su sistema de incentivos a policías, con el objeto de comprobar si el actual esquema motiva o no que se lleven a cabo detenciones injustificadas.

Actualmente se elabora un acuerdo mediante el cual el secretario de Seguridad Pública instruirá a los elementos para que eviten exhibir ante la prensa a las personas detenidas. De concretarse esta medida, se tendrá un gran impulso en el respeto al derecho humano a la presunción de inocencia.

La DES acordó con la SSPDF que para garantizar la seguridad de los elementos que participan en los operativos, éstos pueden cubrirse el rostro, siempre que utilicen en sus uniformes claves legibles y fáciles de recordar para que puedan ser denunciados en caso de que cometan algún abuso.

El cumplimiento de estas medidas permitirá identificar a aquellos policías que realicen actos arbitrarios durante los operativos preventivos del delito, lo cual reviste importancia, toda vez que los referidos operativos se han constituido en la principal estrategia de la SSPDF contra la delincuencia organizada en el Distrito Federal.

Recomendación 7/2004

Esta Recomendación, dirigida a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS), integra siete expedientes de queja en los que se investigaron diversos actos violentos de los cuales fueron víctimas internos de algunos centros varoniles de reclusión, propiciados por deficientes condiciones de seguridad, inexistencia de sistemas de seguridad ante siniestros, insuficiencia de personal de seguridad y deficiente capacitación para desempeñar sus funciones.

Para atender la situación descrita, se recomendó realizar un estudio técnico y presupuestal que determinara la necesidad de personal de custodia; la inclusión de una

partida en el proyecto presupuesto anual en que se señalara la necesidad de incrementar el personal de seguridad; un manual sobre el perfil de puesto del personal de seguridad, capacitación y mejor distribución del mismo; implementación del servicio civil de carrera; medidas para una vigilancia más estricta; creación de unidades internas de protección civil y manuales de organización y capacitación en esta materia; programación periódica de revisión de equipos de comunicación, armamento y extintores; un diagnóstico sobre los programas de readaptación social; medidas de prevención; así como atención médica y psicológica para un interno.

Durante 2007, la DES mantuvo contacto permanente con la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la DGPRS, mediante requerimientos oficiales de información y reuniones de trabajo, constatando la realización de actividades tendientes al cumplimiento de la Recomendación e, inclusive, interviniendo ante otras instituciones, como es el caso de la Secretaría de Protección Civil, en búsqueda de apoyo necesario para dar cumplimiento a este instrumento recomendatorio.

En el año que se da cuenta, se registró un avance sustantivo por lo que hace al proceso para obtener la inclusión de una partida presupuestal para la contratación de personal de seguridad, aunque todavía no se logra el cumplimiento total del punto, ya que aún no se cuenta con la autorización correspondiente. Sin embargo, pasaron más de tres años para que se formulara tal solicitud, por lo tanto se considera un avance significativo.

Se espera que durante 2008 la DGPRS le dará atención al total de los puntos emanados de esta Recomendación.

Recomendación 2/2005

En 2003, el peticionario fue objeto de negligencia médica en el Hospital General La Villa mientras recibía una terapia de rehabilitación, lo que le provocó la calcinación de dos dedos de cada mano, por lo que fue necesario amputarlos.

La CDHDF recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) que se investigara administrativamente al personal médico responsable de la negligencia, y le informara las estrategias a seguir para que el personal de dicha Secretaría cumpliera con la Norma Oficial Mexicana¹⁰⁹ que establece las reglas para que los expedientes clínicos de atención médica a los pacientes se integren de manera correcta.

En septiembre de 2007, la Contraloría Interna de la SSDF sancionó al enfermero que estaba a cargo del aparato que calcinó los dedos del agraviado con una amonestación pública. El peticionario no se conformó con la sanción e impugnará esta resolución, por lo que la DES lo está orientando jurídicamente.

¹⁰⁹ Norma Oficial NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico. *Op. cit.*

En lo que corresponde a la integración del expediente clínico, el Comité para la Calidad en la Atención Médica de la SSDF revisó los expedientes clínicos de todos los hospitales de la red. A la fecha no se observan cambios positivos, por lo que la DES solicitará a la autoridad recomendada medidas de supervisión más estrictas, sancionando a los médicos y enfermeras que no cumplan con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana.

Una segunda medida se refería a la implementación del Expediente Clínico Electrónico,¹¹⁰ el cual permitirá el llenado completo de los datos médicos de cada paciente. La SSDF anunció que para 2008 cumplirá con esta medida gracias al presupuesto etiquetado de 10 millones de pesos proporcionados por el gobierno federal. De concretarse esta acción, existirá un mejor control para integrar los expedientes de atención clínica otorgada a los pacientes, así como una mejor atención médica.

Aunque la Secretaría de Salud del Distrito Federal aceptó parcialmente esta Recomendación, negándose en principio a reparar los daños, después mostró disposición para indemnizar al agraviado, proporcionándole una vivienda así como ayuda médica rehabilitatoria y un trabajo en la misma Secretaría.

A este respecto, la CDHDF observa disposición por parte del personal de la SSDF para cumplir con esta Recomendación en un corto plazo.

Recomendación 3/2005

En 2003, J.G.R. sufrió un accidente automovilístico al conducir una unidad del transporte público. Indebidamente, el Hospital General La Villa lo dio de alta para que pudiera comparecer ante el Ministerio Público. Una vez que se encontraba en una agencia de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, en Tlalnepantla, falleció porque no se le detectó una perforación pulmonar.

En la Recomendación 3/2005 la CDHDF solicitó a la SSDF reparar el daño a la madre del joven fallecido; vigilar el estricto cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico; sancionar a los médicos responsables de haber atendido negligentemente al ahora fenecido y, atender integralmente a los pacientes que ingresaran a los hospitales de la SSDF por causa de un accidente automovilístico.

En 2007, la Contraloría Interna en la SSDF determinó no sancionar a nadie por causa de la negligencia médica ocurrida, bajo el pretexto de que era imposible determinar quién había sido la o el responsable.

¹¹⁰ Es un registro electrónico a través de una base de datos computarizada donde se concentran todos los datos acerca de padecimientos y atenciones médicas, así como los diagnósticos, intervenciones quirúrgicas y evolución postoperatoria que ha tenido una persona. El propósito de esta medida es contar con un registro médico vitalicio de todas las personas que acuden a cualquiera de los hospitales de la SSDF.

Un abogado que apoyaba a la peticionaria impugnó dicha resolución, pero ésta no prosperó ya que la peticionaria no acreditó su interés jurídico, quedando así impune el personal médico que atendió al agraviado. Este apartado se calificó *insatisfactoriamente cumplido* el 27 de junio de 2007.

En lo que corresponde al cumplimiento cabal de la NOM-168-SSA1-1998, el Comité para la Calidad de la Atención Médica revisó los expedientes clínicos de todos los nosocomios de la red hospitalaria de esa secretaría para verificar la calidad en la atención médica, incluyendo los casos de atención médica a pacientes que sufrieron un percance vial.

Este Comité inició sus funciones en febrero de 2007. Aunque está efectuando su trabajo, no se ha observado que dicha política refleje cambios positivos para que los médicos llenen correctamente los expedientes.

Asimismo, la SSDF informó que se asignaron 10 millones de pesos proporcionados por el gobierno federal para la implementación del Expediente Clínico Electrónico. De igual forma, comunicó que existirá un mejor mecanismo de supervisión sobre el servicio público que proporcionan los médicos, contribuyendo así a la reducción de negligencias médicas. Se espera que para 2008 se cumpla con esta medida.

La SSDF aceptó parcialmente esta Recomendación, negándose en principio a reparar los daños. Sin embargo, tiempo después mostró disposición para apoyar a la peticionaria, quien solicitó que no se llevara a cabo ninguna medida en su apoyo.

Recomendación 5/2005

La CDHDF emitió la Recomendación 5/2005 debido a que desde dos años antes, vecinos de la Coordinación Territorial de Procuración de Justicia y Seguridad Pública Iztapalapa 9 habían solicitado que se asignaran más recursos para la atención de la seguridad preventiva en esa zona, sin obtener respuesta hasta ese momento.

Las autoridades recomendadas fueron la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF), la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). Las tres dependencias aceptaron esta Recomendación en sus términos.

Los puntos recomendatorios señalaban realizar en la zona la construcción de las instalaciones que albergarán la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de Iztapalapa 9; que se asignaran más recursos materiales y humanos para garantizar la seguridad preventiva de la zona; que la PGJDF y la SSPDF elaboraran un diagnóstico sobre la situación delictiva en la zona proponiendo medidas de recursos materiales para combatir la inseguridad; que la Secretaría de Gobierno apoyara para vigilar el cumplimiento de estos puntos recomendatorios, y que contribuyera a conseguir el terreno para la construcción de la sede de la coordinación territorial.

En el año que se informa, la PGJDF cumplió con la Recomendación realizando un dictamen sobre las medidas concretas para garantizar el mejor servicio de procuración

de justicia al interior de la coordinación territorial, proponiendo la construcción de tres agencias adicionales del Ministerio Público: una que trabaje con la persona detenida(o) y dos que trabajen sin detenido(a). Este apartado se tuvo por cumplido el 15 de mayo de 2007.

Por su parte, la SGDF apoyó para que se otorgara el título de propiedad a favor de la SSPDF del terreno de aproximadamente 5,000 metros cuadrados ubicado en la calle de Zacatepec esquina con Ermita Iztapalapa, delegación Iztapalapa. Sin embargo, la autoridad no ha dado continuidad a la vigilancia de los demás puntos recomendatorios que aún faltan por cumplirse.

La SSPDF cumplió con la construcción de las instalaciones de la Coordinación Territorial Iztapalapa 9 (actualmente ya están colocados los cimientos y las estructuras de dos edificios) y solicitó un presupuesto de 19 millones de pesos para concluir esta edificación en 2008.

A pesar de tales esfuerzos, no se ha podido cumplir con la medida de asignar mayores recursos humanos y materiales a la coordinación territorial. Sin embargo, desde enero de 2007 opera en esa coordinación una Unidad de Protección Ciudadana con casi 400 policías, aunque solamente se cuenta con 21 patrullas para abarcar una extensión de más de medio millón de habitantes y casi 29 mil kilómetros cuadrados.

La SSPDF informó que no cuenta con presupuesto para asignar más patrullas a esa zona, por lo que la DES solicitará el apoyo de la Delegación Iztapalapa, en virtud de que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal otorga atribuciones en materia de seguridad pública a ese órgano político-administrativo, con la finalidad de que provea más vehículos.

Asimismo, se solicitó a la autoridad recomendada que elaborara un diagnóstico más completo sobre la seguridad pública en esa Coordinación Territorial, incluyendo el número específico de policías y vehículos-patrulla que garantizara la seguridad preventiva.

Con la colaboración de la SGDF, el apoyo en la asignación de presupuesto que realice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la canalización de recursos por parte de la Delegación Iztapalapa, es posible que la SSPDF cumpla en 2008 con esta Recomendación; de ser así, se lograrán acciones trascendentes en la seguridad pública de la zona.

Recomendación 6/2005

En 2004, el peticionario M.C.T. denunció que fue objeto de abuso de autoridad, amenazas e intimidación en tres operativos realizados por la SSPDF en la vía pública. Por esta razón, se emitió la Recomendación 6/2005 dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), señalando como puntos recomendatorios: motivar y justificar los operativos preventivos del delito; instruir a todos los policías que en los operativos se deben respetar los derechos humanos y las garantías individuales de las personas involucradas; y revisar los programas de capacitación para los

policías que incluyan aspectos en materia de derechos humanos. La autoridad aceptó en sus términos esta Recomendación.

En relación con la fundamentación y motivación de los operativos preventivos del delito, se solicitó por escrito que la autoridad recomendada envíe la documentación relacionada que justifique la realización de los operativos conforme a la ley; sin embargo, aún no ha dado una respuesta satisfactoria, por lo tanto se continuará dialogando con la SSPDF toda vez que este punto es medular para garantizar que en los operativos no existan actos de abuso de autoridad.

Por otra parte, el 21 de mayo de 2007 se cumplieron satisfactoriamente los puntos recomendatorios segundo y tercero, en los que se solicitó al titular de esa Secretaría emitir una circular para que los elementos respetaran las garantías individuales y los derechos humanos.

La DES aplicó cuestionarios a los elementos de la SSPDF, para verificar si conocían los derechos humanos que se deben observar al realizar los operativos preventivos del delito. Se constató que cuentan con el conocimiento de los derechos humanos que se deben respetar al momento de realizar un operativo de esta naturaleza; sin embargo, se detectaron tres áreas sobre las que la autoridad recomendada debe trabajar para lograr una conducta respetuosa de los derechos humanos:

- Apoyo psicológico constante a los elementos de los grupos operativos y especiales, que les ayude a mantener su identidad de servidores(as) públicos(as), así como la templanza y la cordura cuando efectúen los operativos preventivos del delito;
- Acondicionamiento físico y perfeccionamiento de las técnicas de control y sometimiento de personas; y
- La SSPDF debe someter a una auditoria profesional e imparcial su política de otorgar incentivos y promociones a sus elementos con base en la detención de posibles delincuentes, con el propósito de evitar las detenciones injustificadas e ilegales.

El cuarto punto recomendatorio, referido a la capacitación fue reabierto, situación que se describe en el apartado I.4.1.

Recomendación 7/2005

Por la privación ilegal, arbitraria y sumaria de la vida, así como el uso desproporcionado e indebido de la fuerza en agravio de V.E.T.L., la CDHDF emitió la Recomendación 7/2005 dirigida a la SSPDF, en la que solicitó: iniciar procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de la Secretaría; evaluar la efectividad de los cursos de capacitación que se imparten a los elementos de la policía; brindar a los familiares de V.E.T.L. la reparación del daño y realizar las acciones necesarias para reivindicarle y preservarle el buen nombre e imagen pública, así como ofrecer una disculpa pública a sus familiares.

En el año que se informa personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento continuó motivando a la SSPDF para que investigara la actuación de los servidores públicos, toda vez que determinaron que sólo tres tuvieron responsabilidad administrativa. Por otra parte, el personal de la Unidad de Asuntos Internos accedió a que visitadoras de la DES escucharan la grabación de las comunicaciones registradas en el canal operativo del Sector Iztaccíhuatl del día en que sucedieron los hechos, solicitando una copia de la grabación para su análisis.

En octubre de 2007, de manera inesperada y sin previa comunicación, consentimiento o acuerdo con la peticionaria P.T.L., la SSPDF ofreció una disculpa pública y develó una placa en el Sector Iztaccíhuatl para reivindicar y preservar el buen nombre de V.E.T.L.

En virtud que dicho evento no cumplió con las expectativas deseadas por la familia de V.E.T.L. y por no haber un acuerdo previo, no se pueden dar por cumplidos los puntos recomendatorios. Sin embargo, se espera que personal de la Secretaría se acerque a los familiares y así conozca y convenga las acciones necesarias que los satisfagan como reparación del daño.

Asimismo, se continúa promoviendo que la Unidad de Asuntos Internos acceda a seguir investigando a los servidores públicos que participaron en los hechos, ya que continúan en servicio al no determinarse responsabilidad administrativa en su contra.

Recomendación 8/2005

Debido a que no se respetó el derecho a la salud de las internas del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla (Cefereso), al restringirles, negarles y obstaculizarles el servicio médico adecuado, la CDHDF recomendó a la SGDF y a la SSDF llevar a cabo la entrega-recepción de la Unidad Médica –que actualmente se encuentra sin funcionar y sin cumplir con las especificaciones normativas para su certificación–, que deberá realizar la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris); valorar la reubicación de la Unidad Médica en la planta baja del Cefereso para facilitar el acceso a las internas; contar con un acceso rápido y seguro que contemple a las personas con discapacidad y adultas mayores; realizar acciones para mejorar la atención médica tales como el suministro de medicamento controlado y no controlado; brindar atención ginecológica y pediátrica, e instruir al personal médico y de enfermería sobre el trato y servicio a las internas.

En el año que se informa, la CDHDF, a través de la DES, gestionó desde julio el establecimiento de mesas interinstitucionales con el propósito de acelerar el proceso de entrega-recepción de la Unidad Médica entre las dos autoridades responsables. La primera mesa interinstitucional se llevó a cabo en octubre y estuvieron presentes el subsecretario de Gobierno, el titular de la DGPRS, la secretaria técnica de Derechos Humanos de la misma institución y personal de la CDHDF.

En esa ocasión se presentó el Plan Emergente para Elevar la Calidad de Vida de las Personas en Reclusión, que incluye obras de adecuación y dignificación en los dormitorios y estancias, mantenimiento correctivo y preventivo a las redes hidrosanitaria y eléctrica, programas para mejorar la atención médica, entre otros. Además, en dicho programa se estableció una agenda de trabajo, que compromete a la autoridad involucrada a realizar un proyecto arquitectónico que cumpla con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referente a los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.¹¹¹

Por otro lado, gracias al trabajo de la CDHDF con la SSDF, se logró que se proporcionara medicamento no controlado y que una doctora atendiera provisionalmente hasta el mes de septiembre, en el servicio médico del Cefereso.

Una de las acciones más importantes fue que durante noviembre se llevó a cabo una campaña de salud, mediante el Programa Medi-bus, unidad médica móvil en la que médicos especialistas, entre ellos ginecobstetras y pediatras, practicaron mastografías y pruebas de papanicolau. La unidad móvil cuenta con equipo médico, instrumental quirúrgico e insumos terapéuticos, así como equipo de laboratorio de bioquímica clínica, central de equipos y esterilización.

La CDHDF espera que la DGPRS cuente con el presupuesto suficiente en 2008 para llevar a cabo la ejecución del proyecto arquitectónico de la unidad médica en el Cefereso y realice la entrega-recepción de la misma a la SSDF, ya que en tanto no se cumpla con tal acción no se podrá avanzar en el cumplimiento de la Recomendación.

Recomendación 2/2006

Esta Recomendación se emitió a causa de la tortura infligida por agentes de la Policía Judicial de la PGJDF a dos detenidos acusados de homicidio, quienes posteriormente iniciaron una averiguación previa por el delito de abuso de autoridad en la que se propuso el no ejercicio de la acción penal.

Por lo anterior, se recomendó a la PGJDF reabrir la averiguación previa contra los agentes de la policía judicial que detuvieron a M.A.T.M. y A.F.R.; investigar las conductas de comisión, autorización, omisión o encubrimiento de tortura a fin de que se proceda en contra de los responsables; y establecer la cuantificación de la reparación del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos.

¹¹¹ Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998. Esta Norma establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento con que deben cumplir las unidades de atención médica que proporcionen servicios de promoción, prevención, diagnóstico, terapéuticos y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, curaciones y, en su caso, partos a pacientes ambulatorios. Es aplicable a todos los establecimientos de atención médica, ligados a otro servicio o independientes, que presten servicios a pacientes ambulatorios de los sectores público, social y privado en la república mexicana.

Si bien se reabrió la averiguación previa en contra de los agentes de la policía judicial, en 2007 se determinó nuevamente el no ejercicio de la acción penal; por esta razón, no se ha llevado a cabo el pago de la reparación del daño ya que, de acuerdo con la PGJDF, dicha medida está condicionada a la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos.

En el futuro la autoridad deberá realizar las acciones necesarias para prevenir que los servidores públicos de la institución no violen los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. Respecto de la reparación del daño, debe aceptar la responsabilidad objetiva y directa.¹¹²

Recomendación 4/2006

Esta Recomendación se dirigió a la delegación Gustavo A. Madero, en virtud de que la autoridad recomendada permitió y ubicó el negocio del peticionario en la vía pública. Sin embargo, la propia autoridad lo desalojó sin que existiera un procedimiento administrativo previo y sin que se hubiera elaborado un inventario de sus pertenencias.

Por lo anterior, la CDHDF recomendó procedimientos administrativos; instrucciones a los servidores públicos para que actúen conforme a derecho; cursos de capacitación sobre derechos humanos, y la reparación del daño.

Durante 2007, la DES realizó gestiones ante dicha delegación para que llevaran a cabo las tareas conducentes a dar cumplimiento a este instrumento, tales como requerimientos oficiales, gestiones telefónicas y reuniones de trabajo con el personal a cargo del cumplimiento. Asimismo, en diversas ocasiones se dio atención personal al peticionario, quien decidió recurrir a un abogado y desistió la queja presentada en este organismo, acción no oportuna puesto que ésta había sido concluida precisamente con la emisión de la Recomendación.

Por otra parte, se consideró cumplido el punto recomendatorio referente a la investigación administrativa de los servidores públicos que llevaron a cabo el desalojo, aunque en este caso, la Contraloría Interna de la delegación Gustavo A. Madero determinó que no era factible iniciar el procedimiento administrativo.

El principal obstáculo que se ha presentado para lograr el cumplimiento del único punto que aún no ha sido totalmente atendido y que se refiere a la reparación del daño, es la insistencia de la autoridad en que el agraviado acredite la propiedad o posesión de los bienes motivo del desalojo, siendo precisamente la falta de un inventario uno de los motivos de emisión de la Recomendación. Por lo demás, la delegación ha ido atendiendo cada uno de los puntos recomendatorios.

Se considera que esta Recomendación se tendrá por atendida en su totalidad durante los primeros meses de 2008.

¹¹² *Responsabilidad objetiva y directa, op. cit.*

Recomendación 5/2006

En 2003, a un músico de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (OFCM) de nacionalidad polaca, que al momento de la queja ya contaba con más de diez años de trabajar en esa agrupación musical, se le impidió participar en un concurso para promoción de plazas; la razón que se le dio fue que era extranjero.

Al emitirse la Recomendación 5/2006, la CDHDF solicitó a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal (SCDF) que las siguientes convocatorias para el concurso de las plazas no incluyeran lineamientos discriminatorios; que se establecieran las bases de operación de la OFCM; que se capacitara a los músicos de la OFCM en materia de no discriminación; y que se implementaran medidas para evitar la repetición de los hechos. La SCDF aceptó esta Recomendación en sus términos.

En el primer trimestre de 2007 se llevaron a cabo reuniones con músicos nacionales y extranjeros de la OFCM, personal jurídico y directivos de la SCDF. Recibieron de buena manera las propuestas de la Comisión para atender los señalamientos realizados por la DES, acordando que se llevarían a cabo las siguientes medidas de manera progresiva:

- a) Realizar el proyecto de convocatorias, implementando medidas especiales de carácter temporal que permitan concursar en igualdad de circunstancias a los músicos extranjeros y nacionales, evitando todo acto discriminatorio.
- b) Una vez realizada la convocatoria, se publique en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en un periódico de circulación nacional y en la página de internet de la SCDF.
- c) Una vez que se defina la situación jurídica laboral de los músicos de la OFCM (si son trabajadores de base o de confianza), se elaboren las bases de operación de esa agrupación musical.
- d) Se lleve a cabo el curso de capacitación a los músicos de la OFCM sobre el derecho a la no discriminación.
- e) Para evitar malentendidos entre músicos extranjeros y nacionales, impartir un curso sobre cultura mexicana a los integrantes extranjeros de esa orquesta.

Sin embargo, en septiembre, la SCDF realizó cambios de personal en la Dirección Jurídica, por lo que en octubre se llevó a cabo una entrevista con la nueva titular de esa área para retomar los avances y los acuerdos que se habían logrado en relación con este instrumento recomendatorio.

Aunado a lo anterior, en noviembre se publicó una nota informativa¹¹³ donde la titular de la Secretaría de Cultura denunció que, debido a los conflictos internos de la OFCM, no se había podido emitir la convocatoria. Esto provocó un grave estancamiento en el cumplimiento de la Recomendación.

¹¹³ Juan Solís, “Aplica mano dura en la OFCM”, *El Universal*, 15 de noviembre de 2007, en: <http://www.eluniversal.com.mx/cultura/vi_54616.html> (página consultada el 15 de noviembre de 2007).

Es necesario que la SCDF implemente una política de conciliación entre todos los integrantes de la OFCM para eliminar los desacuerdos que puedan existir a futuro en la emisión de las convocatorias para el concurso de plazas. De no ser así, los conflictos se perpetuarán y agravarán, prolongando también el cumplimiento de esta Recomendación.

Recomendación 6/2006

Esta Recomendación se dirigió a la SSDF y a la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal por negligencia y deficiente atención médica durante una intervención quirúrgica en el Hospital General Ticomán, en la que personal médico olvidó retirar una compresa de la cavidad abdominal de la paciente, afectando así su salud. Tras varios meses de agonía, la agraviada falleció.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recomendó a las dos autoridades instruir a los médicos, personal de enfermería y a cualquier persona que participe en intervenciones quirúrgicas respecto a la debida integración de un expediente clínico; promover la práctica de cursos periódicos de capacitación para que las y los servidores públicos conozcan los efectos legales del incumplimiento de las disposiciones; impartir cursos de actualización profesional al personal que participe en intervenciones quirúrgicas; que el médico cirujano, la enfermera circulante y la instrumentista implicados(as) en el hecho verificaran el conteo de gasas, compresas y material instrumental quirúrgico y elaboraran el reporte en una nota posquirúrgica; y que se concentraran los expedientes en un área técnica que se encargue de revisarlos e informar semestralmente a la SSDF.

De igual forma, la CDHDF recomendó a la Dirección General de Servicios de Salud Pública que coadyuve oportunamente con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa; que diera vista a su Contraloría Interna a fin de que iniciara los procedimientos administrativos; que aplicara las sanciones respectivas y que se efectuara la reparación del daño. Las dos autoridades aceptaron en su totalidad la Recomendación.

En 2007 se registraron avances significativos: la Secretaría de Salud informó que se asignaron 10 millones de pesos (vía recursos del Seguro Popular) para la implementación del sistema del expediente clínico electrónico en todos los hospitales de la red adscritos a dicha dependencia, tarea que se espera ver materializada en 2008.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF realizó tres visitas de verificación al Hospital General Ticomán, observando avances sustantivos en la capacitación médico-legal y en el conteo de gasas, compresas e instrumental quirúrgico. Inclusive se cuenta con el calendario de los cursos de capacitación médico-legal para 2008. La autoridad envió copias de las notas posquirúrgicas, mismas que están siendo valoradas por personal de la Comisión.

Por otra parte, se consignó la averiguación previa por homicidio contra el personal del Hospital General Ticomán (cirujano y enfermeras). El procedimiento penal con-

tinúa y a solicitud expresa de la peticionaria, personal de la DES la acompaña a las audiencias. Actualmente, se está en espera de la sentencia.

Asimismo, la Contraloría Interna de Servicios de Salud Pública inició la investigación correspondiente contra servidores públicos del Hospital General Ticomán; se espera que determine la existencia de irregularidades en la prestación del servicio médico e inicie el procedimiento administrativo.

Por otra parte, la DES argumentó jurídicamente a la Dirección General de Servicios de Salud Pública capitalina la procedencia de la reparación del daño. La autoridad informó que el pago depende de las Secretarías de Finanzas y de la de Egresos, por lo que se espera respuesta.

La peticionaria fue incorporada al programa de apoyo económico en el Centro de Atención Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la PGJDF, una vez que se integre su expediente, se determinará si procede dicho apoyo.

La SSDF ha difundido en los distintos hospitales de la red las normas oficiales mexicanas aplicables a la integración del expediente clínico; sin embargo, se siguen presentado quejas en la CDHDF por casos de negligencia médica. Es una situación preocupante la indebida integración de expedientes clínicos. Es de esperarse que en 2008 (con la implementación del expediente clínico electrónico) se mejoren los historiales de las y los pacientes de cara a brindar una adecuada atención médica.

Recomendación 8/2006

Esta Recomendación, dirigida a la PGJDF, se emitió debido a que el agraviado fue detenido en la calle por policías judiciales quienes lo golpearon y lo llevaron a la Coordinación Territorial CUH-8, donde fue torturado.

La CDHDF recomendó que se iniciara una averiguación previa contra los elementos de la policía judicial involucrados y que se investigara la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante conforme a derecho; que diera vista a la Contraloría Interna de los hechos materia del instrumento recomendatorio; que se incluyera en un acta administrativa levantada en el Consejo de Honor y Justicia a dos elementos de la policía judicial que intervinieron en los hechos; que se le proporcionara atención médica al agraviado; que se capacitara a los miembros de la policía judicial; y que se emitiera la normatividad que obligara a la certificación psicofísica de las personas detenidas durante la averiguación previa, antes y después de que rindieran su declaración ante el Ministerio Público.

La actuación de la PGJDF en el cumplimiento de esta Recomendación ha sido irregular. A más de un año de haberse emitido, a pesar de múltiples requerimientos, no ha proporcionado información sustantiva sobre los avances en el cumplimiento de la capacitación y la normatividad recomendada. Por otra parte, el único punto que se ha considerado atendido es el referido al apoyo médico-psicológico al agraviado, en tanto que, durante 2007, personal de la DES constató que la averiguación previa y los procedimientos administrativos se han estado integrando.

Recomendación 9/2006

Esta Recomendación se dirigió a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) debido a que la peticionaria M.C.R.M. acudió al Hospital General La Villa para que atendieran a su hija. Un médico le diagnosticó apendicitis y le informó que requería cirugía urgentemente, pero fue intervenida de forma tardía, ya que para entonces el apéndice se había reventado, situación que agravó el estado de salud de la paciente. Le realizaron una segunda intervención al detectarse un absceso residual de la primera cirugía. Finalmente la hija de la peticionaria falleció a causa de una deficiente práctica médica.

Por los hechos descritos la CDHDF recomendó que se iniciara el procedimiento administrativo correspondiente que determinara la responsabilidad de las y los servidores públicos involucrados; que se giraran instrucciones a las y los servidores públicos de las unidades de urgencias para que en casos de emergencia se realice pronta y oportunamente el tratamiento; que se garantizara el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 que se refiere al Expediente Clínico¹¹⁴ y, en su caso, aplicar las sanciones cuando se detectara su incumplimiento; y, finalmente, que se procediera a la reparación del daño.

Para impulsar el cumplimiento de la Recomendación, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con diversos servidores públicos de la SSDF. A finales de 2006, la Contraloría Interna de dicha dependencia inició la investigación; sin embargo, aún no se resuelve el inicio del procedimiento administrativo en contra de los(as) servidores(as) públicos(as) presuntamente responsables.

La reparación del daño se está llevando a cabo de manera integral. En 2007 la peticionaria fue incorporada al Programa de Atención a Víctimas del Delito donde se le dio atención psicológica y se le entregó un apoyo económico de 50 mil pesos. Asimismo, se autorizó el subsidio de cien por ciento a favor de la peticionaria para la adquisición de un departamento, el cual se le entregó el 14 de diciembre de 2007. Queda pendiente la escrituración del inmueble, lo que de acuerdo con lo informado por personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se llevará a cabo en 2008.

Recomendación 10/2006

En este caso de obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud, la señora M.L.G.V., acompañada de su esposo, asistió al Hospital Materno Infantil de Tláhuac

¹¹⁴ NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico. Es un ordenamiento dirigido a sistematizar, homogeneizar y actualizar el manejo del expediente clínico que contiene los registros de los elementos técnicos esenciales para el estudio racional y la solución de los problemas de salud del usuario, involucrando acciones preventivas, curativas y rehabilitatorias y que se constituye como una herramienta de obligatoriedad para los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

de la SSDF, ya que durante su embarazo presentó disminución de líquido amniótico, sangrado vaginal y fuertes dolores abdominales. En dicho nosocomio le negaron atención médica, argumentando que no contaban con espacio en el área de neonatología; posteriormente se dirigieron al Hospital de Especialidades Belisario Domínguez, en San Lorenzo Tezonco, al Hospital General Dr. Manuel Gea González y al Hospital General de México. En todos ellos les negaron la atención médica a pesar de que presentaba un precario estado de salud; posteriormente acudieron al Hospital de Urgencias Balbuena donde les indicaron que el producto ya no tenía palpitations cardiacas y por esa razón le negaron la atención médica. Finalmente se presentaron en el Hospital Pediátrico Inguarán donde sí fue atendida, pero el producto de siete meses de gestación ya había fallecido.

En consecuencia se emitió la Recomendación dirigida a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) en la que se pidió la reparación de los daños causados a la agraviada y al agraviado; que se giraran instrucciones a los servidores públicos de las unidades de ginecología a efecto de que se brindara a las pacientes el tratamiento idóneo para preservar la salud y la integridad física del binomio madre-hijo; que se implementaran las medidas necesarias para proporcionar el personal y equipo médico e instrumental idóneo a las unidades de ginecología a efecto de que las 24 horas del día estuvieran en condiciones de brindar la atención médica eficiente, eficaz y de calidad; que se giraran instrucciones a los directores de los hospitales para que, en caso de que no poder ser atendido algún paciente debido a la saturación, se implementaran las acciones necesarias a fin de que sea referido bajo su responsabilidad a otro Hospital de la Red Hospitalaria; que se vigilara el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 (que se refiere a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido)¹¹⁵ así como lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico¹¹⁶ y, en su caso, aplique las sanciones cuando se detecte su incumplimiento.

En 2007 se contactó a la peticionaria M.L.G.V., quien recientemente dio a luz a un varón en el Hospital Escandón, donde el niño permaneció hospitalizado ya que nació con diversos problemas de salud, entre ellos, un padecimiento cardiaco, paladar hendido y labio leporino. En dicho nosocomio fue atendido en la medida de sus posibilidades; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por su personal médico, el bebé requería atención médica de tercer nivel. Por esta razón se le solicitó a la SSDF

¹¹⁵ NOM-007-SSA2-1993 Atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Establece los criterios para atender y vigilar la salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y la atención del recién nacido normales. Esta Norma es de observancia obligatoria para todo el personal de salud en las unidades de salud de los sectores público, social y privado.

¹¹⁶ NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico. *Op. cit.*

dicho servicio, lo cual no fue posible en virtud de que esa secretaría no cuenta con hospitales de tercer nivel.

Posteriormente, debido a las gestiones realizadas por la DES, se logró que lo aceptaran en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, donde finalmente lo recibieron, valoraron, hospitalizaron e intervinieron quirúrgicamente del corazón; no obstante que le brindaron la atención médica que requería, el niño Luis Ángel falleció el 12 de diciembre de 2007, a causa de un paro cardíaco.

A pesar de que la SSDF aceptó la Recomendación, no accedió a indemnizar a la agraviada. Se han llevado a cabo reuniones con servidores públicos de la dependencia referida para impulsar el cumplimiento de la Recomendación.

Recomendación 11/2006

Este instrumento se dirigió a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, por el caso de violación a los derechos de los reclusos y al derecho a la intimidad de C.A.A.K., por tomarle fotografías cuando se ponía el uniforme reglamentario de los reclusorios. De tal forma se solicitó una disculpa pública; una investigación administrativa respecto de la actuación de los servidores públicos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y del Ministerio Público que integró de manera indebida y dilatoria la averiguación previa relacionada; y que se revalorara la petición del interno para dar entrevistas a representantes de medios de comunicación.

El año que se informa fue determinante para el cumplimiento de esta Recomendación, debido a que en mayo el agraviado obtuvo su libertad, quedando en abierta y libre posibilidad de dar entrevistas a cualquier medio. De igual forma, se giraron instrucciones para que aun en reclusión tuviera esta opción, tal como lo dispuso el punto recomendatorio.

Por otra parte, en el mismo mes se acordó la improcedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos de la DGPRS. En octubre, la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno informó la determinación de improcedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de quienes, al momento de los hechos, tenían el cargo de agente del Ministerio Público y oficial secretario de la unidad investigadora a cargo del perfeccionamiento de la averiguación previa, en la que se investigó la indebida toma de fotografías y su publicación en diferentes diarios, con lo que respectivamente se acordó el cumplimiento de otros dos puntos recomendatorios. Se está elaborando el acuerdo de cumplimiento correspondiente.

Recomendación 12/2006

Al señor V.L.M., preso en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, personal de la unidad médica le diagnosticó erróneamente que era portador de VIH-sida. Por ese hecho la

CDHDF emitió la Recomendación 12/2006, dirigida a la SSDF y a la DGPRS, solicitando lo siguiente:

A la SSDF, la elaboración de un manual que precisara las obligaciones del personal médico para la prevención y control de la infección por virus de inmunodeficiencia humana que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, así como su entrega al personal médico adscrito a los centros de reclusión; dejar registro de conformidad de la persona privada de su libertad a la que se le realice una prueba de VIH-sida previa explicación del procedimiento, y cuando el resultado sea positivo, confirmar que se hayan realizado las pruebas que corroboren el resultado antes de notificar el diagnóstico a la persona; comunicar por escrito al personal médico de la Penitenciaría del Distrito Federal y del Centro Femenil de Readaptación Social que, cuando una persona ingrese a las unidades por padecer VIH-sida, corroboren que en su expediente consten las pruebas que confirmen el resultado y, cuando falte alguna de ellas, a la brevedad se realice; brindar al interno un seguimiento constante respecto del conteo de CD4¹¹⁷ y de cargas virales¹¹⁸ para estar en posibilidad de brindarle el tratamiento médico adecuado a su estado de salud; promover, en colaboración con la Clínica Condesa,¹¹⁹ la capacitación y actualización tendiente a que el personal médico de enfermería asignado a las unidades médicas que se encuentran dentro de los distintos centros de reclusión, conozcan tanto el procedimiento que se debe llevar a cabo como los derechos de los pacientes; brindar capacitación médico-legal para que las y los servidores públicos conozcan los efectos legales que derivan del incumplimiento de las disposiciones legales; reparar los daños causados al peticionario, incluyendo asistencia psicológica al agraviado, a su concubina e hijo, previo consentimiento de ellos; ofrecer una disculpa pública al peticionario; y llevar a cabo una campaña de difusión entre la población penitenciaria (particularmente con las personas que padecen el VIH-sida) sobre los derechos que en su calidad de pacientes tienen y sobre los servicios que la SSDF y la DGPRS deben brindarles.

Asimismo, a la DGPRS se le solicitó elaborar un manual de obligaciones del personal penitenciario en relación con el cumplimiento de las disposiciones que en materia de salud se establecen, particularmente los derechos de las personas portadoras de VIH-sida; llevar a cabo una campaña de difusión y sensibilización para explicarles los fac-

¹¹⁷ Es uno de los marcadores biológicos de referencia en el control de la infección VIH-sida: sirve como marcador inmunológico para establecer profilaxis de las infecciones oportunistas y como control, junto con la carga viral, de los tratamientos antirretrovirales.

¹¹⁸ Es un marcador de la actividad del VIH-1 mientras que las cifras de CD4 miden la competencia del sistema inmune del individuo. Son útiles para determinar la etapa de la infección en la que se encuentra el paciente y son un marcador de cuándo debe instaurarse la profilaxis frente algunas infecciones oportunistas.

¹¹⁹ Es una clínica que brinda atención médica y proporciona medicamentos a las personas portadoras de VIH-sida.

tores de riesgo; que previo a la realización de la prueba de dicho padecimiento se deje registro de que:

- Se le explicó al interno o interna en qué consiste dicha prueba y el procedimiento, así como la manifestación de su conformidad.
- En caso de que el resultado de la misma sea positivo, confirmar el resultado y reparar los daños causados al peticionario.
- En colaboración con la Secretaría de Salud, llevar a cabo una campaña de difusión entre la población penitenciaria, sobre los derechos que en su calidad de pacientes tienen.

Inconforme con el contenido de los puntos recomendatorios, el agraviado promovió el recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En octubre de 2007 dicho organismo emitió la Recomendación 45/2007 dirigida a la CDHDF, solicitando que se formulara el instrumento recomendatorio que incluyera la reparación del daño, el deslinde de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos involucrados y el reconocimiento de la labor del representante del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P., A.C.

En cumplimiento de la obligación adquirida con la aceptación de la Recomendación, se emitió el instrumento correspondiente identificado con el número 18/2007.

Recomendación 13/2006

Esta Recomendación se emitió por la investigación de dos casos acumulados de obstaculización, restricción o negativa al derecho a la salud. En el primero, el peticionario M.C.A. refirió que su cuñada B.G. acudió al Hospital Materno Infantil Tláhuac donde dio a luz a un varón. Posteriormente, personal de ese nosocomio le informó que su familiar se encontraba grave, por lo que realizarían algunas gestiones para trasladarla a otro hospital. Ese mismo día, personal médico le informó al peticionario que su familiar había fallecido sin precisarle el motivo y el estado de salud del recién nacido.

En el segundo caso, el peticionario L.A.M.S. relató que su esposa S.C.G. ingresó al Hospital Materno Infantil Cuauhtepc donde dió a luz a una niña reportada como sana. Sin embargo, el doctor que atendió el parto le enteró que su esposa estaba grave. Posteriormente le avisaron que debían trasladarla al Hospital General La Villa, pues había sufrido un infarto. El peticionario llegó a dicho nosocomio, pero la ambulancia que trasladaba a su esposa nunca llegó, argumentando que el estado de salud de su esposa se había agravado. Al regresar al Hospital Materno Infantil Cuauhtepc, personal médico informó al peticionario que su esposa había fallecido.

Derivado de lo anterior, la CDHDF dirigió la Recomendación 13/2006 a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) en la que solicitó realizar un estudio minucioso de los diversos hospitales de la Red Hospitalaria del Distrito Federal, con especialidades

en materia de ginecobstetricia, atención de partos y puerperio, en el que se enfatice la supervisión respecto de los recursos humanos y materiales con los que cuentan (ya que resultan insuficientes para atender a la población); realizar una campaña de concientización dirigida al personal médico respecto de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y en materia de violación a derechos humanos en que pueden incurrir en caso de no cumplir con el servicio que tienen encomendado.

Asimismo se le solicitó a dicha dependencia elaborar un directorio de médicos especialistas para contactarlos en caso necesario; que los médicos que cubran las ausencias sean remunerados; que las referencias y contrarreferencias de pacientes se hicieran en el menor tiempo posible y bajo las condiciones necesarias del hospital que cuente con la especialidad correspondiente; que se implementen medios de comunicación y transportación eficaces para la distribución de los componentes sanguíneos; que se distribuya a todos los hospitales de la SSDF un directorio de los bancos de sangre; que se emita una circular dirigida a todo el personal de esa secretaría sobre las responsabilidades civiles, penales, administrativas y en materia de violaciones a derechos humanos en que pueden incurrir en caso de incumplir con las obligaciones propias de su cargo; y finalmente que se procediera a la reparación de los daños causados a las familias de las víctimas.

La SSDF aceptó en su totalidad la Recomendación, en los dos casos descritos; sin embargo no accedió a rembolsar a las familias directas de las víctimas los gastos que generaron los fallecimientos de éstas.

Con el objeto de verificar los avances respecto de la reparación del daño, personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF hizo un trabajo de localización del peticionario L.A.M.S., el cual no fue ubicado pues cambió de domicilio. Asimismo, se fijó en los estrados de la CDHDF un citatorio para que compareciera ante la DES.

Por otra parte, en tres ocasiones se buscó al peticionario R.C.A. en su domicilio y múltiples veces vía telefónica. En respuesta, él se comunicó y se comprometió a ponerse en contacto con la visitadora adjunta que tiene asignado el caso, situación que no se cumplió. Posteriormente, se le citó mediante los estrados de la CDHDF para que compareciera ante la DES, pero no acudió a la cita.

Respecto de las instrucciones que les giraron a los directores de los hospitales generales, pediátricos, materno-infantiles, materno-pediátricos y de especialidades (a través de circulares) para que el personal médico y administrativo de la SSDF se condujera conforme a la ley y cumpliera con sus obligaciones, éstas se han reiterado durante 2007 incluyendo a los funcionarios públicos de nuevo ingreso. En el mismo periodo se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con la SSDF con el fin de impulsar el avance en el cumplimiento de la Recomendación.

La SSDF debe contar con los recursos humanos y materiales necesarios para brindar la atención médica que la población requiera, e implementar las acciones necesarias para

que el personal médico ejerza sus funciones de acuerdo con el marco legal. Respecto de la reparación del daño, deberá aceptar su responsabilidad objetiva y directa.¹²⁰

Recomendación 14/2006

Un grupo de personas que participaron en una manifestación (en la que se conmemoraban los sucesos del 2 de octubre de 1968) fueron detenidos arbitrariamente, golpeados, agredidos verbalmente, molestados en su persona y reprimidos en su libre expresión de ideas, por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), quienes vestidos de civil intervinieron sin portar identificación alguna.

Por tal motivo se recomendó a la SSPDF, como garantías de no repetición, homologar criterios en torno a la actuación de los policías en manifestaciones públicas; fortalecer la capacitación profesional; asegurar la portación de uniformes e insignias; mejorar los formatos de “fatigas de servicio” que utilizan los policías para informar las actividades diarias o por turno, y los “partes informativos” utilizados para notificar las incidencias en una diligencia policiaca; y, como reparación del daño, brindar una disculpa pública a los agraviados e investigar administrativamente a los policías responsables.

La autoridad sólo aceptó desarrollar un reglamento para regular los casos en que los policías podrán ejercer sus funciones vestidos de civil; mejorar los formatos de “fatigas de servicio” y “partes informativos”; llevar a cabo el monitoreo por radio de las unidades policiales; y realizar la investigación para determinar la responsabilidad de los servidores públicos.

Al no aceptar las medidas encaminadas a la no repetición de los hechos y a la reparación del daño, quedó sin subsanarse la parte medular de la Recomendación, consistente en resarcir el daño a las víctimas y garantizar la no repetición de actos.

Durante 2007, la CDHDF logró acuerdos con la SSPDF para homologar criterios en los formatos de “fatigas de servicio” y “partes informativos”, con el objeto de que los mismos no sean falsificados.

A través del seguimiento a esta Recomendación, se espera que la investigación iniciada a los servidores públicos responsables impida que su actuación quede impune y avance hasta establecer una sanción. De igual forma, la CDHDF, espera que se modifiquen los formatos de “fatigas de servicio” y “partes informativos” para evitar su falsificación, mejoren las medidas de monitoreo de las unidades policiales y se regulen los casos en que los policías podrán ejercer sus funciones vestidos de civil.

Recomendación 15/2006

Las 374 familias que habitan parte de la Unidad Habitacional Peñón Viejo, denunciaron en 2004 que viven en una zona de alto riesgo debido a hundimientos. La

¹²⁰ Responsabilidad objetiva y directa. *Op. cit.*

CDHDF dirigió la Recomendación 15/2006 a tres autoridades: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (Seduvi), el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (Invi) y a la delegación Iztapalapa.

Las tres dependencias aceptaron la Recomendación pero la Seduvi lo hizo de manera parcial, negándose a reparar los daños a las y los habitantes de ese lugar.

El instrumento recomendatorio en mención solicitó las siguientes medidas: implementar medidas de aseguramiento para evitar el derrumbe de los taludes; reparar las fugas de agua; rellenar los huecos generados en algunos taludes que se usan como área de estacionamiento; realizar un estudio de mecánica de suelos para asegurar que el área no es insegura; solicitar el apoyo de la Secretaría de Protección Civil para monitorear la seguridad del lugar y brindar capacitación a las y los vecinos para saber qué hacer en caso de desastres; reparar los daños ocasionados a las viviendas; proporcionar más servicios públicos en la zona; y abstenerse de autorizar la construcción de más viviendas en dicha unidad habitacional.

En 2007 no hubo ningún avance importante en el cumplimiento de esta Recomendación, la Seduvi y el Invi argumentaron que ya cumplieron con las medidas solicitadas. Sólo la delegación Iztapalapa mostró disposición para cumplirla, pero por razones de organización interna, no ha dado cumplimiento puntual a las acciones que permitan brindar mayor seguridad a las y los habitantes de esa unidad habitacional.

En el primer semestre de 2007 se realizó un examen exhaustivo de las pruebas de cumplimiento que ofrecieron las tres autoridades recomendadas; en ellas se detectó que el suelo donde se encuentra asentada la Unidad Habitacional Peñón Viejo es estable, se detectó también que los hundimientos se han presentado en sitios alejados a esa zona y no en el área donde se encuentran las y los peticionarios; sin embargo, los taludes aún pueden representar un peligro para la seguridad de quienes habitan el lugar.

En una inspección realizada en noviembre de 2007 por personal de la DES de la Jefatura Delegacional de Iztapalapa, se confirmaron las deducciones obtenidas del análisis a las pruebas de cumplimiento que ofrecieron las dependencias recomendadas: se observó que no existen hundimientos en la zona. Sin embargo, aunque la autoridad afirma haber reforzado las medidas de seguridad en los taludes, todavía existen áreas del muro de gavión sin reparar. Aunado a ello, la unidad habitacional carece de seguridad pública.

De tal forma, la DES solicitará a las tres dependencias recomendadas reforzar el muro de gavión para proteger de los taludes a las y los habitantes y pedirá que se informe a éstos sobre el peligro en que incurren al haber realizado huecos en los taludes para estacionar sus autos, procediendo a solicitar su autorización para rellenarlos.

Asimismo, se solicitará a la Seduvi y a la delegación Iztapalapa continúen gestionando el apoyo de la Secretaría de Protección Civil para brindar capacitación a las y los vecinos del lugar con el propósito de que sepan qué hacer en caso de desastre.

De igual forma se solicitará al Invi y a la delegación mencionada que se lleven a cabo las gestiones para proveer de escuelas, medios de transporte, seguridad pública preventiva y mejoramiento de la ecología y de la imagen urbana a esa unidad habitacional.

Si bien el Invi se comprometió a no construir más viviendas en la zona, se le solicitará que informe cuáles son las casas-habitación que planea regularizar para asegurar que no se otorgue la propiedad a viviendas que presentan fallas estructurales.

Por último, se solicitará a la delegación Iztapalapa que apoye la reparación de los daños que presentan las viviendas por deficiencias en la construcción, descartando los daños producidos por la falta de mantenimiento a los edificios.

Es necesario contar con disposición por parte de la Seduvi y el Invi para lograr el cumplimiento de esta Recomendación, así como una mejor organización en la delegación Iztapalapa.

Recomendación 17/2006

Esta Recomendación se dirigió al jefe de Gobierno; al procurador general de Justicia; al secretario de Seguridad Pública; al secretario de Transporte y Vialidad; a la secretaria de Cultura; a la directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; a la procuradora social y al director general de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya. En todos los casos se trata de autoridades de la administración pública del Distrito Federal que incumplieron laudos y resoluciones firmes.

En consecuencia, se recomendó a cada una de las autoridades que diera cabal cumplimiento a los laudos y resoluciones administrativas; que incluyera una partida única y exclusiva que permitiera cubrir los gastos de liquidaciones de laudos y resoluciones firmes, así como para la creación y reinstalación de las y los trabajadores en los puestos y/o plazas ordenadas en dichas resoluciones o laudos; y que las y los titulares de la administración pública del distrito federal giraran instrucciones para que las instancias encargadas de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales y laudos las acataran puntualmente.

La única autoridad que aceptó el instrumento recomendatorio fue la Setravi; las siete restantes no aceptaron la Recomendación argumentando que la CDHDF no tenía competencia para conocer de asuntos laborales y jurisdiccionales.¹²¹

¹²¹ La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no se pronunció respecto del fondo de los asuntos, sino en defensa del derecho de acceso a la justicia. Las sentencias o laudos emitidos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como las del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, son obligatorios, ya que éstos tienen la función de dirimir los conflictos de carácter administrativo o laboral entre servidores(as) públicos(as) o trabajadores(as) y las autoridades de la administración pública del Distrito Federal; sin embargo, éstas han sido omisas en la observancia de dichas sentencias y laudos, por lo que se viola con ello el derecho a la administración de justicia a través de tribunales, que refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el cumplimiento cabal de laudos y resoluciones administrativas, se debe informar que la Setravi cumplió parcialmente, ya que celebró un convenio con el peticionario A.G.A. ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, realizando el pago correspondiente a finales de 2006.

Asimismo, durante 2007 se realizaron diversas reuniones de trabajo con servidores públicos de la Setravi para impulsar el cumplimiento de la Recomendación. En consecuencia se logró que, con relación a la peticionaria G.M.M., se llevara a cabo la re nivelación del nivel 16 al 18, retroactiva a marzo de 2007 conforme a lo ordenado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. La mesa de asuntos laborales del Gobierno del Distrito Federal dio el visto bueno para que se realizara, a finales del 2007, el pago de diferencias salariales a la peticionaria, mediante un convenio que se celebró ante el citado Tribunal.

Respecto de la inclusión de una partida que permitiera cubrir los gastos de liquidaciones de laudos, resoluciones firmes, la reinstalación de las y los trabajadores en los puestos y/o plazas ordenadas en resoluciones o laudos, y que las y los titulares de la administración pública del Distrito Federal giraran instrucciones para que las instancias encargadas de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales y laudos las acataran puntualmente, Setravi no ha informado avances.

Se espera que dicha dependencia informe sobre las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación y presente pruebas de las mismas.

Recomendación 1/2007

A causa de la negativa de visita íntima por motivo de su preferencia sexual a un interno del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova), la CDHDF recomendó a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF), en particular a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS), regular las visitas íntimas para las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual; emitir una circular instruyendo a los directores y directoras de los centros de reclusión a fin de que autorizaran las visitas íntimas; realizar resoluciones fundadas y motivadas bajo argumentos no discriminatorios; y establecer lugares y personal apropiado para el desarrollo de la misma, protegiendo y resguardando los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial la dignidad de los internos e internas con orientación sexual distinta a la heterosexual.

Durante 2007 se logró que la SGDF a través de la DGPRS, autorizara las visitas íntimas entre internos e internas con orientación sexual distinta a la heterosexual; además, que los directores y directoras de los centros de reclusión del Distrito Federal rindieran un informe estableciendo los mecanismos por medio de los cuales difundieron la autorización de las visitas, así como la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, estableciendo los lugares, condiciones y personal para el desarrollo

de la visita íntima y las medidas de seguridad y resguardo, tanto de las y los internos, como de sus parejas.

La CDHDF consideró que la autorización de la visita íntima en los centros de reclusión a internos e internas con orientación sexual distinta a la heterosexual fue un logro importante en materia de no discriminación, por lo que se emitió un boletín de prensa reconociendo la labor de la autoridad responsable y los beneficios a un sector penitenciario aún discriminado.

La DGPRS presentó un proyecto de adecuaciones al Instructivo de Acceso a los Centros de Reclusión, el cual incorpora la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, como fundamento jurídico para autorizar las visitas íntimas; sin embargo, la primera visita íntima entre personas con orientación sexual distinta a la heterosexual en un reclusorio del Distrito Federal se autorizó por medio de una constancia de hechos, la cual fue expedida por un juez cívico. Este es un documento que hace constar que el peticionario acudió a declarar los años que llevaba de vida en pareja con el interno agraviado. Para lograrlo, se le solicitó una constancia de reclusión así como los exámenes médicos correspondientes, sin que fuera necesario materializar la constitución de una sociedad de convivencia, estableciendo con ello un procedimiento accesible y factible para los peticionarios.

Se espera que el procedimiento que se llevó a cabo en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla, para autorizar la visita íntima a internos e internas con orientación sexual distinta a la heterosexual, se reglamente en el manual que regula las visitas.

Recomendación 2/2007

Los familiares de internos que acuden constantemente a la visita en el Centro Varonil de Readaptación Psicosocial y de los reclusorios preventivos varoniles Oriente y Norte, se percataron que la población estaba infectada con el piojo de cuerpo (escabiasis). Esta situación constituyó una violación al derecho a la salud por la obstaculización, restricción o negativa al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad.

La CDHDF dirigió la Recomendación 2/2007 a las secretarías de Salud (SSDF) y de Gobierno (SGDF). A la primera se solicitó que instruyera por escrito al personal médico de los centros de reclusión del Distrito Federal para que, cuando se detectara un caso de enfermedades infectocontagiosas, se tomaran las medidas preventivas necesarias para que no se propagara al resto de la población penitenciaria. También se pidió la colaboración de un hospital especializado que brindara tratamiento a los internos; que se realizaran inspecciones sanitarias periódicas en los reclusorios del Distrito Federal para verificar el estado y las condiciones de todas las instalaciones; y, finalmente valorar médicamente a los internos para detectar enfermedades infectocontagiosas.

Se recomendó también que se impartieran cursos de capacitación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas en la piel tanto al per-



Visitadoras de la DES inspeccionando las instalaciones sanitarias en reclusorios del DF.

sonal de los centros penitenciarios del Distrito Federal como a las y los servidores públicos, a la población penitenciaria y a sus familiares; y que se realizaran las gestiones necesarias para lograr una ampliación presupuestal de emergencia a fin de que el personal médico de los centros de reclusión del Distrito Federal contaran con los insumos para atender estos casos.

A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se le recomendó que gestionara una ampliación presupuestal para implementar las medidas sanitarias de prevención de enfermedades (lavado de dormitorios y sanitarios, fumigado y pintado de los mismos) de forma permanente; y que las unidades médicas de los reclusorios capitalinos implementaran programas permanentes de mantenimiento, higiene y limpieza.

A las dos autoridades se les pidió elaborar el *Manual específico de criterios técnicos para la organización médica sanitaria de los centros de reclusión* y establecer las medidas preventivas que garantizaran el derecho a la protección de la salud de las personas en reclusión.

Ambas dependencias aceptaron la Recomendación. En 2007, personal de la DES acudió a los reclusorios preventivos varoniles Norte, Oriente y Sur, donde verificó que se aplicó el tratamiento médico contra la escabiasis (al ciento por ciento de la población en el caso de los dos primeros y, parcialmente, en el del Sur, en virtud de que el contagio era menor). No se visitaron los centros de reclusión femeniles debido a que carecen de registro de casos. Es importante resaltar que nunca se había llevado a cabo una acción médica como esta en la que se obtuvo como resultado el control de la enfermedad.

Igualmente se verificó que se estén efectuando las inspecciones sanitarias en el interior de los centros de reclusión en las que participan la SSDF, la DGPRS y el Centro Dermatológico Doctor Ladislao de la Pascua. Estas inspecciones tienen como objeto

detectar a las personas que padecen escabiasis para que se les canalice y reciban el tratamiento médico adecuado, evitando así el contagio de los demás internos.

Las y los encargados de las unidades médicas en los centros de readaptación social instruyeron al personal médico para que cuando se detecte una enfermedad infecto-contagiosa, se brinde el tratamiento médico al interno-paciente y se informe al director general de Prevención y Readaptación Social, así como al director del centro de reclusión, a fin de que se evite la propagación de la enfermedad; asimismo, se implementó el Programa contra la Escabiasis en los centros de readaptación social de la ciudad de México, que incluye capacitación mediante cursos, pláticas y trípticos informativos.

Esta enfermedad infectocontagiosa es muy penosa para quien la padece, ya que se manifiesta con ronchas en la piel muy notorias además de ser de fácil contagio, por lo tanto es de suma importancia que la SSDF y la SGDF, lleven a cabo las medidas necesarias para controlar la epidemia, como hasta ahora se ha hecho.

Se espera que la SSDF continúe las inspecciones sanitarias que mantengan controlada la enfermedad y así evitar un contagio masivo de la población penitenciaria. Asimismo, que la DGPRS y la SSDF elaboren conjuntamente el *Manual específico de criterios técnicos para la organización médica sanitaria de los centros penitenciarios*.

Recomendación 3/2007

Esta Recomendación está dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) y a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS), por la violación a los derechos de las personas privadas de su libertad. A.G.N.G. fue detenido por agentes de la policía judicial por supuesto abuso sexual, delito por el que ingresó al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi) donde murió al tercer día de estancia. En la necropsia se determinó que falleció a causa de un infarto hemorrágico pulmonar que ocasionó edema agudo cerebral, necrosis tubular y congestión del resto de los órganos, lo que pudo haber sido causado por golpes recibidos o por deshidratación.

La CDHDF recomendó a la PGJDF la firma de un convenio de colaboración con el propósito de que los hospitales con especialidad en psiquiatría se ocuparan de las personas detenidas que presentaran un trastorno mental; la emisión de un acuerdo que estableciera reglas claras para que los agentes del Ministerio Público atendieran debidamente a las personas detenidas que presentaran un trastorno psiquiátrico; que se diera vista al órgano de control interno y se deslindara la responsabilidad administrativa; y la debida integración de la averiguación previa.

A la SSDF se le recomendó cubrir con personal médico todos los turnos de los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal y dar vista a su órgano de control interno. De la misma forma, a la DGPRS se le recomendó este último punto.

Debido a que la Recomendación solicita en su parte dispositiva la colaboración de otras autoridades además de las recomendadas, el avance es lento.

La PGJDF, envió a la CDHDF el anteproyecto del cronograma para la elaboración del convenio con hospitales psiquiátricos, así como el acuerdo en el que se establecen reglas claras para que los agentes del Ministerio Público atiendan debidamente a las personas detenidas que presenten un trastorno psiquiátrico. Este cronograma se programó de septiembre de 2007 a enero de 2008, de tal forma que aún se esperan los avances mensuales.

Los logros más significativos se refieren a los tres procedimientos administrativos iniciados en las contralorías internas de la SSDF, de la Secretaría de Gobierno y de la PGJDF.

Respecto a la determinación de la averiguación previa, la Coordinación de Auxiliares del Procurador autorizó el no ejercicio de la acción penal, por lo que personal de la DES entrevistó tres veces en el año al peticionario, quien señaló su desinterés para inconformarse con la resolución.

Sobre el incremento de personal médico en los centros de reclusión del Distrito Federal, la SSDF, informó que aumentó su plantilla a cinco personas; sin embargo, dicho número es absolutamente subjetivo ya que no hay indicadores que especifiquen cuántos médicos debe haber por cada persona reclusa; tampoco indicadores nacionales ni internacionales para establecer el número de médicos necesarios para atender a la población penitenciaria.

La PGJDF y la SSDF han mostrado interés en el cumplimiento de los puntos recomendatorios. Por su parte, la DGPRS no ha sido constante en la integración del procedimiento administrativo, toda vez que informó que tiene como prioridad determinar los procedimientos de años atrás.

Recomendación 4/2007

Esta Recomendación, dirigida a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se emitió por la investigación de algunas muertes que tuvieron lugar entre la población interna de diversos centros de reclusión de la ciudad por agresiones físicas o suicidio, a consecuencia del incumplimiento al deber de vigilancia y prevención por parte de las autoridades.

La CDHDF recomendó la elaboración de políticas públicas integrales en materia penitenciaria para mejorar las condiciones de vida y de seguridad de la población interna; medidas de seguridad concretas que evitaren hechos violentos; un censo de las y los internos sentenciados ejecutoriados que permitiera identificar su lugar habitual de residencia para posibles traslados a centros de reclusión de esos lugares; así como la reparación del daño.

Inicialmente, la autoridad no aceptó la Recomendación. Posteriormente, reaccionó positivamente a la solicitud de reconsideración formulada por esta Comisión, aceptando el instrumento recomendatorio. Actualmente, tanto la DGPRS como la Secretaría

de Gobierno llevan a cabo actividades para dar cumplimiento a la mayoría de los puntos recomendatorios, tales como la elaboración de un programa integral de trabajo en materia de seguridad en los centros de reclusión y gestiones para contactar a los familiares cercanos de los internos que fallecieron—relacionados con la Recomendación—con el objeto de atender la reparación del daño. Asimismo, se ha ido avanzando con la realización del censo.

Se espera que después de efectuada la Mesa Interinstitucional del Sistema Penitenciario en la CDHDF, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal implemente acciones para mejorar la calidad de los servicios asignados a los centros de reclusión para que los puntos recomendatorios sean atendidos en su totalidad durante 2008.

Recomendación 5/2007

Policías preventivos de la SSPDF torturaron a un menor de edad durante su detención. Por esa razón se recomendó a esa Secretaría investigar lo sucedido; sancionar a los responsables; reparar el daño a la víctima, y garantizar la no repetición de los hechos.

Durante 2007 se logró, aunque de manera paulatina, que la SSPDF llevara a cabo las gestiones necesarias que dieran cumplimiento a la integración del acta administrativa en contra de los servidores públicos responsables, y que coadyudara con el Ministerio Público enviando y ofreciendo documentación que contribuyera con la integración de la averiguación previa.

La Recomendación 5/2007 se aceptó de manera incompleta, debido a que la autoridad responsable sólo se comprometió a cumplir con la investigación administrativa de los servidores públicos señalados como responsables y a coadyuvar con el Ministerio Público proporcionando la información necesaria y útil para la integración de la averiguación previa por el delito de tortura, rechazando la reparación del daño y la implementación de las medidas de no repetición (consistentes en la revisión de las políticas sobre los estímulos económicos que se otorgan a los policías por la detención de personas), de tal forma que la CDHDF observa la indiferencia de algunas autoridades para revertir la impunidad.

Recomendación 6/2007

La Recomendación 6/2007 se emitió en virtud de que algunos manifestantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca fueron detenidos arbitrariamente por policías de la SSPDF vestidos de civil, violentando con esto su derecho a la libertad y seguridad personales.

Por lo anterior, se solicitó a la dependencia mencionada que se iniciaran los procedimientos administrativos y disciplinarios para establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos que ordenaron, participaron y/o realizaron las detenciones arbitrarias, así como de quienes ordenaron, consintieron o infligieron las lesiones a las y

los agraviados, y al entonces director general de Apoyo Institucional de la SSPDF; que se ofreciera una disculpa pública a las y los agraviados por la violación de sus derechos humanos; que se instruyera por escrito a todo el personal (identificado como “Dragón o “Dragones”) de esa Secretaría para que porte visiblemente su identificación oficial, el uniforme, insignias y divisas correspondientes durante el servicio.

Asimismo, se pidió a la autoridad que impulsara los mecanismos de capacitación y sensibilización para los servidores públicos que intervienen en la vigilancia de manifestaciones públicas; y que estableciera mecanismos para el seguimiento y la evaluación de las actividades de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos dirigidas a los servidores públicos.

La SSPDF notificó a la CDHDF la negativa de aceptación, argumentando que la Comisión estaba prejuzgando y presumiendo la responsabilidad de los elementos de la SSPDF, basándose en aseveraciones oscuras e imprecisas, bajo la premisa de la existencia de violaciones a los derechos humanos. Asimismo arguyó que los agraviados no aportaron datos concretos de sus supuestos agresores y que tampoco ofrecieron pruebas para sustentar su dicho.

Al no aceptar las recomendaciones, la SSPDF da un mensaje de impunidad. Ante los señalamientos de violaciones a los derechos humanos las instituciones deben probar que los dichos no son ciertos, es decir, en materia de derechos humanos la carga de la prueba se revierte.

Esta Secretaría debe hacer patente su compromiso con la sociedad y buscar los mecanismos adecuados que propicien que las y los servidores públicos adscritos a ésta se conduzcan en todo momento con apego a derecho y respeto a los derechos humanos, evitando así presentarse como una institución que fomenta la impunidad.

Recomendaciones 7/2007, 8/2007 y 9/2007

La Recomendación 7/2007 se originó por irregularidades en la investigación de un homicidio (mismas que se hicieron del conocimiento de esta Comisión), entre las que se mencionaba la *fabricación* de un testigo.

Por su parte, la Recomendación 8/2007 se emitió por irregularidades detectadas en la integración de una averiguación previa que se inició para investigar la participación de una agente del Ministerio Público en la *fabricación* de un testigo para que declarara en la averiguación previa del homicidio referido en la Recomendación 7/2007.

Finalmente, la Recomendación 9/2007 se inició con la queja presentada por la hermana de la víctima del homicidio referido anteriormente, a causa de la publicación de la videograbación de un testimonio relacionado con el homicidio.

En consecuencia a que las quejas presentadas se referían a deficiencias en la investigación y en el manejo de la información contenida en las averiguaciones previas, la Comisión recomendó a la PGJDF exactamente lo mismo en los tres instrumentos recomendatorios: el estudio técnico-jurídico de una de las averiguaciones previas y continuar

la investigación; investigar la actuación de las y los servidores públicos relacionados con ellas; un programa de trabajo para implementar un modelo integral para la procuración de justicia y acciones necesarias para suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), respecto de los procedimientos a seguir por parte de sus elementos policiacos para la preservación de los lugares en los que se presume que se cometió un delito.

Con motivo del cumplimiento del primer punto recomendatorio, la Visitaduría General de la PGJDF, área encargada de realizar los estudios técnico-jurídicos de las averiguaciones previas, dio vista a la Contraloría Interna y a la Fiscalía para Servidores Públicos, ambas de la misma dependencia, para que resolvieran dentro de su competencia, posibles irregularidades imputables al personal ministerial que participó en la integración de una averiguación previa, integrando también una indagatoria contra personal ministerial, materia del segundo punto.

Respecto de los puntos tercero y cuarto, elaboró un cronograma de actividades tendientes a lograr un modelo de procuración de justicia y en contacto con la SSPDF para que los elementos policiacos de dicha Secretaría sean capacitados respecto de su conducción en las escenas delictivas. No obstante lo anterior, la DES aún no cuenta con información suficiente para dar por cumplidas estas recomendaciones.

Recomendación 10/2007

Por el caso de tortura y detención arbitraria cometidas en contra de una persona, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 10/2007 dirigida a la PGJDF en la que solicitó lo siguiente:

Que la averiguación previa sea rescatada del archivo para que se integre y determine oportuna y adecuadamente, al igual que el procedimiento administrativo; que se investigue la participación que pudo haber tenido el personal ministerial y de la policía judicial en la tortura ejecutada en contra del agraviado; que se tomen las previsiones para evitar la repetición de hechos similares y, en caso de detectarse hechos que pudieran ser constitutivos de delito, dar vista al Ministerio Público; que también se dé vista a la Contraloría Interna y a la Dirección de Inspección Interna de la Policía Judicial con el objeto de determinar la responsabilidad y sanción administrativa correspondiente; que la Visitaduría General de la PGJDF realice un estudio técnico jurídico de la averiguación previa; en relación con los procedimientos penales y administrativos, que se tomen las previsiones para impedir la interferencia de los servidores públicos sujetos a investigación; y finalmente que se proporcione al agraviado atención médica y/o psicológica.

Personal de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante diversas áreas, está realizando las acciones tendientes a dar cumplimiento a los puntos recomendatorios, como solicitar a la Coordinadora de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador que la averiguación previa enviada al archivo en la que el

agraviado es la víctima se rescate. De igual forma, giró instrucciones para que se acuerde la reapertura de actuaciones y se envíe a la Fiscalía Central de Investigación de Servidores Públicos.

Derivado del procedimiento administrativo iniciado en la Contraloría Interna, se determinó que existió responsabilidad administrativa de varios servidores públicos a quienes se les suspendió en sueldo, cargo y funciones en plazos respectivos, así como una amonestación pública y un apercibimiento público.

La PGJDF está practicando la evaluación técnico-jurídica de las constancias que integran la averiguación previa. Por su parte, el Consejo de Honor y Justicia está recabando las copias certificadas de las actuaciones que integran la averiguación previa formulada por el agraviado y está investigando la actuación de los servidores públicos para evitar que interfieran en el desarrollo del procedimiento penal, así como en el administrativo.

Además, se realizaron las gestiones necesarias para proporcionarle al agraviado atención médica y/o psicológica, sin embargo, se suspendieron pues inicialmente no la aceptó, hasta que sostuvo una conversación con personal de la DES. En ella manifestó que sí deseaba dicha atención por lo que se retomarían las acciones emprendidas.

En relación a la indemnización, la PGJDF ha tenido dificultades para convenir la cuantificación, toda vez que personal de la Dirección General de Derechos Humanos de esa Procuraduría manifestó no contar con antecedentes respecto de la reparación del daño; sin embargo, a pesar de ello, solicitó a la Contraloría que se coordinara con la subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito para que ésta hiciera entrega de la cantidad una vez que sea fijada.

Por otra parte, el subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la PGJDF está recabando copias certificadas de la indagatoria iniciada por el agraviado para determinar la averiguación previa en la que él ostenta la calidad de *probable responsable*. Aunado a lo anterior, la directora de Promoción y Capacitación trabaja en el proyecto que implementará mecanismos de prevención y de supervisión para erradicar la tortura y, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional, elaborará un programa de impartición de cursos de capacitación a personal de peritaje médico y psicológico.

La DES espera que se investigue a todos los servidores públicos que participaron en los hechos que motivaron esta Recomendación a efecto de determinar su responsabilidad y aplicar la sanción correspondiente; también para lograr que se erradiquen los actos de tortura y evitar la repetición de sucesos similares.

Recomendación 11/2007

El caso de la ejecución de A.R.S. despertó gran interés en los medios de comunicación; fue ampliamente difundido el hecho de que al llegar al distrito Federal, procedente del interior de la república, A.R.S. fue víctima de robo de su camión que transporta-

ba naranjas; la desesperación lo llevó a arrojar a las vías de la estación Indios Verdes, del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) de donde lo rescataron con vida.

Por considerar que con el acto suicida atacó las vías de comunicación, fue puesto a disposición de elementos de la SSPDF, pero antes fue resguardado en un cubículo de la estación referida donde fue objeto de agresiones, mismas que continuaron al subirlo a la patrulla que lo trasladaba a la Agencia del Ministerio Público, a la cual llegó prácticamente muerto por la fuerte golpiza que los policías de la patrulla le dieron en el trayecto.

Este instrumento se dirigió tanto a la SSPDF como al STC, quienes aceptaron en sus términos reparar el daño, investigar las responsabilidades administrativas de su personal involucrado en los hechos, así como capacitar a sus elementos. En específico, al STC se le requirió la elaboración de criterios de coordinación entre el personal de vigilancia del Metro y de la policía auxiliar, y realizar adecuaciones al *Instructivo de incidentes relevantes* para evitar en lo subsecuente nuevos hechos como los del agraviado que dieron origen a esta Recomendación.

El avance más importante en 2007 (mismo que crea un precedente en materia de reparación del daño) fue la propuesta de indemnización que hizo la SSPDF para pagar los daños patrimoniales y extrapatrimoniales a los deudos de A.R.S., la cual se desprende de un cálculo integral para determinar el monto.

Asimismo, se iniciaron y registraron avances significativos en los procedimientos administrativos, ya que la SSPDF impuso la destitución a los policías que resguardaban al agraviado en la patrulla. En la parte penal, se les sentenció a 10 años, 6 meses de prisión por la imposibilidad de determinar cuál de todos los golpes recibidos fue el que lo mató. En tanto, en la Dirección General de Asuntos Internos de la dependencia referida (con quienes se ha logrado establecer un diálogo óptimo y coordinación en el trabajo) se investiga al resto de los elementos que intervinieron durante los hechos sucedidos al interior de la estación del Metro.

Por su parte, la Contraloría Interna del STC también investigó a dos elementos que participaron en los hechos y los sancionó. Se está en espera de la resolución de ese órgano de control. Asimismo se están constatando las pruebas de cumplimiento enviadas respecto del resto de los puntos, pero ya se puede señalar que se ha logrado un avance en corto tiempo desde la emisión.

Recomendación 12 /2007

Esta Recomendación se dirigió a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por la violación de derechos humanos al efectuar la expropiación de un predio. La CDHDF recomendó reparar el daño causado; realizar el pago de la indemnización a las personas propietarias; elaborar un programa de reivindicación de la imagen del Barrio de Tepito; utilizar la expropiación para los fines expresamente permitidos en la Constitución; emitir una circular que instruya a los servidores públicos involucrados en la

planeación y ejecución de expropiaciones a observar la normatividad nacional e internacional; elaborar un manual de operación que contemple una relación detallada de las personas afectadas por la expropiación; e instruir a los miembros del gabinete, a través de una circular, sobre su obligación de colaborar con la Comisión en todas las solicitudes que realice.

El jefe de Gobierno aceptó parcialmente la Recomendación, ya que rechazó el punto número cuarto, que se refiere a utilizar la expropiación para los fines expresamente permitidos por la Constitución.

No obstante que la autoridad aceptó la Recomendación, se recibieron nuevas quejas de agraviados que contaban con el amparo de la ley y que, aun así, la autoridad expropió sus predios, e inclusive, derrumbó inmuebles con mercancías en el interior. De igual forma, se tiene conocimiento de que la autoridad solicitó el desistimiento de los amparos para pagar la indemnización, con lo que se demuestra poco interés en cumplir con lo recomendado por esta Comisión.

Recomendación 13/2007

Se refiere al caso de detención de siete personas (entre ellas un adolescente) en el contexto de la expropiación del predio ubicado en las calles de Tenochtitlán 40 y Jesús Carranza 33, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc; así como por la dilación en la presentación ante la Agencia 50 del Ministerio Público, donde los presentados coincidieron que no dieron motivo para la detención, que no participaron en la manifestación y que tampoco agredieron a los granaderos; mismos que *les dieron vueltas* por un lapso de una hora aproximadamente, para posteriormente golpearlos. Una vez que los presentados fueron ingresados a *las galerías*, no se les informó a propósito de las imputaciones que existían en su contra, ni tampoco se les permitió tener contacto con sus familiares.

Personal de la Agencia 50 informó que los agraviados fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público por la probable comisión del delito de resistencia de particulares.

Se iniciaron seis quejas ante la CDHDF por estos hechos, en virtud de que éstos se refieren a los mismos actos imputables y a las mismas autoridades; se acordó acumularlos. De tal forma se emitió la Recomendación 13/2007 dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF) y a la Procuraduría General de Justicia (PGJDF), ambas del Distrito Federal.

A través de dicho instrumento, se solicitó a la primera iniciar los procedimientos administrativos y disciplinarios para establecer la responsabilidad de las y los funcionarios públicos que ordenaron, participaron y/o realizaron las detenciones arbitrarias y las lesiones a los agraviados; así como, impulsar los mecanismos de evaluación que permitan medir la capacitación que en materia de uso proporcionado de la fuerza reciben los servidores públicos de la policía del Distrito Federal.

A la PGJDF se le solicitó establecer un mecanismo para que su personal se responsabilice de la inmediata puesta a disposición de las personas que sean remitidas ante el Ministerio Público a fin de garantizar la protección de sus derechos humanos; igualmente, instrumentar un procedimiento que permitiera a la Policía Judicial del Distrito Federal asumir la custodia física de quienes se encuentran en las salas de espera mientras se realiza la puesta a disposición.

Asimismo, se recomendó la observancia irrestricta del debido proceso en casos de adolescentes, de modo tal que, en atención a la normativa aplicable, se realice lo conducente para evaluar su puesta en libertad y, en su caso, se remita de forma inmediata al adolescente a la autoridad competente; impulsar los mecanismos conducentes de capacitación y sensibilización para todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de esa Procuraduría (principalmente personal ministerial) para que velen por el respeto de los derechos humanos de todas las personas detenidas, hayan sido o no puestas a disposición del Ministerio Público, en especial cuando se trate de adolescentes.

La PGJDF aceptó totalmente la Recomendación, manifestando así su compromiso con el respeto de los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal. La SSPDF, en dos ocasiones, notificó a la CDHDF que no aceptaba la Recomendación; sin embargo reconsideró sus respuestas y finalmente la aceptó.

Ambas autoridades han llevado a cabo algunas acciones encaminadas a darle cumplimiento a la Recomendación y la SSPDF ha presentado las pruebas correspondientes.

Recomendación 14/2007

Esta Recomendación está dirigida a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por la violación de derechos humanos durante la expropiación de diversos inmuebles. La CDHDF recomendó la reparación del daño causado; realizar el pago de la indemnización correspondiente; instruir al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) con el objeto de que las diferentes áreas de la Procuraduría brinden a esta Comisión las facilidades para el desarrollo de las actividades de investigación; utilizar la expropiación para puntualizar o bien actualizar los fines expresamente permitidos en la Constitución; emitir una circular mediante la cual instruya a las y los servidores públicos involucrados en la planeación y ejecución de expropiaciones a observar la normatividad nacional e internacional; y elaborar un manual de operación que contemple una relación detallada de las personas afectadas por la expropiación.

El jefe de Gobierno aceptó parcialmente la Recomendación ya que rechazó el punto número cuarto que se refiere a utilizar la expropiación para los fines expresamente permitidos por la Constitución.

Debido a que la autoridad no presentó las pruebas de cumplimiento dentro del plazo concedido para ello, se le envió un oficio recordatorio.

No obstante que la autoridad aceptó la Recomendación, se han recibido nuevas quejas de agraviados que contaban con el amparo de la ley y aún así la autoridad expropió sus predios y derrumbó inmuebles con mercancías en el interior. Además, se tiene conocimiento de que la autoridad solicitó el desistimiento de los amparos para pagar la indemnización, mostrando poco interés en cumplir con lo recomendado por esta Comisión.

Recomendación 15/2007

El pasado 19 de diciembre, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) aceptó parcialmente la Recomendación 15/2007, emitida a causa de violaciones a los derechos humanos de cuatro policías adscritos a esa dependencia, consistentes en actos de detención arbitraria, tortura y violaciones al debido proceso.

Los antecedentes sobre esta Recomendación fueron los siguientes: los peticionarios (elementos de la policía preventiva) manifestaron en su queja que, al perseguir un vehículo sin placas de circulación y con vidrios polarizados, fueron detenidos por otros elementos de la misma dependencia, quienes les atribuyeron la responsabilidad por el robo de otro vehículo.

Posteriormente fueron despojados de sus pertenencias, dos de ellos fueron golpeados y después todos fueron interrogados en la Dirección General de Asuntos Internos de la SSPDF, sin la asistencia de un defensor.

Durante el tiempo en que la CDHDF investigó los hechos denunciados, la autoridad no colaboró para manifestar su versión sobre los hechos. Esa falta de información y la existencia de otros elementos probatorios que acreditaron la existencia de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, permitió que, de conformidad con la Ley de la CDHDF, se tuvieran por ciertas las violaciones a los derechos fundamentales denunciadas.

La única pretensión de los peticionarios en materia de reparación del daño, fue que el procedimiento administrativo que ellos iniciaron en contra de los servidores públicos que les agraviaron, se realizara de manera expedita, justa e imparcial.

Este organismo recomendó a la SSPDF capacitar en materia de derechos humanos al personal de la Dirección General de Asuntos Internos y revisar el manual de procedimientos, con el objeto de que en las investigaciones se garantizara el derecho de audiencia y de defensa del policía, así como el derecho de acceso a la justicia.

La citada Secretaría no aceptó implementar medidas para mejorar las investigaciones realizadas por la Contraloría Interna, argumentando que no podía interferir en su actuación, ya que ésta dependía directamente de la Contraloría General del Distrito Federal. Sin embargo, nada impide que la SSPDF coadyuve con la Contraloría Interna para que la investigación se lleve a cabo de manera justa e imparcial. Esto se puede hacer independientemente de la adscripción a la que pertenezca esa dependencia, por lo que se solicitará a la autoridad recomendada reconsiderare su posición.

En lo que corresponde a los puntos recomendatorios aceptados, la CDHDF señala su confianza en que éstos sean cumplidos de manera pronta y eficaz en beneficio de los propios policías y de los capitalinos que sufren agravios por parte de elementos adscritos a la SSPDF.

Recomendación 16/2007

Esta Recomendación fue emitida el 28 de noviembre de 2007 a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), (misma que fue aceptada por las dos autoridades en diciembre del mismo año por el hecho de que en 2004 se encontró el cuerpo sin vida de una persona colgada de una cruz en el lugar llamado Pico del Águila, en el Ajusco. Dicho suceso fue descubierto por dos turistas que estaban en el lugar y alertaron a las autoridades; el cuerpo fue bajado de la cruz por el equipo de rescate del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), sin que, lamentablemente mediara la presencia de autoridad ministerial alguna. Posteriormente fue trasladado a una agencia del Ministerio Público, momento en el que se dio aviso a familiares de la persona fallecida.

Los padres del occiso acudieron a la CDHDF, ya que, al realizar el reconocimiento del cuerpo, se percataron que presentaba severas lesiones en todo el cuerpo, mismas de las que pidieron razón a la autoridad ministerial y la respuesta fue que el cuerpo *se les había caído* a los rescatistas, por lo que no se pudo evitar que éste rodara desde lo alto del lugar.

En la investigación realizada por la CDHDF se detectaron distintas irregularidades en la actuación de las autoridades: en primer lugar, el hecho de que el cuerpo hubiera sido rescatado sin que alguna autoridad ministerial diera fe de las condiciones y circunstancias en las que se llevaba a cabo, y en segundo lugar, cuidar de que se conservara adecuadamente el lugar de los hechos. Como consecuencia, se observaron puntos de vista contradictorios en los dictámenes periciales que realizaron tanto el Servicio Médico Forense (Semefo) como la PGJDF. La primera institución informó que las lesiones externas que presentaba el cuerpo tenían la característica de ser *post mortem*, y la segunda instancia informó que las lesiones habían sido *ante mortem*.

Por lo anterior, se recomendó lo siguiente: a la SSPDF, modernizar el equipo y dotar de personal suficiente y especializado, así como capacitar al ERUM; además colaborar con la PGJDF a fin de determinar los procedimientos que los elementos de la policía deben seguir para conservar el lugar de los hechos; y a la PGJDF, la integración adecuada de la averiguación previa; determinar la responsabilidad penal de las y los servidores públicos involucrados; elaborar un modelo para la investigación de homicidios y que colabore con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para determinar la actuación de los peritos médicos forenses y, finalmente, indemnizar a los familiares del occiso. Ambas autoridades aceptaron en sus términos la Recomendación.

Recomendación 17/2007

La Recomendación fue emitida el 28 de noviembre de 2007 a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y aceptada en sus términos por ambas autoridades en diciembre del mismo año.

El instrumento recomendatorio se pronunció debido a que un interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur (RPVS) fue golpeado brutalmente por varios custodios, hecho por el que fue intervenido quirúrgicamente perdiendo el bazo y parte del páncreas.

La investigación que llevó a cabo la CDHDF evidenció que el personal de seguridad y custodia del RPVS no tuvo justificación alguna para el uso de la fuerza y, en relación con la integración de la averiguación previa iniciada por los delitos de abuso de autoridad y lesiones, la PGJDF, consideró que no se trata de un caso de tortura; en ese sentido la CDHDF ha comprobado lo contrario.

En consecuencia se recomendó al secretario de Gobierno del Distrito Federal determinar la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados; brindar servicio médico y monitoreo constante como parte de la reparación del daño al agraviado, y otorgarle una justa indemnización; a la PGJDF se le recomendó investigar los hechos; comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los servidores públicos; realizar un estudio técnico-jurídico de la averiguación previa y dar vista a la Contraloría Interna, así como al agente del Ministerio Público correspondiente.

Recomendación 18/2007

En cumplimiento a la Recomendación 45/2007 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CDHDF) la CDHDF emitió la Recomendación 18/2007 dirigida a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobierno, ambas del Distrito Federal, por el caso de negligencia médica y omisión de observar la ley o normativa aplicable en agravio de un interno, en la que solicitó a las autoridades responsables que dieran vista a las autoridades competentes para iniciar los procedimientos administrativos y penales a que hubiera lugar, contra los servidores públicos involucrados, así como la reparación del daño.

Recomendación 19/2007

Por el caso de la detención de C.A.A.K a la salida del reclusorio en el que se encontraba internado, se emitió este instrumento recomendatorio el 28 de diciembre, dirigido a la Secretaría de Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que se solicitó a la primera: crear un sistema eficiente en los diversos centros de reclusión del Distrito Federal, el cual permita, de forma ágil y expedita, verificar la situación jurídica de las personas reclusas que hayan compurgado su libertad; crear un capítulo específico en el Reglamento de los Centros de Reclusión

del Distrito Federal, relativo al procedimiento que debe llevar la autoridad penitenciaria para dar trámite a las boletas de libertad de los internos que son emitidas por la autoridad judicial o administrativa; definir el término *inmediatez* contenido en las boletas de libertad remitidas por las diversas autoridades judiciales para que sea debidamente cumplido por la autoridad que intervenga en el procedimiento de liberación y, de esta forma, evitar la repetición de este tipo de prácticas dilatorias en perjuicio de la población penitenciaria; dar vista a la Contraloría Interna de esa Dirección General a fin de que, de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos involucrados en los hechos; y, por último, girar instrucciones al personal administrativo de los centros de reclusión encargados del trámite de liberación para que observen y acaten puntualmente los ordenamientos jurídicos que son el fundamento de la presente Recomendación.

Por su parte, a la PGJDF se le recomendó emitir un acuerdo que regule todos los supuestos legales sobre el cumplimiento de una orden de localización y presentación, y las obligaciones que deben tener tanto el agente del Ministerio Público como la Policía Judicial del Distrito Federal (PJDF).

De manera complementaria se recomendó que en el *Manual Operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal* se agregue un apartado específico sobre el cumplimiento de las órdenes de localización y presentación que realizan los elementos de la PJDF a fin de evitar violaciones graves al derecho a la libertad e integridad personal.

También se consideró un punto en el que se pidió se acepte la responsabilidad derivada de las violaciones cometidas en agravio del señor C.A.A.K, de C.G.G, de MC, C.E. y de A.L., de apellidos A.G. y R.G.A, reparando el daño causado mediante de una disculpa pública, en términos de los numerales 103 y 104 de ese documento y se eviten en lo futuro actos que tiendan a afectar el derecho a la libertad e integridad personal y los derechos de la niñez, así como la imagen de personas, como los referidos en el presente caso.

Finalmente se pidió girar instrucciones escritas, precisas y contundentes a los agentes del Ministerio Público, oficiales, secretario y elementos de la PJDF a efecto de que se observen y acaten los ordenamientos jurídicos que son el fundamento de la presente Recomendación, y se inicie la averiguación previa que corresponda contra todos los servidores públicos que participaron en la emisión y ejecución de la orden de localización y presentación en contra del agraviado; se dé vista a la Contraloría Interna de esa Procuraduría, al Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal, y se implementen cursos de capacitación y sensibilización para todos los miembros de la Policía Judicial.

Destaca, entre los puntos recomendatorios, uno que solicitó proporcionar atención psicológica oportuna e integral (acorde con su estado emocional) a los menores de edad, hijos del agraviado, que presenciaron los hechos, por todo el tiempo que resulte necesario para su reestablecimiento. El instrumento se encuentra en tiempo de aceptación.

2.6.3 Recomendaciones cumplidas durante 2007

En 2007 se dieron por cumplidas las recomendaciones 2/2003 y 9/2004, como se desglosa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.125 Conclusión de seguimiento de recomendaciones según autoridad en 2007

Autoridad responsable	Totalmente cumplida	Cumplimiento insatisfactorio	No cumplida
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	9/2004		
Delegación Cuajimalpa de Morelos	2/2003		
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal			6/2007*
Secretaría del Medio Ambiente			9/2004
Recomendaciones por autoridad	2	0	2

*Recomendación no aceptada.

Fuente: CDHDF, DES, SISR. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación 2/2003

Este instrumento fue dirigido a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS) debido a que en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), dos custodios exigieron dinero a un interno para integrarlo en el pase de lista; el interno inculpó a uno de los custodios en presencia de una visitadora de esta Comisión. Para proteger la integridad del recluso, fueron pedidas medidas cautelares a las autoridades del penal. Sin embargo, días después, fue agredido por algunos reclusos en presencia del custodio que lo extorsionaba, quien se negó a auxiliarle.

La CDHDF recomendó que en el procedimiento iniciado en la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF) contra el custodio N.C., se incluyeran los argumentos y pruebas recabados en el pronunciamiento para que fueran considerados al emitir la respectiva determinación; se recomendó también que se amonestara a quien fungía como directora del RPVN en el momento de los hechos; que se iniciara procedimiento administrativo contra algunos servidores públicos del mismo centro de reclusión, que se formulara ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente en relación con el custodio involucrado; que se instruyera a los directores de los reclusorios preventivos y penitenciarias del Distrito Federal para que atendieran las solicitudes de medidas cautelares formuladas por esta Comisión y para que los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario de los centros ejercieran sus funciones, dentro de sus atribuciones legales; y que se adoptaran medidas para evitar que el personal de seguridad y custodia pidiera o exigiera dádivas o pagos y protección al interno agraviado.

La autoridad realizó acciones para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios, aunque de manera no totalmente satisfactoria, debido a que en lo referente a la protección del agraviado, aunque ésta se le otorgó cuando se encontraba recluido en el RPVN (donde sucedieron los hechos), durante su estancia posterior en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur (RPVS), fue víctima de homicidio, razón por la que se inició una averiguación previa a la que se da seguimiento en la Segunda Visitaduría de esta Comisión, dentro del expediente de queja iniciado con motivo de esa muerte.

Considerando que ya no era posible llevar a cabo acción alguna para darle cumplimiento en sus términos, la Recomendación se consideró *concluida*.

Recomendación 9/2004

El cumplimiento de esta Recomendación se caracterizó porque fue más allá de lo que indicaban los puntos recomendatorios, al llevarse a cabo medidas legales y administrativas para evitar la invasión de las barrancas que se encuentran en la delegación Cuajimalpa de Morelos, constituyendo uno de los casos más relevantes en la historia de la CDHDF, ya que la Recomendación impulsó la implementación de políticas públicas para la protección al medio ambiente en el Distrito Federal.

Desde 2006 la delegación Cuajimalpa ya había desalojado de manera pacífica a quienes se habían instalado ilegítimamente en la barranca La Diferencia. Aunque se solicitó proveer de vivienda a las y los ocupantes de esa barranca, en 2007 la delegación acreditó que esas personas ya contaban con una vivienda. La DES constató la veracidad de estos hechos y se consideró que no era necesario dar cumplimiento a este apartado.

En lo que se refiere a la reparación del daño ocasionado por la ocupación ilegítima de la barranca, la administración de esa delegación llevó a cabo tres acciones:

- Restauró el suelo afectado y sembró más de 300 árboles de encino, a los cuales proporciona mantenimiento.
- Con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA), se llevó a cabo el Programa de Ordenamiento Urbano en Barrancas, que consiste en un mecanismo de vigilancia y supervisión para detectar cualquier alteración al entorno y al equilibrio ecológico de las mismas.
- Con el apoyo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la barranca La Diferencia fue declarada como área de valor ambiental, con el objeto de brindarle una protección especial para evitar la alteración de su equilibrio ecológico. Esta disposición permeó en la política ambiental del GDF a tal grado que también se decretaron como áreas de valor ambiental las demás barrancas de la delegación Cuajimalpa de Morelos y las de la delegación Álvaro Obregón.

2.6.3.1 PUNTOS RECOMENDATORIOS REABIERTOS A SEGUIMIENTO

Durante 2007 la DES tuvo que someter a seguimiento nuevamente un punto de la Recomendación 7/2002, uno de la 6/2005 y otro de la 7/2003. A continuación se presentan las acciones que durante dicho periodo se llevaron a cabo en los casos de puntos recomendatorios reabiertos a seguimiento.

Recomendación 6/2005

El cuarto punto de la Recomendación 6/2005 dispone que “se revisen los diferentes programas de capacitación que se imparten a los elementos adscritos a esa Secretaría y, en especial, al personal que realiza las revisiones y/o detenciones, para que en el desempeño de sus funciones, principalmente en el caso que nos ocupa, se realicen dentro del marco legal y conforme a derecho”.

Este apartado se tuvo por cumplido en mayo de 2007 debido a que la SSPDF implementó un programa en sus cursos impartidos a policías y cadetes, donde se incluyeron temas de derechos humanos en todas las materias que constituyen los esquemas de formación y actualización en la capacitación de sus elementos.

Sin embargo, en agosto de 2007 se publicó una nota en el periódico *Milenio*, informando que en el curso básico de formación a policías se exhibía material donde se acribillaba a dos policías del estado de Sonora, instando al personal de la SSPDF a tomar una actitud de defensa más que de protección, mostrando y estigmatizando a los miembros de la sociedad como *delincuentes potenciales*.

De inmediato se requirió a la SSPDF para que cambiara la exhibición del material audiovisual por otro que motivara el uso de buenas prácticas policiales, para que los elementos de dicha dependencia cuidaran su propia vida, así como a las personas que les rodean.

Debido a que el requerimiento fue rechazado por la autoridad argumentando la idoneidad del material exhibido, se determinó volver a sujetar a seguimiento el punto recomendatorio.

A solicitud de la DES, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la SSPDF brindó las facilidades necesarias para asistir a una sesión en la que se observó el video en donde se constató que éste se muestra en un contexto primordialmente preventivo, toda vez que antes y después de su exhibición, el expositor motiva a los policías para que sirvan y protejan a las y los ciudadanos sin descuidar su integridad física.

Por lo anterior, se valorará nuevamente el cumplimiento del punto y, en caso de que la autoridad recomendada muestre disposición para realizar sus operativos preventivos del delito ajustados a las facultades y términos que le otorgan las leyes locales en materia de prevención del delito, se podrá cumplir con esta Recomendación contribuyendo a que no se cometan abusos de autoridad en este tipo de acciones.

Recomendación 7/2003

A través del segundo punto de la Recomendación 7/2003, se recomendó crear un Centro de Atención Integral Interhospitalaria compuesto por ambulancias de terapia intensiva, cuyo servicio se coordinaría por medio de un centro regulador, así como la contratación de personal de apoyo en la atención en traslados entre hospitales de la red. El punto se consideró atendido. Sin embargo, se constató que el Centro Regulador no contaba con personal suficiente para su funcionamiento, por lo que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF determinó reabrir el punto para reanudar el seguimiento, con el propósito de lograr que se contrate el personal suficiente para que las ambulancias de terapia intensiva a cargo del Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) otorgue servicio las 24 horas, los 365 días al año.

Recomendación 7/2002

Se efectuaron diversas gestiones en atención a la Recomendación 7/2002 por atención médica indebida a un interno del Reclusorio Preventivo Varonil del Sur (RPVS). Este instrumento se dio por cumplido a finales de 2005. Sin embargo, durante 2007 se consideró la posibilidad de reabrirlo para su seguimiento, debido a que el interno agraviado por actos de tortura (mismos que le dañaron el páncreas) solicitó la intervención de esta Comisión en dos ocasiones más, en un principio porque no se le estaba dando el medicamento que requería y, posteriormente, porque señaló que estaban sustituyendo su medicamento. Esta situación se constató mediante visita de verificación y revisión documental.

La acreditación del cambio indebido de fármacos implicó la solicitud de medidas precautorias a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (DGPRS) y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), mismas que fueron atendidas oportunamente haciendo innecesaria la reapertura del expediente a seguimiento. Actualmente, esta Recomendación se mantiene como *totalmente cumplida*.

A fin de precisar los hechos, conviene decir que el interno estuvo recibiendo el medicamento *panclasa* (recetado para el tratamiento del dolor y espasmos abdominales), en vez del *pancrease* (recetado para suplir funciones del páncreas). Si bien el interno no tuvo ningún deterioro en su salud, ya que su esposa le proporcionaba el medicamento adecuado adquirido con recursos propios, su salud se puso en riesgo al no suministrarle el tratamiento idóneo.

El interno ha expresado el deseo de denunciar los hechos de práctica médica deficiente, por lo que se le está brindando la orientación y apoyo necesarios.

2.6.4 Avances y temas pendientes en la tutela de los derechos humanos a partir del seguimiento a recomendaciones

En este apartado se hace una valoración de los temas que en la administración pública del Distrito Federal reportan avances en cuanto al logro de los fines de los derechos humanos y de aquellos en los que aún hace falta realizar un trabajo intencionado para su mejora.

Los comentarios derivan del análisis hecho a partir de la información que arroja el seguimiento e impulso al cumplimiento de las recomendaciones, lo que ha permitido precisar el estado de algunos procedimientos, o incluso la situación global de ciertas dependencias y el impacto que ello tiene respecto de los derechos humanos.

En primer lugar, se exponen los temas de reparación del daño, y atención de problemas de escabiosis en reclusorios y no discriminación, como temas relevantes debido a la atención oportuna que tuvieron durante el año.

En un segundo apartado se exponen los temas que se consideran pendientes y que por tanto demandan atención en 2008 a fin de solucionar normas, procedimientos y organización no acorde con la protección y garantía de los derechos individuales.

2.6.4.1 TEMAS RELEVANTES

2.6.4.1.1 Reparación del daño

La reparación del daño junto con la investigación y sanción a las y los responsables y las garantías de no repetición, son parte fundamental de todas las recomendaciones. Es un derecho de toda persona víctima de violaciones a derechos humanos que se restablezca la situación que alteró su vida y las de sus familiares como afectados directos; que en la medida de lo posible, se devuelvan las cosas a su estado anterior. Por lo tanto, es obligación de la autoridad responsable de una violación a derechos humanos reparar el daño en la misma proporción en la que fue causado.

Desde 2001 se ha trabajado con las autoridades locales para sensibilizarla sobre la importancia de reparar el daño. Si bien el camino no ha sido fácil, especialmente tratándose de pagos en dinero como medida compensatoria (cuando los efectos de una violación no se puedan devolver al estado en el que se encontraban antes de los hechos), poco a poco el trabajo se ha ido materializando gracias al pago en concepto de reparación del daño.

Así por ejemplo, en las recomendaciones 6/2000 y 2/2001, después de siete años de gestiones para solicitar a la SSDF que realizara la reparación del daño, se logró que impulsara con el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) la determinación de proporcionar a las víctimas un apoyo económico.

En el caso de la Recomendación 2/2001, gracias a la interlocución con las autoridades, se logró que a cada una de las hijas del agraviado se le entregara la cantidad de 800 pesos mensuales, hasta que cumplieran 18 años; actualmente las niñas tienen 13 y 14 años de edad.

Destaca el caso de la Recomendación 11/2007 como precedente en materia de reparación del daño por el cálculo integral que realizó la Secretaría de Salud Pública del Distrito Federal (SSP) para la viuda del agraviado. La cantidad propuesta por la autoridad es el monto más elevado que hasta la fecha ha sido calculado en el Distrito Federal para indemnizar a una víctima de violación a derechos humanos.

2.6.4.1.2 Acciones para controlar la escabiasis

Durante 2007, la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) llevó a cabo una importante acción médica ya que logró controlar la escabiasis en los centros de reclusión del Distrito Federal. No obstante que hubo un contagio masivo entre los internos, se aplicó el tratamiento contra este padecimiento y en el mes de octubre se constató que con las acciones que se llevaron a cabo, se logró controlar la enfermedad a pesar del hacinamiento, la mala calidad del agua y los deficientes hábitos de higiene de los internos, todos factores de contagio potencial.

En la atención a la salud de las personas en reclusión del Distrito Federal no se tiene registrada una acción médica de esta magnitud, ya que se logró atender con tratamientos adecuados a cerca de 30 mil internos. Actualmente la enfermedad se tiene controlada.

Asimismo este trabajo destaca debido a que la SSDF no contaba con los recursos necesarios para su ejecución, sin embargo realizó las gestiones necesarias a fin de conseguir los medicamentos que se requerían para que en su aplicación se abarcara al ciento por ciento de la población afectada.

Esta enfermedad es muy penosa para quien la padece (además de ser de fácil contagio), por lo que la SSDF continúa llevando a cabo las acciones médicas necesarias para brindar atención de los interno-pacientes.

2.6.4.1.3 No discriminación

En materia de no discriminación, se dio un paso importante en 2007 ya que por primera vez se autorizó la visita íntima en reclusorios a un interno y su pareja con orientación sexual distinta a la heterosexual.

Con el objetivo de que dicho derecho sea parte de la organización estructural de la administración de la pena privativa de libertad, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS) emitió una circular instruyendo al personal directivo de los centros de reclusión capitalinos para que fueran autorizadas las visitas íntimas y, además, realizó un proyecto de modificación al *Instructivo de*

Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el cual incorpora como fundamento jurídico para la celebración de las visitas íntimas la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

La CDHDF, por conducto de la DES, continúa gestionado con la DGPRS que se resguarde y garantice la seguridad y respeto a la dignidad y derechos de las personas con orientación sexual distinta a la heterosexual que se encuentran privadas de su libertad, situación que en este caso ha sido verificada positivamente con la primera pareja beneficiada; por lo que se espera que la regulación de tales visitas sea una acción que contribuya a la construcción de una cultura de no discriminación en el Distrito Federal.

2.6.5 Temas pendientes

Procuración y administración de justicia

En este apartado se contienen datos referentes a la administración de justicia cívica, a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia local; no así del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por ser una instancia a la que se ha dado seguimiento en la implementación de mecanismos de seguridad en sus instalaciones y al trabajo del Servicio Médico Forense (Semefo), no a su trabajo propiamente jurisdiccional en razón de la limitación constitucional de la CDHDF

Las normas y procedimientos que requieren prioritariamente una revisión y modificación en el Distrito Federal, son aquellas que tienen relación con la procuración y administración de justicia, pues sólo así, y subsanando las deficiencias de recursos materiales y humanos que afectan a las dependencias, será posible mejorar el sistema de impartición de justicia de la ciudad.

Se considera que la ocupación de vacantes en juzgados cívicos así como la asignación de instalaciones adecuadas para cada uno de los 70 establecimientos en los que se imparte justicia cívica, requieren atención prioritaria del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo la dignificación de la Defensoría de Oficio, por medio de su renivelación dentro del organigrama del Distrito Federal, es la vía para que toda persona pueda contar con una defensa y orientación jurídica gratuita, eficaz y eficiente.

No obstante lo anterior, ya son varios años en los que las condiciones de la Defensoría de Oficio no ha cambiado, motivo por el cual sigue en franca desventaja respecto del Ministerio Público, con quien, sin embargo, debe tener igualdad procesal.

Por lo que corresponde al Ministerio Público, durante el año se acreditó la tendencia reiterada a determinar el no ejercicio de la acción penal, en casos en los que aún faltan diligencias por practicar, y en los que están señalados servidores públicos como probables responsables.

Esta forma de determinar una investigación, en la que se omite seguir indagando sobre los sucesos ilegales, es frecuentemente empleada para concluir investigaciones de tortura, por lo cual se observa un elevado índice de impunidad en el Distrito Federal.

Por otra parte, otro de los grandes pendientes en la PGJDF es el abatimiento del rezago en el cumplimiento de las órdenes de aprehensión. Esta deficiencia ha permitido por años la comisión de delitos que permanecen en estado de impunidad, y durante 2007 poco se avanzó en el tema.

Por todo lo señalado se espera que en 2008 las autoridades locales realicen un trabajo de mejora integral en la prestación de los servicios encomendados a la procuración y administración de justicia encaminados a salvaguardar las garantías procesales.

Reforma integral de la justicia penal

No hay forma de encarar una mejoría al sistema penitenciario de la ciudad de México si no se entiende que la reclusión es el colofón del proceso penal y de la aplicación del catálogo de delitos.

El abuso de los espacios en los centros de readaptación social, la antigüedad de algunos de ellos y la sobrepoblación son sólo algunos de los elementos que favorecen las violaciones a los derechos humanos que, en los espacios de encierro, son sistemáticas.

No es casual que del total de las recomendaciones sujetas a seguimiento, 25% sea de reclusorios; de éstas hay una de hace 12 años cuyos temas son de una vigencia absoluta: adecuada distribución de alimentos y de agua, la erradicación de relaciones laborales entre internos y de la visita íntima clandestina.

También son reiteradas las violaciones a los derechos humanos vinculadas con la ineficiente prestación de servicios de salud y las que se relacionan con malos tratos por parte de las personas que tienen el deber del cuidado hacia la población, es decir los custodios.

Para 2008 se espera hacer una seria revisión de la norma penal.

Seguridad pública

El uso de la fuerza por parte de las corporaciones policiales debe estar sujeto al escudriño público y a principios éticos. Por esa razón los pronunciamientos de la CDHDF han sido constantes al referirse a la importancia de que los policías puedan ser identificados al momento de hacer operativos, esto es, que los miembros de las corporaciones porten números visibles y legibles en sus uniformes que permitan que las y los ciudadanos puedan reconocerlos.

Un asunto pendiente en la agenda de los derechos humanos lo ocupa el respeto a la garantía de presunción de inocencia. Con frecuencia las personas detenidas son expuestas a los medios de comunicación, incluso hacen posar al detenido con objetos incautados. Con este tipo de acciones también se viola el derecho a la privacidad. Mostrar así a los detenidos no se puede justificar con el argumento del interés y de la seguridad pública.

2.6.6 Valoración de los avances por autoridad en el cumplimiento de las recomendaciones

El comportamiento por autoridad en el cumplimiento de las recomendaciones se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro 2.126. Recomendaciones por autoridad, según tipo de aceptación y avance de cumplimiento, 1993-2007

Nombre de la dependencia	Número de recomendaciones	Aceptada	Aceptación parcial	No aceptada	Concluidas	Cumplidas	Cumplimiento insatisfactorio	No cumplidas	Expedientes sujetos a seguimiento
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	1		1					1	1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal	7	5		2	6	5		2	1
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	2	2			1	1			1
Contraloría General del Distrito Federal	3	3			3	3			
Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social	1	1			1	1			
Delegación Álvaro Obregón	1		1	1				1	
Delegación Cuajimalpa de Morelos	1		1		1	1			
Delegación Cuauhtémoc	1	1			1	1			
Delegación Gustavo A. Madero	1	1							1
Delegación Iztapalapa	4	4			3	3			1
Delegación Magdalena Contreras	1			1	1			1	
Delegación Venustiano Carranza	1	1			1	1			
Delegación Xochimilco	2			2	2			2	
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	16	16			13	13			3
Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1	1							1
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	1	1							1
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	15	10	2	3	10	8		5	5
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1	1			1	1			
Oficialía Mayor del Distrito Federal	1	1			1	1			
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal	1	1			1	1			
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	62	48	8	5	45	38	3	13	17

Nombre de la dependencia	Número de recomendaciones	Aceptada	Aceptación parcial	No aceptada	Concluidas	Cumplidas	Cumplimiento insatisfactorio	No cumplidas	Expedientes sujetos a seguimiento
Procuraduría Social del Distrito Federal	1			1				1	1
Secretaría de Cultura del Distrito Federal	2	1		1				1	2
Secretaría de Desarrollo Social	1	1			1	1			
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	1		1						1
Secretaría de Gobierno	15	13	1		4	4		2	11
Secretaría de Salud del Distrito Federal	23	19	3		8	8			15
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	35	25	7	3	23	20	1	6	12
Secretaría de Transportes y Vialidad	3	3			1	1			2
Secretaría del Medio Ambiente	2			2	2			2	
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1	1			1	1			
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	3	2		1	2	1		2	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	1			1				1	1
Tesorería del Distrito Federal	1		1		1		1		
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	1	1			1	1			
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	11	10		1	10	9		1	1
Total	225	173	24	25	146	124	5	41	79

Fuente: CDHDF, DES, SISR. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS)

En el avance en el cumplimiento de las siete recomendaciones a cargo de la DGPRS, la autoridad ha tenido una actitud receptiva y colaboradora, permitiendo y facilitando al personal de la DES de la CDHDF visitas de campo, además de que han atendido en tiempo y forma los requerimientos formulados en el año.

Asimismo la DGPRS ha mostrado voluntad en la participación de mesas interinstitucionales que han ayudado a establecer acuerdos para la realización de acciones para dignificar las condiciones de vida en los centros de reclusión, enfocadas en tratar de mejorar la distribución de espacios en los centros más hacinados.

El enlace con la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la DGPRS ha posibilitado la interlocución y la acreditación de los avances en el cumplimiento.

No obstante, se nota dilación en el diseño de políticas públicas para combatir poderes informales (grupos de poder dentro de los reclusorios), tráfico de influencias, corrupción, y para elevar el nivel de profesionalización del personal de seguridad.

Otro aspecto en el que se destaca poco avance por parte de la DGPRS es en la coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por lo que las prácticas de atención médica a los interno-pacientes suele ser dilatoria, situación que se agrava en los casos de internos ubicados en celdas de aislamiento por la falta de rondines médicos.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

A finales de 2007, la PGJDF tenía doce recomendaciones sujetas a seguimiento. El enlace de la DES es la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, con la que se han realizado reuniones en las que se han establecido acuerdos para el avance en el cumplimiento de las recomendaciones.

Sin embargo, destaca una tendencia preocupante por parte de los agentes del Ministerio Público, pues las averiguaciones previas relacionadas con probables actos de violaciones a los derechos humanos suelen concluir en acuerdos de no ejercicio de la acción penal, especialmente tratándose de casos de tortura.

Por esa razón es indispensable una rigurosa supervisión de la PGJDF por parte de la Dirección General de Derechos Humanos en la integración de las indagatorias a fin de evitar diligencias indebidas o dilatorias.

Asimismo, hay dilación de la dependencia referida en la emisión de acuerdos del procurador tendientes a mejorar los procedimientos institucionales. Por otra parte, no se ha logrado ordenar los procedimientos internos para la ejecución oportuna de los mandamientos judiciales

Se reconoce que la PGJDF ha intentado superar algunos obstáculos en el cumplimiento de las recomendaciones, ya que, por ejemplo, ha tratado de contactar a la SSDF para tener acceso a hospitales psiquiátricos a fin de brindarle la atención necesaria a las y los denunciantes o presuntos responsables que así lo requieran, por lo que ahora se encuentra realizando un diagnóstico interno que permita revelar las necesidades de cada área en el tratamiento de personas con discapacidad mental.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL)

Aunque a la CJSL sólo se le dirigió formalmente la Recomendación 5/2002, en esta valoración se hace también referencia al estado de los instrumentos 4/2000 y 3/2001 cuyo avance se trata con la CJSL por tratarse de áreas adscritas a dicha dependencia.

La Consejería Jurídica sigue sin ocuparse del debilitamiento de la Defensoría de Oficio. A pesar de los múltiples requerimientos de que se le dote de autonomía para que se renivele respecto al Ministerio Público. Tampoco ha mostrado compromiso para mejorar las condiciones de trabajo de los defensores, afectando el servicio que presta la institución.

Respecto a los Juzgados Cívicos tampoco hubo avances sustantivos, lo único que se logró fue el inicio de la construcción de la Coordinación Territorial IZP-9 que se espera terminar a fines de 2008.

Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal

Durante el primer semestre de 2007, Setravi no mostró voluntad de cumplimiento. Durante el segundo semestre la interlocución se mejoró, pero los resultados en el cumplimiento fueron prácticamente nulos.

De las dos recomendaciones en seguimiento con Setravi, una de ellas tiene varios años sin avances y ello afecta directamente el ingreso de una familia; en tanto que en la otra, a pesar de las buenas expectativas de cumplimiento, tampoco se ha hecho un pago retroactivo salarial a la afectada.

Secretaría de Seguridad Pública

La SSPDF es la autoridad que durante 2007 rechazó total o parcialmente el mayor número de recomendaciones emitidas por la CDHDF.

Las recomendaciones aceptadas y sujetas a seguimiento durante 2007 no tuvieron un avance sustancial, a pesar de que se realizó un buen trabajo de interlocución a partir del segundo semestre del año con la titular de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la SSPDF.

No obstante lo anterior, hubo algunas recomendaciones que no registraron avances durante todo el año, un ejemplo de ello son los severos atrasos en reglamentar el uso de uniformes por parte de los elementos que realizan funciones de escoltas.

En cuanto a la reparación del daño, la Secretaría tuvo una actuación disímil ya que, por una parte realizó un muy buen trabajo en el cálculo de la indemnización por el caso del señor que perdió la vida al ser objeto de una golpiza por parte de policías a bordo de una patrulla; y por otra parte, en el caso del joven fallecido como consecuencia de una ejecución sumaria, no se realizaron los actos adecuados de reparación.

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)

Destaca el envío oportuno de pruebas de cumplimiento, la total disposición de la Gerencia Jurídica para trabajar conjuntamente con la DES, y el avance en la integración del acta administrativa.

Delegación Gustavo A. Madero

En un principio se tuvo que realizar un trabajo de convencimiento al personal de la nueva administración sobre el compromiso de cumplir con la recomendación aceptada por la administración anterior.

Si bien a la fecha no se muestran plenamente convencidos de dicha obligación, la subdirección jurídica ha realizado actividades para que se cumplan los puntos recomendatorios, trabajo que no ha sido sencillo debido a su reticencia de cumplimiento.

Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)

La SSDF ha mostrado buena disposición para avanzar en el cumplimiento de las 12 recomendaciones en seguimiento, y ello lo ha demostrado participando en las reuniones de trabajo organizadas por la DES, en la atención oportuna de los requerimientos formulados y en la realización de importantes acciones como lo fue la campaña de control de escabiasis en centros de reclusión.

No obstante lo anterior, preocupa la falta de coordinación con la DGPRS para la mejor prestación de los servicios médicos dentro de los centros carcelarios, por lo cual han tenido que realizar acciones curativas tardías (cuando hay un problema de contagio masivo), en lugar de haber destacado el trabajo preventivo de enfermedades.

Uno de los grandes problemas del sector salud que quedó sin solución durante 2007 (a pesar de las múltiples solicitudes de atención) fue la integración adecuada de los expedientes clínicos. Este problema se intentó solucionar girando instrucciones al personal que tiene contacto con la atención de pacientes, pero ello no fue suficiente, por lo que se tendrán que buscar nuevas opciones como la implementación del expediente clínico electrónico.

Sobre el pago de la reparación del daño, la SSDF ha cumplido con medidas alternativas, como la inscripción de las víctimas en programas sociales y de apoyo a víctimas de delitos.

Si bien con ello se han logrado materializar medidas compensatorias, es importante que la secretaría defina sus procedimientos internos para el pago de la reparación del daño de manera directa.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)

Durante 2007, el Tribunal se mantuvo buscando la mejor solución para unificar criterios que permitieran establecer la verdadera causa del fallecimiento en una necropsia. Incluso superaron los obstáculos que se les presentaron durante el cumplimiento recurriendo, aunque fuera necesario, a terceras autoridades y a medidas administrativas.

Asimismo, se realizó un buen trabajo para la implementación de sistemas de seguridad en sus edificios.

Gracias al trabajo de la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal, se obtuvieron repuestas puntuales y oportunas a lo solicitado, inclusive si para ello fue necesario requerir información de las áreas internas del Tribunal.

Por todo lo expuesto, las dos recomendaciones sujetas a seguimiento dirigidas a esta autoridad se reportan con avances sustanciales en su cumplimiento.

Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

Para que la Secretaría de Gobierno realice las acciones de alto impacto que se requieren para el avance en el cumplimiento, necesita estar plenamente comprometida con los temas aludidos en las recomendaciones, ya que de lo contrario el avance referido no prosperará.

Durante 2007 la dependencia realizó una excelente gestión para conseguir los recursos económicos que permitieron realizar una campaña integral por parte de la SSDF para el control de la escabiasis en reclusorios. Sin embargo, no ha puesto el mismo interés en realizar labores de coordinación entre la PGJDF y la SSPDF para incrementar la seguridad en el sector Iztapalapa (IZP-9). Asimismo, omitió realizar acciones para la implementación del juez de Ejecución de Sanciones Penales.

Secretaría de Cultura del Distrito Federal

En el primer semestre de 2007 hubo estrecha colaboración; inclusive se realizaron trabajos conjuntos para determinar criterios para la convocatoria de contratación de músicos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México así como para evitar la repetición de hechos discriminatorios; pero al cambiar al personal de la Dirección Jurídica en el segundo semestre de 2007 se estancaron todos los trabajos que se venían realizando.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) e Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Invi)

Seduvi no mostró colaboración, sólo se ha limitado a informar que a su consideración la recomendación está cumplida, posición que ha obstaculizado cualquier trabajo que se pudiera realizar.

Por su parte el Invi se prestó al diálogo pero mantuvo la postura de que para ellos también ya estaba cumplida la recomendación.

Delegación Iztapalapa

Siempre mostró disposición para colaborar, pero por problemas de organización al interior de esa delegación no fue posible ver resultados sino hasta el último trimestre de este año, cuando se nombró a una nueva coordinadora jurídica con quien se ha iniciado un canal de comunicación.

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

Lamentablemente, la Jefatura de Gobierno ha aceptado políticamente las recomendaciones emitidas, pero no así en la práctica ya que, por ejemplo, a finales de año se

publicó en diversos medios impresos el hecho de que se seguirían usando las expropiaciones a pesar de que las recomendaciones emitidas solicitan que dichas prácticas se utilicen exclusivamente para los fines permitidos por la Constitución y las leyes aplicables y con estricto apego a las formalidades que prevé la Ley de Expropiación.

Es necesario que el gobierno local actúe conforme a derecho a fin de que indemnice a las personas afectadas por las expropiaciones.

El envío de pruebas de cumplimiento se ha dilatado, por lo que también se espera que a la brevedad se hagan llegar para acreditar avances.

2.6.7 Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad derivados de expedientes de queja concluidos

Del universo de quejas que se presentan en la CDHDF, son frecuentes aquellas en las que conductas u omisiones atribuibles a servidores(as) públicos(as) del Gobierno del Distrito Federal se encuadran en las descritas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el Código Penal para el Distrito Federal.

A través del Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad derivados de expedientes de queja concluidos, se pretende que aquellos servidores(as) públicos(as) que, en ejercicio de sus atribuciones, hubieren incurrido en responsabilidad de índole penal o administrativa, sean sancionados(as) por las autoridades competentes, con estricto apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Para la consecución de tal fin, una vez que se ha emitido el acuerdo de conclusión sobre el expediente de queja y se da inicio a un procedimiento contra una o un servidor(a) público(a), personal de este Programa practica las gestiones necesarias para dar seguimiento, desde la integración de expedientes hasta su total determinación, una vez agotados los medios de impugnación y el juicio de amparo.

El seguimiento inicia cuando las visitadurías generales y el área de Seguimiento a Recomendaciones de la DES, solicitan la incorporación al Programa de Procedimientos Administrativos o Penales Instruidos contra Servidores(as) Públicos(as). Se determina la baja de éstos cuando las autoridades instructoras emiten una resolución e informan que fueron agotados los recursos judiciales procedentes.

La importancia del Programa estriba en que a través de él se da puntual seguimiento a las diversas etapas de los procedimientos administrativos o penales iniciados contra servidores(as) públicos(as) del gobierno local, mediante la información que periódicamente proporcionan las autoridades, en respuesta a la intervención de la CDHDF.

De esta manera, el Programa se constituye en una entidad capaz de informar con precisión el estado que guarda cada uno de los expedientes a él incorporados, colaborando con la mayor diligencia en las tareas de defensa y protección de los derechos humanos, al advertir tendencias o respuestas atípicas de autoridades respecto de la

integración y determinación de los referidos procedimientos y, en el ámbito de atribuciones de esta Comisión, gestionar lo procedente de manera oportuna.

En noviembre del 2006, el entonces programa de Lucha contra la Impunidad fue incorporado a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF, con la finalidad de brindar un seguimiento exhaustivo a los 942 expedientes sujetos a seguimiento; algunos de ellos datan de 1993 por lo que deben ser considerados como una cifra histórica. En la DES, el programa cambió de nombre por el de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, derivados de expedientes de queja concluidos. Durante el año que se reporta se estableció como meta principal abatir el rezago de expedientes, para lo cual se procedió a la revisión del total de expedientes en seguimiento y se trabajó en la elaboración de una nueva base de datos, herramienta indispensable para cumplir con la meta propuesta.

Elaboración de una base de datos para el manejo de información

En el año que se reporta se celebraron reuniones entre el personal a cargo del Programa y el de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas de la CDHDF, para definir los procedimientos relacionados con el Subsistema de Seguimiento Integral a los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, derivados de expedientes de queja concluidos (SSIPAR), unificando criterios para la sistematización y análisis de la información generada con motivo de la aplicación del Programa.

Estas actividades dieron como resultado la elaboración de una estructura alterna de captura de información, lo que permitirá contar con una herramienta de control que monitoree los procedimientos incorporados al Programa y facilitará el traslado de información al Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), que es el sistema de información correspondiente a la CDHDF, en su totalidad.

Seguimiento

En 2007 se incorporaron al programa 28 procedimientos, de los cuales 18 son de carácter administrativo y los 10 restantes de carácter penal.

En el año que se reporta, se dio seguimiento a 1,019 procedimientos, con temporalidad de 1993 a la fecha, de los cuales 353 son administrativos y 666 penales. Se elaboraron un total de 31 requerimientos generales,¹²² solicitando información de 570 procedimientos incorporados al Programa (véase el siguiente cuadro).

¹²² Es el oficio que se envía a cada una de las dependencias solicitando información de varios procedimientos incorporados al Programa.

Cuadro 2.127 Desglose del total de requerimientos generales por autoridad

Autoridad	Núm. requerimientos	Núm. procedimientos
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	8	293
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	6	90
Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	2	63
Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal	1	39
Contraloría de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal	2	23
Contraloría Interna de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	2	16
Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del Distrito Federal	2	12
Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica	1	9
Otras autoridades	7	25
Total	31	570

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, derivados de expedientes de queja concluidos. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Se realizaron ocho mesas de trabajo con el personal adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, con el objeto de revisar un total de 387 procedimientos incorporados. Asimismo, se realizó una mesa de trabajo con el Consejo de Honor y Justicia de la SSPDF en la que se revisó el estado de 23 procedimientos administrativos considerados en rezago.

A su vez, como se muestra en el siguiente cuadro, se dieron de baja del programa 357 procedimientos, de los cuales 209 eran de carácter penal y 148 administrativos, de conformidad con el soporte documental remitido a esta institución por las autoridades instructoras.

Cuadro 2.128 Desglose de bajas por dependencia

Dependencias	Núm. de bajas penales	Núm. de bajas administrativas
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	203	50
Contralorías del Gobierno del Distrito Federal	0	78
Secretaría de Seguridad de Pública del Distrito Federal	0	20
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	6	0
Total	209	148

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, derivados de expedientes de queja concluidos. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Actualmente continúan en trámite 662 procedimientos, de los cuales 457 son penales y 205 administrativos.

Reporte de sanciones 2007

A través del Programa, la CDHDF tuvo conocimiento que dentro de los procedimientos administrativos y penales a él incorporados, 45 servidores(as) públicos(as) del Gobierno del Distrito Federal fueron sancionados por las autoridades instructoras, derivándose un total de 61 sanciones, de las cuales 37 son de carácter administrativo y 24 de carácter penal. Es importante destacar que el número total de sanciones es mayor que el de funcionarios y funcionarias, en virtud de que una misma persona puede ser objeto de varias sanciones a la vez.

Cuadro 2.129 Sanciones administrativas en 2007 por autoridad

Tipo de sanción	Número de sanciones	Dependencia a la que están adscritos las y los servidores públicos sancionados
Amonestación	12	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Suspensión	13	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
	2	Secretaría de Salud del Distrito Federal
Inhabilitación	1	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal
	1	Secretaría de Salud del Distrito Federal
Apercibimiento	7	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Destitución	1	Secretaría de Salud del Distrito Federal
Total	37	

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, derivados de expedientes de queja concluidos. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Cuadro 2.130 Sanciones penales en 2007 por autoridad

Tipo de sanción	Número de sanciones	Dependencia en donde están adscritos las y los servidores públicos sancionados
Prisión	6	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
	3	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Inhabilitación	1	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Destitución	2	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
	1	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Multa	6	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
	2	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Reparación del Daño	1	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
	2	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Total	24	

Fuente: Elaboración propia, con base a las gestiones realizadas en el Programa de Seguimiento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, derivados de expedientes de queja concluidos. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Las tres autoridades del Gobierno del Distrito Federal que aparecen en el Programa, con el mayor número de expedientes incorporados son: PGJDF, SSPDF y DGPRS. Cabe mencionar que las autoridades con mayor índice de procedimientos incorporados al Programa coinciden con las más recomendadas por esta Comisión debido a las constantes violaciones a derechos humanos en las que incurrían.

2.6.8 Información e investigación

Las labores de esta área se han concentrado en dos aspectos medulares: la sistematización de la información generada en los trabajos de seguimiento y las tareas de investigación. Ambas se detallan a continuación.

2.6.8.1 INFORMACIÓN

Bases de datos

El Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones (SISR) es la base de datos automatizada que monitorea las tareas para el cumplimiento de los puntos recomendatorios; resulta una herramienta imprescindible en el modelo de seguimiento, pues permite consultar toda la información actualizada diariamente.

Una vez que las recomendaciones son enviadas a la DES, el trabajo concerniente a la provisión de datos para el SISR consiste en desglosar los datos contenidos en el documento, de manera que permita la consulta por número de Recomendación, autoridad, personas involucradas, violaciones de derechos humanos, documentación (actas circunstanciadas, notas informativas y oficios) informes y avances de cumplimiento.

El trabajo con el SISR es constante ya que requiere la integración diaria de información generada en las labores de seguimiento, lo que se logra mediante la captura de datos clasificados que reportan el nivel de cumplimiento o avance de la Recomendación. De este modo los usuarios pueden solicitar información o bien, incorporarla.

Con la información capturada en el sistema se realizan automáticamente todo tipo de informes mensuales, trimestrales, anuales y extraordinarios. Asimismo, el SISR permite elaborar consultas específicas como: las violaciones de derechos humanos más frecuentes en las recomendaciones, detectar los temas que éstas abordan, identidad de las peticionarias y peticionarios, identidad de los agraviados y las agraviadas, así como autoridades con más recomendaciones emitidas.

Los informes se realizan en formatos que permiten su inmediata divulgación. De este modo, la DES ha colaborado ampliamente en la generación de insumos para diversas áreas de la Comisión, mediante reportes cuantitativos y cualitativos de recomendaciones.

Cabe puntualizar que debido a los servicios que ofrece el SISR, éste fue incorporado al Sistema Integral de Atención al Peticionario (SIAP), que es la base de datos integral que incorpora toda la información generada en los procesos del Programa de Defensa de la CDHDF (integrado por la Dirección General de Quejas, Primera, Segunda y Tercera Visitaduría y la Dirección Ejecutiva de Seguimiento). Actualmente se mantienen en funcionamiento ambos sistemas.

Durante 2007, la información del SIAP y del SISR fue homologada en relación con el avance de cumplimiento de los puntos recomendatorios, para que ésta corresponda a los expedientes y la base de datos original (SISR). De este modo se mantienen actualizados ambos sistemas de registro y control de seguimiento.

Por otro lado, las nuevas tecnologías de información han incrementado la rapidez con la que circulan los datos, dentro y fuera de las instituciones. Acorde con lo anterior, la DES se ha esforzado en la creación e implementación de sistemas integrales de información que faciliten el flujo informativo hacia el interior y el exterior de la CDHDF.

El área de información elaboró tres directorios automatizados durante 2007, los cuales tienen por objetivo proporcionar información sobre las y los funcionarios públicos de las distintas dependencias del Distrito Federal. En dicho sistema se incorporan datos relativos al personal que integra la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), así como funcionarios y funcionarias del Gobierno del Distrito Federal y de las delegaciones.

Administración de la información

a) Digitalización y creación de discos compactos dinámicos

El manejo y resguardo de la información es un tema prioritario en materia de transparencia. De cara a conservar la memoria histórica de la CDHDF, durante 2007, el área de información adscrita a la DES inició el proceso de digitalización de los expedientes sujetos a seguimiento correspondiente a todas las recomendaciones emitidas por la Comisión desde su fundación.

A la fecha, se han digitalizado los expedientes de las recomendaciones sujetas a seguimiento desde 1994 hasta 2001. De igual modo, se inició el proceso de digitalización del archivo interno de la DES desde su institucionalización, esto es, desde 2001 hasta 2006.

Estos procesos han permitido tener un respaldo de los documentales, mediante la creación de discos compactos (CD) dinámicos que permiten resguardar, consultar y examinar de manera sencilla y ágil los datos de seguimiento de cada instrumento recomendatorio, así como los documentos de uso interno de la DES.

Cabe destacar que los CD dinámicos se utilizan para la presentación de datos digitalizados, para reportar acciones de cumplimiento del Programa Operativo Anual, y

para la exposición de informes cuantitativos y cualitativos de las recomendaciones emitidas por la CDHDF.

Del mismo modo, los discos son empleados para la presentación de informes especiales o investigaciones relativas a los derechos humanos. Tal como se (presenta) en el siguiente cuadro, durante este año, se elaboraron 18 CD dinámicos:

Cuadro 2.131 Discos compactos dinámicos elaborados en 2007

Número de discos compactos	Títulos Temas	Periodo
6	Cumplimiento de metas 2007 Programa Operativo Anual 2007 (actualizado mes a mes)	Marzo, junio, septiembre y diciembre (trimestral y semestral)
1	Instrumentos y jurisprudencia de la Corte Interamericana en el trabajo de la CDHDF Documentos generados en los procesos del Programa de Defensa	Marzo
1	Instrumentos Internacionales del Sistema Universal (ONU) en el trabajo de defensa de la CDHDF Documentos generados en los procesos del Programa de Defensa	Abril
1	Seguimiento de las recomendaciones 1994 Expedientes concluidos	Abril
2	Mujeres en las recomendaciones emitidas por la CDHDF Seguimiento de las recomendaciones 1995 Expedientes concluidos	Mayo
1	Seguimiento de las recomendaciones 1996 Expedientes concluidos	Junio
1	Seguimiento de las recomendaciones 1997 Expedientes concluidos	Julio
1	Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal Recomendaciones emitidas en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Julio
1	Programa preventivo para el Gobierno del Distrito Federal en materia de reparación del daño. Recomendaciones emitidas en el tema de reparación del daño	Septiembre
1	Informe especial sobre la Defensoría de Oficio en el Distrito Federal 2006 Informe especial	Octubre
1	Directorio ejecutivo de las instituciones del Gobierno del Distrito Federal Gabinete de Gobierno, Asamblea y jefes(as) de Gobierno, todos del Distrito Federal	Noviembre
1	Normatividad nacional e internacional en materia penitenciaria Pronunciamiento general	Diciembre
Total 18		

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el área de Información e Investigación de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2007.

En términos generales, con la integración del proceso de digitalización al trabajo de esta área, a la par del resguardo del acervo documental, se está automatizando de manera importante el desempeño de las labores con el ahorro de tiempo en el proceso del seguimiento.

b) Información pública e informes temáticos

El manejo de la información es importante, no sólo para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión, sino también para informar de manera cierta sobre la información generada a lo largo de las acciones de seguimiento. Por esto, durante el año que se informa se actualizó oportunamente el contenido de la página de Internet de la CDHDF, en la sección *Seguimiento de recomendaciones*. Los datos estadísticos fueron reemplazados mes a mes, según el avance del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este organismo.

Por otro lado, de cara a transversalizar los trabajos institucionales, el área de información colaboró con otras áreas de la Comisión aportando diversos informes cuantitativos y cualitativos referentes a temas específicos de las recomendaciones emitidas por la CDHDF.

Los informes temáticos han servido como insumo para el trabajo (ponencias, respuestas de información pública, videos de temas) de diversas áreas, por ejemplo, el área de Presidencia, las Visitadurías, la Dirección de Quejas y Orientación, la Secretaría Técnica, y Comunicación Social, por señalar algunas.

Cuadro 2.132 Informes temáticos elaborados en 2007

Número de informes	Títulos de los informes Áreas solicitantes	Periodo
2	Recomendaciones emitidas por tortura Recomendaciones emitidas en el tema de sistema penitenciario <i>Presidencia</i>	Enero
2	Recomendaciones emitidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal <i>Presidencia</i>	Febrero
2	Recomendaciones emitidas a la Secretaría de Salud Instrumentos y jurisprudencia de la Corte Interamericana en el trabajo de la CDHDF <i>Presidencia y Visitadurías</i>	Marzo
4	Recomendaciones emitidas por negligencia médica Recomendaciones emitidas al Tribunal Recomendaciones emitidas en el tema de reclusorios Instrumentos Internacionales del Sistema Universal (ONU) en el trabajo de Defensa de la CDHDF <i>Presidencia, Comunicación Social y Visitadurías</i>	Abril

Cuadro 2.132 Informes temáticos elaborados en 2007 (continuación)

Número de informes	Títulos de los informes Áreas solicitantes	Periodo
3	Mujeres en las recomendaciones emitidas por la CDHDF Recomendaciones emitidas por discriminación Recomendaciones en el tema de mujeres en reclusión <i>Presidencia</i>	Mayo
22	Recomendaciones emitidas en el tema de seguridad humana Recomendaciones emitidas en el tema de acceso a la justicia Recomendaciones emitidas por la violación al derecho a la integridad personal Recomendaciones emitidas por la violación al derecho a la libertad y seguridad personal Recomendaciones emitidas por la violación al derecho de las víctimas Recomendaciones emitidas por la violación al derecho al debido proceso Recomendaciones emitidas por la violación de los derechos de las personas privadas de su libertad Recomendaciones emitidas por la violación al derecho a la integridad personal Recomendaciones emitidas en el tema de discriminación Recomendaciones emitidas en el tema de libertad de expresión Recomendaciones emitidas en el tema de adultos mayores, indígenas, infantes y personas con orientación sexual diversa a la heterosexual Recomendaciones emitidas en el tema de mujeres Recomendaciones emitidas por las 159 violaciones a los derechos humanos, registradas en el SISR (5) Recomendaciones emitidas por los 138 temas de derechos humanos, registrados en el SISR (5) <i>Secretaría Técnica</i>	Junio
1	Recomendaciones emitidas en el tema de reparación del daño. <i>Dirección Ejecutiva de Seguimiento</i>	Julio
2	Recomendaciones emitidas al Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla Recomendaciones emitidas en el tema de discriminación <i>Presidencia</i>	Agosto
1	Recomendaciones emitidas por la CDHDF durante el periodo 1993-2007 (por rubros) <i>Dirección General de Quejas y Orientación</i>	Septiembre
1	Recomendaciones emitidas por tipo de violación y autoridad implicada en el periodo 2006-2007 <i>Dirección General de Quejas y Orientación</i>	Octubre
1	Recomendaciones emitidas por tipo de violación y autoridad implicada en el periodo 2006-2007 <i>Dirección General de Quejas y Orientación</i>	Noviembre
1	Requerimiento del área de Admisibilidad e Información <i>Dirección General de Quejas y Orientación</i>	Diciembre
Total: 42		

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el área de Información e Investigación de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2007.

Los temas más recurrentes en los informes temáticos son: tortura, reclusorios, seguridad pública, discriminación, mujeres, mujeres en reclusión, entre otros. Durante este año, se elaboraron 42 informes temáticos, como se demostró en el cuadro anterior.

Cabe mencionar que, como parte de los informes temáticos, gracias al enlace que representa la DES, la Oficina de Información Pública pudo dar respuesta durante este año a 17 solicitudes de información referentes a los temas de las recomendaciones.

En términos generales, la labor del área de información se ha visto incrementada gracias a la óptima sistematización de los datos relacionados con el seguimiento de las recomendaciones.

c) Monitoreo de notas periodísticas (síntesis)

Como una de las labores de seguimiento el área de información de la DES ha monitoreado las noticias generadas en los principales diarios de la ciudad de México relacionadas con las recomendaciones emitidas por la CDHDF. De acuerdo con lo anterior, como se muestra en el cuadro 2.133, se publicaron diversas noticias periodísticas en *El Sol de México*, *Reforma*, *Diario Monitor*, *La Jornada*, *Metro*, *El Universal*, *Milenio*, *Ovaciones*, *El Universal Gráfico* y *El Centro*, entre otros, relativas a los temas principales de los instrumentos recomendatorios.

Cuadro 2.133 Seguimiento de notas periodísticas de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF durante el año

Recomendación	Mes	Núm.de notas	Titulares representativos	Medios de información más importantes
1/1999	Diciembre	5	"Repiten abuso 8 años después"	<i>Reforma</i> , <i>Diario Imagen</i>
1/2002, 7/2003, 2/2005, 4/2004, 5/2004, 3, 8, 6, 9, 10, 12 y 13/2006 (Secretaría de Salud)	Mayo	1	"Acumula Salud-df malas notas"	<i>El Centro</i>
7/2002	Diciembre	1	"Reparación de daño, exige a GDF"	www.eluniversal.com.mx
12/2006	Octubre	1	"Emite CNDH recomendaciones con relación a VIH-sida"	www.cimanoticias.com
	Noviembre	1	"Emite CNDH recomendaciones sobre VIH"	<i>Notiese</i>
15/2006	Abril	1	"CDH informará sobre mega plantón"	<i>Excélsior</i>
	Abril	1	"Exoneran a Alejandro Encinas de gastos por plantones de 2006"	<i>Milenio</i>
16/2006	Agosto	4	"Aceptó la CDHDF denuncia racista en 2006 contra plantón en Reforma"	<i>La Jornada</i>
	Septiembre	3	"Pierde el DF 457 horas en bloqueos"	<i>El Sol de México</i> , <i>Excélsior</i> , <i>La Crónica de Hoy</i>

Cuadro 2.133 Seguimiento de notas periodísticas de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF durante el año (continuación)

Recomendación	Mes	Núm.de notas	Titulares representativos	Medios de información más importantes
Recomendaciones 2006 (17)	Abril	6	"GDF rompe récord de quejas" ...	<i>El Centro, El Universal, Excélsior, Milenio, Reforma, www.cimacnoticias.com</i>
	Mayo	4	"Record de Encinas en quejas"	<i>Diario D.F., El Centro, El Financiero, El Rumbo de México</i>
1, 11, 16 y 17/2006 (Jefatura de Gobierno del Distrito Federal) y 3, 14 y 17/2006 (ssp)	Junio	1	"El arbitro en bloqueos"	<i>Excélsior</i>
3, 14 y 17/2006 (sspdf)	Abril	2	"Reclama CDHDF actitud de Ortega"	<i>El Economista y La Crónica de Hoy</i>
5/2006	Diciembre	2	"Marca conflictos historia de OFCM"	<i>Reforma</i>
7/2004	Junio	1	"Urgen protección civil en cárceles"	<i>El Universal</i>
1/2007	Julio	19	"La Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la ciudad de México otorgó la primera visita íntima a personas del mismo sexo, informó la CDHDF"	<i>El Sol de México, El Universal, El Gráfico, La Crónica de Hoy, La Jornada, Milenio, Reforma,</i>
4/2007	Diciembre	1	"Prohibir cinturones, añeja sugerencia"	<i>El Centro</i>
5/2007	Abril	10	"SSP acepta Recomendación de CDHDF por tortura a menor"	<i>El Sol de México, El Universal, La Crónica de Hoy, Milenio, Rumbo de México,</i>
7, 8 y 9/2007	Abril	5	"Tiene PGJDF 18 periciales contra Sergio Dorantes en caso Newsweek"	<i>El Sol de México, Milenio, Reforma,</i>
	Mayo	6	"Aceptan tres recomendaciones por asesinato de empleada de Newsweek"	<i>El Centro, El Universal</i>
	Agosto	1	"Libre, presunto homicida de administradora de Newsweek"	<i>Milenio</i>
	Octubre	1	"Asesinato en Coyoacán y reforma judicial" ...	<i>Excélsior</i>
10/2007	Junio	4	"Envía la CDHDF recomendación a la PGJDF por abusos contra un detenido"	<i>El Centro y El Sol de México</i>
	Agosto	1	"Videogrababan en 5 asaltos a defendido de CDHDF" ...	<i>Reforma</i>
10/2007 y 11/2007	Junio	3	"Emite la CDHDF recomendación a SSP y Metro por golpiza a usuario que luego murió; envió otra a la PGJDF por tortura"	<i>La Crónica de Hoy, El Universal</i>

Cuadro 2.133 Seguimiento de notas periodísticas de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF durante el año (continuación)

Recomendación	Mes	Núm.de notas	Titulares representativos	Medios de información más importantes
11/2007	Junio	12	"Indemnizará la SSP a familiares de comerciante ultimado por policías. La CDHDF emplaza a capacitar a sus elementos"	<i>El Centro, El Universal, La Crónica de Hoy, La Jornada, La Prensa, Metro, Reforma y Rumbo de México</i>
	Julio	1	"Reciben clases de derechos humanos 275 policías del DF"	<i>El Centro</i>
	Septiembre	1	"Ofrece SSP \$300 mil a deudos de Albano"	<i>Reforma</i>
12, 13 y 14/2007	Octubre	48	"La CDHDF afina una Recomendación contra autoridades locales por las expropiaciones de predios en Tepito e Iztapalapa"	<i>Canal 40, El Centro, El Economista, El Sol de México, El Universal Gráfico, Excélsior, La Crónica de Hoy, La Jornada, Metro, Milenio,</i>
	Noviembre	122	"Reconsidera SSPDF aceptar recomendación de CDHDF sobre expropiaciones"	<i>El Economista, El Sol de México, El Universal, Excélsior, La Crónica de Hoy, La Jornada,</i>
	Diciembre	34	"Panistas van por el desafuero de Ebrard"	<i>El Universal, El Economista, Milenio, La Crónica de Hoy,</i>
15, 16 y 17/2007	Noviembre	5	"Por tortura, CDHDF emite tres recomendaciones"	<i>Excélsior, Milenio, Reforma, Metro y La Prensa</i>
18/2007	Diciembre	6	"Pide CNDH deslindar responsabilidades en caso de preso con VIH"	<i>Milenio, Reforma, www.eluniversal.com.mx, www.reforma.com.mx, y www.notimex.com.mx</i>
19/2007	Diciembre	2	"Grupo Radio S.A. y Radio Centro"	<i>Radio 13 Noticias y Formato 21</i>
Total		316		

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el área de Información e Investigación de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2007.

En términos generales, la revisión de la síntesis informativa de la CDHDF ha permitido mantener informados de manera oportuna a las y los visitantes sobre la opinión pública y la toma de decisiones por parte de las autoridades capitalinas, relacionadas directamente con la situación y el cumplimiento de las recomendaciones.

2.6.8.2 INVESTIGACIÓN A PARTIR DE LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE LA CDHDF

Con objeto de que la CDHDF realice una adecuada defensa y promoción de los derechos humanos, resulta indispensable ubicar las principales causas coyunturales y estructurales que conlleva la violación de los derechos humanos de los distintos grupos de personas que habitan en la ciudad de México.

Siguiendo esta lógica, otra de las actividades medulares para el seguimiento de las recomendaciones es la investigación, labor que pone en práctica los conocimientos y habilidades para el diseño y desarrollo de estudios, investigaciones y diagnósticos sobre el estado que guardan los derechos humanos en el Distrito Federal y, principalmente, los derivados de las recomendaciones emitidas por la Comisión.

En este sentido, durante el periodo anual de labores, el trabajo de investigación en la DES se clasifica en tres rubros: 1) las aportaciones o artículos para la revista institucional *DFensor*; 2) la elaboración de informes especiales y, 3) los trabajos de armonización legislativa para las iniciativas de ley propuestas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Aportaciones para la revista DFensor

La revista *DFensor* representa el instrumento de difusión más importante en la labor de la CDHDF. Por ello, el espacio destinado a informar a la ciudadanía sobre el avance y cumplimiento de las recomendaciones ha sido decisivo para complementar el Modelo de seguimiento de la institución.

Por lo anterior, durante este periodo, otra de las labores de DES fue aportar información detallada sobre la emisión, aceptación, no aceptación o aceptación parcial de las recomendaciones emitidas, así como la investigación de casos paradigmáticos y los cuadros estadísticos cuatrimestrales que compilan la información del seguimiento (véase el siguiente cuadro):

Cuadro 2.134 Artículos periodísticos de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF durante el año 2007

Número de artículos	Títulos Número de Recomendación	Periodo
1	Emisión, aceptación y no aceptación de recomendaciones 14, 15, 16 y 17/2006	Enero
2	Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF (cuadros estadísticos) Seguimiento de la Recomendación 6/2006 dirigida a la Secretaría de Salud del DF 6/2006	Febrero
1	Seguimiento de la Recomendación 3/2005 3/2005	Marzo

Cuadro 2.134 Artículos periodísticos de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF durante el año 2007 (continuación)

Número de artículos	Títulos		Periodo
	Número de Recomendación		
3	Emisión y aceptación de recomendaciones 1 y 2/2007		Abril
	Cuentas pendientes con la infancia Recomendación 3/2003, 6/2000 y 1/2004		
	Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF (cuadros estadísticos)		
1	Emisión, aceptación y no aceptación de recomendaciones 3, 4, 5, y 6/2007		Mayo
1	Emisión y aceptación de recomendaciones 7, 8 y 9/2007		Junio
1	Garantía a la libre manifestación y a la libre circulación Recomendación 16/2006		Julio
3	Emisión y aceptación de recomendaciones 10 y 11/2007		Agosto
	Modelo de seguimiento de recomendaciones Fortalecimiento de la autonomía de la CDHDF		
	Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF (cuadros estadísticos)		
1	Salvar las barrancas para proteger el medio ambiente de la ciudad de México Recomendación 9/2004		Octubre
1	Muerte materno-infantil Recomendaciones 10 y 13/2006		Noviembre
2	Emisión, aceptación y no aceptación de recomendaciones 12, 13 y 14/2007		Diciembre
	Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF (cuadros estadísticos)		
Total 17			

Fuente: Elaboración propia, con base en las gestiones realizadas en el área de Información e Investigación de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Corte al 31 de diciembre de 2007.

2.6.9 Informes especiales

Las tareas de investigación cobran relevancia pues existen temas en las recomendaciones cuyo impacto alcanza poblaciones de cientos o miles de ciudadanos(as). Para atender este tipo de temas, la DES implementó un modelo de investigación específico donde se elaboran los siguientes pasos:

- Diagnóstico del tema a abordar;
- Diseño del modelo de muestreo;
- Diseño de la muestra;
- Diseño y elaboración de los cuestionarios o las entrevistas;

- Levantamiento de la información;
- Diseño de la base de datos;
- Captura de los resultados;
- Verificación de la captura;
- Elaboración de cuadernos de resultados preliminares;
- Redacción de capítulos por tema; e
- Integración del informe final.

Los informes especiales elaborados en la DES derivan del método denominado visitas de verificación, en términos del Modelo de seguimiento, labor que confronta la información aportada por las autoridades con la realidad.

Durante 2007 se concluyeron los trabajos de investigación para el *Informe especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal 2006*. se derivó de la Recomendación 4/2000 por el caso de carencias y prestación ineficiente del servicio de la dicha institución, para cuya investigación y documentación fue posible acreditar que el servicio que presta no satisface los requerimientos mínimos de calidad.

Por lo anterior, el objeto de este informe especial fue evidenciar las condiciones de la Defensoría de Oficio en el Distrito Federal, ya que es la institución mediante la cual se crean las condiciones adecuadas para que toda persona tenga acceso a una efectiva representación ante las instituciones, procedimientos y órganos de administración y procuración de justicia, tutelando así las garantías del debido proceso.

De este modo, con el fin de determinar las condiciones actuales en las que presta sus servicios la Defensoría y con el fin de ofrecer información actualizada sobre el tema, el personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento (DES) acudió a los siguientes juzgados:

Cuadro 2.135. Lugares de observaciones y entrevistas para el *Informe sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal 2006*

Lugar	Especificidad del recinto
Juzgados Penales	10, 21, 24, 27, 34, 38, 45, 46, 48, 50 y 55
Juzgados de Paz Penal	4, 6, 30, 32, 33, 39, 40, 63, 64 y sección de amparos
Juzgados Familiares	Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal (TSJDF)
Juzgados Civil y del Arrendamiento Inmobiliario	Búnker de la Procuraduría del General de Justicia en el Distrito Federal y salas del TSJDF
Salas Penales	Búnker de la Procuraduría del General de Justicia en el Distrito Federal y tercera sala del TSJDF
Coordinaciones Territoriales	XOC-2, AZC -1, AZC-3, BJU-5, CUH-1, CUH-3, CUH-4, CUH-8, IZP-7, GAM-6, MIH-1 Y VCA-3

Fuente: Visitas de verificación 2006, CDHDF

Los datos fueron obtenidos en las oficinas de la Defensoría, donde se entrevistó al personal (defensores y defensoras de oficio, peritos, trabajadoras y trabajadores sociales, y secretarías y secretarios) así como a las usuarias y a los usuarios del servicio. Se aplicaron seis formatos distintos con la finalidad de sistematizar las observaciones de las visitas (véase el siguiente cuadro):

Cuadro 2.136 Tipo de cuestionarios aplicados y número de registros levantados durante las visitas de verificación

Cuestionario	Número de aplicaciones
Entrevista a personal de Defensoría de Oficio del Distrito Federal	57
Entrevista a personal de peritaje	8
Entrevista a personal de trabajo social	22
Entrevista a personal secretarial	38
Entrevista a personas usuarias del servicio	42
Observación de oficinas de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal	40
Total	207

Fuente: Visitas de verificación 2006, CDHDF.

En 2007 se trabajó en la depuración del contenido de dicho informe, analizado a partir de una revisión teórica de los distintos temas, complementándolo con su análisis jurídico-legal, así como la exposición de los resultados de experiencias de campo que reflejan la realidad prevaleciente en los diferentes aspectos de la Defensoría de Oficio.

Asimismo, se iniciaron las labores para la realización de otro informe denominado *Manual de verificación de las condiciones de reclusión en los establecimientos penitenciarios*. Dicho documento tiene por objeto homologar los criterios de recopilación empírica de información sobre derechos humanos al interior de los centros de reclusión, establecer procedimientos para sistematizar la información, y generar indicadores que permitan establecer criterios para evaluar el desempeño institucional de los sistemas penitenciarios desde la perspectiva de los derechos humanos.

Finalmente, las labores de investigación que tiene encomendadas la DES se han reforzado en este periodo con los tres reportes de opinión vinculados a iniciativas presentadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de voluntad anticipada, sexoservicio y extinción de dominio.

Asimismo, se elaboraron dos cuadros comparativos sobre las reformas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penales, ambos para el Distrito Federal, con la finalidad de realizar un análisis para ver de qué forma las transformaciones a estos ordenamientos impactan en el hacinamiento que existe en los centros de reclusión del Distrito Federal.